

ACUERDO DE VISTA

En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las siete horas del diez de junio del dos mil quince, ya suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa asistida de testigos que al final firman y dan fe;

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

DIJO

VISTO.- El estado que guarda la indagatoria en que se actúa, en la que fueron puestos a disposición de esta autoridad por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro, presuntos miembros del conglomerado criminal denominado "Guerreros Unidos" a quienes además se atribuye su participación en los hechos cometidos en agravio de 43 estudiantes normalistas de la escuela normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero Occurridos el pasado 26 y 27 de septiembre del 2014 en los Municipios de Iguala y Cocula de aquella entidad Federativa, lo anterior en virtud de que:

1. *Salvador Reza Jacobo*
2. *Benito Vázquez Martínez*

Fueron puestos a disposición de esta Autoridad dentro de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 mediante oficio sin número del veintisiete de octubre de dos mil catorce, signado y ratificado por [REDACTED] elementos de la Marina Armada de México.

En fecha veintiocho de octubre del dos mil catorce, se solicitó la medida cautelar de arraigo por cuarenta días a imponerse a los indiciados de referencia, la cual fue concedida el veintinueve de octubre del dos mil catorce por el Juez cuarto Federal Penal Especializado en cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República Mexicana y residencia en el Distrito Federal, dentro del expediente de arraigo 587/214, otorgándose su ampliación por cuarenta días más el cuatro de diciembre del dos mil catorce.

La indagatoria de referencia fue consignada en fecha veinte de diciembre del dos mil catorce; entre otros contra *Salvador Reza Jacobo* y *Benito Vázquez Martínez*, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada y secuestro cometido en agravio de los 43 estudiantes normalistas de la escuela Normal rural, Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, conociendo del ejercicio de la acción penal el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas con residencia en la Ciudad de Matamoros, radicando la causa penal 123/2014.

El Juez de la causa libró orden de aprehensión contra los indiciados de referencia en fecha veinticuatro de diciembre del dos mil catorce por el delito de Delincuencia Organizada, quedando *Salvador Reza Jacobo* y *Benito Vázquez Martínez* a disposición del Juez de la causa, recluido en el CEFERESO número 4 "Noroeste", con residencia en Tepic, Nayarit.

FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2



El tres de enero del 2015 de nueva cuenta el suscrito representante social de la federación ejerce acción penal contra los indiciados de referencia, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de secuestro en agravio de los 43 estudiantes normalistas de la escuela Normal rural, Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, conociendo del ejercicio de la acción penal el Juzgado tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas con residencia en la Ciudad de Matamoros, radicando la causa penal 1/2015.

El seis de enero del 2015 el Juez de la causa libra orden de aprehensión contra los indiciados de referencia por su probable responsabilidad en la comisión del injusto penal reprochado por esta Autoridad.

### RESULTANDO

I.- Que la presente averiguación previa, se inició se inició contra los probables responsables de referencia entre otros por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada, Secuestro y lo que resulte.

II. Dentro de la indagatoria destacan por su importancia en relación a la presente determinación entre otras, las siguientes diligencias:

1. Puesta a disposición sin número del veintisiete de octubre de dos mil catorce, signado y ratificado por [REDACTED] elementos de la Marina Armada de México, por el que ponen a disposición de esta Representación Social de la Federación a *Salvador Reza Jacobo y Benito Vázquez Martínez*.
2. Certificado médico de integridad física de *Salvador Reza Jacobo y Benito Vázquez Martínez*, practicado a las 19:53 hrs., del veintisiete de octubre de dos mil catorce, con número de folio [REDACTED] suscrito por el Médico Legista adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución.
3. Declaración Ministerial del inculpado *Salvador Reza Jacobo*, rendida ante esta Fiscalía de la Federación el veintiocho de octubre de dos mil catorce.
4. Declaración Ministerial del inculpado *Benito Vázquez Martínez*, rendida ante esta Fiscalía de la Federación el veintiocho de octubre de dos mil catorce.
5. Resolución de Arraigo 587/214 dictada por el Juez cuarto Federal Penal Especializado en cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República Mexicana y residencia en el Distrito Federal.
6. Resolución de la ampliación de la medida cautelar 587/214 dictada por el Juez cuarto Federal Penal Especializado en cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República Mexicana y residencia en el Distrito Federal.
7. Mecánica de lesiones con número de folio [REDACTED] del 31 de diciembre del 2014 expedida con motivo de la puesta a disposición de los indiciados *Salvador Reza Jacobo y Benito Vázquez Martínez*, por el perito médico legista [REDACTED]

III. De los medios probatorios reseñados se desprende que aproximadamente a las cuatro horas del veintisiete de octubre del dos mil catorce; [REDACTED] elementos de la Marina Armada de México, detuvieron a *Salvador Reza Jacobo y Benito Vázquez Martínez*, en el poblado de Ahuatepec, Municipio de Cuernavaca, Morelos lo anterior en cumplimiento al mandamiento ministerial SEIDO/UEIDMS/FE-D/9863/2014 del veintiséis de octubre del dos mil catorce e inmediatamente fueron puestos a disposición de esta autoridad Federal

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



Ministerial mediante oficio sin número del veintisiete de octubre de dos mil catorce, para lo cual se procedió a dictaminar su integridad física mediante certificado médico con número de folio [REDACTED] suscrito por el Médico Legista de la Institución, quien concluyo que *Salvador Reza Jacobo y Benito Vázquez Martínez*, presentaron lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días, luego de ello esta institución procuradora de Justicia recabo el veintiocho de octubre de dos mil catorce el testimonio del inculpado *Salvador Reza Jacobo*, asistido de [REDACTED] defensor Público Federal con número de identificación [REDACTED] que a su favor expide el consejo de la Judicatura Federal, indiciado que declara en relación a los hechos que se investigan y omite presentar denuncia o querrela por las alteraciones en la salud que presentó, por otro lado Benito Vázquez Martínez, asistido del Licenciado [REDACTED] defensor Público Federal con número de identificación [REDACTED] que a su favor expide el consejo de la Judicatura Federal, declara en relación a los hechos que se investigan y de igual forma omite presentar denuncia o querrela por las lesiones que le fueron certificadas y clasificadas por el perito médico legista.



Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

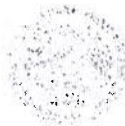
### CONSIDERANDO

I.- Que el artículo el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estatuye en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en nuestro máximo ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, teniendo la obligación todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público.

FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2



Por su parte, el numeral 102 apartado "A" párrafo segundo de nuestra Carta Magna estatuye, entre otras cosas, "que al Ministerio Público corresponderá buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de los inculpados y hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita..."

De igual manera el artículo 215 del Código Penal Federal Establece "...Cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes: I.- ...II.- Cuando ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas hiciere violencia a una persona sin causa legítima o la vejare o la insultare;... Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones I a V y X a XII, se le impondrá de uno a ocho años de prisión, de cincuenta hasta trescientos días multa y destitución e inhabilitación de uno a ocho años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. Igual sanción se impondrá a las personas que acepten los nombramientos, contrataciones o identificaciones a que se refieren las fracciones X'a XII...."

En ese mismo orden de ideas se destaca el artículo 113 que establece que Ministerio Público, están obligados a proceder de oficio a la investigación de los delitos de que tengan noticia. Tratándose de delitos que deban perseguirse de oficio, bastará para el inicio de la averiguación la comunicación o parte informativo que rinda la policía, en el que se hagan del conocimiento de la autoridad investigadora hechos que pudieran ser delictivos.

Por su parte el artículo 116 del ordenamiento en cita refiere que toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito que deba perseguirse de oficio, está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier funcionario o agente de policía.

De igual manera el ordenamiento ya invocado dispone en su arábigo 117 que toda persona que en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un delito que deba perseguirse de oficio, está obligada a participarlo inmediatamente al Ministerio Público, trasmitiéndole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición, desde luego, a los inculpados, si hubieren sido detenidos.

Así también el Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica estatuye que Para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación, denunciar ante la autoridad competente cuando tengan conocimiento de malos tratos. Dicho ordenamiento dispone lo siguiente: "Artículo 63.- Son obligaciones de los agentes del Ministerio Público de la Federación, de los agentes de la policía federal investigadora y de los peritos, para salvaguardar la legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y de respeto a los derechos humanos en el desempeño de sus funciones, las siguientes:" (...) "IV. Impedir, por los medios que tuvieran a su alcance y en el ámbito de sus atribuciones, que se infrinjan, toleren o permitan actos de tortura física o psicológica u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes. Los servidores públicos que tengan conocimiento de ello deberán denunciarlo inmediatamente ante la autoridad competente."

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



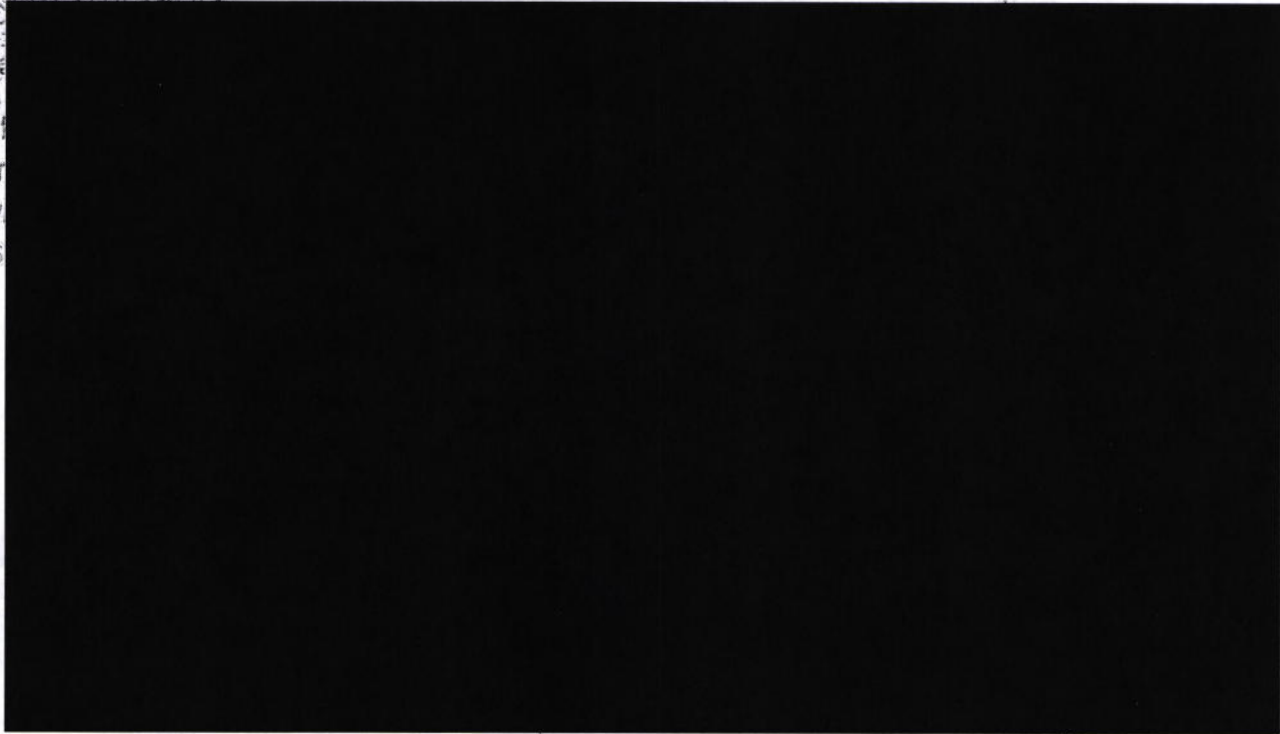
Por su parte el artículo 37 del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece:

*Artículo 37. Al frente de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia habrá un Titular, quien tendrá las facultades siguientes:*

*I. Ejercer las atribuciones que la Constitución, el artículo 4 de la Ley Orgánica y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público de la Federación, respecto de los delitos cometidos por servidores públicos ajenos a la Procuraduría y contra la administración de justicia previstos en el Código Penal Federal y aquéllos cuyo conocimiento le corresponda por Acuerdo del Procurador, en coordinación con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Institución, sin perjuicio de las facultades de las Delegaciones para el conocimiento de tales delitos, de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Procurador, y*

*II. Remitir a las Delegaciones, las indagatorias relacionadas con delitos materia de su competencia, para su prosecución, de conformidad con las normas y políticas institucionales, o cuando así lo determinen el Procurador o el Subprocurador respectivo.*

OS. ME. V. I. I.  
A  
er  
V  
S



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



Ahora bien y teniendo en cuenta que si bien es cierto [REDACTED]

[REDACTED] están debidamente acreditados como personal activo de la Secretaría de Marina Armada de México, y que la conducta penalmente relevante que se les atribuye, fue desplegada en el ejercicio de sus funciones, debe de tomarse en consideración que actualmente el Estado Mexicano, comprometido con irrestricto respecto a los derechos humanos, y atento a las recomendaciones y observaciones que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha realizado, lo que ha motivado a nuestro Máximo tribunal constitución interpretar la norma en el sentido de que los delitos perpetrados por el fuero militar, serán del conocimiento de tribunales civiles cuando; se haya visto implicado un civil ajeno a dicha corporación, para mayor abundamiento es preciso citar la tesis aislada con número de registro 2003047, de la décima época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta que establece:

L DE LA CONSTITUCIÓN  
Derechos Humanos  
Artículo 13  
Jurisdicción

**"...FUERO MILITAR. EL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN II, INCISO A), DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR CONTRAVIENE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.** La Corte Interamericana de Derechos Humanos, al resolver el caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos, con base en los artículos 2 y 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, determinó que las conductas cometidas por militares que puedan vulnerar derechos humanos de civiles no pueden ser competencia de la jurisdicción militar, porque en ese supuesto los tribunales militares ejercen jurisdicción no solamente respecto del imputado, sino también sobre la víctima civil, quien tiene derecho a participar en el proceso penal tanto para efectos de la reparación del daño, como para hacer efectivos sus derechos a la verdad y a la justicia. En este contexto, el artículo 57, fracción II, inciso a), del Código de Justicia Militar, al dar lugar a que la jurisdicción militar conozca de las causas penales seguidas contra militares respecto de delitos del orden común o federal que, cometidos por aquéllos al estar en servicio o con motivo de éste, puedan afectar los derechos humanos de personas civiles, contraviene la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la sentencia emitida por la Corte Interamericana en el caso citado, máxime que de lo previsto en el artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no se colige que la jurisdicción militar deba conocer de los juicios seguidos contra militares por delitos que puedan implicar violación de derechos humanos de víctimas civiles, como lo determinó el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el expediente varios 912/2010..."

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción II y XI, 44 último párrafo, 113, 168, 169, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 215 fracción II, del Código Penal Federal; 1, 2, 4 Fracción I, inciso A), sub incisos b), f), w), 5 fracción V inciso b), 11, 62, 63, 64 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV, 32 y 37 de su Reglamento, es de resolverse y se:

**RESUELVE**



**CÚMPLASE**

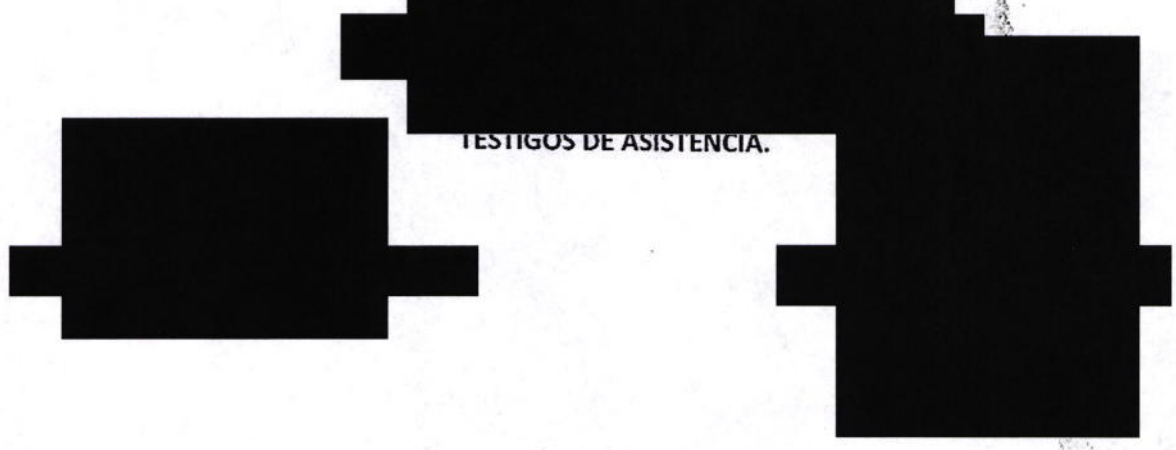
Dos. Así lo resolvió y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted] adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del [redacted] actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan

RAI DE LA REPÚBLICA  
Derechos  
servicio  
investigación

LA AGENT

ACIÓN

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



**ACUERDO DE VISTA**

En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las ocho horas del diez de junio del dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa asistida de testigos que al final firman y dan fe;

**DIJO**

**VISTO.-** El estado que guarda la indagatoria en que se actúa, en la que fueron puestos a disposición de esta autoridad por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro, presuntos miembros del conglomerado criminal denominado "Guerreros Unidos" a quienes además se atribuye su participación en los hechos cometidos en agravio de 43 estudiantes normalistas de la escuela normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero Ocurridos el pasado 26 y 27 de septiembre del 2014 en los Municipios de Iguala y Cocula de aquella entidad Federativa, lo anterior en virtud de que:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]

Fueron puestos a disposición de esta Autoridad dentro de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014 mediante oficio sin número del nueve de octubre de dos mil catorce, signado y ratificado por [REDACTED] elementos de la Marina Armada de México.

En virtud de que no se encontraban reunidos los extremos que establece la Ley, fueron puestos en libertad bajo la reservas de Ley, para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria de referencia, la cual por tratarse de delitos conexos, en fecha doce de octubre del dos mil quince se acumula a la similar PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014 en la que en fecha dieciocho de octubre del dos mil catorce se ejerció acción penal entre otros contra [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de secuestro cometido en agravio de los 43 estudiantes normalistas de la escuela Normal rural, Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, conociendo del ejercicio de la acción penal el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas con residencia en la Ciudad de Matamoros, radicando la causa penal 100/2014.

El Juez de la causa libró orden de aprehensión contra los indicados de referencia por los delitos consignados por la Representación Social de la Federación, quedando [REDACTED] a disposición del Juez de la causa, recluido en el CEFERESO número 4 "Noroeste" con residencia en Tepic, Nayarit y también a disposición de esa potestad jurisdiccional [REDACTED] interna en el Centro Federal Femenil con residencia en Tepic, Nayarit.

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2





**RESULTANDO**

I.- Que la presente averiguación previa, se inició se inició contra los probables responsables de referencia entre otros por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada, Secuestro y lo que resulte.

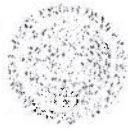
II. Dentro de la indagatoria destacan por su importancia en relación a la presente determinación entre otras, las siguientes diligencias:

1. Puesta a disposición si número de nueve de octubre de dos mil catorce, signado y debidamente ratificado por el [REDACTED] adscritos a la Secretaria de Marina Armada de México, por el cual ponen a disposición de esta Representación Social de la Federación a [REDACTED]
2. Certificado médico de integridad física practicado a las 18:05 horas a [REDACTED] de nueve de octubre de dos mil catorce, con número de folio 130/2014 suscrito por el Médico Legista adscrito a la Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero de la Procuraduría General de la Republica.
3. Certificado médico de integridad física practicado a las 16:00 horas [REDACTED] de diez de octubre de dos mil catorce, con número de folio 132/2014 suscrito por el Médico Legista adscrito a la Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero de la Procuraduría General de la Republica.
4. Certificado médico de integridad física practicado a las 19:15 horas a [REDACTED] de diez de octubre de dos mil catorce, con número de folio [REDACTED] suscrito por el Médico Legista adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica.
5. Declaración Ministerial de la inculpada [REDACTED] rendida ante esta fiscalía de la Federación el diez de octubre de dos mil catorce.
6. Declaración Ministerial en del inculpado [REDACTED] rendida ante esta fiscalía de la Federación el once de octubre de dos mil catorce.
7. Mecánica de lesiones con número de folio [REDACTED] del 16 de diciembre del 2014 expedida con motivo de la puesta a disposición del indiciado [REDACTED] por el perito médico legista Dr [REDACTED]

III. De los medios probatorios reseñados se desprende que aproximadamente a las 16:30 horas del nueve de octubre de dos mil catorce, el [REDACTED] adscritos a la Secretaria de Marina Armada de México, llevaron a cabo el aseguramiento de [REDACTED] quienes se encontraban en las inmediaciones del hotel [REDACTED] Guerrero y posteriormente procedieron a su traslado y puesta a disposición de esta autoridad, mediante el parte informativo y puesta a disposición sin número de oficio, para lo cual procedieron a su revisión médica por parte del perito médico de la Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero de la Procuraduría General de la Republica, quien mediante el certificado médico con número de folio [REDACTED] concluyo que no presentaban lesión traumáticas recientes, de tal suerte que una vez que son recibidos por esta autoridad se procedió a su revisión médica por parte del especialista en la materia quien mediante el certificado médico con número de folio [REDACTED] fechado el diez de octubre de dos mil catorce determino que las personas

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
otivación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2



presentadas no contaban con alguna lesión traumática reciente, seguidamente esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada ejerció su facultad de atracción, siendo trasladados los inculpados de mérito a las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada por lo cual a su arribo se procedió de nueva cuenta a la certificación de la integridad física por parte del especialista en la materia, quien mediante el dictamen con número de folio [REDACTED] concluyo que [REDACTED] no presentaba huellas de lesiones traumáticas externas reciente y [REDACTED] presentaba lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días, sugiriendo el medico fuera valorado por medico de servicio hospitalario y especialista en otorrinolaringología, para descartar patología, una vez lo anterior se procedió a recabar las declaraciones ministeriales de los detenidos refiriendo [REDACTED] asistida del Licenciado [REDACTED] defensor Público Federal con número de identificación [REDACTED] no presentar alguna lesión por tal motivo no era su deseo presentar denuncia o

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

### CONSIDERANDO

I.- Que el artículo el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estatuye en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en nuestro máximo ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, teniendo la obligación todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público.

Por su parte, el numeral 102 apartado "A" párrafo segundo de nuestra Carta Magna estatuye, entre otras cosas, "que al Ministerio Público corresponderá buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de los inculpados y hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita..."

De igual manera el artículo 215 del Código Penal Federal Establece "...Cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes: I.- ...II.- Cuando ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas hiciere violencia a una persona sin causa legítima o la vejare o la insultare;...\_Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones I a V y X a XII, se le impondrá de uno a ocho años de prisión, de cincuenta hasta trescientos días multa y destitución e inhabilitación de uno a ocho años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. Igual sanción se impondrá a las personas que acepten los nombramientos, contrataciones o identificaciones a que se refieren las fracciones X a XII..."

En ese mismo orden de ideas se destaca el artículo 113 que establece que Ministerio Público, están obligados a proceder de oficio a la investigación de los delitos de que tengan noticia. Tratándose de delitos que deban perseguirse de oficio, bastará para el inicio de la averiguación la comunicación o parte informativo que rinda la policía, en el que se hagan del conocimiento de la autoridad investigadora hechos que pudieran ser delictivos.

Por su parte el artículo 116 del ordenamiento en cita refiere que toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito que deba perseguirse de oficio, está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier funcionario o agente de policía.

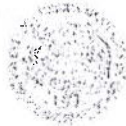
De igual manera el ordenamiento ya invocado dispone en su arábigo 117 que toda persona que en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un delito que deba perseguirse de oficio, está obligada a participarlo inmediatamente al Ministerio Público, trasmitiéndole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición, desde luego, a los inculpados, si hubieren sido detenidos.

Así también el Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica estatuye que Para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, corresponde al Agente del Ministerio Publico de la Federación, denunciar ante la autoridad competente cuando tengan conocimiento de malos tratos. Dicho ordenamiento dispone lo siguiente: "Artículo 63.- Son obligaciones de los agentes del Ministerio Público de la Federación, de los agentes de la policía federal investigadora y de los peritos, para salvaguardar la legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y de respeto a los derechos humanos en el desempeño de sus funciones, las siguientes:" (...) "IV. Impedir, por los medios que tuvieran a su alcance y en el ámbito de sus atribuciones, que se infrinjan, toleren o permitan actos de tortura física o psicológica u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes. Los

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



servidores públicos que tengan conocimiento de ello deberán denunciarlo inmediatamente ante la autoridad competente."

Por su parte el artículo 37 del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece:

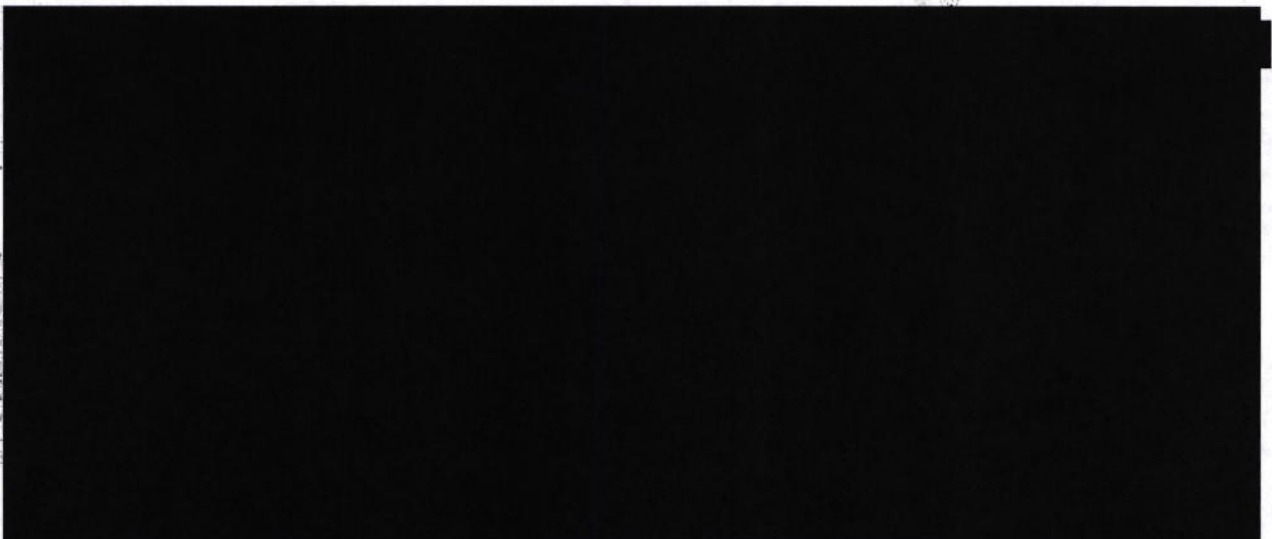
*Artículo 37. Al frente de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia habrá un Titular, quien tendrá las facultades siguientes:*

*I. Ejercer las atribuciones que la Constitución, el artículo 4 de la Ley Orgánica y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público de la Federación, respecto de los delitos cometidos por servidores públicos ajenos a la Procuraduría y contra la administración de justicia previstos en el Código Penal Federal y aquéllos cuyo conocimiento le corresponda por Acuerdo del Procurador, en coordinación con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Institución, sin perjuicio de las facultades de las Delegaciones para el conocimiento de tales delitos, de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Procurador, y*

*II. Remitir a las Delegaciones, las indagatorias relacionadas con delitos materia de su competencia, para su prosecución, de conformidad con las normas y políticas institucionales, o cuando así lo determinen el Procurador o el Subprocurador respectivo.*

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

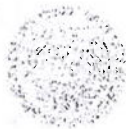


erec  
rvic  
estí

...FUERO MILITAR. EL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN II, INCISO A), DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR CONTRAVIENE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, al resolver el caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos, con base en los artículos 2 y 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, determinó que las conductas cometidas por militares que puedan vulnerar derechos humanos de civiles no pueden ser competencia de la jurisdicción militar, porque en ese supuesto los tribunales militares ejercen jurisdicción no solamente respecto del imputado, sino también sobre la víctima civil, quien tiene derecho a participar en el proceso penal tanto para efectos de la reparación del daño, como para hacer efectivos sus derechos a la verdad y a la justicia. En este contexto, el artículo 57, fracción II, inciso a), del Código de Justicia Militar, al dar lugar a que la jurisdicción militar conozca de las causas penales seguidas contra militares respecto de delitos del orden común o federal que, cometidos por aquéllos al estar en servicio o con motivo de éste, puedan afectar los derechos humanos de personas civiles, contraviene la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la sentencia emitida por la Corte Interamericana en el caso citado, máxime que de lo previsto en el artículo 13 de

FTAIPG  
rt. 13  
fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
rt. 18  
fracción II  
Motivación 2



*la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no se colige que la jurisdicción militar deba conocer de los juicios seguidos contra militares por delitos que puedan implicar violación de derechos humanos de víctimas civiles, como lo determinó el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el expediente varios 912/2010..."*

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción II y XI, 44 último párrafo, 113, 168, 169, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 215 fracción II, del Código Penal Federal; 1, 2, 4 Fracción I, inciso A), sub incisos b), f), w), 5 fracción V inciso b), 11, 62, 63, 64 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV, 32 y 37 de su Reglamento, es de resolverse y se:

**RESUELVE**



**CÚMPLASE**

Así lo resolvió y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted] [redacted] (turbe, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales actúa con testigos de



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

### ACUERDO DE VISTA

En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las nueve horas del diez de junio del dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa asistida de testigos que al final firman y dan fe;

### DIJO

VISTO.- El estado que guarda la indagatoria en que se actúa, en la que fueron puestos a disposición de esta autoridad por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro, presuntos miembros del conglomerado criminal denominado "Guerreros Unidos" a quienes además se atribuye su participación en los hechos cometidos en agravio de 43 estudiantes normalistas de la escuela normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero Ocurridos el pasado 26 y 27 de septiembre del 2014 en los Municipios de Iguala y Cocula de aquella entidad Federativa, lo anterior en virtud de que:

El veintidós de octubre del dos mil catorce dentro de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014, el elemento de la Policía Federal Ministerial [REDACTED] y de la Marina Armada de México [REDACTED] mediante oficio sin número de la misma fecha pusieron a disposición de esta Autoridad a:

1. [REDACTED]

En fecha veintisiete de octubre del dos mil catorce se ejerció acción penal con detenido entre otros contra: [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada, conociendo del ejercicio de la acción penal el Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas con residencia en la Ciudad de Matamoros, radicando la causa penal 22/2014.

ERAIPG LA RINPOT

Derechos Humanos

Servicio de la Comunidad

Investigación

### RESULTANDO

Que la presente averiguación previa, se inició se inició contra los probables responsables de referencia entre otros por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada, Secuestro y lo que resulte.

II. Dentro de la indagatoria destacan por su importancia, entre otras, las siguientes diligencias:

1. Puesta a disposición sin número del veintidós de octubre de dos mil catorce, signada por [REDACTED] y de la Marina Armada de México [REDACTED] mediante la cual ponen a disposición de esta autoridad a [REDACTED]

2. Certificado médico de integridad física practicado a las 00:05 horas, a [REDACTED] de veintitrés de octubre de dos mil catorce, con número de folio [REDACTED] suscrito por el Médico Legista adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución.



3. Declaración Ministerial del inculpado [redacted] rendida ante esta fiscalía de la Federación el veintitrés de octubre de dos mil catorce.

4. Valoración en la especialidad de ortopedia y traumatología efectuada por la [redacted]

[Large redacted block of text]

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estatuye en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en nuestro máximo ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, teniendo la obligación todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público.

Por su parte, el numeral 102 apartado "A" párrafo segundo de nuestra Carta Magna estatuye, entre otras cosas, "que al Ministerio Público corresponderá buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de los inculpados y hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita..."

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Activación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2





De igual manera el artículo 215 del Código Penal Federal Establece "...Cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes: I.- ...II.- Cuando ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas hiciere violencia a una persona sin causa legítima o la vejare o la insultare;... Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones I a V y X a XII, se le impondrá de uno a ocho años de prisión, de cincuenta hasta trescientos días multa y destitución e inhabilitación de uno a ocho años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. Igual sanción se impondrá a las personas que acepten los nombramientos, contrataciones o identificaciones a que se refieren las fracciones X a XII..."

En ese mismo orden de ideas se destaca el artículo 113 que establece que Ministerio Público, están obligados a proceder de oficio a la investigación de los delitos de que tengan noticia. Tratándose de delitos que deban perseguirse de oficio, bastará para el inicio de la averiguación la comunicación o parte informativo que rinda la policía, en el que se hagan del conocimiento de la autoridad investigadora hechos que pudieran ser delictivos.

Por su parte el artículo 116 del ordenamiento en cita refiere que toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito que deba perseguirse de oficio, está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier funcionario o agente de policía.

De igual manera el ordenamiento ya invocado dispone en su arábigo 117 que toda persona que en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un delito que deba perseguirse de oficio, está obligada a participarlo inmediatamente al Ministerio Público, transmitiéndole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición, desde luego, a los inculcados, si hubieren sido detenidos.

Así también el Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República estatuye que Para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación, denunciar ante la autoridad competente cuando tengan conocimiento de malos tratos. Dicho ordenamiento dispone lo siguiente: "Artículo 63.- Son obligaciones de los agentes del Ministerio Público de la Federación, de los agentes de la policía federal investigadora y de los peritos, para salvaguardar la legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y de respeto a los derechos humanos en el desempeño de sus funciones, las siguientes:" (...) "IV. Impedir, por los medios que tuvieren a su alcance y en el ámbito de sus atribuciones, que se infrinjan, toleren o permitan actos de tortura física o psicológica u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes. Los servidores públicos que tengan conocimiento de ello deberán denunciarlo inmediatamente ante la autoridad competente."

Por su parte el artículo 74 del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece:

Artículo 74. Al frente de la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución habrá un Director General, quien tendrá las facultades siguientes:

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

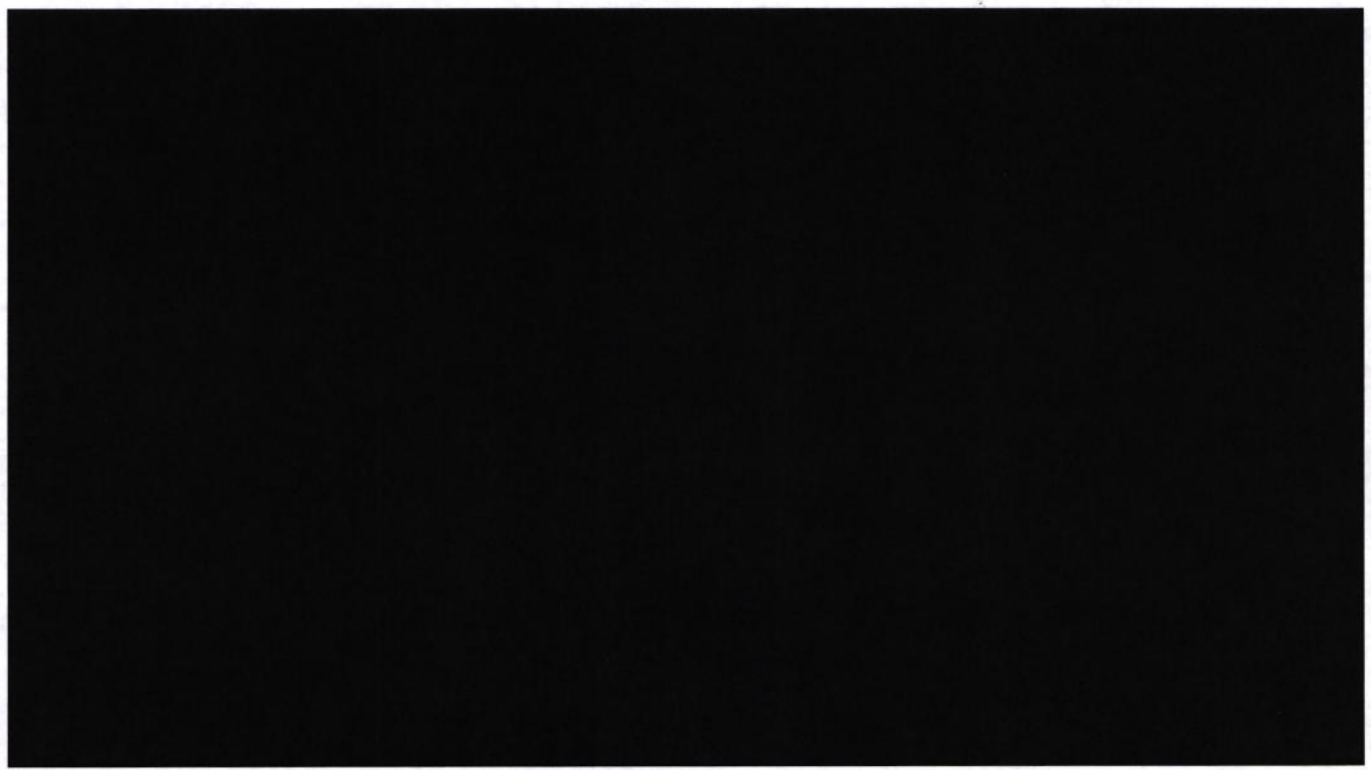
- I. Ejercer las atribuciones que la Constitución, el artículo 4, fracciones I, IV, V, VI, VII y IX, de la Ley Orgánica y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público de la Federación, respecto de los delitos cometidos por servidores públicos de la Institución con adscripción en el Distrito Federal, y por aquéllos con nivel de mando medio o superior y homólogo, sin importar la circunscripción territorial en donde hayan ocurrido los hechos, salvo lo dispuesto por el artículo 4 del Código Penal Federal, 85 de la Ley Orgánica y los relacionados con la delincuencia organizada;
- II. Ejercer la facultad de atracción de los delitos cometidos por servidores públicos competencia de las Delegaciones, cuando resulte procedente atendiendo los criterios siguientes:
  - a) Por las circunstancias personales de los servidores públicos involucrados;
  - b) Por la presunción de parcialidad en la investigación, con motivo de las relaciones de jerarquía, amistad, enemistad, laborales, administrativas o cualquier otra análoga que trascienda en el resultado de la indagatoria;
  - c) Por el impacto institucional, nacional, regional o social que ocasione el delito;
  - d) Cuando el probable beneficio exceda de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito, o
  - e) Cuando las circunstancias y características del delito así lo ameriten.
- III. Supervisar, controlar y dar seguimiento a los mandamientos judiciales emitidos por los tribunales federales, así como su cumplimiento en los asuntos de su competencia;
- IV. Dirigir y supervisar las averiguaciones previas por la probable comisión de delitos por servidores públicos de la Institución que deban integrarse en las Delegaciones, así como respecto de las intervenciones del Ministerio Público de la Federación en los procesos penales respectivos;
- V. Establecer mecanismos de coordinación con las distintas unidades administrativas de la Institución a fin de que la auxilien en el ejercicio de sus funciones;
- VI. Formular queja o vista ante el superior jerárquico, el Órgano Interno de Control o la autoridad que corresponda, sobre las irregularidades o conductas que sean causa de responsabilidad administrativa;
- VII. Autorizar la reserva, incompetencia, acumulación y separación de averiguaciones previas, que propongan los agentes del Ministerio Público de la Federación de su adscripción, y
- VIII. Conocer de los asuntos que tengan a su cargo las Delegaciones, relacionados con delitos cometidos por servidores públicos de la Institución, de conformidad con las normas aplicables y políticas institucionales o cuando así lo determinen el Procurador o el Visitador General.



AL DE LA...  
derechos...  
ricios a lo...  
estigación

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2





Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción II y XI, 44 último párrafo, 113, 168, 169, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 215 fracción II, del Código Penal Federal; 1, 2, 4 Fracción I, inciso A), sub incisos b), f), w), 5 fracción V inciso b), 11, 62, 63, 64 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV, 32 y 74 de su Reglamento, es de resolverse y se:

RESUELVE

Unico. Dese vista a la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República, para que por

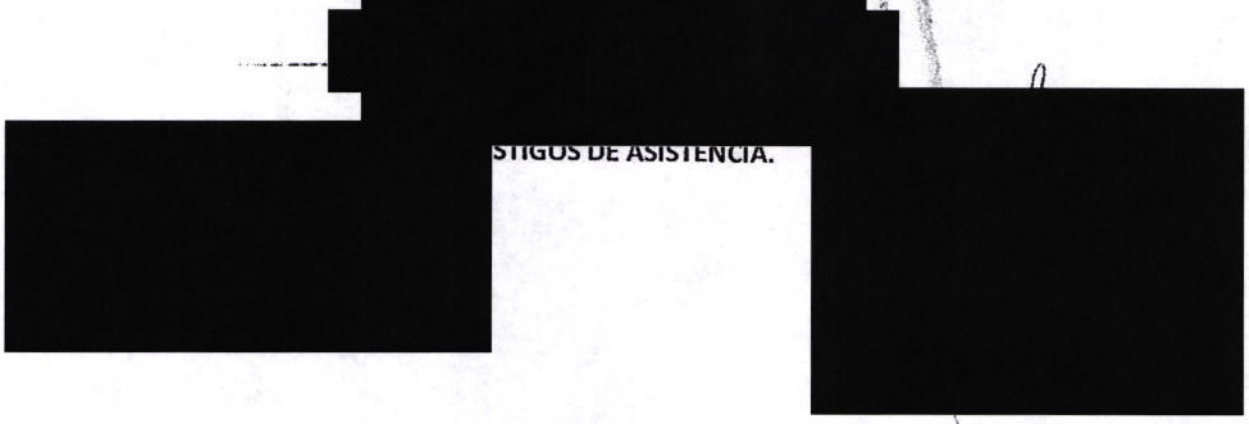


diligencias que sirvieron para la presente determinación y remítase a la autoridad antes referida.

CÚMPLASE

Así lo resolvió y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted] adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero [redacted] penales, actúa con testigos de asistencia que al final firman

LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN



TESTIGOS DE ASISTENCIA.

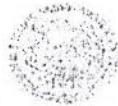
FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2

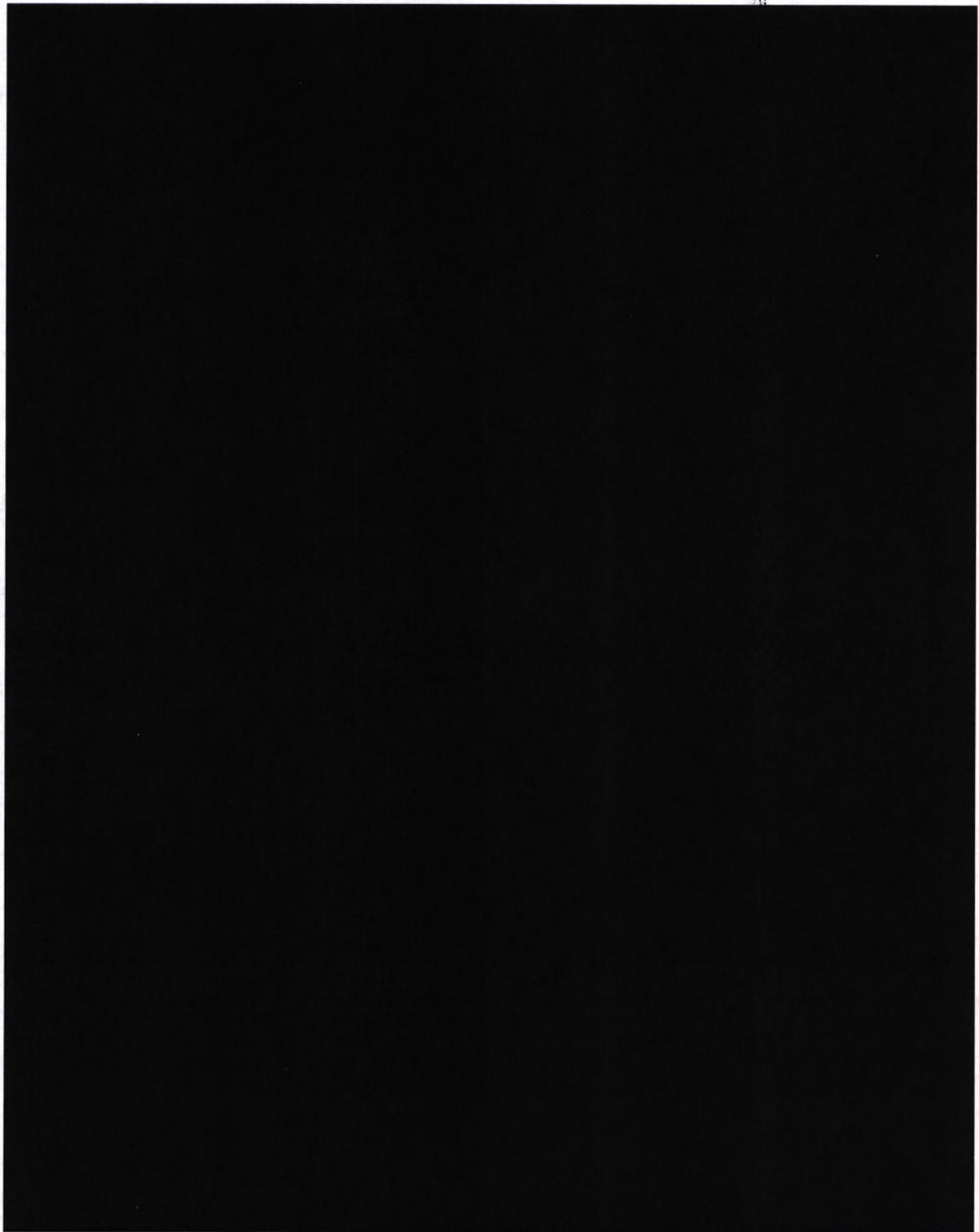


EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9364/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 10 de junio de 2015.  
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1



FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2



### ACUERDO DE VISTA

En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las diez horas del diez de junio del dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa asistida de testigos que al final firman y dan fe;

### D I J O

VISTO.- El estado que guarda la indagatoria en que se actúa, en la que fueron puestos a disposición de esta autoridad por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro, presuntos miembros del conglomerado criminal denominado "Guerreros Unidos" a quienes además se atribuye su participación en los hechos cometidos en agravio de 43 estudiantes normalistas de la escuela normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero Occidental ocurridos el pasado 26 y 27 de septiembre del 2014 en los Municipios de Iguala y Cocula de aquella entidad Federativa, lo anterior en virtud de que:

1. Agustín García Reyes (a) "Chereje".

Fue puesto a disposición de esta Autoridad dentro de la indagatoria PCR/SEIDG/UEIDMS/871/2014 mediante oficio sin número del veintisiete de octubre de dos mil catorce, firmado y ratificado por [REDACTED] elementos de la Marina Armada de México.

En fecha veintiocho de octubre del dos mil catorce, se solicitó la medida cautelar de arraigo por cuarenta días a imponerse al indiciado de referencia, la cual fue concedida el veintinueve de octubre del dos mil catorce por el Juez cuarto Federal Penal Especializado en cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República Mexicana y residencia en el Distrito Federal, dentro del expediente de arraigo 587/214, otorgándose su ampliación por cuarenta días más el cuatro de diciembre del dos mil catorce.

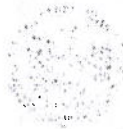
La indagatoria de referencia fue consignada en fecha veinte de diciembre del dos mil catorce; entre otros contra Agustín García Reyes (a) "Chereje", por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada y secuestro cometido en agravio de los 43 estudiantes normalistas de la escuela Normal rural, Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, conociendo del ejercicio de la acción penal el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas con residencia en la Ciudad de Matamoros, radicando la causa penal 123/2014.

El Juez de la causa libró orden de aprehensión contra el indiciado de referencia en fecha veinticuatro de diciembre del dos mil catorce por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada, quedando Agustín García Reyes (a) "Chereje" a disposición del Juez de la causa, recluso en el CEFERESO número 4 "Noroeste", con residencia en Tepic, Nayarit.

El tres de enero del 2015 de nueva cuenta el suscrito representante social de la federación ejerce acción penal contra el indiciado de referencia, por su probable responsabilidad en la comisión del delito

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



de secuestro en agravio de los 43 estudiantes normalistas de la escuela Normal rural, Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, conociendo del ejercicio de la acción penal el Juzgado tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas con residencia en la Ciudad de Matamoros, radicando la causa penal 1/2015.

El seis de enero del 2015 el Juez de la causa libra orden de aprehensión contra el indiciado de referencia por su probable responsabilidad en la comisión del injusto penal reprochado por esta Autoridad.

## RESULTANDO

I.- Que la presente averiguación previa, se inició se inició contra los probables responsables de referencia entre otros por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada, Secuestro y lo que resulte.

II. Dentro de la indagatoria destacan por su importancia en relación a la presente determinación entre otras, las siguientes diligencias:

1. Puesta a disposición sin número del veintisiete de octubre de dos mil catorce, signado y ratificado por [REDACTED] de México, por el que ponen a disposición de esta Representación Social de la Federación a Agustín García Reyes (a) "Chereje".
2. Certificado médico de integridad física de Agustín García Reyes (a) "Chereje", practicado a las 00:50 hrs., del veintiocho de octubre de dos mil catorce, con número de folio [REDACTED] suscrito por el Médico Legista adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución.
3. Declaración Ministerial del inculpado Agustín García Reyes (a) "Chereje", rendida ante esta Fiscalía de la Federación el veintiocho de octubre de dos mil catorce.
4. Resolución de Arraigo 587/214 dictada por el Juez cuarto Federal Penal Especializado en cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República Mexicana y residencia en el Distrito Federal.
5. Resolución de la ampliación de la medida cautelar 587/214 dictada por el Juez cuarto Federal Penal Especializado en cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República Mexicana y residencia en el Distrito Federal.
6. Mecánica de Lesiones con número de folio [REDACTED] del 31 de diciembre del 2014 expedida con motivo de la puesta a disposición del indiciado Agustín García Reyes (a) "Chereje", por el perito médico legista [REDACTED]

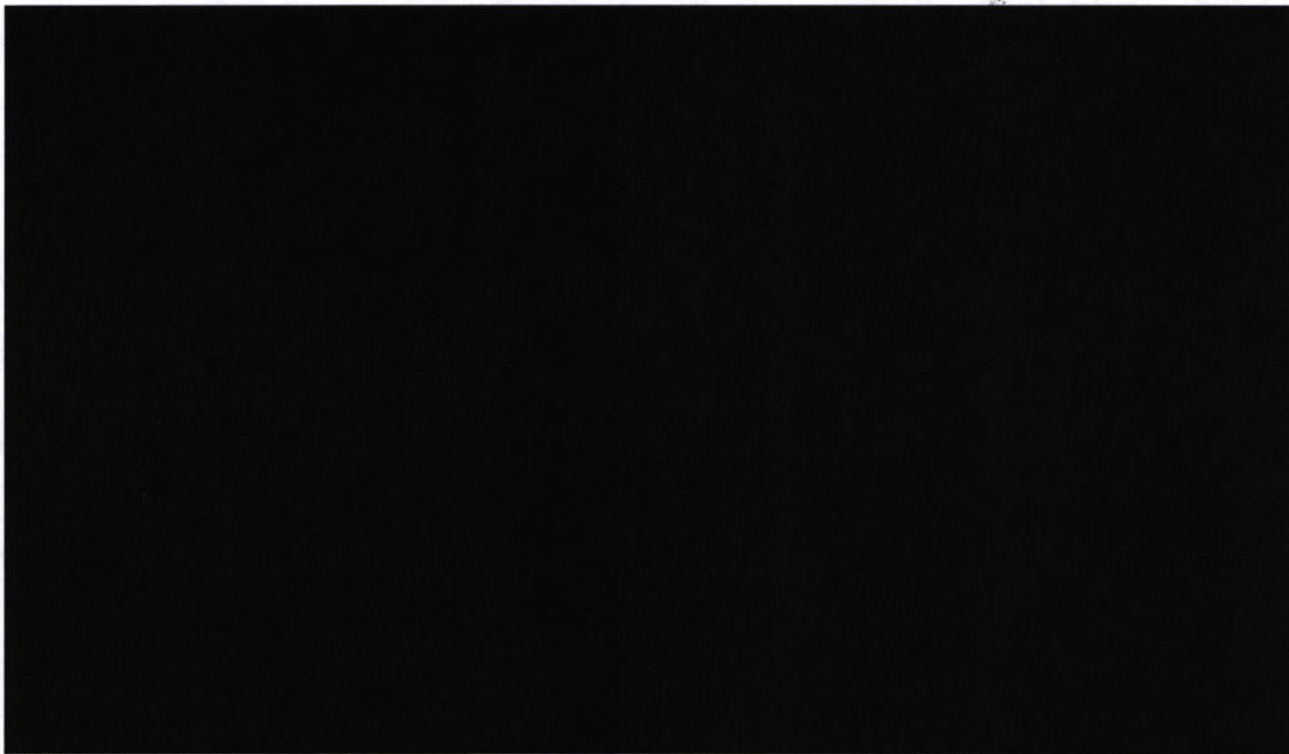
III. De los medios probatorios reseñados se desprende que aproximadamente a las catorce horas del veintisiete de octubre del dos mil catorce [REDACTED]

[REDACTED] detuvieron a Agustín García Reyes (a) "Chereje", en el poblado de Puente de Río San Juan en Cocula, Guerrero, lo anterior en cumplimiento al mandamiento ministerial SEIDO/UEIDMS/FE-D/9863/2014 del veintiséis de octubre del dos mil catorce e inmediatamente fue puesto a disposición de esta autoridad federal ministerial mediante oficio sin número del veintisiete de octubre de dos mil catorce, para lo cual se procedió a dictaminar su integridad física mediante certificado médico con número de folio [REDACTED] suscrito por el Médico Legista de la Institución, quien concluyo que Agustín García Reyes (a) "Chereje", presenta lesiones que no

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días, luego de ello esta institución procuradora de Justicia recabo el veintiocho de octubre de dos mil catorce el testimonio del inculpado Agustín García Reyes (a) "Chereje", asistido de [REDACTED] defensor Público Federal con número de identificación [REDACTED] que a su favor expide el consejo de la Judicatura Federal, indiciado que refirió en declaración que las lesiones que presentaba se las había ocasionado antes de ser detenido, no deseando presentar denuncia o querrela por las lesiones de referencia.



CONSIDERANDO

I.- Que el artículo el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estatuye en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en nuestro máximo ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, teniendo la obligación todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público.

Por su parte, el numeral 102 apartado "A" párrafo segundo de nuestra Carta Magna estatuye, entre otras cosas, "que al Ministerio Público corresponderá buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de los inculpados y hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita..."

De igual manera el artículo 215 del Código Penal Federal Establece "...Cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes: I.- ...II.- Cuando ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas hiciere violencia a una persona sin causa

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2





legítima o la vejare o la insultare;...\_Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones I a V y X a XII, se le impondrá de uno a ocho años de prisión, de cincuenta hasta trescientos días multa y destitución e inhabilitación de uno a ocho años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. Igual sanción se impondrá a las personas que acepten los nombramientos, contrataciones o identificaciones a que se refieren las fracciones X a XII...."

En ese mismo orden de ideas se destaca el artículo 113 que establece que Ministerio Público, están obligados a proceder de oficio a la investigación de los delitos de que tengan noticia. Tratándose de delitos que deban perseguirse de oficio, bastará para el inicio de la averiguación la comunicación o parte informativo que rinda la policía, en el que se hagan del conocimiento de la autoridad investigadora hechos que pudieran ser delictivos.

Por su parte el artículo 116 del ordenamiento en cita refiere que toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito que deba perseguirse de oficio, está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier funcionario o agente de policía.

De igual manera el ordenamiento ya invocado dispone en su arábigo 117 que toda persona que en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un delito que deba perseguirse de oficio, está obligada a participarlo inmediatamente al Ministerio Público, transmitiéndole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición, desde luego, a los inculpados, si hubieren sido detenidos.

Así también el Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica estatuye que Para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, corresponde al Agente del Ministerio Publico de la Federación, denunciar ante la autoridad competente cuando tengan conocimiento de malos tratos. Dicho ordenamiento dispone lo siguiente: "Artículo 63.- Son obligaciones de los agentes del Ministerio Público de la Federación, de los agentes de la policía federal investigadora y de los peritos, para salvaguardar la legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y de respeto a los derechos humanos en el desempeño de sus funciones, las siguientes:" (...) "IV. Impedir, por los medios que tuviere a su alcance y en el ámbito de sus atribuciones, que se infrinjan, toleren o permitan actos de tortura física o psicológica u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes. Los servidores públicos que tengan conocimiento de ello deberán denunciarlo inmediatamente ante la autoridad competente."

Por su parte el artículo 37 del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece:

*Artículo 37. Al frente de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia habrá un Titular, quien tendrá las facultades siguientes:*

*I. Ejercer las atribuciones que la Constitución, el artículo 4 de la Ley Orgánica y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público de la*

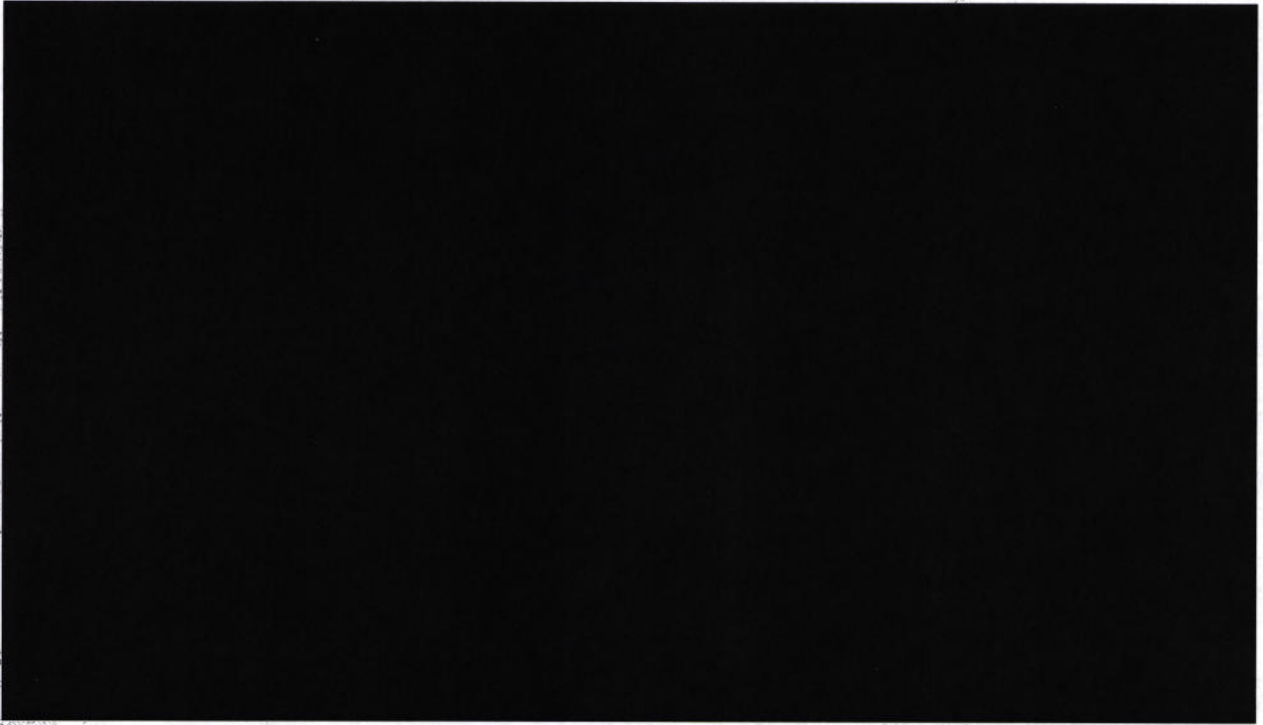
FTAIPG  
Art. 13  
fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
fracción II  
Motivación 2

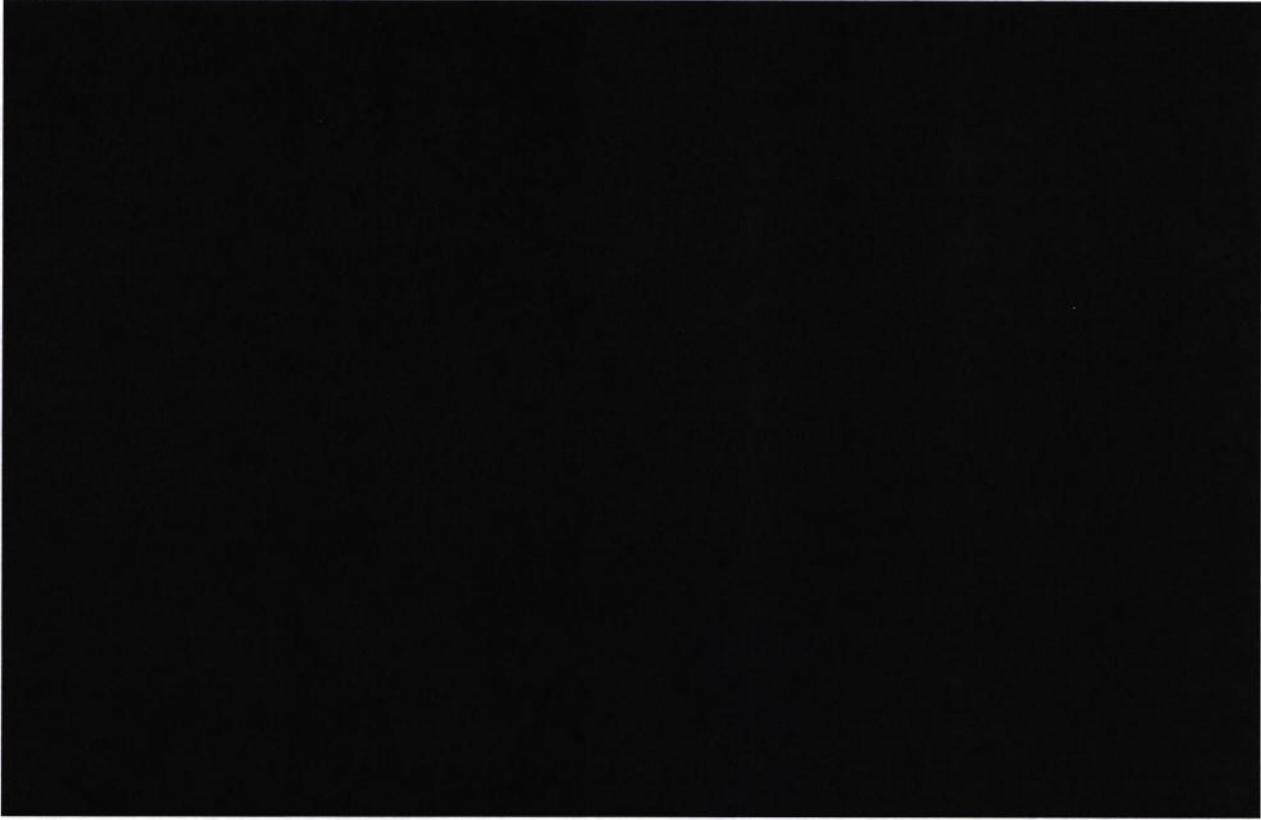


*Federación, respecto de los delitos cometidos por servidores públicos ajenos a la Procuraduría y contra la administración de justicia previstos en el Código Penal Federal y aquéllos cuyo conocimiento le corresponda por Acuerdo del Procurador, en coordinación con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Institución, sin perjuicio de las facultades de las Delegaciones para el conocimiento de tales delitos, de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Procurador, y*

*II. Remitir a las Delegaciones, las indagatorias relacionadas con delitos materia de su competencia, para su prosecución, de conformidad con las normas y políticas institucionales, o cuando así lo determinen el Procurador o el Subprocurador respectivo.*

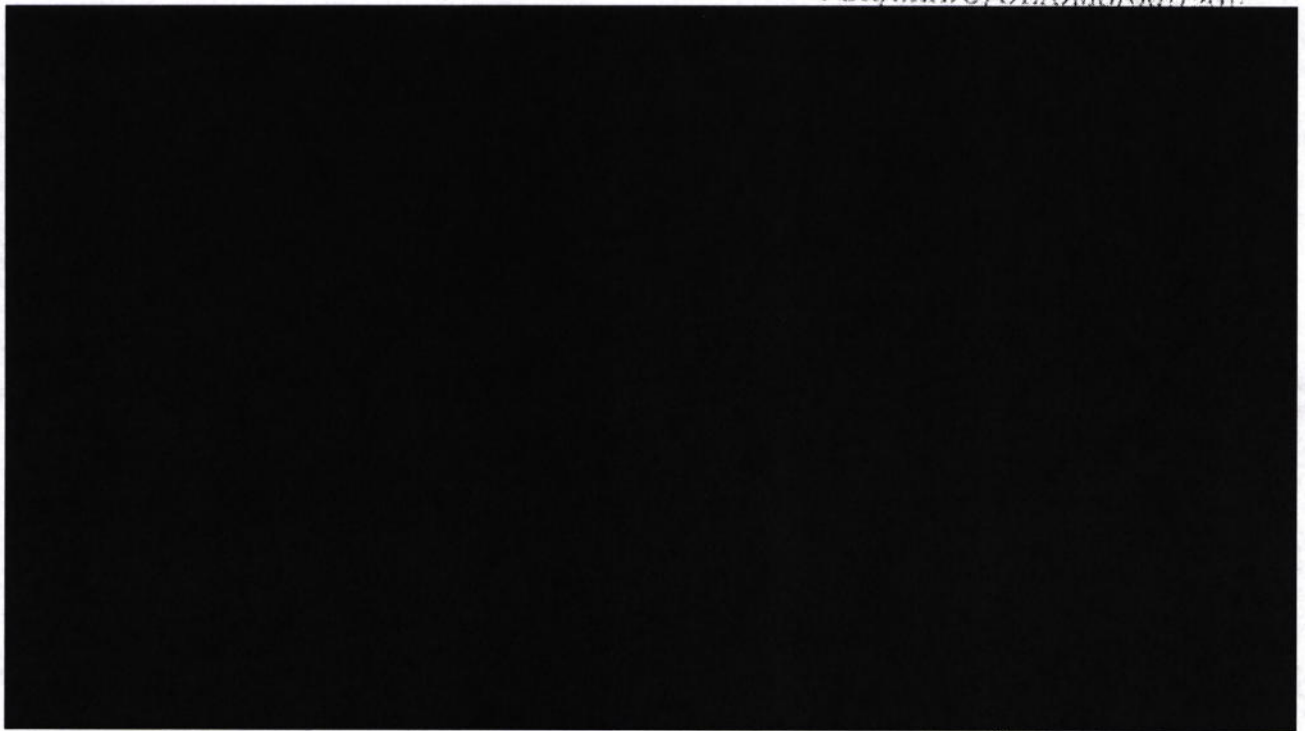


RECIBIDO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA  
MEXICO



FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2



*"...FUERO MILITAR. EL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN II, INCISO A), DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR CONTRAVIENE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, al resolver el caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos, con base en los artículos 2 y 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, determinó que las conductas cometidas por militares que puedan vulnerar derechos humanos de civiles no pueden ser competencia de la jurisdicción militar, porque en ese supuesto los tribunales militares ejercen jurisdicción no solamente respecto del imputado, sino también sobre la víctima civil, quien tiene derecho a participar en el proceso penal tanto para efectos de la reparación del daño, como para hacer efectivos sus derechos a la verdad y a la justicia. En este contexto, el artículo 57, fracción II, inciso a), del Código de Justicia Militar, al dar lugar a que la jurisdicción militar conozca de las causas penales seguidas contra militares respecto de delitos del orden común o federal que, cometidos por aquéllos al estar en servicio o con motivo de éste, puedan afectar los derechos humanos de personas civiles, contraviene la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la sentencia emitida por la Corte Interamericana en el caso citado, máxime que de lo previsto en el artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no se colige que la jurisdicción militar deba conocer de los juicios seguidos contra militares por delitos que puedan implicar violación de derechos humanos de víctimas civiles, como lo determinó el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el expediente varios 912/2010..."*

AL SEIDO/UEIDMS/001/2017  
EXHIBITO 10  
EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



RAI/PL/1  
DERECHOS HUMANOS  
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN  
2017/01/10

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción II y XI, 44 último párrafo, 113, 168, 169, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 215 fracción II, del Código Penal Federal; 1, 2, 4 Fracción I, inciso A), sub incisos b), f), w), 5 fracción V inciso b), 11, 62, 63, 64 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV, 32 y 37 de su Reglamento, es de resolverse y se:

RESUELVE



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



**CÚMPLASE**

Así lo resolvió y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted]  
[redacted] adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del  
artículo 16 párrafo primero del Código de Procedimientos Penales, actúa con testigos de  
asistencia que al final firmaron [redacted]

LA

DERACIÓN

TESTIGOS DE ASISTENCIA

VAL DE  
ESPE  
E DELIN  
IZADA  
A EN M  
30/01/16

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

### CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE AVERIGUACIÓN PREVIA

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:35 diez horas con treinta minutos del día 10 diez del mes de junio del año 2015 dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del primer párrafo del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se da fe para debida constancia.-----

#### -----HACE CONSTAR-----

--- Que siendo la fecha arriba indicada, estuvieron presente en las Instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la licenciada [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Adjunto adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada, quien se identifica con la credencial número [REDACTED]

Licenciado [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Adjunto, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad quien se identifica con la credencial número [REDACTED]

[REDACTED]; Licenciado [REDACTED] de la Comisión Nacional de Derechos Humanos quien se identifica con su credencial con fotografía a color, con número de Folio [REDACTED] quien lo acredita como Visitador Adjunto

de la Primera Visitaduría General; el Licenciado [REDACTED], de la Comisión Nacional de Derechos Humanos quien se identifica con su credencial con fotografía a color, con número de Folio [REDACTED] quien lo acredita

como Visitador Adjunto de la Primera Visitaduría General; la Licenciada [REDACTED] de la Comisión Nacional de Derechos Humanos quien se identifica con su credencial con fotografía a color, con número de Folio [REDACTED]

[REDACTED] quien lo acredita como Visitador Adjunto de la Primera Visitaduría

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

General y la Licenciada [REDACTED] de la Comisión Nacional de Derechos Humanos quien se identifica con su credencial con fotografía a color, con número de Folio [REDACTED] quien lo acredita como Visitador Adjunto de la Primera Visitaduría General; mismas que de acuerdo al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista, en este acto se le devuelve a los oferentes y se manda agregar a la presente indagatoria copias certificadas de las mismas para que obren en actuaciones. Quiénes continúan con la consulta de los Tomos, [REDACTED] Por lo que la suscrita procedió a proporcionarles los expedientes en mención, se da por terminada la presente diligencia, firman los que en ella intervinieron. ---

[REDACTED]

CONS

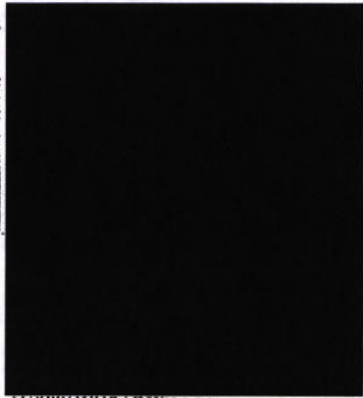
[REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Antivación 2

FCR



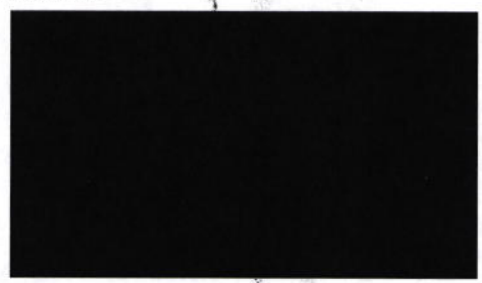
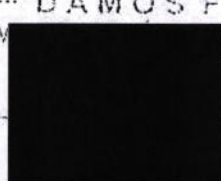
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA S.E.I.D.O. SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECCION 16-A Ciudad de Mexico a 10 de Julio de 2015

Quisrito Licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Publico [Redacted] en los articulos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente 24158/00/08 en virtud de constantes de 1 [Redacted] folios, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes.

DAMOS FE DEL M [Redacted] DE LA FEDERACION



FTAIPG Art. 13 Racción IV Activación 1



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECCION 16-A

FTAIPG Art. 18 Racción II Activación 2

PC 12

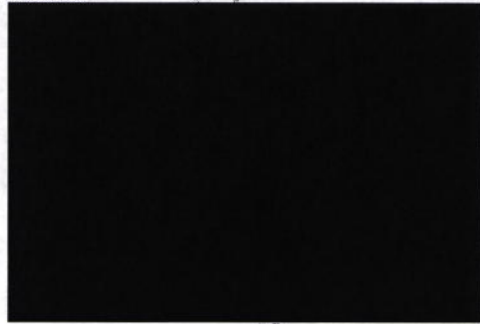


SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
S.E.I.D.O.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS  
Ciudad de México  
Licenciado [Redacted]  
ante del Ministerio Público [Redacted]  
del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA  
que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se  
hicieron a la vista dentro del expediente 198/SE/015/13/2015 constanciadas en 1  
hojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes.

AGENTE DE INVESTIGACIÓN



FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



SECCIÓN CRIMINAL  
Servicios Periciales  
Criminológicos  
Dirección de Biología Molecular  
Departamento de Genética Forense

FOLIO No: 43179  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/3096/2015  
ASUNTO: **DICTAMEN EN MATERIA DE GENÉTICA**  
(Asociación fosa 5)

México, D.F. a 05 de junio del 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Licenciada

[Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.  
**Presente.**

Los que suscriben peritos en materia de Genética Forense, propuestos para dar atención a su  
emiten el siguiente

**DICTAMEN**

**Planteamiento del Problema**

Obtener el perfil genético de las seis muestras óseas, que a continuación se describen, con la fin  
asociarlas con su respectivo cadáver.

**Material de estudio**

Clave de muestra	Descripción de la muestra
[Redacted]	Fragmento de hueso rotulado como "Húmero izquierdo" B1-M2.
[Redacted]	Fragmento de hueso rotulado como "Húmero derecho" B1-M1.
[Redacted]	Cuatro "Vertebras Dorsales" B1M13. (apófisis de la 1ra a la 4ta)
[Redacted]	Tres Fragmentos de hueso rotulados como "Vertebras posible C7, D1 y D2 apófisis" B1M12.
[Redacted]	Fragmento de hueso rotulado como "Cubito Derecho" F5B-M7.
[Redacted]	Fragmento de hueso rotulado como "Tibia Izquierda" F5-FM3.

Las muestras se reciben embaladas individualmente y con su respectivo Registro de Cadena de Custodia.

**Método**

Análisis de STRs (Short Tandem Repeats), para obtener perfil genético.

**Resultados**

Se obtuvo el perfil genético de cada una de las muestras óseas descritas con anterioridad. Ver anexos  
(Electroferogramas y tablas).

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Activación 1

FO-GF-09

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA
 AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
 Coordinación General de Servicios Periciales  
 Dirección General de Laboratorios Criminológicos  
 Dirección de Biología Molecular  
 Departamento de Genética Forense

0034

### Análisis e Interpretación de Resultados

El análisis de regiones altamente variables del ADN, puede diferenciar a una persona de toda la población, debido a que en el ADN existen millones de combinaciones originadas por el fenómeno de recombinación genética, además de que los marcadores genéticos utilizados cumplen con los principios de la Genética Mendeliana, es decir "la mitad del ADN de una persona procede de su padre y la otra mitad de su madre", siendo cada perfil genético único para cada individuo.

Se obtuvieron **6 perfiles genéticos**, a partir de los 6 fragmentos óseos no articulados, descritos anteriormente, los cuales pertenecen a **tres individuos diferentes**, y de acuerdo al genotipo de la Amelogenina **XY** corresponden a individuos del **sexo masculino**:

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

Al realizar la confronta de los perfiles genéticos obtenidos, con los perfiles genéticos ingresados hasta la fecha en la Base de Datos de esta Institución, se establece lo siguiente:

#### Muestras asociadas a la Fosa 5 Cadáver "C"

- Costillas izquierdas "F5C" (13MI5263-14).
- Primer premolar superior izquierdo y primer molar superior izquierdo "Fosa 5 C" (13MI5700-14).
- Cúbito izquierdo "Gen 1" (13MI598-15).
- Omoplato izquierdo "F5F" (13MI7605-14).
- Tibia derecha, "F5C" (13MI7547-14).
- Húmero izquierdo "B1-M2" (13MI4105-15).
- Húmero derecho "B1-M1" (13MI4106-15).
- Cúbito Derecho "F5B-M7" (13MI4109-15).

#### Muestras asociadas a la Fosa 5 Cadáver "F"

- Clavicula derecha "F5F" (13MI5265-14).
- Segundo premolar superior izquierdo y primer premolar inferior izquierdo "Fosa 5 F" (13MI5703-14)
- Fragmento de cúbito izquierdo, "F5E" (13MI7601-14).
- Fragmento de fémur derecho "F5F" (13MI7604-14).
- **Vertebras Dorsales** (apófisis de la 1ra a la 4ta) "B1M13" (13MI4107-15).
- Tibia Izquierda "F5-FM3" (13MI4110-15).

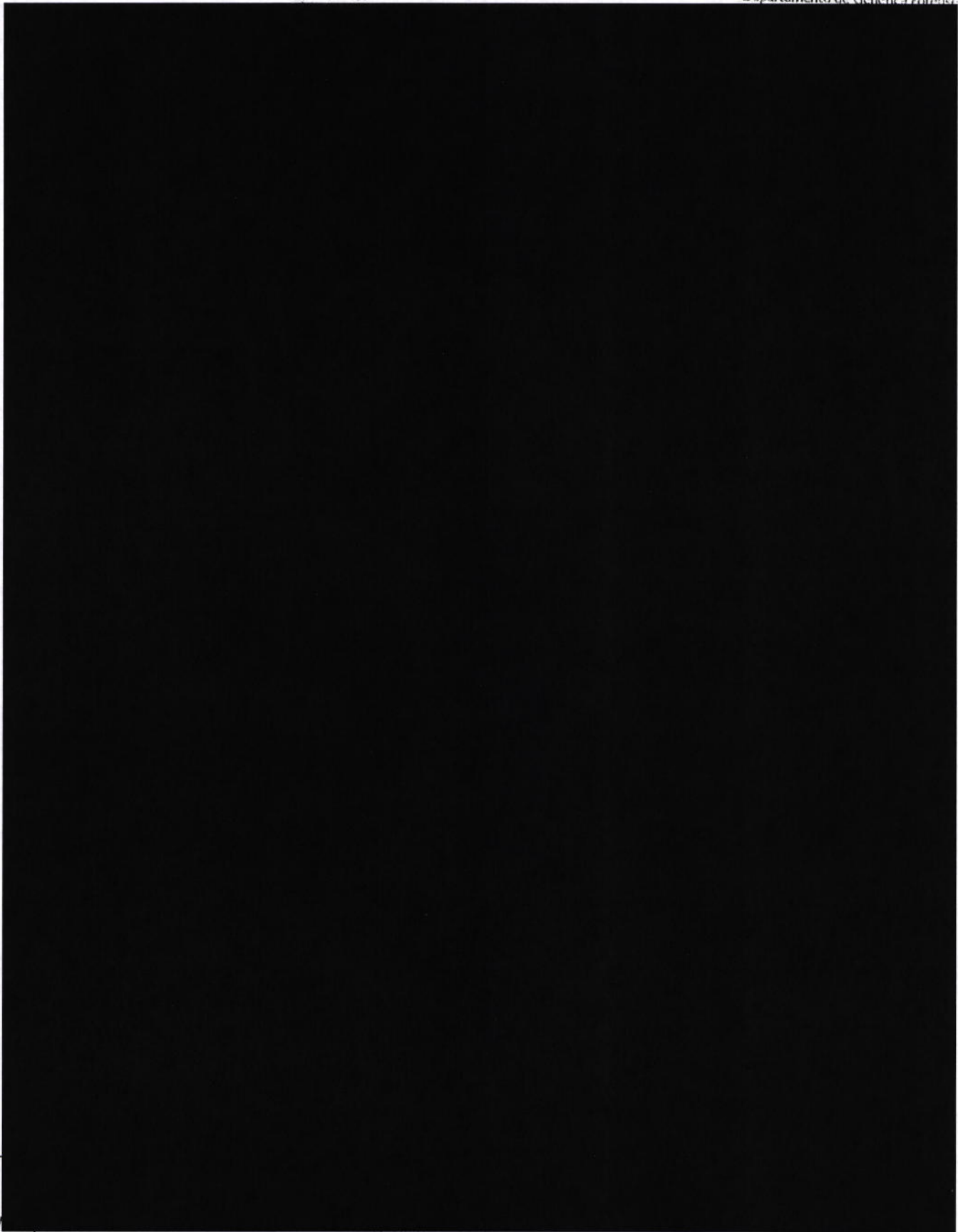
 FTAIPG  
 art. 13  
 racción  
 Activación

 FTAIPG  
 art. 18  
 racción II  
 Activación ?

**PGR**  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 0035  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Dirección de Biología Molecular  
Departamento de Genética Forense



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FO-GF-09

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

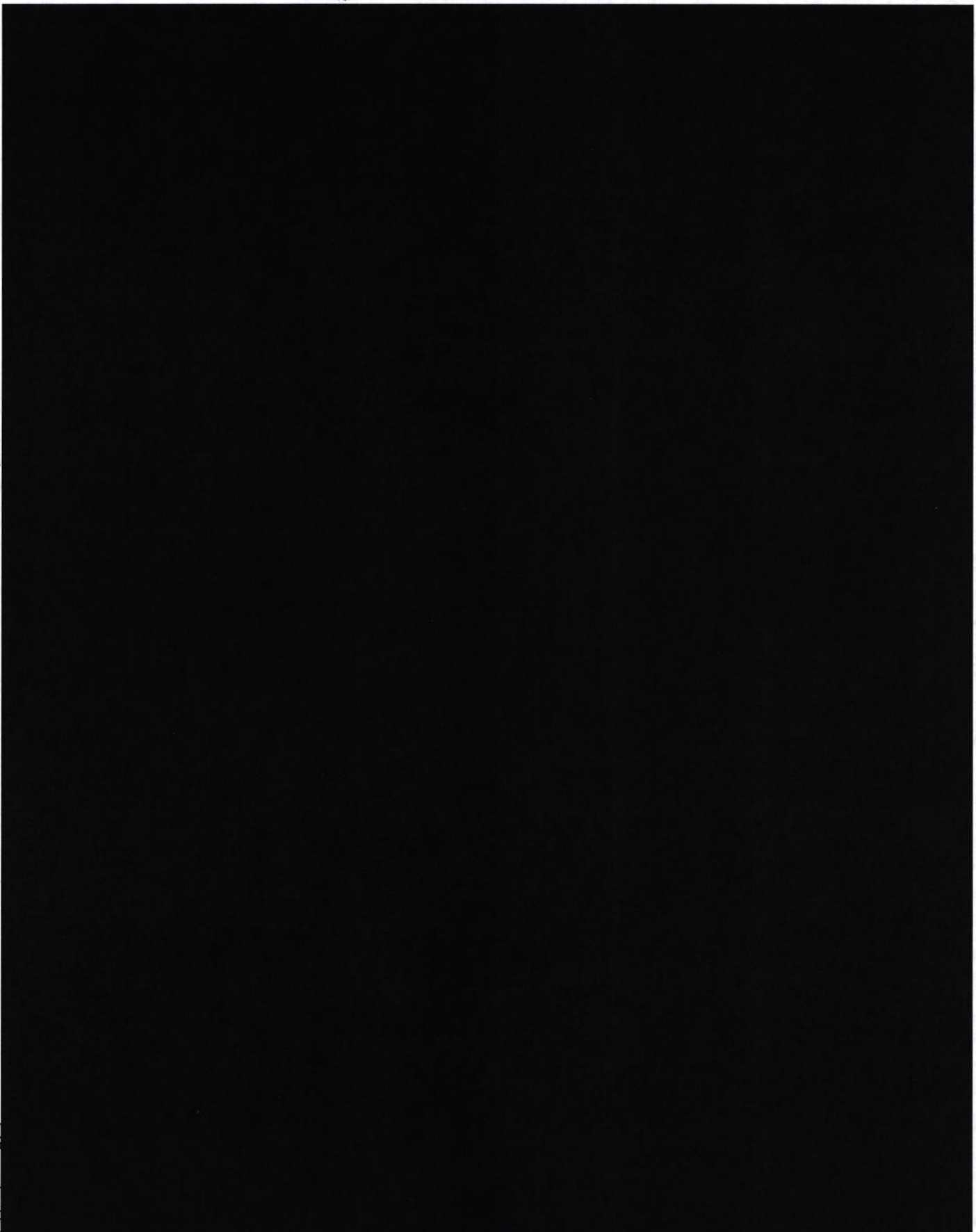
**PGR**

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Dirección de Biología Molecular  
Departamento de Genética Forense

0038



FTAIPG  
Art. 13  
Racción II  
Activación 2

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Activación 2

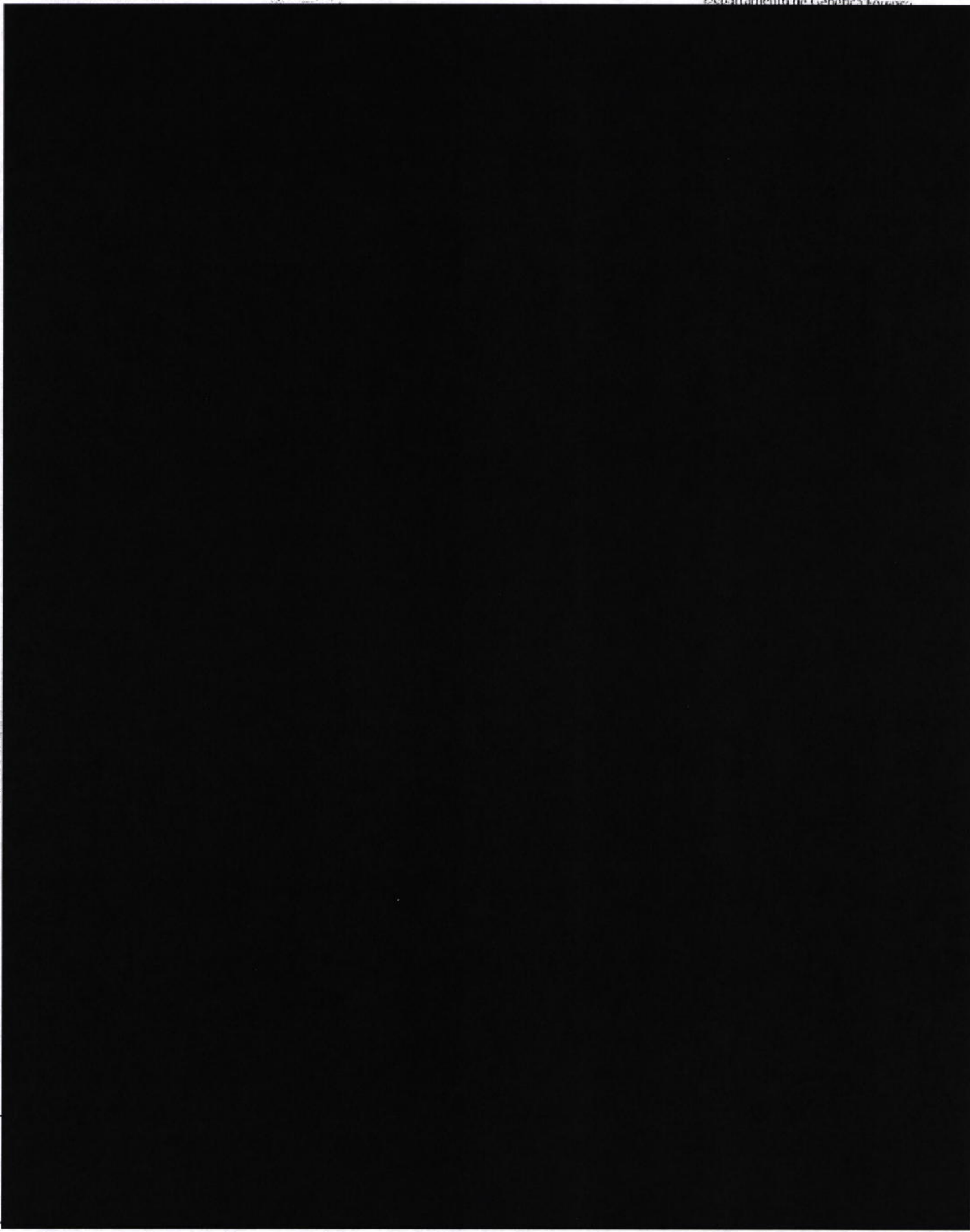
**PGR**

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Dirección de Biología Molecular  
Departamento de Genética Forense

0037



FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2

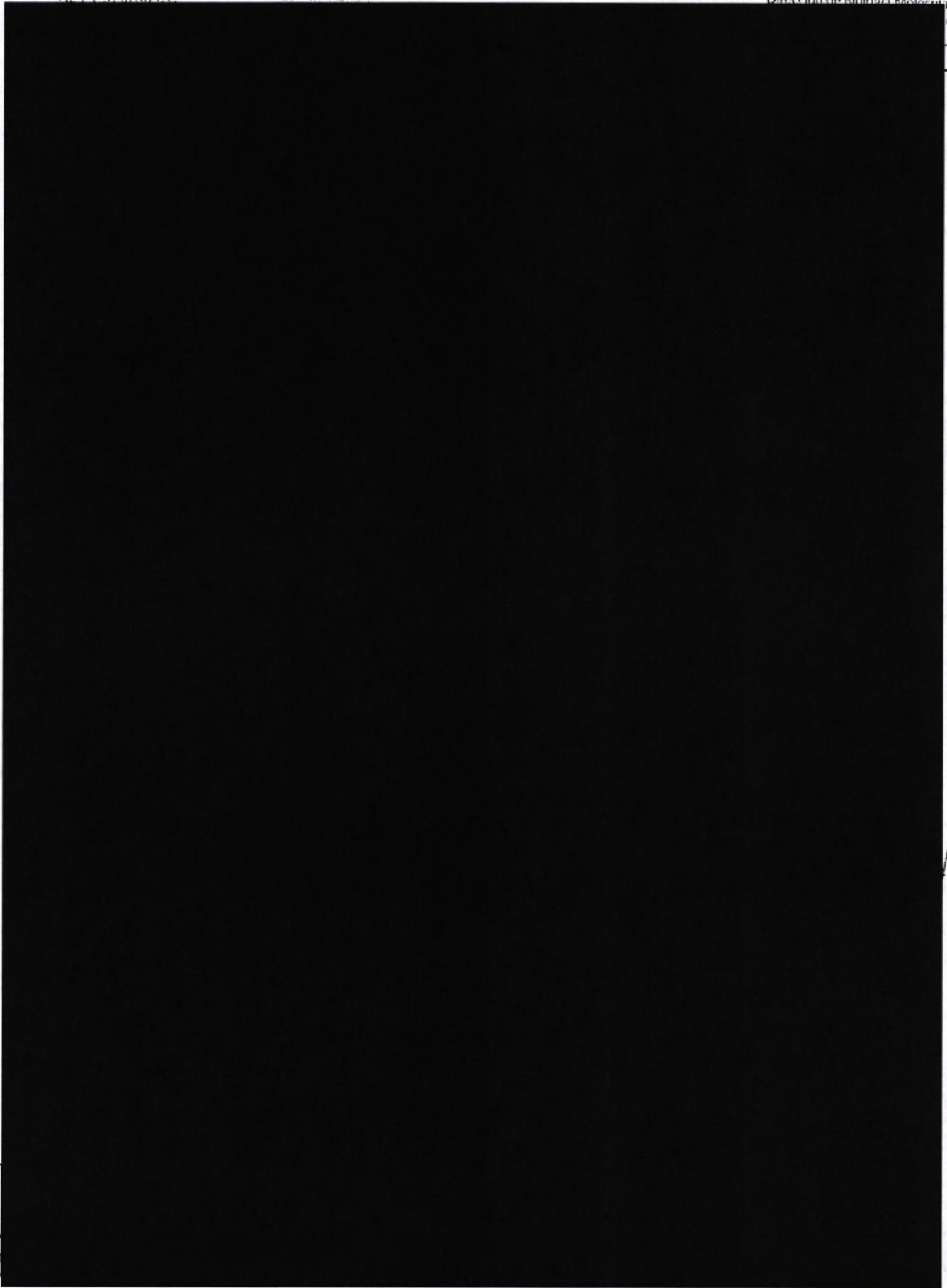
PGR

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Dirección de Biología Molecular

0038



FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 2

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2

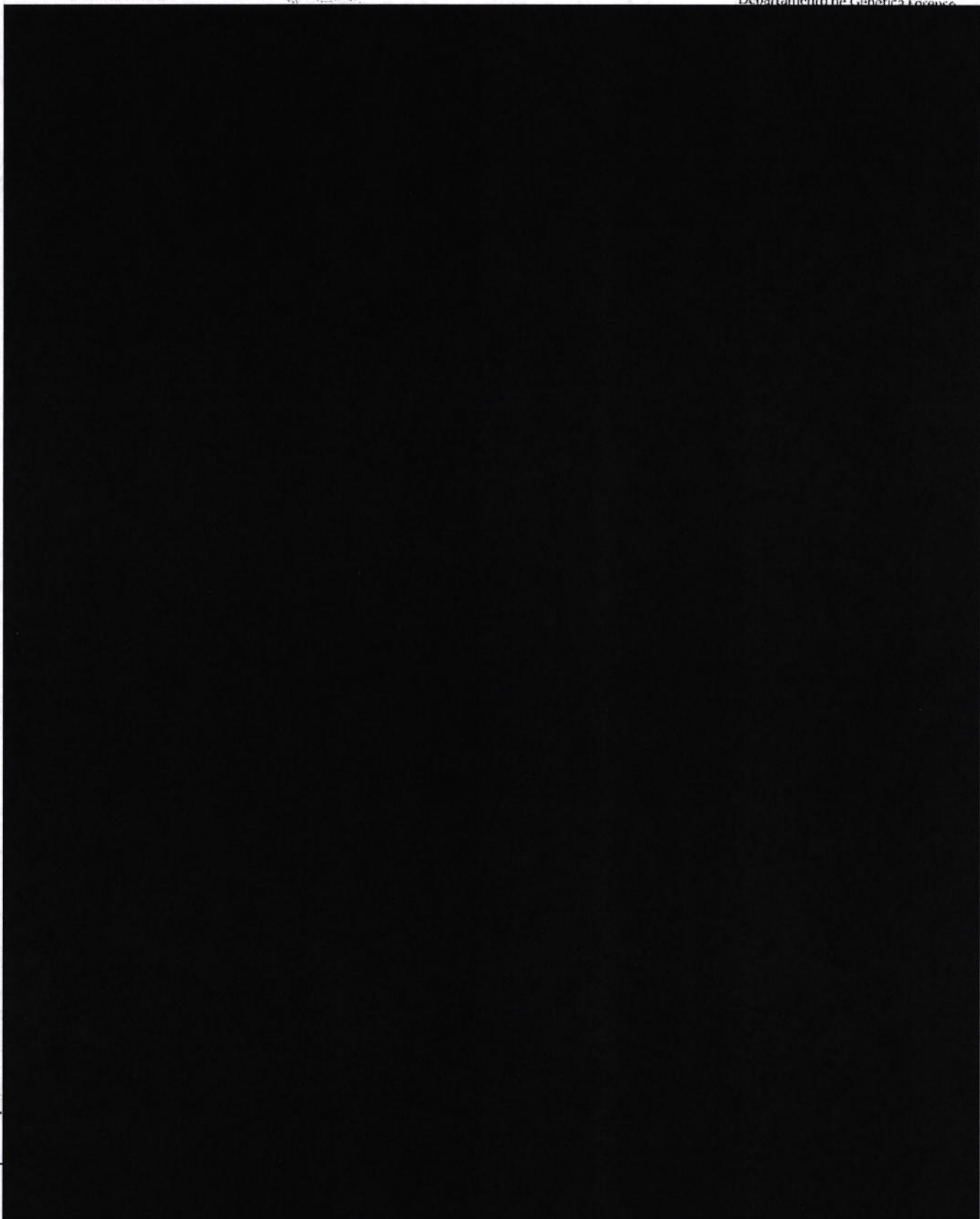
**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Dirección de Biología Molecular  
Departamento de Genética Forense

0033



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

05

II-GF-01

FO-GF-09

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

**PGR**

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Dirección de Biología Molecular  
Departamento de Genética forense



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

05

IT-GF-01

FG-GF-09

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

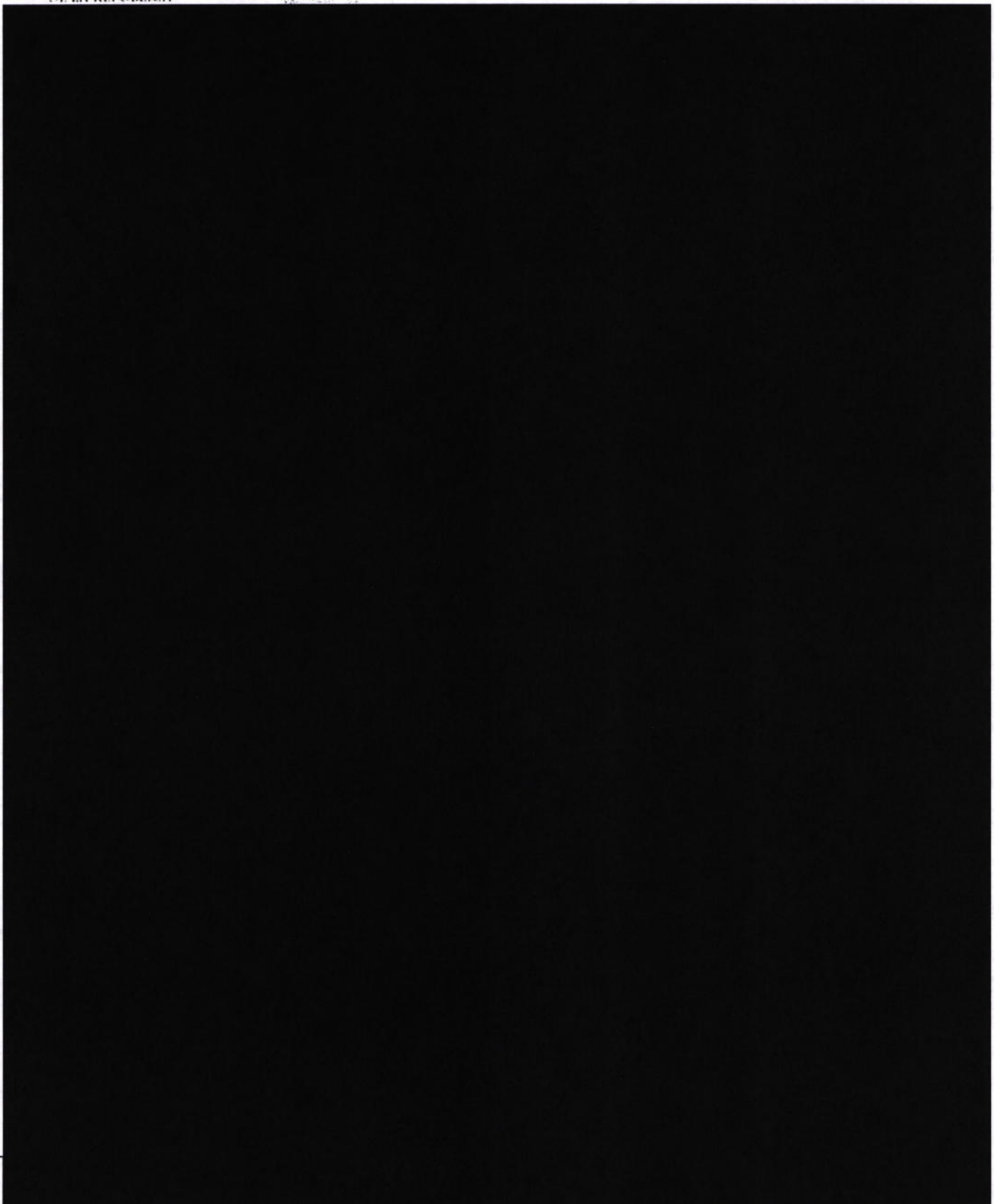


PGR

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales 0041  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Dirección de Biología Molecular  
Departamento de Genética Forense



FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

v.05

IT-GF-01

FO-GF-09

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2

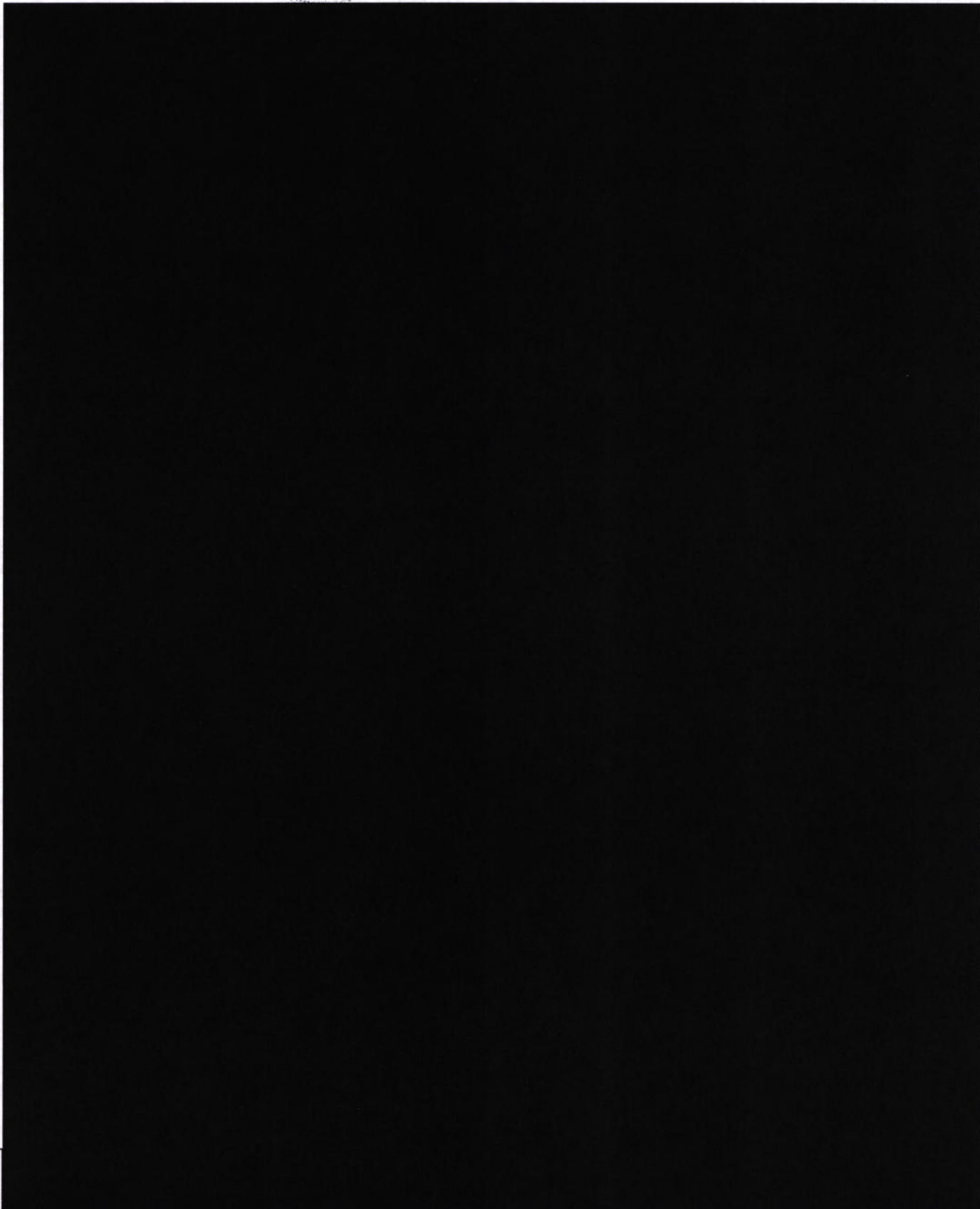
**PGR**

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Dirección de Biología Molecular  
Departamento de Genética Forense

0042



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

05

IT-GF-01

FO-GF-09

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

**PGR**

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

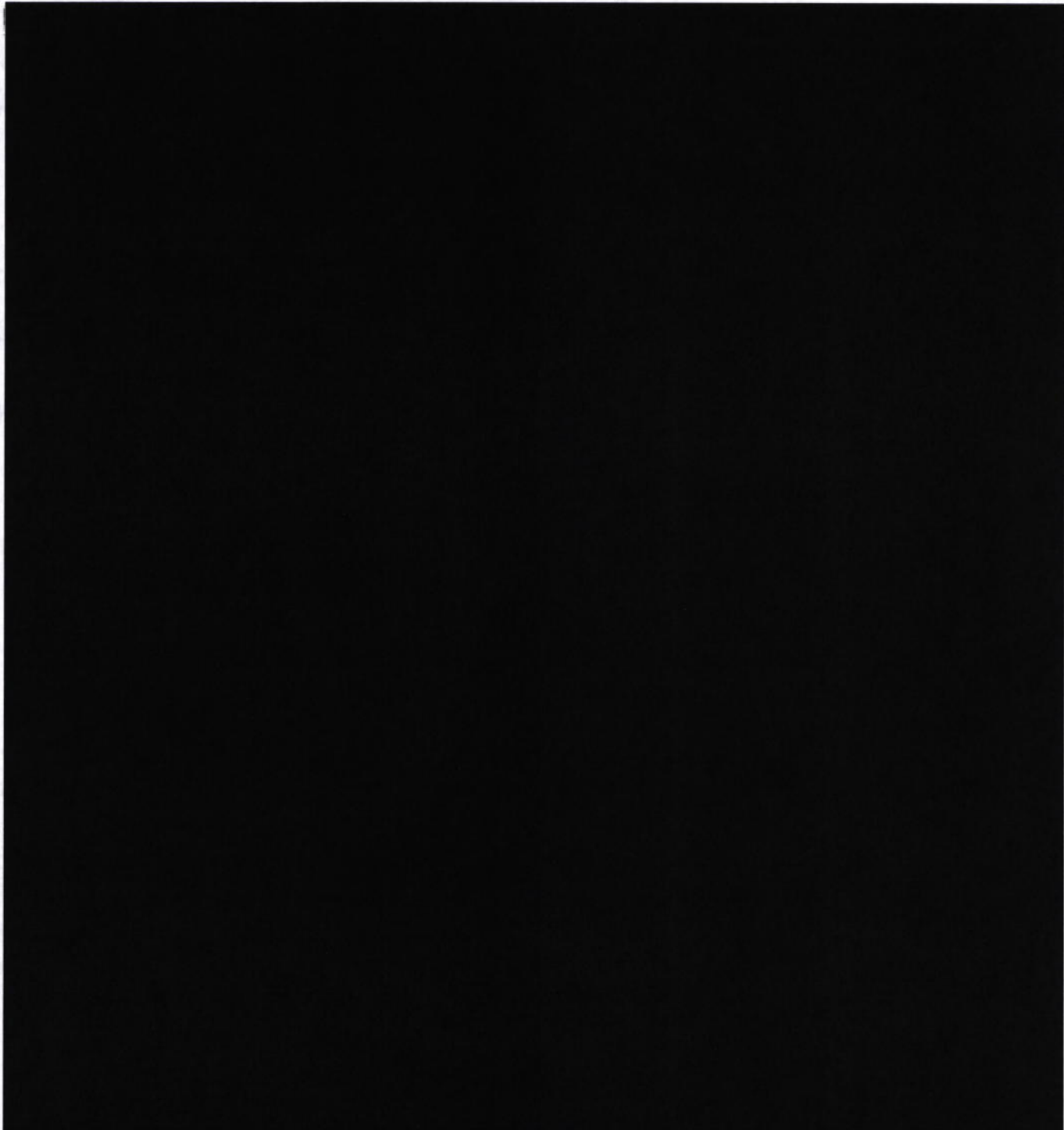
Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Laboratorios Criminológicos

Dirección de Biología Molecular

Departamento de Genética Forense.

0043



Dios  
Barcehuf Hun



FTAIPG  
Art. 13  
racción II  
Motiva

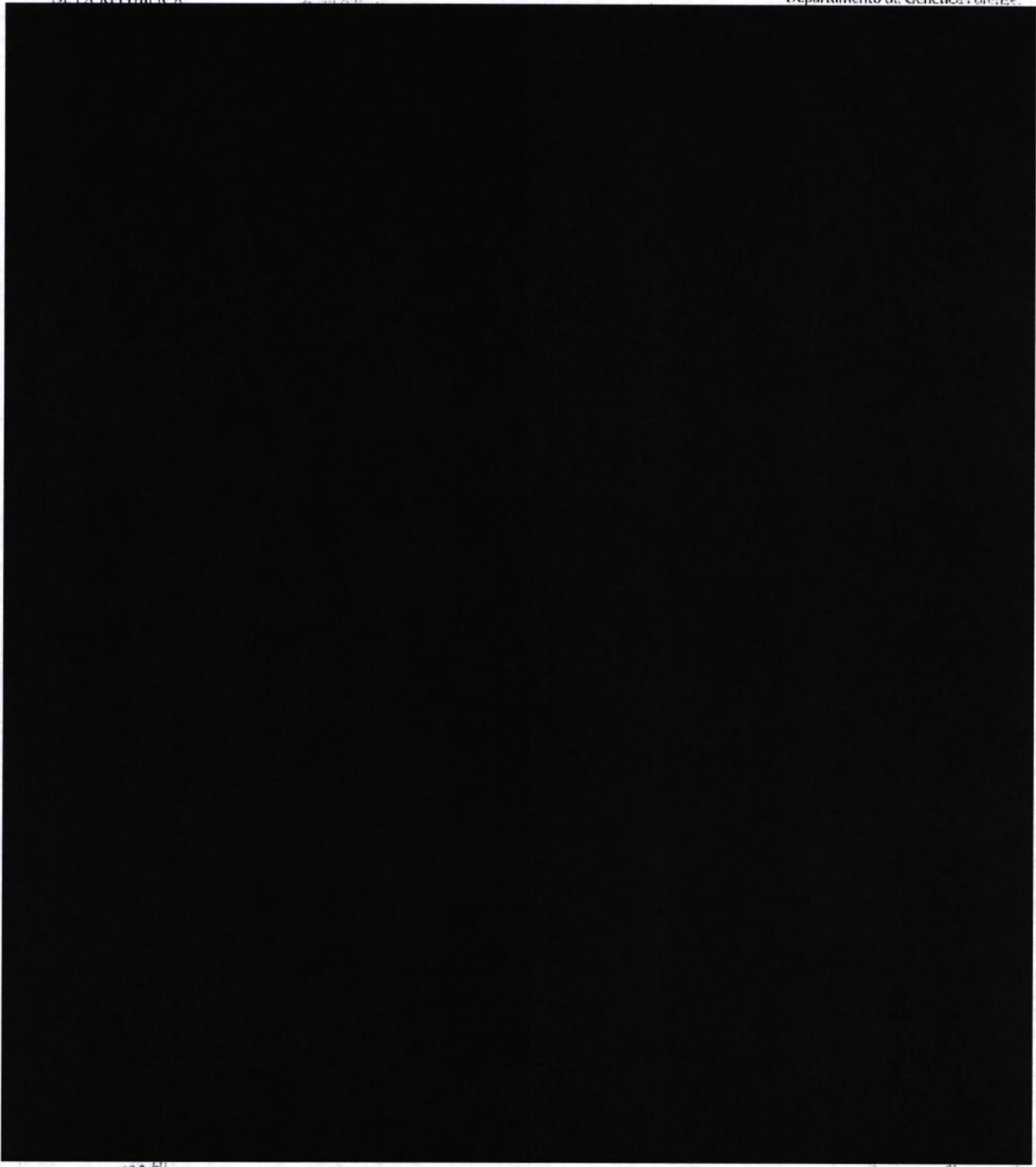
FTAIPG  
Art. 18  
racción II  
Activación 2

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Pericod 0044  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Dirección de Biología Molecular  
Departamento de Genética Forense



105 P

Wed Jun 03 2015 10:59:11 CDT

41



FTAIPG  
Art. 13  
Racción II  
Motivación 2

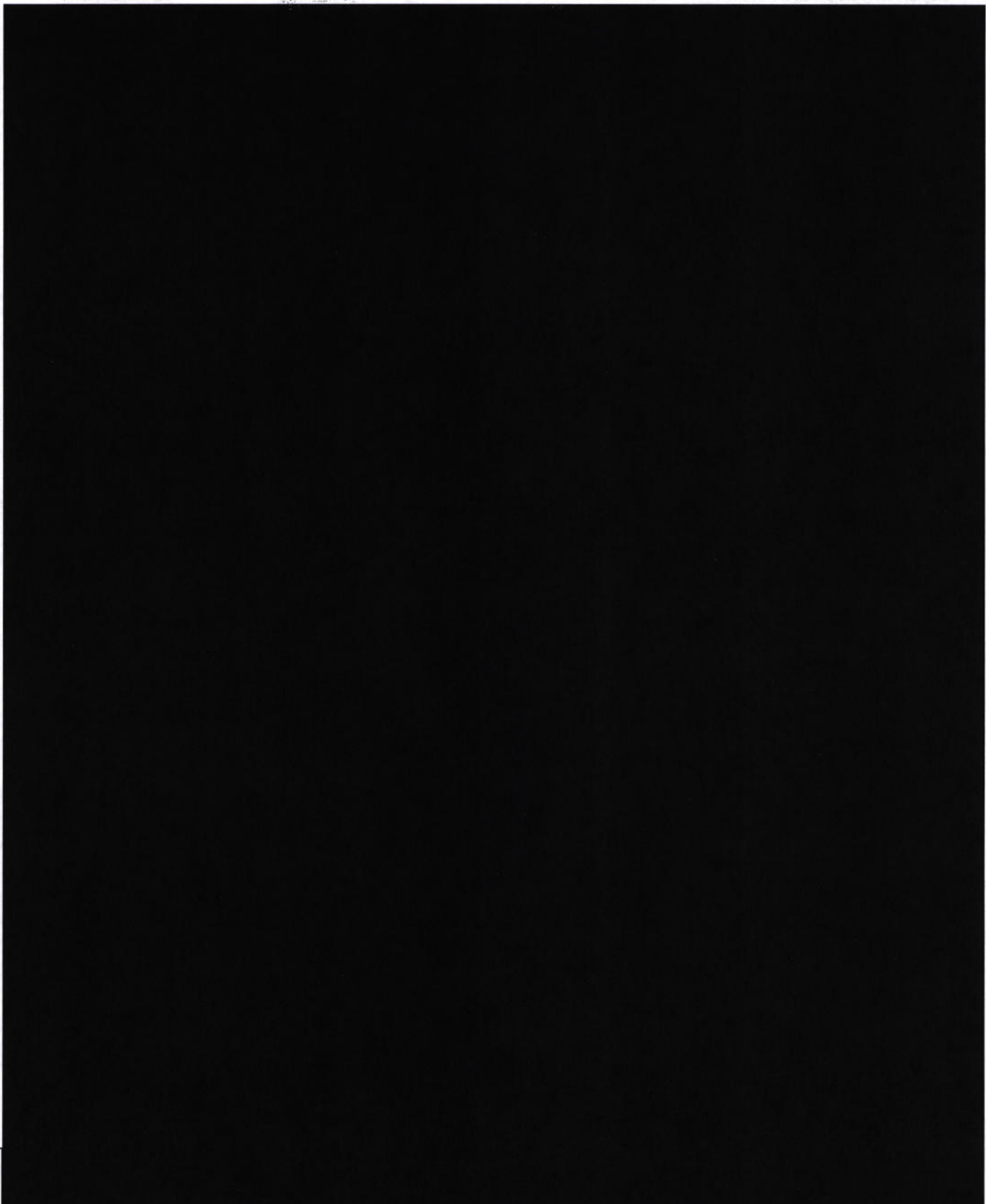
FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2

**PGR**

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 0045  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Dirección de Biología Molecular  
Departamento de Genética Forense.



FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

05

IT-GF-01

FO-GF-09

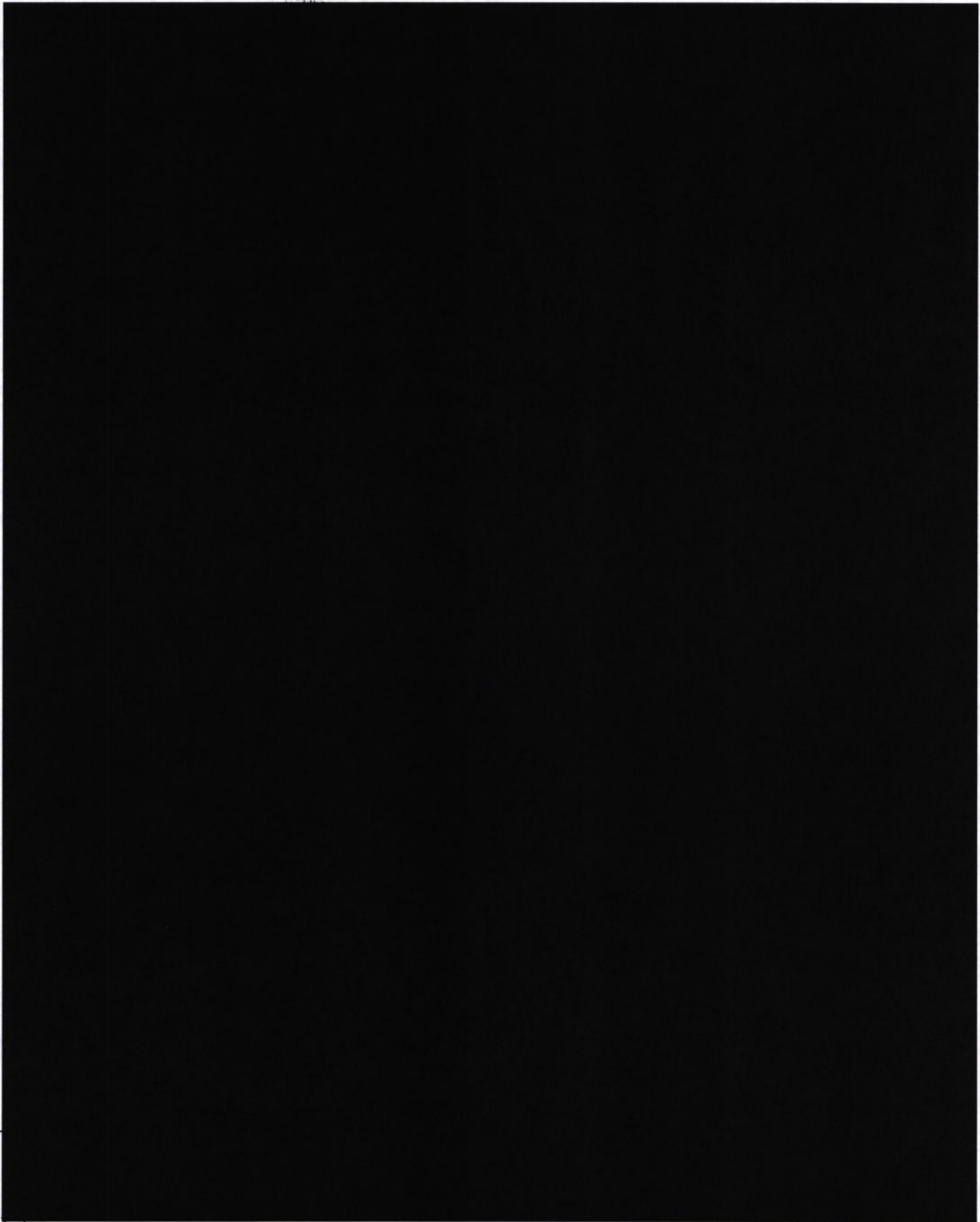
FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2

**PGR**

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales 0040  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Dirección de Biología Molecular  
Departamento de Genética Forense



FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2

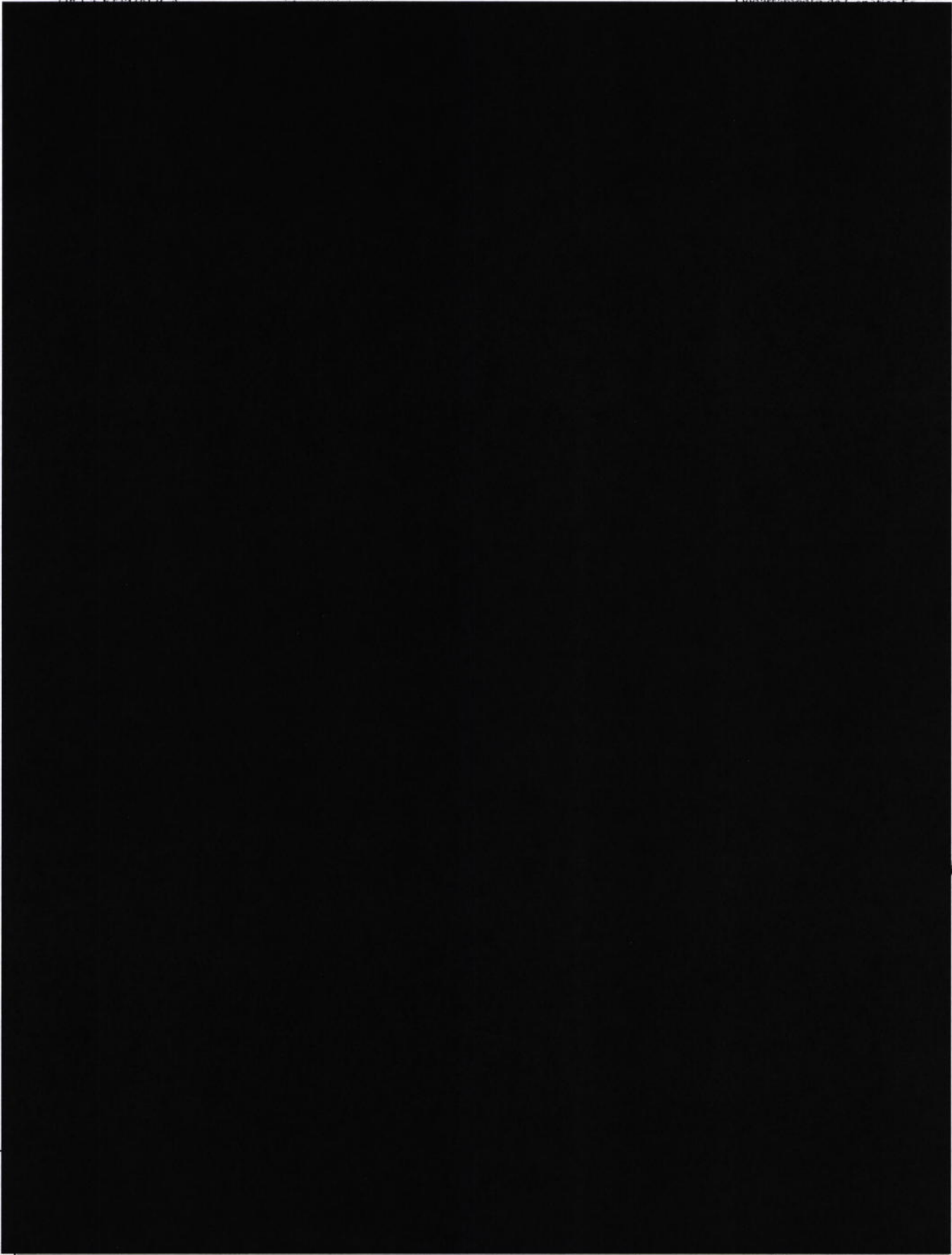
**PGR**

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Dirección de Biología Molecular  
Departamento de Genética Forense

0047



FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

0048

Carpeta de investigación

A.P.PGR/SEIDU/LEDM/COI/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
C.G.S.P.	43179	[REDACTED]	21-Mayo 2015 11:10hrs.

**1. Identificación** (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
UNO	Fragmento de 5cm de Húmero izquierdo (ventosa distal) rotulado como B1-M2.	CEMEFO	12:10hrs

**2. Documentación** (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro)

[REDACTED]

**3. Recolección y embalaje** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro)

[REDACTED]

Bolsa

Caja

Recipientes

[REDACTED]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PGR

Carpeta de Investigación

AP. PGR/SEIDO/LEIDMS/001/2015

4. **Servidores públicos** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma

5. **Traslado** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal policial o policial con capacidades para el procesamiento especial).

--	--	--	--

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

Paginación

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

0050  
REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación

A.P.PGR/SEIDO/KEIDMS/COI/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma

FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Activación 1

Paginación 3/3

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Activación 2

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de Investigación

A.P.PGR/SEIDQ/UEIDMS/CO 11/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
C.G.S.P.	43179	[REDACTED]	Mayo 2015

**1. Identificación** (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
UNO	Fragmento de número derecho de Scm. (ventanilla) rotulado como B1-M1	CEMEFO	12:15 hrs.

**2. Documentación** (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

[REDACTED]
------------

**3. Recolección y embalaje** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
[REDACTED]	[REDACTED]
Bolsa	Caja
[REDACTED]	[REDACTED]

FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PGR

Carpeta de Investigación  
A.P.PGR/SEIDC/UEIDMS/061/2015

4. **Servidores públicos** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma

5. **Traslado** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarlo).

--

FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Activación 2

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PGR

Carpeta de investigación  
A.P. PGR/SEIDQ/UEIDMS/001/2015

**6. Continuidad y trazabilidad** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, Institución y cargo	Propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, Institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, Institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, Institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Activación 1

Paginación

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PROCURADURÍA GERAL DE LA DEFENSA PÚBLICA

Carpeta de Investigación  
A.P.P.G.R./SEIDO/UEIDMS/COI/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
UNO	Fragmentos de "vertebras dorsales" (apofisis de la 1a a la 4ta) rotulado como B7M13		

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario)

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual		Instrumental	
Bolsa	Caja	Recipientes	

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

0055

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

**4. Servidores públicos** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma

**5. Traslado** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá...)

--	--

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1



FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación  
 A.P. PGR/SEIDO/JLEIDMS/001/2015

**6. Continuidad y trazabilidad** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Observaciones	[Redacted]		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Observaciones	[Redacted]		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Observaciones	[Redacted]		

FTAIPG  
 art. 13  
 racción IV  
 Motivación 1

Página [Redacted]

FTAIPG  
 art. 18  
 racción II  
 Motivación 2



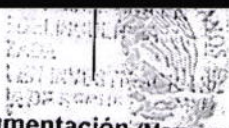
# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

**Carpeta de investigación**  
A.P. RGR/SEDOJUEIDMS/001/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora

**1. Identificación** (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección



**2. Documentación** (Marque con X los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

--	--

**3. Recolección y embalaje** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual

FTAIPG  
rt. 13  
racción  
Activación

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

**4. Servidores públicos** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

**5. Traslado** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarlo).

[Redacted]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

P. [Redacted]

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de Investigación

A.P. PGR BENDJUEIDMS/00112015

**6. Continuidad y trazabilidad** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, Institución y cargo
Fecha y hora	Nombre, Institución y cargo
Fecha y hora	Nombre, Institución y cargo
Fecha y hora	Nombre, Institución y cargo

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



0060

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PGR

Carpeta de investigación  
A.P.PGR/SEIDC/UEIDMS/COI/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo

**1. Identificación** (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
0100	Fragmento de Cúbito derecho (ventana) de 5cm, identificado como FSB-M7	CEHEFO	13:40

**2. Documentación** (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario)

**3. Recolección y embalaje** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental	
Bolsa	Caja	Resistente

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Activación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpetas de Investigación

A.P.PGR/SEIDOQUEIDMS/001/2015

**4. Servidores públicos** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma

**5. Traslado** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

--	--

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PGR

Carpeta de investigación

AP. PGR/SEIDO/LEIDMS/001/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, Institución y cargo	
--------------	-----------------------------	--

Fecha y hora	Nombre, Institución y cargo	Actividad/propósito
--------------	-----------------------------	---------------------

Fecha y hora	Nombre, Institución y cargo	Actividad/propósito
--------------	-----------------------------	---------------------

Fecha y hora	Nombre, Institución y cargo	
--------------	-----------------------------	--

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

0063  
**REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA**

Carpeta de Investigación  
A.P.PGR/SEID/UEIDMS/001/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arriba

**1. Identificación** (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
UNO	Fragmento de Tibia Izquierda de 5cm, identificada como F5-FM3	CEMEFO	14:20hrs.

**2. Documentación** (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario)

--	--

**3. Recolección y embalaje** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	
Bolsa	Caja

FTAIPG  
rt. 13  
racción I  
Motivación

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

Carpeta de investigación

AP.PGR/SEIDO/LEIDMS/001/2015

**4. Servidores públicos** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma

**5. Traslado** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarse)

--

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1



FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PGR

Carpeta de Investigación

A.P.PGR/SEIDCJUEIOM/S/COI/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo
Fecha y hora	Investigación

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1



FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/14875/2015

México, D.F., a 09 de julio de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[Redacted]  
**Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez**  
Titular de la Unidad Especializada en  
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.  
**Presente.**

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2192/2014** derivado de la A.P.: **PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**, firmado por la Lic. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente escrito de respuesta, emitido por el representante legal de la empresa [Redacted] respecto del número telefónico: [Redacted]

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

DIRECTOR  
Y SOLICITANTE  
DE C...

JUDICIALES  
GENERAL  
DO.



Hoja 1 de 1

C.c.p. [Redacted]



FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2



0067

México, D.F., a 25 de junio de 2015.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

LIC. [REDACTED]  
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A  
LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.  
PRESENTE:

En contestación a su atento oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2192/2014, de fecha 24 de marzo de 2015, y en atención a su solicitud de información me permito manifestarle lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda en los sistemas de control de usuarios de mi representada, me permito manifestarle que respecto de las líneas telefónicas celulares número [REDACTED] se encuentran registrados en la modalidad prepago. Asimismo le informo que no se localizo registro alguno relacionado con el nombre y domicilio del titular de dichas líneas telefónicas.

No se anexa al presente, detalle de llamadas, así como la ubicación de las radio bases de las líneas telefónicas celulares número [REDACTED] y [REDACTED] ya que no hay datos disponibles en el periodo indicado, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada.

[REDACTED] nes,

APODERADO LEGAL  
IUSACELL, S.A. DE C.V.  
DE LA REPUBLICA  
chos Humanos,  
ios a la Comunidad  
gación

[REDACTED]

ACUSE: PGR/SEIDO/DGTC/DCGOJSM/6870/2015.

006020

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

0068  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

150

ACUSE DE RECIBO



OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/14875/2015  
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/2132/2014.  
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

### ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (11:50) once horas con cincuenta minutos del (10) diez de junio del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO: -----

[REDACTED]

-ÚNICO: Agréguese a los autos con antelación para los efectos [REDACTED]

[REDACTED] tos descritos

---Así, lo acordó y firma la C. L. [REDACTED] de Agente del Ministerio Público en Investigación de Delitos Especializada en Investigación [REDACTED] con los testigos de ley con quie [REDACTED]

[REDACTED] su carácter especializada procuraduría legalmente

[REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO (F.A.S.)

OFICIO NÚM: 1021.

EXPEDIENTE: FEICS/043/2013.

ASUNTO: SE INFORMA.

CHILPANCINGO, GRO; 09 DE JUNIO DEL 2015.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el ángulo superior derecho

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el ángulo superior derecho

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA INVESTIGACION DELITOS  
EN MATERIA DE SECUESTRO, DE LA SUB PROCURADURIA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA (SEIDO),  
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.  
PASEO DE LA REFORMA NUM. 75, PRIMER PISO  
COLONIA GUERRERO, DELEGACION CUAUHEMOC,  
MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

EN CUMPLIMIENTO A SU OFICIO NUMERO PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9208/2014, DE FECHA OCHO DE JUNIO DEL AÑO 2015, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 119 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 28, 29, 30 Y 31 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, ASÍ COMO EL CONVENIO DE COLABORACION CELABRADO ENTRE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, COMO DE LA PROCURADURIA DE JUSTICIA MILITAR, LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y LAS PROCURADURIAS GENERALES DE JUSTICIA DE LOS TREINTA Y UN ESTADOS INTEGRANTES DE LA FEDERACION, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO EL DÍA VEINTIATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, REUNIDOS EN SECCION XXVI, SECCION PLENARIA DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE PROCURADURÍAS DE JUSTICIA, INFORMO A USTED, LO SIGUIENTE;



SIN OTRO PARTICULAR APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

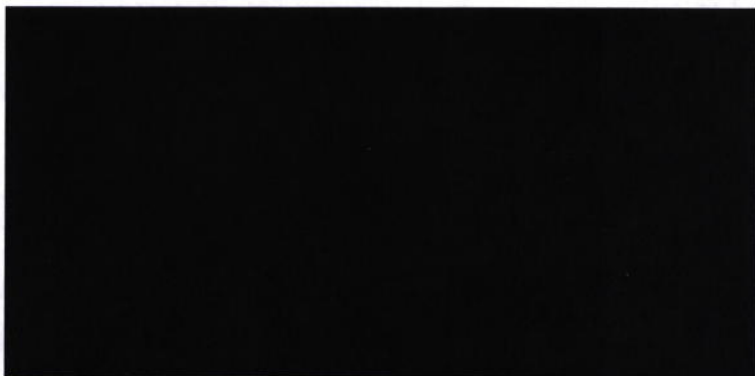


FISCALIA GENERAL DEL  
ESTADO DE GUERRERO  
FISCALIA ESPECIALIZADA  
PARA LA INVESTIGACION  
Y COMBATE AL DELITO DE  
SECUESTRO

ATENTAMENTE,



FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1



FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2



### ACUERDO DE VISTA

En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las doce horas del diez de junio del dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa asistida de testigos que al final firman y dan fe;

### DIJO

VISTO.- El estado que guarda la indagatoria en que se actúa, en la que fueron puestos a disposición de esta autoridad por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro, presuntos miembros del conglomerado criminal denominado "Guerreros Unidos" a quienes además se atribuye su participación en los hechos cometidos en agravio de 43 estudiantes normalistas de la escuela normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero Ocurridos el pasado 26 y 27 de septiembre del 2014 en los Municipios de Iguala y Cocula de aquella entidad Federativa, lo anterior en virtud de que:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED] alias "El Pozoles".
3. [REDACTED]

Fueron puestos a disposición de esta Representación Social de la Federación mediante oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/DF/CHIMAL/1610/2014 del ocho de octubre de dos mil catorce, firmado por [REDACTED]

En virtud de que no se encontraban reunidos los extremos que establece la Ley, fueron puestos en libertad bajo la reservas de Ley, para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria de referencia, la cual por tratarse de delitos conexos, se acumula a la similar PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014 en la que en fecha dieciocho de octubre del dos mil catorce se ejerció acción penal entre otros contra: [REDACTED] alias "El Pozoles", por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada y secuestro cometido en agravio de los 43 estudiantes normalistas de la escuela Normal rural, Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, conociendo del ejercicio de la acción penal el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas con residencia en la Ciudad de Matamoros, radicando la causa penal 100/2014.

El Juez de la causa libró orden de aprehensión el veinticuatro de octubre contra los indiciados de referencia únicamente por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada, quedando [REDACTED] alias "El Pozoles" a disposición del Juez de la causa, recluido en el CEFERESO número 4 "Noroeste", con residencia en Tepic, Nayarit.

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



ACUERDO DE VISTA

En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las doce horas del diez de junio del dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa asistida de testigos que al final firman y dan fe;

DIJO

VISTO.- El estado que guarda la indagatoria en que se actúa, en la que fueron puestos a disposición de esta autoridad por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro, presuntos miembros del conglomerado criminal denominado "Guerreros Unidos" a quienes además se atribuye su participación en los hechos cometidos en agravio de 43 estudiantes normalistas de la escuela normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero Ocurridos el pasado 26 y 27 de septiembre del 2014 en los Municipios de Iguala y Cocula de aquella entidad Federativa, lo anterior en virtud de que:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED] "El Pozoles".
3. [REDACTED]

Fueron puestos a disposición de esta Representación Social de la Federación mediante oficio PGR/AIC/PEM/UNOR/DE [REDACTED]

[REDACTED]

En virtud de que no se encontraban reunidos los extremos que establece la Ley, fueron puestos en libertad bajo la reservas de Ley, para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria de referencia, la cual por tratarse de delitos conexos, se acumula a la similar PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014 en la que en fecha dieciocho de octubre del dos mil quince se promovió acción penal entre otros contra: [REDACTED] alias "El Pozoles", por su probable participación en la comisión del delito de Delincuencia Organizada y secuestro cometido en agravio de los 43 estudiantes normalistas de la escuela Normal rural, Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, conociendo del ejercicio de la acción penal el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas con residencia en la Ciudad de Matamoros, radicando la causa penal 100/2014.

El Juez de la causa libró orden de aprehensión el veinticuatro de octubre contra los indicados de referencia únicamente por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada, quedando [REDACTED] alias "El Pozoles" a disposición [REDACTED] de la causa, recluido en el CEFERESO número 4 "Noroeste", con residencia en Tepic, Nayarit.

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2





RESULTANDO

I.- Que la presente averiguación previa, se inició se inició contra los probables responsables de referencia entre otros por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada, Secuestro y lo que resulte.

II. Dentro de la indagatoria destacan por su importancia, entre otras, las siguientes diligencias:

1. Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/DF/CHIMAL/1610/2014 de ocho de octubre de

[REDACTED]

[REDACTED] "El Pozole"

2. Certificado médico de integridad física practicado a las 00:25 horas, [REDACTED] "El Pozole", de nueve de octubre de dos mil catorce, con número de folio [REDACTED] suscrito por el Médico Legista adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] "El Pozol", rendida ante [REDACTED] el nueve de octubre de dos mil catorce

[REDACTED]

[REDACTED] "El Pozoles", por el perito médico legista [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



... con el testimonio del inculcado



... de la Comunidad



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



### CONSIDERANDO

I.- Que el artículo el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estatuye en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en nuestro máximo ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, teniendo la obligación todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público.

Por su parte, el numeral 102 apartado "A" párrafo segundo de nuestra Carta Magna estatuye, entre otras cosas, "que al Ministerio Público corresponderá buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de los inculpados y hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita..."

De igual manera el artículo 215 del Código Penal Federal Establece "...Cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes: I.- **II.- Cuando ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas hiciere violencia a una persona sin causa legítima o la vejare o la insultare;**... Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones I a V y X a XII, se le impondrá de uno a ocho años de prisión, de cincuenta hasta trescientos días multa y destitución e inhabilitación de uno a ocho años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. Igual sanción se impondrá a las personas que acepten los nombramientos, contrataciones o identificaciones a que se refieren las fracciones X a XII..."

En ese mismo orden de ideas se destaca el artículo 113 que establece que Ministerio Público, están obligados a proceder de oficio a la investigación de los delitos de que tengan noticia. Tratándose de delitos que deban perseguirse de oficio, bastará para el inicio de la averiguación la comunicación o parte informativo que rinda la policía, en el que se hagan del conocimiento de la autoridad investigadora hechos que pudieran ser delictivos.

Por su parte el artículo 116 del ordenamiento en cita refiere que toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito que deba perseguirse de oficio, está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier funcionario o agente de policía.

De igual manera el ordenamiento ya invocado dispone en su arábigo 117 que toda persona que en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un delito que deba perseguirse de oficio, está obligada a participarlo inmediatamente al Ministerio Público, trasmitiéndole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición, desde luego, a los inculpados, si hubieren sido detenidos.

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



Así también el Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República estatuye que Para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación, denunciar ante la autoridad competente cuando tengan conocimiento de malos tratos. Dicho ordenamiento dispone lo siguiente: "Artículo 63.- Son obligaciones de los agentes del Ministerio Público de la Federación, de los agentes de la policía federal investigadora y de los peritos, para salvaguardar la legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y de respeto a los derechos humanos en el desempeño de sus funciones, las siguientes:" (...) "IV. Impedir, por los medios que tuvieren a su alcance y en el ámbito de sus atribuciones, que se infrinjan, toleren o permitan actos de tortura física o psicológica u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes. Los servidores públicos que tengan conocimiento de ello deberán denunciarlo inmediatamente ante la autoridad competente."

Por su parte el artículo 74 del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece:

Artículo 74. Al frente de la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución habrá un Director General, quien tendrá las facultades siguientes:

I. Ejercer las atribuciones que la Constitución, el artículo 4, fracciones I, IV, V, VI, VII y IX, de la Ley Orgánica y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público de la Federación, respecto de los delitos cometidos por servidores públicos de la Institución con adscripción en el Distrito Federal, y por aquellos con nivel de mando medio o superior y homólogo, sin importar la circunscripción territorial en donde hayan ocurrido los hechos, salvo lo dispuesto por el artículo 4 del Código Penal Federal, 85 de la Ley Orgánica y los relacionados con la delincuencia organizada;

II. Ejercer la facultad de atracción de los delitos cometidos por servidores públicos competencia de las Delegaciones, cuando resulte procedente atendiendo los criterios siguientes:

- a) Por las circunstancias personales de los servidores públicos involucrados;
- b) Por la presunción de parcialidad en la investigación, con motivo de las relaciones de jerarquía, amistad, enemistad, laborales, administrativas o cualquier otra análoga que trascienda en el resultado de la indagatoria;
- c) Por el impacto institucional, nacional, regional o social que ocasione el delito;
- d) Cuando el probable beneficio exceda de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito, o
- e) Cuando las circunstancias y características del delito así lo ameriten.

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



III. Supervisar, controlar y dar seguimiento a los mandamientos judiciales emitidos por los tribunales federales, así como su cumplimiento en los asuntos de su competencia;

IV. Dirigir y supervisar las averiguaciones previas por la probable comisión de delitos por servidores públicos de la Institución que deban integrarse en las Delegaciones, así como respecto de las intervenciones del Ministerio Público de la Federación en los procesos penales respectivos;

V. Establecer mecanismos de coordinación con las distintas unidades administrativas de la Institución a fin de que la auxilien en el ejercicio de sus funciones;

VI. Formular queja o vista ante el superior jerárquico, el Órgano Interno de Control o la autoridad que corresponda, sobre las irregularidades o conductas que sean causa de responsabilidad administrativa;

VII. Autorizar la reserva, incompetencia, acumulación y separación de averiguaciones previas, que propongan los agentes del Ministerio Público de la Federación de su adscripción, y

VIII. Conocer de los asuntos que tengan a su cargo las Delegaciones, relacionados con delitos cometidos por servidores públicos de la Institución, de conformidad con las normas aplicables y políticas institucionales o cuando así lo determinen el Procurador o el Visitador General.



VAL DE LA  
ESPA  
E DELINCUEN  
ZADA  
EN INVESTIG  
LA DE SECUEST



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción II y XI, 44 último párrafo, 113, 168, 169, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 215 fracción II, del Código Penal Federal; 1, 2, 4 Fracción I, inciso A), sub incisos b), f), w), 5 fracción V inciso b), 11, 62, 63, 64 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV, 32 y 74 de su Reglamento, es de resolverse y se:

**RESUELVE**



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



**CÚMPLASE**

Así lo resolvió y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación

[Redacted] adscrita a [Redacted] secuestro de la  
Subprocuraduría [Redacted] términos del  
artículo 16 párra [Redacted] on testigos de  
asistencia que al f [Redacted]

[Large redacted block]

[Redacted block]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[Redacted block]

DE LA REPÚBLICA  
chos Humanos,  
cios a la Comunidad  
RAL DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
E DELINCUENCIA  
IZADA  
LA EN INVESTIGACIÓN  
A DE SECUESTRO

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Activación 2



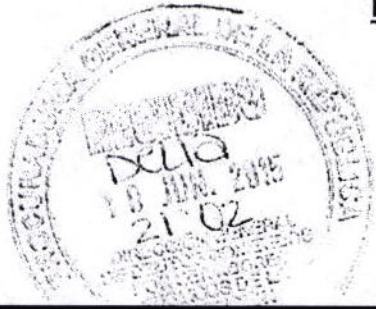


**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9362/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 10 de junio de 2015.  
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



Lo anterior, se le hace de su conocimiento, para que dentro del ámbito de su competencia conforme a sus atribuciones legales con las que se ostenta y en caso de considerarlo procedente se inicie el procedimiento respectivo en contra de los elementos aprehensores QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, en los hechos probablemente constitutivos de delito cometido en el ejercicio del servicio público que desempeñan.

Sin otro particular apr  
consideración.

ni atenta y distinguida

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

"SUFRA

AGENTE DEL M  
ADSCRITA A LA U  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



### ACUERDO DE VISTA

En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las catorce horas del diez de junio del dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa asistida de testigos que al final firman y dan fe;

### DIJO

VISTO.- El estado que guarda la indagatoria en que se actúa, en la que fueron puestos a disposición de esta autoridad por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro, presuntos miembros del conglomerado criminal denominado "Guerreros Unidos" a quienes además se atribuye su participación en los hechos cometidos en agravio de 43 estudiantes normalistas de la escuela normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero Occurridos el pasado 26 y 27 de septiembre del 2014 en los Municipios de Iguala y Cocula de aquella entidad Federativa, lo anterior en virtud de que:

1. [REDACTED]

Fue puesto a disposición de esta Autoridad dentro de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014 mediante oficio sin número del veintisiete de octubre de dos mil catorce, signado y ratificado por [REDACTED] elementos de la Marina Armada de México.

Por tratarse de delitos conexos, se acumula a la similar PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014 en la que en fecha dieciocho de octubre del dos mil catorce se ejerció acción penal con detenido contra [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de secuestro cometido en agravio de los 43 estudiantes normalistas de la escuela Normal rural, Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, y delitos contra la salud y cohecho, conociendo del ejercicio de la acción penal el Juzgado [REDACTED] de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas con residencia en la Ciudad de Matamoros, radicando la causa penal 100/2014.

### RESULTANDO

I.- Que la presente averiguación previa, se inició se inició contra los probables responsables de referencia entre otros por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada, Secuestro y lo que resulte.

II. Dentro de la indagatoria destacan por su importancia en relación a la presente determinación entre otras, las siguientes diligencias:

1. Oficio sin número de puesta a disposición [REDACTED] de octubre de dos mil catorce, signado por [REDACTED] elementos de la Secretaria de Marina y Armada [REDACTED], mediante el cual sejan a disposición de esta Fiscalía de la Federación a [REDACTED]
2. Certificado médico de integridad física de [REDACTED] practicado el [REDACTED] de dos mil catorce, suscrito por el [REDACTED] perteneciente a la [REDACTED] Armada de México.

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



PCR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

3. Certificado médico de integridad física de [REDACTED] practicado a las 10:20 hrs., de quince de octubre de dos mil catorce, con número de folio [REDACTED] suscrito por el Médico Legista adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución.
4. Declaración Ministerial del inculpado [REDACTED] rendida ante esta Fiscalía de la Federación el dieciséis de octubre de dos mil catorce.
5. Mecánica de lesiones con número de folio [REDACTED] el 16 de diciembre del 2014 expedida con motivo de la puesta a disposición del indiciado [REDACTED] por el perito médico legista D. [REDACTED]



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



**CONSIDERANDO**

I.- Que el artículo el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estatuye en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en nuestro máximo ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, teniendo la obligación todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público.

Por su parte, el numeral 102 apartado "A" párrafo segundo de nuestra Carta Magna estatuye, entre otras cosas, "que al Ministerio Público corresponderá buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de los inculpados y hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita..."

De igual manera el artículo 215 del Código Penal Federal Establece "...Cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes: I.- ...II.- Cuando ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas hiciere violencia a una persona sin causa legítima o la vejare o la insultare;... Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones I a V y X a XII, se le impondrá de uno a ocho años de prisión, de cincuenta hasta trescientos días multa y destitución e inhabilitación de uno a ocho años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. Igual sanción se impondrá a las personas que acepten los nombramientos, contrataciones o identificaciones a que se refieren las fracciones X a XII..."

En ese mismo orden de ideas se destaca el artículo 113 que establece que Ministerio Público, están obligados a proceder de oficio a la investigación de los delitos de que tengan noticia. Tratándose de delitos que deban perseguirse de oficio, bastará para el inicio de la averiguación la comunicación o parte informativo que rinda la policía, en el que se hagan del conocimiento de la autoridad investigadora hechos que pudieran ser delictivos.

Por su parte el artículo 116 del ordenamiento en cita refiere que toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito que deba perseguirse de oficio, está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier funcionario o agente de policía.

De igual manera el ordenamiento ya invocado dispone en su arábigo 117 que toda persona que en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un delito que deba perseguirse de oficio, está obligada a participarlo inmediatamente al Ministerio Público, trasmitiéndole

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Activación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2



todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición, desde luego, a los inculcados, si hubieren sido detenidos.

Así también el Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica estatuye que Para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización:

De conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, corresponde al Agente del Ministerio Publico de la Federación, denunciar ante la autoridad competente cuando tengan conocimiento de malos tratos. Dicho ordenamiento dispone lo siguiente: "Artículo 63.- Son obligaciones de los agentes del Ministerio Público de la Federación, de los agentes de la policía federal investigadora y de los peritos, para salvaguardar la legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y de respeto a los derechos humanos en el desempeño de sus funciones, las siguientes:" (...) "IV. Impedir, por los medios que tuvieran a su alcance y en el ámbito de sus atribuciones, que se infrinjan, toleren o permitan actos de tortura física o psicológica u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes. Los servidores públicos que tengan conocimiento de ello deberán denunciarlo inmediatamente ante la autoridad competente."

Por su parte el artículo 37 del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece:

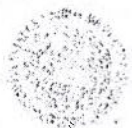
**Artículo 37. Al frente de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia habrá un Titular, quien tendrá las facultades siguientes:**

- rechos Humanos,
- I. **Ejercen las atribuciones que la Constitución, el artículo 4 de la Ley Orgánica y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público de la Federación, respecto de los delitos cometidos por servidores públicos ajenos a la Procuraduría y contra la administración de justicia previstos en el Código Penal Federal y aquéllos cuyo conocimiento le corresponda por Acuerdo del Procurador, en coordinación con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Institución, sin perjuicio de las facultades de las Delegaciones para el conocimiento de tales delitos, de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Procurador, y**
  - II. **Remitir a las Delegaciones, las indagatorias relacionadas con delitos materia de su competencia, para su prosecución, de conformidad con las normas y políticas institucionales, o cuando así lo determinen el Procurador o el Subprocurador respectivo.**

La conducta investigada se encuentra prevista en el artículo 215 fracción II del ordenamiento antes referido, ya que de los dictámenes periciales número [REDACTED] del 16 de diciembre del 2014 expedida con motivo de la puesta a disposición del judicial [REDACTED]

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Activación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

*"...FUERO MILITAR. EL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN II, INCISO A), DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR CONTRAVIENE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, al resolver el caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos, con base en los artículos 2 y 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, determinó que las conductas cometidas por militares que puedan*



vulnerar derechos humanos de civiles no pueden ser competencia de la jurisdicción militar, porque en ese supuesto los tribunales militares ejercen jurisdicción no solamente respecto del imputado, sino también sobre la víctima civil, quien tiene derecho a participar en el proceso penal tanto para efectos de la reparación del daño, como para hacer efectivos sus derechos a la verdad y a la justicia. En este contexto, el artículo 57, fracción II, inciso a), del Código de Justicia Militar, al dar lugar a que la jurisdicción militar conozca de las causas penales seguidas contra militares respecto de delitos del orden común o federal que, cometidos por aquéllos al estar en servicio o con motivo de éste, puedan afectar los derechos humanos de personas civiles, contraviene la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la sentencia emitida por la Corte Interamericana en el caso citado, máxime que de lo previsto en el artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no se colige que la jurisdicción militar deba conocer de los juicios seguidos contra militares por delitos que puedan implicar violación de derechos humanos de víctimas civiles, como lo determinó el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el expediente varios 912/2010.."

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción II y XI, 44 último párrafo, 113, 168, 169, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 215 fracción II, del Código Penal Federal; 1, 2, 4 Fracción I, inciso A), sub incisos b), f), w), 5 fracción V inciso b), 11, 62, 63, 64 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV, 32 y 37 de su Reglamento, es de resolverse y se:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

RESUELVE



CÚMPLASE

Así lo resolvió y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted] adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en los términos del artículo 16 párrafo primero del Código de Procedimientos Penales, con la asistencia que al final firman y dan fe los testigos de

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LA AGENTE

[redacted]  
[redacted]  
TESTIGOS DE ASISTENCIA  
[redacted]  
[redacted]

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



### ACUERDO DE VISTA

En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las catorce horas con treinta minutos del diez de junio del dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa asistida de testigos que al final firman y dan fe;

### DIJO

VISTO.- El estado que guarda la indagatoria en que se actúa, en la que fueron puestos a disposición de esta autoridad por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro, presuntos miembros del conglomerado criminal denominado "Guerreros Unidos" a quienes además se atribuye su participación en los hechos cometidos en agravio de 43 estudiantes normalistas de la escuela normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero Occurridos el pasado 26 y 27 de septiembre del 2014 en los Municipios de Iguala y Cocula de aquella entidad Federativa, lo anterior en virtud de que:

1. Jonathan Osorio Cortez alias "Jona",
2. Patricio Reyes Landa alias "El Pato" y
3. Darío Morales Sánchez alias "El comisario"

Fueron puestos a disposición de esta Autoridad dentro de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 mediante oficio PF/DI/COE/2577/2014 del veintisiete de octubre del dos mil catorce, firmado y ratificado por [REDACTED] Elementos de la Policía Federal.

En fecha veintiocho de octubre del dos mil catorce, se solicitó la medida cautelar de arraigo por cuarenta días a imponerse a los indiciados de referencia, la cual fue concedida el veintinueve de octubre del dos mil catorce por el Juez cuarto Federal Penal Especializado en cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República Mexicana y residencia en el Distrito Federal, dentro del expediente de arraigo 587/214, otorgándose su ampliación por cuarenta días más el cuatro de diciembre del dos mil catorce.

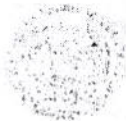
La indagatoria de referencia fue consignada en fecha veinte de diciembre del dos mil catorce; entre otros contra Jonathan Osorio Cortez alias "Jona", Patricio Reyes Landa alias "El Pato" y Darío Morales Sánchez alias "El comisario", por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada y secuestro cometido en agravio de los 43 estudiantes normalistas de la escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, conociendo del ejercicio de la acción penal el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas con residencia en la Ciudad de Matamoros, radicando la causa penal 123/2014.

El Juez de la causa libró orden de aprehensión contra el indiciado de referencia en fecha veinticuatro de diciembre del dos mil catorce por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada, quedando Jonathan Osorio Cortez alias "Jona", Patricio Reyes Landa alias "El Pato" y Darío Morales Sánchez alias "El comisario" a disposición del Juez de la causa, recluido en el CEFERESO número 4 "Noroeste", con residencia en Tepic, Nayarit.

FTAIPG  
Art. 13  
Razón IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Razón II  
Motivación 2





El tres de enero del 2015 de nueva cuenta el suscrito representante social de la federación ejerce acción penal contra los indiciados de referencia, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de secuestro en agravio de los 43 estudiantes normalistas de la escuela Normal rural, Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, conociendo del ejercicio de la acción penal el Juzgado tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas con residencia en la Ciudad de Matamoros, radicando la causa penal 1/2015.

El seis de enero del 2015 el Juez de la causa libra orden de aprehensión contra los indiciados de referencia por su probable responsabilidad en la comisión del injusto penal reprochado por esta Autoridad.

### RESULTANDO

I.- Que la presente averiguación previa, se inició se inició contra los probables responsables de referencia entre otros por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada, Secuestro y lo que resulte.

II. Dentro de la indagatoria destacan por su importancia en relación a la presente determinación entre otras, las siguientes diligencias:

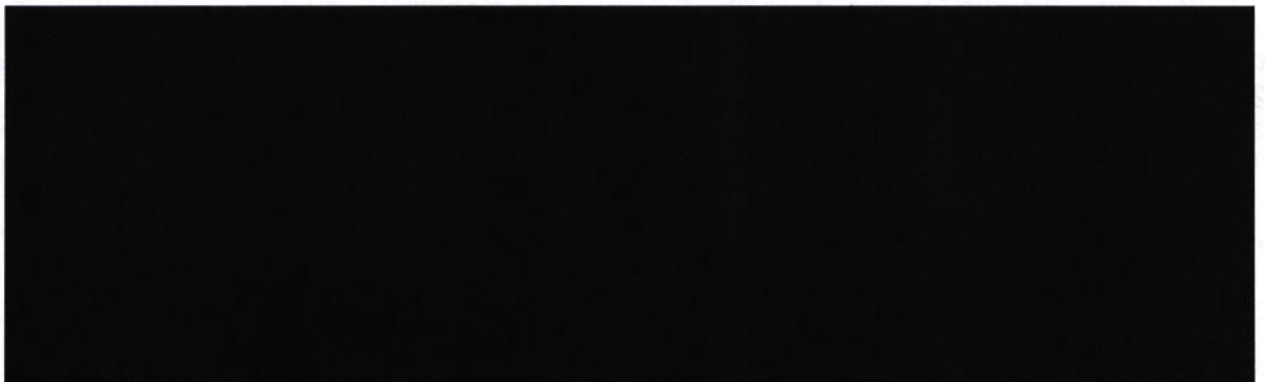
1. Puesta a disposición signada por [REDACTED] el veintisiete de octubre de dos mil catorce, mediante el cual se pone a disposición a Jonathan Osorio Cortez alias "Jona", Patricio Reyes Landa alias "El Pato" y Dario Morales Sánchez alias "El comisario".
2. Declaración Ministerial de Dario Morales Sánchez alias "El comisario" del veintiocho de octubre de dos mil catorce.
3. Declaración ministerial de Jonathan Osorio Cortez alias "Jona", del veintiocho de octubre de dos mil catorce.
4. Declaración ministerial de Patricio Reyes Landa alias "El Pato", del veintiocho de octubre de dos mil catorce.
5. Certificado médico de integridad física practicado de Jonathan Osorio Cortez alias "Jona", Patricio Reyes Landa alias "El Pato", Agustín García Reyes alias "El cheje" y Dario Morales Sánchez alias "El comisario", del veintisiete de octubre de dos mil catorce emitido por el Perito Medico naval Dr. [REDACTED]
6. Certificado médico de integridad física practicado a Jonathan Osorio Cortez alias "Jona", Patricio Reyes Landa alias "El Pato", Agustín García Reyes alias "El cheje" y Dario Morales Sánchez alias "El comisario", suscrito por el Médico Legista adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución a las 00:50 hrs.
7. Certificado médico de integridad física practicado a Jonathan Osorio Cortez alias "Jona", Patricio Reyes Landa alias "El Pato", Agustín García Reyes alias "El cheje", del tres de noviembre de dos mil catorce, suscrito por el Médico Legista adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución a las 20:00 hrs.
8. Certificado médico de integridad física practicado a Jonathan Osorio Cortez alias "Jona", del cuatro de noviembre de dos mil catorce, suscrito por el Médico Legista [REDACTED] adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución a las 21:06 hrs.

FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2



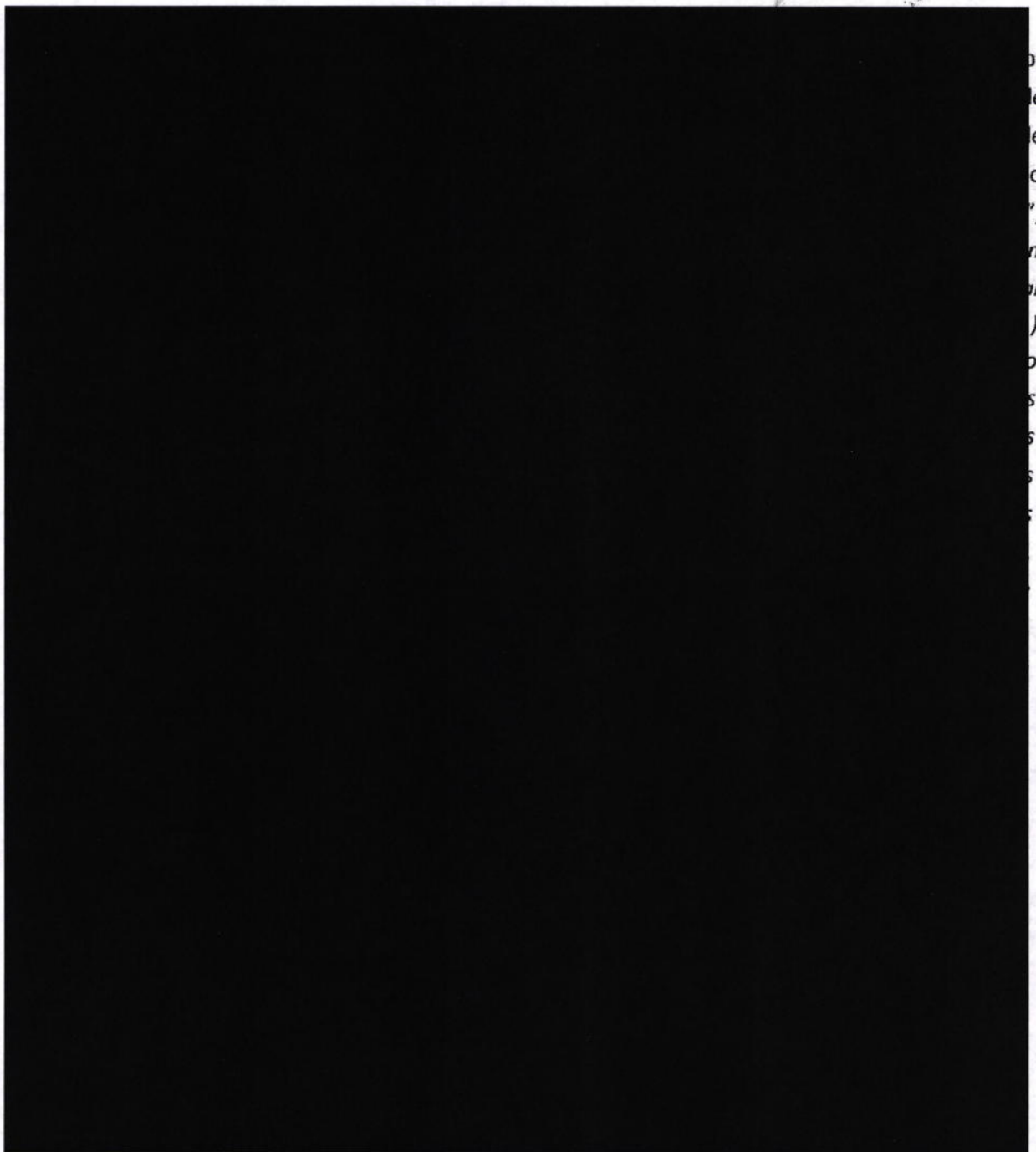
FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1



FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

is  
is  
a  
s  
n  
e  
l  
,  
a  
s  
o  
o  
o

L  
H  
C  
a  
L  
P  
t



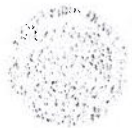
os  
le  
e  
o  
,  
n  
/l  
J  
o  
s  
s  
s

FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2

**CONSIDERANDO**

I.- Que el artículo el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estatuye en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en nuestro máximo ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, teniendo la obligación todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias,



promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público.

Por su parte, el numeral 102 apartado "A" párrafo segundo de nuestra Carta Magna estatuye, entre otras cosas, "que al Ministerio Público corresponderá buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de los inculcados y hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita..."

De igual manera el artículo 215 del Código Penal Federal Establece "...Cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes: I.- ...II.- Cuando ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas hiciere violencia a una persona sin causa legítima o la vejare o la insultare;... Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones I a V y X a XII, se le impondrá de uno a ocho años de prisión, de cincuenta hasta trescientos días multa y destitución e inhabilitación de uno a ocho años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. Igual sanción se impondrá a las personas que acepten los nombramientos, contrataciones o identificaciones a que se refieren las fracciones X a XII..."

En ese mismo orden de ideas se destaca el artículo 113 que establece que Ministerio Público, están obligados a proceder de oficio a la investigación de los delitos de que tengan noticia. Tratándose de delitos que deban perseguirse de oficio, bastará para el inicio de la averiguación la comunicación o parte informativo que rinda la policía, en el que se hagan del conocimiento de la autoridad investigadora hechos que pudieran ser delictivos.

Por su parte el artículo 116 del ordenamiento en cita refiere que toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito que deba perseguirse de oficio, está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier funcionario o agente de policía.

De igual manera el ordenamiento ya invocado dispone en su arábigo 117 que toda persona que en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un delito que deba perseguirse de oficio, está obligada a participarlo inmediatamente al Ministerio Público, trasmitiéndole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición, desde luego, a los inculcados, si hubieren sido detenidos.

Así también el Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica estatuye que Para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, corresponde al Agente del Ministerio Publico de la Federación, denunciar ante la autoridad competente cuando tengan conocimiento de malos tratos. Dicho ordenamiento dispone lo siguiente: "Artículo 63.- Son obligaciones de los agentes del Ministerio Público de la Federación, de los agentes de la policía federal investigadora y de los peritos, para

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



salvaguardar la legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y de respeto a los derechos humanos en el desempeño de sus funciones, las siguientes: (...) "IV. Impedir, por los medios que tuvieren a su alcance y en el ámbito de sus atribuciones, que se infrinjan, toleren o permitan actos de tortura física o psicológica u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes. Los servidores públicos que tengan conocimiento de ello deberán denunciarlo inmediatamente ante la autoridad competente."

Por su parte el artículo 37 del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece:

Artículo 37. Al frente de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia habrá un Titular, quien tendrá las facultades siguientes:

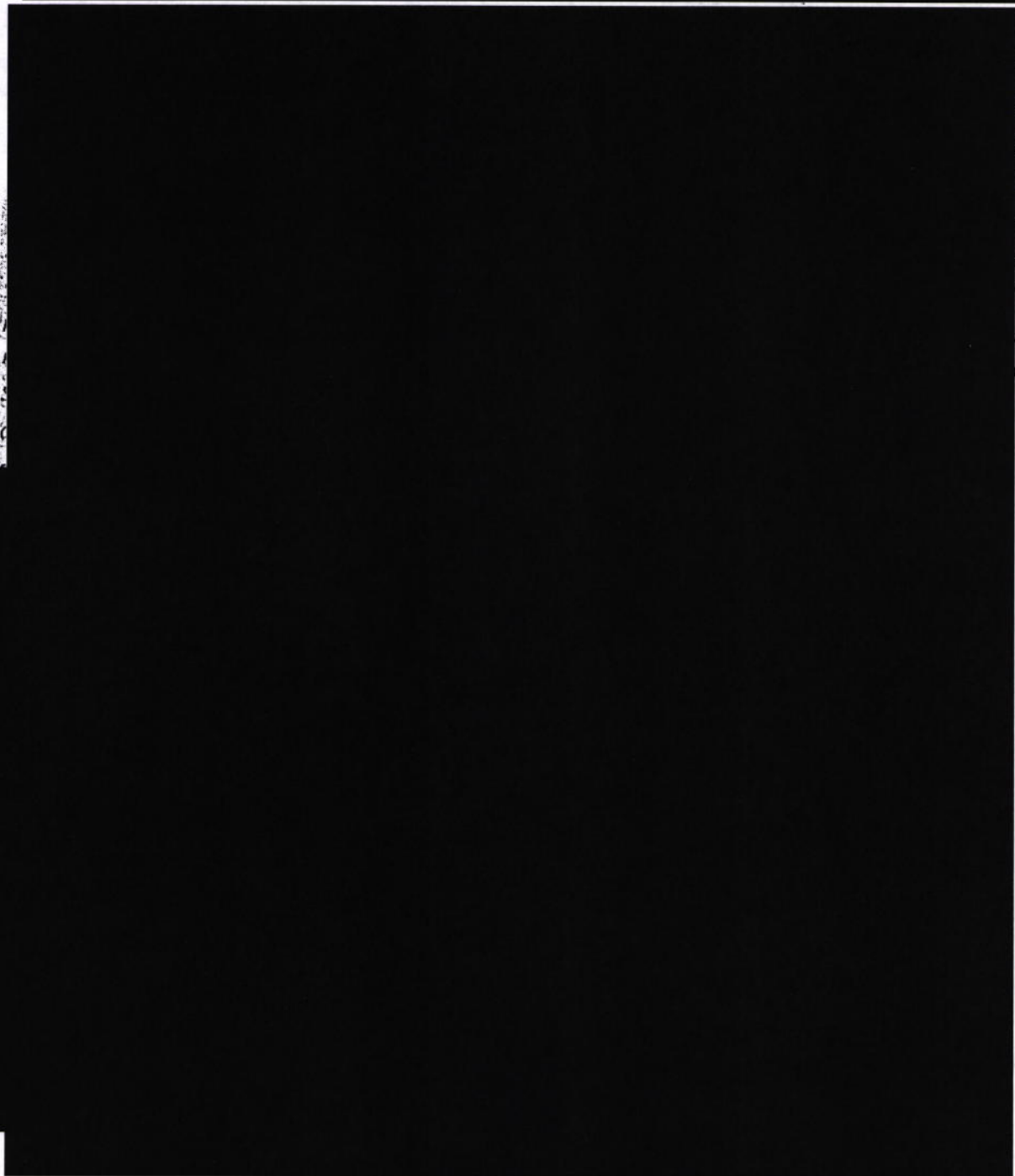
I. Ejercer las atribuciones que la Constitución, el artículo 4 de la Ley Orgánica y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público de la Federación, respecto de los delitos cometidos por servidores públicos ajenos a la Procuraduría y contra la administración de justicia previstos en el Código Penal Federal y aquéllos cuyo conocimiento le corresponda por Acuerdo del Procurador, en coordinación con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Institución, sin perjuicio de las facultades de las Delegaciones para el conocimiento de tales delitos, de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Procurador, y

II. Remitir a las Delegaciones, las indagatorias relacionadas con delitos materia de su competencia, para su prosecución, de conformidad con las normas y políticas institucionales, o cuando así lo determinen el Procurador o el Subprocurador respectivo.

AL DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

FTAIPG  
Art. 13  
Radicación IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Radicación II  
Motivación 2



x  
a  
s  
y  
l  
e  
y

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción II y XI, 44 último párrafo, 113, 168, 169, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 215 fracción II, del Código Penal Federal; 1, 2, 4 Fracción I, inciso A), sub incisos b), f), w), 5 fracción V inciso b), 11, 62, 63, 64 de

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro  
PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV, 32 y  
37 de su Reglamento, es de resolverse y se:

RESUELVE



CÚMPLASE

Así lo resolvió y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación  
descrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la  
artículo 16 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en términos del  
asistencia que al final firman y otorgan con testigos de  
investigación

ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACION  
DE DELITOS EN  
MATERIA DE  
SECUESTRO

LA AGENTE

DE ASISTENCIA.

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



### ACUERDO DE VISTA

En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las quince horas del diez de junio del dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa asistida de testigos que al final firman y dan fe;

### DIJO

VISTO.- El estado que guarda la indagatoria en que se actúa, en la que fueron puestos a disposición de esta autoridad por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro, presuntos miembros del conglomerado criminal denominado "Guerreros Unidos" a quienes además se atribuye su participación en los hechos cometidos en agravio de 43 estudiantes normalistas de la escuela normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero Occurridos el pasado 26 y 27 de septiembre del 2014 en los Municipios de Iguala y Cocula de aquella entidad Federativa, lo anterior en virtud de que:

[REDACTED]

Fueron puestos a disposición de esta Autoridad dentro de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014 mediante oficio sin número del [REDACTED] firmado y ratificado por [REDACTED] elementos de la Marina [REDACTED]

En virtud de que no se encontraban reunidos los extremos que establece la Ley, fueron puestos en libertad bajo la reservas de Ley, para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria de referencia, la cual por tratarse de delitos conexos, en fecha doce de octubre del dos mil catorce se acumula a la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, la cual a su vez en fecha diecisiete de octubre del dos mil catorce se acumuló a su similar PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014 en la que en fecha dieciocho de octubre del dos mil [REDACTED]

[REDACTED] conociendo del ejercicio de la acción penal el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas con residencia en la Ciudad de Matamoros, radicando la causa penal 100/2014.

El Juez de la causa libró orden de aprehensión contra los indicados de referencia por los delitos consignados por la Representación Social de la Federación [REDACTED] [REDACTED] de la causa, recluso en el CEFERESO número 4 "Noroeste", con residencia en Tepic, Nayarit.

### RESULTANDO

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2





I.- Que la presente averiguación previa, se inició se inició contra los probables responsables de referencia entre otros por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada, Secuestro y lo que resulte.

II. Dentro de la indagatoria destacan por su importancia en relación a la presente determinación entre otras, las siguientes diligencias:

1. Oficio sin número de puesta a disposición de [REDACTED] signado por [REDACTED] elementos [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] practicado a las 00:30 hrs., de diez de octubre de dos mil catorce, con número de folio 127/2014 suscrito por el Médico Legista adscrito a la Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero de la Procuraduría General de la Republica.
3. Certificado médico de integridad física de [REDACTED] practicado a las 01:00 hrs., de diez de octubre de dos mil catorce, con número de folio 128/2014 suscrito por el Médico Legista adscrito a la Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero de la Procuraduría General de la Republica.
4. Certificado médico de integridad física de [REDACTED] practicado a las 10:00 hrs., de diez de octubre de dos mil catorce, con número de folio 133/2014 suscrito por el Médico Legista adscrito a la Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero de la Procuraduría General de la Republica.
5. Certificado médico de integridad física de [REDACTED] practicado a las 10:00 hrs., de diez de octubre de dos mil catorce, con número de folio [REDACTED] suscrito por el Médico Legista adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución.
6. Declaración Ministerial del inculpado [REDACTED] rendida ante esta Fiscalía de la Federación el once de octubre de dos mil catorce.
7. Declaración Ministerial del inculpado [REDACTED] rendida ante esta Fiscalía de la Federación el once de octubre de dos mil catorce.
8. Declaración Ministerial del inculpado [REDACTED] rendida ante esta Fiscalía de la Federación el once de octubre de dos mil catorce.
9. Mecánica de lesiones con número de folio [REDACTED] del 16 de diciembre del 2014 expedida por motivo de la puesta a disposición de los inculcados [REDACTED]

III. De los medios probatorios reseñados se desprende que aproximadamente a las [REDACTED] horas del nueve de octubre de dos mil catorce, [REDACTED] elementos de la Sección [REDACTED] aseguramiento de [REDACTED] quienes se encontraban sobre calle Puerto Tampico, colonia Ampliación de las Brisas, Municipio de Iguala Guerrero, y trasladados a esta Subprocuraduría Especializada para lo cual se procedió a dictaminar su integridad física mediante

FTAIPG  
art. 13  
fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
art. 18  
fracción II  
Motivación 2



o  
o  
a  
7  
a  
p  
R  
el  
a  
pr

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1



FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



### CONSIDERANDO

I.- Que el artículo el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estatuye en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en nuestro máximo ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, teniendo la obligación todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público.

Por su parte, el numeral 102 apartado "A" párrafo segundo de nuestra Carta Magna estatuye, entre otras cosas, "que al Ministerio Público corresponderá buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de los inculpados y hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita..."

De igual manera el artículo 215 del Código Penal Federal Establece "...Cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes: I.- ...II.- Cuando ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas hiciere violencia a una persona sin causa legítima o la vejare o la insultare;... Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones I a V y X a XII, se le impondrá de uno a ocho años de prisión, de cincuenta hasta trescientos días multa y destitución e inhabilitación de uno a ocho años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. Igual sanción se impondrá a las personas que acepten los nombramientos, contrataciones o identificaciones a que se refieren las fracciones X a XII..."

En ese mismo orden de ideas se destaca el artículo 113 que establece que Ministerio Público, están obligados a proceder de oficio a la investigación de los delitos de que tengan noticia. Tratándose de delitos que deban perseguirse de oficio, bastará para el inicio de la averiguación la comunicación o parte informativo que rinda la policía, en el que se hagan del conocimiento de la autoridad investigadora hechos que pudieran ser delictivos.

Por su parte el artículo 116 del ordenamiento en cita refiere que toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito que deba perseguirse de oficio, está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier funcionario o agente de policía.

De igual manera el ordenamiento ya invocado dispone en su arábigo 117 que toda persona que en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un delito que deba

FTAIPG  
rt. 13  
fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
rt. 18  
fracción II  
Activación 2

perseguirse de oficio, está obligada a participarlo inmediatamente al Ministerio Público, trasmitiéndole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición, desde luego, a los inculcados, si hubieren sido detenidos.

Así también el Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República estatuye que Para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación, denunciar ante la autoridad competente cuando tengan conocimiento de malos tratos. Dicho ordenamiento dispone lo siguiente: "Artículo 63.- Son obligaciones de los agentes del Ministerio Público de la Federación, de los agentes de la policía federal investigadora y de los peritos, para salvaguardar la legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y de respeto a los derechos humanos en el desempeño de sus funciones, las siguientes:" (...) "IV. Impedir, por los medios que tuvieren a su alcance y en el ámbito de sus atribuciones, que se infrinjan, toleren o permitan actos de tortura física o psicológica u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes. Los servidores públicos que tengan conocimiento de ello deberán denunciarlo inmediatamente ante la autoridad competente."

Por su parte el artículo 37 del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece:

Artículo 37. Al frente de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia habrá un Titular, quien tendrá las facultades siguientes:

I. Ejercer las atribuciones que la Constitución, el artículo 4 de la Ley Orgánica y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público de la Federación, respecto de los delitos cometidos por servidores públicos ajenos a la Procuraduría y contra la administración de justicia previstos en el Código Penal Federal y aquéllos cuyo conocimiento le corresponda por Acuerdo del Procurador, en coordinación con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Institución, sin perjuicio de las facultades de las Delegaciones para el conocimiento de tales delitos, de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Procurador, y

II. Remitir a las Delegaciones, las indagatorias relacionadas con delitos materia de su competencia, para su prosecución, de conformidad con las normas y políticas institucionales, o cuando así lo determinen el Procurador o el Subprocurador respectivo.

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



[Redacted]

[Redacted]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

aislada con número de registro [REDACTED] de la décima época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta que establece:

*"...FUERO MILITAR. EL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN II, INCISO A), DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR CONTRAVIENE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, al resolver el caso Rodilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos, con base en los artículos 2 y 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, determinó que las conductas cometidas por militares que puedan vulnerar derechos humanos de civiles no pueden ser competencia de la jurisdicción militar, porque en ese supuesto los tribunales militares ejercen jurisdicción no solamente respecto del imputado, sino también sobre la víctima civil, quien tiene derecho a participar en el proceso penal tanto para efectos de la reparación del daño, como para hacer efectivos sus derechos a la verdad y a la justicia. En este contexto, el artículo 57, fracción II, inciso a), del Código de Justicia Militar, al dar lugar a que la jurisdicción militar conozca de las causas penales seguidas contra militares respecto de delitos del orden común o federal que, cometidos por aquéllos al estar en servicio o con motivo de éste, puedan afectar los derechos humanos de personas civiles, contraviene la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la sentencia emitida por la Corte Interamericana en el caso citado, máxime que de lo previsto en el artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no se colige que la jurisdicción militar deba conocer de los juicios seguidos contra militares por delitos que puedan implicar violación de derechos humanos de víctimas civiles, como lo determinó el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el expediente varios 912/2010..."*

AL DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ADA  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTRO

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción II y XI, 44 último párrafo, 113, 168, 169, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 215 fracción II, del Código Penal Federal; 1, 2, 4 Fracción I, inciso A), sub incisos b), f), w), 5 fracción V inciso b), 11, 62, 63, 64 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV, 32 y 37 de su Reglamento, es de resolverse y se:

DE LA REPÚBLICA

RESUELVE



CÚMPLASE

Así lo resolvió y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación [REDACTED] adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la

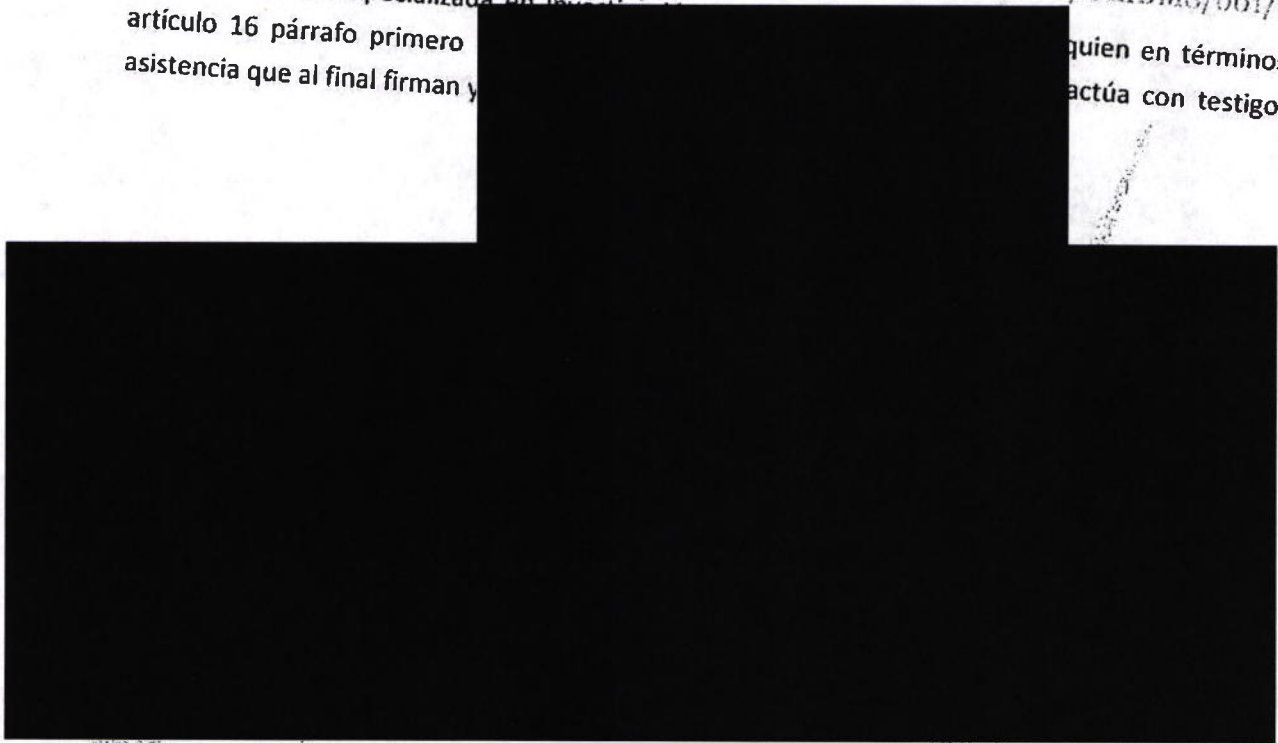
FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos  
Organizados, en virtud del artículo 16 párrafo primero  
de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República,  
asistencia que al final firman y

quien en términos del artículo 16 párrafo primero  
de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República  
actúa con testigos de



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SEQUESTRO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REPUBLICA  
FEDERATIVA DE  
ESTADOS LIBRES  
Y SOBERANOS,  
UNIÓN NACIONAL  
Y COMUNITARIA

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



**ACUERDO DE VISTA**

En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las dieciséis horas del diez de junio del dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa asistida de testigos que al final firman y dan fe;

**D I J O**

**VISTO.-** El estado que guarda la indagatoria en que se actúa, en la que fueron puestos a disposición de esta autoridad por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro, presuntos miembros del conglomerado criminal denominado "Guerreros Unidos" a quienes además se atribuye su participación en los hechos cometidos en agravio de 43 estudiantes normalistas de la escuela normal Rural Raúl isidro burgos de Ayotzinapa, Guerrero Occurridos el pasado 26 y 27 de septiembre del 2014 en los Municipios de Iguala y Cocula de aquella entidad Federativa, lo anterior en virtud de que:

[redacted]

Fue puesto a disposición de esta Autoridad dentro de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 mediante oficio PF/DI/COE/2573/2014 del veintinueve de junio del dos mil catorce, signado y ratificado por [redacted] mil catorce, signado y ratificado por [redacted] elementos de la Policía Federal.

En fecha veinticinco de octubre del dos mil catorce, se solicitó la medida cautelar de arraigo por cuarenta días a imponerse al indiciado de referencia, la cual fue concedida el veintiséis de octubre del dos mil catorce por el Juez quinto Federal Penal Especializado en cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República Mexicana y residencia en el Distrito Federal, dentro del expediente de arraigo 450/2014-V, otorgándose su ampliación por cuarenta días más el veintiocho de noviembre del dos mil catorce.

La indagatoria de referencia fue consignada en fecha veinte de diciembre del dos mil catorce; entre otros contra [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada y violación a la Ley federal de Armas de Fuego y explosivos, conociendo del ejercicio de la acción penal el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas con residencia en la Ciudad de Matamoros, radicando la causa penal 123/2014.

El Juez de la causa libró orden de aprehensión contra el indiciado de referencia en fecha veinticuatro de diciembre del dos mil catorce por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Violación a la Ley federal de Armas de Fuego y explosivos, quedando [redacted] disposición del Juez de la causa, recluso en el CEFERESO número 4 "Noroeste", con residencia en Tepic, Nayarit.

**R E S U L T A N D O**

I.- Que la presente averiguación previa, se inició se inició contra los probables responsables de referencia entre otros por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada, Secuestro y lo que resulte.

FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Activación 2

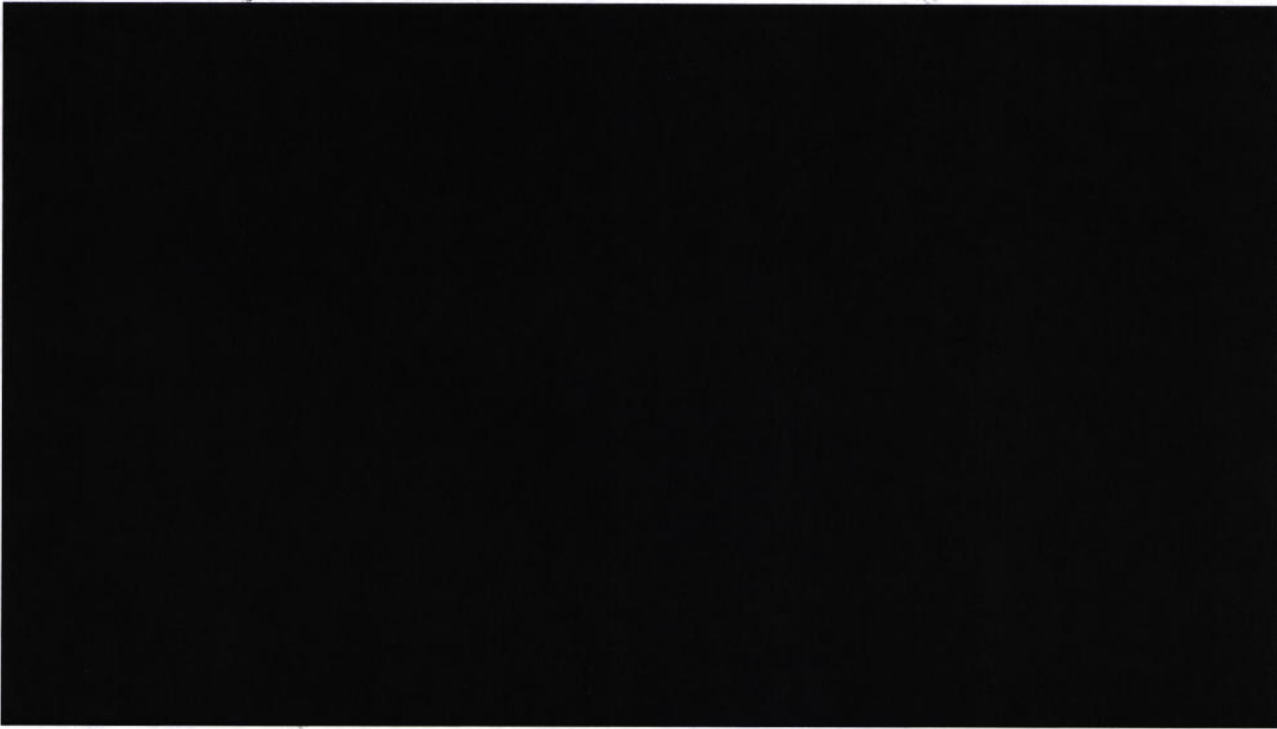




II. Dentro de la indagatoria destacan por su importancia en relación a la presente determinación entre otras, las siguientes diligencias:

1. Puesta a disposición OF/DI/COE/2573/2014 del veinticinco de octubre del catorce, signada por los Policías Federales [redacted] mediante los cuales pusieron a disposición [redacted]
2. Declaración ministerial de [redacted] del veintiocho de octubre de dos mil catorce.
3. Certificado médico de integridad física practicado a [redacted] de veinticinco de octubre de dos mil catorce, con número de folio [redacted] suscrito por el Médico Legista adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución.
4. Mecánica de lesiones con número de folio [redacted] del 31 de diciembre del 2014 expedida con motivo de la puesta a disposición del indiciado [redacted] por el perito médico legista [redacted]

III. De los medios probatorios reseñados se desprende que aproximadamente a las ocho horas con treinta minutos del veinticinco de octubre del dos mil catorce [redacted] elementos de la Policía Federal detuvieron [redacted] en Tepic, Jalisco, elementos de la Policía Federal detuvieron [redacted] en Tepic, Jalisco, al encontrarse en la comisión flagrante del delito de violación a la Ley federal de Armas de fuego y explosivos e inmediatamente fue puesto a disposición de esta autoridad federal ministerial mediante oficio PF/DI/COE/2573/2014 del veintiocho de octubre de dos mil catorce, en consecuencia, rindió declaración ministerial el veintiocho de octubre de dos mil catorce, asistido del Licenciado del Licenciado [redacted] defensor Público Federal con número de identificación [redacted] que a su favor expide el consejo de la Judicatura Federal, en la que no se querelló referente a su lesiones; elaborándose Certificado médico de integridad física practicado a [redacted] de veinticinco de octubre de dos mil catorce, con número de folio [redacted] suscrito por el Médico Legista adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, en el que quedó pendiente clasificación de sus lesiones hasta en tanto fuera valorado por el especialista en Otorrinolaringología.



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



### CONSIDERANDO

I.- Que el artículo el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estatuye en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en nuestro máximo ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, teniendo la obligación todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público.

Por su parte, el numeral 102 apartado "A" párrafo segundo de nuestra Carta Magna estatuye, entre otras cosas, "que al Ministerio Público corresponderá buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de los inculpados y hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita..."

De igual manera el artículo 215 del Código Penal Federal Establece "...Cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes: I.- ...II.- Cuando ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas hiciere violencia a una persona sin causa legítima o la vejare o la insultare;... Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones I a V y X a XII, se le impondrá de uno a ocho años de prisión, de cincuenta hasta trescientos días multa y destitución e inhabilitación de uno a ocho años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. Igual sanción se impondrá a las personas que acepten los nombramientos, contrataciones o identificaciones a que se refieren las fracciones X a XII..."

En ese mismo orden de ideas se destaca el artículo 113 que establece que Ministerio Público, están obligados a proceder de oficio a la investigación de los delitos de que tengan noticia. Tratándose de delitos que deban perseguirse de oficio, bastará para el inicio de la averiguación la comunicación o parte informativo que rinda la policía, en el que se hagan del conocimiento de la autoridad investigadora hechos que pudieran ser delictivos.

Por su parte el artículo 116 del ordenamiento en cita refiere que toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito que deba perseguirse de oficio, está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier funcionario o agente de policía.

De igual manera el ordenamiento ya invocado dispone en su arábigo 117 que toda persona que en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un delito que deba perseguirse de oficio, está obligada a participarlo inmediatamente al Ministerio Público, trasmitiéndole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición, desde luego, a los inculpados, si hubieren sido detenidos.

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Así también el Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica estatuye que Para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación, denunciar ante la autoridad competente cuando tengan conocimiento de malos tratos. Dicho ordenamiento dispone lo siguiente: "Artículo 63.- Son obligaciones de los agentes del Ministerio Público de la Federación, de los agentes de la policía federal investigadora y de los peritos, para salvaguardar la legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y de respeto a los derechos humanos en el desempeño de sus funciones, las siguientes:" (...) "IV. Impedir, por los medios que tuvieren a su alcance y en el ámbito de sus atribuciones, que se infrinjan, toleren o permitan actos de tortura física o psicológica u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes. Los servidores públicos que tengan conocimiento de ello deberán denunciarlo inmediatamente ante la autoridad competente."

Por su parte el artículo 37 del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece:

Artículo 37. Al frente de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia **habrá un Titular, quien tendrá las facultades siguientes:**

**I. Ejercer las atribuciones que la Constitución, el artículo 4 de la Ley Orgánica y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público de la Federación, respecto de los delitos cometidos por servidores públicos ajenos a la Procuraduría y contra la administración de justicia previstos en el Código Penal Federal y aquéllos cuyo conocimiento le corresponda por Acuerdo del Procurador, en coordinación con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Institución, sin perjuicio de las facultades de las Delegaciones para el conocimiento de tales delitos, de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Procurador, y**

**II. Remitir a las Delegaciones, las indagatorias relacionadas con delitos materia de su competencia, para su prosecución, de conformidad con las normas y políticas institucionales, o cuando así lo determinen el Procurador o el Subprocurador respectivo.**

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción II y XI, 44 último párrafo, 113, 168, 169, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 215 fracción II, del Código Penal Federal; 1, 2, 4 Fracción I, inciso A), sub incisos b), f), w), 5 fracción V inciso b), 11, 62, 63, 64 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV, 32 y 37 de su Reglamento, es de resolverse y se:

RESUELVE

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1



CÚMPLASE

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro  
PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Así lo resolvió y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación [REDACTED]  
[REDACTED] adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la  
Subprocuraduría Especializada [REDACTED] quien en términos del  
artículo 16 párrafo primero de [REDACTED] actúa con testigos de  
asistencia que al final firman y [REDACTED]

LA AGENTE

DE LA FEDERACIÓN

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Derechos a la Comunitad  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

### ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (16:48) dieciséis horas con cuarenta y ocho del (10) diez de junio del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

**DIJO:** -----

---Téngase por recibido el oficio PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/11029/2015 de fecha tres de junio del dos mil quince, signado por el licenciado [REDACTED] Director de Área, mediante el cual hace del conocimiento a esta Representación Social de la Federación, información al día de la fecha de: [REDACTED]; documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

-ÚNICO. Agregúese a los autos [REDACTED] los descritos con antelación para los efectos [REDACTED]

---Así, [REDACTED] acuerdo y firma la C. [REDACTED] su carácter de Agente del Ministerio Público [REDACTED] especializada en Investigación de Delitos [REDACTED] Procuraduría Especializada en Investigación de Delitos [REDACTED] legalmente con los testigos de ley con qu [REDACTED]

[REDACTED]

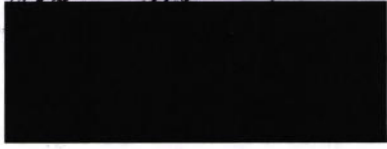
FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



Agencia de Investigación Criminal  
Centro Nacional de Planeación, Análisis e  
Información para el Combate a la Delincuencia  
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas  
Dirección General Adjunta de Información de Delitos  
Contra la Integridad de las Personas  
Dirección de Información y Análisis Contra el Secuestro  
Oficio Núm. PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/11029/2015

*Recibi 15*



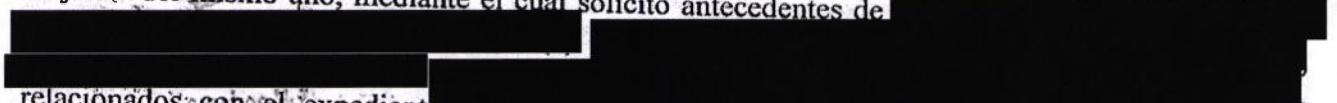
México D.F. a 03 de junio de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**LICENCIADA**



**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO  
CIUDAD**

Con fundamento en los artículos 22, fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 12 fracción IX, así como el artículo 93 fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/9029/2015 de fecha 29 de mayo de 2015, recibido en este Centro el día 02 de junio del mismo año, mediante el cual solicitó antecedentes de



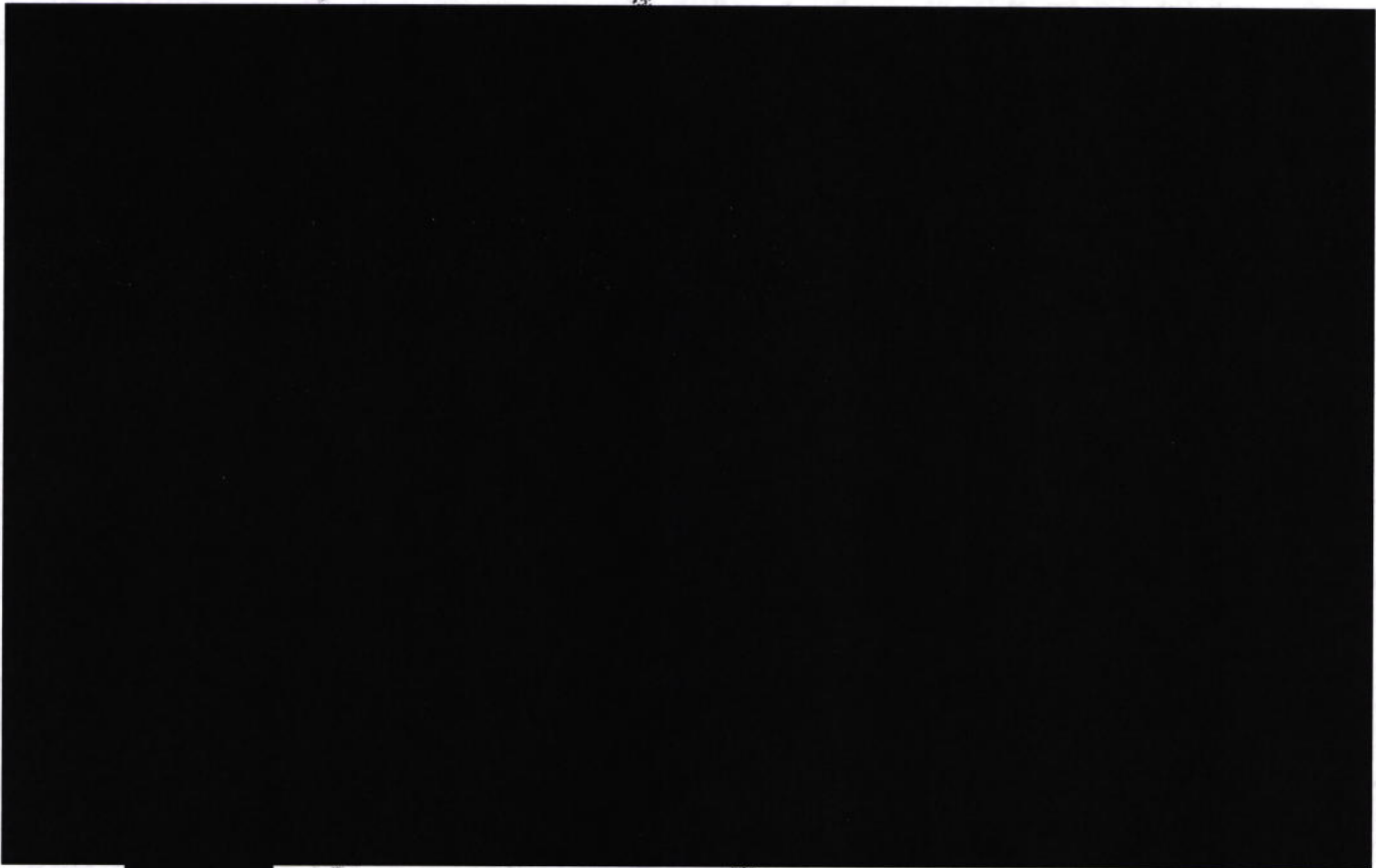
relacionados con el expediente A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, y una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, le comunico que únicamente se localizó la siguiente información al día de la fecha, misma que pudiera estar relacionada con su petición.

RECEBIDA EN  
DELINCUENCIA  
ADA  
EN INVESTIGACION  
DE SECUESTROS



FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2





### ACUERDO DE VISTA

En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las diecisiete horas del diez de junio del dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa asistida de testigos que al final firman y dan fe;

### DIJO

VISTO.- El estado que guarda la indagatoria en que se actúa, en la que fueron puestos a disposición de esta autoridad por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro, presuntos miembros del conglomerado criminal denominado "Guerreros Unidos" a quienes además se atribuye su participación en los hechos cometidos en agravio de 43 estudiantes normalistas de la escuela normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero Occurridos el pasado 26 y 27 de septiembre del 2014 en los Municipios de Iguala y Cocula de aquella entidad Federativa, lo anterior en virtud de que:

1. José Luis Abarca Velázquez
2. María de los Ángeles Pineda Villa



El cinco de noviembre del dos mil catorce se ordenó la libertad bajo las reservas de ley de José Luis Abarca Velázquez en cumplimiento a la orden de aprehensión librada en su contra por el Juez primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas con residencia en la Ciudad de Matamoros dentro del expediente 100/2014.

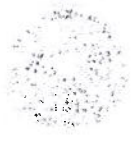
En fecha cinco de noviembre del dos mil catorce, se solicitó la medida cautelar de arraigo por cuarenta días a imponerse a María de los Ángeles Pineda Villa, la cual fue concedida el cinco de noviembre del dos mil catorce por el Juez segundo Federal Penal Especializado en cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República Mexicana y residencia en el Distrito Federal, dentro del expediente de arraigo 818/2014-IV, otorgándose su ampliación por veinte días más el once de diciembre del dos mil catorce.

La indagatoria de referencia fue consignada en fecha veinte de diciembre del dos mil catorce; entre otros contra José Luis Abarca Velázquez y María de los Ángeles Pineda Villa, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada, cohecho y desaparición forzada en agravio de los 43 estudiantes normalistas, conociendo del ejercicio de la acción penal el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas con residencia en la Ciudad de Matamoros, radicando la causa penal 123/2014.

El Juez de la causa libró orden de aprehensión contra María de los Ángeles Pineda Villa en fecha veinticuatro de diciembre del dos mil catorce por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Cohecho, quedando María de los Ángeles Pineda Villa a disposición del Juez de la causa, recluida en

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



el Centro Federal Femenil "Noroeste", con residencia en Tepic, Nayarit y José Luis Abarca Velázquez en el CEFERESO 1 "Altiplano".

El tres de enero del 2015 de nueva cuenta el suscrito representante social de la federación ejerce acción penal contra los indiciados de referencia, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada y secuestro en agravio de los 43 estudiantes normalistas de la escuela Normal rural, Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, conociendo del ejercicio de la acción penal el Juzgado tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas con residencia en la Ciudad de Matamoros, radicando la causa penal 1/2015.

El seis de enero del 2015 el Juez de la causa libra orden de aprehensión contra José Luis Abarca Velázquez por su probable responsabilidad en la comisión del injusto penal de secuestro en agravio de los 43 estudiantes normalistas y contra María de los Ángeles Pineda Villa por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada, reprochado por esta Autoridad.

### RESULTANDO

I.- Que la presente averiguación previa, se inició se inició contra los probables responsables de referencia entre otros por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada, Secuestro y lo que resulte.

Dentro de la indagatoria destacan por su importancia en relación a la presente determinación entre otras las siguientes diligencias:

[REDACTED]

1. Declaración ministerial de María de los Angeles Pineda Villa, del cuatro de noviembre de dos mil catorce, mediante el cual ponen a disposición a José Luis Abarca Velazquez y María de los Angeles Pineda Villa.
2. Declaración ministerial de María de los Angeles Pineda Villa, del cuatro de noviembre de dos mil catorce.
3. Declaración ministerial de José Luis Abarca Velazquez, del cuatro de noviembre de dos mil catorce.
4. Certificado médico de integridad física practicado a José Luis Abarca Velazquez y María de los Ángeles Pineda Villa, del cuatro de noviembre de dos mil catorce, suscrito por el Médico Legista adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución a los 06 de 2015.

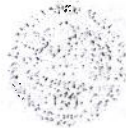
[REDACTED]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

[REDACTED]

Elementos de la Policía Federal detectaron a José Luis Abarca Velázquez y María de los Ángeles Pineda Villa, en la Delegación Iztapalapa, en México Distrito Federal, e inmediatamente fueron puestos a disposición de esta autoridad federal ministerial mediante oficio PF/DI/COE/2625/2014 del cuatro de noviembre del dos mil catorce, en consecuencia, rindieron declaración ministerial el cuatro de noviembre del dos mil catorce, José Luis Abarca Velázquez asistido del Licenciado [REDACTED] defensor particular,

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



en la que se abstiene de declarar en relación a los hechos y no presenta querrela o denuncia; **María de los Ángeles Pineda Villa** asistida del Licenciado [REDACTED] defensor particular, se abstiene de declarar en relación a los hechos y no presenta querrela o denuncia, elaborándose Certificado médico de integridad física practicado a María de los Ángeles Pineda Villa, del cuatro de noviembre del dos mil catorce, con número de folio [REDACTED] suscrito por el Médico Legista adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, en el que concluye que María de los Ángeles Pineda Villa no presenta lesiones traumáticas recientes externas al momento de su valoración médico legal (...), el practicado a José Luís Abarca Velázquez, del cuatro de noviembre del dos mil catorce, con número de folio [REDACTED] suscrito por el Médico Legista adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, en el que concluye que José Luís Abarca Velázquez no presenta lesiones traumáticas recientes externas al momento de su valoración médico legal (...).

Así las cosas y ante indicios de posibles actos cometidos por los elementos aprehensores en agravio de los indiciados puestos a disposición de esta autoridad, se ordenó la práctica de Mecánica de lesiones, siendo emitido entonces el dictamen con número de folio [REDACTED] del 31 de diciembre del 2014 expedida con motivo de la puesta a disposición de los indiciados José Luís Abarca Velázquez y María de los Ángeles Pineda Villa, en el que se concluye: PRIMERA. (...) *no presentaron huellas de lesiones traumáticas externas recientes, por lo que no se realiza la correspondiente mecánica de lesiones solicitada por la autoridad ministerial.*

#### CONSIDERANDO

Que el artículo el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estatuye en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en nuestro máximo ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, teniendo la obligación todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público.

Por su parte, el numeral 102 apartado "A" párrafo segundo de nuestra Carta Magna estatuye, entre otras cosas, "que al Ministerio Público corresponderá buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de los inculpados y hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita..."

De igual manera el artículo 215 del Código Penal Federal Establece "...Cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes: I.- ...II.- Cuando ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas hiciere violencia a una persona sin causa legítima o la vejare o la insultare;... Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones I a V y X a XII, se le impondrá de uno a ocho años de prisión, de cincuenta hasta trescientos días multa y destitución e inhabilitación de uno a ocho años para desempeñar otro

FTAIPG  
rt. 13  
acción IV  
Activación 1

FTAIPG  
rt. 18  
acción II  
Activación 2



empleo, cargo o comisión públicos. Igual sanción se impondrá a las personas que acepten los nombramientos, contrataciones o identificaciones a que se refieren las fracciones X a XII...."

En ese mismo orden de ideas se destaca el artículo 113 que establece que Ministerio Público, están obligados a proceder de oficio a la investigación de los delitos de que tengan noticia. Tratándose de delitos que deban perseguirse de oficio, bastará para el inicio de la averiguación la comunicación o parte informativo que rinda la policía, en el que se hagan del conocimiento de la autoridad investigadora hechos que pudieran ser delictivos.

Por su parte el artículo 116 del ordenamiento en cita refiere que toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito que deba perseguirse de oficio, está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier funcionario o agente de policía.

De igual manera el ordenamiento ya invocado dispone en su arábigo 117 que toda persona que en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un delito que deba perseguirse de oficio, está obligada a participarlo inmediatamente al Ministerio Público, trasmitiéndole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición, desde luego, a los inculpados, si hubieren sido detenidos.

Así también el Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República estatuye que Para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación, denunciar ante la autoridad competente cuando tengan conocimiento de malos tratos. Dicho ordenamiento dispone lo siguiente: "Artículo 63.- Son obligaciones de los agentes del Ministerio Público de la Federación, de los agentes de la policía federal investigadora y de los peritos, para salvaguardar la legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y de respeto a los derechos humanos en el desempeño de sus funciones, las siguientes: (...) "IV. Impedir, por los medios que tuvieren a su alcance y en el ámbito de sus atribuciones, que se infrinjan, toleren o permitan actos de tortura física o psicológica u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes. Los servidores públicos que tengan conocimiento de ello deberán denunciarlo inmediatamente ante la autoridad competente."

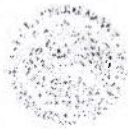
Por su parte el artículo 37 del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece:

*Artículo 37. Al frente de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia habrá un Titular, quien tendrá las facultades siguientes:*

*I. Ejercer las atribuciones que la Constitución, el artículo 4 de la Ley Orgánica y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público de la Federación, respecto de los delitos cometidos por servidores públicos ajenos a la Procuraduría y contra la administración de justicia previstos en el Código Penal Federal y aquéllos cuyo conocimiento le corresponda por Acuerdo del*

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



*Procurador, en coordinación con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Institución, sin perjuicio de las facultades de las Delegaciones para el conocimiento de tales delitos, de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Procurador, y*

*II. Remitir a las Delegaciones, las indagatorias relacionadas con delitos materia de su competencia, para su prosecución, de conformidad con las normas y políticas institucionales, o cuando así lo determinen el Procurador o el Subprocurador respectivo.*

La conducta investigada se encuentra prevista en el artículo 215 fracción II del ordenamiento antes referido, ya que de los dictámenes periciales número [REDACTED] en materia de medicina Forense, (MECÁNICA DE LESIONES) del 31 de diciembre del 2014 expedida con motivo de la puesta a disposición de [REDACTED] por el perito médico legista [REDACTED] quien concluye: PRIMERA. (...)no presentaron huellas de lesiones traumáticas externas recientes, por lo que no se realiza la correspondiente mecánica de lesiones solicitada por la autoridad ministerial(...)

De que lo actuado se desprende que [REDACTED]

[REDACTED] elementos de la Policía Federal, quienes pusieron a disposición de esta autoridad a José Luis Abarca Velázquez y María de los Ángeles Pineda Villa, presumiblemente ejercieron contra este actos de violencia física o moral, no obstante, y que mediante el estudio médico legal de estas se llegó a la conclusión de que "...no presentaron huellas de lesiones traumáticas externas recientes, por lo que no se realiza la correspondiente mecánica de lesiones solicitada por la autoridad ministerial (...)" [REDACTED]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción II y XI, 44 último párrafo, 113, 168, 169, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 215 fracción II, del Código Penal Federal; 1, 2, 4 Fracción I, inciso A), sub incisos b), f), w), 5 fracción V inciso b), 11, 62, 63, 64 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV, 32 y 37 de su Reglamento, es de resolverse y se:

RESUELVE

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



**CÚMPLASE**

Así lo resolvió y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted]  
[redacted] adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien en términos del  
artículo 16 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, actúa con testigos de  
asistencia que al final firman

LA REPÚBLICA  
de los Hermanos  
de la Comunidad  
AL MINISTERIO PÚBLICO  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

LA AG

DERACIÓN

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

**ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (17:25) diecisiete horas con veinticinco minutos del día (10) diez de junio del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

**DIJO:** -----

---Téngase por recibido el escrito, de fecha veinticinco de mayo de dos mil quince, signado por el licenciado [REDACTED], mediante el cual informa lo siguiente: "...informo que con respecto a las grabaciones ya no es posible recuperar los videos requeridos y en los horarios señalados puesto que se depuran en sistema y en su momento sólo se hicieron los respaldos en las 3 Cámaras en donde se aprecian los movimientos de los Estudiantes cuando Ingresan a nuestras instalaciones, por los que anexo nuevamente. Al igual anexo lista de personal que ya fue tomada su declaración en base a la información requerida en Oficio: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2068/2015 y entregada el día 08 de abril del año en curso..."; documento constante de una foja útil, y como anexo lista de asistencia del personal 2º Turno 26-Sep-14 constante de una foja útil, impresión del correo electrónico constante de dos fojas útiles, impresiones fotográficas constante de dos fojas útiles, y un CD, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 24 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

-ÚNICO: Agréguese [REDACTED] os con  
antelación para los e -----

---Así, lo acordó y fir [REDACTED]  
Agente del Ministeri [REDACTED]  
Investigación de Del [REDACTED]  
Investigación de Del [REDACTED]  
con quienes firma y d [REDACTED] de ley

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



Iguala Gro., a 25 de Mayo del 2015.

**PROCURADURÍA GRAL. DE LA REPUBLICA**

Lic. [Redacted]

y/o Lic. [Redacted]

**Agente del Ministerio Publico**

**Presente:**

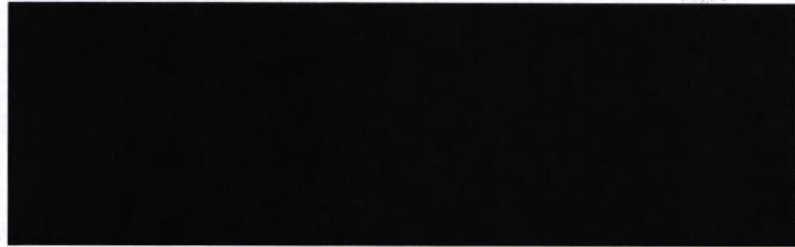
El que suscribe **COMERIAL CAMIONERA DEL SUR**, [Redacted] con domicilio fiscal en Salazar No.1 Col. Centro Iguala Gro, C.P. 40000 y RFC-910206-JZ8

De esta manera me dirijo hacia usted para dar respuesta a su solicitud emitida el 07 de abril del presente año con **Número Oficio: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8883/2015**, y **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8885/2015** al en donde enseguida detallo la Información que se entregó con respecto a los sucesos del día 26 de septiembre del 2014 surgido por los Estudiantes de Ayotzinapa, en dónde por error puse fecha 25 de septiembre del 2014 y que en ésta misma aclaro la fecha correcta de lo solicitado como día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce.

Así mismo informo que con respecto a las grabaciones ya no es posible recuperar los videos requeridos y en los horarios señalados puesto que se depuran en sistema y en su momento sólo se hicieron los respaldos de las 3 Cámaras en donde se aprecian los movimientos de los Estudiantes cuando Ingresan a nuestras instalaciones, por los que anexo nuevamente.

Al igual anexo lista de personal que ya fue tomada su declaración en base a la información requerida en **Oficio: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2068/2015** y entregada el día 08 de abril del año en curso

Sin más por mencionar de momento quedo para cualquier duda y/o comentario al respecto.



**COMERIAL CAMIONERA DEL SUR, S. A. de C. V.**

**SALAZAR ESQ. ALTAMIRANO  
R.F.C. CCS-910206-JZ8  
IGUALA, GRO**

Ccp Archivo

**COMERCIAL CAMIONERA DEL SUR, S.A. DE C.V  
TERMINAL CENTRAL DE AUTOBUSES EPIFANIO RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.  
SALAZAR NO. 1 COL. CENTRO IGUALA GRO. C.P. 40000  
TEL. (733) 332-01-08**

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2





COMERCIAL CAMIONERA DEL SUR, SA DE CV

SUCURSAL: IGUALA  
LISTA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL 26. TURNO 26-SEP-14



COMERCIAL CAMIONERA DEL SUR, S. A. de C. V.  
LAZAR ESQ. ALTAMIRANO  
R.F.C. CCS-910206-J29  
IGUALA, GRO

FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Activación 2

DE ESTA MANERA ENVIO REPORTE DE LOS SECUESTRO DE AUTOBUSES OCURRIDOS EL DIA DE HOY 25-SEP SIENDO LAS 21:20 HRS APROXIMADAMENTE POR EL GRUPO DE PERSONAS CONOCIDAS COMO LOS "AYOTZINAPOS"

EN PRIMER INSTANCIA INGRESARON EN LA UNIDAD COSTA LINE No [REDACTED] PROCEDENTE DE ACAPULCO ALREDEDOR DE 15 PERSONAS DEL GRUPO ANTES MENCIONADO EXIGIENDO AUTOBUSES PARA LLEVARSELOS A LA CD. DE MEXICO.

UNA VEZ ADENTRO EN EL ANDEN ESPERARON A 2 AUTOBUSES DE ESTRELLA DE E. DE ORO QUE VENIAN CON MAS INTEGRANTES DE ESTE GRUPO PARA LLEVARSE AUTOBUSES, LEVANDOSE LOS SIGUIENTES:

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

1) COSTA LINE [REDACTED]

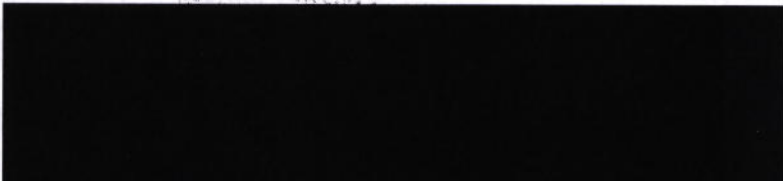
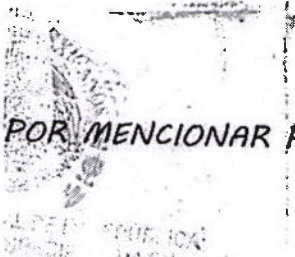
2) COSTA LINE [REDACTED]

3) TER [REDACTED]

AL RETIRARSE ROMPIERON LOS VIDRIOS DEL AUTOBUS [REDACTED] QUE NO PUDIERON LLEVARSE YA QUE EL OPERADOR LES HIZO MENCIÓN QUE NO HIBA A LLEGAR POR QUE REQUERÍA DE CAMBIAR UNA PIEZA MECANICA Y LO HIBA A METER AL SERVICIO, SIENDO ÉSTE LOS UNICOS DAÑOS OCASIONADOS POR ESTAS PERSONAS.

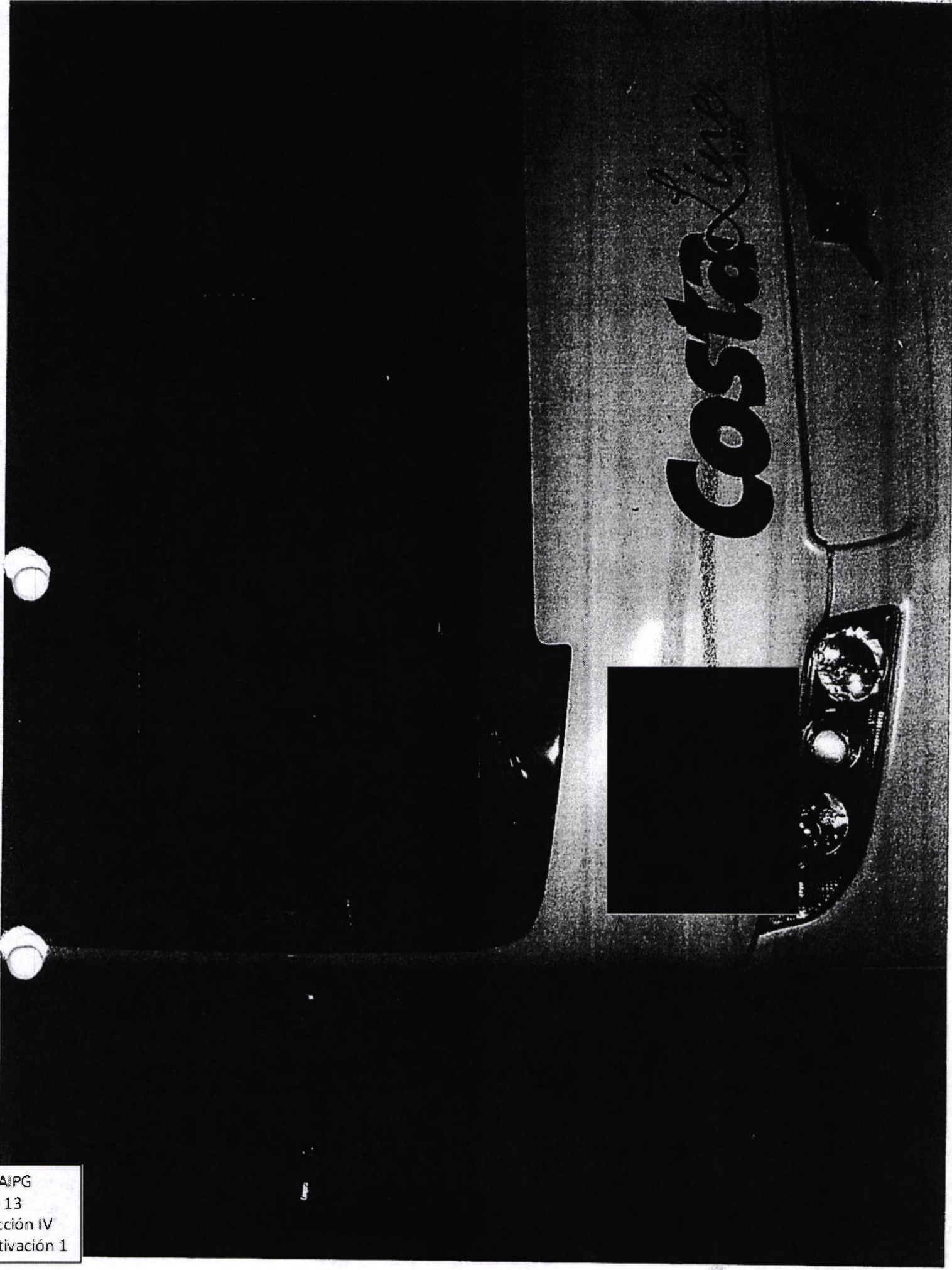
SE ANEXAN FOTOS DE LOS DAÑOS

SIN MAS POR MENCIONAR POR EL MOMENTO, RECIBA SALUDOS.



FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Activación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Rr. 13  
Motivación IV  
Motivación 1

REPUBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
L. DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

FTAIPG  
Art. 18  
Rr. 18  
Motivación II  
Motivación 2

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

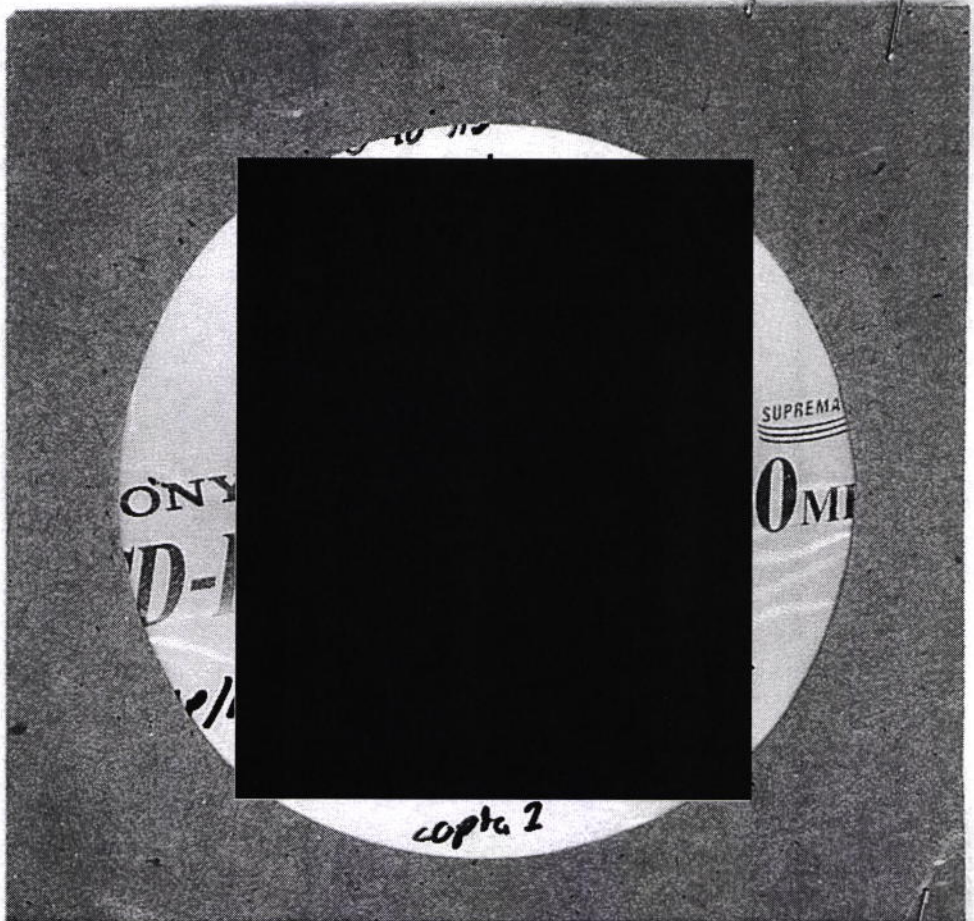


LA REPÚBLICA  
de los Estados Unidos Mexicanos  
y a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos.  
Comisión de la Ciudadanía

FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1



FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2

Averiguación Previa:  
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

### ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

--En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (18:00) dieciocho horas del (10) diez del mes de junio del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

-----  
DIJO: -----

--Téngase por-recibido el oficio FGE/CGSP/764/2015 de fecha diez de junio del dos mil quince, signado por el Licenciado [REDACTED] Coordinador General de los Servicios Periciales, mediante el cual hace del conocimiento lo siguiente: "...me permito informarle que esta Coordinación General de los Servicios Periciales, no cuenta con base de datos de dictámenes originales; ya que son entregados a la instancia correspondiente, por lo que no es posible atender su petición..."; documento constante de una foja útil, y como anexo trece fojas útiles de copias simples del oficio OGE/CGSP/670/2015 constante de una foja útil, oficio OGE/CGSP/669/2015 constante de una foja útil, oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8460/2015 constante de una foja útil, factura de correspondencia oficial constante de una foja útil, oficio OGE/CGSP/738/2015 constante de una foja útil, oficio FGE/VFINV/1134/2015 constante de una foja útil, volante 003243 constante de una foja útil, oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8887/2015 constante de una foja útil, oficio OGE/CGSP/735/2015 constante de una foja útil, oficio FGE/SP/0704/2015 constante de una foja útil, oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8887/2015 constante de una foja útil, oficio FGE/SP/539/2015 constante de una foja útil, y oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8457/2015, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 181 de la Ley Federal de Procedimientos Penales, inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV

-----  
-ÚNICO: Agréguese a los autos de la [REDACTED] con antelación para los efectos legales a que [REDACTED]

-----  
--Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



VICEFISCALÍA DE INVESTIGACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES 0126  
OFICIO: FGE/CGSP/764/2015.  
EXPEDIENTE: A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
ASUNTO: EN ALCANCE AL OFICIO  
FGE/CGSP/735/2015.

Chilpancingo, Gro., Junio 10 de 2015.

"2015 AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LIC. [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION,  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S., DE LA S.E.I.D.O  
MÉXICO, D.F.

En alcance a mi oficio número FGE/CGSP/735/2015, de fecha 27 de Mayo del año en curso, mediante el cual se da atención a las solicitudes de colaboración PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8457/2015 y PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8887/2015 de fecha 13 y 25 de mayo del 2015, mediante el cual solicita con carácter de EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL, se remita a esa Representación Social de la Federación, un duplicado a color de los Dictámenes periciales e informes que fueron expedidos en la investigación HID/SC/02/0993/2014, al respecto me permito informarle que esta Coordinación General de los Servicios Periciales, no cuenta con base de datos de dictámenes originales, ya que son entregados a la instancia correspondiente, por lo que no es posible atender a su petición.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2





VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES

OFICIO: FGE/CGSP/670 /2015.

EXPEDIENTE: A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Chilpancingo, Gro., mayo 14 de 2015.  
"2015 AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
ADSCRITO A LA S.E.I.D.O, EN LA U.E.I.D.M.S.  
MÉXICO, D.F.

En atención a su oficio de colaboración numero PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-  
D/8460/2015 de fecha 13 de mayo de 2015 y recibido en esta Coordinación el día 13  
del mismo mes y año, mediante el cual solicita con carácter de **EXTRAURGENTE Y**  
**CONFIDENCIAL**, se remita a esa Representación Social de la Federación, un  
duplicado a color de los Dictámenes periciales e informes que fueron expedidos en la  
investigación IID/SC/02/0993/2014, al respecto me permito comunicarle que no es  
posible dar cumplimiento a su petición, esto en razón de que los dictámenes ya  
fueron emitidos en original y entregados en tiempo y forma a la autoridad  
correspondiente, (AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN  
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS.)  
Esta coordinación solo cuenta con el acuse de recibido de los mismos.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

[REDACTED]



FTAIPG  
Art. 13  
Radicación IV  
Motivación

FTAIPG  
Art. 18  
Radicación II  
Motivación 2



VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES

OFICIO: FGE/CGSP/669/2015.

EXPEDIENTE: A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ASUNTO: SE REMITE OFICIO DE COLABORACIÓN.

Chilpancingo, Gro., mayo 14 de 2015.

"2015 AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LIC. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE  
AVERIGUACIONES PREVIAS  
P R E S E N T E .

Adjunto al presente remito a usted el oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8460/2015 de fecha 13 de mayo de 2015, suscrito y firmado por la LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O, mediante el cual solicita, que dentro de un término de 72 horas, se remita a esa Representación Social de la Federación, duplicado a color de los Dictámenes periciales e informes que fueron expedidos en la investigación HID/SC702/0993/2014.

Humanos,  
Lo anterior a efecto de que se dé cumplimiento a la colaboración formulada en base a los datos proporcionados.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.



FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

RECIBIDO

RECIBIDO  
12/28/15  
RECIBIDO  
RECIBO  
FECHA: CHILPANCINGO, GRO. HORA:

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

ESTADO DE GUERERO  
**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/8460/2015

ASUNTO: El que se indica

México, D. F.: a 13 de mayo de 2015

LIC. [REDACTED]  
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA  
FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERERO  
P R E S E N T E.

Con las facultades que me confieren los artículos 16, 21, 73 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones I y II, 168 primer párrafo y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 4° fracción I, apartado A), incisos a) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 de su Reglamento; 1°, 2°, 3°, 23, 40, 41, 44 y 45 de la Ley General para prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, así como el CONVENIO de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías de Justicia de las Entidades Federativas, publicado el 23 de Noviembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación; tengo a bien solicitarle que designe personal a su digno cargo a efecto de que remitan en un término de 72 horas a esta Representación Social de la Federación un duplicado a color de los dictámenes periciales e informes que fueron expedidos en la investigación HID/SC/02/0993/2014.

LA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN  
Derechos Humanos  
a la Comunidad

Hago de su conocimiento que nuestras oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 ext. [REDACTED] para cualquier duda o aclaración.

Sin otra  
consideración

atentamente  
Distinguida

A

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



0130

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y  
CORRESPONDENCIA

FACTURA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL QUE CON ESTA FECHA DEPOSITA EL GOBIERNO DEL ESTADO, A LA ADMINISTRACIÓN DE CORREO DE ESTA CIUDAD, PARA QUE SEA ENVIADA A SU DESTINO.

CORRESPONDENCIA: CHILPANCINGO, GRO., A MAYO 15 DEL 2015.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES.

No. DE OFICIO	NOMBRE	DESTINO	IMPORTE
[REDACTED]	LIC. [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O. AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 75 PRIMER PISO, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06300.	MÉXICO, D.F.	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA S.E.I.D.O. EN LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 75 PRIMER PISO, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06300.	MÉXICO, D.F.	[REDACTED]

LA REPUBLICA  
Humanos,  
a la Comunidad

SECRETARÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO  
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

DELEGADO ADMINISTRATIVO

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

0131

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN/CGSP/738/2015.  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
CHILPANCINGO, GRO.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Chilpancingo, Gro., mayo 29 de 2015.  
2015 AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN

LIC. [REDACTED]  
ENCARGADO DE LA VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN  
PRESENTE.

En atención a su oficio de número FGE/FINV/1134/2015 de fecha 28 de mayo de 2015, el cual se acompaña con el diverso SIEDO/UEIDMS/55 D/8887/2015, suscrito y firmado por la LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, en el cual solicita con carácter de urgente y confidencial, un duplicado a color de los dictámenes periciales e informes que fueron expedidos en la averiguaciones previas número HID/SC/02/0993/2014. Al respecto le informo que en tiempo y forma se dio contestación con los números de oficios FGE/PGR/CGSP/660/2015 y FGE/CGSP/670/2015, el primero al LIC. [REDACTED] Director General de Control de Averiguaciones Previas y el segundo a la LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, en los cuales se les informó los motivos por los cuales se les remite dichos oficios, ya que esta Coordinación solo cuenta con los acuses de recibido de los dictámenes periciales emitidos dentro de la averiguación previa antes citada (se anexan copia de los oficios de referencia).

En otro particular, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE.  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES

FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

Caref. Nacional México-Acapulco Km. 6+300, Tel. 4719211 ext [REDACTED]  
fax 9251. Chilpancingo, Gro., C.P. 39090

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2



0132

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO

Vicefiscalía de Investigación.  
FGENEINV/1134/2015  
Se solicita información.  
EXTRA-URGENTE

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mayo 28 de 2015.

Licenciado [REDACTED]  
Coordinador General de Servicios Periciales.  
Presente

Adjunto, remito a usted el volante 003243 con fecha 25 de mayo del año 2015, signado por la Psicóloga [REDACTED] Directora General de Atención Ciudadana, que se acompaña del diverso SEIDO/UEIDMS/EE-D/9997/2015 con la misma fecha anterior, suscrito por la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O., mediante el cual solicita se remita de manera EXTRA-URGENTE y confidencial, un duplicado a color de los dictámenes periciales e informes que fueron expedidos en la Averiguación Previa número HID/SC/02/0993/2104.

Lo anterior, con la finalidad de que en el ámbito de sus facultades y atribuciones, atienda directamente la solicitud formulada, informando el impedimento legal o material para dar contestación a [REDACTED]

Sin otro particular en  
consideración.

y distinguida

El

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



Fiscalía General del Estado de Guerrero  
0133  
Oficina del C. Fiscal General - Oficialia de Partes

No. Volante	No. de Oficialia de Partes	Fecha Oficio
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Fecha de Recepción	Atención	No. de Documento
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Origen	Promovente
[Redacted]	[Redacted]

Turnado A:	Responsable:
Coordinación General de Servicios Periciales	Coordinación General de Servicios Periciales ✓

C.P.:

[Redacted] Vicofiscal de Investigación

Asunto:

Solicita instruya al Coordinador General de Servicios Periciales para que remita de manera extraurgente y confidencial a esa Autoridad, un duplicado a color de los dictámenes periciales e informes que fueron expedidos en la investigación número 1107/SCA/2/0993/2014 a la Comunidad

[Redacted]

Mes	Año	Hora

Nombre de Quien Recibe

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

VICEFISCALIA DE INVESTIGACION

[Redacted]

Coordinación General de Atención Ciudadana

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

OFICINA GENERAL DE ATENCION CIUDADANA

FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2



ACUSE RECORDED

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/8887/2015

ASUNTO: RECORDATORIO

México, D. F., a 25 de mayo de 2015.  
"2015. año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

MITRO. [REDACTED]  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
PRESENTE

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro superior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I, inciso a), b) y f) fracción IV y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; y de conformidad con el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 23 de noviembre de 2012, y en alcance al oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/8457/2015 de fecha 13 de mayo del 2015; tengo a bien solicitarle que por medio de su conducto se le instruya al COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES de la dicha Fiscalía, para que remitan a esta Autoridad Investigadora un duplicado a color de los dictámenes periciales e informes que fueron expedidos en la investigación HID/SC/02/0993/2014.

Hago de su conocimiento que nuestras oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 ext. [REDACTED] para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular  
consideración.

[REDACTED]



AGENTE DE INVESTIGACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.

VO. BO.

[REDACTED]

7 4 MAYO 2015

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Activación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2





VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN 0135

COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES

OFICIO: FGE/CGSP/ 735 /2015.

EXPEDIENTE: A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

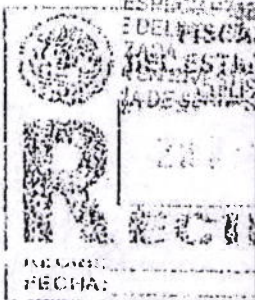
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Chilpancingo, Gro., mayo 27 de 2015.  
"2015 AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S., DE LA S.E.I.D.O  
MÉXICO, D.F.

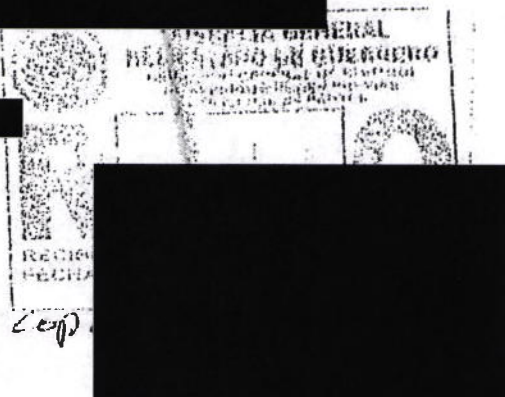
En atención a sus oficios de colaboración números PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8457/2015 y PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8887/2015 de fecha 13 y 25 de mayo del 2015, mediante el cual solicita con carácter de EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL, se remita a esa Representación Social de la Federación, un duplicado a color de los Dictámenes periciales e informes que fueron expedidos en la investigación HID/SC/02/0993/2014, al respecto me permito comunicarle que se dio contestación en tiempo y forma a su oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8460/2015, con fecha 14 de mayo del año en curso, mismo que fue entregado a oficialía de partes de la Fiscalía General tal como se acredita con la factura de correspondencia de fecha 15 de mayo de este año (adjunto copia), así mismo le envió copia del oficio de colaboración dirigido al Director General de Control de Averiguaciones Previas de esta Institución, no omito manifestarle que esta Coordinación solo cuenta con el acuse de recibo de los dictámenes solicitados.

As a la Comunidad  
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



[REDACTED]

Carr. Nacional México Acapulco Km 6+300, Tel. 4719211 ex [REDACTED]  
fax 9251 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090



FTAIPG  
vt. 13  
racción IV  
Activación 1

FTAIPG  
vt. 18  
racción II  
Activación 2



0136

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO

RECIBIDO  
26 MAY 2015

Dependencia: Fiscalía General del Estado.  
Sección: Secretaría Particular.  
Número de Oficio: FGE/SP/0704/2015.  
Asunto: En que se indica.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 26 de mayo de 2015.

C. LIC. [REDACTED]  
COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
EDIFICIO

Mediante el presente solicito a Usted, tenga a bien atender a la brevedad posible dentro de sus facultades y obligaciones que confiere la ley, el oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/8887/2015, signado por la Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la PGR, de fecha 25 de mayo del año en curso, mediante el cual solicita en vía de recordatorio, remita un duplicado a color de los dictámenes periciales e informes que fueron expedidos en la investigación HID/SC/02/0993/2014.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 9 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero Número 193, (vigente hasta en tanto se expida el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía). Hecho que sea, agradezco que copie copia de conocimiento al suscrito.

Envío a usted un cordial saludo.

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA PARTICULAR  
C/O. LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Activación 1

FGE - Fiscalía General del Estado de Guerrero  
Boulevard René Juárez Cisneros S/N Colonia El Potrerito Código Postal 39093 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

[REDACTED]

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Activación 2

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/8887/2015

ASUNTO: RECORDATORIO

México, D. F., a 25 de mayo de 2015.  
2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

MTRO. [REDACTED]  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
PRESENTE

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro superior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I, inciso a), b) y f), fracción IV y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; y de conformidad con el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 23 de noviembre de 2012, y en alcance al oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/8457/2015 de fecha 13 de mayo del 2015; tengo a bien solicitarle que por medio de su conducto se le instruya al COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES de la dicha Fiscalía, para que remitan a esta Autoridad Investigador un duplicado a color de los dictámenes periciales e informes que fueron expedidos en la investigación HID/SC/02/0993/2014.

AL DE LA REPUBLICA  
SPE  
DELINCUEN  
ADA  
EN INVESTIGACIONES  
DE SEQUESTRO

Plago de su conocimiento que nuestras oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 ext. [REDACTED] para cualquier duda o aclaración.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
CALLE PANCIEROS, GUERRERO  
RECIBIDO  
26 MAY 2015  
RECIBIR  
FECHA: [REDACTED] HORA: [REDACTED]

[REDACTED]

la y distinguida  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DE DELINCUENCIA  
ONADA  
EN INVESTIGACION  
REC-85799

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO DE LA S.E.I.D.O.

FTAIPG  
Art. 13  
fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]

CONFIDENCIAL "D"

FTAIPG  
Art. 18  
fracción II  
Motivación 2



0138

Dependencia: Fiscalía General del Estado.  
Sección: Secretaría Particular.  
Número de Oficio: FGE/SP/539/2015.  
Asunto: Se remite solicitud.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 13 de mayo de 2015.

LIC. [REDACTED]  
COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
EDIFICIO

RECIBIDO  
MAY 20 11:40  
Cobal

Con la finalidad de llevar a cabo una Procuración de Justicia pronta, expedita y de calidad, como es requerido por los Ciudadanos del Estado de Guerrero, solicito a usted tenga a bien atender a la brevedad posible, dentro de sus facultades y obligaciones que le confiere la ley, el oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/8457/2015, signado por la Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la PGR, de fecha 13 del mes y año en curso, mediante el cual solicita un duplicado a color de los dictámenes periciales e informes que fueron expedidos en la investigación EJD/SC/02/0993/2014, con fundamento en los artículos 6 y 9 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero Número 193, (vigente hasta en tanto se expida el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía), brindando así respeto a los derechos humanos. Hecho que sea, agradezco gire copia de conocimiento al suscrito.

Envío a usted un cordial saludo.

[REDACTED SIGNATURE]

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

Boulevard René Juárez Cisneros  
Teléfono 01 (747) 494 2000 - 01 747 494 2000

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/8457/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
México, D. F., a 13 de mayo de 2015.  
12915. año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

MTRO. [REDACTED]  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
PRESENTE

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro superior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I, inciso a), b) y l) fracción IV y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; y de conformidad con el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 23 de noviembre de 2012, tengo a bien solicitarle que por medio de su conducto se le instruya al COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES de la dicha Fiscalía, para que remitan a esta Autoridad Investigador un duplicado a color de los dictámenes periciales e informes que fueron expedidos en la investigación H/D/SC/02/0993/2014.

Hago de su conocimiento que nuestras oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 ext. [REDACTED] para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración. Atte. [REDACTED] y distinguida



AGENTE DE ASISTENCIA SOCIAL EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO DE LA S.E.I.D.O.



VO. BO.

[REDACTED]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



### CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE AVERIGUACIÓN PREVIA

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:35 diez horas con treinta minutos del día 11 once del mes de junio del año 2015 dos mil quince, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del primer párrafo del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se da fe para debida constancia.---

#### HACE CONSTAR

--- Que siendo la fecha arriba indicada, estuvieron presente en las Instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la licenciada [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Adjunto adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada, quien se identifica con la credencial número [REDACTED]

Licenciado [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Adjunto, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad quien se identifica con la credencial número [REDACTED]

[REDACTED] Licenciado [REDACTED] de la Comisión Nacional de Derechos Humanos quien se identifica con su credencial con fotografía a color, con número de Folio 2080 (dos, cero, ocho, cero quien lo acredita como Visitador Adjunto

de la Primera Visitaduría General; el Licenciado [REDACTED] de la Comisión Nacional de Derechos Humanos quien se identifica con su credencial con fotografía a color, con número de Folio [REDACTED] quien lo acredita

como Visitador Adjunto de la Primera Visitaduría General; la Licenciada [REDACTED] de la Comisión Nacional de Derechos Humanos quien se identifica con su credencial con fotografía a color, con número de Folio [REDACTED]

[REDACTED] quien lo acredita como Visitador Adjunto de la Primera Visitaduría

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2013 **0141**

General y la Licenciada [REDACTED] de la Comisión Nacional de Derechos Humanos quien se identifica con su credencial con fotografía a color, con número de Folio [REDACTED] quien lo acredita como Visitador Adjunto de la Primera Visitaduría General; mismas que de acuerdo al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se **DA FE** de tener a la vista, en este acto se le devuelve a los oferentes y se manda entregar a la presente instancia copias certificadas de las mismas para que [REDACTED] con la consulta de los Tomos, LXXXV [REDACTED] procedió a proporcionarles los expedientes [REDACTED] presente diligencia, firman los que en ella inter [REDACTED]

FTAIPG  
art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
art. 18  
Racción II  
Motivación 2



**CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE AVERIGUACIÓN  
PREVIA**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos del día 11 once del mes de junio del año 2015 dos mil quince, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del primer párrafo del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y da fe para debida constancia.-----

**HACE CONSTAR**

--- Que siendo la fecha arriba indicada, estuvieron presente en las Instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la licenciada [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Adjunto adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada, quien se identifica con la credencial número [REDACTED]

Licenciado [REDACTED], Fiscal Ejecutivo Adjunto, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad quien se identifica con la credencial número [REDACTED]

[REDACTED]; Licenciado [REDACTED] de la Comisión Nacional de Derechos Humanos quien se identifica con su credencial con fotografía a color, con número de Folio [REDACTED] quien lo acredita como Visitador Adjunto de la Primera Visitaduría General y el Licenciado [REDACTED]

[REDACTED], quien se identifica con la credencial número [REDACTED]

[REDACTED] quien lo acredita como Visitador Adjunto de la Primera Visitaduría; mismas que de acuerdo al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista, en este acto se le devuelve a los oferentes y se manda agregar a la presente indagatoria copias certificadas de las mismas para que obren en actuaciones.

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2





MS/01/2015 0143

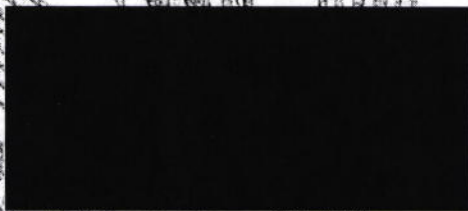
Quiénes continúan con la consulta de

Por lo que la suscrita procedió a pro

terminada la presente diligencia, firm

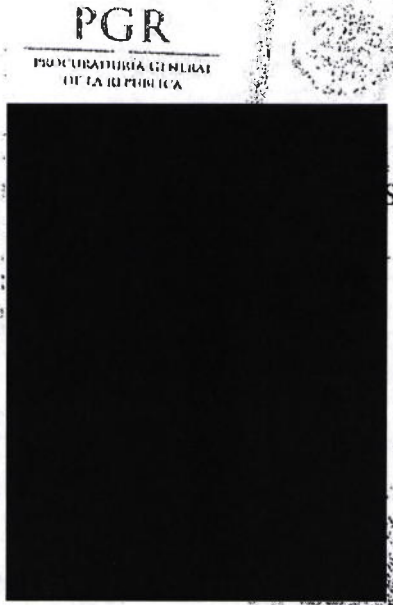
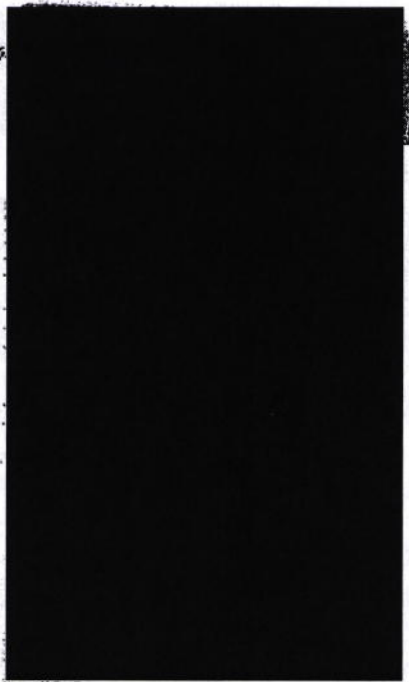
VIII y CIX,

, se da por



FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2



PGR  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
S.E.L.P.O.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
Agencia del Ministerio  
y 2008 del Código Federa  
Oste las presentes copias  
llevadas a la vista de  
fojas tales, las cuales

20 15  
Artículos 16  
que se  
el 7  
omientes



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA  
ORDENADA  
SECCION ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2

PC:R

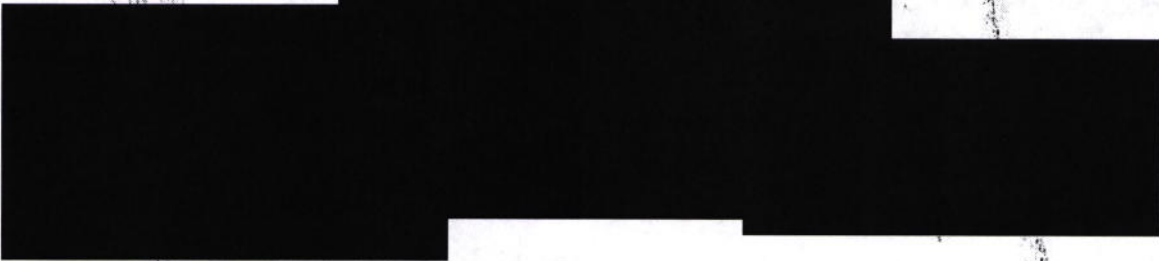


AL DE LA REPUBLICA  
 PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 S.E.I.D.O.  
 ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SOCIEDADES  
 EN LA Ciudad de Mexico a 11 de Mayo de 2015  
 DE LA OFICINA DE LA AGENTADO  
 DEL MINISTERIO PUBLICO  
 Y 208 del Código Feder

Que las presentes copias  
 tuvieron a la vista dentro  
 de los autos, las cuales

AGENT

De Autoridad: IS  
 Fecha de Emisión: 1  
 Número de Expediente:



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 PROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
 INVESTIGACION DE DELITOS EN  
 MATERIA DE SOCIEDADES  
 EN LA CIUDAD DE MEXICO

FTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV  
 Motivación 1

FTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación 2



A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

**CONSTANCIA MINISTERIAL  
DE CONSULTA DE AVERIGUACIÓN PREVIA**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:35 diez horas con treinta y cinco minutos del día 11 once del mes de junio del año 2015 dos mil quince, la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien en términos del primer párrafo del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se da fe para debida constancia.-----

**- HACE CONSTAR -**

---Que siendo la fecha arriba indicada, estuvieron presentes en las Instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciado [REDACTED], de la Comisión Nacional de Derechos Humanos quien se identifica con su credencial con fotografía a color, con número de Credencial V [REDACTED] quien lo acredita como Visitador Adjunto de la Quinta Visitaduría General; el Licenciado [REDACTED] Director de Área de la Comisión Nacional de Derechos Humanos quien se identifica con su credencial con fotografía a color, con número de folio [REDACTED] quien lo acredita como Visitador Adjunto de la Quinta Visitaduría General, mismas que de acuerdo al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, [REDACTED] se le devuelve a los oferentes y se hacen [REDACTED] copias certificadas de las mismas para que [REDACTED] con la consulta de los TOMOS LXXX y CVII [REDACTED] donarles los expedientes en mención. Sin n[REDACTED] nada la presente diligencia, firman los que en [REDACTED]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

**CONSTANCIA MINISTERIAL**

---En la Ciudad de México Distrito Federal siendo las once horas minutos del once de junio del dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado; -----

**-----HACE CONSTAR-----**

--- Que en la hora y fecha antes señala, se presentó en las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, el C. [REDACTED], asesor del Grupo Interdisciplinario de Expertos independientes; quien refiere tener [REDACTED] años de edad, ser originario de [REDACTED] de nacionalidad mexicano, estado civil [REDACTED] con grado máximo de estudios en [REDACTED] quien se identifica con Licencia para conducir con número [REDACTED], expedida por la Secretaría de Transportes y Vialidad, documento del cual se da fe de tener a la vista en original de conformidad con lo establecido por los numerales 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero, agregando copias certificadas del mismo a la presente, con domicilio avenida en [REDACTED] Colonia [REDACTED]

Código Postal [REDACTED], quien solicita que se le haga entrega de la digitalización del expediente la rubro citada, así como de los dictámenes ambientales que obran en el mismo, así como los dictámenes referentes a el levantamiento del indicios del día 26 y 27 de septiembre del dos mil quince. Por lo que esta Autoridad procede hacer entrega del siguiente material: -----

---1.- Copia del oficio con número FGE/CGSP/738/2015 de fecha 29 de mayo del dos mil quince, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Coordinador General de Servicios Periciales, de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, quien refiere que únicamente cuenta con los acusés de los dictámenes

---2.- Copia de la declaración ministerial del c. [REDACTED] autobús Estrella Roja de Cuautla. -----

---3.- Copia del Dictamen con número de folio [REDACTED],

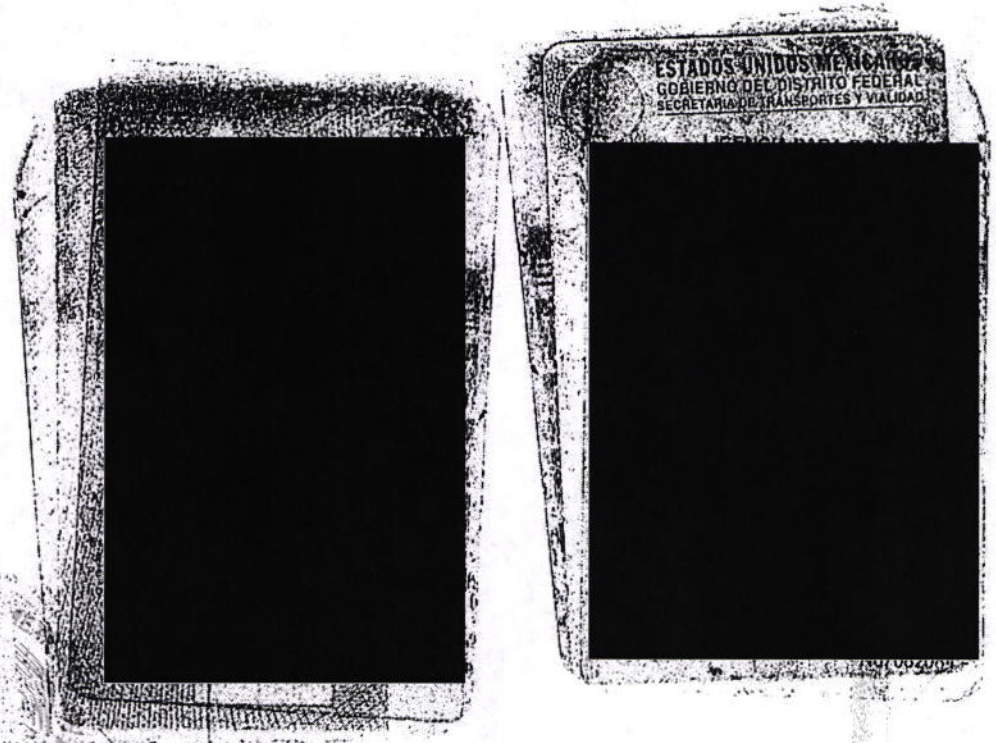
---4.- Copia del Informe en materia de Medicina Forense

---AHORA BIEN respecto a la digitalización del expediente [REDACTED] externa para que se haga realice el grado de los m [REDACTED] concluya con el proceso. Siendo todo lo que se tiene [REDACTED]

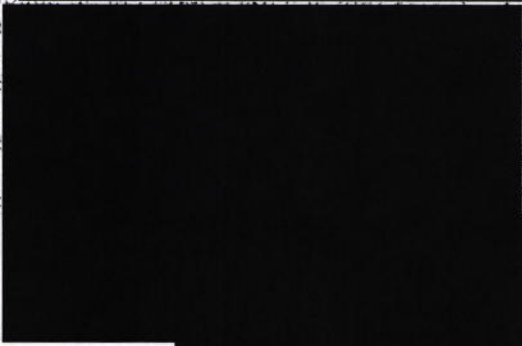
**-----DAMOS FE-----**

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



REPUBLICA  
 GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
 PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 S.E.I.D.O.  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS  
 En la Ciudad de Mexico a 11 de Junio de 1975  
 El suscrito Licenciado [REDACTED]  
 Agente del Ministerio Publico  
 y 203 del Código Federal de Procedimientos Penales  
 Que las presentes copias se exhibieron a la vista dentro de las  
 fojas utiles, las cuales son de 7 folios.  
 AGENTE



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
 DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

FTAIPG  
 art. 13  
 ración IV  
 Motivación 1

FTAIPG  
 art. 18  
 ración II  
 Motivación 2



**CONSTANCIA MINISTERIAL**

---En la Ciudad de México Distrito Federal siendo las (11:09) once horas con nueve minutos del (11) once de junio del (2015) dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado; -----

**HACE CONSTAR** -----

--- Que en la hora y fecha antes señalada, se presentó en las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, el Licenciado [REDACTED], Visitador Adjunto de la Quinta Visitaduría General quien se identifica con la credencial de la Universidad Nacional Autónoma de México con número de [REDACTED], mismas que de acuerdo al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se **DA FE** de tener a la vista, en este acto se le devuelve al oferente y se manda agregar a la presente indagatoria copia certificada de la misma para que obren en actuaciones; haciendo referencia que se brindaron las facilidades para consultar la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015 desde el día ocho de junio del dos mil quince a los Visitadores Adjuntos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED], así mismo se recibe el oficio CNIDH/OEPCI/0074/2015, de fecha 08 de junio de 2015, mediante el cual se hace del conocimiento al Licenciado [REDACTED] Visitador Adjunto de la Quinta Visitaduría General de la Comisión Nacional de Investigación y Perfeccionamiento Legal, en el renglón que a la letra dice: "así como todas las actuaciones que se realizaron en los días ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2015 y posteriores, toda vez que esta Representación Pública tiene a su cargo la integración y perfeccionamiento legal de las actuaciones, se le solicita a la Comisión Nacional de Investigación y Perfeccionamiento Legal y materialmente para permitir la consulta de la información que se encuentre en su base de datos";

-----C O

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



**CONSTANCIA MINISTERIAL**

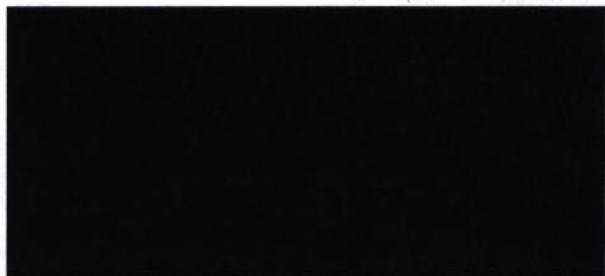
---En la Ciudad de México Distrito Federal siendo las once horas con treinta minutos del doce de junio del dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado; -----

**-HACE CONSTAR -**

---Que en la hora y fecha antes señala, esta Representación Social de la Federación se apersona en las instalaciones de la OEA (Organización de Estados Americanos) en México ubicada en la avenida Presidente Mazarik número 526 piso 1, Colonia Polanco, Miguel Hidalgo Código Postal 11560, ante el licenciado [REDACTED], asesor del Grupo Interdisciplinario de Expertos independientes; a quien se le hace de nueve discos compactos que contienen la digitalización del expediente PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015 que comprende del tomo 1 al 86. Lo anterior, planteada por dicha personas en las instalaciones de junio del dos mil quince, quien requirió la digitalización de todo lo que se tiene que asentar -----

**DAMOS FE**

FTAIPG  
art. 13  
fracción IV  
Motivación 1



FTAIPG  
art. 18  
fracción II  
Motivación 2



**ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:23) doce horas con veintitrés minutos del día (11) once de junio del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

**DIJO:** -----

---Téngase por recibido el dictamen en materia de Audio y Video, con número de folio 44075, de fecha nueve de junio del dos mil quince, signado por el C. [REDACTED], Perito en Audio y Video de la Procuraduría General de la Republica, mediante el cual concluye lo siguiente: "...6.1. Se realizó la Documentación en video de la intervención realizada por el EAAF en los Restos del Basura de Cocula Guerrero, en las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales el del 02 al 05 de junio del 2015...", documento constante de tres fojas útiles, y como anexo propuesta de perito constante de una foja útil, petición constante de una foja útil y cuatro discos formato DVD-R, , que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fra [REDACTED]

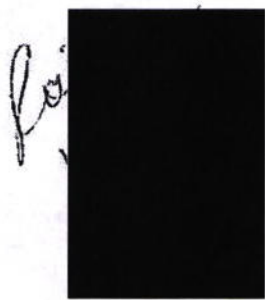
-ÚNICO: Agréguese a los autos [REDACTED] descritos con antelación para los efectos le [REDACTED]

---Así, lo acordó y firma la C. Lic [REDACTED] carácter de Agente del Ministerio Público [REDACTED] especializada en Investigación de Delitos en [REDACTED] Procuraduría Especializada en Investigación d [REDACTED] legalmente con los testigos de ley con quien [REDACTED]

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

0152



FOLIO: 44075  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

**ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO CON CUATRO DISCOS FORMATO DVD**

LICENCIADA:

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
P R E S E N T E.

El que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video,  
Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de  
Averiguación Previa citada al rubro, para dar cumplimiento a  
SEIDO/UEIDMS/FE-D/9025/2015 de fecha 01 de Junio del 2015  
General el mismo día, con fundamento en los artículos 220  
de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I in  
Institución, me permito rendir el siguiente:

DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

**DICTAMEN**

**1. ANTECEDENTES**

1.1 Mediante oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/9025/2015 de fecha 01 de Junio del 2015 y recibido en esta Coordinación General el mismo día, en donde a la letra dice: "...solicito a Usted designe peritos en las siguientes materias (...) c) VIDEO FORENSE..."

**2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

2.1. "... quienes deberán presentarse los días 02 al 05 de junio del 2015 a las 09:30 de la mañana en las instalaciones para realizar diligencias para los restos de los restos de Basurero de Cocula Guerrero..."

Rev.:0

Página 1 de 3  
Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

FTAIPG  
vt. 13  
fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
vt. 18  
fracción II  
Motivación 2

**3. ELEMENTOS DE ESTUDIO**

3.1. Diversas cajas las cuales contienen los restos de Basurero de Cocula Guerrero.

**4. METODOLOGÍA APLICADA**

4.1. Se procede a grabar en video la intervención realizada por el EAAF al contenido de diversas cajas que tienen los restos de Basurero Cocula Guerrero con una cámara de video portátil, posteriormente se realiza la reproducción en el laboratorio a fin de realizar un copiado del contenido del mismo en un disco formato DVD.

**5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS****5.1. EQUIPO UTILIZADO**

5.1.1. Una videocámara digital marca SONY modelo DCR-SX21

5.1.2. Una computadora marca HP modelo ProDesk.

**5.2. SOFTWARE UTILIZADO.**

5.2.1. Pinnacle Studio Ultimate Versión 12.1.3.6605

5.2.2. ImgBurn Versión 2.5.8.0.

**5.3. PROCEDIMIENTOS.**

5.3.1. Se realiza la grabación en video de la intervención realizada por el EAAF en los Resto del Basura de Cocula Guerrero, utilizando técnicas de: Paneo, Tilt up, Tilt down, y Zoom, después se realiza el transfer del video obtenido de la Videocámara digital, para ser procesado en formato DVD con ayuda del Pinnacle Studio Ultimate obteniendo el master para después ser duplicado con ImgBurn software para copia de discos.

**5.4. DEFINICIONES Y CONCEPTOS.**

- **Video:** Sucesión de imágenes digitales o analógicas llamadas cuadros por escala de tiempo, las cuales representan movimiento.
- **Paneo:** Videograbación donde el desplazamiento de la cámara sobre los ejes de espacio mientras el pie de la cámara permanece inmóvil, este movimiento se realiza de forma horizontal.

Rev.:0

Página 2 de 3  
Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

- **Tilt up:** Videograbación donde el desplazamiento de la cámara sobre los ejes de espacio mientras el pie de la cámara permanece inmóvil, este movimiento se realiza de forma Vertical hacia arriba.
- **Tilt down:** Videograbación donde el desplazamiento de la cámara sobre los ejes de espacio mientras el pie de la cámara permanece inmóvil, este movimiento se realiza de forma Vertical hacia abajo.
- **Zoom:** Videograbación donde el desplazamiento de la cámara es determinado por el cambio de distancia que se hace por medio de la lente. Es un desplazamiento óptico obtenido por un juego de lentes que logra el acercamiento (zoom in) o alejamiento (zoom out) en relación del sujeto u objeto.

**6. CONCLUSIONES**

6.1. Se realizó la Documentación en video de la intervención realizada por el EAAF en los Restos del Basura de Cocula Guerrero, en las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales el del 02 al 05 de junio del 2015.



ATENTAMENTE



Se entrega un Dictamen cuatro discos formato DVD-R con números de identificación "ZL05V39270154 3 C4M120", "ZL05V04290337 4 CAM120", "ZL05V36601701 5 CAM120", y "ZL05V3271726 2 CAM120" que contienen la grabación solicitada.



GC  
Arc

"2015: Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

FOLIO: 44075  
EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, D.F., a 2 de junio del 2015

LICENCIADA,

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO  
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9025/2015** de fecha **1 de junio del 2015** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **1 de junio del 2015**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, el **[REDACTED]** quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
**S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N**  
**E L D I R E C T O R D E I D E N T I F I C A C I Ó N F O R E N S E**

[REDACTED]

C.C.P. Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALBERTA.- COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- PRESENTE.

[REDACTED]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Rev:1 [REDACTED] Ref: IT- AV-03 [REDACTED] EQ- AV-03

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9025/2015

ASUNTO: El que se indica

México, D.F. a 01 de junio de 2015  
2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

Q.F.B. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRIA,  
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN  
PRESENTE.

A VIDEO  
44075

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 149, 217, 102, apartado "A" de la Constitución General de la República; 2, fracción II, 186 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracciones I, apartado A) incisos b) y f) 32 de la Ley Orgánica de los Institutos, solicito a usted designe peritos en las siguientes materias:

- a) FOTOGRAFÍA FORENSE
- b) ANTROPOLOGÍA FORENSE
- c) VIDEO FORENSE

Quedan debidamente presentarse los días 02 al 05 de junio del 2015 a las 09:30 de la mañana en sus instalaciones para realizar diligencias para los restos de los restos del Basurero de Cocula, Guerrero relacionados con la investigación a rubro citada.

Sin otro

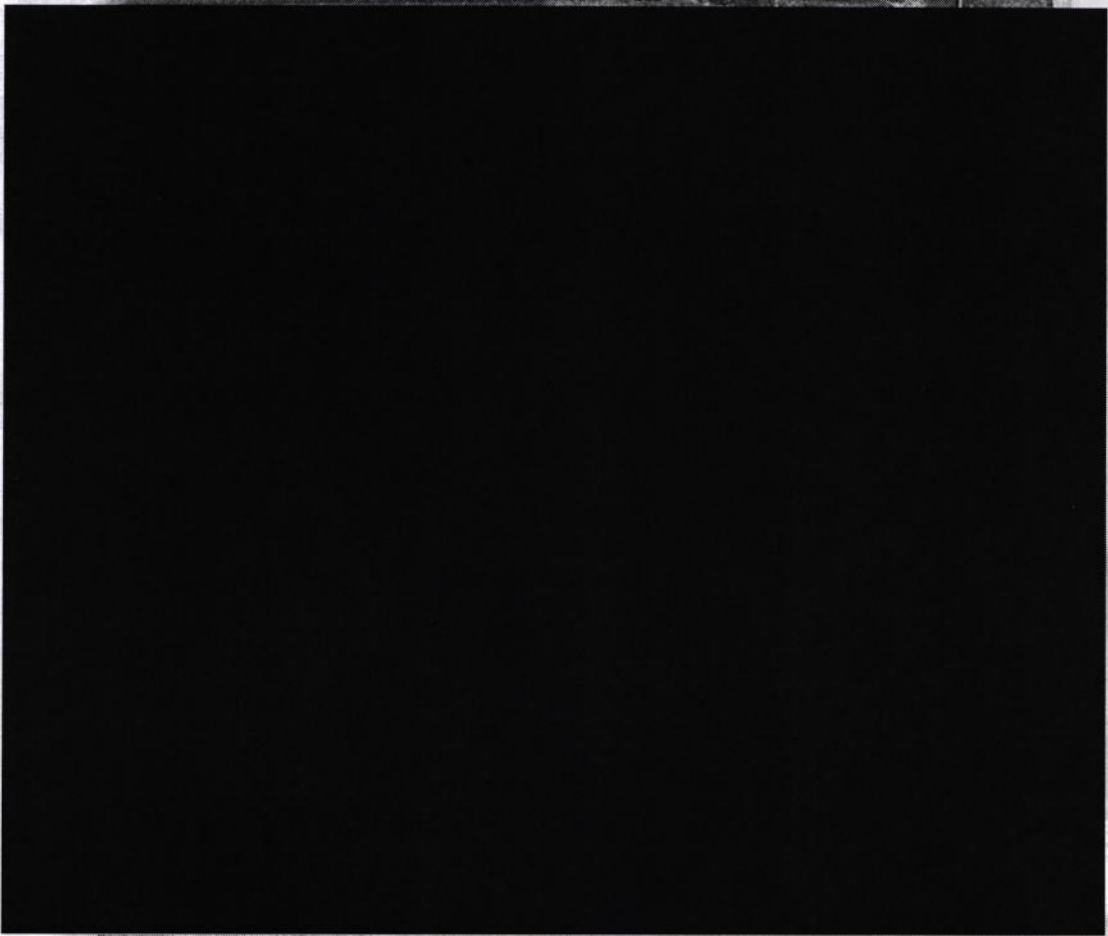
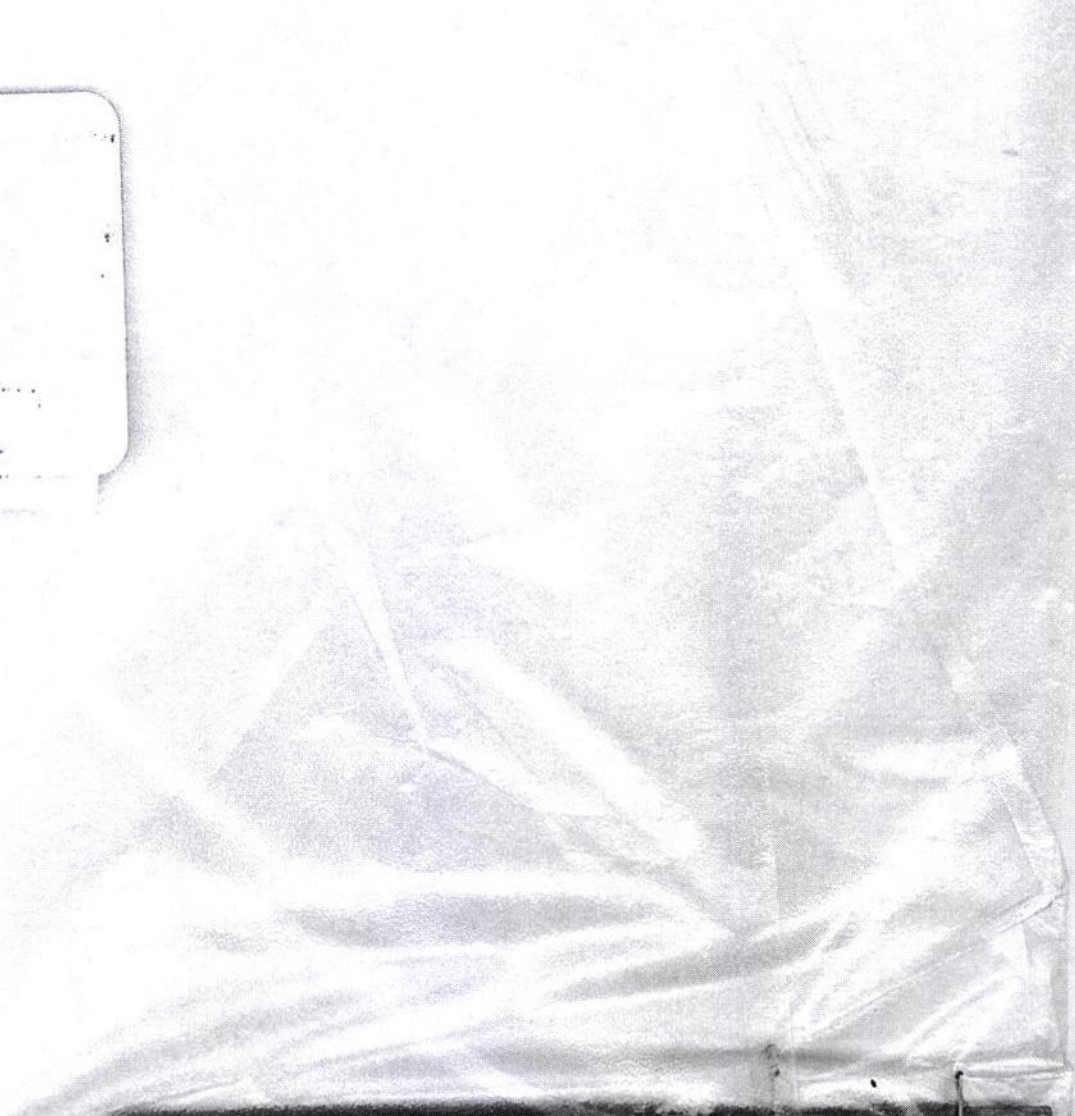


Avda. Lázaro de la Barrera s/n. Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06100  
Módulo Distrito Federal Teléfono: 52-56-00-00, Fax: 52-56-37-00

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

157



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

Averiguación Previa:  
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

### ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (09:15) nueve horas con quince minutos del día (12) doce de junio del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

#### DIJO:

---Téngase por recibido el oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12357/2015, de fecha diez de junio del dos mil quince, signado por Licenciado [REDACTED] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO, mediante el cual informa lo siguiente: "...En atención al oficio con número de referencia SEIDO/UEIDMS/FE-D/9212/2015 derivado de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, signado por la Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta y CD emitidos por el representante legal de la empresa [REDACTED], respecto del número telefónico: [REDACTED] y [REDACTED]...", documento constante de una foja útil y como anexo una foja útil y DISCO CD-R rotulado con la leyenda "PGRT-SEIDO AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015\*08-06-2015 OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-9212-2015 088864-S", de lo cual en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.-----

#### ACUERDA

- - -PRIMERO: Agréguese a los [REDACTED] documentos descritos con antelación para los [REDACTED]  
- - -SEGUNDO: Llévase a cabo [REDACTED] contenido del disco anteriormente referido.-----

---Así, lo acordó y firma la C. Lic. [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2





Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12357/2015

México, D.F., a 19 de junio de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

12/06/15

**Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez**  
**Titular de la Unidad Especializada en**  
**Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.**  
**P r e s e n t e.**

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9212/2015**, derivado de la A.P.: **PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**, signado por la Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta y CD, emitidos por el representante legal de la empresa [REDACTED] respecto del número telefónico [REDACTED].

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

DE LA  
DIRECTO  
Y SOLIC  
stigaci DE

[REDACTED]

JUDICIALES  
GENERAL  
DO.

Anexo: 1 Folia y 1 CD

C.c.p

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

[REDACTED]

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015\*08-06-2015  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
SECUESTRO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA  
OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-9212-2015

LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ

LIC [REDACTED]  
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

El que suscribe apoderado legal de [REDACTED] (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel, colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta ciudad de México, Distrito Federal, y autorizando a efecto de ratificar la firma del suscrito, así como el contenido del presente informe, que en el mas amplio sentido expide mi representada, indistintamente, al apoderado legal que acredite fehacientemente su personalidad mediante el poder otorgado por mi mandante, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 08-06-2015, señalando para tal efectos:

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

[REDACTED]

Se proporciona la única información con la que cuenta mi mandante, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, misma que entro en vigor el 13 de Agosto de 2014, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

[REDACTED]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de [REDACTED] dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.



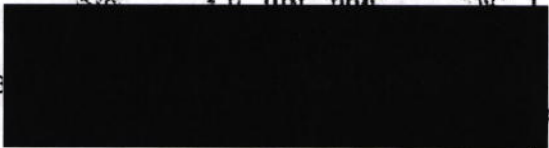
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN

003761



SEIDO-UEIDMS-01-2015\*08-06-2015-0888

FTAIPG  
Art. 13  
Radicación  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Radicación II  
Motivación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2



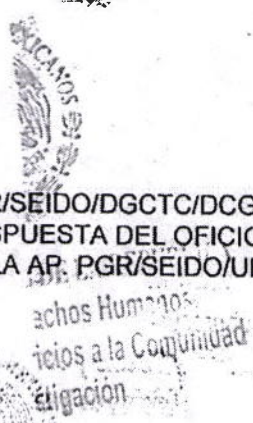
0162

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL



ACUSE DE RECIBO

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12357/2015  
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/9212/2015  
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



21.00

DESTINATARIO LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ  TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS				

JEMB

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

Averiguación Previa:  
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

**ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS**

- - -En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (09:30) nueve horas con treinta minutos del (12) doce de junio del año 2015 dos mil quince.

- - - Visto el estado que guarda la presente Averiguación Previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio al COMISIONADO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL FEDERAL, con la finalidad de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que autorice el INTERNAMIENTO en un Centro Federal de Readaptación Social el que responde al nombre [REDACTED], así como [REDACTED]

[REDACTED] por la comisión del delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, relacionado con la indagatoria que al rubro se indica, lo anterior en cumplimiento a la ORDEN DE APREHENSIÓN librada por el Juez [REDACTED] de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros dentro de la Causa Penal 22/2014; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2 fracciones II y XI, 3 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subincisos b), d) y f) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 inciso A) fracción III y F) fracción IV de su Reglamento; por lo que esta Autoridad tiene a bien:

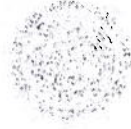
----- A C O  
--ÚNICO. Gírese oficio al COMISIONADO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL FEDERAL en los términos descritos en el cuerpo del presente oficio.

----- C U  
- - - Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] en el carácter de Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Organizados en forma legal con testigos de asistencia [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

FTAIPG  
Art. 13  
fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
fracción II  
Motivación 2



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
Triplificado de la  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014

OF.:PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9437/2015

ASUNTO: SE SOLICITA ANUENCIA DE INTERNAMIENTO

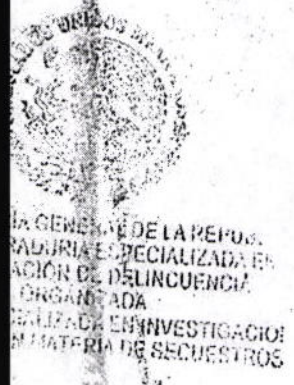
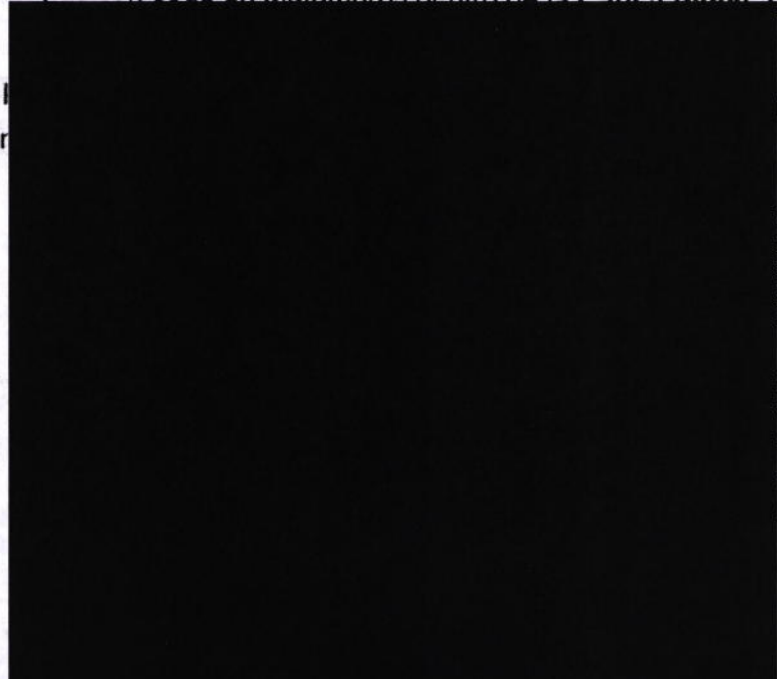
México, Distrito Federal, a 12 de Junio del 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMISIONADO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO  
DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL FEDERAL  
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2 fracciones II y XI, 3 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 Fracción I, inciso A), subincisos b), d) y f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III y F) fracción IV, de su Reglamento; he de agradecer gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se autorice el INTERNAMIENTO, en un Centro Federal de Readaptación Social a las personas que responden al nombre [REDACTED], así como [REDACTED] por la comisión del delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, relacionado con la indagatoria que al rubro se indica, lo anterior en cumplimiento a la ORDEN DE APREHENSIÓN librada por el Juez [REDACTED] de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros dentro de la Causa Penal 22/2014.

Sin otro [REDACTED]  
y distinguida con [REDACTED]

ades de mi más atenta



FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1



FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

25524

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/197/2014.  
OF.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9424/2015  
ASUNTO: Se solicita lugar para Internamiento.

**EXTRA URGENTE ASUNTO CON DETENIDO**

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D. F. a 11 de junio del 2015

**COMISIONADO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO  
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL FEDERAL  
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4º inciso "A", subincisos b) y c) y 20º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; con el debido respeto, me permito solicitarle gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se lleven a cabo las gestiones necesarias para que se designe algún Centro Federal de Readaptación Social en donde sea internada:

[Redacted]

Es importante señalar que el pedimento de un Centro Federal de Readaptación Social, deriva de que dicha persona es integrante de una organización de alto impacto dentro de la sociedad y, la misma se encuentra relacionada con los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro.

Derivado de lo anterior mucho agradeceré que la información solicitada sea enviada a la brevedad posible a los correos electrónicos [Redacted] asimismo dejo a su disposición el número [Redacted]

Cabe señalar que el presente documento tiene el carácter de CONFIDENCIAL, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la trasgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro pa

[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



**ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS**

- - -En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (09:30) nueve horas con treinta minutos del (13) trece de junio del año 2015 dos mil quince.-----

- - - Visto el estado que guarda la presente Averiguación Previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio al MAESTRO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA UEIDMS DE LA SEIDO, con la finalidad de hacerle de su conocimiento que dentro de la indagatoria A.P, PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015 a cargo de la suscrita existen antecedentes de los indiciados: [REDACTED]

[REDACTED], consistente en la orden de aprehensión librada por el Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Matamoros, dentro de la causa penal 22/2014-V, por su probable responsabilidad en la comisión del ilícito de Delincuencia Organizada; previsto y sancionado en los numerales 2, fracción I (Contra la Salud) y 4, fracción I, inciso a), (hipótesis de conductas que unidas a otras tienen por finalidad cometer delitos contra la salud). Razón por lo cual, anexo al presente oficio, copias certificadas de la carátula y puntos resolutive de dicha orden de captura constantes de cuatro fojas. Lo anterior lo hago de su conocimiento, para los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A) subincisos b) y c), 22 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento;

---ÚNICO. Gírese oficio al M [REDACTED] DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FE [REDACTED] en los términos descritos en el cuerpo del [REDACTED]

- - - Así lo acordó y firma la Lic [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio [REDACTED] Unidad Especializada en Investigación [REDACTED] de la Subprocuraduría Especializada en [REDACTED] actúa en forma legal con testigos de asis [REDACTED]

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

TESTIGO DE ASISTENCIA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.  
OF. SEIDO/UEIDMS/FE-D/9476/2015.

ASUNTO: El que se indica.

México, D. F., 13 Junio de 2015.

"2015. Año del generalísimo Jose Maria Morelos I. Pavón"

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
DE LA UEIDMS DE LA SEIDO.  
P R E S E N T E:

En atención a su oficio 9460 de fecha 12 de Junio del año dos mil quince dictado dentro de los autos de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015 y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A) subincisos b) y c), 22 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento, me permito hacerle de su conocimiento que dentro de la indagatoria A.P.,PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015 a cargo de la suscrita existen antecedentes de los indiciados:

[REDACTED], consistente en la orden de aprehensión librada por el Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Matamoros, dentro de la causa penal 22/2014-V, por su probable responsabilidad en la comisión del ilícito de Delincuencia Organizada; previsto y sancionado en los numerales 2, fracción I (Contra la Salud) y 4, fracción I, inciso a), (hipótesis de conductas que unidas a otras tienen por finalidad cometer delitos contra la salud). Razón por lo cual, anexo al presente oficio, copias certificadas de la carátula y puntos resolutive de dicha orden de captura constantes de cuatro fojas. Lo anterior lo hago de su conocimiento, para los efectos legales a los que haya lugar.

Sin más por el momento quedó de Usted a sus apreciables órdenes.

FTAIPG  
Art. 13  
fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
fracción II  
Motivación 2

**ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (09:45) nueve horas con cuarenta y cinco minutos del (13) trece de junio del año 2015 dos mil quince.

- - - Visto el estado que guarda la presente Averiguación Previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio al COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL, con la finalidad de comunicarle que el día (29) veintinueve de octubre del dos mil catorce, el Licenciado

Juez en materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros dentro de la Causa Penal 22/2014 V. LIBRO ORDEN DE APREHENSIÓN en contra de: 1-

Quienes se encuentran como probables responsables en la comisión del delito de Delincuencia Organizada. Por lo anterior solicito designe elementos de la Policía Federal a su digno cargo, con la finalidad de que realicen bajo su más estricta responsabilidad, la cumplimentación de la presente ORDEN DE APREHENSIÓN respecto de la persona antes mencionada, quien deberá quedar a disposición del Juez que los reclama; lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción XI, 113, 134 párrafo tercero, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3 y 8, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I, inciso B subincisos a), f) y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, tiene a bien:

---ÚNICO: - Gírese oficio al L, en los términos descritos en el cue

- - - Así lo acordó y firma E, en su carácter de Agente del M Unidad Especializada en Inves de la Subprocuraduría Especializa en actúa en forma legal con testigos

TESTIGO DE ASISTENCIA

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Activación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

0169

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9477/2015

**ASUNTO: CUMPLIMENTACIÓN**

México, D. F., a 13 de junio del 2015  
2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

MTRO. [REDACTED]  
COMISIONADO GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL  
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción XI, 113, 134 párrafo tercero, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 8, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, inciso B subincisos a), f) y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 del Reglamento de la misma Institución, comunico a Usted que el día (29) veintinueve de octubre del dos mil catorce, el Licenciado [REDACTED] Juez [REDACTED] en materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros dentro de la Causa Penal 22/2014-V, LIBRÓ ORDEN DE APREHENSIÓN en contra de:

[REDACTED]

Quienes se encuentran como probables responsables en la comisión del delito de Delincuencia Organizada.

Por lo anterior solicito designe elementos de la Policía Federal a su digno cargo, con la finalidad de que realicen bajo su más estricta responsabilidad, la cumplimentación de la presente en contra de la persona antes mencionada y que los resultados de la diligencia se los haga saber para que pueda reclamar.

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

RECIBIDO  
[REDACTED]

[REDACTED]

Averiguación Previa:  
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

**ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS**

- - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (10:05) diez horas con cinco minutos del (13) trece de junio del año 2015 dos mil quince.

- - - Visto el estado que guarda la presente Averiguación Previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio a la DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, con la finalidad de solicitarle a usted designe peritos en las siguientes materias: a) FOTOGRAFÍA FORENSE. b) BALÍSTICA FORENSE. c) VIDEO. Quiénes deberán presentarse del 15 al 19 de junio de 2015 a las 10:00 diez horas en sus instalaciones para realizar diligencia que realizará el Equipo Argentino de Antropología Forense con la evidencia balística haya en el basurero de Cocula, Guerrero, relacionados con la indagatoria al rubro citada; lo anterior por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y f), 32 de la Ley Orgánica de la Institución; por lo que esta Autoridad tiene a bien:

---ÚNICO. Gírese oficio al DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en los términos descritos en el cuerpo de este acuerdo.

- - - Así lo acordó y firma la Lic. [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, actuando en forma legal con testigos de asistencia.

TESTIGO DE ASISTENCIA

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**  
**OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9481/2015**

**ASUNTO: El que se indica**

México, D.F. a 13 de junio de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Q.F.I. SARA MONICA MEDINA ALEGRIA**  
**DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN**  
**DE SERVICIOS PERICIALES DE LA**  
**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**P R E S E N T E**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y f), 32 de la Ley Orgánica de la Institución; solicito a usted designe peritos en las siguientes materias:

- a) FOTOGRAFIA FORENSE
- b) BALÍSTICA FORENSE
- c) VIDEO

Quiénes deberán presentarse del 15 al 19 de junio de 2015 a las 10:00 diez horas en sus instalaciones para realizar diligencia que realizara el Equipo Argentino de Antropología Forense con la evidencia balística haya en al basurero de Cocula, Guerrero, relacionados con la indagatoria al rubro citada

Sin más po

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1



AGENT  
A

DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SEQUESTRO

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

Averiguación Previa:  
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - -En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (10:20) diez horas con veinte minutos del (13) trece de junio del año 2015 dos mil quince.

- - - Visto el estado que guarda la presente Averiguación Previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio a la DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, con la finalidad de solicitar a usted designe peritos en las siguientes materias: a) FOTOGRAFÍA FORENSE. b) ANTROPOLOGÍA FORENSE. c) VIDEO. Quiénes deberán presentarse del 15 al 19 de junio de 2015 a las 10:00 de la mañana en sus instalaciones para realizar diligencias de re asociación de los restos del Basurero y Rio San Juan en el municipio de Cocula, Guerrero; lo anterior por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y f), 32 de la Ley Orgánica de la Institución; por lo que esta Autoridad tiene a bien:

ACORDAR

---ÚNICO. - Gírese oficio a la DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES de la Procuraduría General de la República, para que en los términos descritos en el presente oficio.

- - - Así lo acordó y firmó el Sr. [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, en forma legal con testigos [REDACTED].

TÉSTIGO DE ASISTENCIA

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**  
**OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9482/2015**

**ASUNTO: El que se indica**

México, D.F. a 13 de junio de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Q.F.I. SARA MONICA MEDINA ALEGRIA**  
**DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN**  
**DE SERVICIOS PERICIALES DE LA**  
**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**P R E S E N T E**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y f), 32 de la Ley Orgánica de la Institución; solicito a usted designe peritos en las siguientes materias:

- a) FOTOGRAFIA FORENSE
- b) ANTROPOLOGIA FORENSE
- c) VIDEO

Quiénes deberán presentarse del 15 al 19 de junio de 2015 a las 10:00 de la mañana en sus instalaciones para realizar diligencias de re asociación de los restos del Basurero y Rio San Juan en el municipio de Cocula, Guerrero.



RECEBIDO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1



FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



Averiguación Previa:  
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

**ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS**

- - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (10:45) diez horas con cuarenta y cinco minutos del (13) trece de junio del año 2015 dos mil quince.

- - Visto el estado que guarda la presente Averiguación Previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio al COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL, con la finalidad de comunicarle que el día (29) veintinueve de octubre del dos mil catorce, el Licenciado

[REDACTED], Juez [REDACTED] en materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros dentro de la Causa Penal 22/2014-V. LIBRO ORDEN DE APREHENSIÓN en contra de:

[REDACTED] Quienes se encuentran como probables responsables en la comisión del delito de Delincuencia Organizada. Por lo anterior solicito designe elementos de la Policía Federal a su digno cargo, con la finalidad de que realicen bajo su más estricta responsabilidad, la cumplimentación de la presente ORDEN DE APREHENSIÓN respecto de la persona antes mencionada, quien deberá quedar a disposición del Juez que los reclama; lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción XI, 113, 134 párrafo tercero, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3 y 8, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I, inciso B, subincisos a), f) y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 del Reglamento de la misma Institución; por lo que esta Autoridad tiene a bien:

---ÚNICO. Gírese oficio al CC [REDACTED] en los términos descritos en el cuerpo

- - - Así lo acordó y firma [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada en forma legal con testigos de

TESTIGO DE ASISTENCIA

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

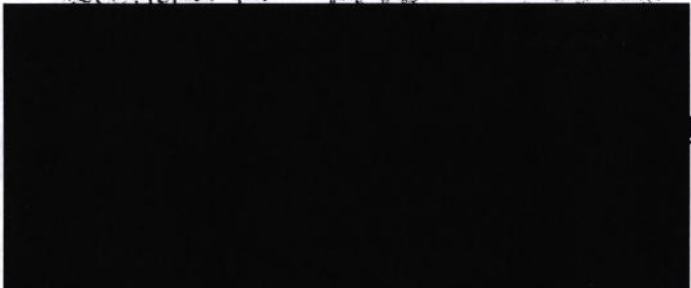
Recibi Oficio de Cumplimentación

Subprocuraduría PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

0175



**URGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9477/2015

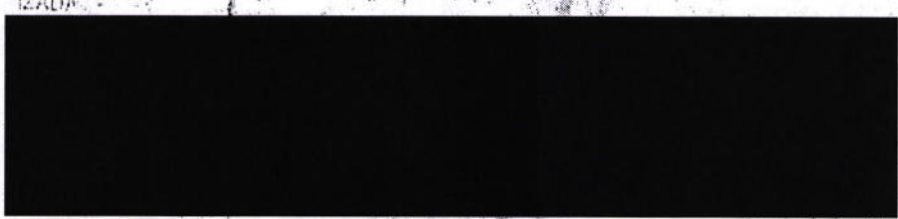
**ASUNTO: CUMPLIMENTACIÓN**

México, D. F., a 13 de junio del 2015  
2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

**COMISIONADO GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL  
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción XI, 113, 134 párrafo tercero, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3 y 8, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I inciso B subincisos a), f) y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 del Reglamento de la misma Institución, comunico a Usted que el día (29) veintinueve de octubre del dos mil catorce, el Licenciado

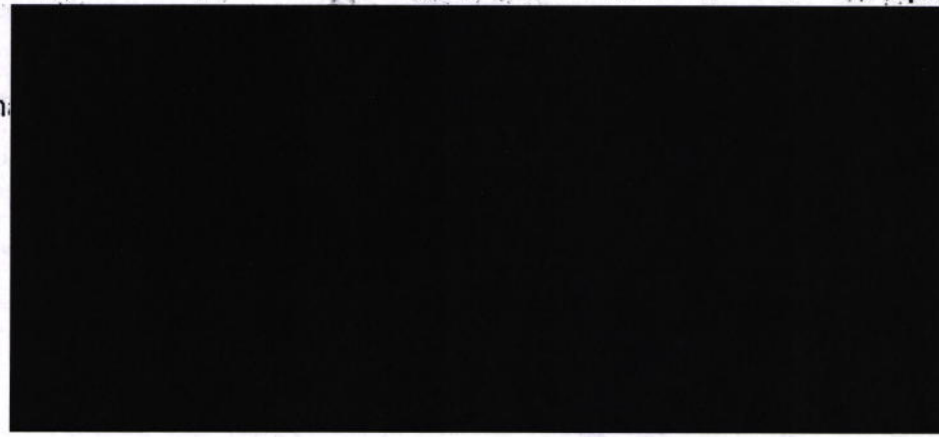
Juez Tercero de Distrito en materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros dentro de la **Causa Penal 22/2014-V, LIBRÓ ORDEN DE APREHENSIÓN** en contra de:



Quienes se encuentran como probables responsables en la comisión del delito de Delincuencia Organizada.

Por lo anterior solicito designe elementos de la Policía Federal a su digno cargo, con la finalidad de que realicen bajo su más estricta responsabilidad, la cumplimentación de la presente **ORDEN DE APREHENSIÓN** respecto de la persona antes mencionada, quien deberá quedar a disposición del Juez que los reclama.

Sin m



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

A.P. PGR/SEIDO/JEIDMS/001/2015

DILIGENCIA MINISTERIAL

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 15 quince de junio de dos mil quince, la que suscribe Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, Fracción II, 15, 16 180, 206, 208, 209 y 211 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículos 3 inciso A) fracción III, 3 inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República siendo la fecha mencionada en líneas anteriores encontrándonos físicamente en las Instalaciones que ocupa Los Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica en el Centro Médico Forense Federal, de la Procuraduría General de la República, ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] Peritos adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República [REDACTED] de la especialidad de Fotografía Forense; [REDACTED] de la especialidad de Video Forense, así mismo se hace constar que se encuentra presente la perito en Antropología Forense [REDACTED] [REDACTED] a quienes forman parte del Equipo Argentino de Antropología Forense. Por lo que estando los peritos

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

anteriormente mencionados en el Centro Médico Forense Federal de la Coordinación General de Servicios Periciales se procede a realizar por parte de los peritos de video forense y fotografía forense, las peritos del Equipo Argentino de antropología Forense. Lo siguiente se constituyen al área de odontología forense, lugar donde se encuentran depositados indicios relacionados con la presente averiguación previa, de la cual se procede a sacar seis cajas de cartón: PRIMERA.- caja de cartón con la leyenda K, basurero cocula SEGUNDA.- Caja de cartón con la leyenda MNÑ, basurero cocula, TERCERA.- caja de cartón con la leyenda L, basurero cocula, CUARTA. una caja de cartón blanco con la leyenda basurero cocula selección de especímenes 1, QUINTA.- caja blanca de cartón con la leyenda basurero cocula, selección de especímenes, caja 2, SEXTA.- caja de cartón con la leyenda muestras de ADN, de la cual se procede a sacar los elementos biológicos de interés contenidos en las cajas, por parte del Equipo Argentino de Antropología Forense, cajas de las cuales se pesan y se devuelven a los recipientes así mismo se fijan y se video filma por parte de los peritos de la Institución, se regresan los indicios a sus respectivas cajas y se regresan al departamento de odontología, ya que fue todo lo que se tuvo a la vista y que se apreció con los sentidos, Por lo que no habiendo

nada más que manifestar se da por concluida  
18:00 dieciocho horas con cero minutos, y previa  
debida constancia legal los que en ella in  
conducentes. -----

----- DAMOS FE -----

FTAIPG  
art. 13  
fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
art. 18  
fracción II  
Activación 2



MEXICANO

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DILIGENCIA MINISTERIAL

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos del día 15 quince de junio de dos mil quince, el que suscribe Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado 4º A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º, Fracción II, 15, 16 180, 206, 208, 209 y 211 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 3 inciso A) fracción III, 3 inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República siendo la fecha mencionada en líneas anteriores encontrándonos físicamente en las Instalaciones que ocupa Los Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República en el Centro Médico Forense Federal, de la Procuraduría General de la República, aula ubicado en [REDACTED]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

[REDACTED] los Peritos adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República; [REDACTED] de la especialidad de Fotografía Forense; [REDACTED] de la especialidad de Video Forense, los peritos en balística forense [REDACTED] asimismo se hace constar que se encuentra presente [REDACTED] Perito en Criminalística, el perito en balística [REDACTED] quienes forman parte del Equipo Argentino

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

de Antropología Forense. Por lo que estando los peritos anteriormente mencionados en el Centro Médico Forense Federal de la Coordinación General de Servicios Periciales se procede a entregar por parte de esta Representación Social de la Federación los indicios balísticos con sus respectivas cadena de custodia en copia simple relacionados y mismos que se encuentran contenidos en una caja de cartón de color blanca, de la cual el perito en balística del Equipo Argentino de Antropología Forense, procede a realizar análisis de los indicios balísticos que se encuentran contenidos en tres bolsas de plástico transparente con los siguientes folios

las mismas que cada una en su interior contiene los elementos balísticos embalados individualmente de los cuales algunos de estos se analizan con un esteroscopio (proyectina), y de tales indicios se les ponen una cinta con números y letras para identificarlos y adherida a dicha cinta con otra cinta transparente de color blanco en los casquillos así mismo se fijan y se video filman por parte de los peritos de la Institución, así mismo en este acto el perito en balística del Equipo Argentino de Antropología Forense solicita que sean proporcionados un aproximado de treinta imágenes fotográficas obtenidas a través del esteroscopio, en Razón de que no es posible que ellas las pueda tomar, ya que no cuenta con el equipo Adecuado, las cuales no cuentan con ningún tipo de leyendas ni testigos métricos, ya que fue todo lo que se tuvo a la vista y que se apreció con los sentidos, Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la presente diligencia siendo las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos, y previa lectura de la misma firman para debida constancia legal los que en ella intervinieron, para los efectos conducentes.

DAMOS

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



Averiguación Previa:  
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

### ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (11:24) once horas con veinticuatro minutos del día (15) quince de mayo del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

-----  
**DIJO:** -----

---Téngase por recibido el oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12657/2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, signado por Licenciado [REDACTED], Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO, mediante el cual informa lo siguiente: "...En atención al oficio con número de referencia SEIDO/UEIDMS/FE-D/8730/2015 derivado de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, signado por la Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta, emitido por el representante legal de la empresa Comunicaciones Nextel de México, [REDACTED] respecto del número [REDACTED] y otros...", documento constante de una foja útil y como anexo una foja útil, de lo cual en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones. -----

-----  
-ÚNICO: Agréguese a los autos de [REDACTED] descritos con antelación para los efectos legales. -----

-----  
---Así, lo acordó y firma la C. Lic. [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en forma legal con los testigos de ley con quienes [REDACTED] -----

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2


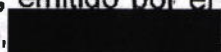
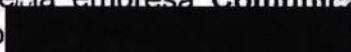


México, D.F., a 12 de junio de 2015  
"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

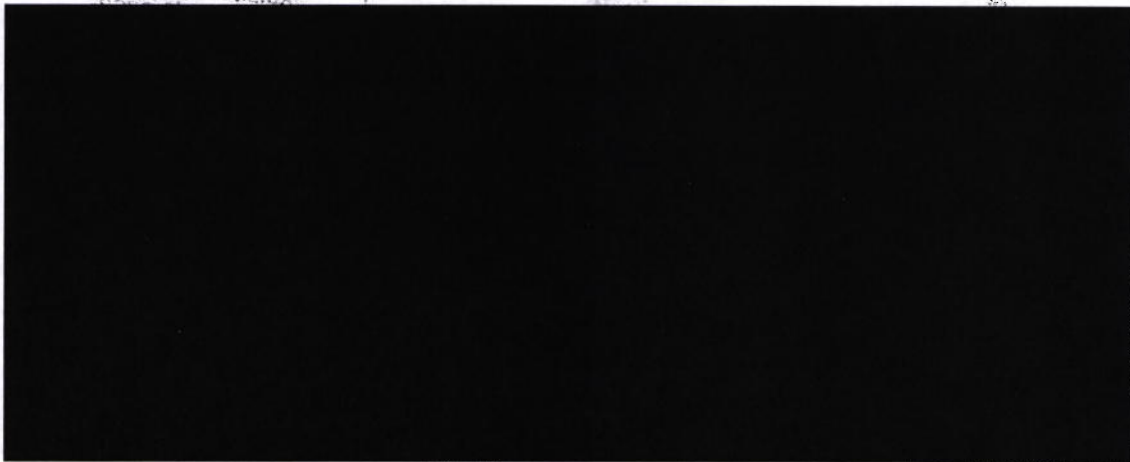
Recibi

**Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez**  
Titular de la Unidad Especializada en  
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro  
Presente



En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/8730/2015**, relacionado con la **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**, signado por la Lic. , Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esa unidad a su cargo, adjunto al presente me permito remitir escrito de respuesta, emitido por el representante legal de la empresa **Comunicaciones Nextel de México**,  respecto del número  y otros.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.



ANEXO. 1 Foja.



Av. Paseo de la Reforma No. 72, Tercer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 www.pgr.gob.mx



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

Asunto: Respuesta de requerimiento.  
Ave Prev: PGR/SIEDO/UEIDMS/01/2015  
Oficio: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8730/2015

C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la S.E.I.D.O., de la Procuraduría General de la República

PRESENTE

[REDACTED], en mi carácter de apoderado de la empresa denominada Comunicaciones Nextel de México, [REDACTED] personalidad que acredito en términos del Instrumento Notarial Número [REDACTED] pasado ante la fe del Notario Público Número [REDACTED] señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, el ubicado en paseo de [REDACTED]

Que por medio del presente recurso, y con fundamento en los Artículos 8, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Artículo 189, 190 fracciones I, II y III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, vengo a manifestar lo referente, respecto al requerimiento de que fue objeto mi representada, en los siguientes términos:

Le informo que posterior a una búsqueda dentro de la base de datos de mi representada no se localizó registro de los números de IMSI solicitados. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto [REDACTED]

Único: Tenerme por presentado [REDACTED] abogado el requerimiento de referencia.

003891

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
JEFATURA GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

11 JUN. 2015

RECIBIDO

14130

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

PCR

ACUSE DE RECIBO



OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12657/2015  
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/8730/  
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
 LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS				



FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

### ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

--En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (11:30) once horas con treinta minutos del día (15) quince de mayo del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

----- **DIJO:** -----

--Téngase por recibido el oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12658/2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, firmado por Licenciado [REDACTED] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO, mediante el cual informa lo siguiente: "...En atención al oficio con número de referencia SEIDO/UEIDMS/FE-D/8739/2015 derivado de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, firmado por la Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta, emitido por el representante legal de la empresa Comunicaciones Nextel de México, [REDACTED] respecto del número [REDACTED] y otros...", documento constante de una foja útil y como anexo una foja útil, de lo cual en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones. -----

----- **ÚNICO:** Agréguese a los autos con [REDACTED] descritos con antelación para los efectos legales. -----

----- Así, lo acordó y firma la C. Lic. [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



0187

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE  
CONTROL  
OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12658/2015

México, D.F., a 12 de junio de 2015  
"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez**  
Titular de la Unidad Especializada en  
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.  
P r e s e n t e



En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/8739/2015**, relacionado con la **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**, signado por la Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esa unidad a su cargo, adjunto al presente me permito remitir escrito de respuesta, emitido por el representante legal de la empresa **Comunicaciones Nextel de México**, [REDACTED] respecto del número [REDACTED] y otros.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

AL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL  
OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12658/2015  
"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DIRECTOR DE [REDACTED]  
Y SOLICITUD DE [REDACTED]  
DE CUERPO [REDACTED]



DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL  
OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12658/2015

LIC [REDACTED]

ANEXO. 1 Foja.



FTAIPG  
Art. 13  
Radicación IV  
Motivación 1

Av. Paseo de la Reforma No. 72, Tercer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06500, Delegación Cuauhtemoc, México, D.F.  
Tel: (55) 53 46 00 00 www.pgr.gob.mx



FTAIPG  
Art. 18  
Radicación II  
Motivación 2



Asunto: Respuesta de requerimiento.  
Ave Prev: PGR/SIEDO/UEIDMS/01/2015  
Oficio: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8739/2015

C. Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la S.E.I.D.O., de la Procuraduría General de la República

PRESENTE

[Redacted], en mi carácter de apoderado de la empresa denominada Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V, personalidad que acredito en términos del Instrumento Notarial Número [Redacted] pasado ante la fe del Notario Público Número [Redacted] señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, el ubicado en paseo de [Redacted]

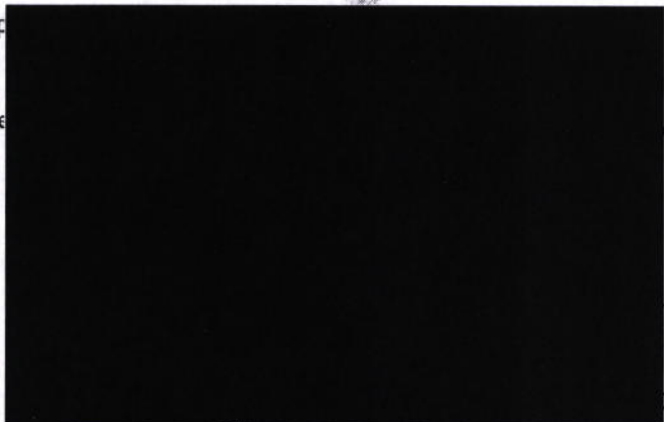
[Redacted], ante usted y con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente recurso, y con fundamento en los Artículos 8, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Artículo 189, 190 fracciones I, II y II, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, vengo a manifestar lo referente, respecto al requerimiento de que fue objeto mi representada, en los siguientes términos:

Le informo que posterior a una búsqueda dentro de la base de datos de mi representada no se localizó registro de los números de IMEI solicitados. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto

Único: Tenerme por presentado el requerimiento de referencia.



003892

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA ESPECIALIZADA EN  
LA LUCHA CONTRA LA INFLUENCIA ORGANIZADA  
Y GENERAL DE CUERPO TECNICO DE CONTROL

11 JUN. 2015

RECIBIDO

14130

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

0139

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
 DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
 DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

ACUSE DE RECIBO



OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12658/2015  
 SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/8739/2015  
 DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



<small>PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA</small> <b>DESTINATARIO</b>	<b>RECIBE</b> (NOMBRE Y FIRMA)	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>	<b>SELLO</b>
<small>igación</small> <b>LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ</b>  <b>TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS</b>				



FTAIPG  
 Art. 13  
 Ración IV  
 Motivación 1

FTAIPG  
 Art. 18  
 Ración II  
 Motivación 2



### ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

--En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (11:45) once horas con cuarenta y cinco minutos del día (15) quince de mayo del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

**DIJO:** -----

--Téngase por recibido el oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12656/2015 de fecha doce de junio del dos mil quince, firmado por Licenciado [REDACTED] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO, mediante el cual informa lo siguiente: "...En atención al oficio con número de referencia SEIDO/UEIDMS/FE-D/8740/2015 derivado de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, firmado por la Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta, emitido por el representante legal de la empresa Comunicaciones Nextel de México, [REDACTED] respecto del número [REDACTED] y otros...", documento constante de una foja útil y como anexo una foja útil de lo cual en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones. -----

-ÚNICO: Agréguese a los autos [REDACTED] los documentos descritos con antelación para los efectos [REDACTED] -----

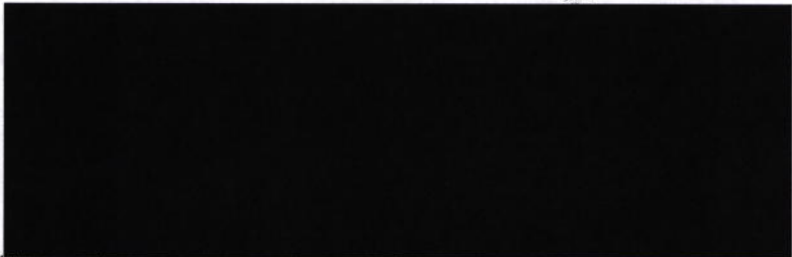
--Así, lo acordó y firma la C. [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



México, D.F., a 12 de junio de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

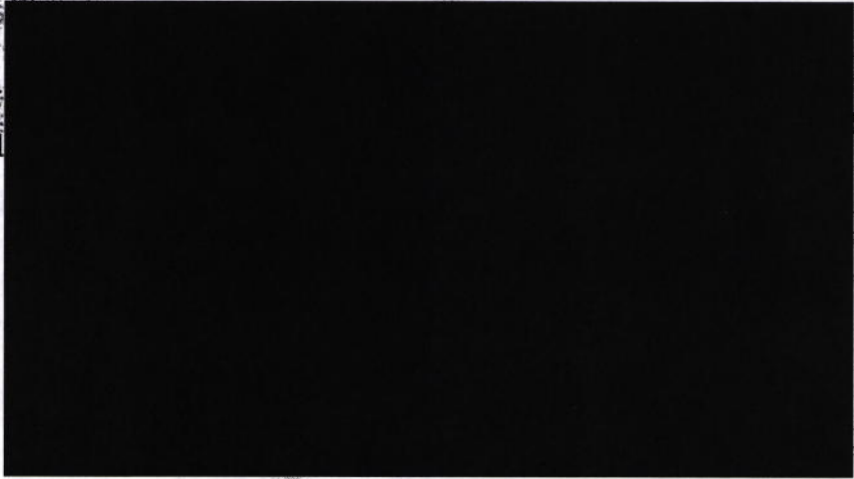


**Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez**  
Titular de la Unidad Especializada en  
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.  
P r e s e n t e

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/8740/2015**, relacionado con la **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**, signado por la Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esa unidad a su cargo, adjunto al presente me permito remitir escrito de respuesta, emitido por el representante legal de la empresa **Comunicaciones Nextel de México**, [REDACTED] respecto del número [REDACTED]

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL  
Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



ANEXO. 1 Foja.



JEM/IGBS\*

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

Av. Paseo de la Reforma No. 72, Tercer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 www.pgr.gob.mx



FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



Asunto: Respuesta de requerimiento.  
Ave Prev: PGR/SIEDO/UEIDMS/01/2015  
Oficio: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8740/2015

C. Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la S.E.I.D.O., de la Procuraduría General de la República

PRESENTE

[Redacted] en mi carácter de apoderado de la empresa denominada Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V, personalidad que acredito en términos del Instrumento Notarial Número 34, 797 pasado ante la fe del Notario Público Número [Redacted] del [Redacted] señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, el ubicado en [Redacted]

[Redacted] ante usted y con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente recurso, y con fundamento en los Artículos 8, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Artículo 189, 190 fracciones I, II y III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, vengo a manifestar lo referente, respecto al requerimiento de que fue objeto mi representada, en los siguientes términos:

Le informo que posterior a una búsqueda dentro de la base de datos de mi representada no se localizó registro de los números de IMEI solicitados. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto

Único: Tenerme por pres [Redacted] gado el requerimiento de referencia.



003890

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
PROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
CENTRAL DE CUERPO TECNICO DE CONTROL

11 JUN. 2015



SIEDO  
14130

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

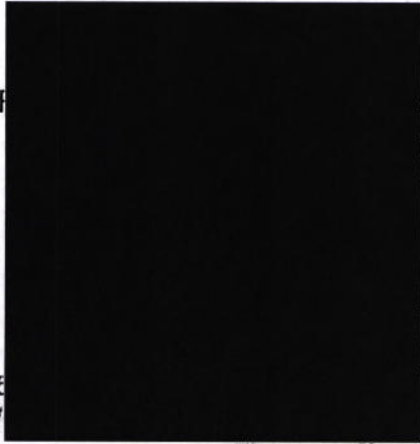
FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

0193

PGR

ACUSE DE RECIBO



OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12656/2015  
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/  
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ  TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS				



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

Averiguación Previa:  
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

### ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (11:56) once horas con cincuenta y seis minutos del día (15) quince de mayo del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

----- **DIJO:** -----

---Téngase por recibido el oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12659/2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, firmado por Licenciado [REDACTED] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO, mediante el cual informa lo siguiente: "...En atención al oficio con número de referencia SEIDO/UEIDMS/FE-D/8731/2015 derivado de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, firmado por la Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta, emitido por el representante legal de la empresa Comunicaciones Nextel de México, [REDACTED] respecto del número [REDACTED] y otros...", documento constante de una foja útil y como anexo una foja útil de lo cual en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.

-----  
-**ÚNICO:** Agréguese a los autos los documentos descritos con antelación para los efectos de [REDACTED]

-----  
---Así, lo acordó y firma la C. [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de ley con quienes [REDACTED]

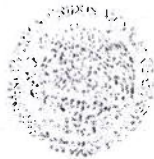
TESTIGO DE ASISTENCIA

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN 0195  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE  
CONTROL  
OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12659/2015

México, D.F., a 12 de junio de 2015  
"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez**  
Titular de la Unidad Especializada en  
Investigación de Delitos en Materia de S  
**P r e s e n t e**

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/8731/2015**, relacionado con la **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**, signado por la Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esa unidad a su cargo, adjunto al presente me permito remitir escrito de respuesta emitido por el representante legal de la empresa **Comunicaciones Nextel de México** [REDACTED] respecto del número [REDACTED] y otros.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

DE LA REPUBLICA  
AL DE LA REPUBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL  
Y SOLICITUDS  
DE CONTROL

PROCURADURÍA GENERAL  
DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

ANEXO. 1 Foja.

[REDACTED]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Av. Paseo de la Reforma No. 72, Tercer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel: (55) 53 46 00 00 www.pgr.gub.mx



FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

Asunto: Respuesta de requerimiento.  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/8731/2015

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.,  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
PRESENTE

[Redacted], en mi carácter de apoderado de la empresa denominada Comunicaciones  
Nextel de México, S.A. de C.V, personalidad que acredito en términos del Instrumento Notarial Número [Redacted]  
pasado ante la fe del Notario Público Número [Redacted] Li [Redacted] y  
señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en [Redacted]  
[Redacted], ante usted y con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente recurso, y con fundamento en los Artículos 8, 16 y 21 de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Artículo 189, 190 fracciones I, II y III, de la Ley Federal de  
Telecomunicaciones, vengo a manifestar lo referente, respecto al requerimiento de que fue objeto mi  
representada, en los siguientes términos:

Le notifico que no se encontró información en sistema de los números solicitados. Lo anterior para  
los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto solicito atentamente:

Único: Tenerme por prescrito el requerimiento de [Redacted] y [Redacted] dado el requerimiento de  
referencia.

[Redacted Signature]

003895

DIRECCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

100615

11 JUN. 2015

[Redacted Stamp]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 0107  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

PGR

ACUSE DE RECIBO



OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12659/2015  
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/873  
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS				



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



### ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:05) doce horas con cinco minutos del día (15) quince de junio del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

#### DIJO:

---Téngase por recibido el oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12663/2015, de fecha doce de junio del dos mil quince, signado por Licenciado [REDACTED], Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO, mediante el cual informa lo siguiente: "...En atención al oficio con número de referencia SEIDO/UEIDMS/FE-D/9176/2015 derivado de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, signado por la Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta y CD, emitidos por el representante legal de la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. respecto del número telefónico [REDACTED]", documento constante de una foja útil y como anexo una foja útil y DISCO CD-R, de lo cual en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.-----

#### ACUERDA

- - -PRIMERO: Agréguese a los [REDACTED] documentos descritos con antelación para los [REDACTED]  
- - -SEGUNDO: Llévase a cabo [REDACTED] del disco anteriormente referido.-----

---Así, lo acordó y firma la C. Lic. [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes [REDACTED] legalmente -----

TESTIGO DE ASISTENCIA

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

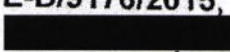
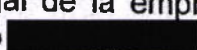
FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



México, D.F., a 12 de junio de 2015  
"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez**  
Titular de la Unidad Especializada en  
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro  
Presente



En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9176/2015**, relacionado con la **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**, signado por la Lic. , Lucho, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esa unidad a su cargo, adjunto al presente me permito remitir escrito de respuesta y CD, emitidos por el representante legal de la empresa **Teléfonos de México, S.A.B de C.V.**, respecto del número telefónico 

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.



ANEXO. 1 Foja 1 CD.



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

Av. Paseo de la Reforma No. 72, Tercer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06309, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel. (55) 53 46 00 00 www.pgr.gob.mx



FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

N. REF.: 8945/15  
OFICIO. SEIDO/UEIDMS/FE-D/9176/2015  
A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

México, D. F., a 10 de junio de 2015.

LIC. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ  
PROCURADORA GENERAL DE LA  
REPUBLICA.  
P R E S E N T E.

Me refiero al oficio que nos remitió el (la) LIC. [REDACTED]  
[REDACTED], C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA  
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA,  
de esa Procuraduría, relacionado con la averiguación previa al rubro citada, en  
el que solicita se le proporcione NOMBRE, DOMICILIO Y DETALLE DE  
LLAMADAS DE LA(S) LINEA(S) TELEFONICA(S) [REDACTED]

Derivado de lo anterior, anexo me permito entregar directamente a usted la  
información solicitada. Lo anterior, para los efectos que usted considere  
conducentes.

ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE  
SECUESTRO DE LA  
SUBPROCURADURÍA  
ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
CONTROL Y CALIDAD  
DE SERVICIOS  
AL CLIENTE  
Asesoría  
ATENTAMENTE

[REDACTED]

003900

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

[REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



A. P.  
erec  
vite

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 0202  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

ACUSE DE RECIBO



OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12663/2015  
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/9176  
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

servicios a la comunidad  
investigación

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ  TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS				

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

**ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:25) doce horas con veinticinco minutos del día (15) quince de junio del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

----- **DIJO:** -----

---Téngase por recibido el dictamen en materia de Fotografía Forense, con número de folio 47346, de fecha quince de junio del dos mil quince, signado por el C. [REDACTED] Perito en Materia de Fotografía Forense de la Procuraduría General de la Republica, mediante el cual concluyen lo siguiente: "...En fecha 12 de Junio de 2015 me constituí en el Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia, ubicado en Carretera Iguala- Tuxpan, a un costado del CERESO, para realizar la fijación fotográfica de seis expedientes relacionados con la Causa 216/2014-II, obteniéndose un total de 551 tomas fotográficas de la Diligencia Ministerial solicitada...", documento constante de dos fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

----- **ACUERDA** -----

-**ÚNICO:** Agréguese a los autos de [REDACTED] descritos con antelación para los efectos legales [REDACTED] -----

---Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

**NÚMERO DE FOLIO: 47346**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015**

**ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD  
DE FOTOGRAFIA FORENSE.**

México D.F; a 15 de Junio del 2015.

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
P r e s e n t e.

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

En atención a su Oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-F/3447/2015** de fecha 11 de Junio del 2015 y recibido por esta Coordinación General el mismo día, donde solicita:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

"...me permito de manera **EXTRAURGENTE** y con carácter de **CONFIDENCIAL** solicitar atentamente gire sus amables indicaciones a quien corresponda a efecto de que se designe **PERITO** en la materia de **FOTOGRAFIA FORENSE** para que intervenga en su respectiva materia.

Finalmente es oportuno destacar que el profesionista designado deberá presentarse de manera **INMEDIATA** en las instalaciones de esta Unidad Especializada, lo anterior para realizar diligencias ministeriales en Iguala Guerrero, durante los días once y doce de junio de dos mil quince..."

**ELEMENTOS DE ESTUDIO.**

Fijación fotográfica de seis expedientes.

Rev.: 01

Ref: IT-EE-01

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Activación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

**METODO DE ESTUDIO.**

**DEDUCTIVO:** Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos y Grandes Acercamientos.

**EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.**

- Cuerpo de Cámara Marca Nikon Modelo D7100 Numero de Serie 2604722
- Lente Zoom 18-105mm, Marca Nikon Numero de Serie US36683546
- Flash Externo Marca Nikon, Modelo SB-700 Número de serie 2667695
- Memoria de Almacenamiento Externo Tipo SD

**OBSERVACIONES.**

Me constituí en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicada en Av. Paseo de la Reforma, No. 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, el día 11 de Junio del presente año, para de ahí partir en compañía de Personal Ministerial al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia, ubicado en Carretera Iguala-Tuxpan, a un costado del CERESO y realizar la fijación fotográfica de la Diligencia Ministerial solicitada.

**CONCLUSIONES.**

En fecha 12 de Junio del 2015 me constituí en el al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia, ubicado en Carretera Iguala-Tuxpan, a un costado del CERESO, para realizar la fijación fotográfica de seis expedientes relacionados con la Causa 216/2014-II, obteniéndose un total de 551 tomas fotográficas, resultado de mi intervención.

En la presente  
se hizo  
a la fijación  
ción

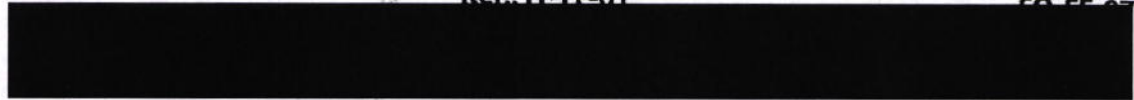


**ANEXOS:** 277 fojas contenidas en 602 documentos en su mayoría impresiones fotográficas a color en tamaño 10.2 X 15.2 cms.

Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

EQ-EE-07



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



### ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (13:00) trece horas del día (15) quince de junio del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

----- DIJO: -----

---Téngase por recibido el dictamen en materia de Psicología, con número de folio 46360, de fecha nueve de junio del dos mil quince, firmado por el Licenciado Israel Gutierrez Maya, Perito en Materia de Psicología de la Procuraduría General de la Republica, mediante el cual concluyen lo siguiente: " ÚNICO [REDACTED]

[REDACTED] de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

----- A C U E R D O -----

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los autos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar -----

----- C U M P L I D O -----

---Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de ley con quienes firma y da fe -----

----- D A T O -----

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

LIC [REDACTED]

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



**ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN GENERAL EN PSICOLOGÍA.**  
Ciudad de México, a 09 de Junio de 2015.

LICENCIADA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
P R E S E N T E

El que suscribe, con el carácter de Perito Profesional en materia de Psicología, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, en virtud de haber sido designado para atender su petición de acuerdo al oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9205/2015 de fecha 08 de junio del presente año al respecto me permito remitir el siguiente Dictamen:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Por indicaciones del Agente del Ministerio Público de la Federación se solicitó: "realizar una impresión clínica del señor [redacted] para determinar cómo se encontraba su estado emocional al momento de la diligencia presentada"

**METODOLOGÍA**

- Entrevista Clínica Semidirigida: es una técnica de estudio y observación del comportamiento humano. Es semidirigida porque la o el psicólogo plantea preguntas abiertas para obtener información sobre el tema en cuestión (Nahom, C. La Entrevista psicológica. Ed. Kapeluz, México, 1990).
- Observación clínica: técnica en la que se obtiene información del lenguaje verbal y no verbal (movimientos, conductas, reacciones fisiológicas, entre otras) así como las inconsistencias de esta.
- Bibliografía

2015 JUN 15 AM  
SEIDO



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

**ESTUDIO**

De acuerdo a las características de la intervención, el que suscribe llevo a cabo su intervención al señor [REDACTED] en las Instalaciones de la Unidad Especializada en Materia de Secuestro en la Ciudad de México.

**DATOS GENERALES DEL EVALUADO**

**NOMBRE**

Sexo

Edad

Fecha de nacimiento

Lugar de origen

Escolaridad



**ACTITUD ANTE LA EVALUACIÓN**

El día lunes 08 de junio del año en curso, me presente en las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación Delitos en Materia de Secuestro, para llevar a cabo la intervención en materia de psicología, que me fue previamente solicitado.

Una vez que me fue asignada un área para llevar a cabo la intervención solicitada fue presentado ante mí por la autoridad ministerial el señor que dijo llamarse [REDACTED] con el cual lleve la presentación correspondiente, mencionando cual era mi nombre, cargo y adscripción, así mismo, cuál era el motivo de mi presencia.



Rev 1

2 de 6



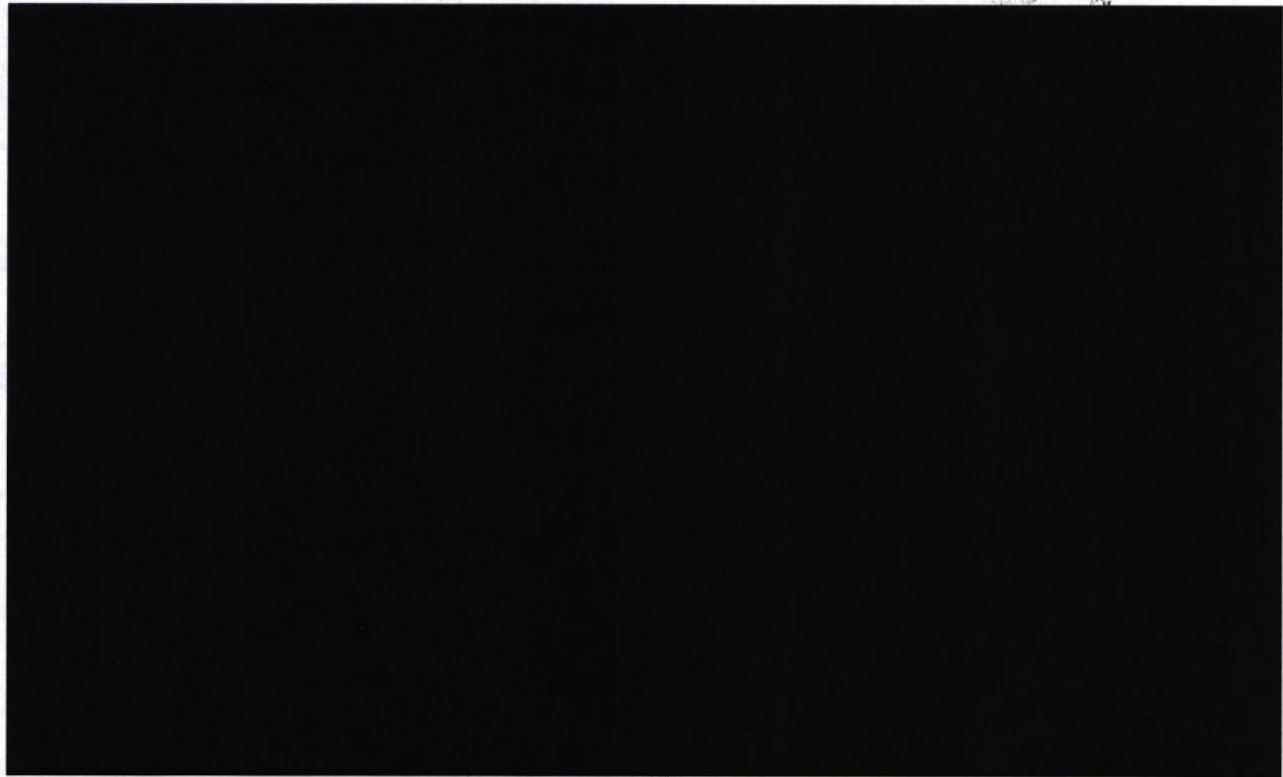
FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

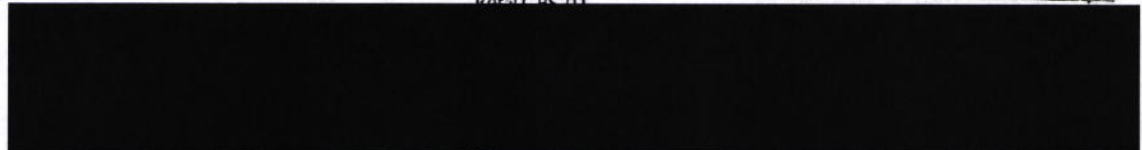
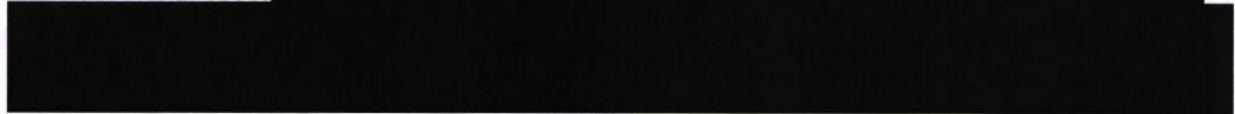


**HISTORIA FAMILIAR Y PERSONAL**

En referencia a su historia familiar el evaluado refirió lo siguiente:



Por otro lado, con respecto a su área de salud y antecedentes heredo familiares el menor manifestó:



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

Hábitos alimenticios:

[Redacted]

Hábitos de sueño:

[Redacted]

De su desempeño laboral comentó:

[Redacted]

Por otro lado, el señor

se autodescribe de la siguiente

[Redacted]

Con referencia a sus relaciones interpersonales:

[Redacted]

Al cuestionarle acerca de la expresión de sus emociones comentó:

[Redacted]

**VERSIÓN DE HECHOS**

[Redacted]

REV.1

Ref.:IT-PS-01

FO-PS-09

[Redacted]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



0211

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Especialidades Médico Forense  
Departamento de Psicología

Folio: 46360

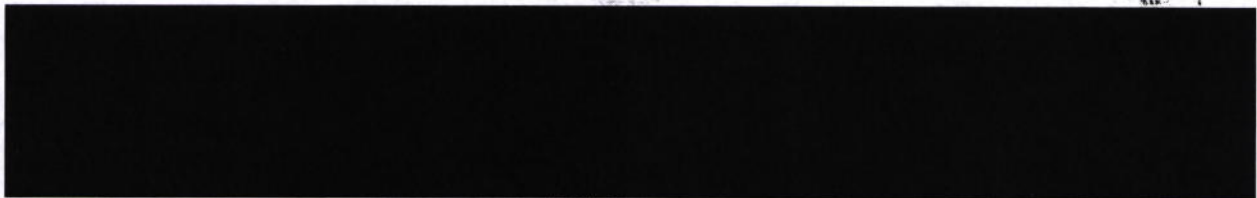
INDAGATORIA: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

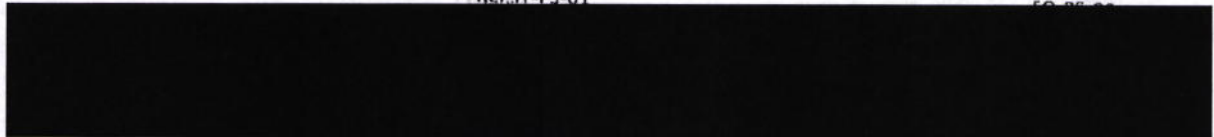


**CONSIDERACIONES**



Rev.:1

5 de 7  
Ref:IT-PS-01



FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES  
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA

**CONCLUSIONES**

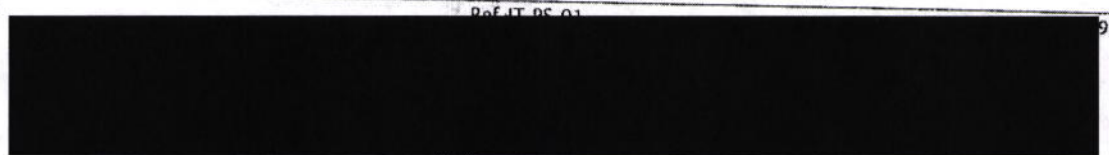


**BIBLIOGRAFÍA**

- ❖ Dra. Ostrosky-Solis, F. Manual de Evaluación Neuropsicológica Breve en Español, Ed. Publigenio, México, 2007.
- ❖ Tobal, M., Cano V.; Manual de Inventario de Situaciones y Respuestas de Ansiedad, Ed. TEA, Madrid 2007.
- ❖ Salinas Ortiz; "APA diccionario conciso de psicología"; Ed. Manual Moderno, México, 2010

Rev.:1

6 de 7  
Ref. IT. PS. 01



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Especialidades Médico Forense  
Departamento de Psicología

0213

Folio: 46360

INDAGATORIA: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

Lo que hago de su conocimiento



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
LA REPÚBLICA  
Humanos,  
Comunidad

Rev.:1

7 de 7

Ref:IT-PS-01

-PS-09



FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Activación 2



Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestros.

Averiguación Previa:  
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

**ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (13:20) trece horas con veinte minutos del 15 quince del mes de mayo del año 2015 dos mil quince.

- - - Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio al TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL, con la finalidad de solicitarle gire sus apreciables instrucciones a efecto de que designe personal a su digno cargo, adscritos a la Dirección General de Análisis Táctico para que en un término de 72 HORAS de cumplimiento a los oficios con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/8688/2015, SEIDO/UEIDMS/FE-D/8686/2015 y SEIDO/UEIDMS/FE-D/8687/2015, fedatados el 20 de mayo del 2015; lo anterior en cumplimiento a mi acuerdo de propia fecha dictado dentro de los autos de la Indagatoria cuyo número se señala al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 Fracción I, 3 Fracción II 119 y 180 Párrafo I, del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 4 Párrafo I, Fracción A, inciso b, f, y g de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. La Autoridad tiene a bien:

---ÚNICO. Gírese oficio al TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL, en los términos del presente acuerdo.

- - - Así lo acuerdo y firma la Lic. [Redacted], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Organizados, quien actúa en forma legal con testigos de [Redacted].

TESTIGO DE ASISTENCIA:

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9240/2015

ASUNTO: RECORDATORIO

México, D. F., a 15 de Junio de 2015  
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMISARIO GENERAL LIC. [REDACTED]  
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA  
POLICÍA FEDERAL.  
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo de propia fecha dictado dentro de los autos de la Indagatoria cuyo número se señala al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 Fracción I, 3 Fracción II 119 y 180 Párrafo I, del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 4 Párrafo I Fracción A, Inciso b, f, y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, me permito solicitar a Usted gire sus apreciables instrucciones, a efecto de que designe personal a su digno cargo, adscritos a la Dirección General de Análisis Táctico para que en término de **72 HORAS** de cumplimiento a los oficios con número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/8688/2015**, **SEIDO/UEIDMS/FE-D/8686/2015**, y **SEIDO/UEIDMS/FE-D/8687/2015**, fedatados del 20 de mayo del 2015.

Por lo que hago de su conocimiento que nuestras oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 ext. [REDACTED] para cualquier

Sin otro particular, quedo a su disposición y, distinguida consideración.

"SU

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA S.E.I.D.O EN LA U.E.I.D.M.S.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1



RECIBIDO  
18:30

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

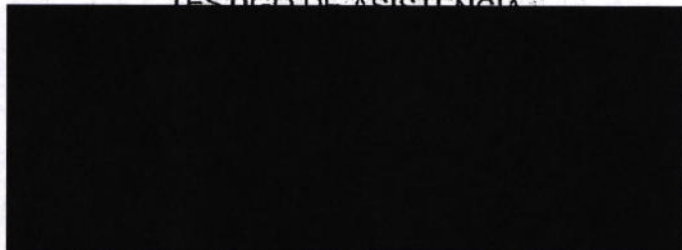
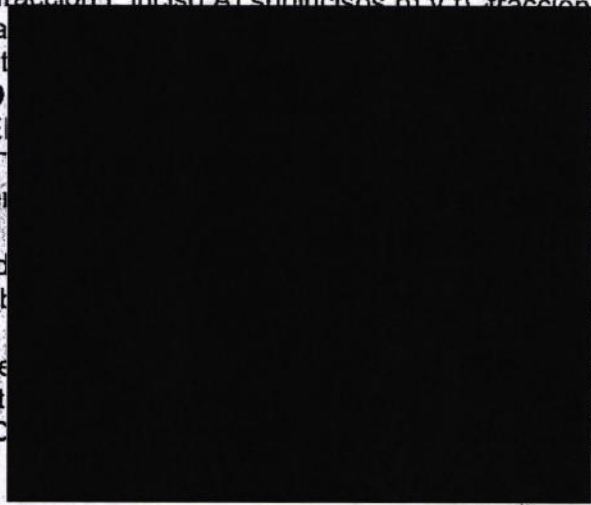
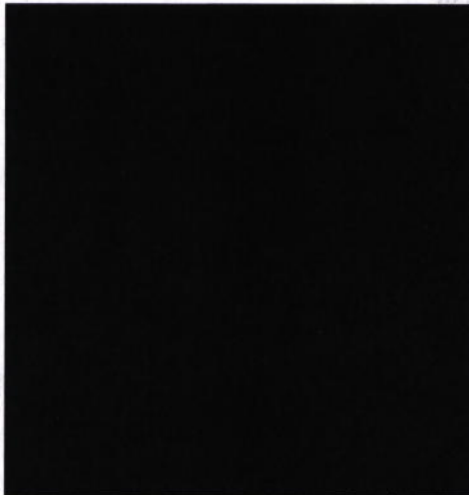
**ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (13:40) trece horas con cuarenta minutos del 15 quince del mes de mayo del año 2015 dos mil quince.

- - - Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, con la finalidad de que designe personal a su digno cargo para que en un término de 48 HORAS informe a esta Representación Social de la Federación, registros o antecedentes del Servidos Publico de nombre JOSÉ ULISES BERNABÉ GARCÍA. Debiendo señalar el cargo que desempeñaba, funciones que realiza, área en la que se encontraba asignado, su fecha de ingreso y egreso; así como su fotografía color del mismo. Lo anterior por ser de vital importancia para la integración de la indagatoria al rubro citada. Sin otro particular y en espera de su respuesta, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración; lo anterior en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro superior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º, fracción II y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I inciso A) subincisos b) y d), fracción IV, artículo 10 fracción X, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Guerrero y 32 de su Reglamento, por lo que esta Autoridad

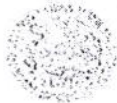
-----A C O  
-----ÚNICO: Gírese oficio al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, para que describa en el cuerpo del presente acuerdo las diligencias que se ordenan.

-----C  
----- Así lo acordó y firma la Licenciada en Derecho, en su carácter de Agente del Ministerio Público, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Organizados, que actúa en forma legal con testigos de asistencia.



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

OF.:PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9238/2014

ASUNTO: EN QUE SE INDICA

México, Distrito Federal, 15 de Junio de 2015  
2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

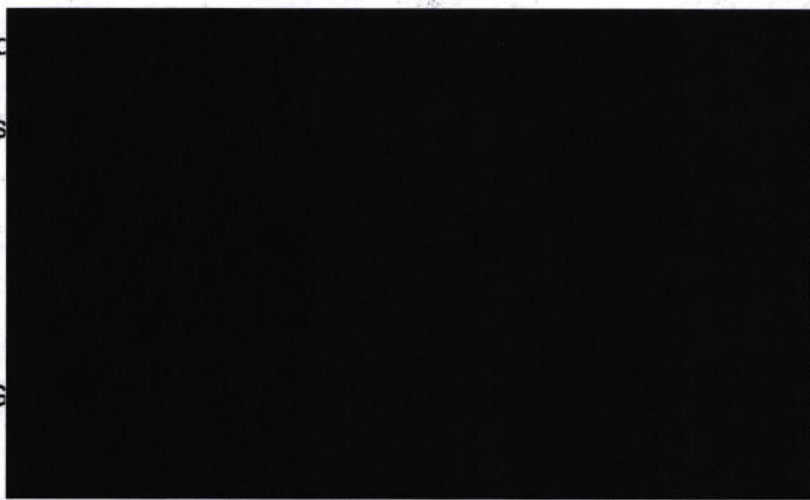
RESIDUO  
ACUSE  
IMPONIBLE

**C. SILVIANO MENDIOLA PÉREZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,  
ESTADO DE GUERRERO  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro superior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I, inciso A) subincisos b) y f), fracción IV, artículo 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su Reglamento; a efecto de que designe personal a su digno cargo para que en un término de **48 HORAS** informe a esta Representación Social de la Federación, registros o antecedentes del Servidos Publico de nombre **JOSE ULISES BERNABE GARCÍA.**

Debiendo señalar el cargo que desempeñaba, funciones que realiza, área en la que se encontraba asignado, su fecha de ingreso y egreso; así como su fotografía color del mismo.

Lo anterior [redacted] gatoria al rubro  
citada. Sin otro [redacted] uridades de mi  
más atenta y dis [redacted]



AG

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1



FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

SEIDO/UEIDMS/FE-D/9238/2015

LIC. [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
 ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
 INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE  
 SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA  
 ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
 DELINCUENCIA ORGANIZADA.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reforma 75 primer piso, Colonia Guerrero Delegación  
 Cuauhtémoc, D.F. C.P. 06300

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
 INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN  
 MATERIA DE SECUESTRO

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
 INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN  
 MATERIA DE SECUESTRO  
 8 JUNI. 2015  
 2 14.39

FTAIPG  
 art. 13  
 fracción IV  
 Activación 1

C. SILVIANO MENDIOLA PÉREZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
 DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

AVENIDA VICENTE GUERRERO NUMERO 1  
 COLONIA CENTRO C.P. 40000.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

TEL [REDACTED]

FTAIPG  
 art. 18  
 fracción II  
 Activación 2

Averiguación Previa:  
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (14:05) catorce horas con cinco minutos del 15 quince del mes de mayo del año 2015 dos mil quince.

- - - Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio al DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS POLICIALES INTERNACIONALES E INTERPOL con la finalidad de solicitarle, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, para que se realice la ALERTA MIGRATORIA Y LA FICHA ROJA de la persona de nombre: JOSÉ ULISES BERNABE GARCIA. De quien se adjunta su impresión fotográfica a color y sus datos generales. De igual manera, informe a esta Representación Social de la Federación el trámite generado realizado a dicha solicitud. Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, hago de su conocimiento que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono [REDACTED] 39 88 y al correo electrónico [REDACTED]. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 32 de su reglamento interno, por lo que esta Autoridad tiene a bien:

-----ACORDADO-----  
-----UNICO----- Gírese oficio al DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS POLICIALES INTERNACIONALES E INTERPOL, en lo dispuesto en el presente acuerdo.

-----C U-----  
- - - Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia [REDACTED].

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

0220

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

16 JUN. 2015

Comunicación de Oficio

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OF.:PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9241/2015

ASUNTO: En que se indica

México, Distrito Federal, 15 de junio del 2015  
"2015, año del Generalísimo Jose Maria Morelos y Pavón"

RECIBIDO

**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS POLICIALES  
INTERNACIONALES E INTERPOL.  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 32 de su reglamento interno, de la manera más atenta, solicito a usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, para que se realice la **ALERTA MIGRATORIA Y LA FICHA ROJA** de la persona de nombre:

de la Comunidad:  
RAL DE LA REPUBLICA  
E ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA EN INVESTIGACIÓN  
**JOSE ULISES BERNABE GARCIA.**

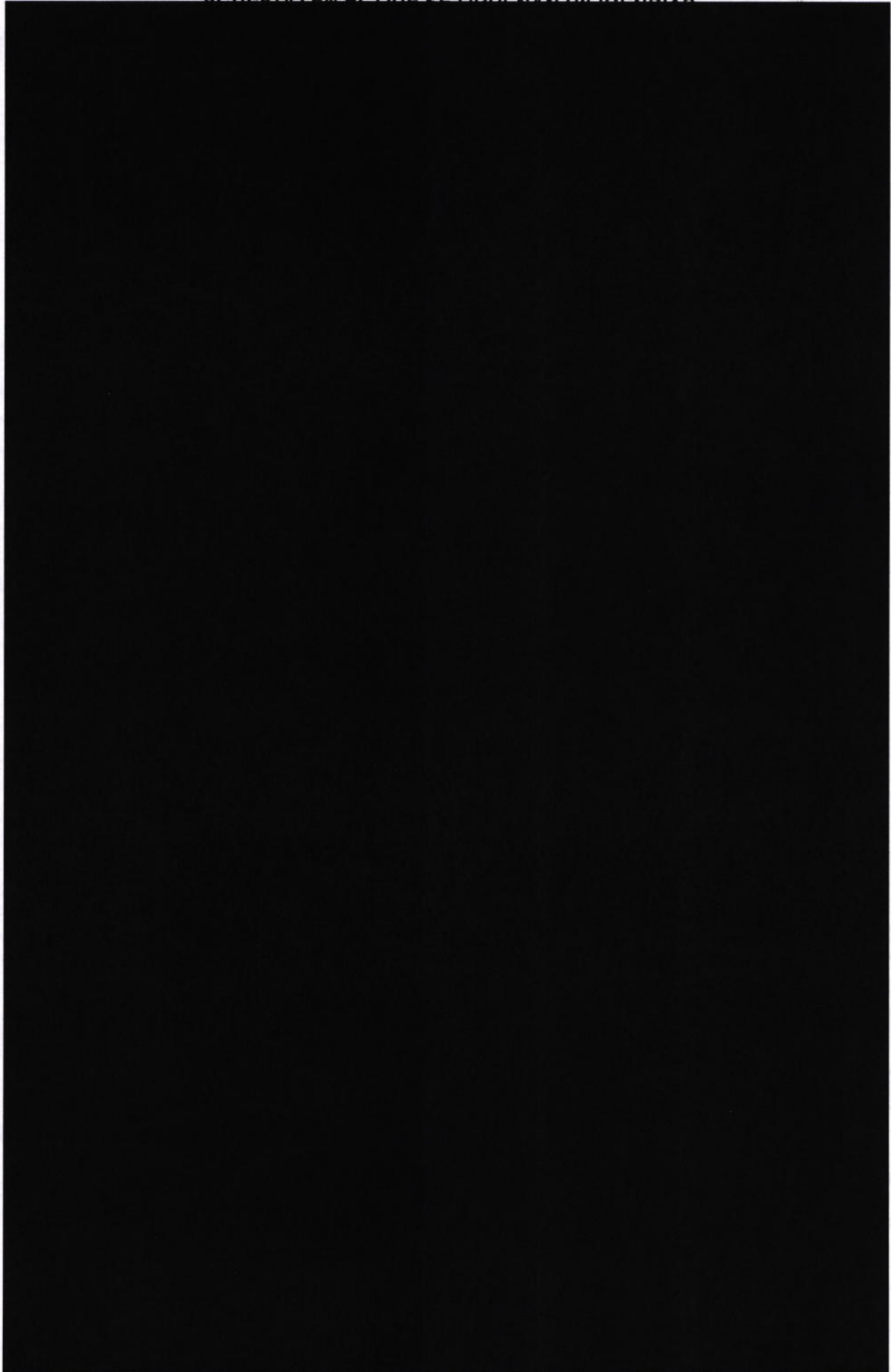
De quien se adjunta su impresión fotográfica a color y sus datos generales. De igual manera, informe a esta Representación Social de la Federación el trámite generado realizado a dicha solicitud.

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, hago de su conocimiento que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, México Distrito Federal. Teléfono [redacted] correo electrónico [redacted]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



[REDACTED]

la indagatoria al rubro cita y resulta necesario para la investigación que nos ocupa; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2 fracciones II y XI, 3 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 Fracción I, inciso A), subincisos b), d) y f), 22 fracción II inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III y F) fracción IV de su Reglamento; por lo que esta Autoridad tiene a bien:-----

-----A C  
---ÚNICO.- Girése oficio al DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PENALES FEDERALES Y AMPARO EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, en los términos que se describen en e

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, quien actúa en forma legal con testigos de a

[REDACTED]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

RECIBI  
P.G.R.  
S.E.I.D.O.  
14.53  
Dirección General de  
Penales y Ejecución  
de la Delincuencia Organizada

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9504/2015  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 15 de junio de 2015.  
"2015, año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón"

[Redacted]

**DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DEL PROCESOS PENALES  
Y AMPARO EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2 fracciones II y XI, 3 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 Fracción II inciso A), subincisos b), d) y f), 22 fracción II inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III y F) fracción IV, de su Reglamento, tengo a bien solicitarle que designe personal a su digno cargo a efectos de que informe a esta Representación Social de la Federación, la fecha del Auto de Formal Prisión, Auto libertad, así como la etapa procesal que se encuentran las siguientes personas, que se encuentran relacionadas con el "Caso Ayotzinapa":

[Redacted]

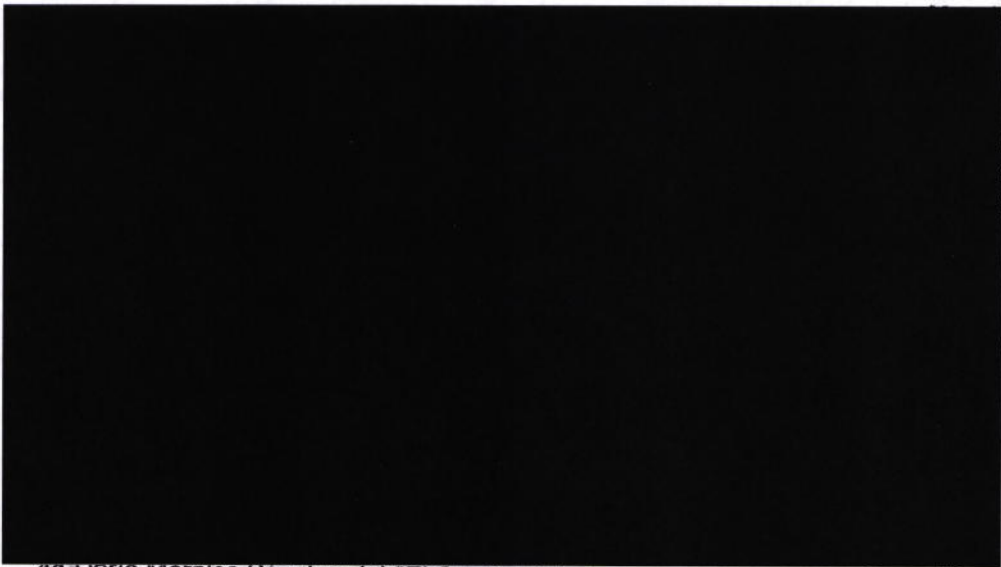
llias "El Pezote"

13. David Hernández Cruz

FTAIPG  
Art. 13  
fracción IV  
Motivación 1



FTAIPG  
Art. 18  
fracción II  
Motivación 2



- 44. Darío Morales Sánchez (a) "El Comisario",
- 45. Jonathan Osorio Cortés (a) "El Jona"
- 46. María de los Ángeles Pineda Villa
- 47. José Luis Abarca Velázquez
- 48. Noemi Berumen Rodríguez (propiciaba su ocultamiento)



51. Iván González Domínguez,

52. Justo Neri Espinoza,



54. Jorge García Castillo,

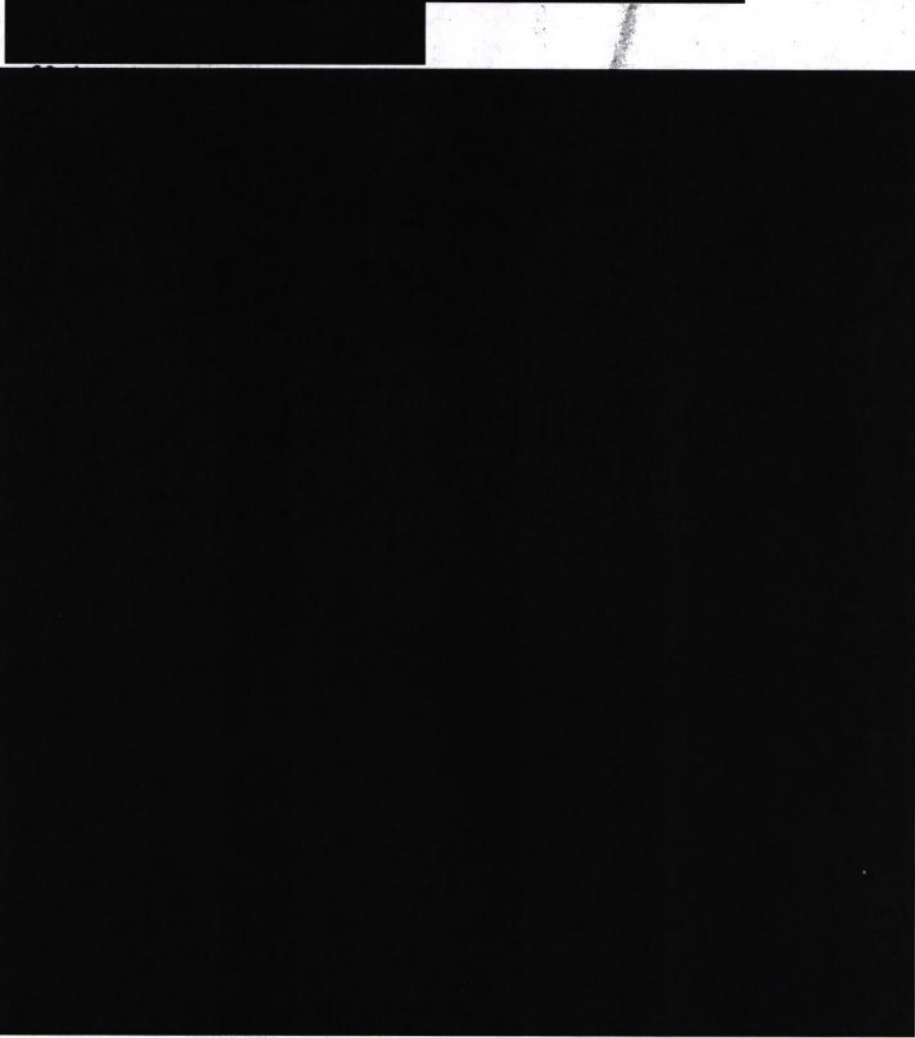
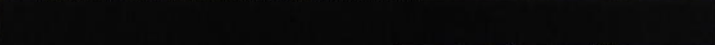
55. Gerardo Delgado Mota,

56. José Alfredo Leonardo Arellano Landa,

57. Ubaldino Torres Venegas,

58. David Matividad Elías Moreno,

59. Jesús Ricardo Barrios Villalobos



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1



FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

[Redacted]

- 95. Cesar Nava González
- 96. Felipe Rodríguez Salgado (a) Terco o cepillo
- 97. Sidronio Casarrubias Salgado

[Redacted]

- 106. Francisco salgado Valladares

[Redacted]

En virtud que la suscrita se encuentra a cargo de la indagatoria al rubro cita y resulta necesario para la investigación que nos ocupa.

Sin otro particular y en espera de su respuesta, le reitero las seguridades de mi más atenta y respetuosa consideración.

[Redacted Signature]

AGENTE



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

[Redacted]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

Averiguación Previa:  
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

**ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (14:42) catorce horas con cuarenta y dos minutos del 15 quince del mes de mayo del año 2015 dos mil quince.-----  
- - - Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio al TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL, con la finalidad de solicitarle gire sus apreciables instrucciones, a efecto de que designe personal a su digno cargo, adscritos a la Dirección General de Análisis Táctico para que en término de 72 HORAS informe a esta Representación Social de la Federación si los siguientes números cuentan con

[REDACTED]

En caso de resultar positivo se indique cual es la georreferenciación, o bien, en caso de ser posible señale su posible inexistencia; lo anterior en cumplimiento a mi acuerdo de propia fecha dictado dentro de los autos de la Indagatoria, cuyo número se señala al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 Fracción I, 3 Fracción II, 19 y 180 Párrafo I de la Ley Federal de Procedimiento Penales; 4 Párrafo I Fracción A, Inciso I de la Ley Federal de Procedimiento Civil; 1 y 32 de su Reglamento.

---ÚNICO.- Gírese oficio al TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL, en los términos siguientes:

- - - Así lo acordó y firma el Sr. [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, actúa en forma legal con testigos [REDACTED]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9239/2015**

**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

**México, D. F., a 15 de Junio de 2015**  
\*2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón\*

**COMISARIO GENERAL LIC. [REDACTED]**  
**TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA**  
**POLICÍA FEDERAL.**  
**PRESENTE.**

En cumplimiento a mi acuerdo de propia fecha dictado dentro de los autos de la Indagatoria cuyo número se señala al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 Fracción I, 3 Fracción II 119 y 180 Párrafo I, del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 4 Párrafo I Fracción A, Inciso b, f, y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, me permito solicitar a Usted gire sus apreciables instrucciones, a efecto de que designe personal a su digno cargo, adscritos a la Dirección General de Análisis Táctico para que en término de **72 HORAS** informe a esta Representación Social de la Federación si los siguientes números cuentan con georreferenciación:

NUMEROS	COMPANIA
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

18:30

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1



FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



En caso de resultar positivo se indique cual es la georreferenciación, o bien, en caso de ser posible señale su posible inexistencia

Por lo que hago de su conocimiento que nuestras oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 ext. [redacted] para [redacted]

Sin otro pa  
consideración.

y distinguida

FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1



AGEN

DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2

Averiguación Previa:  
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

### ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (09:20) nueve horas con veinte minutos del (16) dieciséis de junio del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

----- **DIJO:** -----

---Téngase por recibido el oficio FGE/CGSP/670/2015, de fecha catorce de mayo del dos mil quince, signado por el licenciado [REDACTED] Coordinador General de los Servicios Periciales, mediante el cual hace del conocimiento a esta Representación Social de la Federación lo siguiente: "

[REDACTED]

-----  
-**ÚNICO:** Agréguese a los autos con antelación para los efectos

-----  
mentos descritos

-----  
---Así, lo acordó y firma la C. [REDACTED] de Agente del Ministerio Público

-----  
[REDACTED], en su carácter  
d Especializada  
Subprocuraduría  
actúa legalmente

[REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2





VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN

0230

COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES

OFICIO: FGE/CGSP/670 /2015.

EXPEDIENTE: A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Chilpancingo, Gro., mayo 14 de 2015.

- "2015 AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LIC. [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
ADSCRITO A LA S.E.I.D.O, EN LA U.E.I.D.M.S.  
MÉXICO, D.F.

En atención a su oficio de colaboración número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8460/2015 de fecha 13 de mayo de 2015 y recibido en esta Coordinación el día 13 del mismo mes y año, mediante el cual solicita con carácter de **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, se remita a esa Representación Social de la Federación, un duplicado a color de los Dictámenes periciales e informes que fueron expedidos en la investigación HID/SC/02/0993/2014, al respecto me permito comunicarle que no es posible dar cumplimiento a su petición, esto en razón de que los dictámenes ya fueron emitidos en original y entregados en tiempo y forma a la autoridad correspondiente, (AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS.) esta coordinación solo cuenta con el acuse de recibido de los mismos.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

igación

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



0231  
VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES

OFICIO: FGE/CCSP/669/2015.

EXPEDIENTE: A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ASUNTO: SE REMITE OFICIO DE COLABORACIÓN.

Chilpancingo, Gro., mayo 14 de 2015.

"2015 AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LIC. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE  
AVERIGUACIONES PREVIAS  
P R E S E N T E .

Adjunto al presente remito a usted el oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8460/2015 de fecha 13 de mayo de 2015, suscrito y firmado por la LIC. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O, mediante el cual solicita, que dentro de un término de 72 horas, se remita a esa Representación Social de la Federación, duplicado a color de los Dictámenes periciales e informes que fueron expedidos en la investigación HID/SC/02/0993/2014.

Lo anterior, a efecto de que se dé cumplimiento a la colaboración formulada en base a los datos proporcionados.

AL DESPACHO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
SPECIALIZADA EN DELITOS DE INFLUENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
ADA  
EN INVESTIGACIÓN DE SECUESTRO  
Sin otro particular, le envié un cordial saludo.

EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]

FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2

### ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (09:42) nueve horas con cuarenta y dos minutos del (16) dieciséis de junio del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

----- **DIJO:** -----

---Téngase por recibido el oficio FGE/CGSP/735/2015, de fecha veintisiete de mayo del dos mil quince, signado por el licenciado [REDACTED] Coordinador General de los Servicios Periciales, mediante el cual hace del conocimiento a esta Representación Social de la Federación lo siguiente: "...me permito comunicarle que se dio contestación en tiempo y forma a su oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8460/2015, con fecha 14 de mayo del año en curso, mismo que fue entregado a oficialía de partes de la Fiscalía General tal como se acredita con la factura de correspondencia de fecha 15 de mayo de este año (adjunto copia), así mismo le envío copia del oficio de colaboración dirigido al Director General de Control de Averiguaciones Previas de esta Institución, no omito manifestarle que esta Coordinación solo cuenta con el acuse de recibido de los dictámenes solicitados"; documento constante de una foja útil, y como anexo copia del oficio FGE/CGSP/670/2015 constante de una foja útil, copia del oficio FGE/CGSP/669/2015 constante de una foja útil y factura de correspondencia oficial de fecha quince de mayo, constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

-----  
-**ÚNICO:** Agréguese a lo [REDACTED] descritos con antelación para los [REDACTED] -----

-----  
---Así, lo acordó y firma [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----  
-----  
LIC [REDACTED]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

16/05/15



VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN 0233  
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES

OFICIO: FGE/CGSP/ 735 /2015.  
EXPEDIENTE: A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Chilpancingo, Gro., mayo 27 de 2015.  
"2015 AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S., DE LA S.E.I.D.O  
MÉXICO, D.F.

En atención a sus oficios de colaboración números PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8457/2015 y PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8887/2015 de fecha 13 y 25 de mayo del 2015, mediante el cual solicita con carácter de **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, se remita a esa Representación Social de la Federación, un duplicado a color de los Dictámenes periciales e informes que fueron expedidos en la investigación HID/SC/02/0993/2014, al respecto me permito comunicarle que se dio contestación en tiempo y forma a su oficio numero PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8460/2015, con fecha 14 de mayo del año en curso, mismo que fue entregado a oficialía de partes de la Fiscalía General tal como se acredita con la factura de correspondencia de fecha 15 de mayo de este año (adjunto copia), así mismo le envió copia del oficio de colaboración dirigido al Director General de Control de Averiguaciones Previas de esta Institución, no omito manifestarle que esta Coordinación solo cuenta con el acuse de recibido de los dictámenes solicitados.

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

RECEBIDO EN  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
EN  
ZADA  
DE INVESTIGACIÓN  
DE SERVICIOS PERICIALES

EL COORDINADOR

LIC. [REDACTED]



[REDACTED]

Carret. Nacional México-Acapulco Km. 6+300, Tel. 4719211 ext. 9250,  
fax 9251. Chilpancingo, Gro., C.P. 39090

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
otivación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2



**VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN**

**COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES**

**OFICIO: FGE/CGSP/670 /2015.**

**EXPEDIENTE: A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**

**ASUNTO: EL QUE SE INDICA.**

Chilpancingo, Gro., mayo 14 de 2015.  
"2015 AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

**LIC.** [REDACTED]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
ADSCRITO A LA S.E.I.D.O, EN LA U.E.I.D.M.S.  
MÉXICO, D.F.**

En atención a su oficio de colaboración numero **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8460/2015** de fecha 13 de mayo de 2015 y recibido en esta Coordinación el día 13 del mismo mes y año, mediante el cual solicita con carácter de **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, se remita a esa Representación Social de la Federación, un duplicado a color de los Dictámenes periciales e informes que fueron expedidos en la investigación **HID/SC/02/0993/2014**, al respecto me permito comunicarle que no es posible dar cumplimiento a su petición, esto en razón de que los dictámenes ya fueron emitidos en original y entregados en tiempo y forma a la autoridad correspondiente, (AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS.) esta coordinación solo cuenta con el acuse de recibido de los mismos.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

EL COORDINADOR  
ESPECIAL EN  
DELINCUENCIA  
IZADAS DE  
EN INVESTIGACIÓN  
PERICIALES

EL CO

[REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Activación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

0235



**VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN**

**COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES**

**OFICIO: FGE/CGSP/669/2015.**

**EXPEDIENTE: A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**

**ASUNTO: SE REMITE OFICIO DE COLABORACIÓN.**

Chilpancingo, Gro., mayo 14 de 2015

"2015 AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

*Acusado*

LIC. [REDACTED]

**DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE  
AVERIGUACIONES PREVIAS  
P R E S E N T E .**

Adjunto al presente remito a usted el oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8460/2015 de fecha 13 de mayo de 2015, suscrito y firmado por la [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O, mediante el cual solicita, que dentro de un término de 72 horas, se remita a esa Representación Social de la Federación, duplicado a color de los Dictámenes periciales e informes que fueron expedidos en la investigación HID/SC/02/0993/2014.

Lo anterior, a efecto de que se dé cumplimiento a la colaboración formulada en base a los datos proporcionados.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

AL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
SABIDA  
EN INVESTIGACIÓN  
DE REPERTEO  
EL C

[REDACTED]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

RECIBI: [REDACTED]  
FECHA: [REDACTED]  
HORA: 12:20

RECIBI: [REDACTED]  
FECHA: [REDACTED]  
HORA: [REDACTED]  
CHILPANCINGO, GRO.

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



0236

**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y  
CORRESPONDENCIA**

FACTURA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL QUE CON ESTA FECHA DEPOSITA EL GOBIERNO DEL ESTADO, A LA ADMINISTRACIÓN DE CORREO DE ESTA CIUDAD, PARA QUE SEA ENVIADA A SU DESTINO.

CORRESPONDENCIA: \_\_\_\_\_  
CHILPANCINGO, GRO., A     MAYO 15     DEL 2015.  
DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES.

No. DE OFICIO	NOMBRE	DESTINO	IMPORTE
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2

DELEGADO ADMINISTRATIVO

**ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS**

- - -En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (10:05) diez horas con cinco minutos del (13) trece de junio del año 2015 dos mil quince.

- - - Visto el estado que guarda la presente Averiguación Previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio a la DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, con la finalidad de solicitarle a usted designe peritos en las siguientes materias: a) FOTOGRAFÍA FORENSE.- Para que realice la fijación fotográfica de las diligencias que se pondrán a la vista. b) INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES.- Para que realice la duplicidad de los discos compactos que obran en los expedientes que se pondrán a la vista, por ende, deberá llevar el material necesario para que la realización dicha diligencia. Quienes deberán presentarse puntualmente a las (9:00) nueve horas del día 17 diecisiete de Junio del 2015 en las instalaciones que ocupa esta Subprocuraduría, quienes acompañaran a esta Autoridad Investigadora a la diligencia que tendrá acabo en el municipio de Iguala de Independencia, Guerrero; lo anterior por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Institución; por

---ÚNICO. - Gírese oficio a  
SERVICIOS PERICIALES DE  
los términos descritos en el cu

ACCIÓN DE  
ÚBLICA, en

- - - Así lo acordó y firma  
carácter de Agente del Ministerio  
Especializada en Investigación  
Subprocuraduría Especializada  
en forma legal con testigos de

en su  
la Unidad  
ro, de la  
quien actúa

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9299/2015

ASUNTO: El que se indica

México, D.F. a 16 de junio de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Q.F.I. SARA MONICA MEDINA ALEGRIA  
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN  
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA  
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
P R E S E N T E**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y f), 32 de la Ley Orgánica de la Institución; solicito a usted designe peritos en las siguientes materias:

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

a) **FOTOGRAFIA FORENSE.**- Para que realice la fijación fotografía de las diligencias que se pondrán a la vista.

b) **INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES.**- Para que realice la duplicidad de los discos compactos que obran en los expedientes que se pondrán a la vista, por ende, deberá llevar el material necesario para que la realización dicha diligencia.

Quiénes deberán presentarse puntualmente a las (9:00) nueve horas del día 17 diecisiete de Junio del 2015 en las instalaciones que ocupa esta Subprocuraduría, quienes acompañaran a este [redacted] acabo en el municipio de Iguala

Sin más por

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1



Recibí copia

GEN

de  
fr

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DILIGENCIA MINISTERIAL

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de junio de dos mil quince, la que suscribe Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, Fracción II, 15, 16 180, 206, 208, 209 y 211 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículos 3 inciso A) fracción III, 3 inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República siendo la fecha mencionada en líneas anteriores encontrándonos físicamente en las Instalaciones que ocupa Los Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica en el Centro Médico Forense Federal, de la Procuraduría General de la República ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] a la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República; [REDACTED] de la especialidad de Fotografía Forense; [REDACTED] de la especialidad de Video Forense, así mismo se hace constar que se encuentra presente la perito en Antropología Forense [REDACTED] a quienes forman parte del Equipo Argentino de Antropología Forense. Por lo que estando los peritos

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

anteriormente mencionados en el Centro Médico Forense Federal de la Coordinación General de Servicios Periciales en el aula 4, se procede a realizar por parte de los peritos de video forense y fotografía forense, los peritos del Equipo Argentino de Antropología Forense. Lo siguiente se constituyen al área de odontología forense, lugar donde se encuentran depositados indicios relacionados con la presente averiguación previa, de la cual se procede a sacar cinco cajas de cartón: PRIMERA.- caja de cartón con la leyenda I-2, basurero cocula SEGUNDA.- Caja de cartón con la leyenda E, basurero cocula, TERCERA.- caja de cartón con la leyenda elementos biológicos cuadrantes 7, H, H-6, H-5, 6, F-8, F5, J-7, E-8, E-6, E, I-7, L-6, D-7, 23 de abril 15, CUARTA. una caja de cartón blanco con la leyenda basurero cocula selección de especímenes 1, QUINTA.- caja blanca de cartón con la leyenda basurero cocula, selección de especímenes, caja 2, de la cual se procede a sacar los elementos biológicos de interés contenidos en las cajas, por parte del Equipo Argentino de Antropología Forense, cajas de las cuales se analizan y se hace registro fotográfico y se devuelven a los recipientes así mismo se fijan y se video filma por parte de los peritos de la Institución, se regresan los indicios a sus respectivas cajas y se regresan al departamento de odontología, ya que fue todo lo que se tuvo a la vista y que se apreció con los sentidos, Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la presente diligencia siendo las 18:00 minutos, y previa lectura de la misma firman para debi en ella intervinieron, para los efectos conducentes. - - -

----- DAMOS FE -----

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



MEXICO



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DILIGENCIA MINISTERIAL

En la Ciudad de México; Distrito Federal, siendo las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos del día 16 dieciséis de junio de dos mil quince, que suscribe Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción I, 2º, Fracción II, 15, 16 180, 206, 208, 209 y 211 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículos 3 inciso A) fracción III, 3 inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República siendo la fecha mencionada en líneas anteriores encontrándonos físicamente en las instalaciones que ocupa Los Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República en el Centro Médico Forense Federal, de la Procuraduría General de la República, aula 3, ubicado en [REDACTED]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

[REDACTED] los Peritos adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República; [REDACTED], de la especialidad de Fotografía Forense; [REDACTED] Guzmán, de la especialidad de Video Forense, los peritos en balística forense [REDACTED] asimismo se hace constar que se encuentra presente [REDACTED] en Criminalística, el perito

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

en balística Jorge Pachón Mora, quienes forman parte del Equipo Argentino de Antropología Forense. Por lo que estando los peritos anteriormente mencionados en el Centro Médico Forense Federal de la Coordinación General de Servicios Periciales se procede a entregar por parte de esta Representación Social de la Federación los indicios balísticos relacionados y mismos que se encuentran contenidos en una caja de cartón de color blanca, de la cual el perito en balística del Equipo Argentino de Antropología Forense, procede a seleccionar 13 casquillos para realizar a proceder análisis en el laboratorio de balística específicamente en el departamento microscopia balística, lugar al que siendo las 11:00 horas, se procedió a trasladar los elementos balísticos siendo los siguientes, en una caja pequeña de cartón: C 7 2, D 9 1, F 8 1, D 8 4, D 8 2, E 9 2, E F 4 y 5, M N Ñ 1, J K L 2, J K L 4, J K L 5, F 7 2, a efecto de analizarlos con un microscopio de la marca Leica (FSC), lugar donde se estuvo trabajando hasta las 14:35 horas con treinta y cinco minutos, de dicho lugar se procedió a trasladar nuevamente al aula numero 3 dichos elementos balísticos, haciéndose constar que el Perito en Criminalística y el Perito en balística del Equipo Argentino de Antropología Forense, vuelven a embalar en sus respectivas bolsas los indicios balísticos analizados, se fijan y se video filman por parte de los peritos de la Institución, haciéndose constar que los peritos del Equipo Argentino de Antropología Forense, proceden a firmar las copias simples de la cadena de custodia que presenta el Perito de Balística de la Institución, mismas que únicamente servirán para control interno del Departamento de Balística, así mismo el perito en Criminalística del Equipo Argentino de Antropología Forense, solicita le sean proporcionadas copias simples de las diligencias que se realicen del día 15 al 19 de junio del 2015, asimismo el perito de balística del Equipo Argentino de Antropología Forense solicita a esta Representación Social de La Federación que se proporcione la imagen digital de las tomas fotografías que realizó el perito

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

en fotografía de la Institución, tomadas en la fecha en que se actúa en el  
microscopio del Departamento de balística de la Institución, de los indicios  
balísticos ya referidos, ya que fue todo lo que se tuvo a la vista y que se  
apreció con los sentidos, Por lo que no habiendo nada más que manifestar se  
da por concluida la presente diligencia siendo las 18:30 dieciocho horas con treinta  
minutos, y previa lectura de la misma firman para debida constancia legal los que  
en ella intervinieron, para los efectos conducentes

----- DAMOS -----

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

FTAIPG  
Art. 13  
raccio  
Motiv

FTAIPG  
Art. 18  
raccio  
Motiv

CONSTANCIA MINISTERIAL

---En la Ciudad de México Distrito Federal siendo las doce horas del dieciséis de junio del dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado; -

-----HACE CONSTAR-----

---Que en la hora y fecha antes señala, esta Representación Social de la Federación, y en atención a la solicitud efectuada por la [REDACTED] integrante del Grupo Interdisciplinario de expertos Independientes de designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para la asistencia técnica en la investigación de los hechos relacionados con la indagatoria que al rubro se indica, sostenida el día ocho de junio del dos mil quince, en las instalaciones que ocupa esta Subprocuraduría Especializada, procede esta Autoridad apersonarse en las instalaciones de la OEA (Organización de Estados Americanos) en México ubicada en la Avenida Presidente Mazarik número 526 piso 1, Colonia Polanco, Miguel Hidalgo Código Postal 11560, ante el licenciada [REDACTED], quien manifiesta llamarse como ha quedado asentado, ser de [REDACTED] de edad, por haber nacido el día [REDACTED], con grado máximo de estudios [REDACTED], estado civil [REDACTED] con domicilio oficial ya señalado con anterioridad, quien se identifica con Licencia para conducir con número [REDACTED] expedida por la Secretaria de Transportes y Vialidad; quien labora para el Grupo Interdisciplinario de Expertos independientes; a la que se le da fe tener a la vista en base al artículo 208 de Código Adjetivo de la materia, ordenándose agregar en constancias de autos, a quien se le hace de dos disco compacto que contienen digitalizado los dictámenes periciales que obran en la Causa Penal 216/2014-II que obra en el Juzgado [REDACTED] penal del Distrito Judicial de Hidalgo. Lo anterior [REDACTED] por dicha personas en las instalaciones de esta [REDACTED] mil quince, quien requirió la digitalización del e [REDACTED] que asentar. -----

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2





446627559

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
S.E.I.D.O.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
En la Ciudad de México a 16 de Julio de 2015  
El Suscrito Licenciado [Redacted]  
Agente del Ministerio Público  
y 308 del Código Federal de Procedimientos Penales  
Que se presentes copias  
de esta diligencia a la vista dentro de  
los días hábiles, las cuales se



LA REPÚBLICA  
as Humanos.  
a la Comunidad  
ción  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2

### ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:42) doce horas con cuarenta y dos minutos del (16) dieciséis de junio del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

----- DIJO: -----

---Téngase por recibido el oficio 09/JOU/DZIVCS/S.J/00490/2015, de fecha nueve de junio del dos mil quince, firmado por la licenciada [REDACTED] Subdelegada Jurídico, mediante el cual hace del conocimiento a esta Representación Social de la Federación lo siguiente: "Los registros en videograbación que se generan día con día en las Plazas de cobro bajo administración de este Descentralizado permanecen almacenados en el servidor de video por un plazo de 60 días, después de los cuales son borrados para abrir espacio a nuevas capturas, toda vez que las mismas se llevan a cabo para efectos de control de los ingresos por concepto de recepción de cuotas vehiculares a cargo de los cajeros receptores que se encuentren operando él o los carriles de la Plaza de cobro de que se trate, situación ésta que nos imposibilita cumplir con su requerimiento debido a lo distante de las fechas que precisa en su oficio, las cual datan [REDACTED] de septiembre de 2014. Ahora bien, no obstante la anterior información, le comunico que los sitios que precisa en su oficio, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, a través de la Delegación Regional IV Zona Centro Sur, únicamente tiene bajo su cargo las Plazas de cobro Número 1 de Tlalpan, misma que se ubica en el kilómetro 23+350 de la Autopista México-Cuernavaca, en la entrada al Distrito Federal, 56-Bis Kilómetro 000+500 del Camino Directo Rancho Viejo-Taxco, 184 "Francisco Velazco Duran" en el kilómetro 118+700 Autopista Cuernavaca-Acapulco, dentro del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, Plaza de cobro La Venta, en el kilómetro 364+900 Autopista Cuernavaca-Acapulco, entrada a la Ciudad y Puerto de Acapulco, por lo tanto en los sitios Cocula, Apipilulco, Tetepalcingo, Tlaptizapan y Ciudad Alfamirano este Organismo no cuenta con ninguna Plaza de Cobro por no ser tramos carreteros bajo su administración. Por cuanto a las Plazas en Oaxaca, estas se encuentran a cargo de la Gerencia de Tramo Oaxaca, mismas que se ubica en el kilómetro 243+0000 Supercarretera Cuacnolapan-Tehuacan-Oaxaca, San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca, teléfono 951 518 7770 y 01800 227 8338, a la cual por la jurisdicción con que se operan los tramos carreteros a cargo de este Organismo podría Usted dirigir la petición correspondiente. Finalmente le informo que la Plaza de Cobro 201 de Tixtla, Guerrero, ubicada en Libramiento Norte de Chilpancingo-Montaña Baja, ya no se encuentra bajo nuestro cargo y la misma fue entregada para su operación al Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero con fecha 06 de octubre de 2014, misma que tiene su domicilio en Avenida Roffo Figueroa número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, en Chilpancingo, Guerrero, con teléfonos 747 472 37 08 y 747 47276..."; documento constante de dos fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

Averiguación Previa:  
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

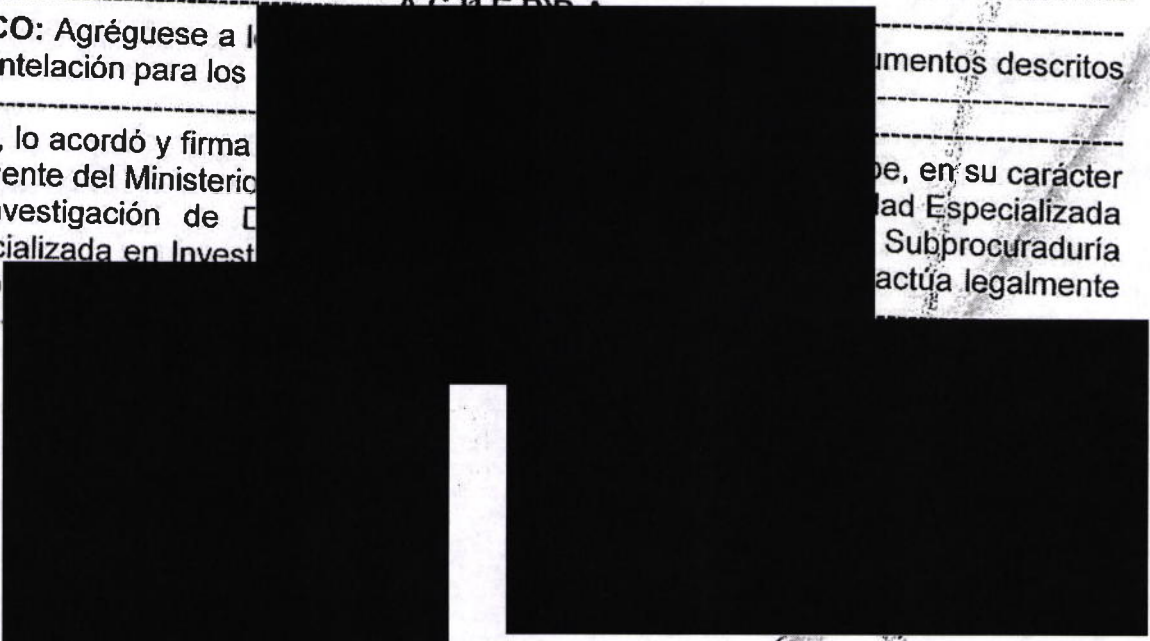
Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su  
Reglamento, se -----

-ÚNICO: Agréguese a l  
con antelación para los

mentos descritos

---Así, lo acordó y firma  
de Agente del Ministerio  
en Investigación de D  
Especializada en Invest  
con lo

de, en su carácter  
ad Especializada  
Subprocuraduría  
actúa legalmente



AL DE LA  
SPECIALE  
DELINCUEN  
ADA  
EN INVESTIGACIÓN  
DE



LA REPÚBLICA  
os Humanos,  
a la Comunidad  
ción

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Activación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**DELEGACIÓN REGIONAL IV ZONA CENTRO SUR  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA**

Oficio: 09/JOU/DZIVCS/ S  
Cuernavaca, Morelos, 25 de junio de 2015

Lic. [REDACTED]  
C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación  
de Delitos en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O.  
México, Distrito Federal.  
P r e s e n t e.

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

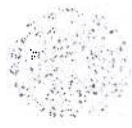
En cumplimiento a su requerimiento formulado mediante similar número SEIDO/UEIDMS/FE-D/8991/2015, deducido de la Averiguación Previa al rubro precisada, por el cual solicita las videograbaciones de las Plazas de Cobro que en el mismo se precisan y que se omite en obvio de repetición innecesaria, respetuosamente me permito informar a Usted al respecto en los siguientes términos:

Los registros en videograbación que se generan día con día en las Plazas de cobro bajo administración de este Descentralizado permanecen almacenados en el servidor de video por un plazo de 60 días, después de los cuales son borrados para abrir espacio a nuevas capturas, toda vez que las mismas se llevan a cabo para efectos de control de los ingresos por concepto de recepción de cuotas vehiculares a cargo de los cajeros receptorés que se encuentren operando él o los carriles de la Plaza de cobro de que se trate, situación ésta que nos imposibilita cumplir con su requerimiento debido a lo distante de las fechas que precisa en su oficio, las cual datan del 25 al 28 de septiembre de 2014.

Ahora bien, no obstante la anterior información, le comunico que de los sitios que precisa en su oficio, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, a través de la Delegación Regional IV Zona Centro Sur, únicamente tiene bajo su cargo las Plazas de cobro Numero 1 de Tlalpan, misma que se ubica en el kilómetro 23+350 de la Autopista México-Cuernavaca, en la entrada al Distrito Federal, 56-Bis Kilómetro 000+500 del Camino Directo Rancho Viejo-Taxco, 184 "Francisco Velazco Durán" en el kilómetro 118+700 Autopista Cuernavaca-Acapulco, dentro del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, Plaza de cobro La Venta, en el kilómetro 364+900 Autopista Cuernavaca-Acapulco, entrada a la Ciudad y Puerto de Acapulco, por lo tanto en los siti

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Antivación 2



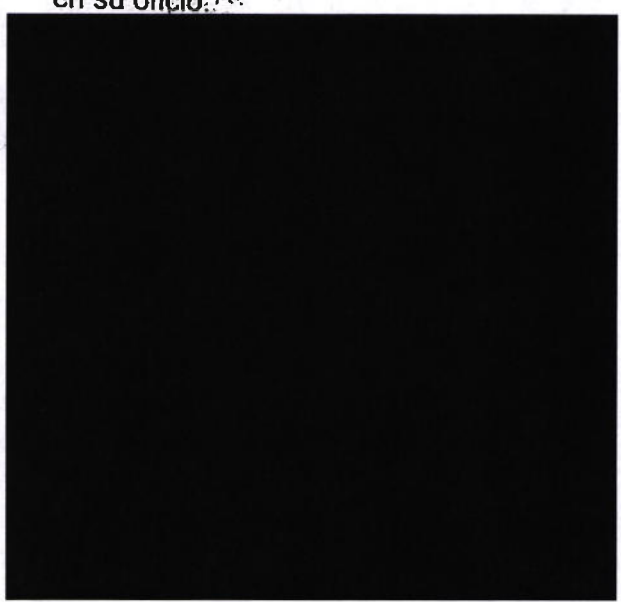
**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

Apipilulco, Tetepalcingo, Tlaptizapan y Ciudad Altamirano este Organismo no cuenta con ninguna Plaza de Cobro por no ser tramos carreteros bajo su administración.

Por cuanto a las Plazas en Oaxaca, estas se encuentran a cargo de la Gerencia de Tramo Oaxaca, misma que se ubica en el kilómetro 243+0000 Supercarretera Cuacnolapan-Tehuacan-Oaxaca, San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca, teléfono 951 518 7770 y 01800 227 8338, a la cual por la jurisdicción con que se operan los tramos carreteros a cargo de este Organismo podría Usted dirigir la petición correspondiente.

Finalmente le informo que la Plaza de Cobro 201 de Tixtla, Guerrero, ubicada en Libramiento Norte de Chilpancingo-Montaña Baja, ya no se encuentra bajo nuestro cargo y la misma fue entregada para su operación al Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero con fecha 06 de octubre de 2014, misma que tiene su domicilio en Avenida Ruffo Figueroa número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, en Chilpancingo, Guerrero, con teléfonos 747 472 37 08 y 747 47276.

Sin otro particular, quedo de Usted, no sin antes precisar que de conformidad con su requerimiento, esta misma Información le será remitida al correo electrónico que precisa en su oficio.



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1



FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

### ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:50) doce horas con cincuenta minutos del (16) dieciséis de junio del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

----- **DIJO:** -----

---Téngase por recibido el oficio 09/JOU/DZIVCS/S.J/00491/2015 de fecha nueve de junio del dos mil quince, signado por la licenciada [REDACTED] Subdelegada Jurídica, mediante el cual hace del conocimiento que respecto del oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/8950/2015, en el cual solicita se informe a esta Representación Social las tomas de las Plazas de Cobro 102 Paso Morelos ubicada en el kilómetro 288+900 de la Autopista Cuernavaca- Acapulco y 3 de Iguala ubicada en el kilómetro 62+000 del Camino Directo Puente de Ixtla- Iguala, ambas bajo administración de esta Delegación Regional Zona IV Centro Sur, al respecto, remite informe, desde enero de 2013 al 27 de enero de 2015, fecha de la última toma de [REDACTED]

[REDACTED] da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surtan los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

----- **-ÚNICO:** Agréguese a los autos [REDACTED] los descritos con antelación para los efectos [REDACTED] -----

----- Así, lo acordó y firma la C. [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público [REDACTED] especializada en Investigación de Delitos [REDACTED] procuraduría [REDACTED] legalmente con los testigos de ley con qui [REDACTED] -----

TESTIGO DE ASISTENCIA

FTAIPG  
Art. 13  
fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
fracción II  
Motivación 2

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



carreteras y  
aerolíneas  
federales

0252

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**DELEGACIÓN REGIONAL IV ZONA CENTRO SUR  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA**

**Oficio: 09/JOU/DZIVCS**  
Cuernavaca, More



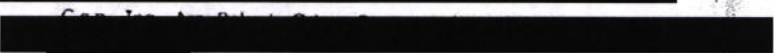
Lic. [Redacted]  
C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación  
de Delitos en materia de Secuestro de la S.E.I.D.O.  
México, Distrito Federal.  
P r e s e n t e.

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

Me refiero a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/8950/2015, en el cual solicita se informe a esta Representación Social las tomas de las Plazas de Cobro 102 Paso Morelos ubicada en el kilómetro 288+900 de la Autopista Cuernavaca-Acapulco y 3 de Iguala ubicada en el kilómetro 62+000 del Camino Directo Puente de Ixtla-Iguala, ambas bajo administración de esta Delegación Regional Zona IV Centro Sur.

Al respecto me permito remitir a Usted el informe en los términos solicitado, desde enero de 2013 al 27 de enero de 2015, fecha de la última toma de Plaza de Cobro de su interés, misma que será remitida al correo electrónico que se precisa en su similar.

Sin otro particular, quedo de Usted.



FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Activación 1

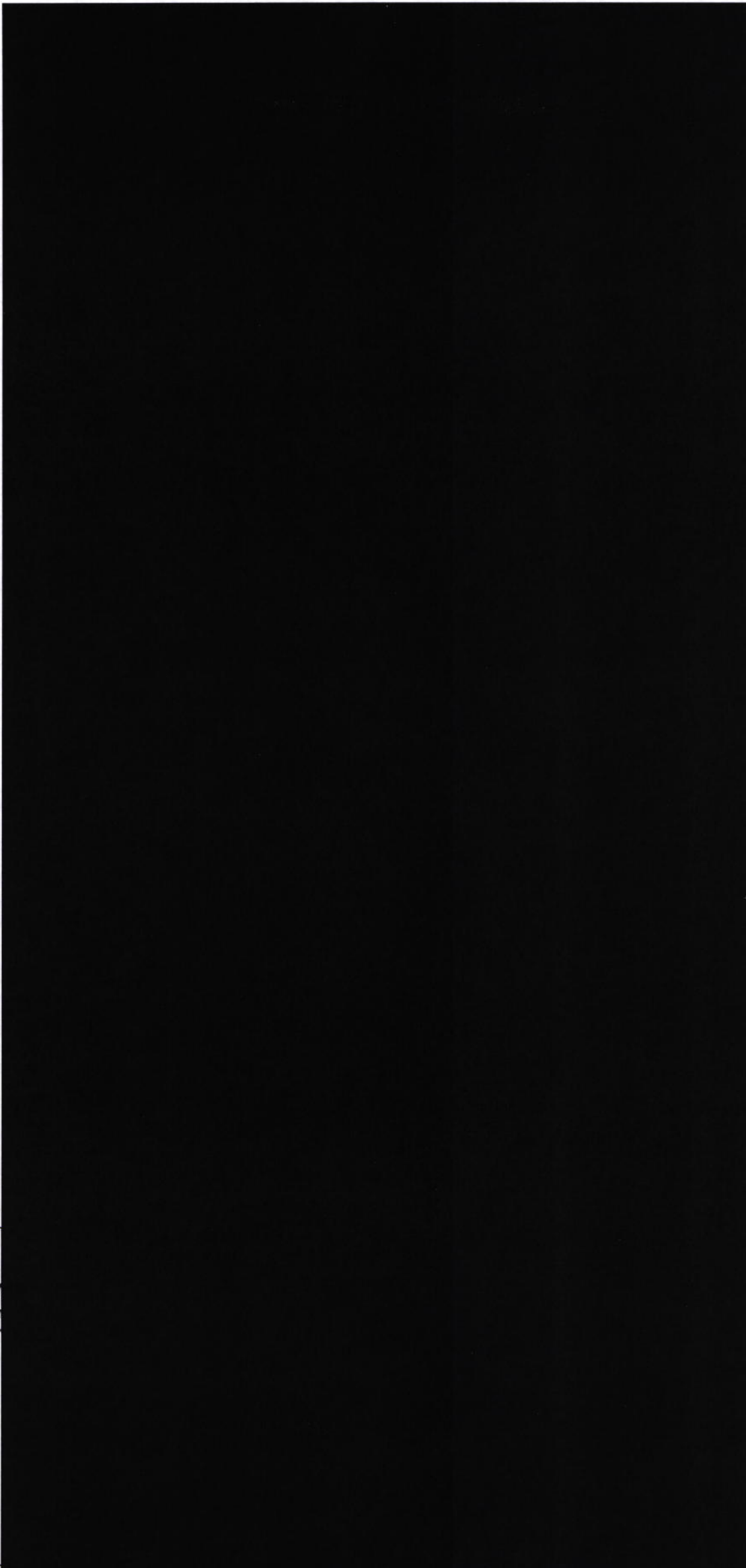
FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2



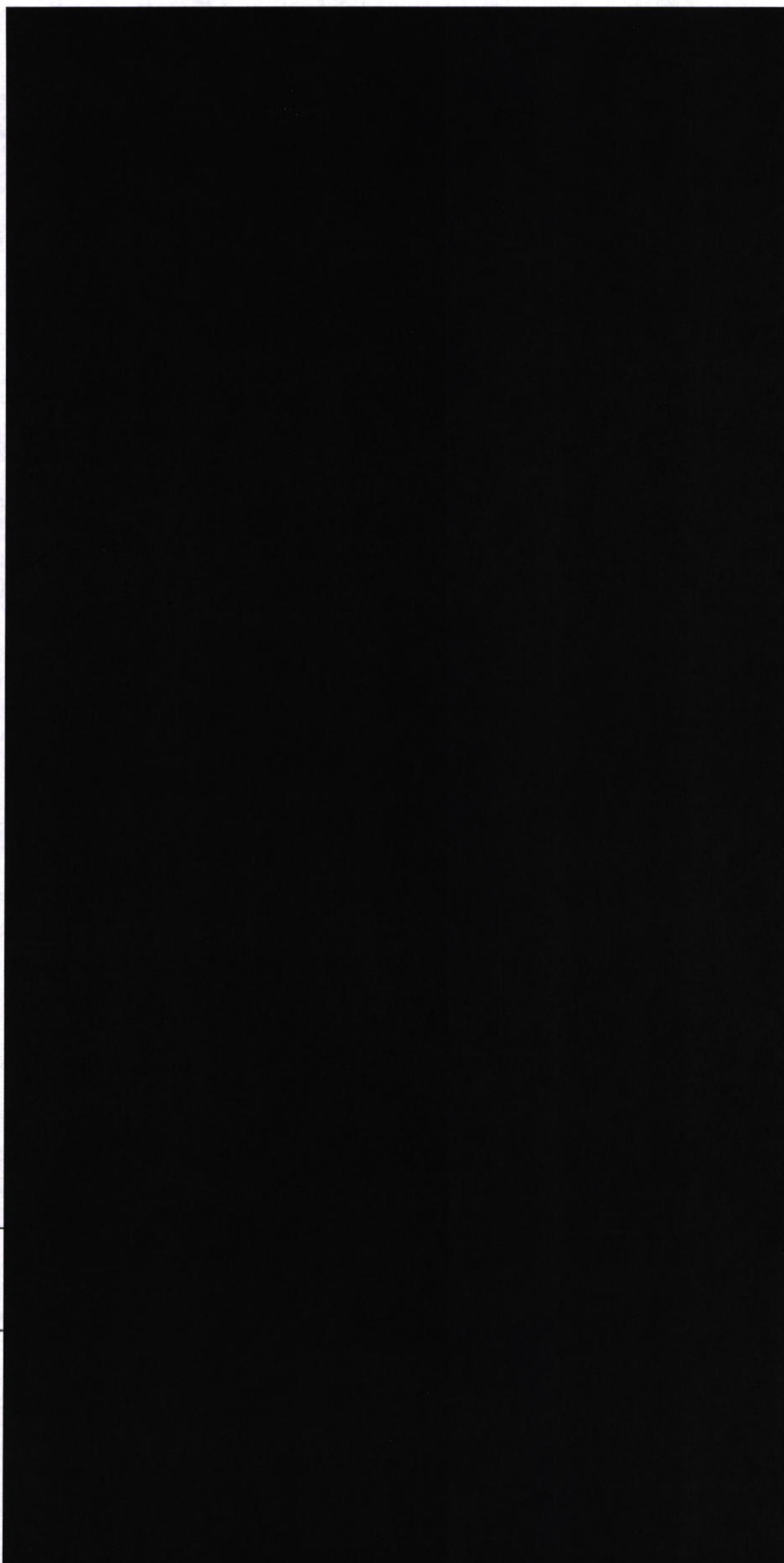


FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 2

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2



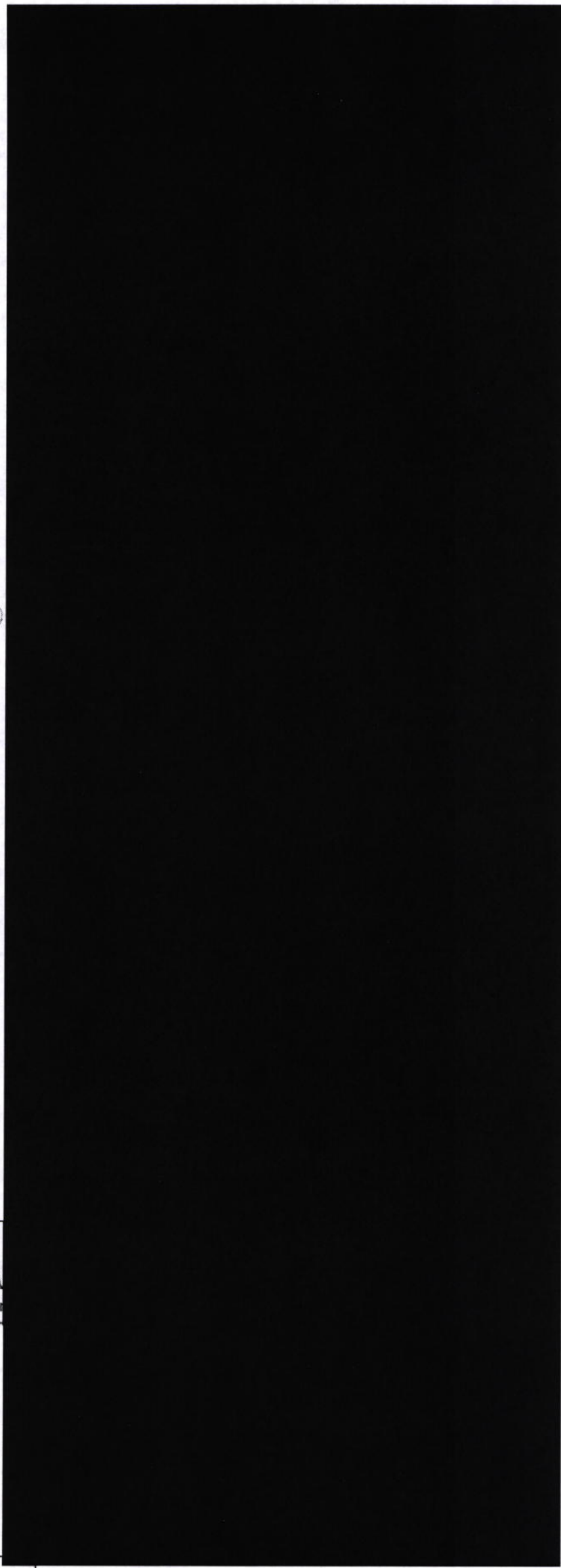
FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 2

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 2

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2

### ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (13:42) trece horas con cuarenta y dos minutos del (16) dieciséis del mes de junio del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

**DIJO:** -----

---Téngase por recibido el oficio PF/DI/COE/1775/2015, de fecha trece de junio del dos mil quince, signado por los C.C. [REDACTED] y [REDACTED], Suboficiales de la Policía Federal, mediante el cual informan la cumplimentación de Orden de Aprehesión librada por el Juez [REDACTED] en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, dentro de los autos de la Causa 22/2014 IV, de las personas de nombres: [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] documento constante de cinco fojas útiles, y como anexo copia simple de orden de aprehensión constante de cuatro fojas útiles, cartilla de derechos constante de dos fojas útiles, dictamen médico constante de dos fojas útiles, acta administrativa de ingreso constante de una foja útil, y estudio psicofísico constante de dos fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartados A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

-ÚNICO: Agréguese a los autos de [REDACTED] los descritos con antelación para los efectos legales a que [REDACTED] -----

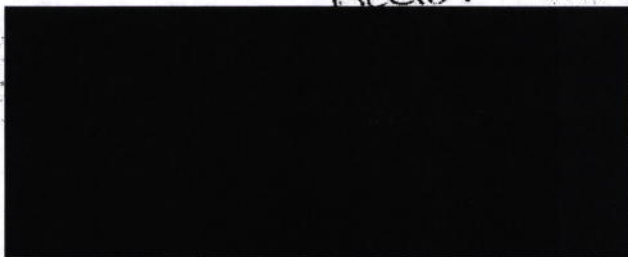
---Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con quienes firma y dan fe. -----

[REDACTED]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

Recibí



SECRETARIA DE GOBERNACION  
POLICIA FEDERAL  
DIVISION DE INTELIGENCIA  
COORDINACION DE OPERACIONES ENCUBIERTAS  
DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION Y VIGILANCIA

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D.F., a 13 de junio del 2015.

Oficio: PF/DI/COE/1775/2015

**ASUNTO:** Se cumplimenta Orden de Aprehensión

**JUEZ [REDACTED] EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS  
CON RESIDENCIA EN MATAMOROS.  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 16, 18 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XI, 113, 117, 118, 123, 193 fracción III en su tercer párrafo, 195 y 197 primer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales; 27 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 fracción XXII, 19 fracciones I, IX, XIX y XXXIII de la Ley de la Policía Federal; 5 fracción II inciso e), 7 fracción XVIII 16 y 32 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, y 35, 36 fracción VI, 123 y 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; al respecto, se informa lo siguiente:

En relación al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9477/2015, relacionada con la A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, de fecha de 13 de junio de 2015, a efecto de cumplimentar la Orden de Aprehensión librada por el delito de Delincuencia Organizada, previsto y castigado en los artículos 2, fracción I, (Contra la Salud) y 4 fracción I, inciso B, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, librada el 29 de octubre del año 2014, por el Juez [REDACTED] en el Estado de Tamaulipas, con Residencia en Matamoros, dentro de los autos de la Causa **22/2014-V** en contra de [REDACTED]

[REDACTED] Al respecto informamos lo siguiente:

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Activación 1

Bld Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón México, DF, 01900  
Tel (55) 54814300 [www.cns.gob.mx](http://www.cns.gob.mx)

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

**NARRACIÓN DE HECHOS**

El día de la fecha, derivado de labores de investigación por parte de la Policía Federal y en seguimiento a las líneas generadas para la ubicación y posible detención de integrantes de la organización criminal "**Guerreros Unidos**" en el Estado de Guerrero, se obtuvieron datos relevantes de que [REDACTED]

[REDACTED], sería puesto en libertad de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada SEIDO, ubicado en Paseo de la Reforma #75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06300, por lo que los suscritos nos constituimos en dicho domicilio, implementando servicios de vigilancia fija y móvil, observando la salida de dos personas aproximadamente a las 17:20 horas de las oficinas antes citadas saliendo por la calle de Soto que reunían con las características físicas de los antes mencionados, identificándonos plenamente como elementos de la [REDACTED]

[REDACTED] los nombres debido a que sabían que contaban con una orden de aprehensión en su contra.

Haciéndole de conocimiento que cuenta con orden de aprehensión en su contra girada por el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, dentro de los autos de la Causa 22/2014-IV, como probable responsable de la comisión del delito de Delincuencia Organizada, previsto y castigado en los artículos 2, fracción I, (Contra la Salud) y 4, fracción I, inciso B, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, al respecto, se le dio lectura a la Cartilla de Derechos que asisten a las personas en detención y acto seguido procedimos a implementar la logística correspondiente para su seguridad y traslado a las instalaciones de Centro Federal de

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

Bvd Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón México, DF, 01900  
Tel (55) 54814300 [www.cns.gob.mx](http://www.cns.gob.mx)

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



Readaptación Social número 5 Oriente, ubicado en Cerro de León, sin número, Municipio de Villa Aldama, Perote Veracruz.

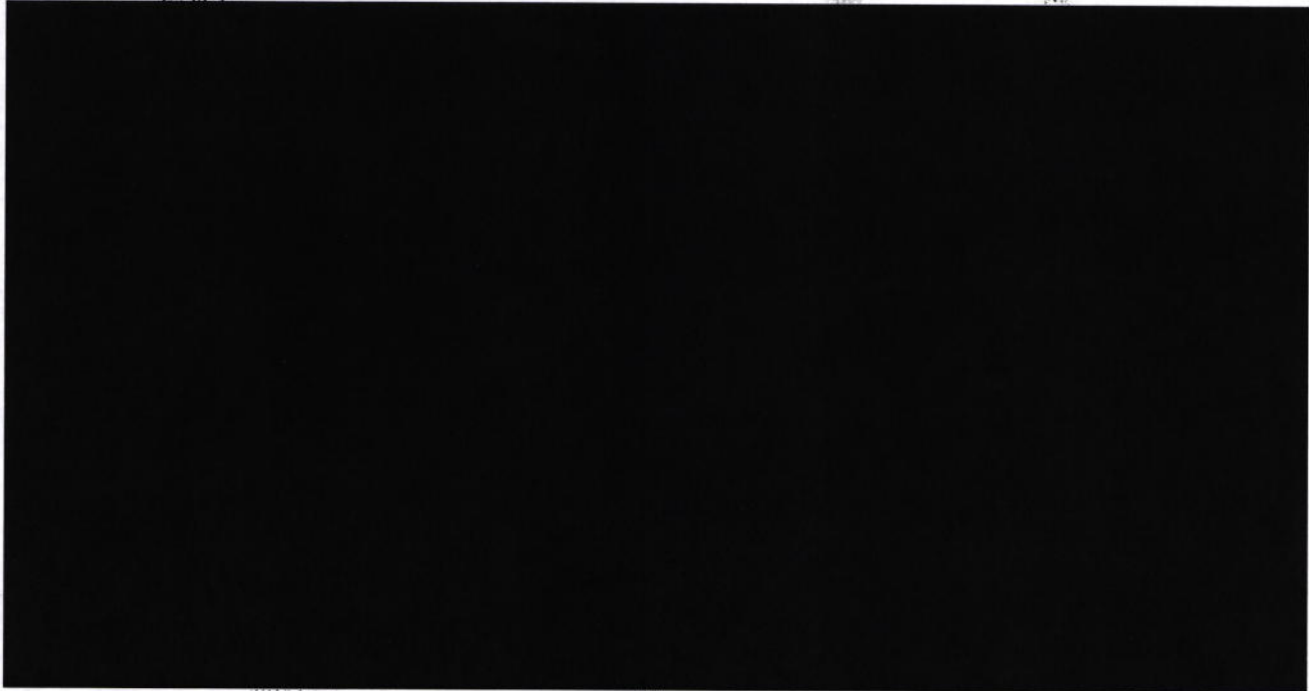
**LECTURA DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA DETENIDA POR CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN DE APREHENSIÓN.**

Derivado de la detención por cumplimiento de una Orden de Aprehensión en contra de



ajustan su proceder a lo que establece la Constitución y con pleno respeto a los Derechos Humanos se procedió a darle lectura a la "Cartilla de Derechos que asisten a las personas en detención", misma que firmó la persona señalada al momento de su lectura y la cual se anexa al presente informe.

**DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS APREHENDIDAS**



Por otra parte y con fundamento en el artículo 3°, fracción XII del Código Federal de Procedimientos Penales que establece:

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

Blvd Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón México, DF, 01900  
Tel (55) 54814300 [www.cns.gob.mx](http://www.cns.gob.mx)

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

Artículo 3°. Las Policías actuarán bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y quedando obligados a:

Fracción XII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público.

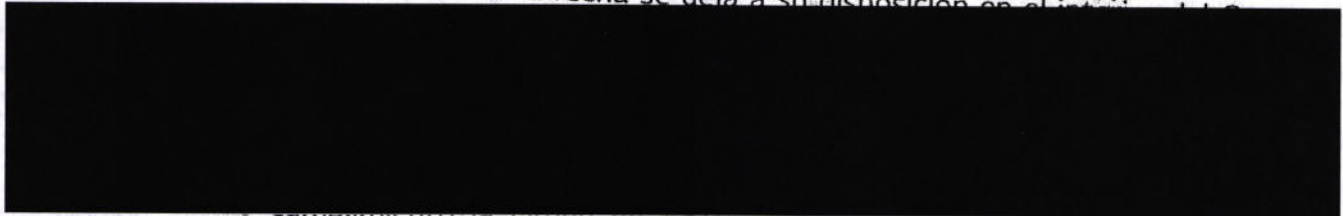
Así como lo establecido en el diverso 8°, fracción XXIII de la Ley de la Policía Federal que refiere:

Artículo 8.- la Policía Federal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

Fracción XXIII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público en términos de las disposiciones aplicables. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación que para tener valor probatorio deberán ser ratificadas ante la autoridad ministerial o judicial que corresponda.

AL DE LA...  
SPECIAL...  
DE LA...  
ZADA...  
LEN INVESTIGACIÓN...  
LA DE...  
REGISTROS...

En vista de lo anterior, el día de la fecha se deja a su disposición en el interior de la



contra de las personas antes señaladas.

DE LA REPUBLICA  
chos M... nos.  
cios a...  
igación

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Activación 1

Bldv Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón México, DF, 01900  
Tel (55) 54814300 [www.cns.gob.mx](http://www.cns.gob.mx)

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

Se anexa copia de la Orden de Aprehensión girada por el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, dentro de los autos de la Causa...

[Redacted block]

a las personas en detención.

Lo que se hace de su Superior conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

**RESPETUOSAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**LOS C.C. SUBOFICIALES DE LA POLICÍA FEDERAL**

[Redacted signature block]

[Redacted signature block]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA ORGANIZADA  
EN INVESTIGACIÓN Y  
PREVENCIÓN

[Redacted block]

Ccp.

[Redacted block]


FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

Bld Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón México, DF. 01900  
Tel (55) 54814300 [www.cns.gob.mx](http://www.cns.gob.mx)

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2


[REDACTED], Secretaria del Juzgado  
[REDACTED] de Procesos Penales Federales en  
el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros,  
autorizada para recibir promociones fuera de horario,  
**HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** que a las catorce  
horas con cincuenta y siete minutos, del catorce de  
junio de dos mil quince, recibe el oficio número  
PF/DI/COE/1775/2015, constante de cinco fojas útiles,  
suscritas por un solo lado, signado por elementos de la  
Policía Federal, dependiente de la Secretaría de  
Gobernación, y anexos que acompaña, entre ellos,  
dictámenes médicos y el acta administrativa de ingreso  
de los indiciados, ordinal 1504/2015, relacionado con la  
causa 22/2014-III. Doy fe.

[REDACTED]



JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
TERCERO DE CIRITO DE  
OS PENALES FEDERALES  
STADO DE TAMAULIPAS,  
MATAMOROS

PROCURADURÍA GENERAL  
SUBPROCURADURÍA DE  
INVESTIGACIÓN DE  
ORGANIZACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA  
DE DELITOS EN MATERIA



PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Defensa del Ciudadano y Ser  
Oficina de Inve

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



2014, año de Octubre "2013"

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Causa: 22/2014-V  
Of: 1835/2014-V

Agente del Ministerio Público de la Federación consignador.

En los autos de la causa 22/2014-V, iniciada a [redacted], se dictó la siguiente resolución.

"Heroica Matamoros, Tamaulipas, a veintinueve de octubre de dos mil catorce.

Vistos los autos de la causa 22/2014-V, compuesta de diecinueve tomos, constantes de once mil ochocientas cincuenta y ocho fojas, que se inicia a [redacted], por su probable responsabilidad en la comisión del delito:

Secuestro previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I, inciso c), 10, fracción I, Incisos a), b) y c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reclamatoria de la fracción XXI del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Delincuencia organizada, previsto y sancionado en los artículos 2, fracción I (Contra la Salud) 4, fracción I, inciso b), párrafo primero, fracción I (hipótesis de conductas que unidad a otras tienen por finalidad cometer delitos contra la salud) de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; y,

Resultando:

Primero. El Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, dependiente de la Procuraduría General de la República, a través del oficio 9857/2014, recibió a las dieciséis horas con cuarenta minutos del veintiseis de octubre de dos mil catorce, por el secretario autorizado para recibir promociones urgentes fuera del horario de labores de este órgano jurisdiccional, consignó la averiguación previa número 401835/2014-V.

poneras a que se hace alusión en el preámbulo de la presente resolución, solicitando el libramiento del mandamiento de captura correspondiente.

Segundo. En esa misma fecha, una vez analizadas las constancias de la averiguación consignada, se dio cuenta, y se requirió al Fiscal de la Federación, informara si anteriormente se consignó dicha averiguación ante diversa autoridad judicial; una vez cumplida la prevención, se radicó y registró la causa penal 100/2014-VII, se dio la intervención que le corresponde al agente del Ministerio Público de la Federación y se ordenó resolver sobre la solicitud de orden hecha por el Fiscal Federal dentro del término de veinticuatro horas, contadas a partir de la hora de su notificación, de conformidad con lo establecido por el numeral 142, párrafo tercero, del Código Federal de Procedimientos Penales; y,

Tercero. En esa misma fecha, una vez analizadas las constancias de la averiguación consignada, se dio cuenta, y se requirió a la autoridad ministerial persecutora del delito consignadora, informara si con anterioridad, consignó dicha averiguación ante diversa autoridad judicial; hecho que fuer lo anterior, este resolutor se avocó al conocimiento de los hechos y al efecto dictó auto de inicio en el que se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, dar aviso a la superioridad y la intervención que compete al representante social de la Federación adscrito, procediendo al estudio de los autos para el libramiento de las órdenes de aprehensión solicitadas, dentro del término de veinticuatro horas, contadas a partir de la hora de su notificación, de conformidad con lo establecido por el numeral 142, párrafo tercero, del Código Federal de Procedimientos Penales; y,

Considerando:

Primero. Este Juzgado, es competente para conocer y resolver la presente causa, conforme a lo establecido por los artículos 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 del Código Federal de Procedimientos Penales; 48 y 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como por el Acuerdo General 3/2013 del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana, y la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, en el que se establece la denominación, residencia y competencia de este órgano jurisdiccional; además, por estar contemplados los hechos que se investigan y que la originaron, en una legislación del orden federal, como lo son la Ley Federal Contra la

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

Delincuencia Organizada y Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por razón de jurisdicción territorial y especialidad otorgada a este órgano jurisdiccional, comprendida en el Décimo Noveno Circuito.

Segundo. En ese contexto, por cuestión de método y atendiendo al principio de economía procesal, se analizarán de manera conjunta lo relativo al cuerpo de los delitos y la probable responsabilidad que se atribuye a los consignados; lo anterior, en apego a lo establecido en el criterio jurisprudencial VI.2o. J/93, sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 384, Tomo II, Materia Penal, Octava Época, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, del rubro "CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS.", en el que se estableció que si bien era cierto el cuerpo del delito y la probable responsabilidad eran conceptos diferentes en cuanto a que el primero se refiere a cuestiones impersonales correspondientes a la verificación de un hecho tipificado por la ley como delito; en tanto que, el segundo versa en la atribución de la causación del resultado a una persona; empero, no menos lo era que pudiese suceder que un medio de prueba sirva para acreditar ambos extremos, pudiendo revelar la existencia de un hecho determinado como ilícito y atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; de ahí que, con la apreciación conjunta de los elementos de convicción aportados, conforme a lo estatuido en el numeral 209 del texto procedimental de la materia y fuero, basta con que se expongan los razonamientos que se tengan en cuenta para valorar jurídicamente la prueba y, en su caso, se llegue a la conclusión de tener por satisfechos ambos tópicos; máxime, que el ordinal 168 Idem, no alude a que esos temas deban ser necesariamente examinados por separado, por lo que se entiende pueden ser estudiados conjuntamente al no existir prohibición en contrario.

Antes de verter consideración alguna al respecto, resulta necesario precisar que, a criterio de este juzgador, respecto del primero de los injustos penales que se atribuye al indiciado [REDACTED] en la hipótesis de causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad, con las agravantes de realizarlo en camino público, en grupo de dos o más personas y con violencia, previsto y sancionado en los numerales 9, fracción I, inciso c); 10, fracción I, incisos a), b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de [REDACTED]

Sin que tal proceder deba considerarse como una reclasificación del delito o de las conductas de los probables responsables, pues no se trata de diversos ilícitos, ni de hechos distintos, por el contrario se trata de una correcta denominación del antijurídico por los cuales se ejerció acción penal, de acuerdo a los numerales que los tipifican y sancionan; máxime que la autoridad judicial dictara sus resoluciones por el delito que realmente aparezca comprobado, tomando en cuenta sólo los hechos materia de la consignación.

Y, por lo que respecta a los indiciados [REDACTED]

artículos 2, fracción I (Contra la Salud) sancionado por el diverso 4, fracción I, inciso b), párrafo primero; fracción I (hipótesis de conductas que unidas a otras tienen por finalidad cometer delitos contra la salud), 4, fracción I, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

A continuación, es pertinente precisar los numerales que prevén y sancionan el delito en cuestión son:

"Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer algún o algunos de los delitos siguientes, serán sancionados por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

I. [...] contra la salud, provisto en los artículos 194 y 195, párrafo primero; falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; el provisto en la fracción IV del artículo 368 Cuáter en materia de hidrocarburos; operaciones con recursos de procedencia ilícita, provisto en el artículo 400 Bis; y el provisto en el artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal..."

"Artículo 4o.- Sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada se le aplicarán las penas siguientes:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

conocimiento gira en torno a los elementos objetivos y normativos del tipo, no así respecto de los subjetivos. Por otro lado, el elemento volitivo supone que la existencia del dolo requiere no sólo el conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo, sino también querer y realizarlos. Es por ello que la dirección del sujeto activo hacia la consecución de un resultado (típico, sirve para determinar la existencia del dolo. Así pues, se integran en el dolo directo el conocimiento de la situación y la voluntad de realizarla."

En consecuencia, lo precedente es:

[Redacted]

previsto y sancionado en los numerales 2, fracción I (Contra la Salud) y 4, fracción I, inciso a), (hipótesis de conductas que unidad a otras tienen por finalidad cometer delitos contra la salud), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, asimismo, por lo que respecta a 1.

hipótesis de causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad, con las agravantes de realizarlo en camino público, en grupo de dos o más personas y con violencia, previsto y sancionado en los numerales 9, fracción I, inciso c), 10, fracción I, incisos a), b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de

[Redacted]

delincuencia organizada, previsto y castigado en los artículos 2, fracción I (Contra la Salud) y 4, fracción I, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en virtud que se consideran satisfechos los requisitos que como imperativo legal establecen el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en vinculación con los numerales 168 y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Por ende, con fundamento en el artículo 468, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, con relación al 149, tercer párrafo, del citado cuerpo de normas jurídicas, se suspende el procedimiento en la presente causa, hasta en tanto se obtenga la captura de los indiciados.

[Redacted]

vez lograda la captura de los indiciados los sitíeme en el Centro Federal de Readaptación Social Número Tres "Noroeste", de esta entidad; en consecuencia, se ordena el archivo provisional del expediente que se forme.

Por lo expuesto, fundado y con apoyo además en los artículo 16 Constitucional, 94, 98, 168 y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales, es de resolver y se

Resuelve:

Primero. A las doce horas se libra orden de aprehensión contra

[Redacted] como probables previsto y sancionado en los numerales 2, fracción I (Contra la Salud) y 4, fracción I, inciso a), (hipótesis de conductas que unidad a otras tienen por finalidad cometer delitos contra la salud), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; asimismo, por lo que respecta a 1.

[Redacted] en camino público, en grupo de dos o más personas y con violencia, previsto y sancionado en los numerales 9, fracción I, inciso c), 10, fracción I, incisos a), b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de

[Redacted]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
LA REPUBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
EN INVESTIGACION  
DE SECUESTRO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
LA REPUBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
EN INVESTIGACION  
DE SECUESTRO



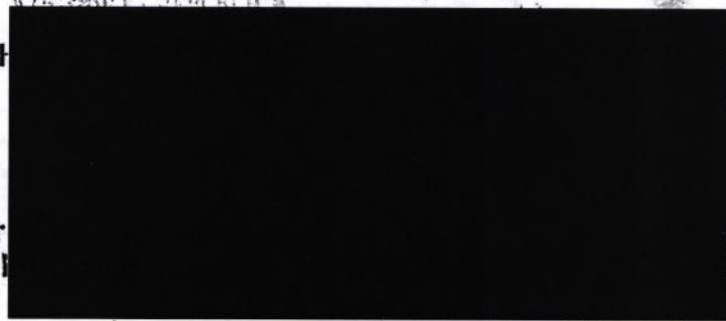
los artículos 2, fracción I (Contra la Salud) y 4, fracción I, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Segundo. Transcribese esta resolución al representante social de la Federación adscrito, para que ordene a quien corresponda su ejecución y lograda que sea la captura de los indicados de mérito, los interne en el Centro Federal de Readaptación Social Número Tres "Noroeste", de esta entidad, a disposición de este órgano jurisdiccional, para la tramitación del presente asunto.

Tercero. Con fundamento en el artículo 468, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, con relación al 149, tercer párrafo, del citado cuerpo de normas jurídicas, se suspende el procedimiento en la presente causa, única y exclusivamente por lo que atañe a los injustos penales en cuestión, hasta en tanto se obtenga la captura de los incoados de referencia; en consecuencia, se ordena el archivo provisional del expediente que se forma.

Notifíquese única y exclusivamente al agente del Ministerio Público de la Federación consignador o a los autorizados por éste que se hayan encargado de presentar la consignación en este juzgado y al adscrito.

Así lo resolvió [redacted] Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, ante [redacted] Secretaria de Juzgado, con quien actúa. Doy fe.



SECRETARÍA DE JUSTICIA  
FEDERATIVA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
FEDERATIVA

Por [redacted]  
Penales [redacted]

14.  
cesos  
secretaria de

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Activación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
S.E.I.D.C.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
Ciudad de México D.F. 13 de Junio 2015  
Mésico Licenciado  
Agente del Ministerio Público  
del Código Federal

UNIDAD ESPECIALIZADA  
EN DELITOS EN MATERIA



PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito  
Oficina

FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Activación 2

# CARTILLA DE DERECHOS

QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCIÓN



## DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN LA DETENCIÓN

1. Usted se encuentra detenido (a) por los siguientes motivos: \_\_\_\_\_
2. Usted es considerado (a) inocente, hasta que se demuestre lo contrario.
3. Tiene derecho a declarar o guardar silencio.
4. En caso de que decida declarar, tiene derecho a no inculparse.
5. Tiene derecho a un defensor de su elección. En caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita.
6. Tiene derecho a un traductor e intérprete.
7. Tiene derecho a que se le informe a un familiar o persona que desee, el motivo de su detención y el lugar de custodia que se halle en cada momento.
8. Tiene derecho a que se le \_\_\_\_\_

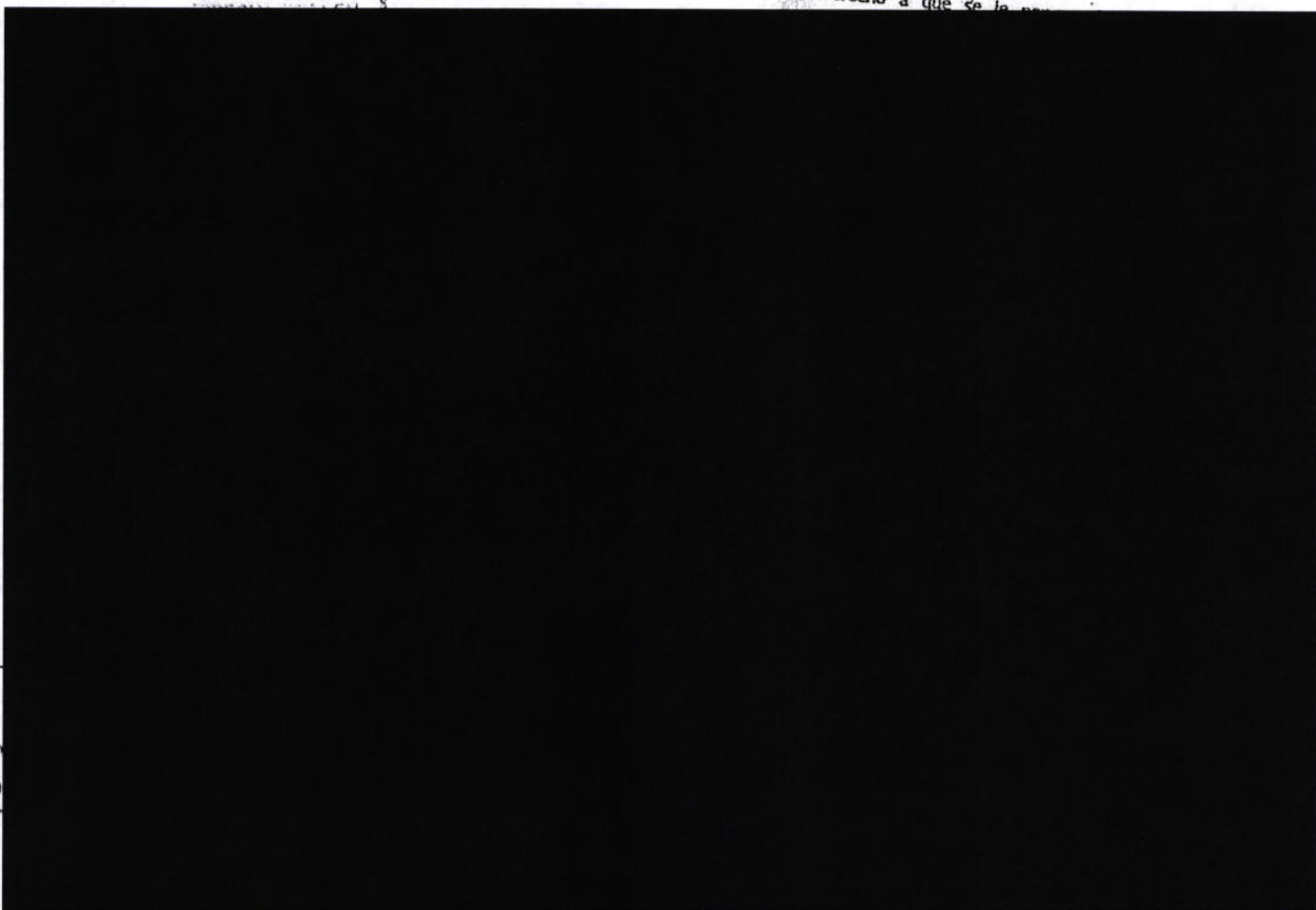
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3648  
 Col. Jardines del Pedregal  
 Del. Álvaro Obregón  
 CP. 01900, México, D.F.

CEAC  
 088  
 Lada sin costo  
 01 800 440 3690

Sigueros por



AL DE LA REPÚBLICA



FTAIPG  
Art. 13  
Racción I  
Motivación

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2

# CARTILLA DE DERECHOS

QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCIÓN



## DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN LA DETENCIÓN.

1. Usted se encuentra detenido (a) por los siguientes motivos:
2. Usted es considerado (a) inocente, hasta que se demuestre lo contrario.
3. Tiene derecho a declarar o guardar silencio.
4. En caso de que decida declarar, tiene derecho a no inculparse.
5. Tiene derecho a un defensor de su elección. En caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita.
6. Tiene derecho a un traductor e intérprete.
7. Tiene derecho a que se le informe a un familiar o persona que desee, el motivo de su detención y el lugar de custodia que se halle en cada momento.
8. Tiene derecho a que se le ponga sin demora

Boulevard  
Adolfo Ruiz Cortines No. 3648  
Col. Jardines del Pedregal  
Del. Álvaro Obregón  
C.P. 01900, México, D.F.

CEAC  
088  
Lada sin costo  
01 800 440 3690



SEGOB  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
L. DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN



CNS  
COMISIÓN NACIONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS



ación

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



0271

Número de Folio 48138  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015  
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9478/2015

ASUNTO. SE EMITE DICTAMEN MEDICO  
México, D.F., a 13 de junio del 2015.

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.  
PRESENTE.

El que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; y en relación con la Averiguación Previa, citada al rubro, emitimos el siguiente:

**DICTAMEN**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA** "... determine la integridad física de las personas que

[REDACTED]

**MÉTODO DE ESTUDIO.** La intervención del suscrito versará en el examen médico legal, basado en la metodología de la Historia Clínica Médica, La cual consiste en interrogatorio dirigido y exploración física completa.

**MATERIAL DE ESTUDIO.** 1.-Petición Ministerial. 2.-Revisión de la Persona para su estudio

**ANTECEDENTES:** Ninguno

**Revision:**

[REDACTED]

**A la inspección general:**

[REDACTED]

**Al interrogatorio dirigido:**

[REDACTED]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



0272

[Redacted]

**A la exploración física:**

[Redacted]

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

[Redacted]

**CONCLUSION**

[Redacted]

Nota. Es necesario valoración por medico asistencial, con fines de valorar la administración de los medicamentos mencionados anteriormente para control de los padecimientos que refieren ambos explorados.

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

1. Código Penal Federal.
2. Surós Batló, Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª edición. Salyat Editores.

**ANEXOS.** No aplica.



EL F [Redacted] ICIAL

[Redacted]

C.C.P. ARCHIVO

Rev. 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

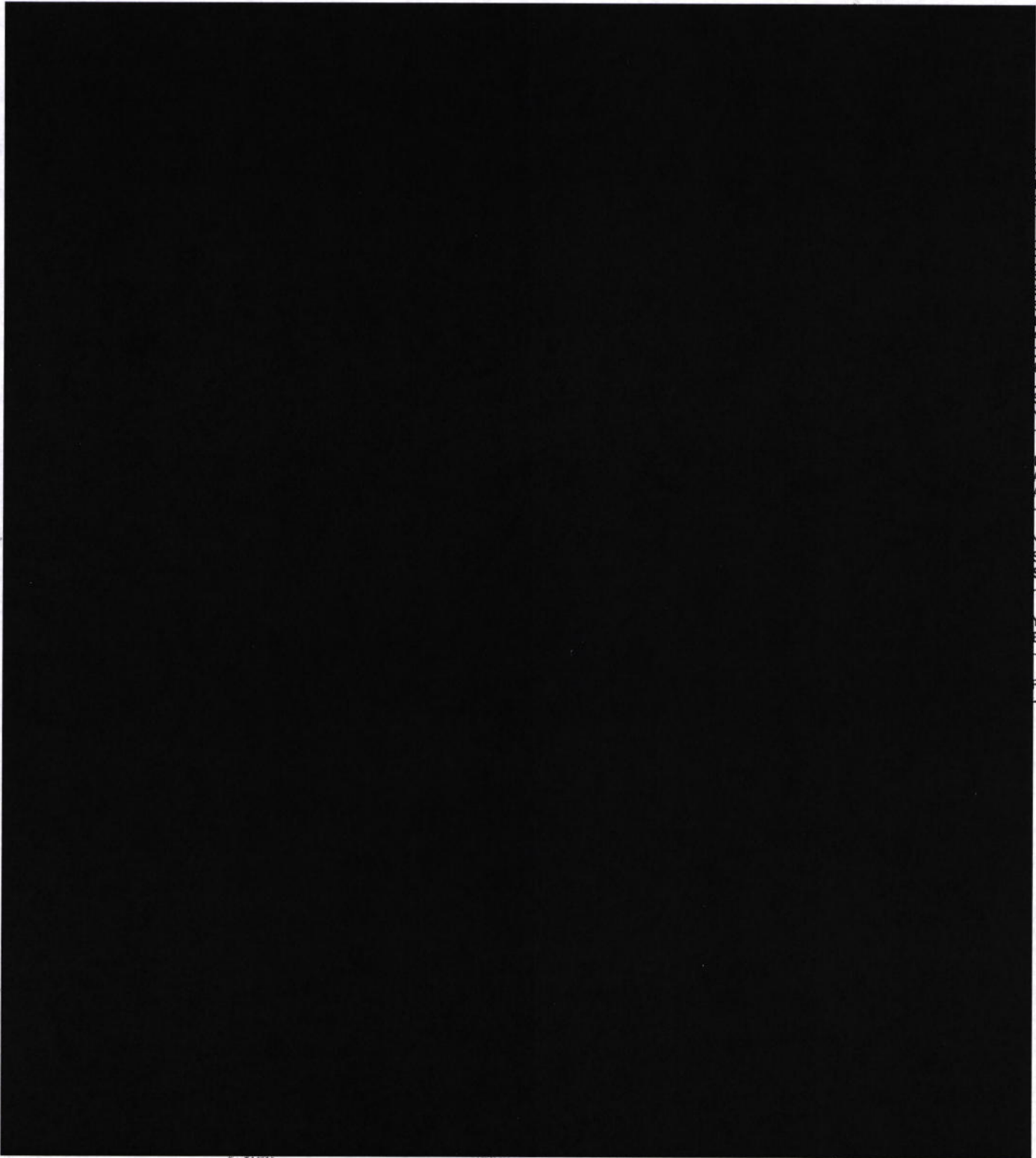
FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2



2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN

0273



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

SEGOB

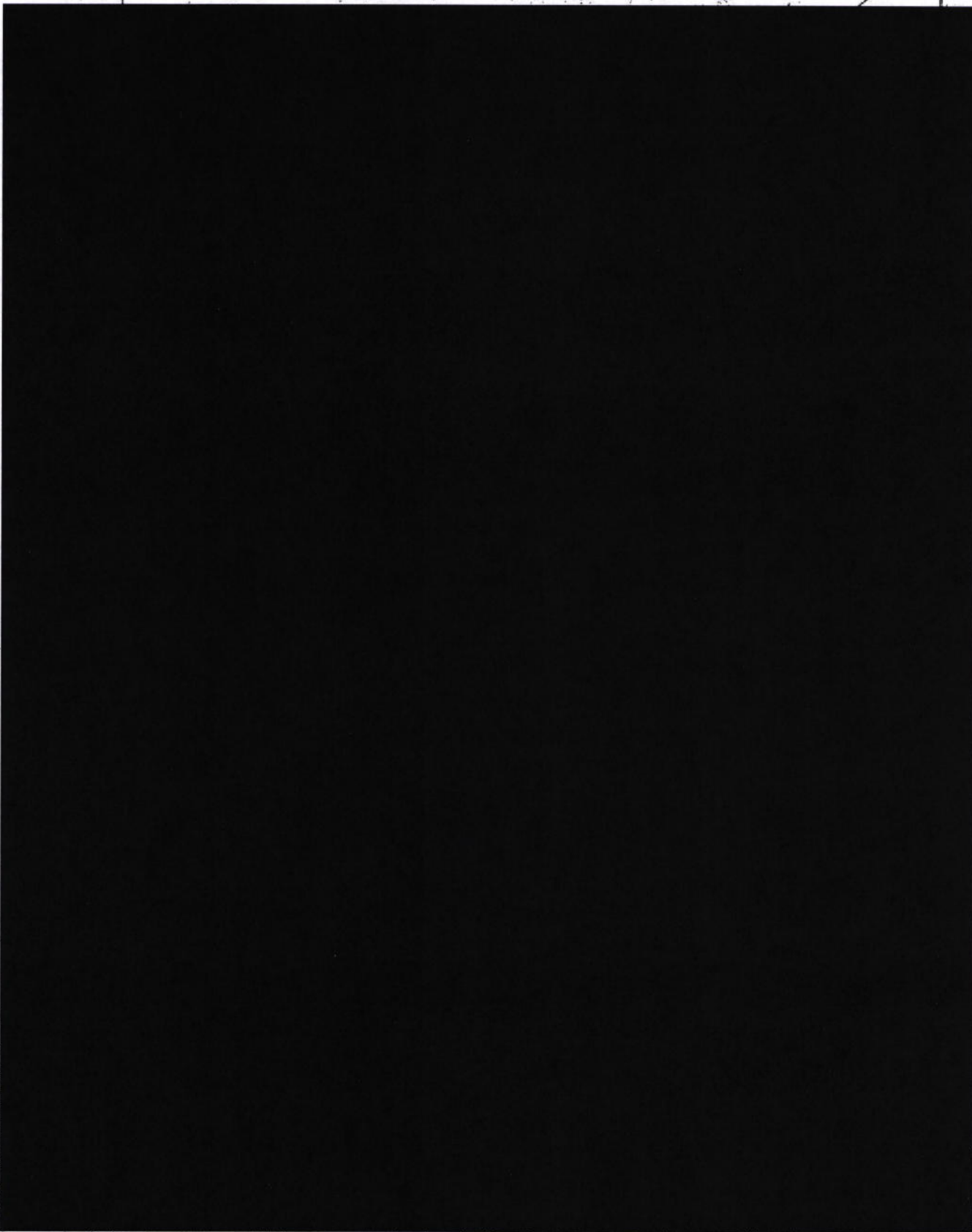
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Centro Hospital de Rehabilitación Social No. 5  
Departamento de Servicios Múltiples

0274

ESTUDIO PSICOFÍSICO

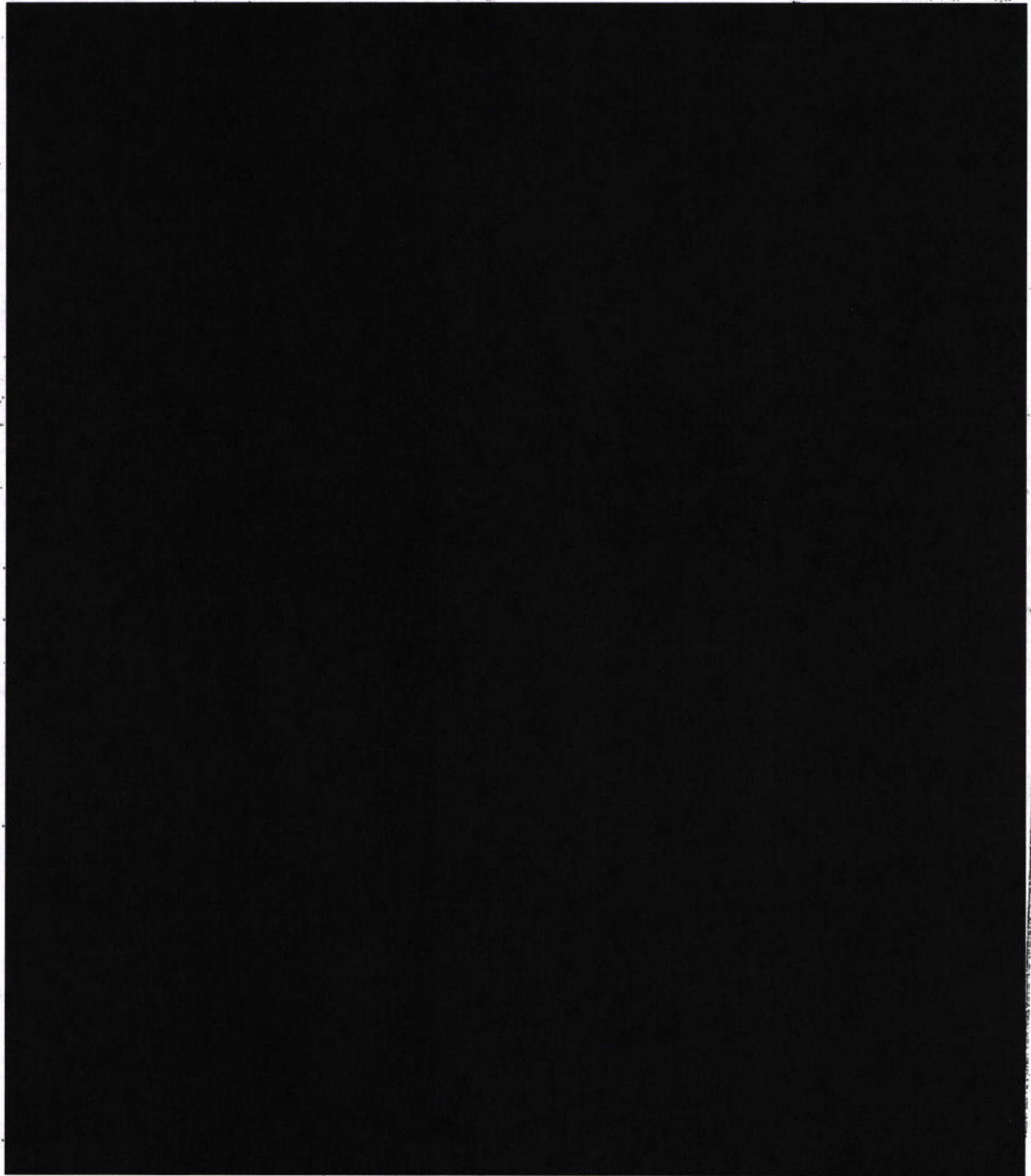


SENT

R

FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2



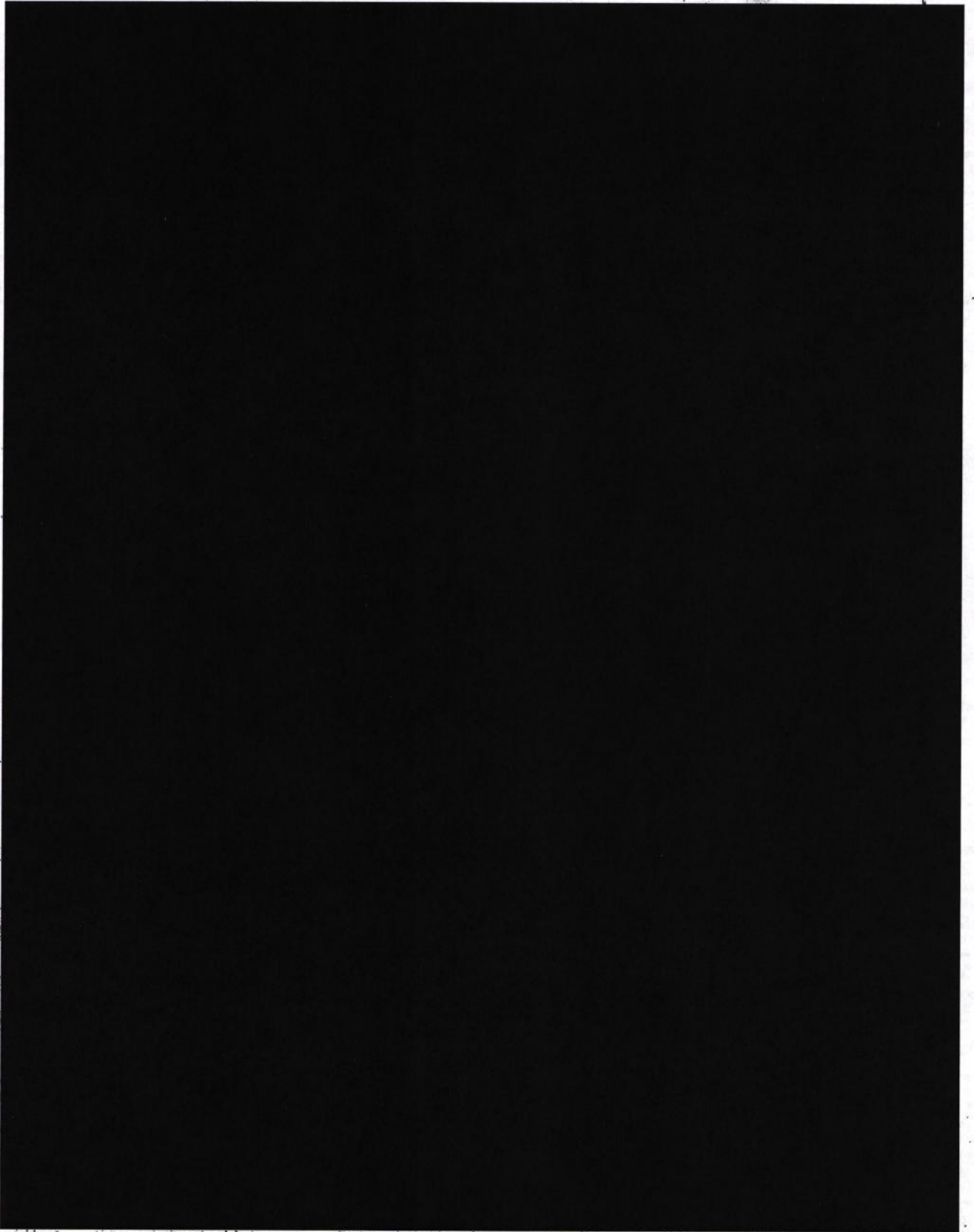
SEGOB

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO DE PUERTO RICO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Oficina de Asesoría Jurídica  
Previdencia y Seguridad Social  
Centro Regional de Rehabilitación Social  
Dirección General de Rehabilitación Social  
Departamento de Servicios Al Cliente

ESTUDIO PSICOLÓGICO

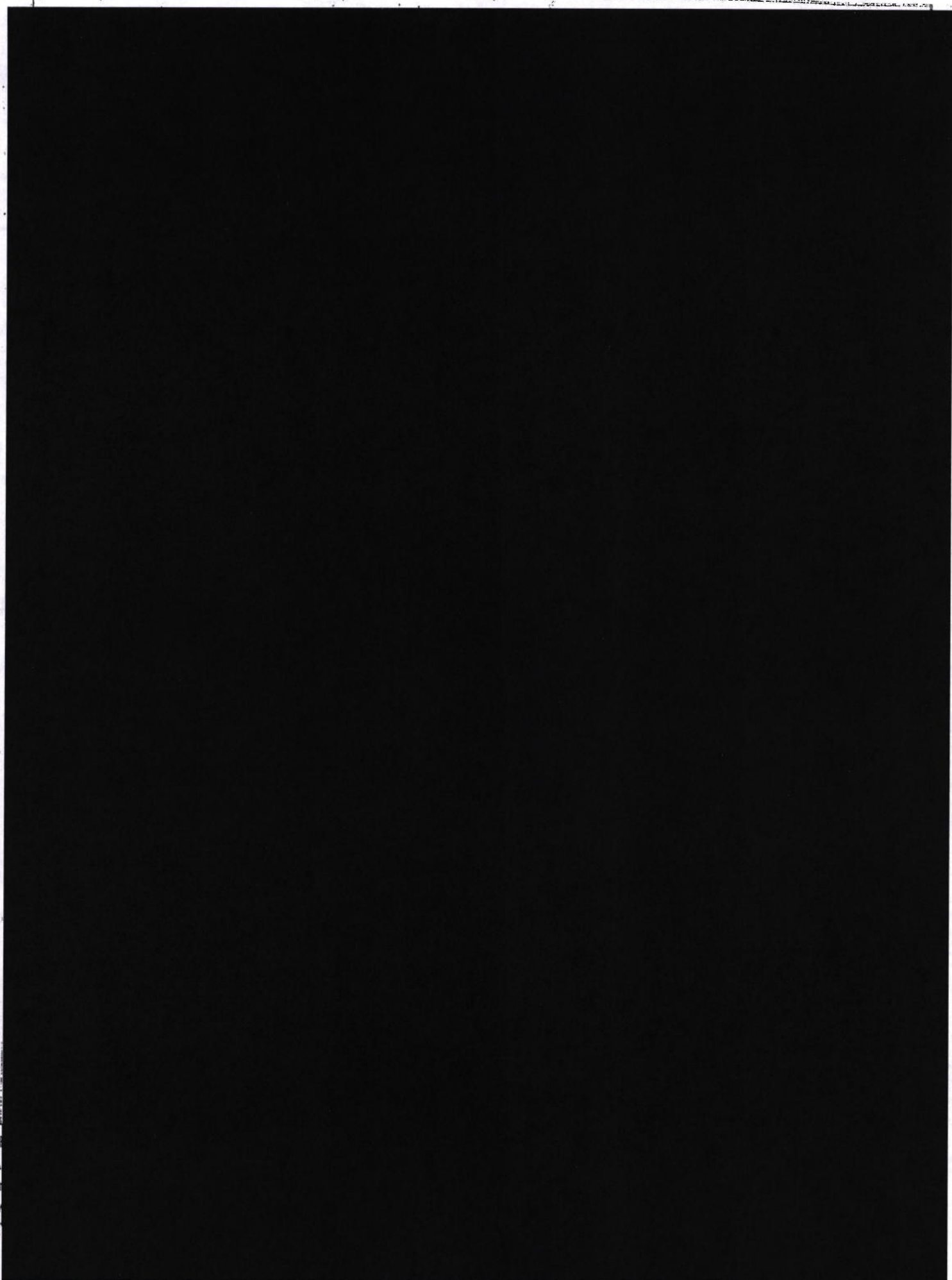


JENTH

R

FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2



**ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (16:00) dieciséis horas del día (16) dieciséis de junio del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

----- **DIJO:** -----

---Téngase por recibido el dictamen en materia de Antropología, con número de folio 85890, de fecha doce de enero del dos mil quince, signedo por los [REDACTED], Peritos Oficiales de la Procuraduría General de la Republica, mediante el cual concluye lo siguiente: "...PRIMERA. El contenido de la bolsa asignada como F1-C son restos de origen humano, que al momento de iniciar el análisis se presentan mezclados. Los restos presentan huellas de exposición térmica al fuego directo. SEGUNDA. Del contenido de la bolsa asignada como F1-C los restos analizados por las características morfoscópicas, el tipo y número de hueso de que se trata, se establece que los restos perteneces a un número mínimo de individuos de dos personas: individuo 1, individuo 2. TERCERA. Será el análisis en genética forense quien corrobore o descarte las posibles asociaciones anatómicas a nivel antropológico de los elementos no asociados con los restos del individuo 1 y el individuo 2, contenidos en la bolsa para cadáver asignada como F1-C. CUARTA. Una vez obtenidos los resultados de las asociaciones anatómicas por el Departamento de Genética Forense, se verificaran los resultados del perfil biológico (sexo, edad, talla y afinidad biológica), según sea el caso...", documento constante de diecisiete fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

-----  
-ÚNICO: Agréguese a los [REDACTED] elementos descritos con antelación para los efectos de [REDACTED]

-----  
---Así, lo acordó y firma la [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

A



0277

**Número de Folio: 85890**

Expediente: A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

Rel: AP/PGR/GRO/IGU/I/1196/2014

AP/PGR/GRO/IGU/I/001/2015 Y RELACIONADOS

Oficio: PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/2844/2014

**Asunto: Se emite Dictamen en Antropología**

México, Distrito Federal, enero 12 del 2015.

do hrs

LICENCIADA.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
SEIDO  
PRESENTE.

La que suscribe Perito Oficial en materia de Antropología Forense, adscrita a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República, propuesta para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, rinden ante Usted el siguiente:

## DICTAMEN

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En atención a su oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/2844/2014**, con fecha de 25 de noviembre de 2014, recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el que solicita: "... designe a peritos en materia de **ANTROPOLOGÍA**, para continuar con los trabajos antropológicos a los 28 cadáveres localizados el 04 de octubre de 2014 en la localidad de [REDACTED] en el Municipio de Iguala, Guerrero."

### ANTECEDENTES

El día 07 de noviembre del presente año fui designada previamente por mi superior para intervenir en dos cadáveres la averiguación **AP/PGR/GRO/IGU/I/1196/2014** relacionados a los 28 cadáveres que fueron localizados el 04 de octubre de 2014 en la localidad de [REDACTED] en el municipio de Iguala, Guerrero y que actualmente están resguardados en el Centro Médico Forense (CEMEFO) de la Coordinación General de Servicios Periciales (CGSP) de la Procuraduría General de la República (PGR).

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



### MATERIAL DE ESTUDIO

Bolsa de cadáver registrada como **FOSA 1, CADÁVER C (F1-C)**, exhumado el 04 de octubre de 2014. Se encontraba resguardada en las instalaciones del Servicios Médico Forense del estado de Guerrero, la cual contiene restos de origen humano.

### MÉTODO

Para dar respuesta a lo solicitado, en el análisis osteológico de los restos humanos exhumados por personal de la Procuraduría de Justicia del Estado de Guerrero, se emplearon los métodos descriptivo, analítico comparativo y métrico.

### METODOLOGÍA

- Fijación fotográfica de la bolsa para cadáver registrada como **FOSA 1 - C**.
- Descripción general de los restos contenidos en la bolsa para cadáver.
- Inventario y limpieza de algunos elementos con fines de identificación.
- Análisis morfológico, métrico, analítico y comparativo de los restos.
- Elaboración del dictamen.

### DESARROLLO DEL ANÁLISIS

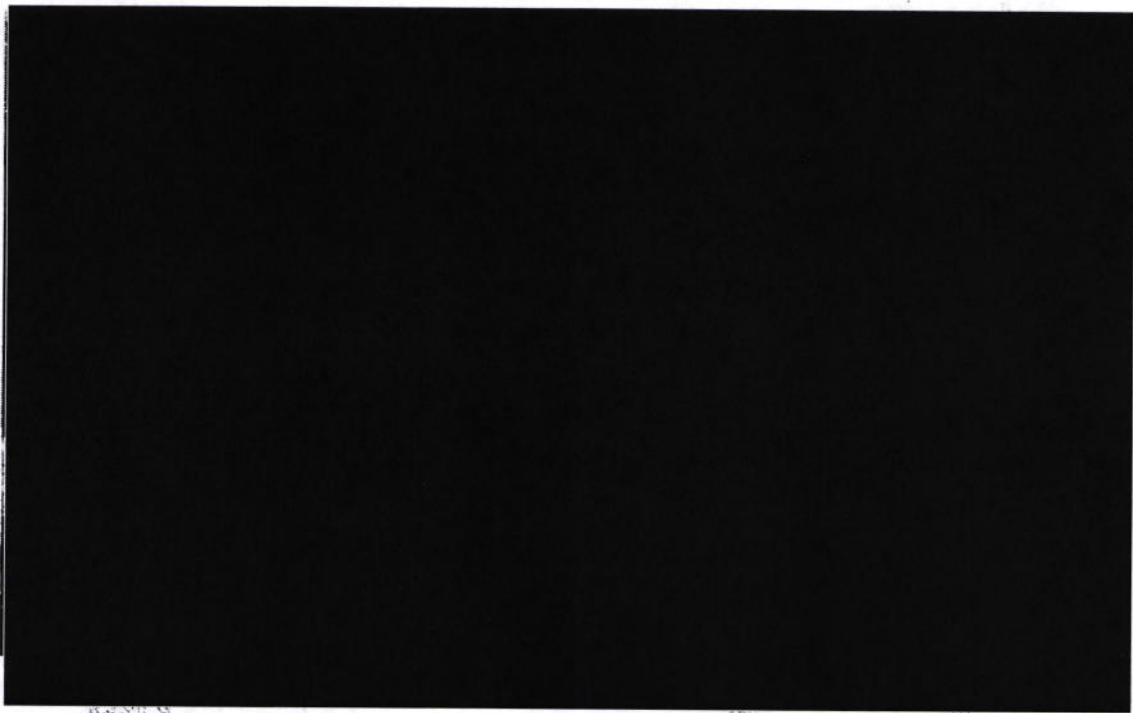
El contenido de la bolsa de cadáver registrada como **FOSA 1 - C**, se trata de restos de origen humano mezclados, los cuales fueron exhumados el día 04 de octubre de 2014 por personal pericial y protección civil de la Procuraduría de Justicia del estado de Guerrero.

Los restos humanos contenidos en la bolsa para cadáver se encuentra en proceso de reducción esquelética con adherencias de tejido blando lisados; la mayor parte de los restos está desarticulado.

El procedimiento para el estudio osteológico consistió en registrar fotográficamente la bolsa de cadáver desde el momento en que fue puesta a la vista a la suscrita en las instalaciones del Servicios Médico Forense de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero con la finalidad de realizar el estudio osteológico, por lo tanto se procedió a abrir la bolsa para cadáver para registrar fotográficamente su contenido consistente en restos humanos.

En un primer momento del análisis se llevó a cabo el registro de los restos articulados y posteriormente se realizó el registro de los elementos óseos que no estuvieran articulados (elementos no asociados) para verificar si había correspondencia anatómica con los articulados, esta actividad se llevó a cabo con la finalidad de obtener el número mínimo de individuos (NMI). Posteriormente se colocaron en posición anatómica. Después se realizó el análisis osteológico, terminada esta labor se procedió a depositar los restos en otra bolsa para cadáver de color blanca, debidamente rotulada y etiquetada **R C (F1-C)**, en espera de que las asociaciones anatómicas propuestas a nivel antropológico sean corroboradas con el análisis correspondiente en genética forense, para posterior realizar el análisis osteológico para obtener el perfil biológico de dicho cadáver.

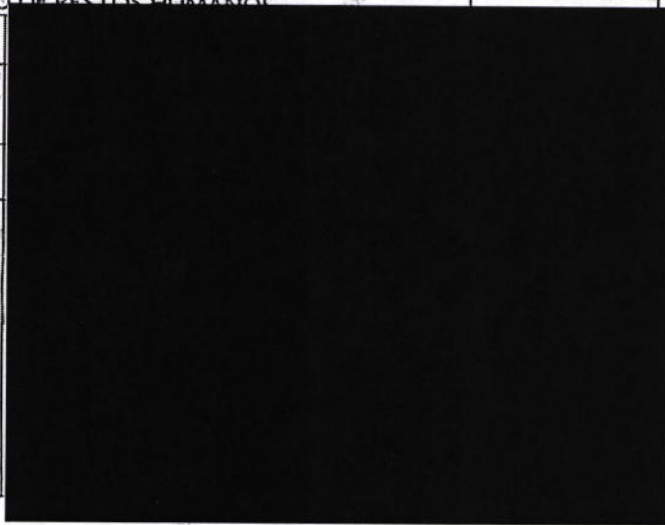
2



**Inventario de Restos Humanos contenidos en la bolsa de cadáver registrada como**

**F1. C:** ESPECIALIDAD EN  
DELINCUENCIA  
EADA  
EN INVESTIGACION  
E IDENTIFICACION

INVENTARIO DE RESTOS HUMANOS	
num	Estructura ósea
1	Cráneo desarticulado, incompleto
1	Mandibula
25	Piezas dentales



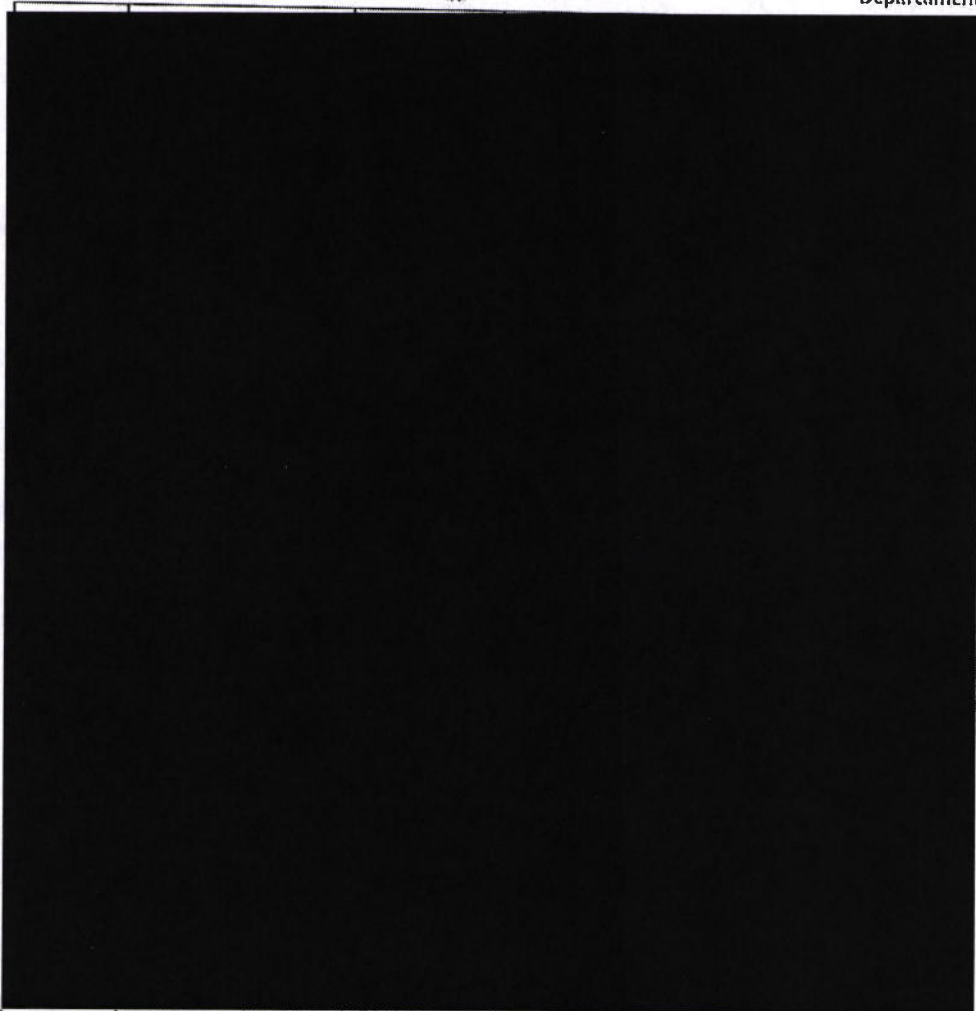
FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



4

24	Fragmentos de cráneo
1	Hueso hiodos
1	Fragmento de arco costal
1	Escapula
1	Escapula
2	Fragmentos de clavícula
1	Manubrio
1	Esternon
1	Humero
2	Humeros



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



0281

2	Femures		no
1	Vertebra dorsal		no
1	Radio (fragmentado en dos porciones)		no
1	Carpo		no
1	Fémur		no
1	Fragmento de tibia		no
1	Fragmento de fémur		no
1	Calcaneo (hueso de pie)		
1	1re arco costal		
1	2do. arco costal		
1	3er arco costal		
1	4ta arco costal		
1	5ta arco costal		
1	6to arco costal		
1	7ptimo arco costal		
1	8tavo arco costal		
1	9nvo arco costal		
1	10º arco costal		1
1	11va arco costal		1
1	12avo arco costal		
1	1re arco costal		
1	2do. arco costal		
1	3er arco costal		
1	4ta arco costal		
1	5ta arco costal		
1	6to arco costal		
1	7ptimo arco costal		
1	8tavo arco costal		
1	9nvo arco costal		
1	10º. arco costal		

5



FTAIPG  
 art. 13  
 racción IV  
 Activación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
 art. 18  
 racción II  
 Activación 2





1	11va arco costal
1	12avo arco costal
5	Vertebras cervicales (C2, C3, C4, C6, C7)
12	Vertrebras torácicas (T1 a la T12)
4	Vertebras lumbares (L1 a la L4)
4	Vertebras lumbares (L2 a la L5)
1	Sacro
2	Coxales



6

DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS ÓSEOS	
Cráneo y mandíbula	



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



[Redacted]

24 fragmento de cráneo [Redacted]

[Redacted]

Mandíbula:

[Redacted]

Escapula derecha :

[Redacted]

[Redacted]

7

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



[Redacted]

Esternón, [Redacted]

Manubrio [Redacted]

Carpo  
hueso [Redacted]

1era vertebra dorsal, [Redacted]

Humero [Redacted]

Radio [Redacted]

Fémur [Redacted]

Fémur  
diáfisis [Redacted]

Fémur [Redacted]

Fragmento de tibia [Redacted]

Fragmento de fémur [Redacted]

Calcáneo [Redacted]

Fragmento de dermis [Redacted]

Conjunto de estructuras óseas articuladas que corresponden al individuo1:  
Arcos costales derechos (1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12)  
[Redacted]

8

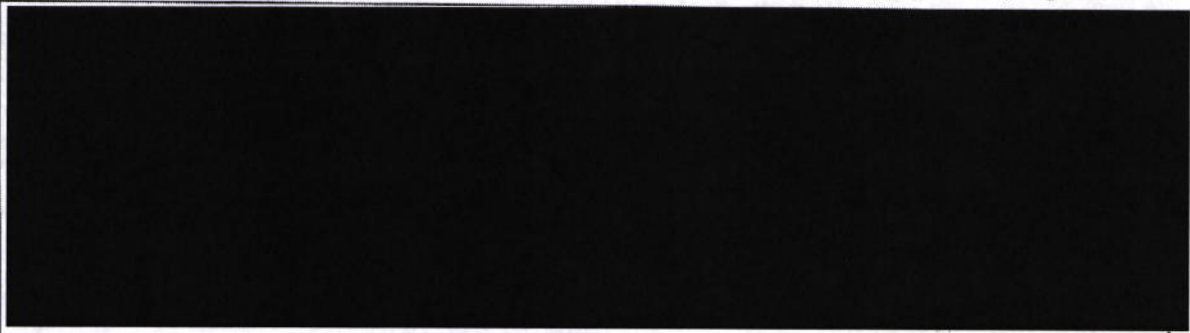
FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



**Arcos costales izquierdos**

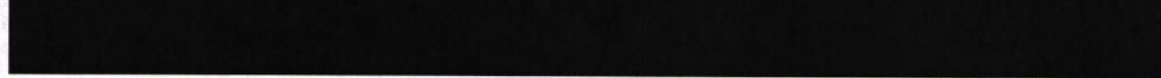


... DE LA ...  
... ESPECIAL ...  
... DELINCU ...  
... IADA ...  
... EN INVE ...  
... A DE SEC ...

Foto

9

**Conjunto de estructuras óseas articuladas que corresponden al individuo 2: que**



En acuerdo con el grupo Argentino de antropología Forense (EAAF) se acordó llevar a cabo el procedimiento de limpieza del coxal derecho para obtener la estimación de edad biológica valorando la sínfisis púbica.

FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2



**Número Mínimo de Individuos: Asociaciones anatómicas entre los restos mezclados**

10

Una vez revisado el contenido de la bolsa asignada como FI-C, quien suscribe se percató que se tratan de restos de origen humano los cuales fueron mezclados en el procedimiento de recuperación (exhumación) y en su análisis previo a la recuperación por el personal pericial de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero.

Una vez que los restos humanos (material de estudio) en cuestión fueron trasladados a las instalaciones que guarda el Servicio Médico Forense de la Procuraduría General de Justicia en Chilpancingo, Guerrero y recibidos por el personal pericial de la Coordinación General de Servicios Periciales para realizar el análisis antropológico solicitado, se llevó a cabo el procedimiento de recepción de muestra, el cual consiste en fijar fotográficamente el material de estudio y cotejar el contenido de la bolsa. Posteriormente se realizó una revisión individual de cada estructura ósea por separado observando su morfología y determinar el hueso de que se trate, una vez realizada dicha tarea se procedió a su limpieza con agua corriente y jabón. Una vez seca cada estructura ósea se continuó el análisis rotulando cada hueso respetando la nomenclatura asignada inicialmente, por último se lateralizo cada estructura ósea, (derecha e izquierda).

Finalizada la preparación de los restos óseos, se procedió a su análisis. Como se comentó en el párrafo anterior, considerando que los restos estaban mezclados, el análisis se inició con un inventario de huesos, posterior se verifico las estructuras óseas articuladas y las desarticuladas, obteniendo así los elementos no asociados, las cuales por su morfología y/o características físicas no se pueden asociar al cadáver. Posteriormente fue verificada la asociación anatómica de los hueso en forma céfalo caudal entre las estructuras ósea no asociadas y las desarticuladas con las articuladas obteniendo de esta manera las posibles asociaciones anatómicas, que el análisis correspondiente de genética forense corroborará o descartará una vez obtenido el resultado de dichos estudios.

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



Durante la fase del análisis antropológico se asoció cada estructura ósea por sus características físicas, morfológicas, color, tamaño se establece en cuales hay correspondencia anatómica y en cuales no existe.

Encontrando que existe correspondencia anatómica entre el cráneo y mandíbula, entre las vértebras cervicales (C2, C3, C4, C6 y C7) con el conjunto de estructuras ósea articuladas de la columna vertebral (T1 a T12 hasta la L4) así como arcos costales derechos e izquierdos estableciendo por esta relación, por el número de vértebras lumbares el individuo 1. Estas estructuras óseas articuladas y asociadas no tienen correspondencia anatómica con la cintura pélvica sacro y vértebras lumbares (L2 a la L5) que se encuentran articuladas. Este segundo conjunto de estructuras óseas articuladas por su número, tamaño, características morfológicas, se establece que se trata de un segundo individuo.

Tomando en cuenta dicho hallazgo y continuando con el análisis de las asociaciones anatómicas se encuentra que los restos contenidos en la bolsa F1-C corresponden a dos individuos.

Sera el departamento de genética Forense quien apoye a corroborar o descartar las posibles asociaciones anatómicas a nivel antropológico entre los elementos no asociados, el conjunto de estructuras ósea asociadas y articuladas del individuo 1 y el conjunto de estructuras óseas entre el individuo 2.

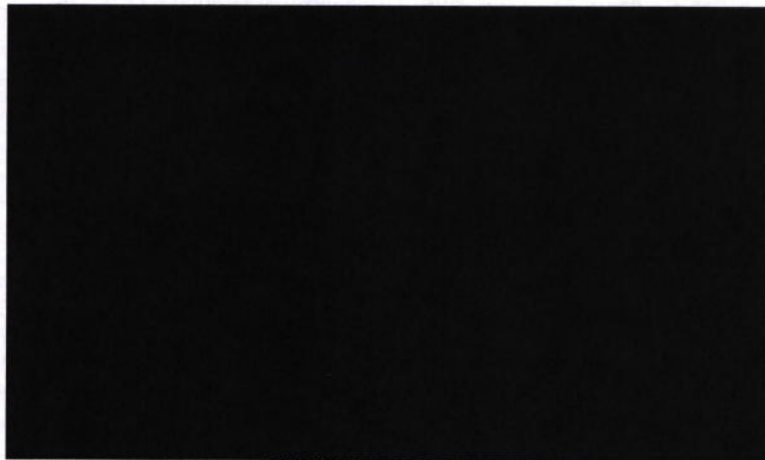
11

Dadas la conservación del cadáver, con la ayuda del Equipo Argentino de Antropología Forense se retiró parte de la piel de cráneo para lograr obtener el perfil biológico, es decir, estimar el sexo y afinidad Biológica. En el caso de la pelvis se cortó la sínfisis púbica para estimar la edad del individuo, esta decisión se tomó debido a que la pelvis está llena de tejido y no nos permite hacer las valoraciones correspondientes.

**Estimación de sexo en cráneo: individuo 1**



conjunto de estructuras óseas articuladas y asociadas (Walker, 2002).



Cráneo de individuo 1



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



**Estimación de sexo y edad en pelvis y sínfisis púbica. (Individuo 2)**



12

**CONSIDERACIONES**

Para llegar al reconocimiento de un individuo<sup>1</sup> la Antropología Física forense requiere de observar el cuerpo y esqueleto humano, interpretando aquellas características físicas que indican las condiciones generalés de vida y salud de una persona en la que se han ido plasmando en su estructura corpórea las vivencias desde la infancia hasta la adultez. Estas expresiones físicas, representan las experiencias individuales a lo largo de la vida, por lo que cada individuo, presenta marcas corporales diferentes, haciendo que exista una variabilidad biológica en las poblaciones humanas, siendo estas particularidades, cada vez más numerosas.

<sup>1</sup> El término Individuo, se emplea en este dictamen refiriéndose a "Cada ser organizado sea animal o vegetal, respecto a la especie a la que pertenece", que lo hace particular, "propio y característico" (DRAE, 2001). En este entendido, se puede hablar de individuo desde la interpretación de la Osteología antropológica, porque permite conocer aspectos de la vida que llevó en vida y que lo hacen único permitiendo dar con su identidad a través de su individualidad.

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2

La Antropología Física estudia esas particularidades diversas desde tiempos antiguos para comprender la variabilidad en la actualidad; Arturo Valls (1995) la define como: "El estudio del origen, naturaleza y evolución de la variabilidad biológica de los grupos humanos en su doble dimensión, histórica y espacial, teniendo en cuenta la interacción de los factores biológicos, ambientales (naturales y artificiales-culturales) y comportamentales (sociales, culturales y psicológicos) ejercen tanto en el común de los individuos de nuestra especie como de los diferentes grupos y poblaciones de Homo sapiens."

Así, la aplicación de la Antropología Física en el ámbito médico legal, tiene injerencia en observar esas individualidades físicas resultado de la variabilidad biológica, que permiten diferenciar a un individuo y por lo tanto, identificarlo, sobre todo en el caso de cadáveres, cuando estos son encontrados en diferentes estados de conservación como putrefactos, descuartizados, desmembrados, segmentados, carbonizados, esqueletizados, es decir, principalmente cuando los métodos convencionales de identificación son rebasados por la violencia ejercida a los cuerpos. Así, la Antropología Física requiere de los conocimientos, métodos y técnicas de la Osteología y Somatología para llegar a la identificación de un individuo, por tanto, la Antropología Forense la define la American Board of Forensic Anthropology (ABFA) como "El estudio y práctica de la aplicación de los métodos de la Antropología Física en los procesos legales".

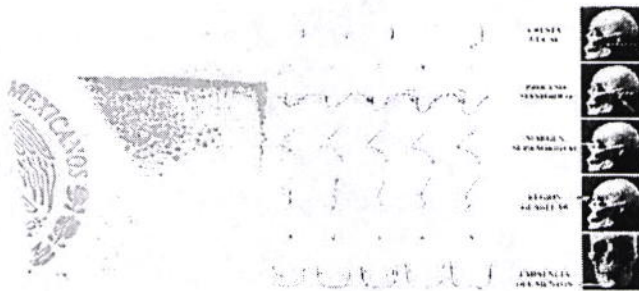
En el caso de cadáveres o restos óseos humanos, la Osteología en el ámbito forense, permite delimitar el campo de investigación a través de los atributos biológicos individuales que ayudan a delimitar el campo de investigación dentro de un determinado conjunto de personas y establecer la identidad individual (Withe & Folkens, 2005).

13

### ESTIMACIÓN DE SEXO

El análisis se hizo con base a las características morfoscópias, observando todos los elementos óseos presentes, principalmente cráneo y pelvis. Para ello se consideraron 10 rasgos del cráneo:

Cráneo: Cresta nupal; desarrollo de la apófisis mastoides, el margen supraorbital, glabella, y la eminencia del mentón; forma de las órbitas, la forma del frontal, el desarrollo de los malaes, las características de la mandíbula, así como las rugosidades presentes en esta estructura, sobre todo en la región occipital.



Características analizadas en el cráneo. (Modificado, según Bulkstra & Ubelaker 2002)

<sup>2</sup> La diferenciación sexual de la extremidad cefálica se basa primordialmente en caracteres anatómicos y morfológicos, de tal manera que a estos rasgos descriptivos se les conceden más importancia que a los métricos.

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

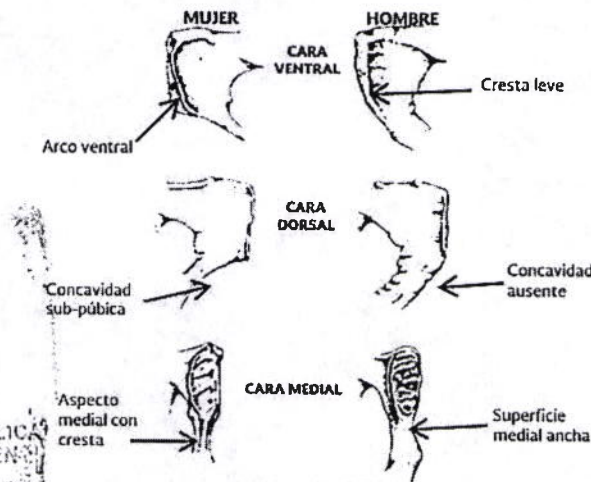
FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



Pelvis.

Se consideraron 12 rasgos: pelvis en general, altura de la sínfisis, ángulo subpúbico, agujero obturador, escotadura ciática mayor, rama isquio-púbica, surco preauricular, forma del ilion, arco ventral, concavidad subpúbica, aspecto medial de la cresta, contorno pélvico, además de las características del sacro.

Características analizadas en la escotadura ciática mayor de la pelvis. (Modificado, según Buikstra & Ubelaker 1994)



Características analizadas en la pelvis. (Phenice, 1969)

Características morfoscópicas de la pelvis:

MÉTODO MORFOSCÓPICO PARA SEXAMIENTO MEDIANTE LA PELVIS		
RASGO	MASCULINO	FEMENINO
Pelvis en general	Masiva, rugosa, con marcadas inserciones musculares	Menos masiva, grácil y con inserciones musculares poco marcadas
Sínfisis	Alta	Baja
Ángulo subpúbico	En forma de "V", en ángulo agudo	En forma de "U", redondeado, ancho, con ángulo obtuso
Agujero obturador	Grande con frecuencia de forma ovoide	Pequeño, de forma triangular
Escotadura ciática mayor	Pequeña cerrada y profunda	Grande amplia y poco profunda
Rama isquio-púbica	Ligeramente evertida	Fuertemente evertida
Articulación sacro-iliaca	Grande	Pequeña, oblicua
Surco pre auricular	Poco frecuente	Más frecuente, más desarrollado
Ilion	Alto, tiende a ser vertical	Bajo, divergente lateralmente
Sacro	Mayor longitud, angosto, con menor curvatura, a menudo tiene 5 o más segmentos	Pequeño y ancho, con tendencia a una mayor curvatura, cinco segmentos como regla
Contorno pélvico	En forma de corazón	Circular elíptico
Cavidad pélvica	Pequeña	Oblicua, poco profunda, amplia

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

### ESTIMACIÓN DE EDAD ESQUELÉTICA

El método de la estimación biológica de la edad se realiza de manera analítica y comparativa, consiste en el conjunto de operaciones de carácter científico, encaminadas a la reconstrucción más completa posible de las particularidades biológicas de los individuos y de su conjunto, recurriendo a sus restos óseos en calidad de fuente de información.

La pelvis es una estructura por excelencia para estimar la edad osteológica debido a las siguientes cualidades:

- 1) La aparición de los centros ilíaco e isquiático está correlacionada con la pubertad y la adolescencia temprana.
- 2) La fusión de los centros está correlacionada con la edad adulta temprana.
- 3) La sínfisis púbica se correlaciona con el vigor alcanzado en las décadas tercera, cuarta y quinta de la vida de los individuos. Además, esos períodos corresponden aproximadamente con la metamorfosis en otras partes del cuerpo: con el codo y posiblemente la obliteración de la sutura eseno-basilar, con la muñeca, el hombro, la rodilla y la terminación distal de la clavícula. Está también correlacionada, aunque en menor medida con el cierre sutural.

La pelvis es una estructura por excelencia para estimar la edad osteológica debido a que la sínfisis púbica, configura el rasgo anatómico más utilizado en la estimación de la edad en base de restos óseos, tanto en casos arqueológicos como forenses. El grado de protección, que permite la conservación de la sínfisis púbica en huesos bajo tierra, la claridad en la apreciación de su metamorfosis y su propia conformación, que la convierten en una especie de epífisis ósea hace que esta porción de la pelvis posea una gran popularidad en los estudios forenses y arqueológicos.

15

A continuación se muestran las fases de la sínfisis púbica para la estimación de la edad mediante el Sistema de Suchey and Brooks (1990):

DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
DE INVESTIGACIÓN  
DE LOS CRIMENES



Esquema de los cambios en la sínfisis púbica de Suchey & Brooks (por White 2000)

DE LA REPÚBLICA  
chos Humanos.  
ios a la Comunidad  
igación

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Antivación 2



DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DE EVOLUCIÓN DE LA SÍNFISIS PÚBICA
<b>Fase I:</b> La superficie de la cara sinfisial es ondulada, cubierta de crestas y surcos que se extienden hasta incluir el tubérculo púbico. Las crestas horizontales están bien definidas y comienza a formarse el biselado (ángulo oblicuo) ventral. Aunque pueden presentarse nódulos de osificación en la extremidad superior, la clave para diferenciar esta fase es la ausencia de delimitación en ambos extremos (superior e inferior).
<b>Fase II:</b> La cara sinfisial aún puede presentar desarrollo de crestas. Comienza la delimitación de ambas (superior e inferior) extremidades que ocurre con o sin nódulos de osificación. La rampa ventral puede estar en sus fases iniciales como parte de la extensión de la actividad ósea en una o ambas extremidades.
<b>Fase III:</b> El borde inferior de la cara sinfisial y la rampa ventral se encuentran en proceso de acabado. Puede continuarse la fusión de los nódulos de osificación que forman el borde superior y a lo largo del ventral. La cara sinfisial es suave o puede continuar exhibiendo crestas definidas. Se completa el plano dorsal, no se observa labiación del borde dorsal sinfisial ni excrescencias ligamentosas óseas.
<b>Fase IV:</b> La cara sinfisial presenta habitualmente una granulosidad fina aunque persisten residuos de antiguas crestas y surcos. En este estado usualmente se completa el contorno oval, pero puede observarse una discontinuidad a nivel del borde ventral superior. El tubérculo púbico está completamente separado de la cara sinfisial por la definición del extremo superior; la superficie puede tener un borde definido. Ventralmente las excrescencias ligamentosas óseas pueden aparecer en la porción inferior del hueso púbico adyacente a la cara sinfisial. Si se llegase a presentar indicios de labiación éste será ligero y localizado en el borde dorsal.
<b>Fase V:</b> El borde de la cara sinfisial se completa con la existencia de algunas ligeras depresiones de la misma superficie, relacionadas con el reborde. La labiación es moderada y generalmente se localiza en el borde dorsal con excrescencias ligamentosas más prominentes sobre el borde ventral.
<b>Fase VI:</b> La cara sinfisial puede exhibir depresiones en la medida que se erosiona el reborde. Las inserciones ligamentosas ventrales son marcadas. En muchos individuos el tubérculo púbico aparece como una protuberancia ósea independiente. La cara puede cavitarse o tornarse porosa, brindando una apariencia desfigurada con procesos de osificación errática. El aspecto de la superficie es con frecuencia irregular.

Cabe resaltar, que las fases III a VI conllevan una amplia variabilidad, lo que incide en los procesos de la estimación de la edad en casos forenses. Por tal razón es conveniente establecer los límites inferiores y superiores de la edad estimada; por ejemplo mayor de 40 años y menor de 50 años de edad (Rodríguez, 2004).

16

De lo anterior se desprenden las siguientes:

**CONCLUSIONES**

**PRIMERA.**

El contenido de la bolsa asignada como F1-C son restos de origen humano, que al momento de iniciar el análisis se presentan mezclados. Los restos presentan huellas de exposición térmica al fuego directo

**SEGUNDA.**

Del contenido de la bolsa asignada como F1-C los restos analizados por las características morfoscopicas, el tipo y número de hueso de que se trata, se establece que los restos pertenecen a un número mínimo de individuos de dos personas.: individuo 1, individuo 2.

**TERCERA:** Será el análisis en genética forense quien corrobore o descarte las posibles asociaciones anatómicas a nivel antropológico de los elementos no asociados con los restos del individuo 1 y el individuo 2, contenidos en la bolsa para cadáver asignada como F1-C.

As a la Comunidad  
nación

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

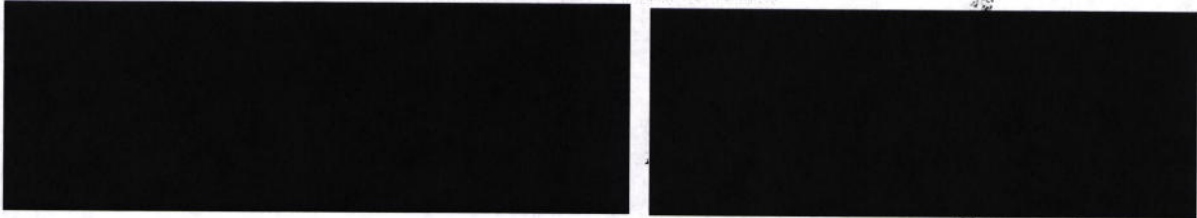
FO-AF-08

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



**CUARTA:** Una vez obtenidos los resultados de las asociaciones anatómicas por el Departamento de Genética Forense, se verificarán los resultados del perfil biológico (sexo, edad, talla y afinidad biológica), según sea el caso.

ATENTAMENTE  
LAS PERITOS OFICIALES.



**BIBLIOGRAFÍA**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES  
DEPARTAMENTO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FORENSE  
CALLE DE SEQUESTRADOS

- Udo Krenzer; "Compendio de métodos antropológico forenses para la reconstrucción del perfil osteo-biológico". Guatemala, 2006.
- White, Tim; "Human Osteology". 2da Edition. Academic Press, University of California, Berkeley, 1999.
- Klepinger, Linda. "Fundamentals of Forensic Anthropology". Wiley-Liss; New Jersey, 2006.
- Kimmerle, Erin and Baraybar, José. "Skeletal Trauma. Identification of Injuries Resulting from Human Rights Abuse and Armed conflict". CRC Press Taylor and Francis Group, 2008.
- Yokochi, C., Rohen, J., & Weinreb, E. Atlas fotográfico de anatomía del cuerpo humano. México: Interamericana. McGraw-Hill, 1991.
- Sheuer, L. and Black, S. (2006). Osteology. In: Thompson, T. and Black, S. (Ed.), *Forensic human identification: an introduction*. CRC Press. U.S.A. p.p. 199-230.
- Villalán-Blanco, J. y Puchalt-Fortea, F. (2000). *Identificación antropológica policial y forense*. Tirant lo Blanch. Valencia, España.
- Withe, T. and Folkens, P. (2005) *The human bone manual*. Elsevier, Academic Press, U.S.A.

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES  
DEPARTAMENTO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FORENSE

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

Averiguación Previa:  
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

### ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

--En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (16:05) dieciséis horas con cinco minutos del día (16) dieciséis de junio del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO: -----

--Téngase por recibido el dictamen en materia de Antropología, con número de folio 85890, de fecha doce de enero del dos mil quince, signado por la [REDACTED], Perito Oficial de la Procuraduría General de la República, el cual concluye lo siguiente: "[REDACTED]

[REDACTED] documento constante de catorce fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

ACUERDA

-ÚNICO: Agréguese a los autos de [REDACTED] los autos descritos con antelación para los efectos legales [REDACTED]

--Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

FTAIPG  
vt. 13  
fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
vt. 18  
fracción II  
Motivación 2

**Número de Folio: 38937**  
A.P. PGR/ SEIDO/UEIDMS/01/2015  
Y RELACIONADOS  
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/8500/2015  
**Asunto: Se emite Dictamen en Antropología**

México, Distrito Federal a 15 de Junio de 2015

LICENCIADA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, SEIDO  
PRESENTE

La que suscribe Perito Oficial, en materia de Antropología Forense adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República, propuesta para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro rindo ante Usted el siguiente:

## DICTAMEN

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/8500/2015, con fecha de 17 de Mayo de 2015, recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el que solicita: "... designe a peritos en las especialidades de: ... **ANTROPOLOGÍA** ... a efecto de que emitan sus respectivos dictámenes respecto a las diligencias que se realizarán en el CENTRO MÉDICO FORENSE FEDERAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES RELACIONADOS CON LA FOSA 1 DE "CERRO VIEJO", para lo cual se les solicita se constituyan el 18 de mayo del año dos mil quince a las 10:00 diez horas en el CEMEFO anteriormente referido ..."

### ANTECEDENTES

El día 07 de noviembre del año 2014 fui designada por mi superior para intervenir en los 28 cadáveres que fueron localizados el 04 de octubre de 2014 en la localidad de "Cerro Viejo", en el municipio de Iguala, Guerrero. En su momento estos restos estaban resguardados en Servicios Médico Forense de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, posteriormente fueron trasladados al Centro Médico Forense (CEMEFO) de la Coordinación General de Servicios Periciales (CGSP) de la Procuraduría General de la República (PGR), donde actualmente se encuentran. Durante la primera etapa de análisis osteológico fue patente que los restos estaban mezclados, por esta razón, en coordinación con el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), se realizaron algunas diligencias con finalidad de hacer el inventario de los restos así como de supervisar la toma de muestras para genética para relacionar elementos óseos y lograr individualizar los cadáveres.

El día 18 de mayo del presente año fuimos designadas para intervenir en los cadáveres de la FOSA 1 de la averiguación **PGR/ SEIDO/UEIDMS/01/2015**, nos constituimos a las 10:00 horas en el Centro Médico Forense (CEMEFO) de la Coordinación General de Servicios Periciales

1

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

(CGSP) de la Procuraduría General de la República (PGR), con la finalidad de terminar de hacer la asociación de restos óseos e individualizar los cadáveres.

#### MATERIAL DE ESTUDIO

- Bolsa de cadáver registrada como **FOSA 1, CADÁVER C (F1-C)**, exhumado el 04 de octubre de 2014, la cual contiene restos de origen humano.

#### MÉTODO

Para dar respuesta a lo solicitado, en el análisis osteológico de los restos humanos exhumados por personal de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, se emplearon los métodos descriptivo, analítico comparativo y métrico.

#### METODOLOGÍA

- Fijación fotográfica de la bolsa para cadáver registrada como **FOSA 1 - C**.
- Análisis morfológico, analítico y comparativo de los restos.
- Reubicación de elementos óseos para individualización.
- Inventario de elementos con fines de identificación.
- Elaboración del dictamen.

#### DESARROLLO DEL ANÁLISIS

Retomando los antecedentes, los restos contenidos en la bolsa de cadáver registrada como **FOSA 1 - C** se encontraban mezclados. Con el apoyo de los estudios realizados por el Laboratorio de Genética de la Coordinación General de Servicios Periciales de la PGR, se reubicaron para la individualización de osamentas.

Por acuerdos tomados con el EAAF, se procedió colocar en posición anatómica a los seis (6) cadáveres que integran la FOSA 1, para asociar entre sí los elementos óseos no asociados a nivel morfológico, es decir, se valoró tamaño, forma, color, textura y empalmar carillas para ver si hay correspondencia. El procedimiento que se llevó a cabo, consistió en registrar fotográficamente la bolsa de cadáver desde el momento en se extrajo la bolsa del refrigerador del Centro Médico Forense (CEMEFO) de la Coordinación General de Servicios Periciales (CGSP) de la Procuraduría General de la República (PGR), se procedió abrir la bolsa para cadáver y registrar fotográficamente su contenido, en este caso, consistió en una bolsa grande transparente en donde estaban los restos ya individualizados por genética y en otras bolsas estaban los elementos óseos no asociados. Por lo tanto se procedió a colocar en relación anatómica los restos ya relacionados y se hizo el inventario de elementos óseos no asociados. Ya individualizados se procedió hacer estudio del perfil biológico de los restos. Terminada esta labor se procedió a depositar los restos en bolsas de papel estraza y luego en otra bolsa transparente grande y luego se regresó a la bolsa para cadáver de color blanca, todo debidamente rotulada y etiquetada **(F1-C)**.

El contenido de la bolsa de cadáver registrada como **FOSA 1, CADÁVER C, (F1-C)**, se encuentra en reducción esquelética con algunas adherencias de tejido blando lisados en el sacro y región lumbar; el resto de los elementos óseos están desarticulado. A continuación se presenta el inventario final:

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

INVENTARIO DE RESTOS HUMANOS

Núm	Estructura ósea
1	Cráneo desarticulado, incompleto
24	Fragmentsos de cráneo
1	Mandíbula
25	Piezas dentales:
1	Hueso hioides
1	Fragmento de arco costal
1	Escapula
1	Escapula
1	Fragmento de clavícula
1	Fragmento de clavícula
1	Clavícula
1	Manubrio
1	Esternon
1	Humero
1	Humero
1	Humero
1	Humero
1	Cubito
1	Radio
1	Cubito



VAL DE LA REPÚBLICA  
 ESPECIALIDAD

3

FTAIPG  
 Art. 13  
 Ración IV  
 Activación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
 Art. 18  
 Ración II  
 Activación 2



1	Radio
1	carpo
1	Femur
1	Femur
1	Femur
1	Fragmento de tibia
1	Fragmento de femur
1	Calcaneo (hueso de pie)
1	1er arco costal
1	2° arco costal
1	3er arco costal
1	4° arco costal
1	5° arco costal
1	6° arco costal
1	7° arco costal
1	8° arco costal
1	9° arco costal
1	10° arco costal
1	11° arco costal
1	12° arco costal
1	1er arco costal
1	2° arco costal
1	3er arco costal
1	4° arco costal
1	9° arco costal
1	10° arco costal
1	11° arco costal
1	12° arco costal
3	Vertebras cervicales (C2, C3, C4)
2	Vertebras cervicales (C6, C7)
12	Vertebras torácicas (T1 a la T12)
4	Vertebras lumbares (L1 a la L4)
4	Vertebras lumbares (L2 a la L5)
1	Vertebra torácica
1	Vertebra lumbar
1	Sacro
2	Coxales
2	Coxales



4

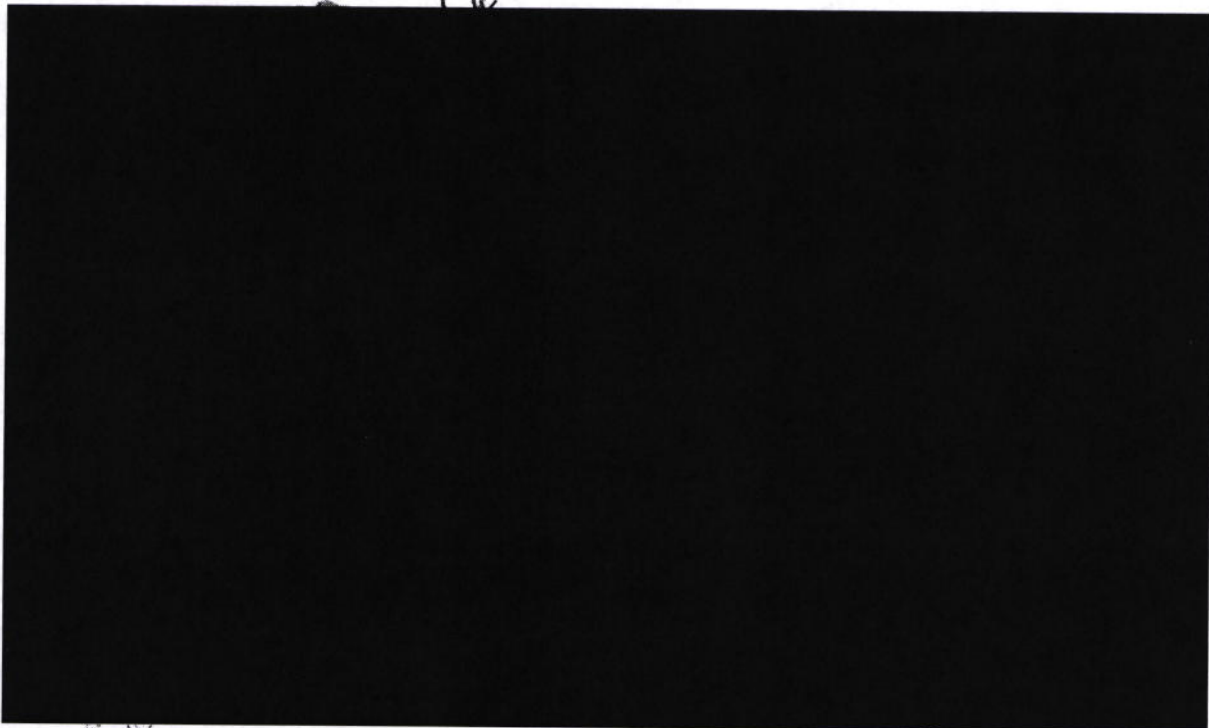
FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2



5

### DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS ÓSEOS

#### Cráneo y mandíbula

Cráneo incompleto, desarticulado, con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de ahumamiento y carbonización, pérdida de tejido óseo en región del hueso frontal izquierdo. Pérdida de arco supraorbitario izquierdo, dejando expuesto el tejido esponjoso. Huella de exposición térmica en hueso malar izquierdo en fase de ahumamiento y carbonización. Pérdida de tejido óseo en la porción lateral del maxilar izquierdo el cual tiene 1 cm de diámetro.

A nivel superior de cráneo, calota, presenta solución de continuidad por exposición térmica al fuego directo que abarca el hueso parietal, temporal derecho, borde superior del occipital y parietal izquierdo, dejando en sus bordes exposición del tejido esponjoso, observando parte de ahumamiento y carbonización

En cara posterior a nivel del occipital presenta solución de continuidad en un diámetro de 3.6 por 2.4 cm. Observando en sus bordes expuesto el tejido esponjoso. Dicho cráneo presenta una mancha de ahumamiento de 18 cm por 9 cm.

En la región del temporal izquierdo presenta exposición de la tabla externa a nivel del extremo superior de la apófisis mastoides.

En temporal derecho presenta solución de continuidad a nivel del temporal y la apófisis mastoides, observando en sus bordes huellas de exposición térmica a fuego directo, en fase de ahumamiento, con exposición del tejido esponjosos en un área de 8.9 por 9.5 cm

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

En base de cráneo a partir de la línea media y el occipital, presenta cortes nítidos de 2.5 cm de longitud, con pérdida de continuidad del borde posterior del agujero magno. La sutura eseno basilar está completamente obliterada (cerrada).

**24 fragmentos de cráneo** de diferentes tamaños con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de ahumamiento y carbonización. El más grande es de 5.9 por 6.2 cm y el más pequeño de 1 por 1 cm.

**Mandíbula:**

Se trata de una mandíbula de origen humano, incompleta, con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de carbonización. Observando en el borde inferior derecho solución de continuidad del mentón y cuerpo mandibular, dejando expuesto el tejido esponjoso.

**Escapula derecha:**

Se trata de una escapula derecha de origen humano, incompleta. Con solución de continuidad del acromion borde superior de la fosa subescapular y espina escapular, dejando expuesto el tejido esponjoso a nivel de la fosa subescapular y borde medial. El área de exposición térmica al fuego directo abarca 2.1 por 3.7 cm.

**Escapula izquierda** estaba completa, presenta corte en ventana para toma de muestra para genética.

**Clavículas**

Un fragmento de clavícula derecha incompleta con huellas de exposición térmica al fuego directo. La izquierda estaba incompleta pero hicieron ventana para toma de muestra para genética, no se observan huellas de exposición térmica.

**Humero derecho** con solución de continuidad a nivel de la cabeza del humero, dejando expuesto el tejido esponjoso con pérdida del tubérculo mayor, tubérculo menor a nivel de cuello quirúrgico con ahumamiento. Solución de continuidad en el extremo distal, con huella de exposición al fuego directo.

**Humero izquierdo** incompleto con huellas de exposición térmica al fuego directo en su tercio proximal cara posterior a nivel del tubérculo mayor y menor en un área que abarca 3.2 por 2.6 cm. en su fase de ahumanamiento y carbonización. En su tercio distal cara interna a nivel del epicondilo medial, se observa huellas de exposición térmica al fuego directo en su fase de ahumanamiento y carbonización, con pérdida del epicondilo medial. Con huella de exposición térmica al fuego directo a nivel de la tróclea, cara anterior en fase de ahumanamiento y carbonización.

**Esternón**, incompleto con ausencia de la apófisis xifoides

**Cúbito:** este elemento óseo se encontraba en la bolsa del CADÁVER D, estaba completo pero presenta corte de ventana para muestra de genética. No se observa huellas de exposición térmica.

**Radio:** se reubicó, pues se encontraba en la bolsa del CADÁVER D, se encuentra incompleto con solución del borde superior del tercio distal como consecuencia de la toma de muestra para genética. No muestra huellas de exposición térmica.

MEXICO  
DE LA REPUBLICA  
chos Humanos.  
los a la Comunidad  
igación

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

6

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**Arcos costales derechos (1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12)**

Del Primer al décimo arco costa desarticulado y en reducción esquelética, de la cuarta costilla a décima está incompletas con solución de su extremo esternal. El onceavo arco costal está incompleto, la cabeza de costilla está articulada a la vértebra, el doceavo arco costal está completo y articulado.

**Arcos costales izquierdos**

Arcos costales izquierdos (1, 9, 10, 11, 12)

Primer arco costa, desarticulado y, completo; del noveno al doceavo arco costal están incompletos y articulados.

**Vértebras:** cervicales (C6 y C7) desarticuladas y completas. Dorsales y lumbares completas y articuladas a partir de la T1 hasta la L4

**Fémur izquierdo** incompleto con solución a nivel de la diáfisis (tercio medial y distal), su extremo inferior presenta bordes irregulares y ahumamiento.

**Fémur derecho** incompleto con solución a nivel de la diáfisis (tercio medial y distal), su extremo inferior presenta bordes irregulares.

**Fragmento de tibia** izquierda, que anatómicamente corresponde al tercio proximal, con huella de exposición térmica en cara anterior e interna, así como en sus bordes.



7

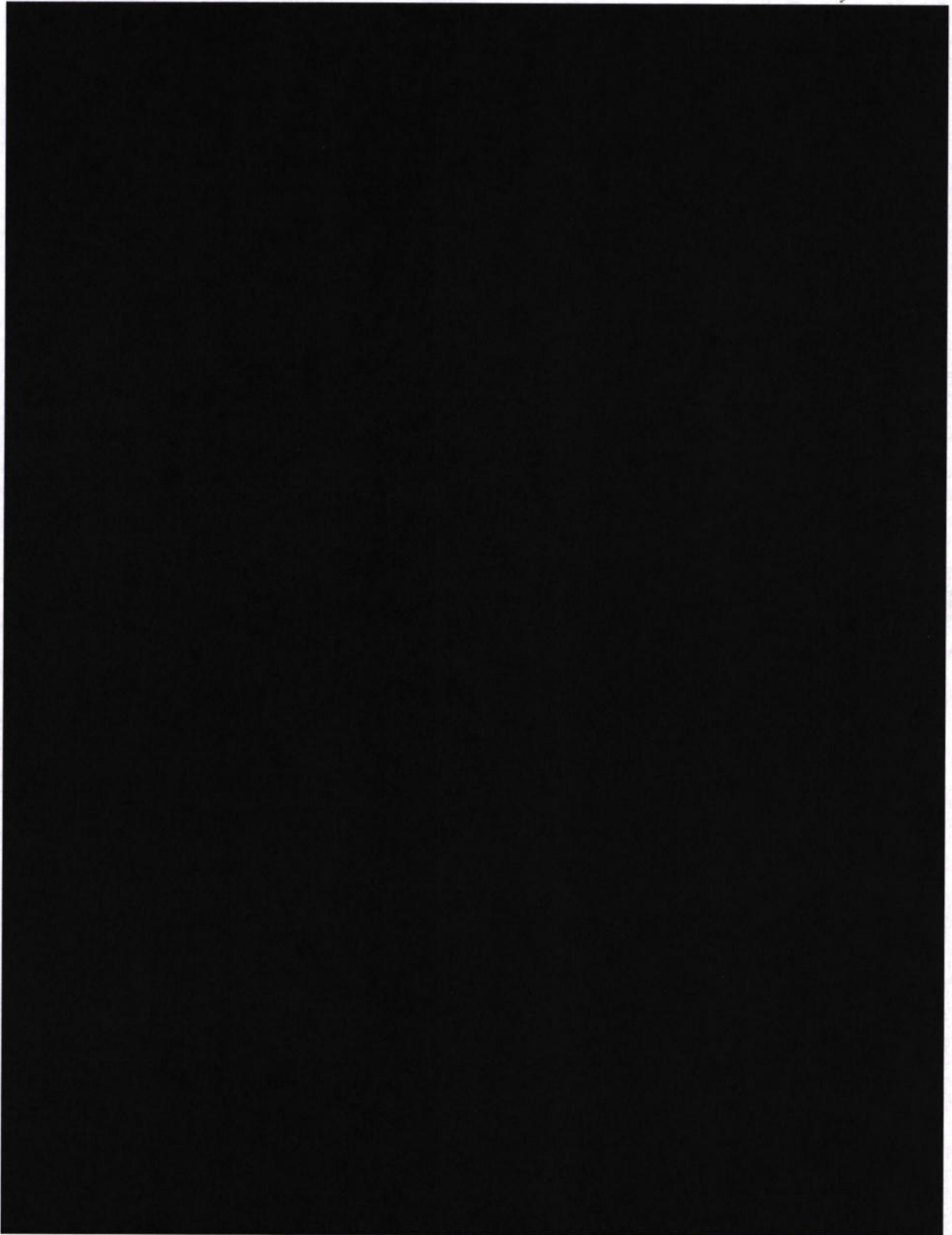
FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



8

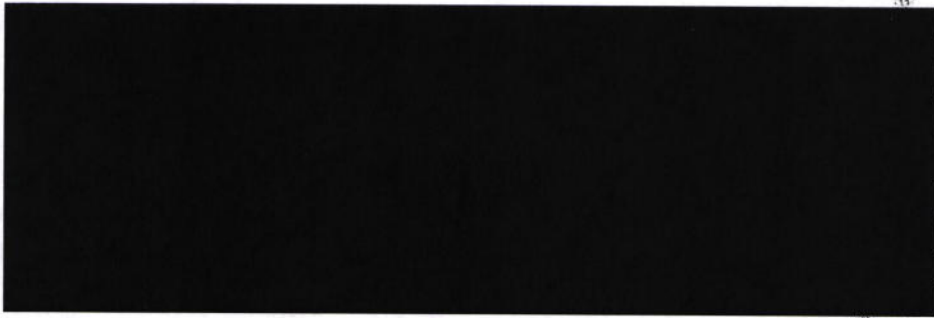
FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



### CONSIDERACIONES

Para llegar al reconocimiento de un individuo<sup>1</sup> la Antropología Física forense requiere de observar el cuerpo y esqueleto humano, interpretando aquellas características físicas que indican las condiciones generales de vida y salud de una persona en la que se han ido plasmando en su estructura corpórea las vivencias desde la infancia hasta la adultez. Estas expresiones físicas representan las experiencias individuales a lo largo de la vida, por lo que cada individuo, presenta marcas corporales diferentes, haciendo que exista una variabilidad biológica en las poblaciones humanas, siendo estas particularidades, cada vez más numerosas.

La Antropología Física estudia esas particularidades diversas desde tiempos antiguos para comprender la variabilidad en la actualidad; Arturo Valls (1995) la define como: "El estudio del origen, naturaleza y evolución de la variabilidad biológica de los grupos humanos en su doble dimensión, histórica y espacial, teniendo en cuenta la interacción de los factores biológicos, ambientales (naturales y artificiales-culturales) y comportamentales (sociales, culturales y psicológicos) ejercen tanto en el común de los individuos de nuestra especie como de los diferentes grupos y poblaciones de Homo sapiens."

Así, la aplicación de la Antropología Física en el ámbito médico legal, tiene injerencia en observar esas individualidades físicas resultado de la variabilidad biológica, que permiten diferenciar a un individuo y por lo tanto, identificarlo, sobre todo en el caso de cadáveres, cuando estos son encontrados en diferentes estados de conservación como putrefactos, descuartizados, desmembrados, segmentados, carbonizados, esqueletizados, es decir, principalmente cuando los métodos convencionales de identificación son rebasados por la violencia ejercida a los cuerpos. Así, la Antropología Física requiere de los conocimientos, métodos y técnicas de la Osteología y Somatología para llegar a la identificación de un individuo, por tanto, la Antropología Forense la define la American Board of Forensic Anthropology (ABFA) como "El estudio y práctica de la aplicación de los métodos de la Antropología Física en los procesos legales".

L. DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad

<sup>1</sup> El término Individuo, se emplea en este dictamen refiriéndose a "Cada ser organizado sea animal o vegetal, respecto a la especie a la que pertenece", que lo hace particular, "propio y característico" (DRAE, 2001). En este entendido, se puede hablar de individuo desde la interpretación de la Osteología antropológica, porque permite conocer aspectos de la vida que llevó en vida y que lo hacen único permitiendo dar con su identidad a través de su individualidad.

En el caso de cadáveres o restos óseos humanos, la Osteología en el ámbito forense, permite delimitar el campo de investigación a través de los atributos biológicos individuales que ayudan a delimitar el campo de investigación dentro de un determinado conjunto de personas y establecer la identidad individual (Withe & Folkens, 2005).

#### ESTIMACIÓN DE SEXO

El análisis se hizo con base a las características morfoscópicas, observando todos los elementos óseos presentes, principalmente cráneo y pelvis. Para ello se consideraron 10 rasgos del cráneo:

Cráneo<sup>2</sup>. Cresta nucal, desarrollo de la apófisis mastoides, el margen supraorbital, glabella, y la eminencia del mentón; forma de las órbitas, la forma del frontal, el desarrollo de los malares, las características de la mandíbula, así como las rugosidades presentes en esta estructura, sobre todo en la región occipital.



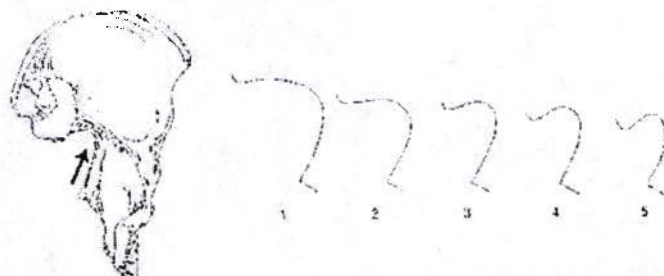
10

Características analizadas en el cráneo. (Modificado, según Buikstra & Ubelaker 2002)

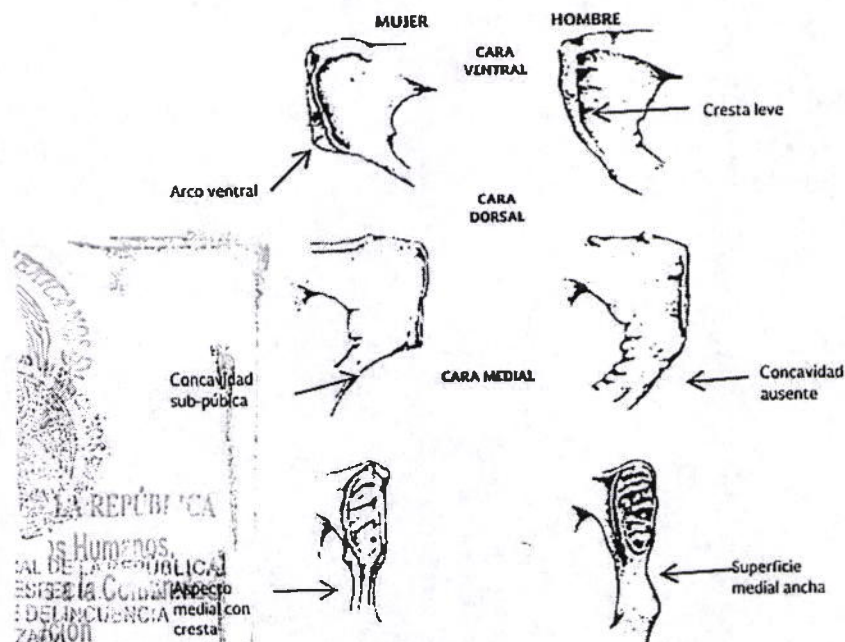
#### Pelvis.

Se consideraron 12 rasgos: pelvis en general, altura de la sínfisis, ángulo subpúbico, agujero obturador, escotadura ciática mayor, rama isquio-púbica, surco preauricular, forma del ilion, arco ventral, concavidad sub púbica, aspecto medial de la cresta, contorno pélvico, además de las características del sacro.

<sup>2</sup> La diferenciación sexual de la extremidad cefálica se basa primordialmente en caracteres anatómicos y morfológicos, de tal manera que a estos rasgos descriptivos se les conceden más importancia que a los métricos.



Características analizadas en la escotadura ciática mayor de la pelvis. (Modificado, según Buikstra & Ubelaker 1994)



Características analizadas en la pelvis. (Phenice, 1969)

**Características morfoscópicas de la pelvis:**

MÉTODO MORFOSCÓPICO PARA SEXAMIENTO MEDIANTE LA PELVIS		
RASGO	MASCULINO	FEMENINO
Pelvis en general	Masiva, rugosa, con marcadas inserciones musculares	Menos masiva, grácil y con inserciones musculares poco marcadas
Sínfisis	Alta	Baja
Ángulo sub púbico	En forma de "V", en ángulo agudo	En forma de "U", redondeado, ancho, con ángulo obtuso
Agujero obturador	Grande con frecuencia de forma ovoide	Pequeño, de forma triangular
Escotadura ciática mayor	Pequeña cerrada y profunda	Grande amplia y poco profunda
Rama isquio-púbica	Ligeramente evertida	Fuertemente evertida
Articulación sacro-iliaca	Grande	Pequeña, oblicua
Surco pre auricular	Poco frecuente	Más frecuente, más desarrollado
Ilión	Alto, tiende a ser vertical	Bajo, divergente lateralmente
Sacro	Mayor longitud, angosto, con menor curvatura, a menudo tiene 5 o más segmentos	Pequeño y ancho, con tendencia a una mayor curvatura, cinco segmentos como regla
Contorno pélvico	En forma de corazón	Circular elíptico
Cavidad pélvica	Pequeña	Oblicua, poco profunda, amplia

FTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV  
 Activación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Activación 2



También se hicieron observaciones de todas las características del esqueleto que estaban presentes para, de manera integral, observar el sexo **masculino** en este esqueleto.

### ESTIMACIÓN DE EDAD ESQUELÉTICA

El método de la estimación biológica de la edad se realiza de manera analítica y comparativa, consiste en el conjunto de operaciones de carácter científico, encaminadas a la reconstrucción más completa posible de las particularidades biológicas de los individuos y de su conjunto, recurriendo a sus restos óseos en calidad de fuente de información.

La pelvis es una estructura por excelencia para estimar la edad osteológica debido a las siguientes cualidades:

- 1) La aparición de los centros ilíaco e isquiático está correlacionada con la pubertad y la adolescencia temprana.
- 2) La fusión de los centros está correlacionada con la edad adulta temprana.
- 3) La sínfisis púbica se correlaciona con el vigor alcanzado en las décadas tercera, cuarta y quinta de la vida de los individuos. Además, esos períodos corresponden aproximadamente con la metamorfosis en otras partes del cuerpo: con el codo y posiblemente la obliteración de la sutura eseno-basilar, con la muñeca, el hombro, la rodilla y la terminación esternal de la clavícula. Está también correlacionada, aunque en menor medida con el cierre sutural.

La pelvis es una estructura por excelencia para estimar la edad osteológica debido a que la sínfisis púbica, configura el rasgo anatómico más utilizado en la estimación de la edad en base de restos óseos, tanto en casos arqueológicos como forenses. El grado de protección, que permite la conservación de la sínfisis púbica en huesos bajo tierra, la claridad en la apreciación de su metamorfosis y su propia conformación, que la convierten en una especie de epífisis ósea hace que esta porción de la pelvis posea una gran popularidad en los estudios forenses y arqueológicos.

12

A continuación se muestran las fases de la sínfisis púbica para la estimación de la edad mediante el Sistema de Suchey and Brooks (1990):



Esquema de los cambios en la sínfisis púbica de Suchey & Brooks (por White 2000)

DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DE EVOLUCIÓN DE LA SÍNFISIS PÚBLICA
<b>Fase I:</b> La superficie de la cara sínfisis es ondulada, cubierta de crestas y surcos que se extienden hasta incluir el tubérculo púbico. Las crestas horizontales están bien definidas y comienza a formarse el biselado (ángulo oblicuo) ventral. Aunque pueden presentarse nódulos de osificación en la extremidad superior, la clave para diferenciar esta fase es la ausencia de delimitación en ambos extremos (superior e inferior).
<b>Fase II:</b> La cara sínfisis aún puede presentar desarrollo de crestas. Comienza la delimitación de ambas (superior e inferior) extremidades que ocurre con o sin nódulos de osificación. La rampa ventral puede estar en sus fases iniciales como parte de la extensión de la actividad ósea en una o ambas extremidades.
<b>Fase III:</b> El borde inferior de la cara sínfisis y la rampa ventral se encuentran en proceso de acabado. Puede continuarse la fusión de los nódulos de osificación que forman el borde superior y a lo largo del ventral. La cara sínfisis es suave o puede continuar exhibiendo crestas definidas. Se completa el plano dorsal, no se observa labiación del borde dorsal sínfisis ni excrecencias ligamentosas óseas.
<b>Fase IV:</b> La cara sínfisis presenta habitualmente una granulosidad fina aunque persisten residuos de antiguas crestas y surcos. En este estado usualmente se completa el contorno oval, pero puede observarse una discontinuidad a nivel del borde ventral superior. El tubérculo púbico está completamente separado de la cara sínfisis por la definición del extremo superior; la superficie puede tener un borde definido. Ventralmente las excrecencias ligamentosas óseas pueden aparecer en la porción inferior del hueso púbico adyacente a la cara sínfisis. Si se llegase a presentar indicios de labiación éste será ligero y localizado en el borde dorsal.
<b>Fase V:</b> El borde de la cara sínfisis se completa con la existencia de algunas ligeras depresiones de la misma superficie, relacionadas con el reborde. La labiación es moderada y generalmente se localiza en el borde dorsal con excrecencias ligamentosas más prominentes sobre el borde ventral.
<b>Fase VI:</b> La cara sínfisis puede exhibir depresiones en la medida que se erosiona el reborde. Las inserciones ligamentosas ventrales son marcadas. En muchos individuos el tubérculo púbico aparece como una protuberancia ósea independiente. La cara puede cavitarse o tornarse porosa, brindando una apariencia desfigurada con procesos de osificación errática. El aspecto de la superficie es con frecuencia irregular.

Cabe resaltar, que las fases conllevan una amplia variabilidad, lo que incide en los procesos de la estimación de la edad en casos forenses. Por tal razón es conveniente establecer los límites inferiores y superiores de la edad estimada; por ejemplo mayor de 40 años y menor de 50 años de edad (Rodríguez, 2004).

13

De lo anterior, se desprenden las siguientes:



AL ANÁLISIS REALIZADO A LOS RESTOS ÓSEOS RELACIONADOS AL FOSA 1  
ER C, SE IDENTIFICA DE [REDACTED]  
CONDICIONES DE LOS ELEMENTOS ÓSEOS, NO FUE POSIBLE HACER LA VALORACION



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

## BIBLIOGRAFÍA

- Udo Krenzer; "Compendio de métodos antropológico forenses para la reconstrucción del perfil osteobiológico". Guatemala, 2006.
- White, Tim; "Human Osteology". 2da Edition. Academic Press, University of California, Berkeley, 1999.
- Klepinger, Linda. "Fundamentals of Forensic Anthropology". Wiley-Liss; New Jersey, 2006.
- Kimmerle, Erin and Baraybar, José. "Skeletal Trauma. Identification of Injuries Resulting from Human Rights Abuse and Armed conflict". CRC Press Taylor and Francis Group, 2008.
- Sheuer, L. and Black, S. (2006). Developmental Juvenile Osteology. ELSEVIER ACADEMIC PRESS, U.S.A. p.p. 251, 306 y 392.
- Villalain-Blanco, J. y Puchalt-Fortea, F. (2000). Identificación antropológica policial y forense. Tirant lo Blanch. Valencia, España.
- Withe, T. and Folkens, P. (2005) The human bone manual. Elsevier, Academic Press, U.S.A.



Averiguación Previa:  
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

**ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (16:07) dieciséis horas con siete minutos del día (16) dieciséis de junio del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

**DIJO:** -----

---Téngase por recibido el dictamen en materia de Antropología, con número de folio 85890, de fecha diecinueve de enero del dos mil quince, firmado por las [REDACTED] Peritos Oficiales de la Procuraduría General de la República. [REDACTED]

[REDACTED] .., documento constante de dieciocho fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso [REDACTED] en IV y 32 de su Reglamento, se -----

-**ÚNICO:** Agréguese a los autos de la [REDACTED] tos descritos con antelación para los efectos legales a qu -----

---Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la [REDACTED] Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, a la [REDACTED] Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con los testigos de ley [REDACTED] -----

FTAIPG  
art. 13  
fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
art. 18  
fracción II  
Motivación 2



**Número de Folio: 85890**  
Expediente: A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014  
Rel: AP/PGR/GRO/IGU/I/1196/2014  
AP/PGR/GRO/IGU/I/001/2015 Y RELACIONADOS  
Oficio: PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/2844/2014  
**Asunto: Se emite Dictamen en Antropología**

México, Distrito Federal, 19 de enero de 2015.

LICENCIADA.

[Redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
SEIDO  
PRESENTE.

Las que suscriben Peritos Oficiales en materia de Antropología Forense, adscritas a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República, propuestas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, rinden ante Usted el siguiente:

## DICTAMEN

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En atención a su oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/2844/2014**, con fecha de 25 de noviembre de 2014, recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el que solicita: "... designe a peritos en materia de **ANTROPOLOGÍA**, para continuar con los trabajos antropológicos a los 28 cadáveres localizados el 04 de octubre de 2014 en la localidad de "Cerro Viejo", en el Municipio de Iguala, Guerrero."

### ANTECEDENTES

El día 07 de noviembre del presenta año fuimos designadas previamente por mi superior para intervenir en los cadáveres la averiguación **AP/PGR/GRO/IGU/I/1196/2014** relacionados a los 28 cadáveres que fueron localizados el 04 de octubre de 2014 en la localidad de "Cerro Viejo", en el municipio de Iguala, Guerrero y que actualmente están resguardados en el Centro Médico Forense (CEMEFO) de la Coordinación General de Servicios Periciales (CGSP) de la Procuraduría General de la República (PGR).

### MATERIAL DE ESTUDIO

Bolsa de cadáver registrada como **FOSA 1, F1-F**, exhumado el 04 de octubre de 2014. Se encontraba resguardada en las instalaciones del Servicios Médico Forense del estado de Guerrero, la cual contiene restos de origen humano.

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

Rev.:2

Ref.:IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Antivación 2

## MÉTODO

Para dar respuesta a lo solicitado, en el análisis osteológico de los restos humanos exhumados por personal de la Procuraduría de Justicia del Estado de Guerrero, se emplearon los métodos descriptivo, analítico comparativo y métrico.

## METODOLOGÍA

- Fijación fotográfica de la bolsa para cadáver registrada como **FOSA 1, F1-F.**
- Descripción general de los restos contenidos en la bolsa para cadáver.
- Inventario y limpieza de algunos elementos con fines de identificación.
- Análisis morfológico, métrico, analítico y comparativo de los restos.
- Elaboración del dictamen.

## DESARROLLO DEL ANÁLISIS

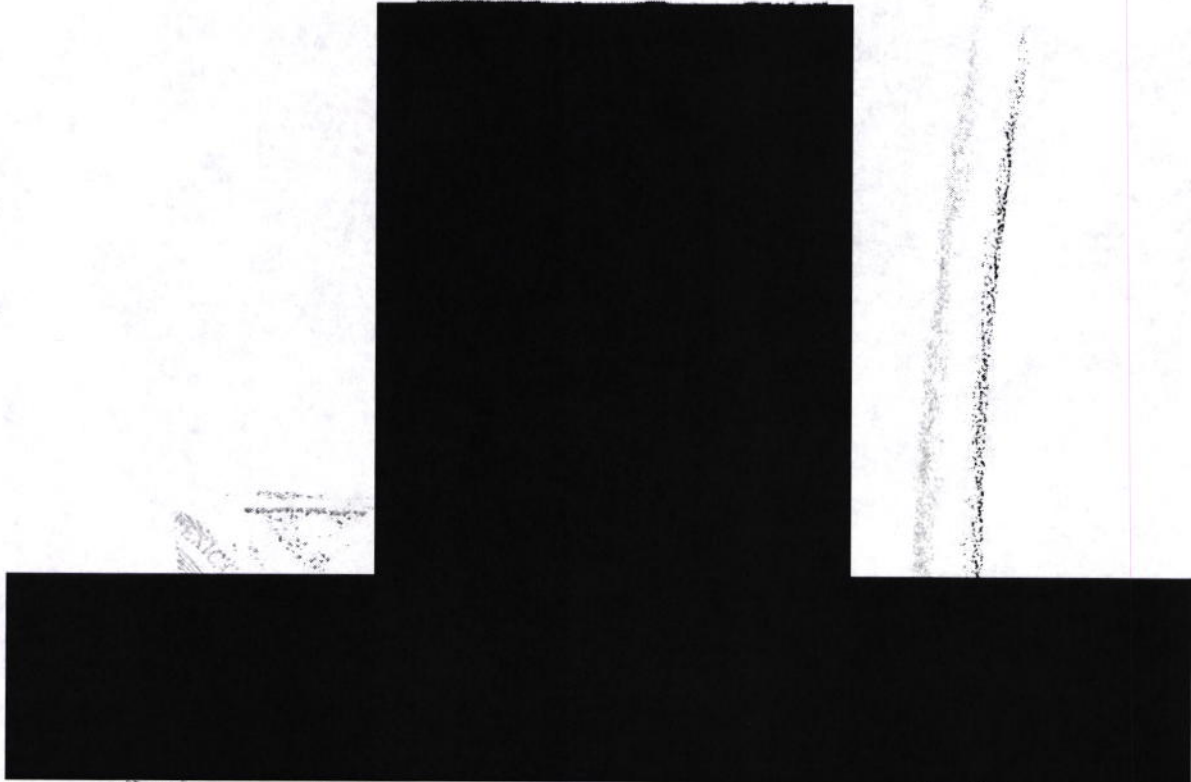
El contenido de la bolsa de cadáver registrada como **FOSA 1, F1-F**, se trata de restos de origen humano, los cuales fueron exhumados el día 04 de octubre de 2014 por personal pericial y protección civil de la Procuraduría de Justicia del estado de Guerrero.

Los restos humanos contenidos en la bolsa para cadáver se encuentra en proceso de reducción esquelética con adherencias de tejido blando lisados; la mayor parte de los restos está desarticulados.

El procedimiento para el estudio osteológico consistió en registrar fotográficamente la bolsa de cadáver desde el momento en que fue puesta a la vista a las suscritas en las instalaciones del Servicios Médico Forense de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero con la finalidad de realizar el estudio osteológico, por lo tanto se procedió abrir la bolsa para cadáver para registrar fotográficamente su contenido consistente en restos humanos.

En un primer momento del análisis se llevó a cabo el registro de los restos articulados y posteriormente se realizó el registro de los elementos óseos que no estuvieran articulados (elementos no asociados) para verificar si había correspondencia anatómica con los articulados. Esta actividad se llevó a cabo con la finalidad de obtener el número mínimo de individuos (NMI). Posteriormente se colocaron en posición anatómica. Después se realizó el análisis osteológico, terminada esta labor se procedió a depositar los restos en otra bolsa para cadáver de color blanca, debidamente rotulada y etiquetada. **(F1-F)**, en espera de que las asociaciones anatómicas propuestas a nivel antropológico sean corroboradas con el análisis correspondiente en genética forense, para posterior realizar el análisis osteológico para obtener el perfil biológico de dicho cadáver.

2



INVENTARIO DE RESTOS HUMANOS	
num:	Estructura ósea
DESCRIPCIÓN:	Cráneo
DELLA:	Fragmentos de
DA:	cráneo
1	Calota
	<b>Piezas dentales</b>
	Porción radicular de incisivos centrales, laterales superior derecho Con presencia del canino superior derecho
1	Resto radicular de incisivo central, lateral derecho, primer premolar, perdida post mortem del 2do premolar, 1er, 2do molar y 3er molar retenido. Inferiores derechos. Con 2do y 3er molar inferior izquierdo.
2	Porciones de Mandíbula

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Rev.:2

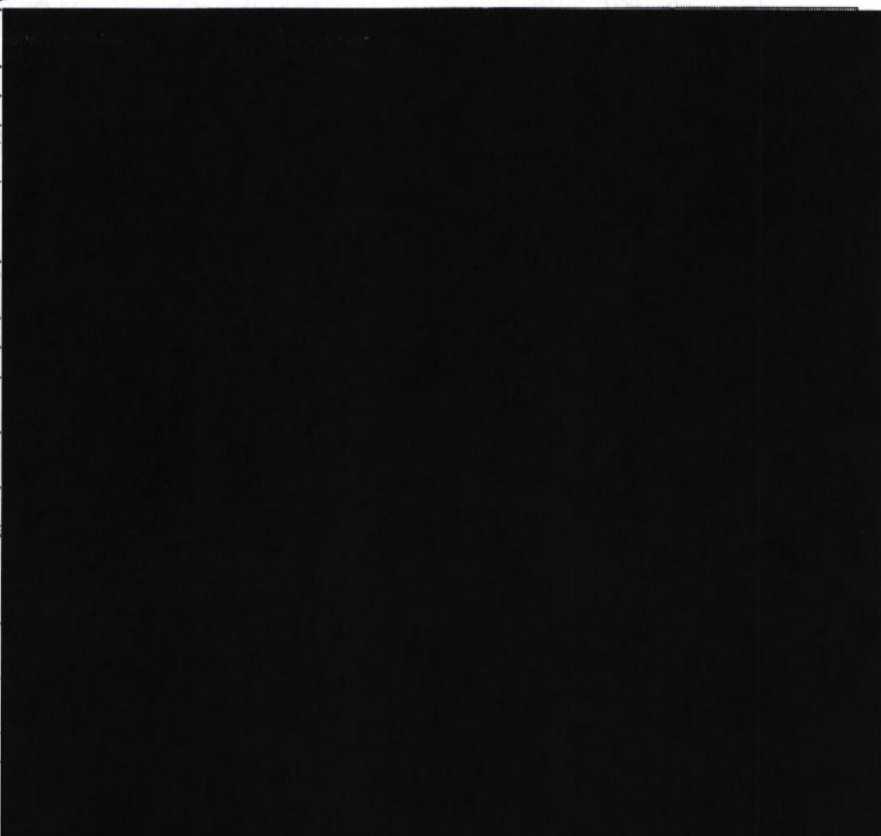
Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



1	Clavicula
1	Clavicula
1	Manubrio
2	Porciones esternon
1	Humero
1	Articulación humer escapular
1	Escapula
1	Humero
12	Arcos costales
8	Arcos costales
5	Vertebras cervicales 4ta, 5ta, 6ta, 7ta. dorsal
1	Sacro
2	Coxales
1	Femur
1	Femur



SECRETARÍA DE JUSTICIA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES  
DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA FORENSE

**DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS ÓSEOS**

**Cráneo:**

El contenido de la bolsa para cadáver asignada como F1-F contiene un cráneo incompleto, en proceso de reducción esquelética, con ausencia de la escama del temporal izquierda con huella de exposición térmica al fuego directo en fase de ahumamiento y carbonización en la región del ángulo posterior del parietal izquierdo, con exposición del tejido esponjoso. Con solución de continuidad de la región izquierda del hueso frontal. Con presencia del hueso frontal, parietal del lado derecho, presentando en su borde superior huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de ahumamiento.

Observando el borde superior del occipital huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de ahumamiento. Con solución de continuidad en su borde inferior izquierdo.

La región facial del lado izquierdo presenta exposición térmica al fuego directo en fase de ahumamiento, así como en la región de la apófisis malar del frontal, los huesos nasales y apófisis frontal del maxilar.

La región petrosa del temporal derecho se observa desprendida del resto del elemento óseo. Observando la escama del temporal derecho incompleta la cual presenta un trazo de fractura en la región superior de la apófisis mastoide.

El cráneo está dividido en dos porciones una la constituye la caleta (bóveda) que abarca el hueso frontal y parietal derecho y la segunda lo antes descrito.

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

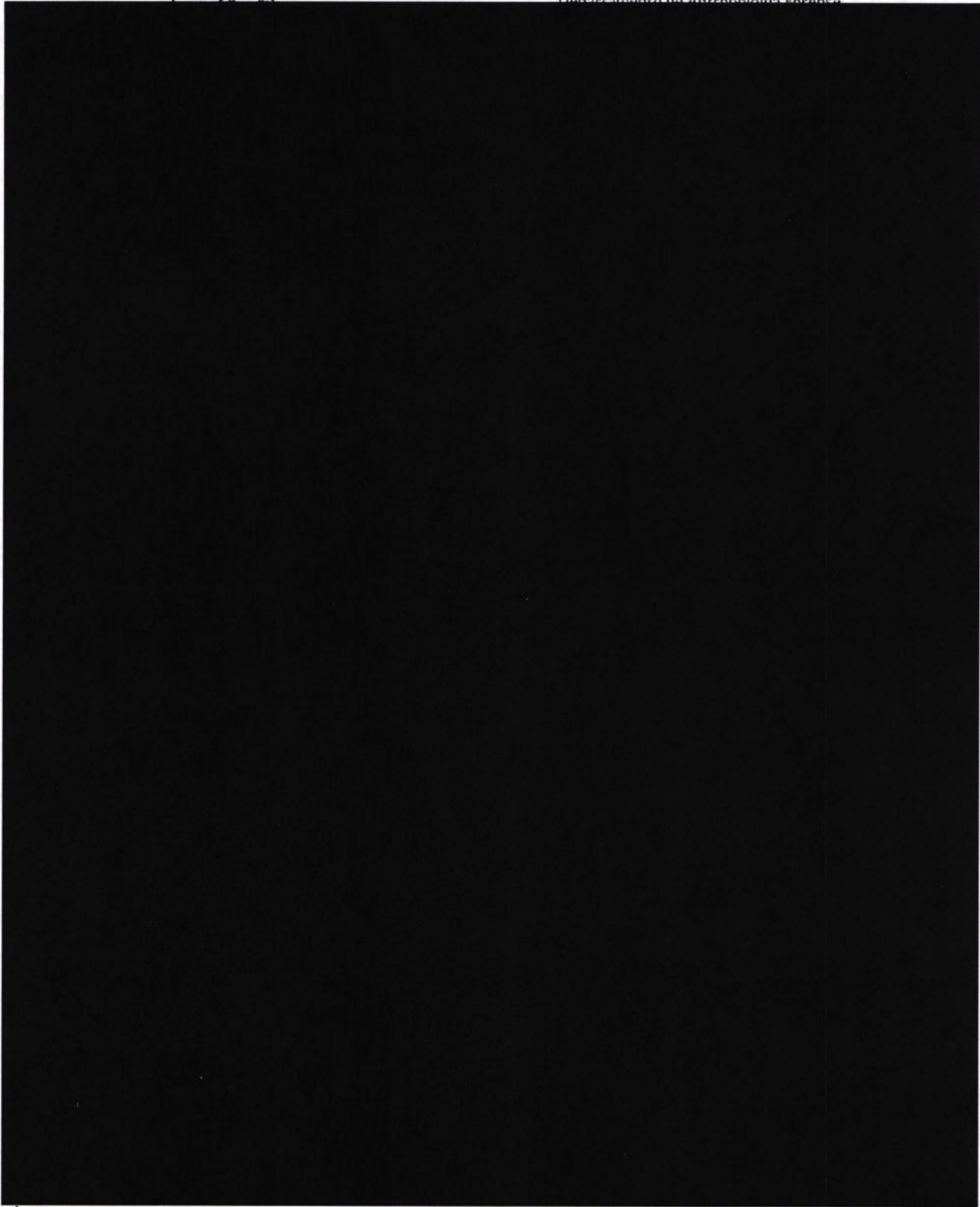
Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2





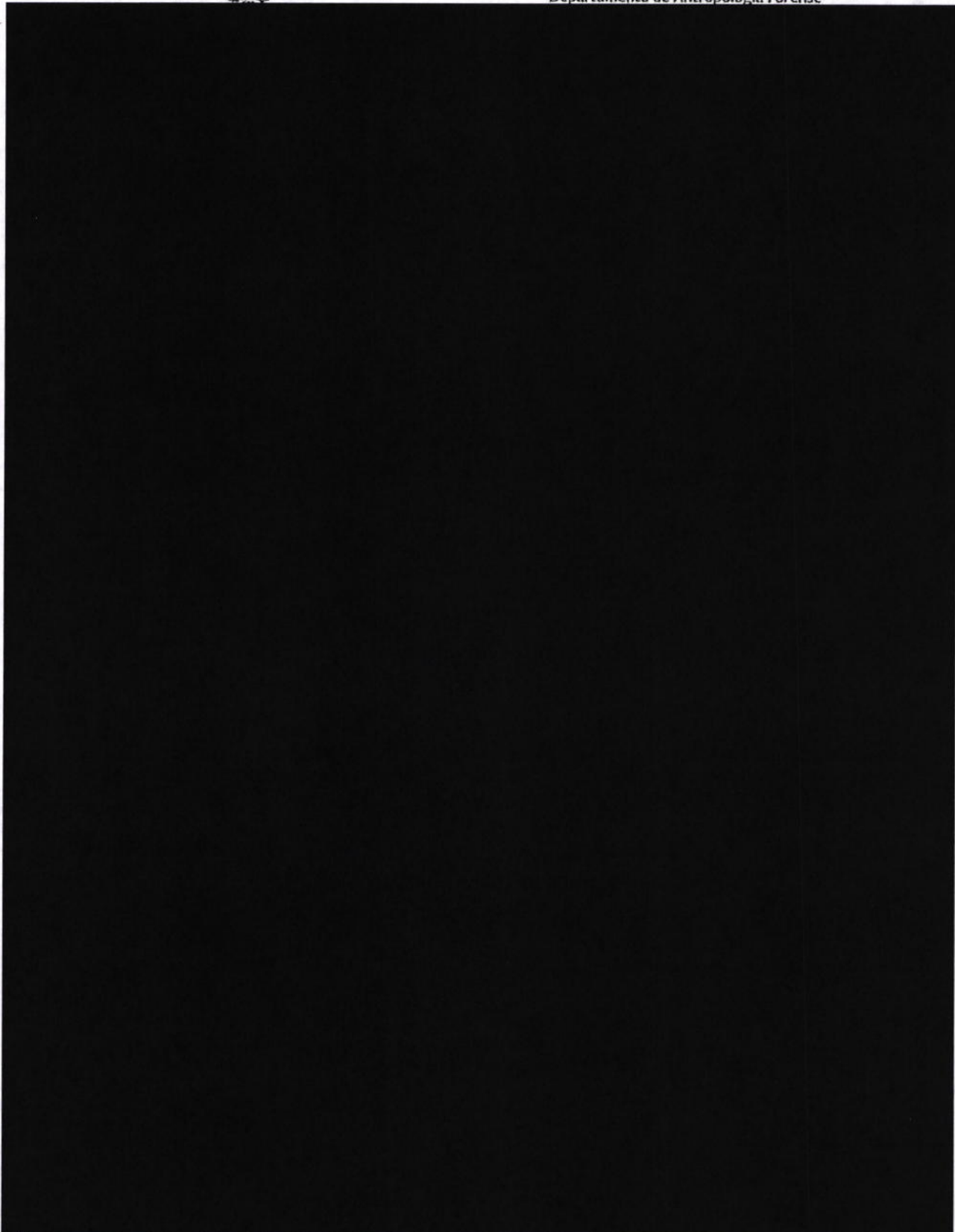
FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2



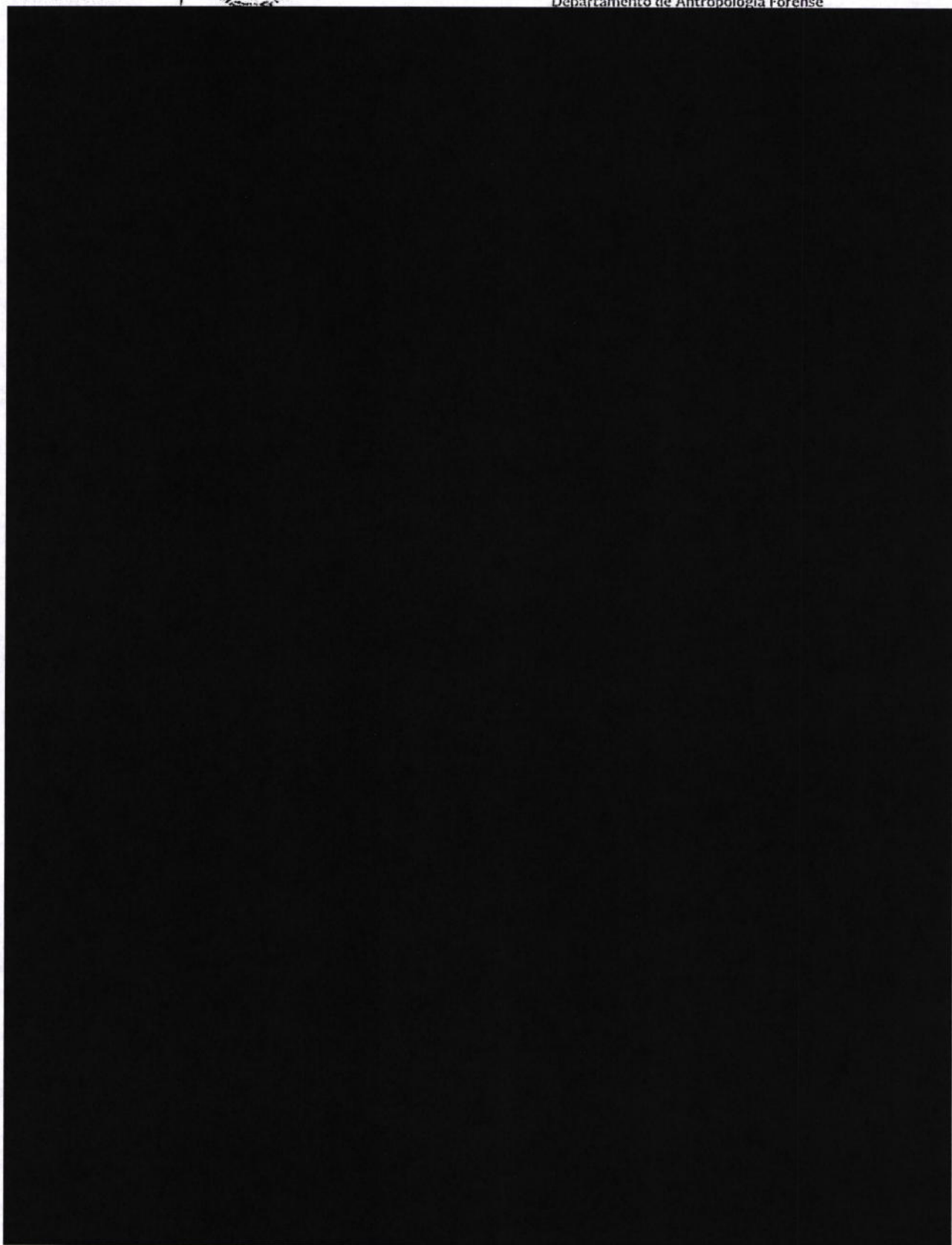
FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2



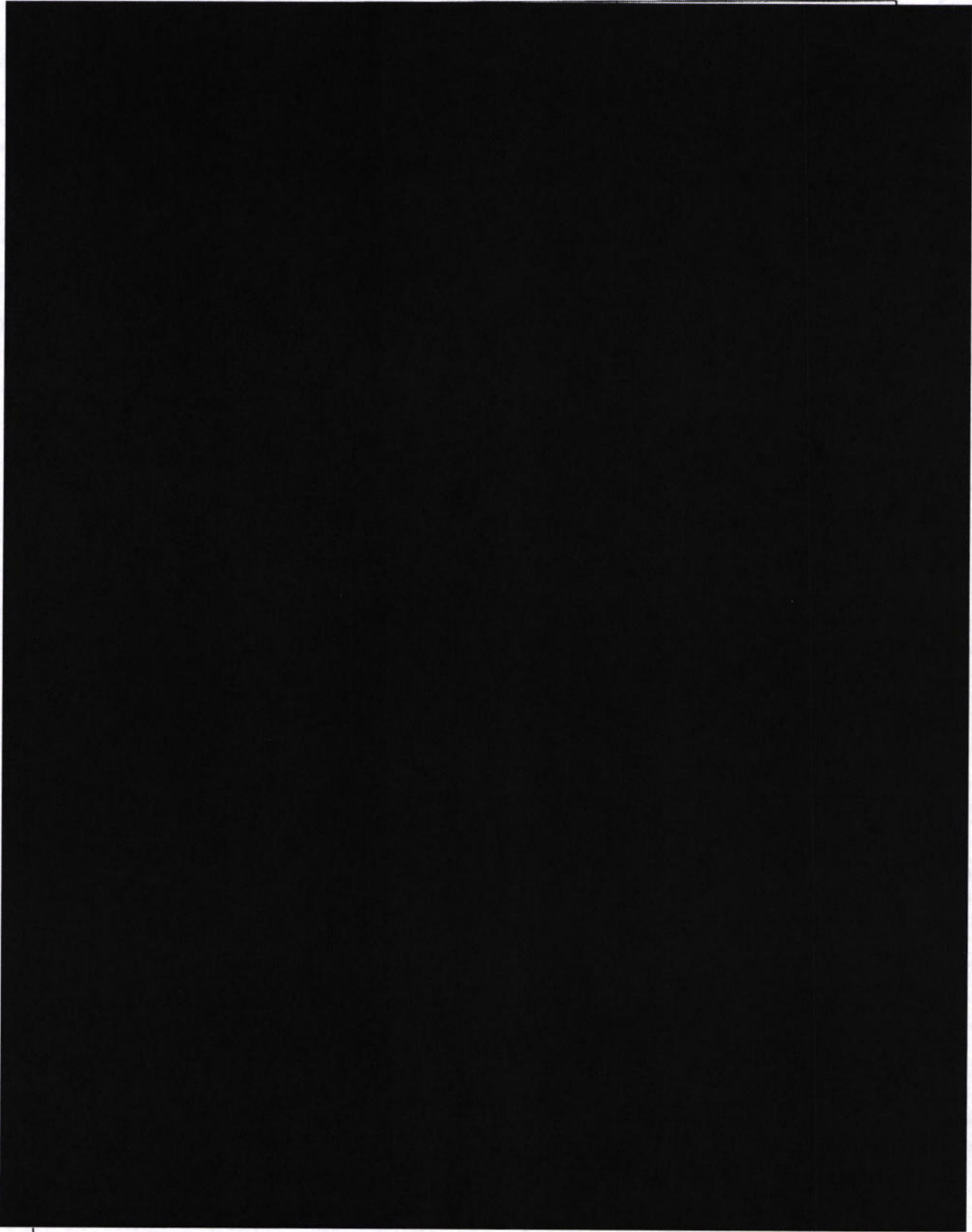
FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



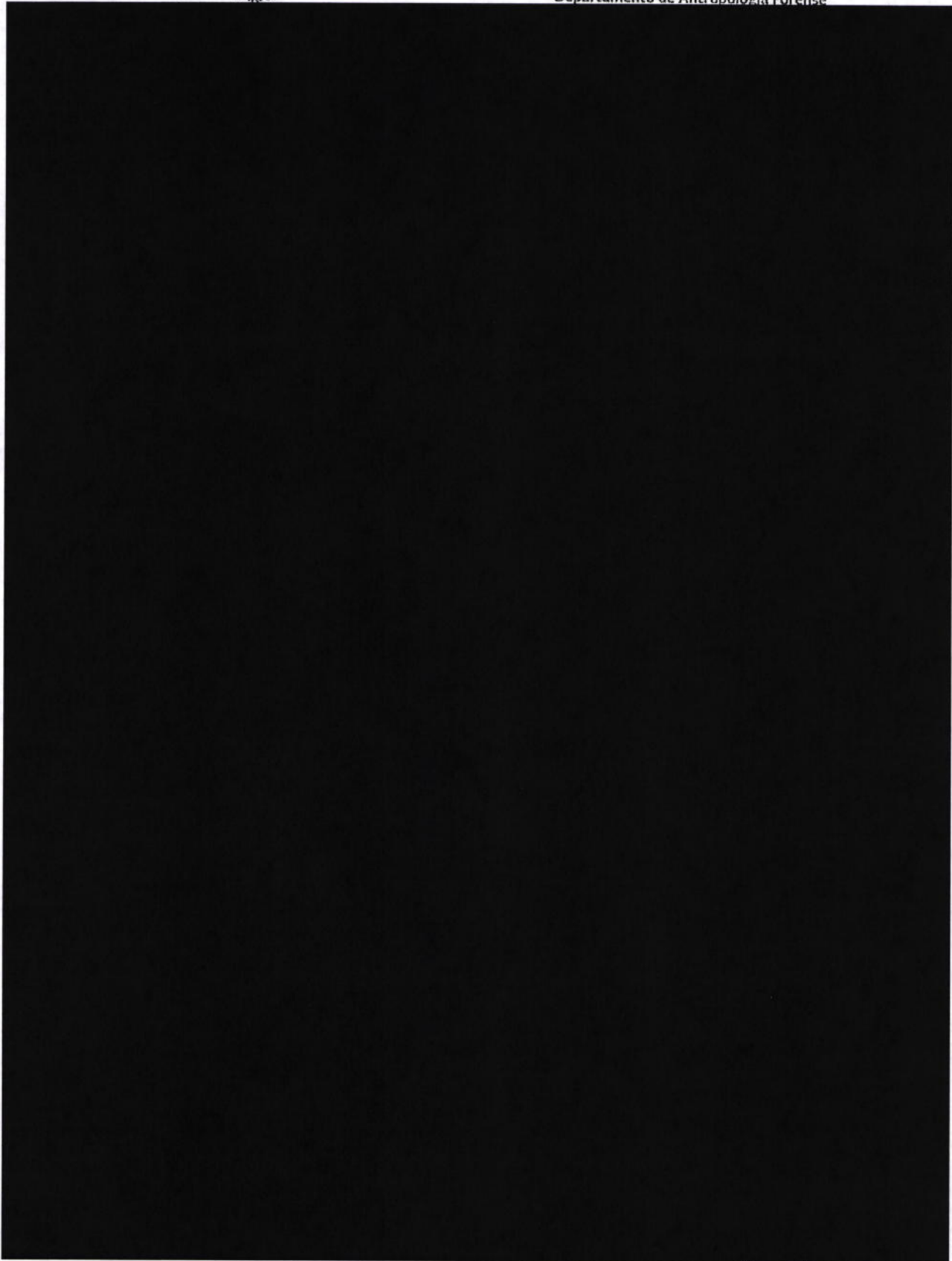
FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2



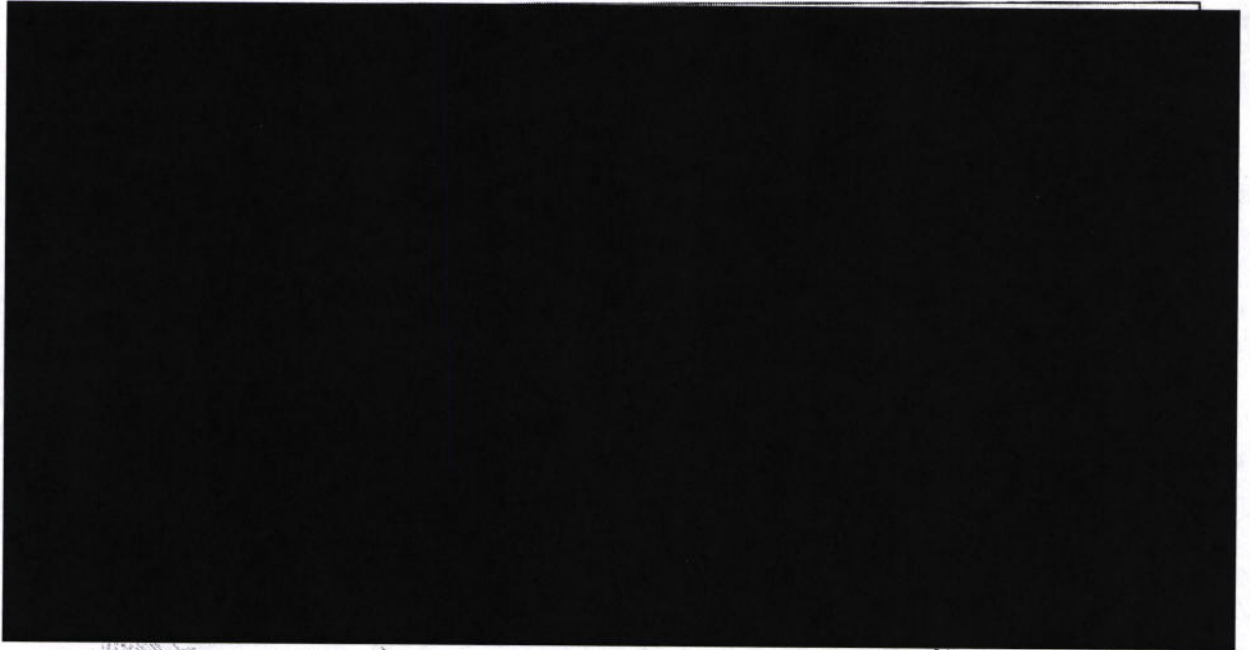
FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



**Número Mínimo de Individuos: Asociaciones anatómicas entre los restos**

Una vez revisado el contenido de la bolsa asignada como FI-F, quienes suscriben se percataron que se tratan de restos de origen humano los cuales se tiene el antecedente que fueron mezclados durante en el procedimiento de recuperación (exhumación) y durante el análisis posterior a la recuperación llevado a cabo por el personal pericial de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero.

10

Una vez que los restos humanos (material de estudio) en cuestión fueron trasladados a las instalaciones que guarda el Servicio Médico Forense de la Procuraduría General de Justicia en Chilpancingo, Guerrero y recibidos por el personal pericial de la Coordinación General de Servicios Periciales para realizar el análisis antropológico solicitado, se llevó a cabo el procedimiento de recepción de muestra, el cual consiste en fijar fotográficamente el material de estudio y cotejar el contenido de la bolsa. Posteriormente se realizó una revisión individual de cada estructura ósea por separado observando su morfología y determinar el hueso de que se trate, una vez realizada dicha tarea se procedió a su limpieza con agua corriente y jabón. Una vez seca cada estructura ósea se continuó el análisis rotulando cada hueso respetando la nomenclatura asignada inicialmente, por último se lateralizo cada estructura ósea, (derecha Izquierda).

Finalizada la preparación de los restos óseos, se procedió a su análisis. Como se comentó en párrafo anterior, considerando que los restos estaban mezclados, el análisis se inició con un inventario de huesos, posterior se verifico las estructuras óseas articuladas y las desarticuladas, obteniendo así los elementos no asociados, las cuales por su morfología y/o características físicas, color y tamaño no se pueden asociar al cadáver. Posteriormente fue verificada la asociación anatómica de los hueso en forma céfalo caudal entre las estructuras ósea no asociadas y las desarticuladas con las articuladas obteniendo de esta manera las posibles asociaciones anatómicas, que el análisis correspondiente de genética forense corroborará o descartará una vez obtenido el resultado de dichos estudios.

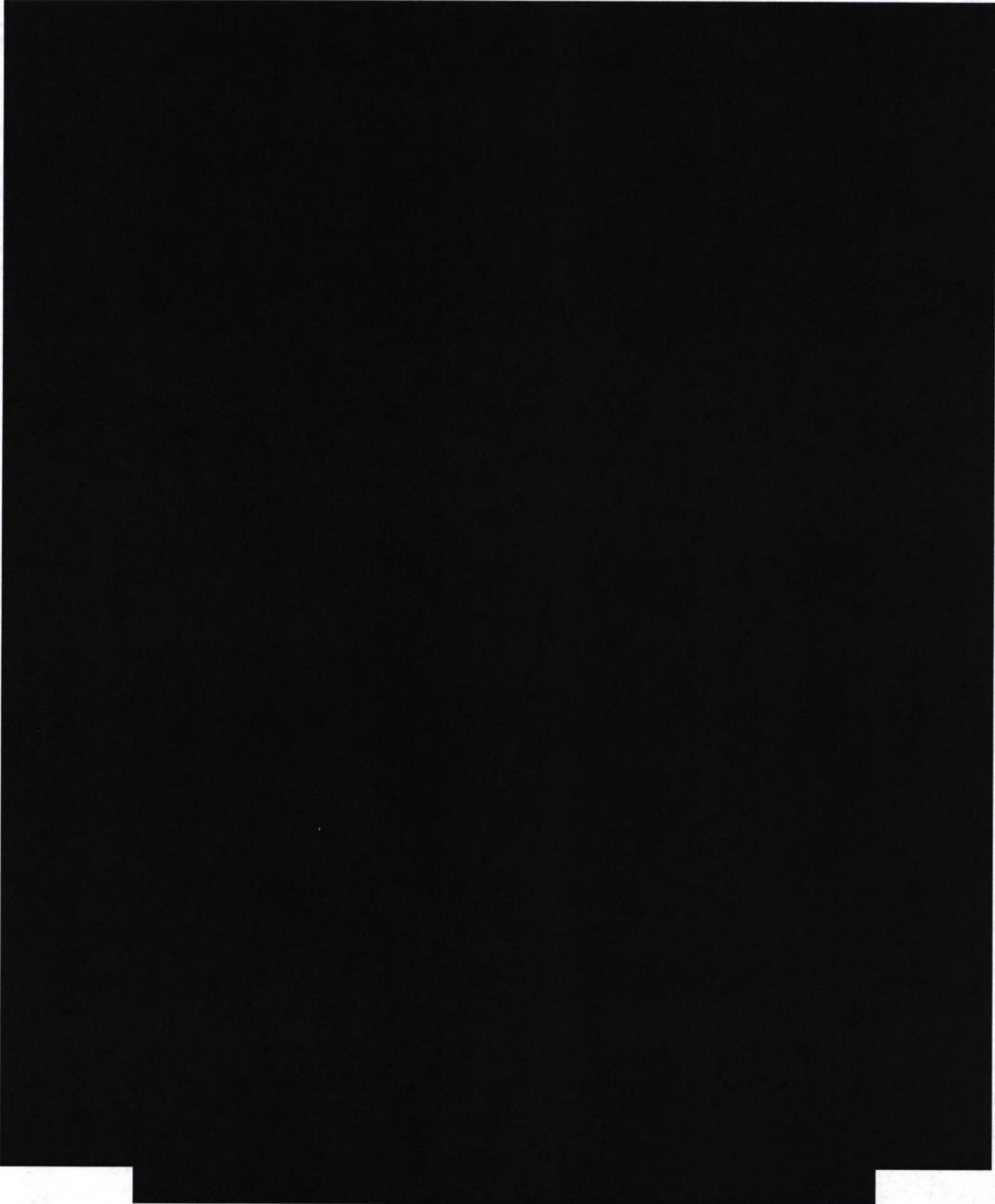
FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2



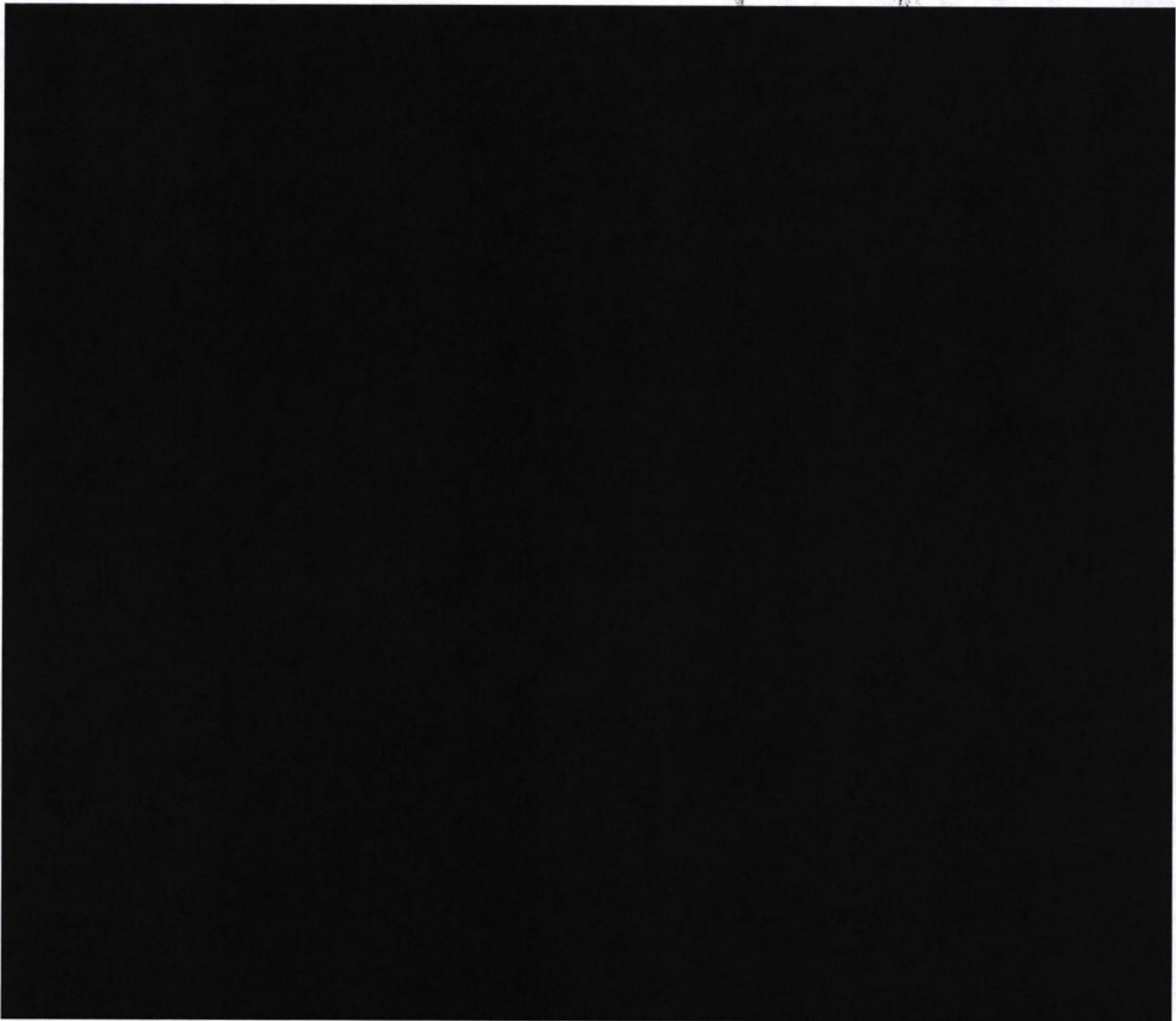
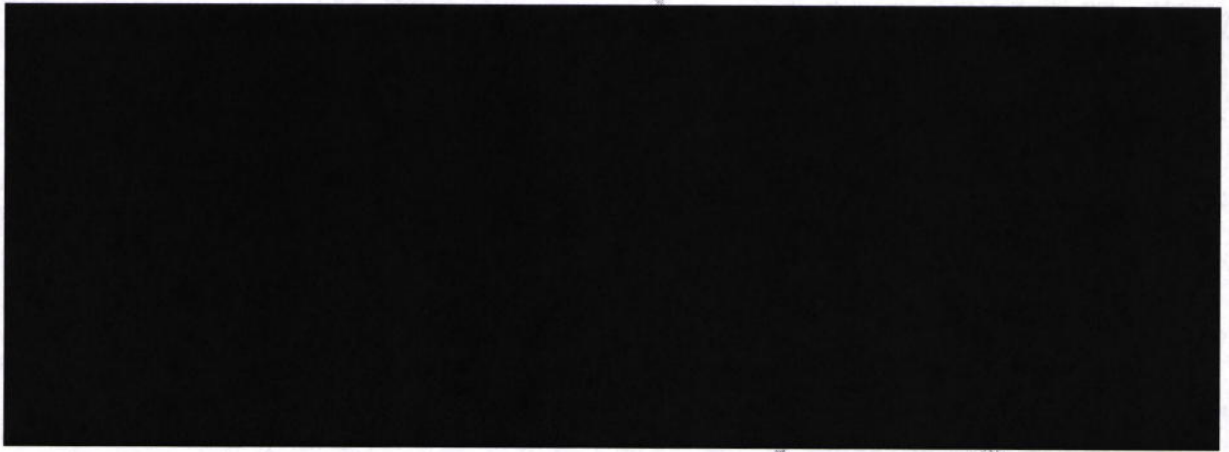
FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2





### CONSIDERACIONES

Para llegar al reconocimiento de un individuo<sup>1</sup> la Antropología Física forense requiere de observar el cuerpo y esqueleto humano, interpretando aquellas características físicas que indican las condiciones generales de vida y salud de una persona en la que se han ido plasmando en su estructura corpórea las vivencias desde la infancia hasta la adultez. Estas expresiones físicas, representan las experiencias individuales a lo largo de la vida, por lo que cada individuo, presenta marcas corporales diferentes, haciendo que exista una variabilidad biológica en las poblaciones humanas, siendo estas particularidades, cada vez más numerosas.

La Antropología Física estudia esas particularidades diversas desde tiempos antiguos para comprender la variabilidad en la actualidad; Arturo Valls (1995) la define como: "El estudio del origen, naturaleza y evolución de la variabilidad biológica de los grupos humanos en su doble dimensión, histórica y espacial, teniendo en cuenta la interacción de los factores biológicos, ambientales (naturales y artificiales-culturales) y comportamentales (sociales, culturales y psicológicos) ejercen tanto en el común de los individuos de nuestra especie como de los diferentes grupos y poblaciones de Homo sapiens."

13

Así, la aplicación de la Antropología Física en el ámbito médico legal, tiene injerencia en observar esas individualidades físicas resultado de la variabilidad biológica, que permiten diferenciar a un individuo y por lo tanto, identificarlo, sobre todo en el caso de cadáveres, cuando estos son encontrados en diferentes estados de conservación como putrefactos, descuartizados, desmembrados, segmentados, carbonizados, esqueletizados, es decir, principalmente cuando los métodos convencionales de identificación son rebasados por la violencia ejercida a los cuerpos. Así, la Antropología Física requiere de los conocimientos, métodos y técnicas de la Osteología y Somatología para llegar a la identificación de un individuo, por tanto, la Antropología Forense la define la American Board of Forensic Anthropology (ABFA) como "El estudio y práctica de la aplicación de los métodos de la Antropología Física en los procesos legales".

En el caso de cadáveres o restos óseos humanos, la Osteología en el ámbito forense, permite delimitar el campo de investigación a través de los atributos biológicos individuales que ayudan a delimitar el campo de investigación dentro de un determinado conjunto de personas y establecer la identidad individual (Withe & Folkens, 2005).

<sup>1</sup> El término Individuo, se emplea en este dictamen refiriéndose a "Cada ser organizado sea animal o vegetal, respecto a la especie a la que pertenece", que lo hace particular, "propio y característico" (DRAE, 2001). En este entendido, se puede hablar de individuo desde la interpretación de la Osteología antropológica, porque permite conocer aspectos de la vida que llevó en vida y que lo hacen único permitiendo dar con su identidad a través de su individualidad.

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

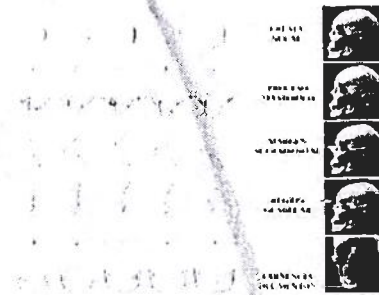
FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



**ESTIMACIÓN DE SEXO**

El análisis se hizo con base a las características morfoscópias, observando todos los elementos óseos presentes, principalmente cráneo y pelvis. Para ello se consideraron 10 rasgos del cráneo:

Cráneo<sup>2</sup>. Cresta nucal, desarrollo de la apófisis mastoides, el margen supraorbital, glabella, y la eminencia del mentón; forma de las órbitas, la forma del frontal, el desarrollo de los malares, las características de la mandíbula, así como las rugosidades presentes en esta estructura, sobre todo en la región occipital.



Características analizadas en el cráneo. (Modificado, según Bulkstra & Ubelaker 2002, Walker, 2002)

**Pelvis**

Se consideraron 12 rasgos: pelvis en general, altura de la sínfisis, ángulo subpúbico, agujero obturador, escotadura ciática mayor, rama isquio-púbica, surco preauricular, forma del ilion, arco ventral, concavidad subpúbica, aspecto medial de la cresta, contorno pélvico, además de las características del sacro.



Características analizadas en la escotadura ciática mayor de la pelvis. (Modificado, según Bulkstra & Ubelaker 1994, Phenice 1969)

DE LA REPÚBLICA  
Mexicanos.  
Unidos a la Comunidad  
Investigación

MUJER                      HOMBRE

<sup>2</sup> La diferenciación sexual de la extremidad cefálica se basa primordialmente en caracteres anatómicos y morfológicos, de tal manera que a estos rasgos descriptivos se les conceden más importancia que a los métricos.

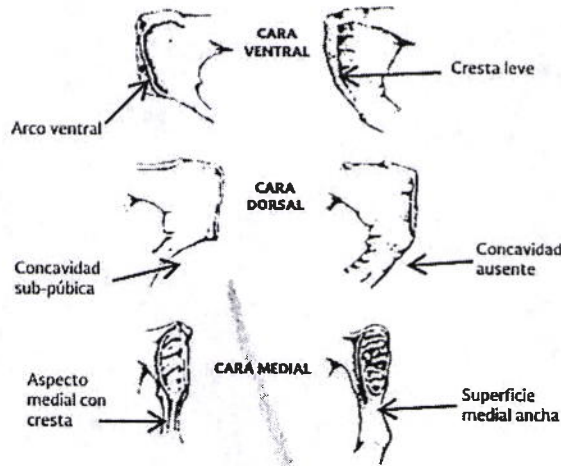
FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



Características analizadas en la pelvis. (Phenice, 1969)

Características morfoscópicas de la pelvis:

MÉTODO MORFOSCÓPICO PARA SEXAMIENTO MEDIANTE LA PELVIS		
RASGO	MASCULINO	FEMENINO
Pelvis en general	Masiva, rugosa, con marcadas inserciones musculares	Menos masiva, grácil y con inserciones musculares poco marcadas
Sínfisis	Alta	Baja
Ángulo sub-púbico	En forma de "V", en ángulo agudo	En forma de "U", redondeado, ancho, con ángulo obtuso
Agujero-obturador	Grande con frecuencia de forma ovoide	Pequeño, de forma triangular
Escotadura ciática mayor	Pequeña cerrada y profunda	Grande amplia y poco profunda
Rama isquio-púbica	Ligeramente evertida	Fuertemente evertida
Articulación sacro-iliaca	Grande	Pequeña, oblicua
Surco pre auricular	Poco frecuente	Más frecuente, más desarrollado
Ilión	Alto, tiende a ser vertical	Bajo, divergente lateralmente
Sacro	Mayor longitud, angosto, con menor curvatura, a menudo tiene 5 o más segmentos	Pequeño y ancho, con tendencia a una mayor curvatura, cinco segmentos como regla
Contorno pélvico	En forma de corazón	Circular elíptico
Cavidad pélvica	Pequeña	Oblicua, poco profunda, amplia

15

También se hicieron observaciones de todas las características del esqueleto que estaban presentes para, de manera integral, observar el sexo [redacted] en este esqueleto.

**ESTIMACIÓN DE EDAD ESQUELÉTICA**

El método de la estimación biológica de la edad se realiza de manera analítica y comparativa, consiste en el conjunto de operaciones de carácter científico, encaminadas a la reconstrucción más completa posible de las particularidades biológicas de los individuos y de su conjunto, recurriendo a sus restos óseos en calidad de fuente de información.

La pelvis es una estructura por excelencia para estimar la edad osteológica debido a las siguientes cualidades:

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

- 1) La aparición de los centros íliaco e isquiático está correlacionada con la pubertad y la adolescencia temprana.
- 2) La fusión de los centros está correlacionada con la edad adulta temprana.
- 3) La sínfisis púbica se correlaciona con el vigor alcanzado en las décadas tercera, cuarta y quinta de la vida de los individuos. Además, esos períodos corresponden aproximadamente con la metamorfosis en otras partes del cuerpo: con el codo y posiblemente la obliteración de la sutura eseno-basilar, con la muñeca, el hombro, la rodilla y la terminación esternal de la clavícula. Está también correlacionada, aunque en menor medida con el cierre sutural.

La pelvis es una estructura por excelencia para estimar la edad osteológica debido a que la sínfisis púbica, configura el rasgo anatómico más utilizado en la estimación de la edad en base de restos óseos, tanto en casos arqueológicos como forenses. El grado de protección, que permite la conservación de la sínfisis púbica en huesos bajo tierra, la claridad en la apreciación de su metamorfosis y su propia conformación, que la convierten en una especie de epifisis ósea hace que esta porción de la pelvis posea una gran popularidad en los estudios forenses y arqueológicos.

A continuación se muestran las fases de la sínfisis púbica para la estimación de la edad mediante el Sistema de Suchey and Brooks (1990):



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 ESPECIALIZADA EN  
 DELINCUENCIA  
 ORGANIZADA  
 Y EN INVESTIGACIONES  
 DE OCULTOS



Esquema de los cambios en la sínfisis púbica de Suchey & Brooks (por White 2000)

**DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DE EVOLUCIÓN DE LA SÍNFISIS PÚBLICA**

<p><b>Fase I:</b> La superficie de la cara sinfisial es ondulada, cubierta de crestas y surcos que se extienden hasta incluir el tubérculo púbico. Las crestas horizontales están bien definidas y comienza a formarse el biselado (ángulo oblicuo) ventral. Aunque pueden presentarse nódulos de osificación en la extremidad superior, la clave para diferenciar esta fase es la ausencia de delimitación en ambos extremos (superior e inferior).</p>
<p><b>Fase II:</b> La cara sinfisial aún puede presentar desarrollo de crestas. Comienza la delimitación de ambas (superior e inferior) extremidades que ocurre con o sin nódulos de osificación. La rampa ventral puede estar en sus fases iniciales como parte de la extensión de la actividad ósea en una o ambas extremidades.</p>
<p><b>Fase III:</b> El borde inferior de la cara sinfisial y la rampa ventral se encuentran en proceso de acabado. Puede continuarse la fusión de los nódulos de osificación que forman el borde superior y a lo largo del ventral. La cara sinfisial es suave o puede continuar exhibiendo crestas definidas. Se completa el plano dorsal, no se observa labiación del borde dorsal sinfisial ni excrescencias ligamentosas óseas.</p>
<p><b>Fase IV:</b> La cara sinfisial presenta habitualmente una granulosidad fina aunque persisten residuos de antiguas crestas y surcos. En este estado usualmente se completa el contorno oval, pero puede observarse una discontinuidad</p>

FTAIPG  
 art. 13  
 racción IV  
 Motivación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
 art. 18  
 racción II  
 Antivación 2

a nivel del borde ventral superior. El tubérculo púbico está completamente separado de la cara sinfisial por la definición del extremo superior; la superficie puede tener un borde definido. Ventralmente las excrescencias ligamentosas óseas pueden aparecer en la porción inferior del hueso púbico adyacente a la cara sinfisial. Si se llegase a presentar indicios de labiación éste será ligero y localizado en el borde dorsal.

**Fase V:** El borde de la cara sinfisial se completa con la existencia de algunas ligeras depresiones de la misma superficie, relacionadas con el reborde. La labiación es moderada y generalmente se localiza en el borde dorsal con excrescencias ligamentosas más prominentes sobre el borde ventral.

**Fase VI:** La cara sinfisial puede exhibir depresiones en la medida que se erosiona el reborde. Las inserciones ligamentosas ventrales son marcadas. En muchos individuos el tubérculo púbico aparece como una protuberancia ósea independiente. La cara puede cavitarse o tornarse porosa, brindando una apariencia desfigurada con procesos de osificación errática. El aspecto de la superficie es con frecuencia irregular.

Cabe resaltar, que las fases III a VI conllevan una amplia variabilidad, lo que incide en los procesos de la estimación de la edad en casos forenses. Por tal razón es conveniente establecer los límites inferiores y superiores de la edad estimada; por ejemplo mayor de 40 años y menor de 50 años de edad (Rodríguez, 2004).

De lo anterior, se desprenden las siguientes:

### CONCLUSIONES

#### PRIMERA.

El contenido de la bolsa asignada como F1-F son restos de origen humano, que al momento de iniciar el análisis se presentan mezclados, con huellas de exposición térmica al fuego directo.

#### SEGUNDA.

Del contenido de la bolsa asignada como F1.F los restos analizados por las características morfoscopicas, el tipo y número de hueso largos (humeros) de que se trata, se establece que los restos pertenecen a un número mínimo de individuos (NMI) de dos personas.: individuo 1 y elemento no asociado: individuo 2

**TERCERA:** Será el análisis en genética forense quien corrobore o descarte las posibles asociaciones anatómicas a nivel antropológico de los elementos no asociados con los restos del individuo 1, contenidos en la bolsa para cadáver asignada como F1-F.

**CUARTA:** Una vez realizado el análisis morfoscopico del individuo 1, contenido en la bolsa para cadáver asignada como F1-F, valorando cráneo y sínfisis púbica, se estima una edad biológica

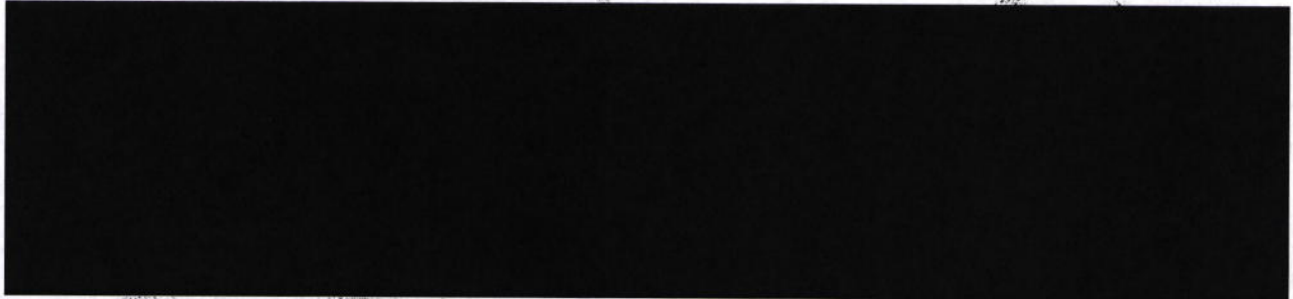
**QUINTA:** Del elemento no asociado, que en este caso es una diáfisis de humero derecho, (incompleto), no es posible establecer el perfil biológico (sexo, edad, talla, afinidad biológica)

### BIBLIOGRAFÍA

- Udo Krenzer; "Compendio de métodos antropológico forenses para la reconstrucción del perfil osteo-biológico". Guatemala, 2006.
- White, Tim; "Human Osteology". 2da Edition. Academic Press, University of California, Berkeley, 1999.
- Klepinger, Linda. "Fundamentals of Forensic Anthropology". Wiley-Liss; New Jersey, 2006.
- Kimmerle, Erin and Baraybar, José. "Skeletal Trauma. Identification of Injuries Resulting from Human Rights Abuse and Armed conflict"; CRC Press Taylor and Francis Group, 2008.



- Yokochi, C., Rohen, J., & Weinreb, E. **Atlas fotográfico de anatomía del cuerpo humano**. México: Interamericana. McGraw-Hill, 1991.
- Sheuer, L. and Black, S. (2006). Osteology. In: Thompson, T. and Black, S. (Ed.), **Forensic human identification: an introduction**. CRC Press. U.S.A. p.p. 199-230.
- Villalain-Blanco, J. y Puchalt-Fortea, F. (2000). **Identificación antropológica policial y forense**. Tirant lo Blanch. Valencia, España.
- Withe, T. and Folkens, P. (2005) **The human bone manual**. Elsevier, Academic Press, U.S.A.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN DELINCUENCIA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
DESERVICIOS PERICIALES  
Antropología Forense  
Atención a la Comunidad  
Investigación

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

Averiguación Previa:  
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

### ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (16:08) dieciséis horas con ocho minutos del día (16) dieciséis de junio del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

----- DIJO: -----

---Téngase por recibido el dictamen en materia de Antropología, con número de folio [REDACTED], de fecha quince de enero del dos mil quince, signado por la [REDACTED] Perito Oficial de la Procuraduría General de la República [REDACTED]

[REDACTED] documento constante de doce fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción [REDACTED]

-----  
-ÚNICO: Agréguese a los autos de [REDACTED] ntos descritos con antelación para los efectos legales [REDACTED]

-----  
---Así, lo acordó y firma la C. Licen [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de [REDACTED] Especializada en Investigación de Delitos en [REDACTED] bprocuraduría [REDACTED] úa legalmente [REDACTED]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

**Número de Folio: 38937**  
A.P. PGR/ SEIDO/UEIDMS/01/2015  
Y RELACIONADOS

Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/8500/2015

**Asunto: Se emite Dictamen en Antropología**

México, Distrito Federal a 15 de Junio de 2015

LICENCIADA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, SEIDO  
PRESENTE

La que suscribe Perito Oficial, en materia de Antropología Forense adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República, propuesta para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro rindo ante Usted el siguiente:

### DICTAMEN

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/8500/2015, con fecha del 17 de Mayo de 2015, recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el que solicita: "... designe a peritos en las especialidades de: ... **ANTROPOLOGÍA** ... a efecto de que emitan sus respectivos dictámenes, respecto a las diligencias que se realizarán en el CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES RELACIONADOS CON LA FOSA 1 DE "CERRO VIEJO", para lo cual se les solicita se constituyan el 18 de mayo del año dos mil quince a las 10:00 diez horas en el CEMEFO anteriormente referido ..."

#### ANTECEDENTES

El día 07 de noviembre del año 2014 fui designada por mi superior para intervenir en los 28 cadáveres que fueron localizados el 04 de octubre de 2014 en la localidad de "Cerro Viejo", en el municipio de Iguala, Guerrero. En su momento estos restos estaban resguardados en Servicios Médico Forense de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, posteriormente fueron trasladados al Centro Médico Forense (CEMEFO) de la Coordinación General de Servicios Periciales (CGSP) de la Procuraduría General de la República (PGR), donde actualmente se encuentran. Durante la primera etapa de análisis osteológico fue patente que los restos estaban mezclados, por esta razón, en coordinación con el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), se realizaron algunas diligencias con finalidad de hacer el inventario de los restos así como de supervisar la toma de muestras para genética para relacionar elementos óseos y lograr individualizar los cadáveres.

El día 18 de mayo del presente año fuimos designadas para intervenir en los cadáveres de la FOSA 1 de la averiguación **PGR/ SEIDO/UEIDMS/01/2015**, nos constituimos a las 10:00 horas en el Centro Médico Forense (CEMEFO) de la Coordinación General de Servicios Periciales

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



(CGSP) de la Procuraduría General de la República (PGR), con la finalidad de terminar de hacer la asociación de restos óseos e individualizar los cadáveres.

#### MATERIAL DE ESTUDIO

- Bolsa de cadáver registrada como **FOSA 1, CADÁVER C (F1-F)**, exhumado el 04 de octubre de 2014, la cual contiene restos de origen humano.

#### MÉTODO

Para dar respuesta a lo solicitado, en el análisis osteológico de los restos humanos exhumados por personal de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, se emplearon los métodos descriptivo, analítico comparativo y métrico.

#### METODOLOGÍA

- Fijación fotográfica de la bolsa para cadáver registrada como **FOSA 1 – F**.
- Análisis morfológico, analítico y comparativo de los restos.
- Reubicación de elementos óseos para individualización.
- Inventario de elementos con fines de identificación.
- Elaboración del dictamen.

#### DESARROLLO DEL ANÁLISIS

Retomando los antecedentes, los restos contenidos en la bolsa de cadáver registrada como **FOSA 1 – F** se encontraban mezclados. Con el apoyo de los estudios realizados por el Laboratorio de Genética de la Coordinación General de Servicios Periciales de la PGR, se reubicaron para la individualización de osamentas.

Por acuerdos tomados con el EAAF, se procedió colocar en posición anatómica a los seis (6) cadáveres que integran la FOSA 1, para asociar entre sí los elementos óseos no asociados a nivel morfológico; es decir, se valoró tamaño, forma, color, textura y empalmar carillas para ver si existe correspondencia. El procedimiento que se llevó a cabo, consistió en registrar fotográficamente la bolsa de cadáver desde el momento en se extrajo la bolsa del refrigerador del Centro Médico Forense (CEMEFO) de la Coordinación General de Servicios Periciales (CGSP) de la Procuraduría General de la República (PGR), se procedió abrir la bolsa para cadáver y registrar fotográficamente su contenido, en este caso, consistió en una bolsa grande transparente en donde estaban los restos ya individualizados por genética y en otras bolsas estaban los elementos óseos no asociados. Por lo tanto se procedió a colocar en relación anatómica los restos ya relacionados y se hizo el inventario de elementos óseos no asociados. Ya individualizados se procedió hacer estudio del perfil biológico de los restos. Terminada esta labor se procedió a depositar los restos en bolsas de papel estraza y luego en otra bolsa transparente grande y luego se regresó a la bolsa para cadáver de color blanca, todo debidamente rotulada y etiquetada (**F1-F**).

El contenido de la bolsa de cadáver registrada como **FOSA 1, CADÁVER F, (F1-F)**, se encuentra en reducción esquelética con adherencias de tejido blando lisados desde la quinta cervical hasta la región lumbar; el resto de los elementos óseos están desarticulado. A continuación se presenta el inventario final:

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

INVENTARIO DE RESTOS ÓSEOS HUMANOS

Núm	Estructura ósea
1	Cráneo
11	Fragmentos de cráneo
3	Piezas dentales
1	Mandíbula, fracturada en dos porciones
1	Clavícula
1	Clavícula
1	Manubrio
1	Cuerpo de esternón fragmentado en 2 porciones
1	Escápula
1	Escápula
1	Húmero
1	Húmero
1	Húmero
10	Arcos costales
2	Arcos costales
8	Arcos costales
4	Vértebras cervicales (C4 a C7)
12	Vértebras dorsales
1	Sacro
1	Coxal
1	Coxal
1	Fémur
1	Fémur
1	Tibia
1	Peroné



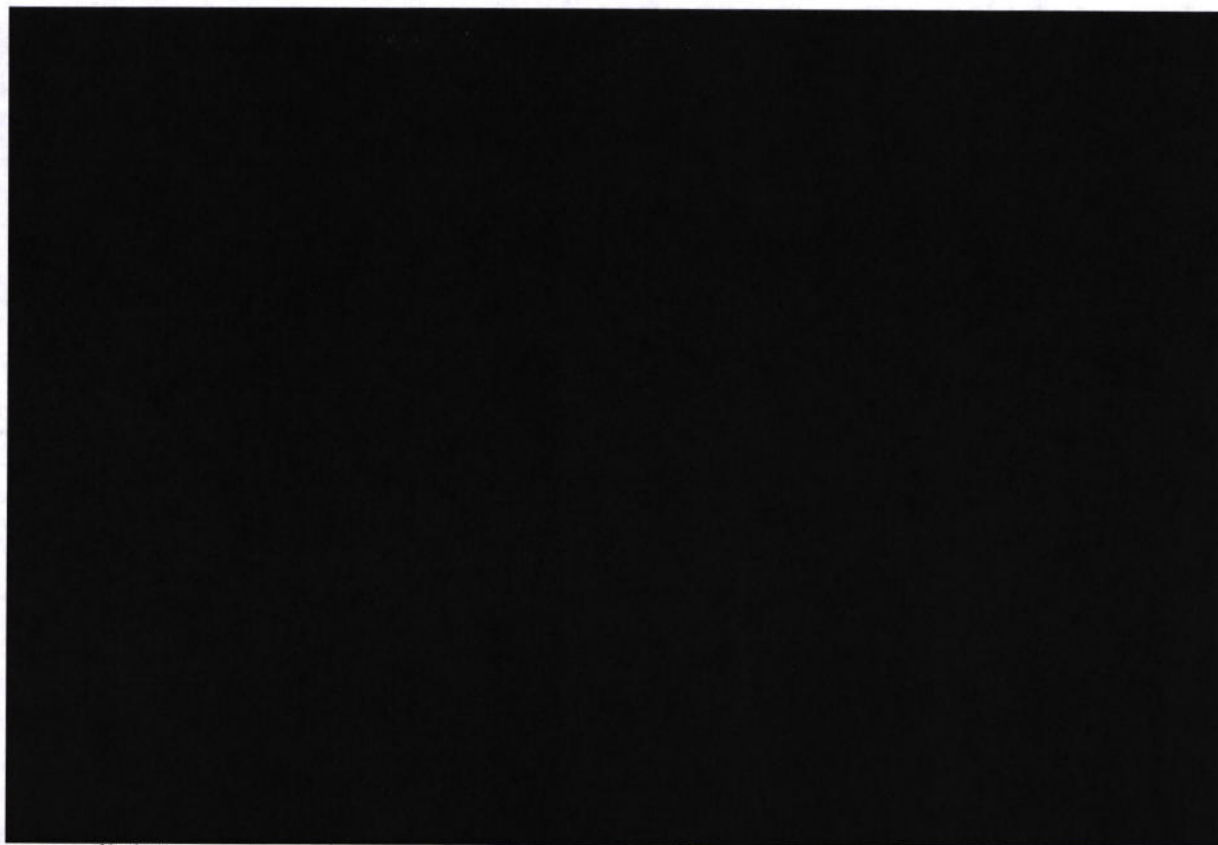
FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



#### DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS ÓSEOS

**Cráneo:** Cráneo incompleto, con ausencia de la escama del hueso temporal izquierdo. Solución de continuidad en el ángulo superior izquierdo del hueso frontal, ángulo anterior y lateral del parietal izquierdo, extremo lateral izquierdo del esfenoides. Presenta exposición térmica al fuego directo en fase de ahumamiento y carbonización en hueso frontal, área nasal, en el ángulo superior y lateral de la órbita izquierda, borde sagital del parietal de derecho y borde superior del occipital. Exposición de tejido esponjoso en la mayor parte del lado derecho del hueso frontal y en el parietal izquierdo en el ángulo postero-inferior.



**Mandíbula:** elemento óseo incompleto, con huellas de exposición al fuego directo en fase de ahumamiento y carbonización en la región mentoniana, se encuentra dividido en dos porciones.

FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Activación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Activación 2

La porción más grande es del lado derecho, están constituida anatómicamente por la rama completa, el cuerpo y parte de la región mentoniana. La porción pequeña está constituida por del cuerpo y la rama incompleta. En este hueso, solo se observan las piezas dentales.

**Clavícula:** estructura ósea que corresponde anatómicamente a una clavícula derecha, incompleta, el cual presenta perdida de tejido compacto en su borde medial o esternal, dejando expuesto el tejido esponjoso. Se observa en la región inferior huellas de raspado por maniobras de extracción de muestra para el análisis de genética forense.

**Escápula derecha** del lado derecho, sin huellas de acción tafonómica y laceración; articulado con escapula derecha por colgajo de piel a la clavícula. La escapula se observa incompleta con pérdida de tejido óseo en el ángulo inferior.

**Húmero derecho:** completo sin huellas de acción tafonómica y laceración, articulado con escapula derecha por colgajo de piel

**Clavícula izquierda** incompleta, con solución de continuidad de borde interno y pérdida de tejido óseo compacto en la región en el borde externo, cara inferior. En el extremo interno muestra huellas de exposición al fuego directo en fase de ahumamiento y carbonización, se encuentra unida por colgajo de piel a la escápula izquierda.

**Escapula izquierda** completa, sin huellas de acción tafonómica.

**Húmero izquierdo** incompleto caracterizado por tercio proximal y parte del tercio medio, observando en su borde inferior de la diáfisis un trazo de forma diagonal que va de cara anterior a posterior.

**Vertebras, arcos costales y sacro:**

Conjunto de estructuras óseas articuladas que corresponden anatómicamente a los 12 arcos costales izquierdos de los cuales de la primera a la octava costilla están desarticuladas y el resto articuladas. Los arcos costales derechos hay un conjunto de 8 elementos derechos, articulados a las columna vertebral. La columna vertebral presenta articulación a partir de la sexta vértebra cervical hasta el sacro, con desarticulación de la vértebra C4 y C5. Ausencia de las vértebras cervicales C1, C2, y C3.

**Huesos coxales:** derecho e izquierdo desarticulados, el coxal izquierdo se observa completo sin huellas de acción tafonómica. El coxal derecho incompleto con solución de continuidad a nivel de la cresta y fosa iliaca. Observando huellas de exposición térmica al fuego directo en cara posterior y borde superior en fase de ahumamiento y carbonización, dejando expuesto el tejido esponjoso. Estos elementos óseos tienen correspondencia en las carillas articulares con el sacro.

**Fémur** derecho e izquierdo, incompleto con solución de continuidad a partir de su tercio medial y distal, presentando en su borde inferior un trazo en forma diagonal, con bordes irregulares. Observando huellas de exposición térmica en cara posterior en fase de ahumamiento y carbonización, dejando expuesto el tejido esponjoso.

DE LA PU  
echos II  
cios a la  
dignación

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Activación 1

Rev.:2

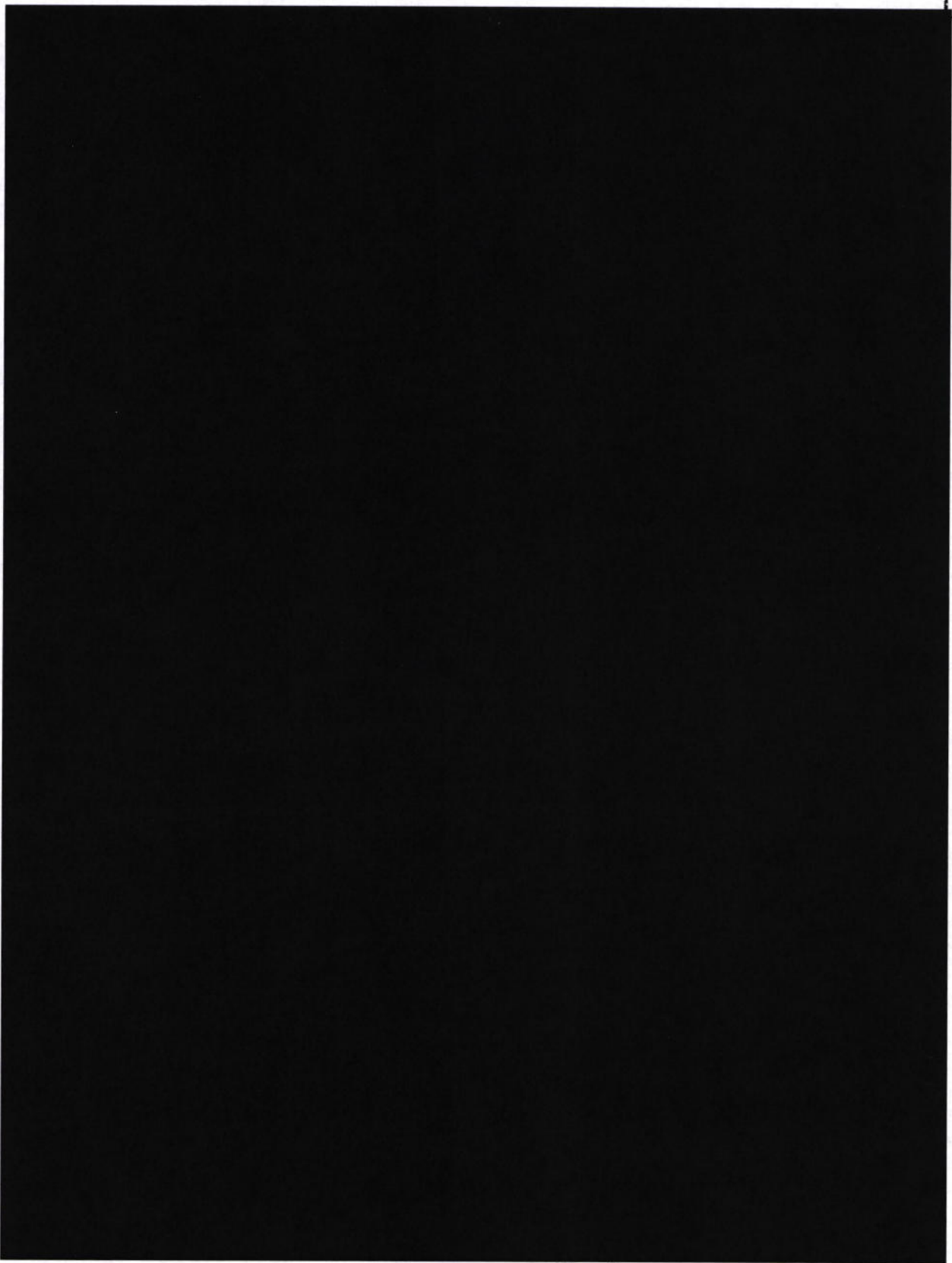
Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2



0334



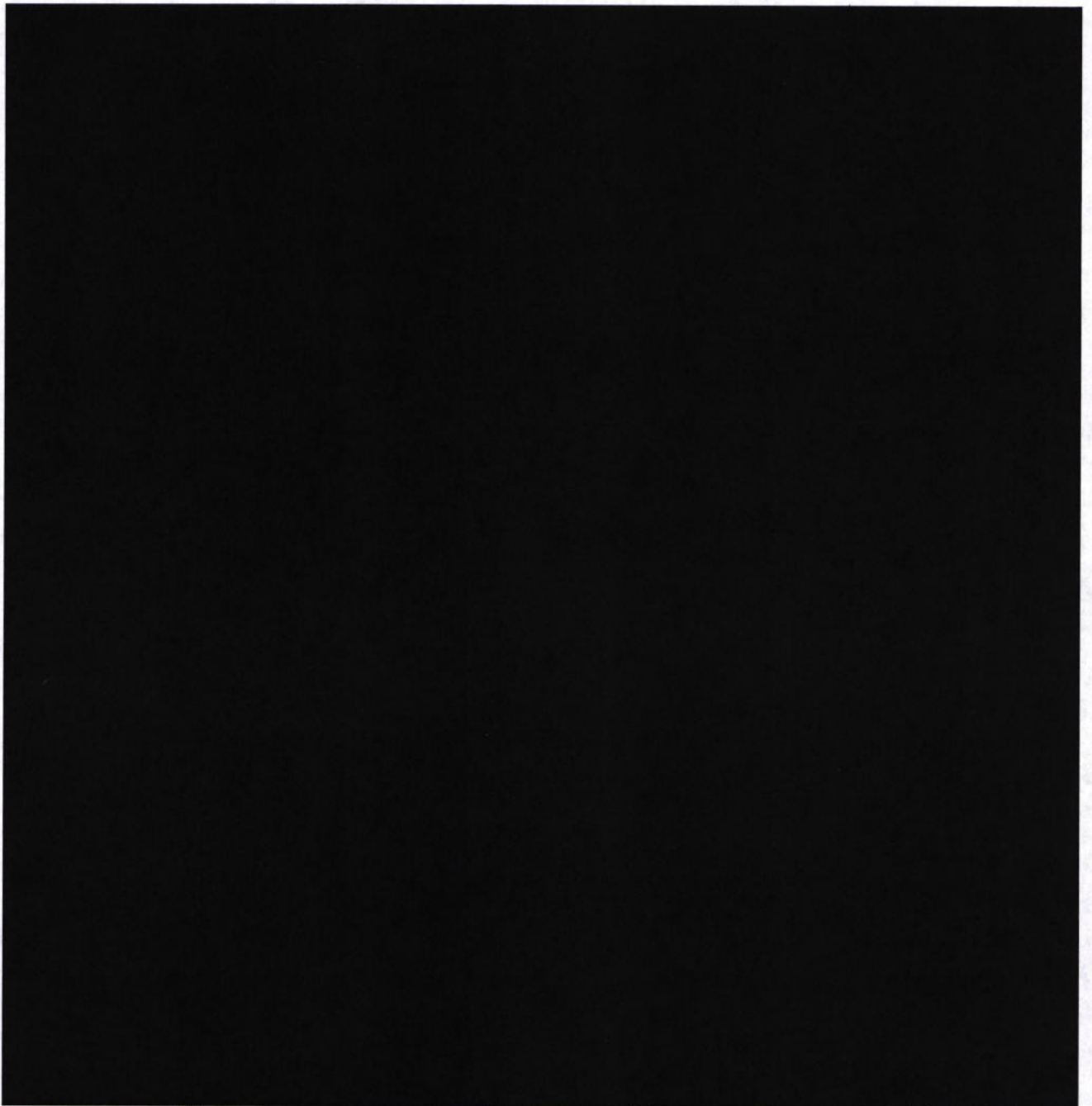
FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



ción

**CONSIDERACIONES**

Para llegar al reconocimiento de un individuo<sup>1</sup> la Antropología Física forense requiere de observar el cuerpo y esqueleto humano, interpretando aquellas características físicas que indican las condiciones generales de vida y salud de una persona en la que se han ido plasmando

<sup>1</sup> El término Individuo, se emplea en este dictamen refiriéndose a "Cada ser organizado sea animal o vegetal, respecto a la especie a la que pertenece", que lo hace particular, "propio y característico" (DRAE, 2001). En este entendido, se puede hablar de individuo desde la interpretación de la Osteología antropológica, porque permite conocer aspectos de la vida que llevó en vida y que lo hacen único permitiendo dar con su identidad a través de su individualidad.

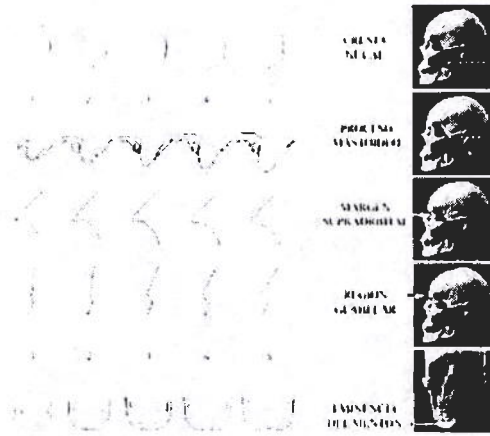
FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

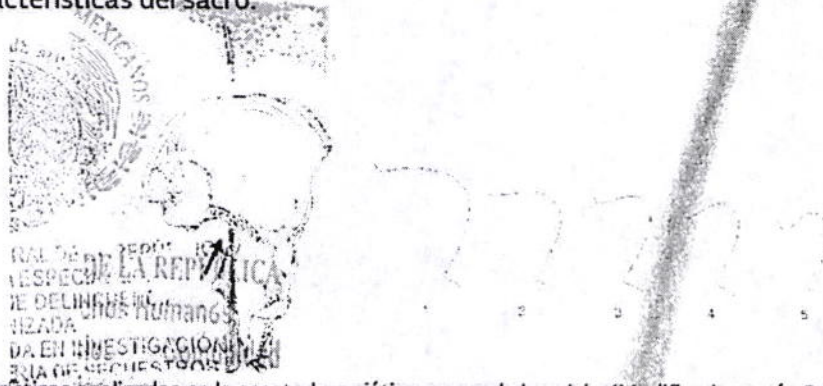
FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2



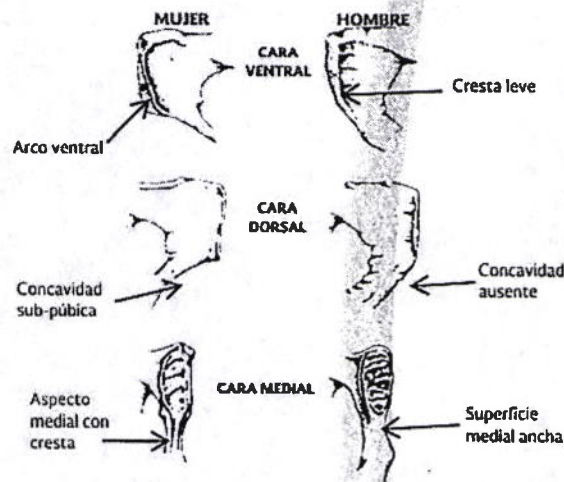
Características analizadas en el cráneo. (Modificado, según Buikstra & Ubelaker 2002, Walker, 2002)

**Pelvis.**

Se consideraron 12 rasgos: pelvis en general, altura de la sínfisis, ángulo subpúbico, agujero obturador, escotadura ciática mayor, rama isquio-púbica, surco preauricular, forma del ilion, arco ventral, concavidad sub púbica, aspecto medial de la cresta, contorno pélvico, además de las características del sacro.



Características analizadas en la escotadura ciática mayor de la pelvis. (Modificado, según Buikstra & Ubelaker 1994, Phenice 1969)



Características analizadas en la pelvis. (Phenice, 1969)

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

Características morfoscópicas de la pelvis:

MÉTODO MORFOSCÓPICO PARA SEXAMIENTO MEDIANTE LA PELVIS		
RASGO	MASCULINO	FEMENINO
Pelvis en general	Masiva, rugosa, con marcadas inserciones musculares	Menos masiva, grácil y con inserciones musculares poco marcadas
Sínfisis	Alta	Baja
Ángulo sub púbico	En forma de "V", en ángulo agudo	En forma de "U", redondeado, ancho, con ángulo obtuso
Agujero obturador	Grande con frecuencia de forma ovoide	Pequeño, de forma triangular
Escotadura ciática mayor	Pequeña cerrada y profunda	Grande amplia y poco profunda
Rama isquio-púbica	Ligeramente evertida	Fuertemente evertida
Articulación sacro-iliaca	Grande	Pequeña, oblicua
Surco pre auricular	Poco frecuente	Más frecuente, más desarrollado
Ilión	Alto, tiende a ser vertical	Bajo, divergente lateralmente
Sacro	Mayor longitud, angosto, con menor curvatura, a menudo tiene 5 o más segmentos	Pequeño y ancho, con tendencia a una mayor curvatura; cinco segmentos como regla
Contorno pélvico	En forma de corazón	Circular/elíptico
Cavidad pélvica	Pequeña	Oblicua, poco profunda, amplia

También se hicieron observaciones de todas las características del esqueleto que estaban presentes para, de manera integral, observar el sexo **masculino** en este esqueleto.

**ESTIMACIÓN DE EDAD ESQUELÉTICA**

El método de la estimación biológica de la edad se realiza de manera analítica y comparativa, consiste en el conjunto de operaciones de carácter científico, encaminadas a la reconstrucción más completa posible de las particularidades biológicas de los individuos y de su conjunto, recurriendo a sus restos óseos en calidad de fuente de información.

La pelvis es una estructura por excelencia para estimar la edad osteológica debido a las siguientes cualidades:

- 1) La aparición de los centros iliaco e isquiático está correlacionada con la pubertad y la adolescencia temprana.
- 2) La fusión de los centros está correlacionada con la edad adulta temprana.
- 3) La sínfisis púbica se correlaciona con el vigor alcanzado en las décadas tercera, cuarta y quinta de la vida de los individuos. Además, esos períodos corresponden aproximadamente con la metamorfosis en otras partes del cuerpo: con el codo y posiblemente la obliteración de la sutura esfeno-basilar, con la muñeca, el hombro, la rodilla y la terminación esternal de la clavícula. Está también correlacionada, aunque en menor medida con el cierre sutural.

La pelvis es una estructura por excelencia para estimar la edad osteológica debido a que la sínfisis púbica, configura el rasgo anatómico más utilizado en la estimación de la edad en base de restos óseos, tanto en casos arqueológicos como forenses. El grado de protección, que permite la conservación de la sínfisis púbica en huesos bajo tierra, la claridad en la apreciación de su metamorfosis y su propia conformación, que la convierten en una especie de epífisis ósea hace que esta porción de la pelvis posea una gran popularidad en los estudios forenses y arqueológicos.

A continuación se muestran las fases de la sínfisis púbica para la estimación de la edad mediante el Sistema de Suchey and Brooks (1990):

FTAIPG  
 art. 13  
 racción IV  
 Motivación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
 art. 18  
 racción II  
 Motivación 2





Esquema de los cambios en la sínfisis púbica de Suchey & Brooks (por White 2000)

DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DE EVOLUCIÓN DE LA SÍNFISIS PÚBLICA	
<b>Fase I:</b>	La superficie de la cara sinfisial es ondulada, cubierta de crestas y surcos que se extienden hasta incluir el tubérculo púbico. Las crestas horizontales están bien definidas y comienza a formarse el biselado (ángulo oblicuo) ventral. Aunque pueden presentarse nódulos de osificación en la extremidad superior, la clave para diferenciar esta fase es la ausencia de delimitación en ambos extremos (superior e inferior).
<b>Fase II:</b>	La cara sinfisial aún puede presentar desarrollo de crestas. Comienza la delimitación de ambas (superior e inferior) extremidades que ocurre con o sin nódulos de osificación. La rampa ventral puede estar en sus fases iniciales como parte de la extensión de la actividad ósea en una o ambas extremidades.
<b>Fase III:</b>	El borde inferior de la cara sinfisial y la rampa ventral se encuentran en proceso de acabado. Puede continuarse la fusión de los nódulos de osificación que forman el borde superior y a lo largo del ventral. La cara sinfisial es suave o puede continuar exhibiendo crestas definidas. Se completa el plano dorsal, no se observa labiación del borde dorsal sinfisial ni excrescencias ligamentosas óseas.
<b>Fase IV:</b>	La cara sinfisial presenta habitualmente una granulosidad fina aunque persisten residuos de antiguas crestas y surcos. En este estado usualmente se completa el contorno oval, pero puede observarse una discontinuidad a nivel del borde ventral superior. El tubérculo púbico está completamente separado de la cara sinfisial por la definición del extremo superior; la superficie puede tener un borde definido. Ventralmente las excrescencias ligamentosas óseas pueden aparecer en la porción inferior del hueso púbico adyacente a la cara sinfisial. Si se llegase a presentar indicios de labiación éste será ligero y localizado en el borde dorsal.
<b>Fase V:</b>	El borde de la cara sinfisial se completa con la existencia de algunas ligeras depresiones de la misma superficie, relacionadas con el reborde. La labiación es moderada y generalmente se localiza en el borde dorsal con excrescencias ligamentosas más prominentes sobre el borde ventral.
<b>Fase VI:</b>	La cara sinfisial puede exhibir depresiones en la medida que se erosiona el reborde. Las inserciones ligamentosas ventrales son marcadas. En muchos individuos el tubérculo púbico aparece como una protuberancia ósea independiente. La cara puede cavitarse o tomarse porosa, brindando una apariencia desfigurada con procesos de osificación errática. El aspecto de la superficie es con frecuencia irregular.

Cabe resaltar, que las fases III a VI conllevan una amplia variabilidad, lo que incide en los procesos de la estimación de la edad en casos forenses. Por tal razón es conveniente establecer los límites inferiores y superiores de la edad estimada; por ejemplo mayor de 40 años y menor de 50 años de edad (Rodríguez, 2004).

FTAIPG  
 rt. 13  
 racción IV  
 Activación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
 rt. 18  
 racción II  
 Activación 2

De lo anterior, se desprenden las siguientes:

**CONCLUSIONES**

**PRIMERA**

EL CADÁVER F DE LA FOSA 1, FUE EXPUESTO AL FUEGO DIRECTO

**SEGUNDO**

ATENTAMENTE  
PERITO OFICIAL

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANATOMÍA FORENSE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANATOMÍA FORENSE

**BIBLIOGRAFÍA**

- Udo Krenzer; "Compendio de métodos antropológico forenses para la reconstrucción del perfil osteo-biológico". Guatemala, 2006.
- White, Tim; "Human Osteology". 2da Edition. Academic Press, University of California, Berkeley, 1999
- Klepinger, Linda. "Fundamentals of Forensic Anthropology". Wiley-Liss; New Jersey, 2006.
- Kimmerle, Erin and Baraybar, José. "Skeletal Trauma. Identification of Injuries Resulting from Human Rights Abuse and Armed conflict". CRC Press Taylor and Francis Group, 2008.
- Yokochi, C., Rohen, J., & Weinreb, E. Atlas fotográfico de anatomía del cuerpo humano. México: Interamericana. McGraw-Hill, 1991.
- Sheuer, L. and Black, S. (2006). Osteology. In: Thompson, T. and Black, S. (Ed.), *Forensic human identification: an introduction*. CRC Press: U.S.A. p.p. 199-230.
- Villalafán-Blanco, J. y Puchalt-Fortea, F. (2000). *Identificación antropológica policial y forense*. Tirant lo Blanch. Valencia, España.
- Withe, T. and Folkens, P. (2005) *The human bone manual*. Elsevier, Academic Press, U.S.A.

FTAIPG  
Art. 13  
Sección IV  
Activación 1

Rev.:2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

FTAIPG  
Art. 18  
Sección II  
Activación 2

Averiguación Previa:  
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

### ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (19:11) diecinueve horas con once minutos del (16) dieciséis del mes de junio del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

----- **DIJO:** -----

---Téngase por recibido el oficio 227B14100/1797/2015 de fecha quince de junio del dos mil quince, signado por la licenciada [REDACTED], Subdirectora de Regularización, mediante el cual informan de los muebles, inmuebles y/o comercio de diversas personas, adjuntando copias certificadas de los folios reales que así lo acredita, así como copias certificadas de la Oficina Registral de Texcoco; documento ocho fojas útiles, y como anexo folio electrónico 92249 constante de siete fojas útiles, folio electrónico 00240960 constante de cuatro fojas útiles, folio electrónico 00014758 constante de dos fojas útiles, folio electrónico 00255578 constante de dos fojas útiles, folio electrónico 00044577 constante de dos fojas útiles, folio electrónico 00058424 constante de tres fojas útiles, folio electrónico 00200130 constante de dos fojas útiles, folio electrónico 31943 constante de dos fojas útiles, folio electrónico 31984 constante de dos fojas útiles, folio electrónico 31943 constante de dos fojas útiles, folio electrónico 32010 constante de dos fojas útiles, folio electrónico 31934 constante de dos fojas útiles, folio electrónico 31954 constante de dos fojas útiles, folio electrónico 31922 constante de dos fojas útiles, folio electrónico 31966 constante de dos fojas útiles, folio electrónico 32015 constante de dos fojas útiles, folio electrónico 31975 constante de dos fojas útiles, folio 145984 constante de seis fojas útiles, folio electrónico 108295 constante de tres fojas útiles, folio electrónico 150333 constante de veintidós fojas útiles, folio electrónico 28718 constante de cuarenta y tres fojas útiles, folio electrónico 152157 constante de diecinueve fojas útiles; escritura número 5777 constante de treinta y cinco fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal de Procedimientos Penales, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

-----  
-ÚNICO: Agréguese a los autos [REDACTED] los descritos con antelación para los efectos legales [REDACTED] -----

-----  
---Así, lo acordó y firma la C. [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con quienes firma y dan fe.-----

FTAIPG  
vt. 13  
fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
vt. 18  
fracción II  
Motivación 2



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

227B14100/1797/2015  
Toluca de Lerdo, México  
15 de junio de 2015

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD  
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
LA S.E.I.D.O.  
AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 75, PRIMER PISO, COL. GUADALUPE  
DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06300, MÉXICO, D.F.  
PRESENTE

Por instrucciones del Licenciado [REDACTED] Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fundamento en el Manual General de Organización de este Instituto y en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/3117/2015, de fecha 29 de abril de 2015, recibido en esta Subdirección el día 01 de junio del 2015, mediante el cual solicita: *"...informen a esta Representación Social de la Federación si dentro de su acervo existe algún mueble, inmueble y/o comercio, así como cualquier tipo de patrimonio que se encuentre registrado a nombre de:*

[REDACTED]

13. David Hernández Cruz v/o David Cruz Hernández

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICINA DE REGISTROS

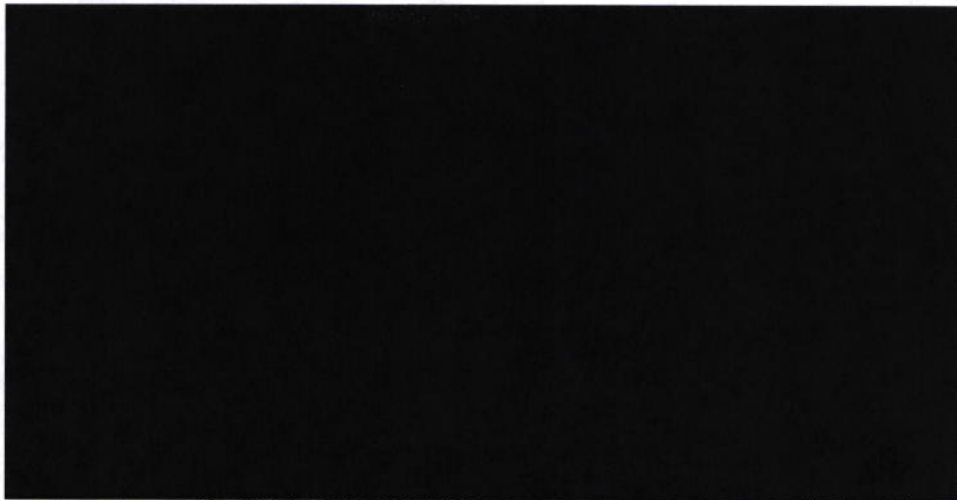
2015 JUN 15 PM 7:20

SUBDIRECCIÓN DE REGISTROS

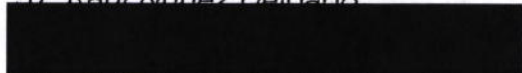
FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2



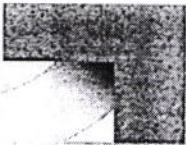
37. Raúl Núñez Delgado



- 40. Salvador Reza Jacobo.
- 41. Benito Vázquez Martínez.
- 42. Patricio Reyes Landa.
- 43. Agustín García Reyes.
- 44. Darío Morales Sánchez.
- 45. Jonathan Osorio Cortez.
- 46. María de los Angeles Pineda Villa.
- 47. José Luis Abarca Velázquez.
- 48. Noemí Berumen Rodríguez.
- 49. Isaac Patiño Vela.
- 50. Matías González Domínguez.
- 51. Justo Neri Espinoza.
- 52. Esteban Ocampo Landa.
- 53. Jorge García Castillo.
- 54. Gerardo Delgado Mota.
- 55. José Alfredo Leonardo Arellano Landa.
- 56. Ubaldo Toral Vences.
- 57. J. Natividad Elías Moreno.
- 58. Jesús Ricardo Barrios Villalobos.
- 59. Agustín Cuevas Bello.



igación

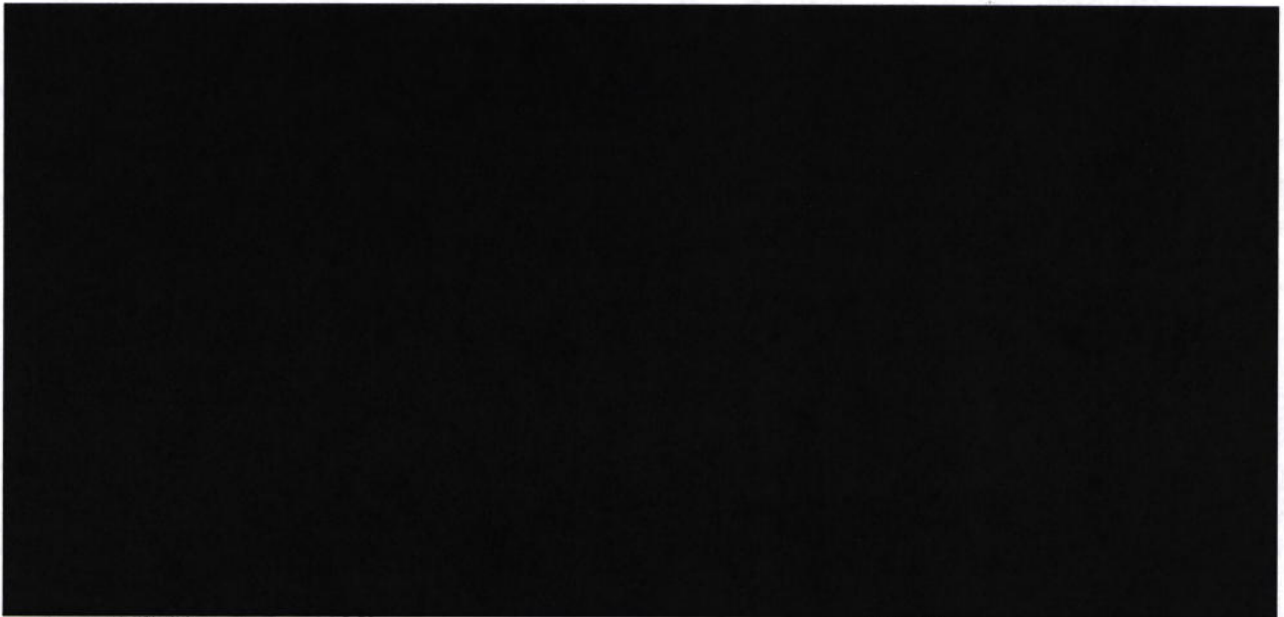


FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2



85. J. Natividad Elías Moreno.



88. Luis Francisco Martínez Díaz.



95. César Nava González.

96. Felipe Rodríguez Salgado.

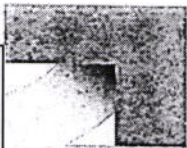
97. Sidronio Casarrubias Salgado.



105. Miguel Landa Bahena.

En caso de resultar positivo se sirva remitir los documentos idóneos que acrediten su respectiva propiedad..."; al respecto, me permito comunicar lo siguiente:

dos a la comunidad  
ligación



FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA AL CALIFICAR LAS DEMANDAS POR CANCELACIÓN DE LA FIDUCIARIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REGISTRO

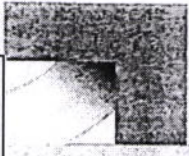
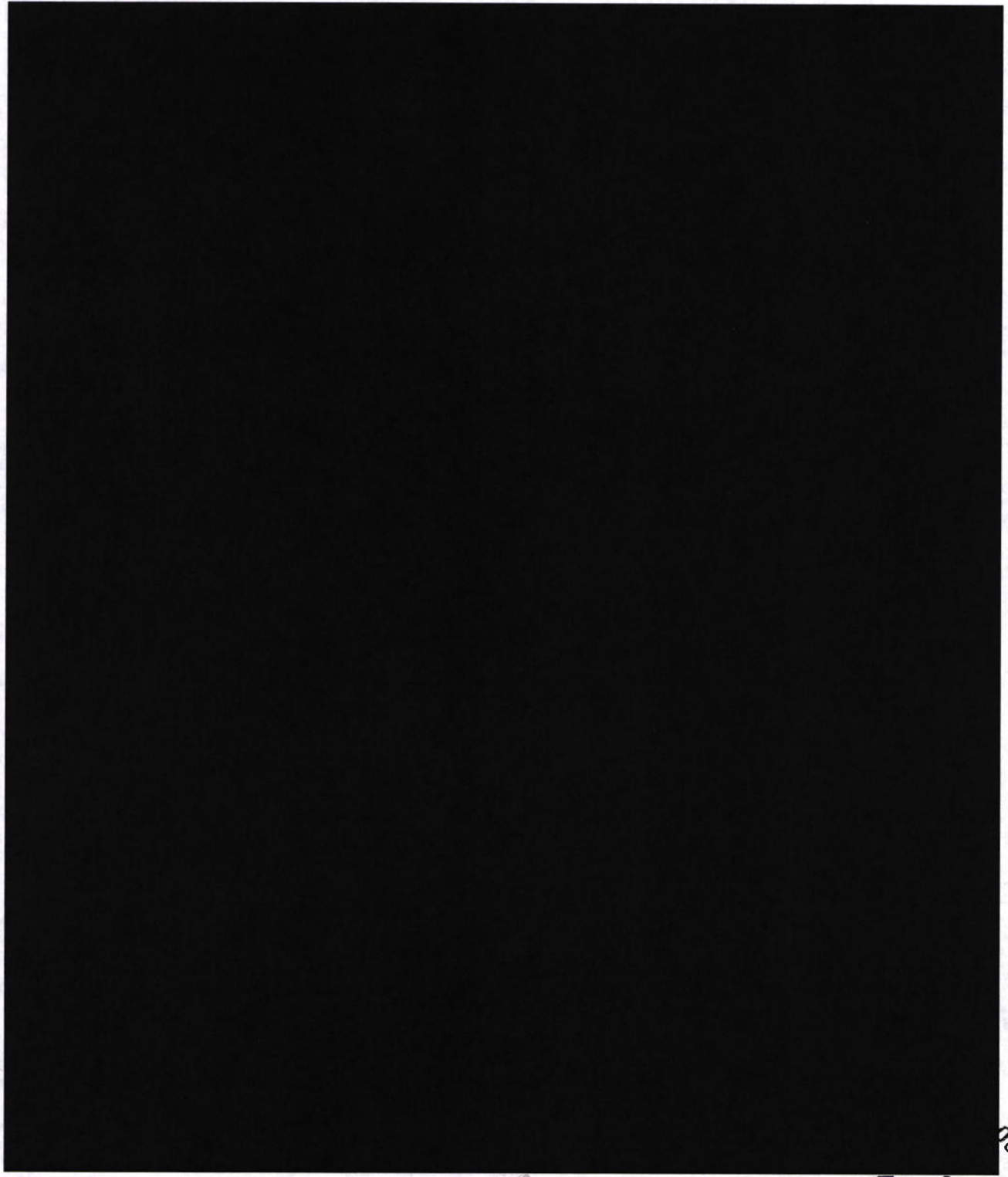
FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



0345  
**frem**  
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO



FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ANEXO A LA LEY DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2



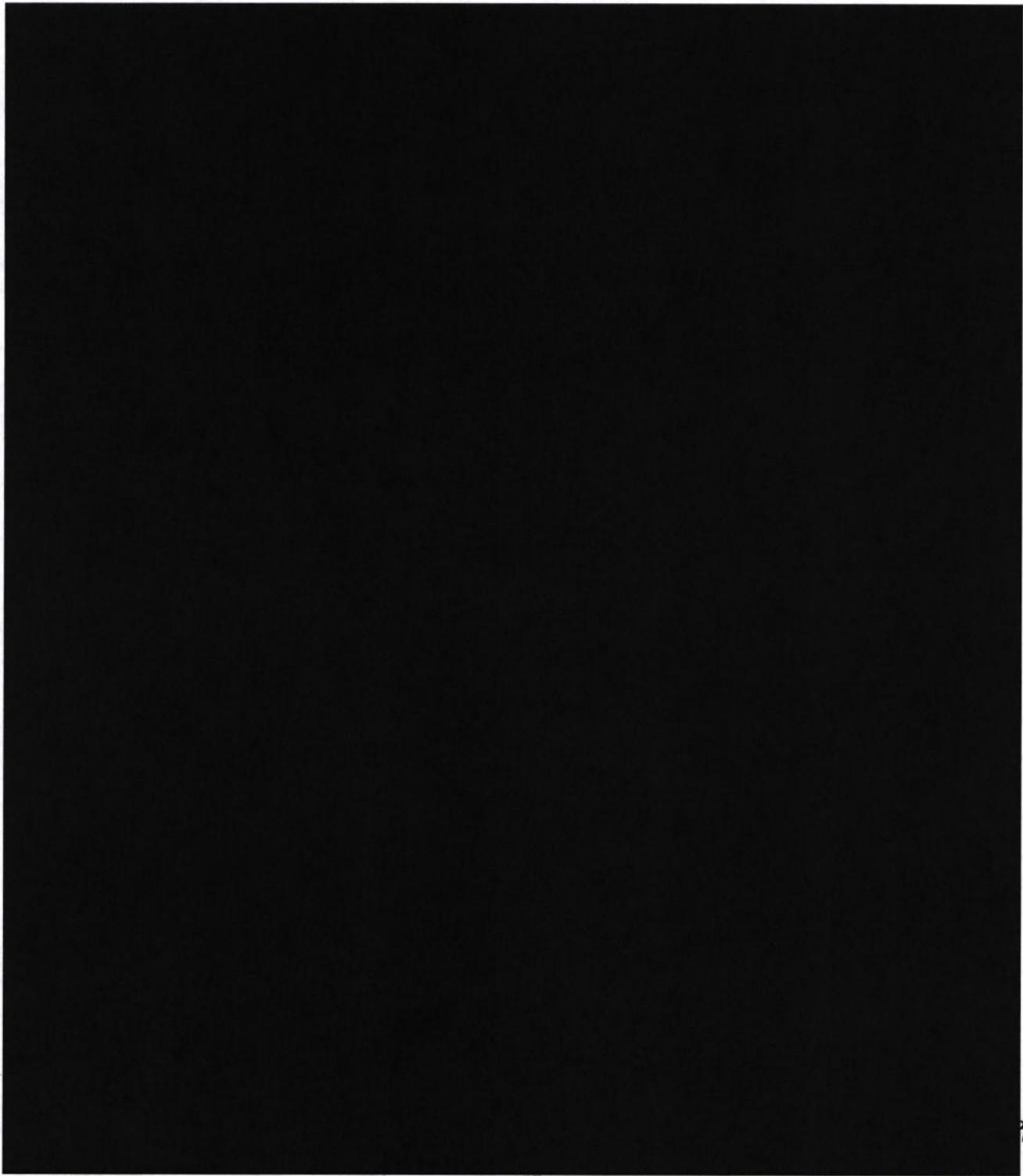
GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
EN GRANDE

0346

**ifrem**  
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO



FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS Y AFINANZAMIENTO

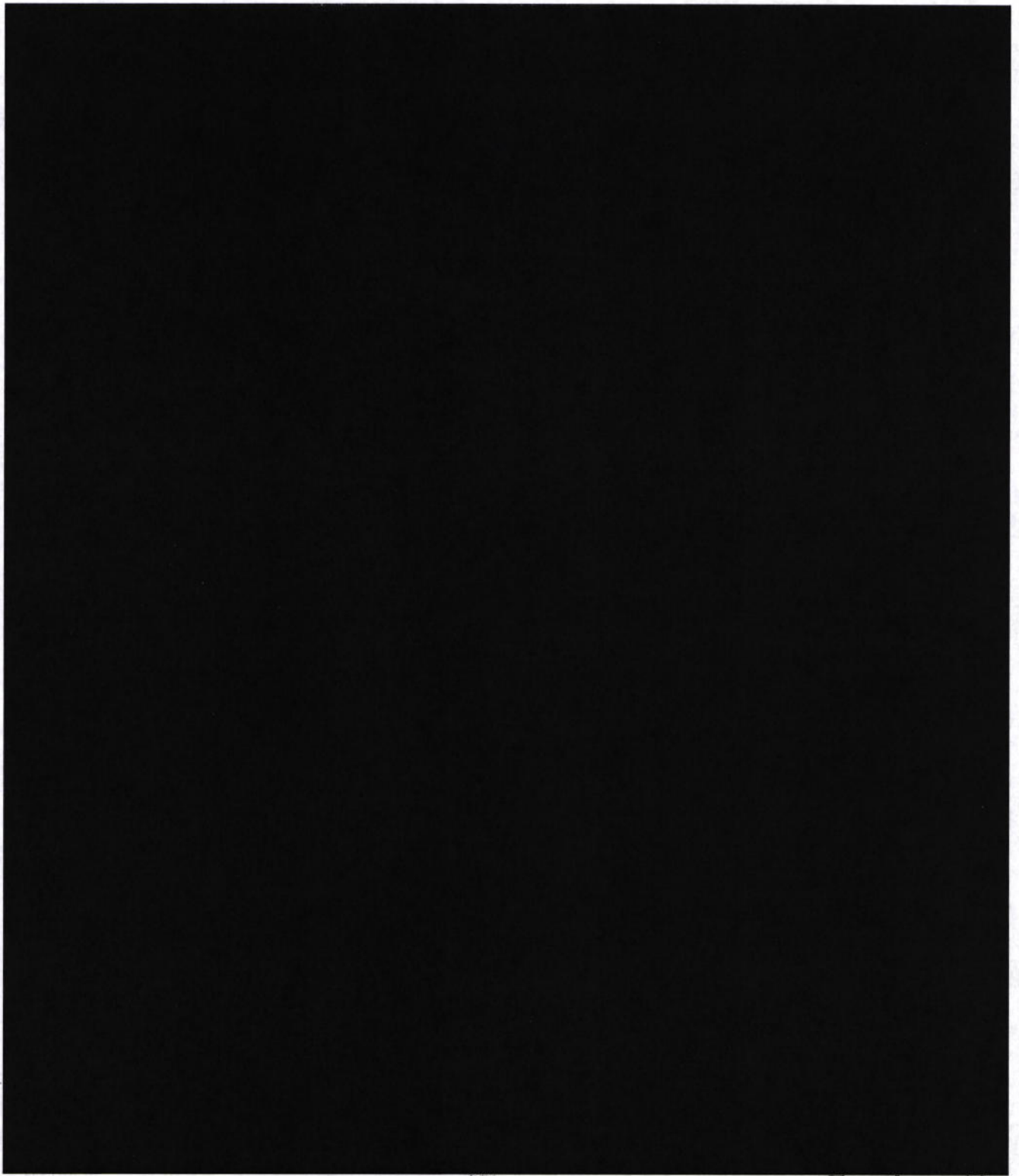




GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

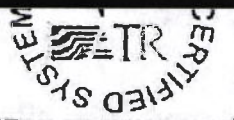
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
GRANDE

0347  
frem  
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO



FTAIPG  
art. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
art. 18  
racción II  
Motivación 2



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, CALLE JUAN DE HERRERA S/N, CENTRO DE LA PAZ, PO BOX 648, MÉXICO, D.F. TELÉFONO: (52) 55 5349 4141



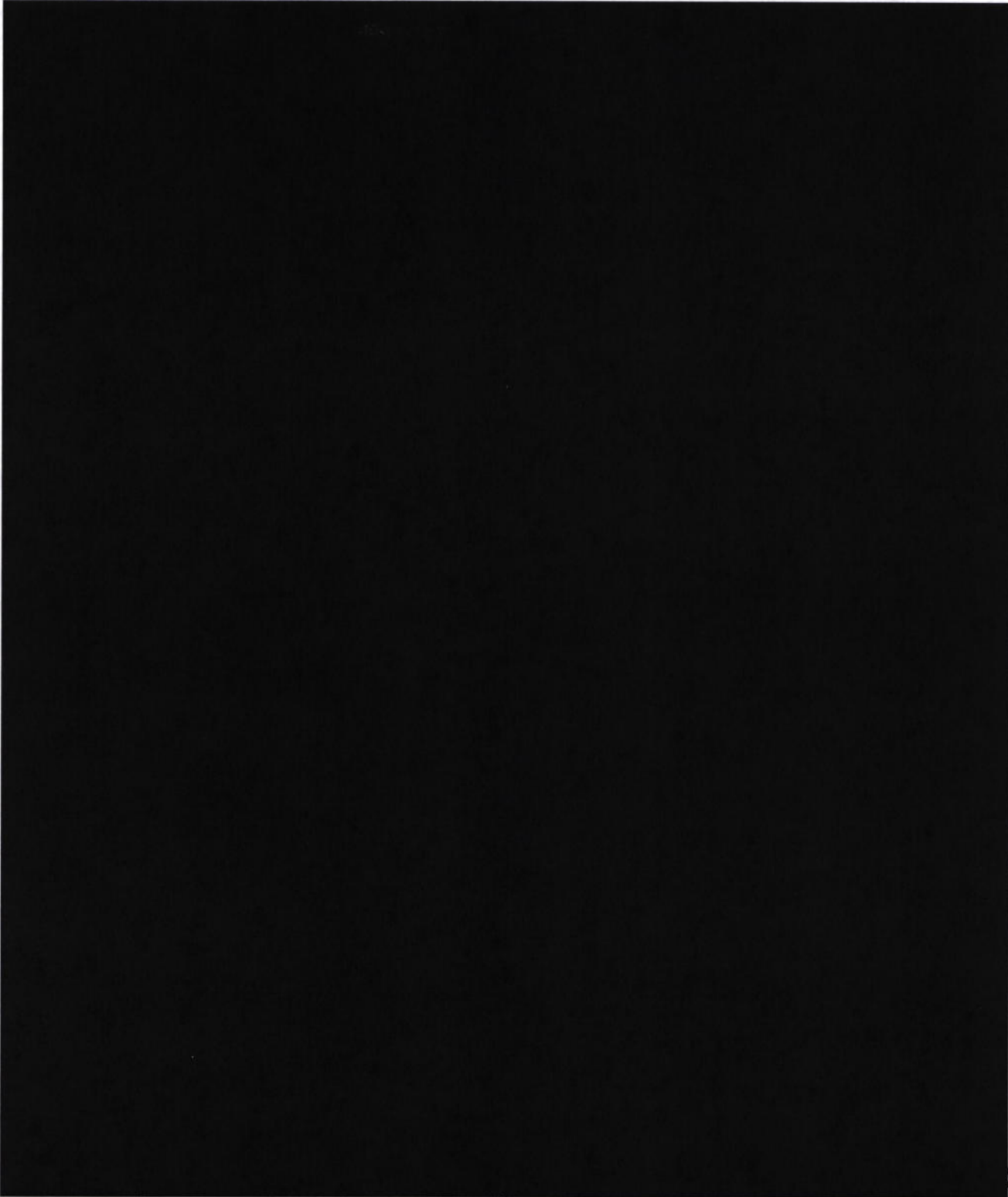
GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
GRANDE

0348

**ifrem**  
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO



FTAIPG  
vt. 13  
racción IV  
Motivación 1



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

AVISO DE CANCELACIÓN DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

FTAIPG  
vt. 18  
racción II  
Motivación 2



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**EN GRANDE**

0349  
**frem**  
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
RECURSOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
REGISTRACIÓN

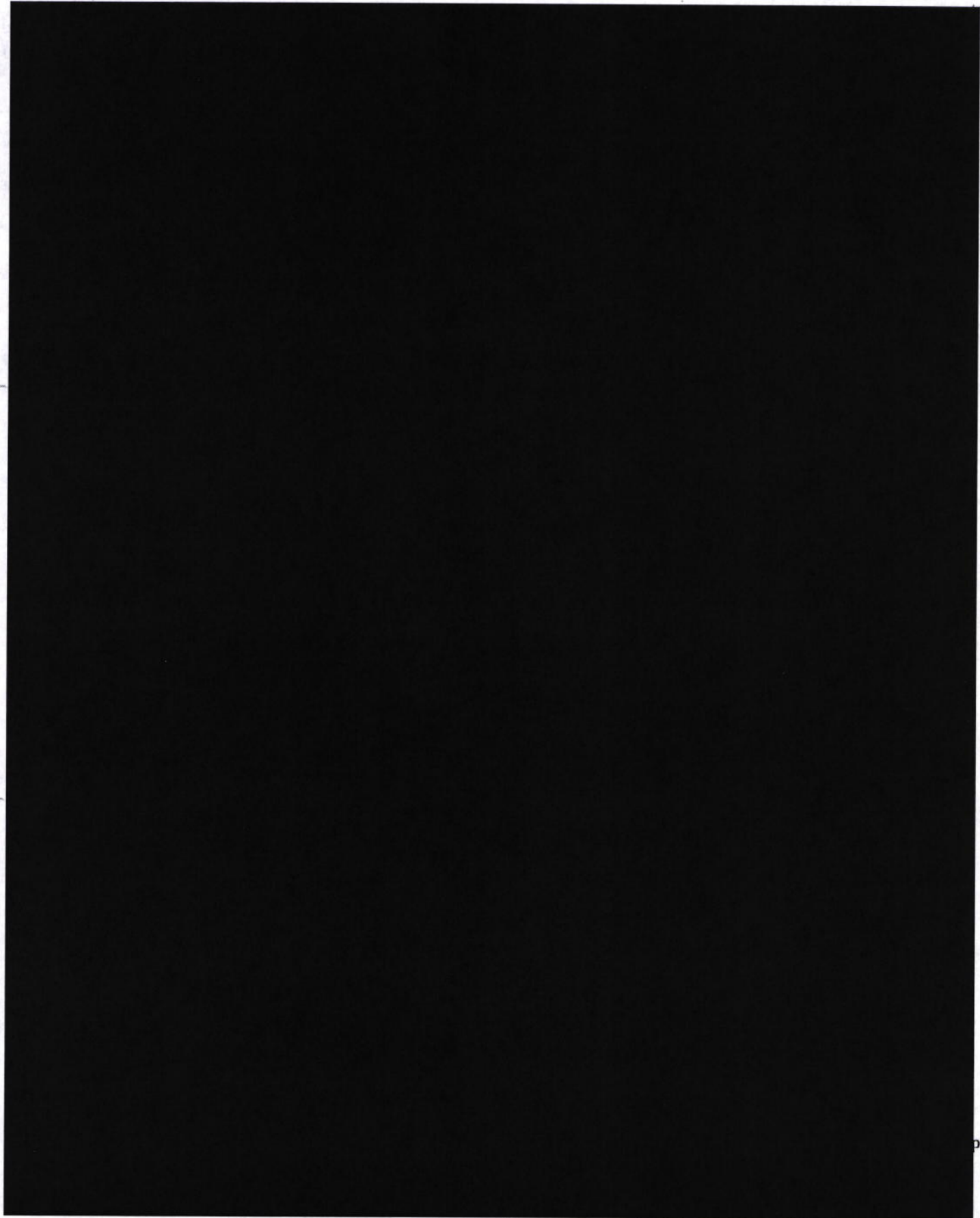


INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Activación 1

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
CALLE DE LOS RÍOS S/N. P.O. BOX 1000. TEL. 56 23 10 00. TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Activación 2

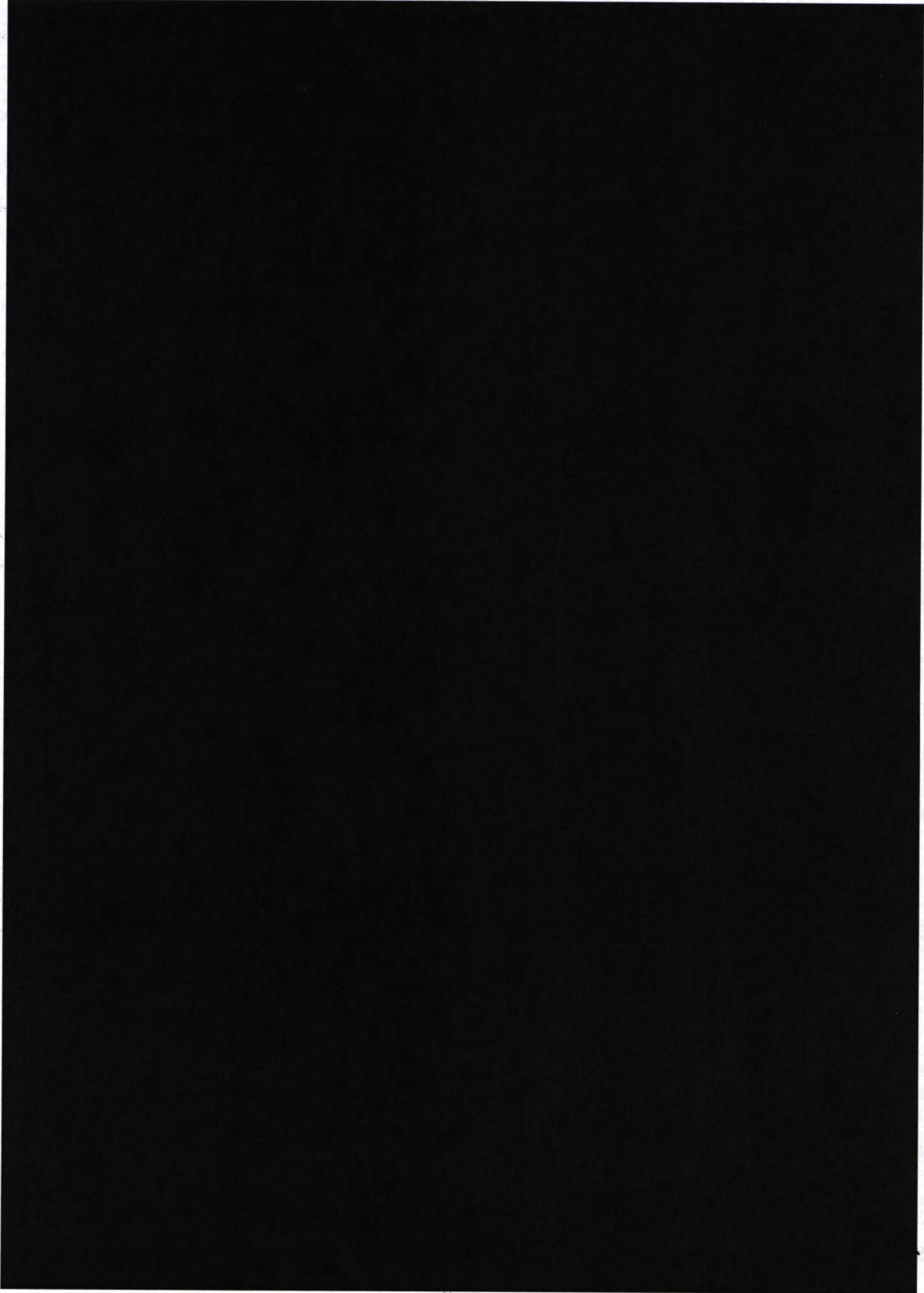


1 de 7

p.m.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



LFAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

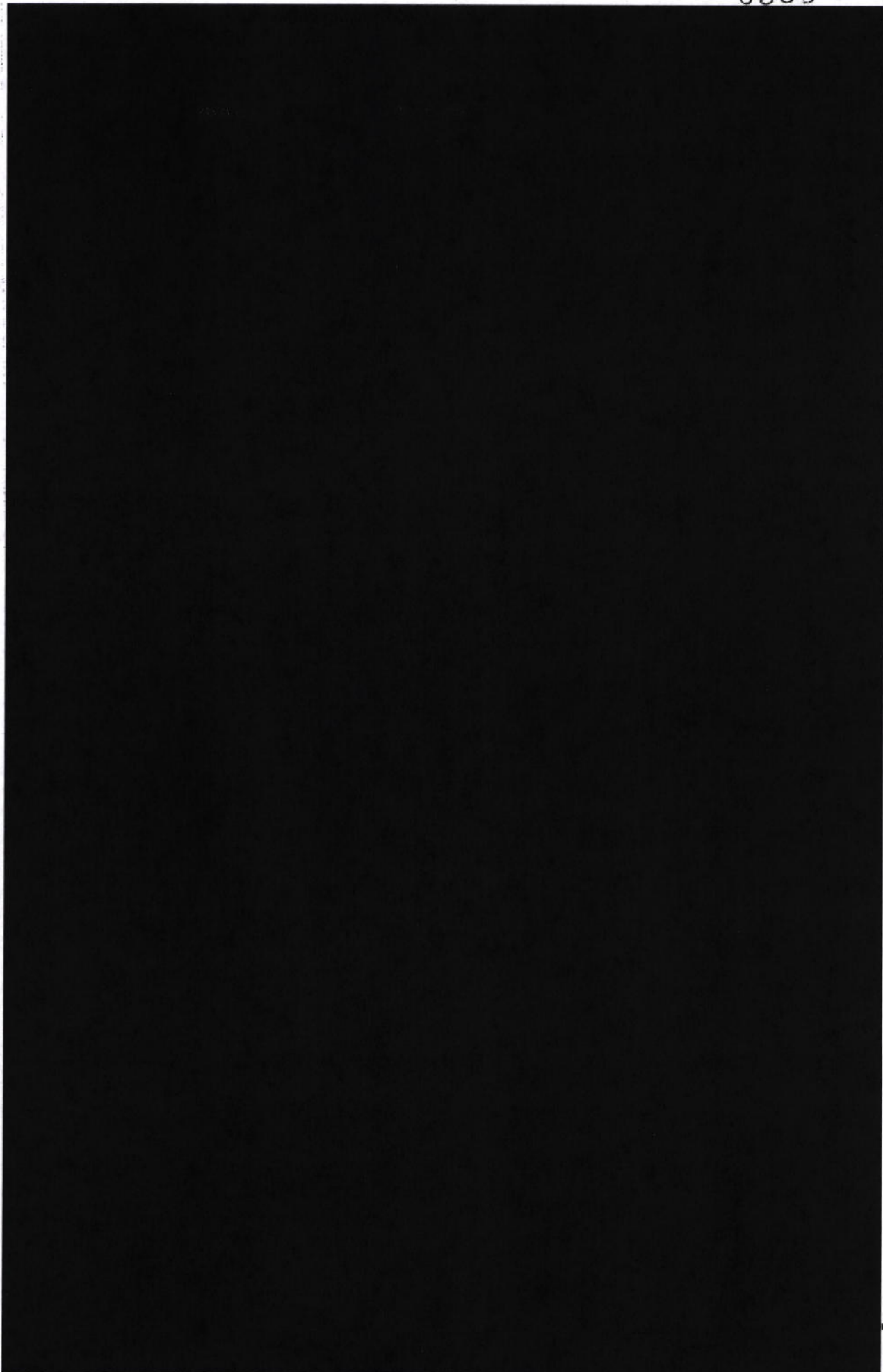
1993

1993

1993

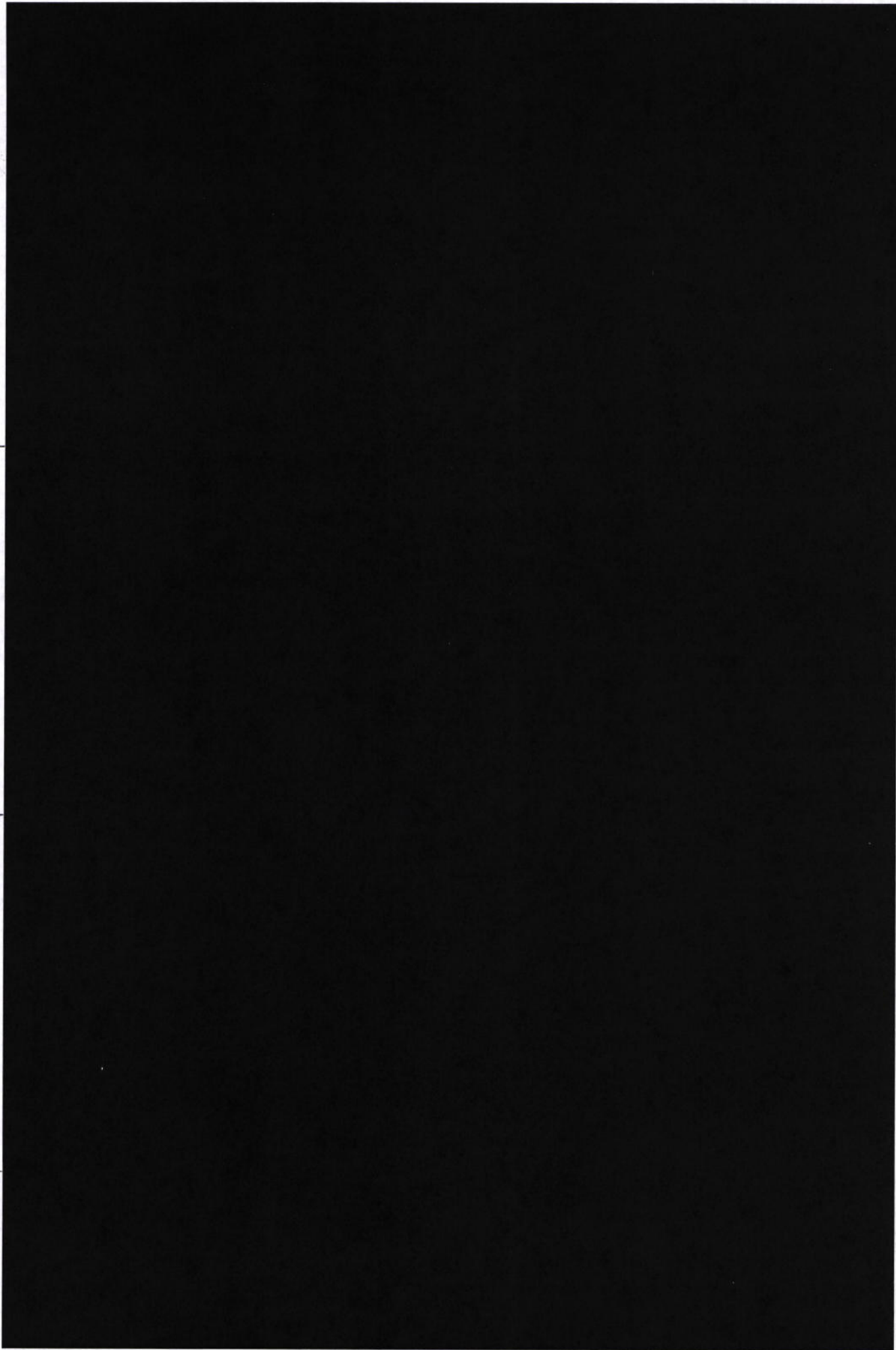
LFAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

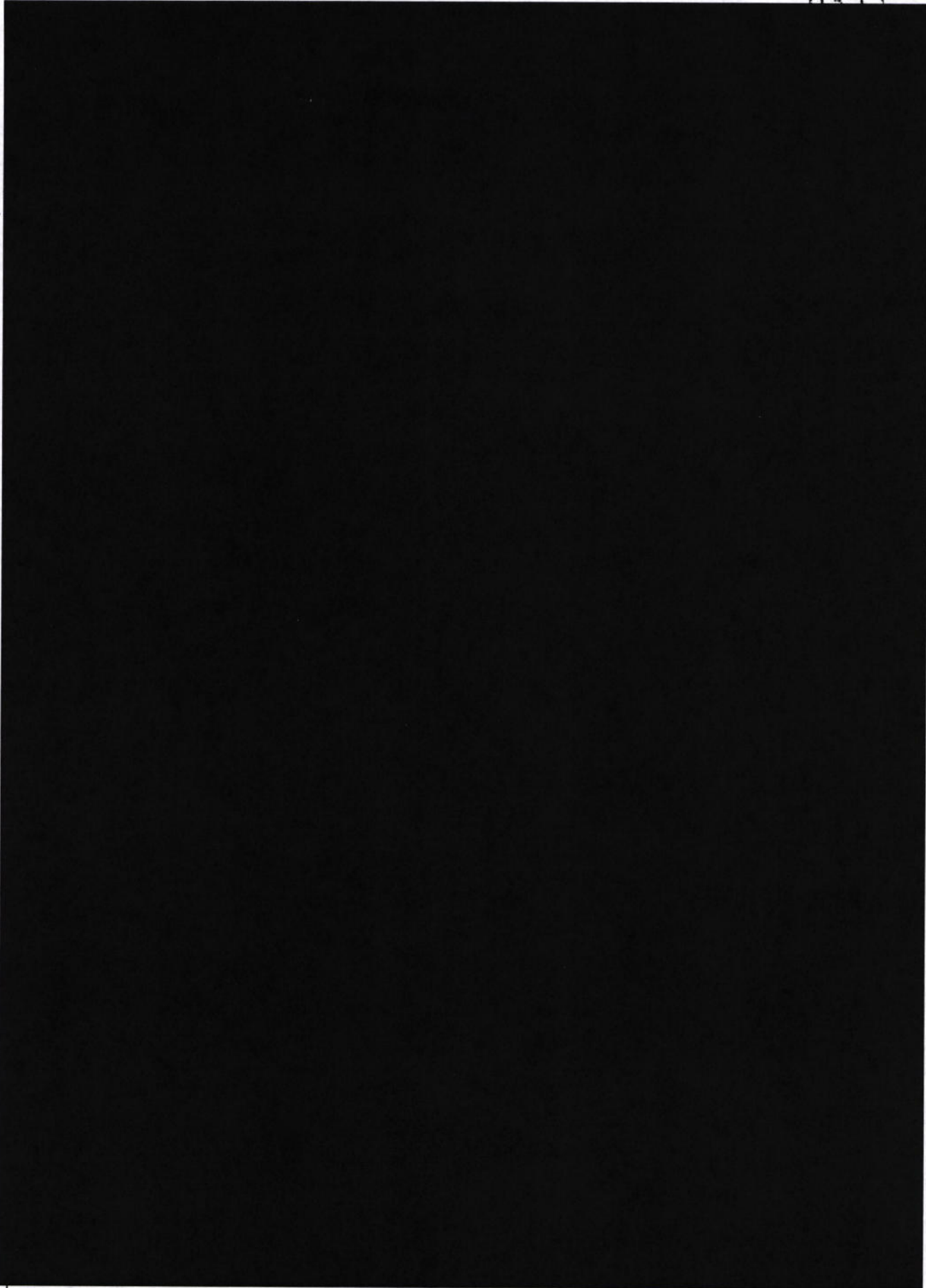
FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2





FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Activación 1

04/06/2015 04:20 p.m.

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Activación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1



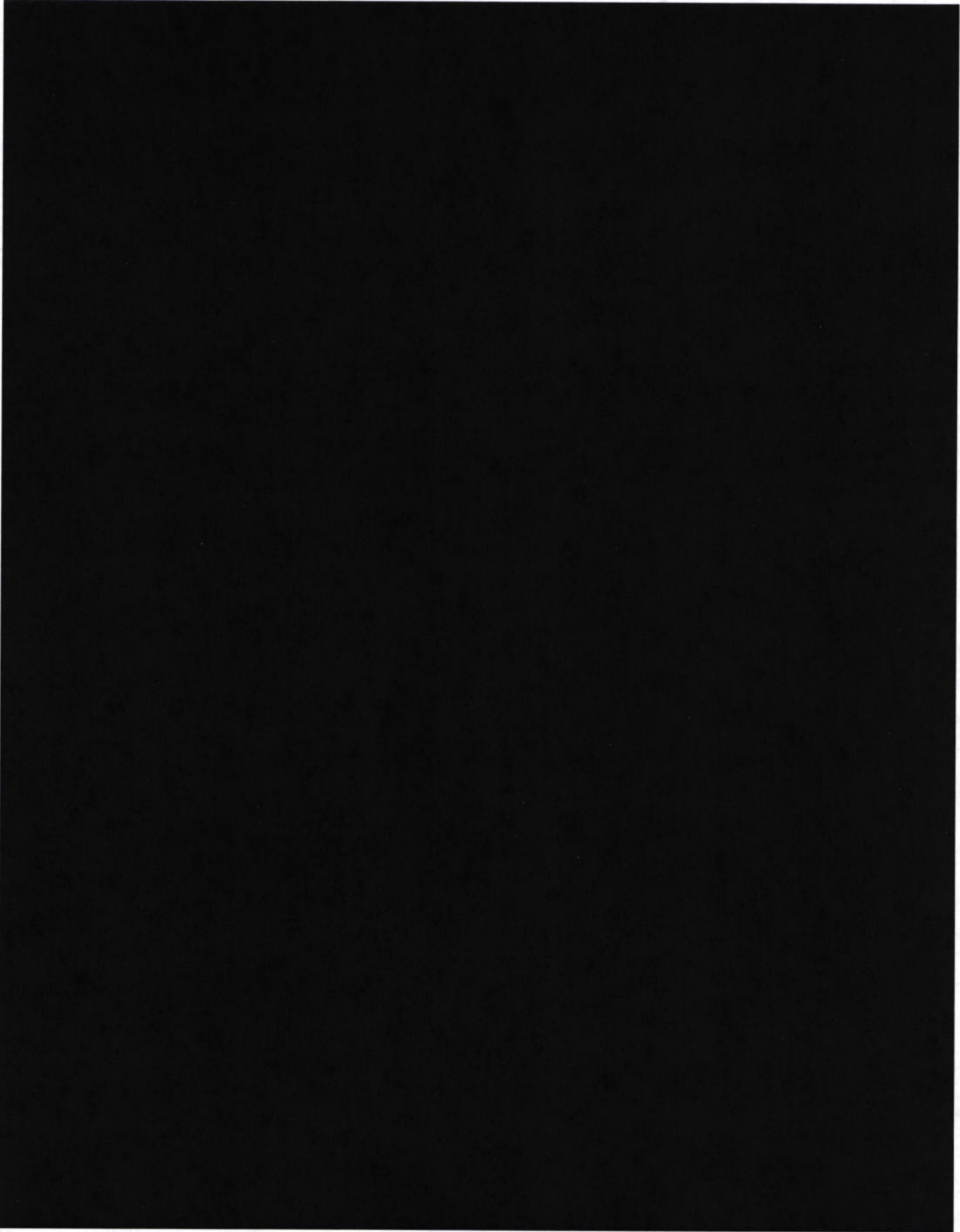
FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



LA REPÚBLICA  
humanos,  
la Comunidad  
ción

FTAIPG  
art. 13  
fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
art. 18  
fracción II  
Motivación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

FECHA [REDACTED] DE [REDACTED] A LAS [REDACTED] HRS. [REDACTED]  
VER PART [REDACTED] VOL. [REDACTED] LIBRO [REDACTED] DE [REDACTED]  
FECHA [REDACTED] R.F. A OTORGAMIENTO DE [REDACTED]  
CREDITO E HIP POR S [REDACTED]

LIC. CARTE

0359

[REDACTED]

[REDACTED]

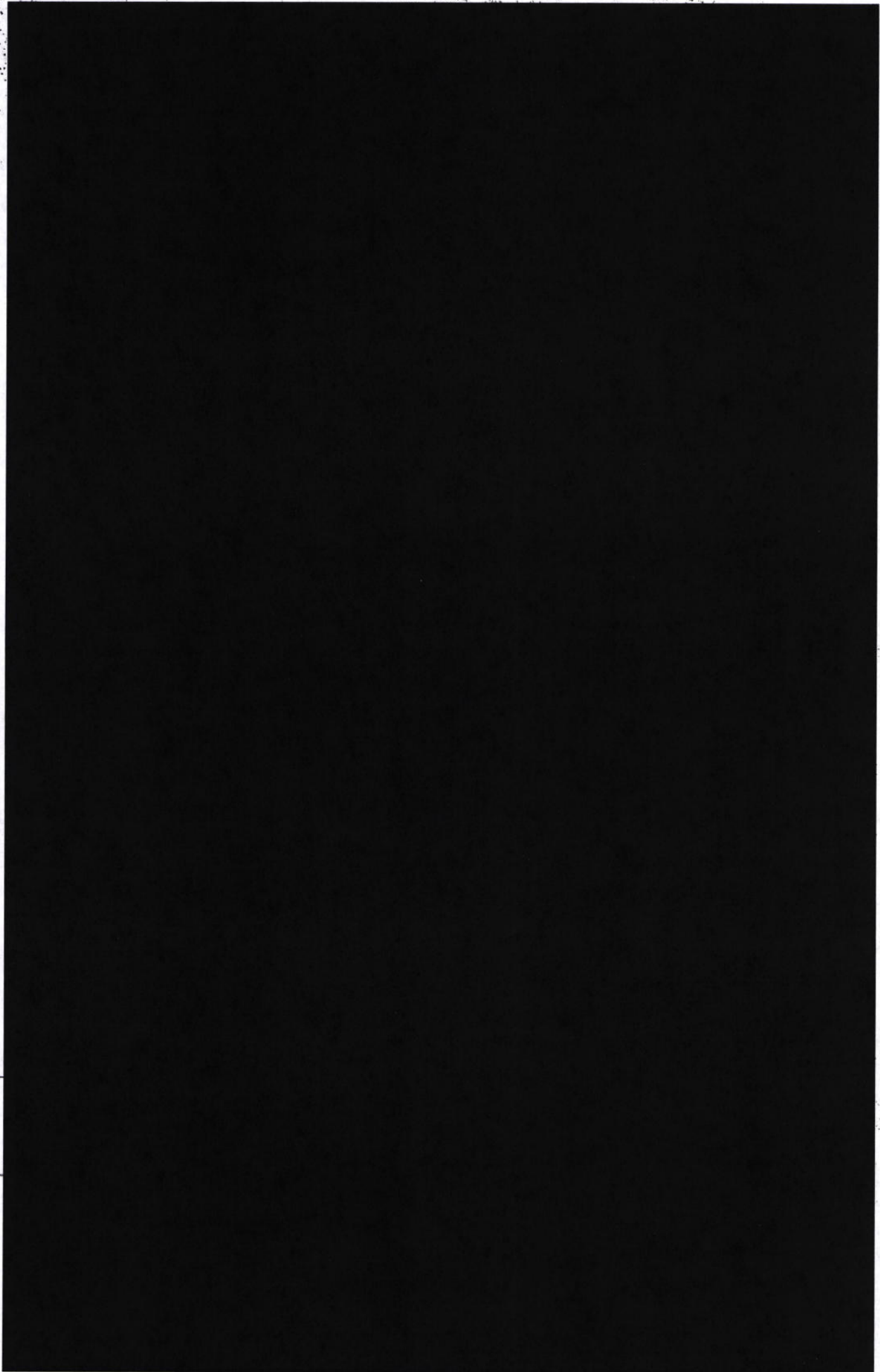
[REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

28/4



FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2

0360



SECRETARÍA DE INTERIOR  
MEXICO

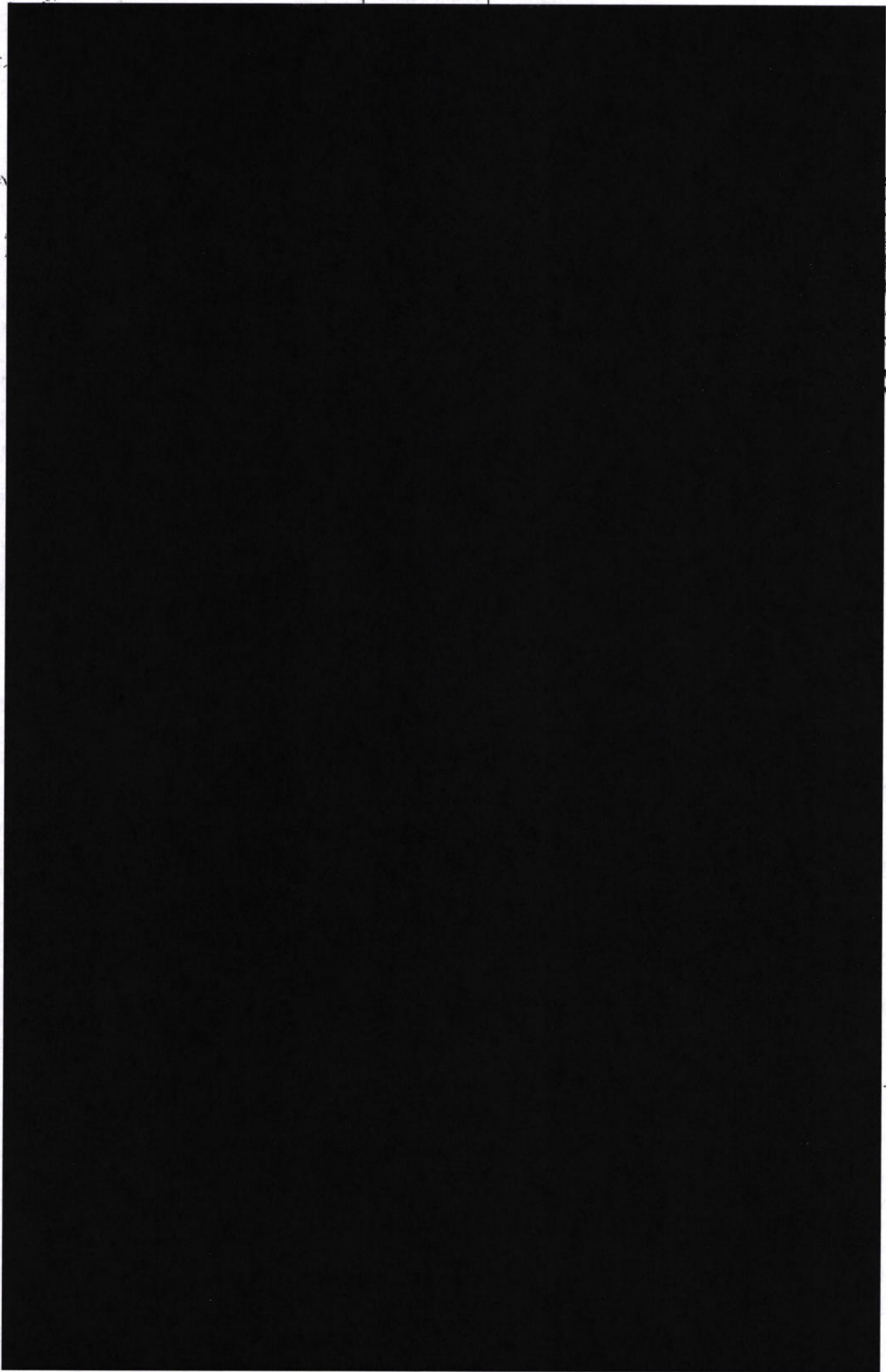
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN PUBLICA

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



21  
22  
23





0361



-COPIA-  
CERTIFICADA  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

STRAL  
MEX.

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



CACIONA F  
TOLU



PROCURADURÍA G.  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y  
Oficina de l.

FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2



TRABAJOS  
SECRET

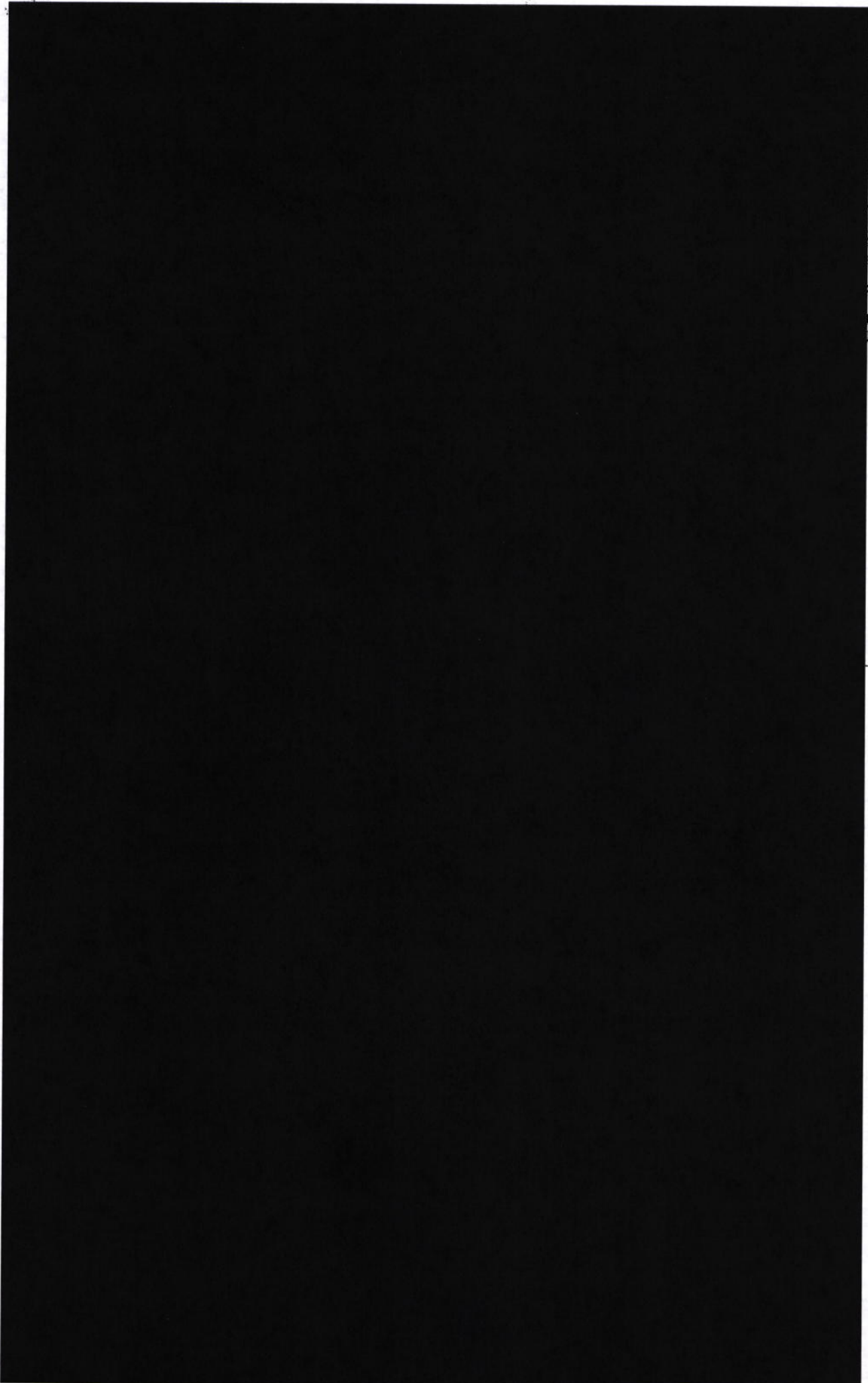
0369



CERTIFICADA  
INSTRUMENTOS PUBLICOS REGISTRO

FTAIPG  
Art. 13  
Razón IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Razón II  
Motivación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



0363



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



**C O P I A -  
C E R T I F I C A D A**  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

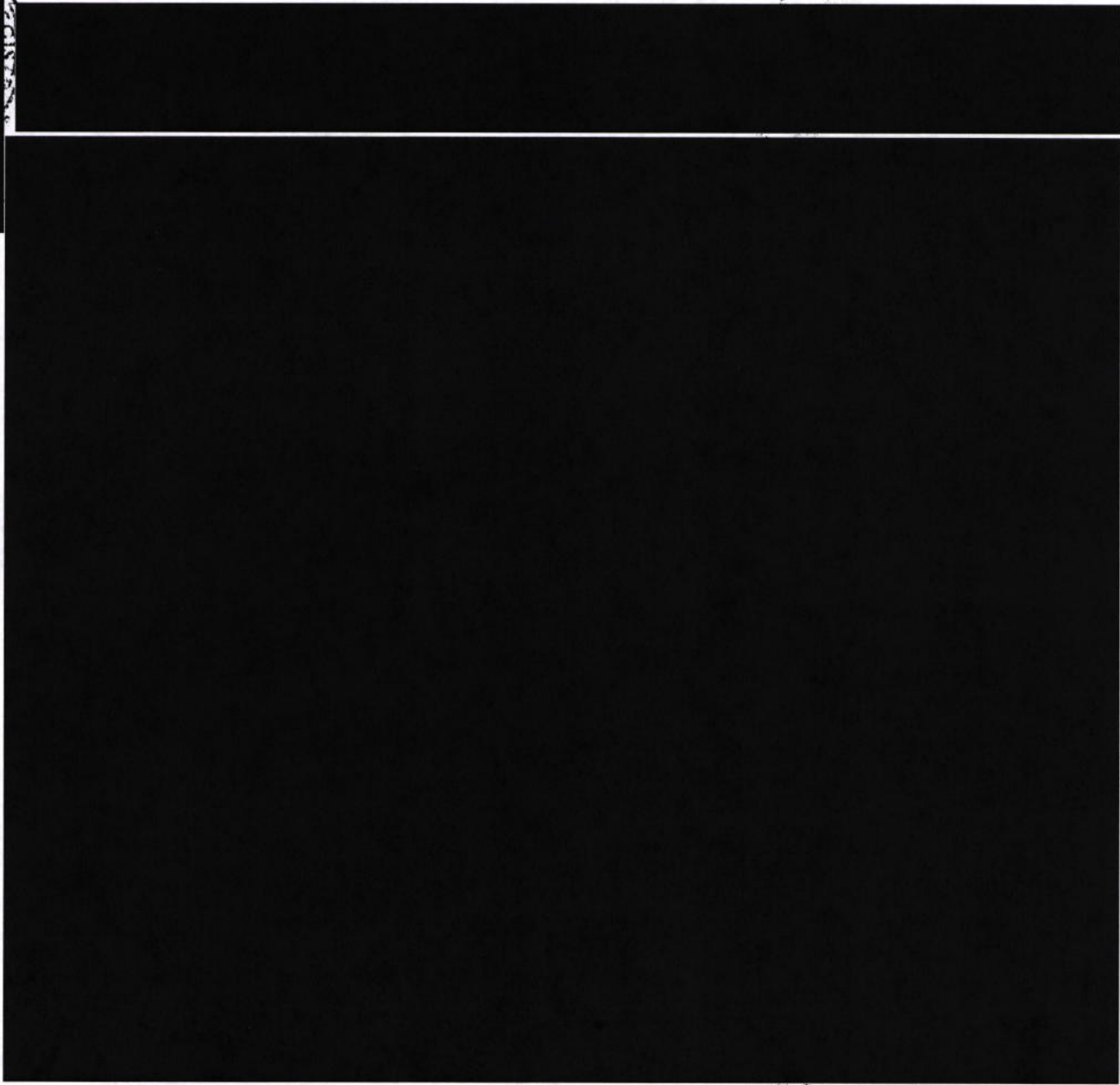
FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2

ds /sic

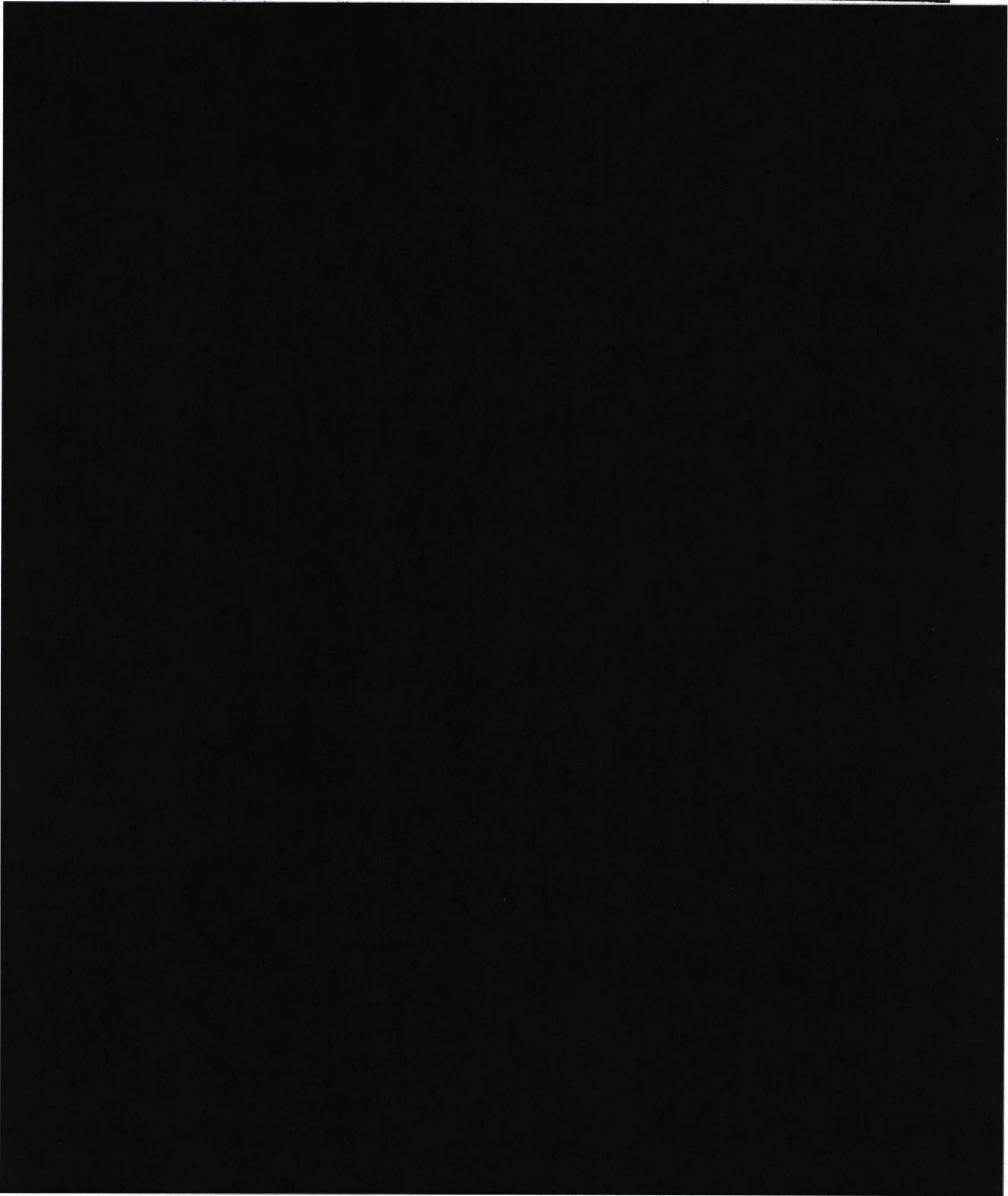


*"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*



FTAIPG  
art. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
art. 18  
racción II  
Motivación 2



1 de 3

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

0366



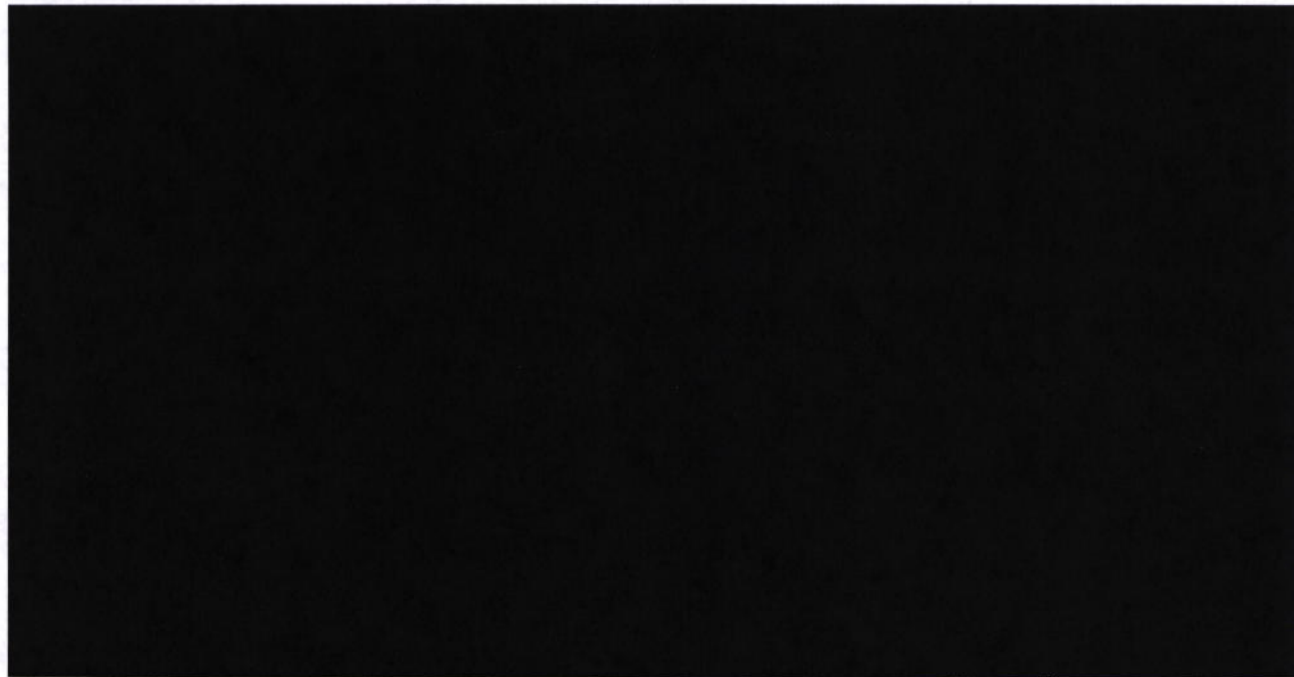
de 3

8 a.m.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2





DO  
O

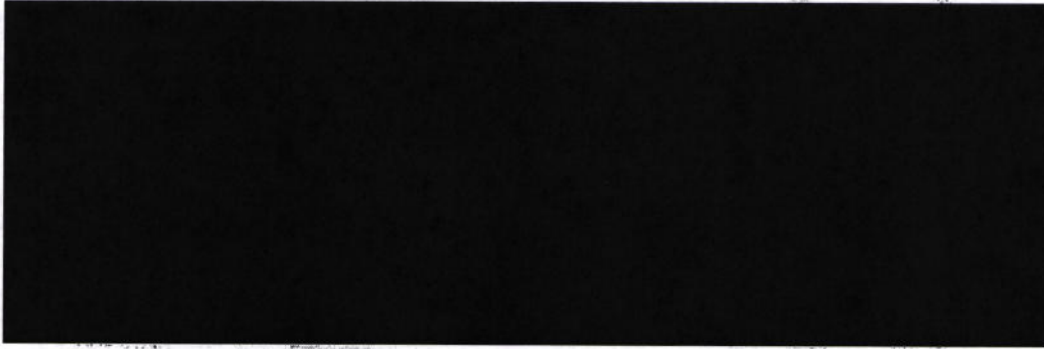
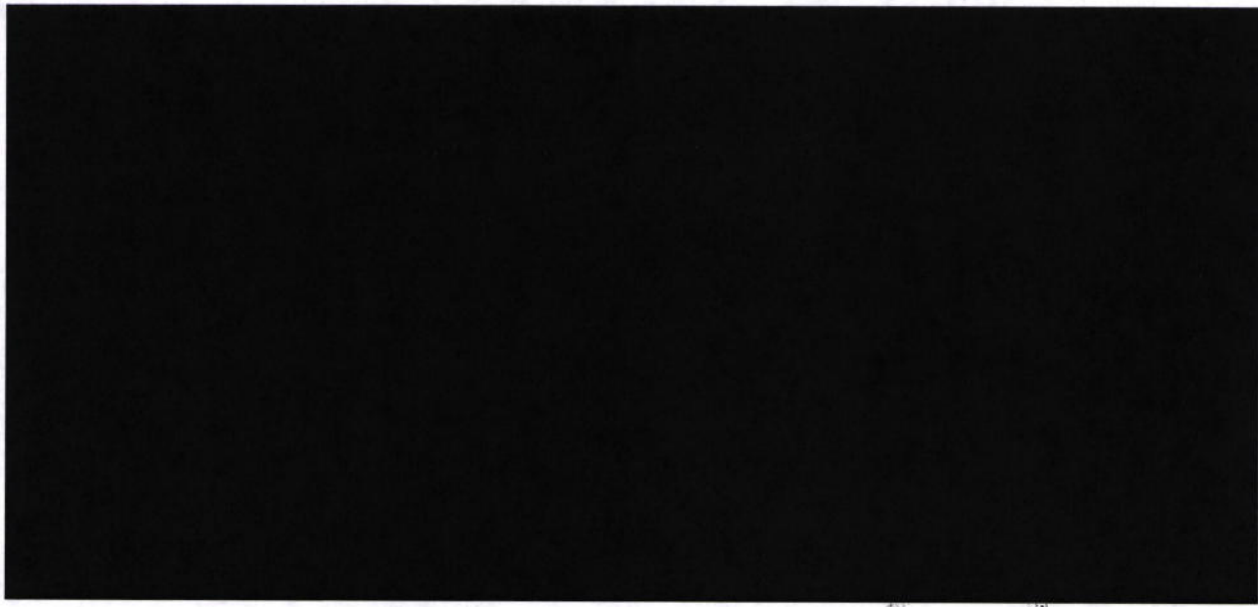
AL DE LA REPUBLICA  
ESPECIAL EN  
E DE INTELIGENCIA  
IZADA  
A EN INVESTIGACION  
IA DE REGISTROS

DE LA REPUBLICA  
echos firmados  
ricios de la Comandancia  
stigacion

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1



FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

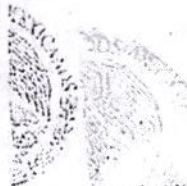


ESPECIAL EN  
E DELA...  
IZADA  
IA EN INVESTIGACIÓN  
DE LA...

DE LA REPUBLICA  
estos  
por  
siguiente

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

  
 AL GOBIERNO FEDERAL  
 MINISTERIO DE JUSTICIA  
 PROSECRETARÍA DE JUSTICIA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
 Y FISCALÍA FEDERAL  
 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN  
 Y FISCALÍA FEDERAL

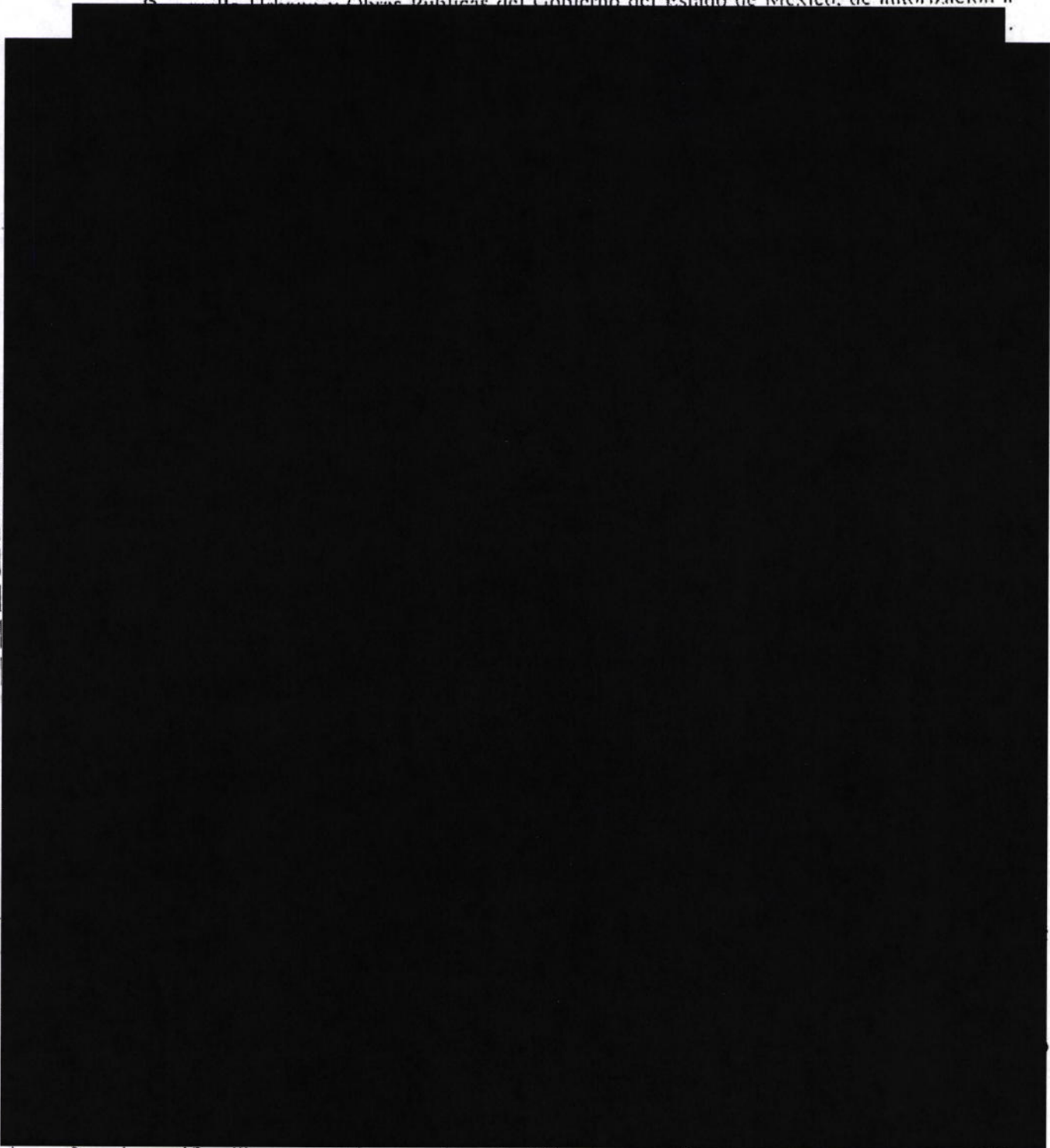
**COPIA**

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV  
 Motivación 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación 2



... del Gobierno del Estado de México, de autorización a



1992  
MAY 27

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

GOBIERNO  
SECRETARÍA DE

DO DE M  
ANEACIÓN  
FRANCISCO ORTIZ  
EL C.

ESC. 44227 N...

GISTRO PUE

PA...VENTA

0100 5000

012

01

092

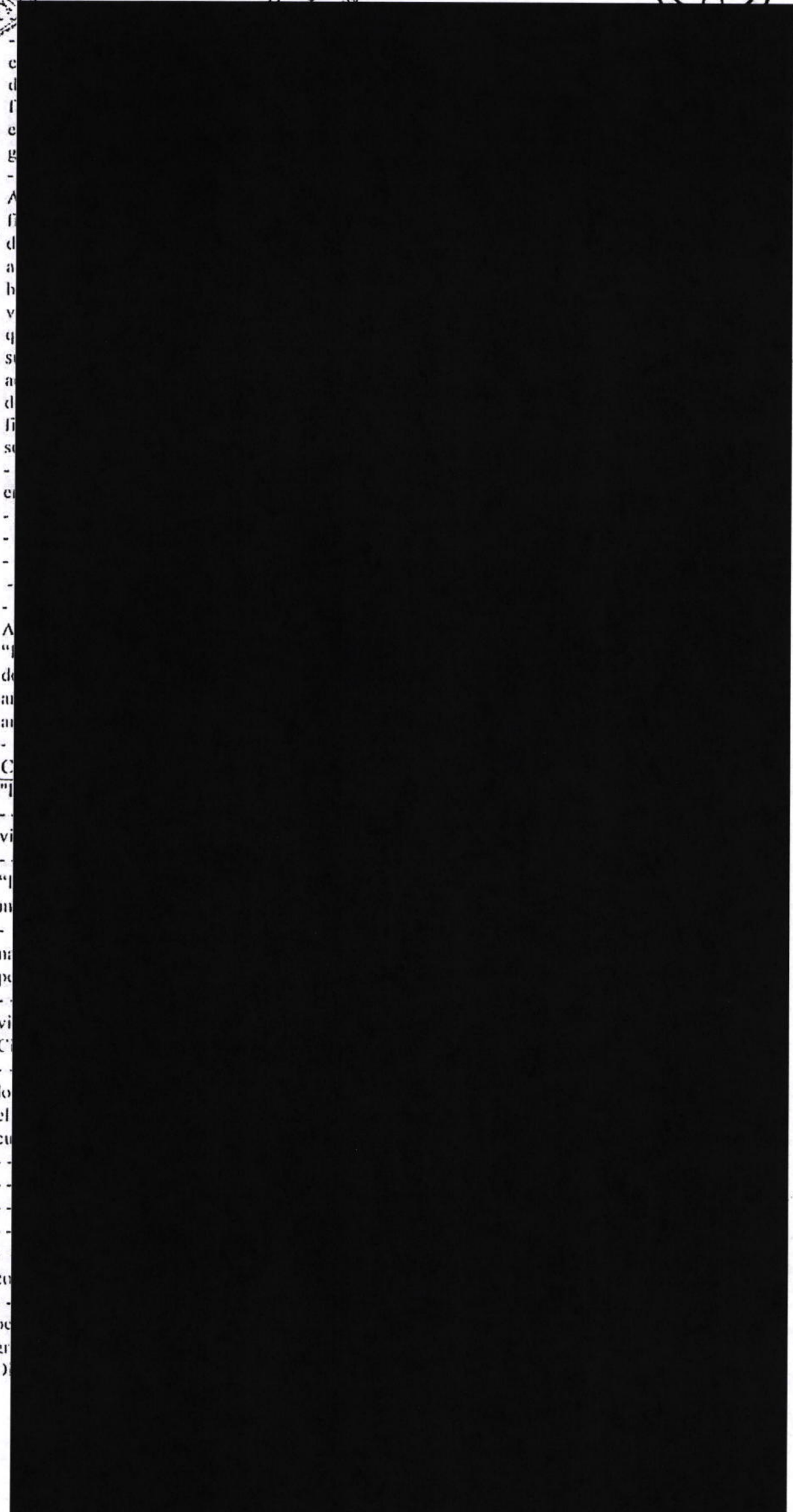
- DIREC

RENDA, AL VALOR AGREGADO Y DE

- No se calcula para ser enterado por el suscrito  
antil quien enajena.



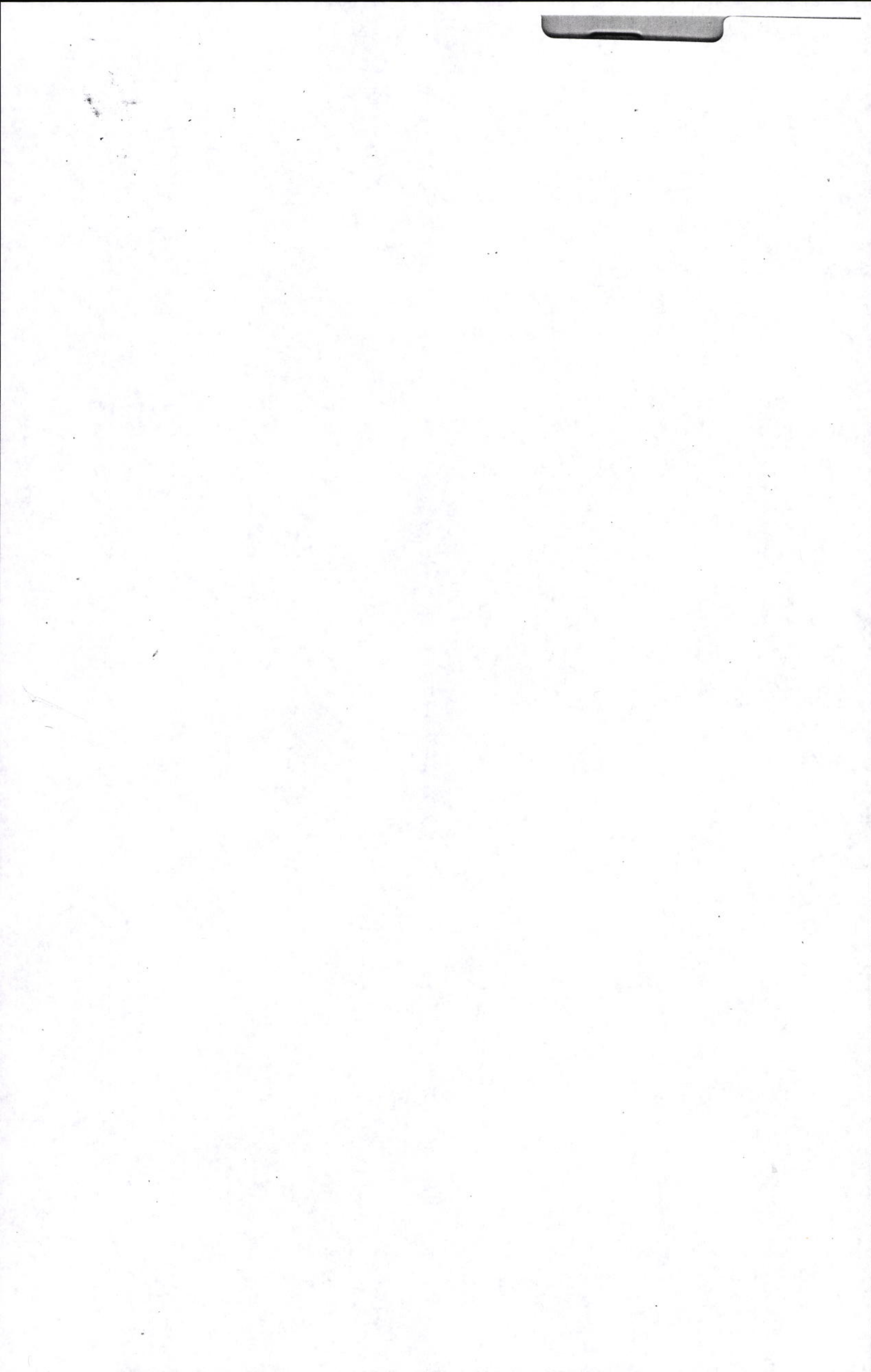
FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

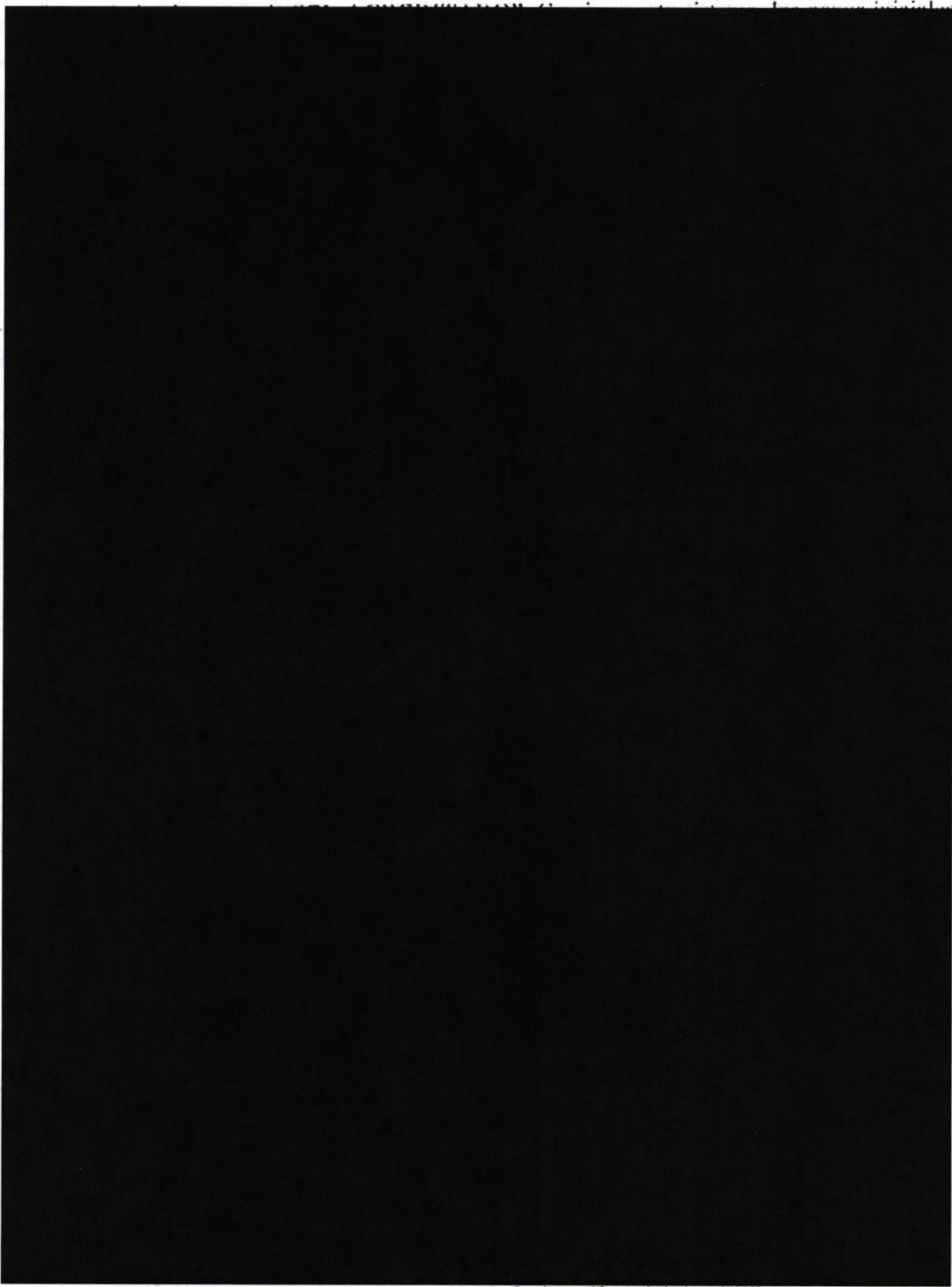


e  
d  
f  
e  
g  
-  
A  
f  
d  
a  
h  
v  
q  
s  
a  
d  
f  
s  
-  
e  
-  
-  
-  
-  
-  
A  
"q  
de  
an  
an  
-  
C  
"l  
-  
vi  
-  
"q  
m  
-  
na  
pe  
-  
vi  
C  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
co  
-  
pe  
gr  
D

FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

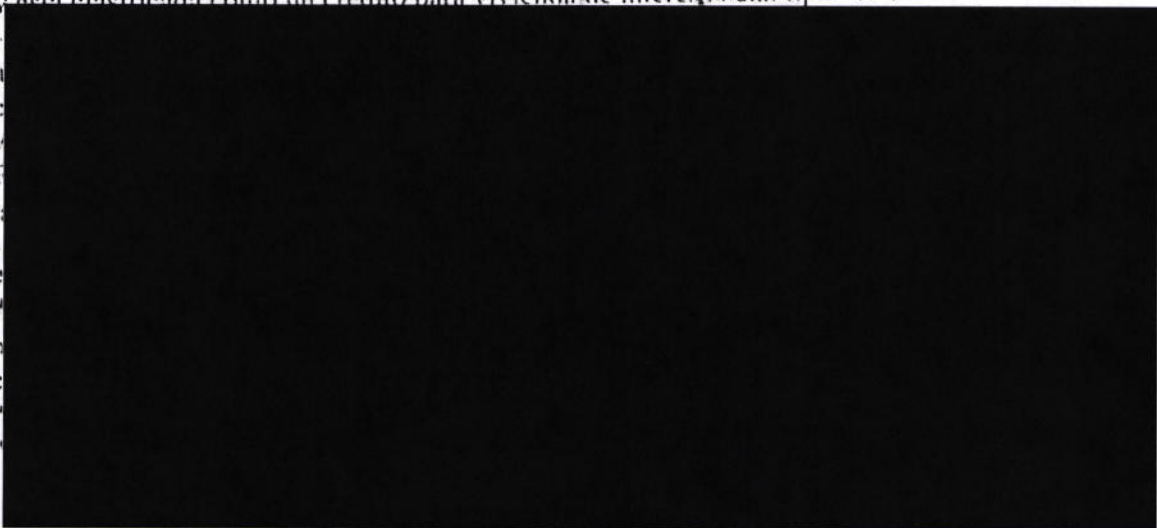
FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2





...está clasificada como un crédito para vivienda de interés social tipo "B". -----

FTAIPG  
art. 13  
racción IV  
Motivación 1



FTAIPG  
art. 18  
racción II  
Motivación 2





NOTARIA - 25



FOLIO A N°. 27680



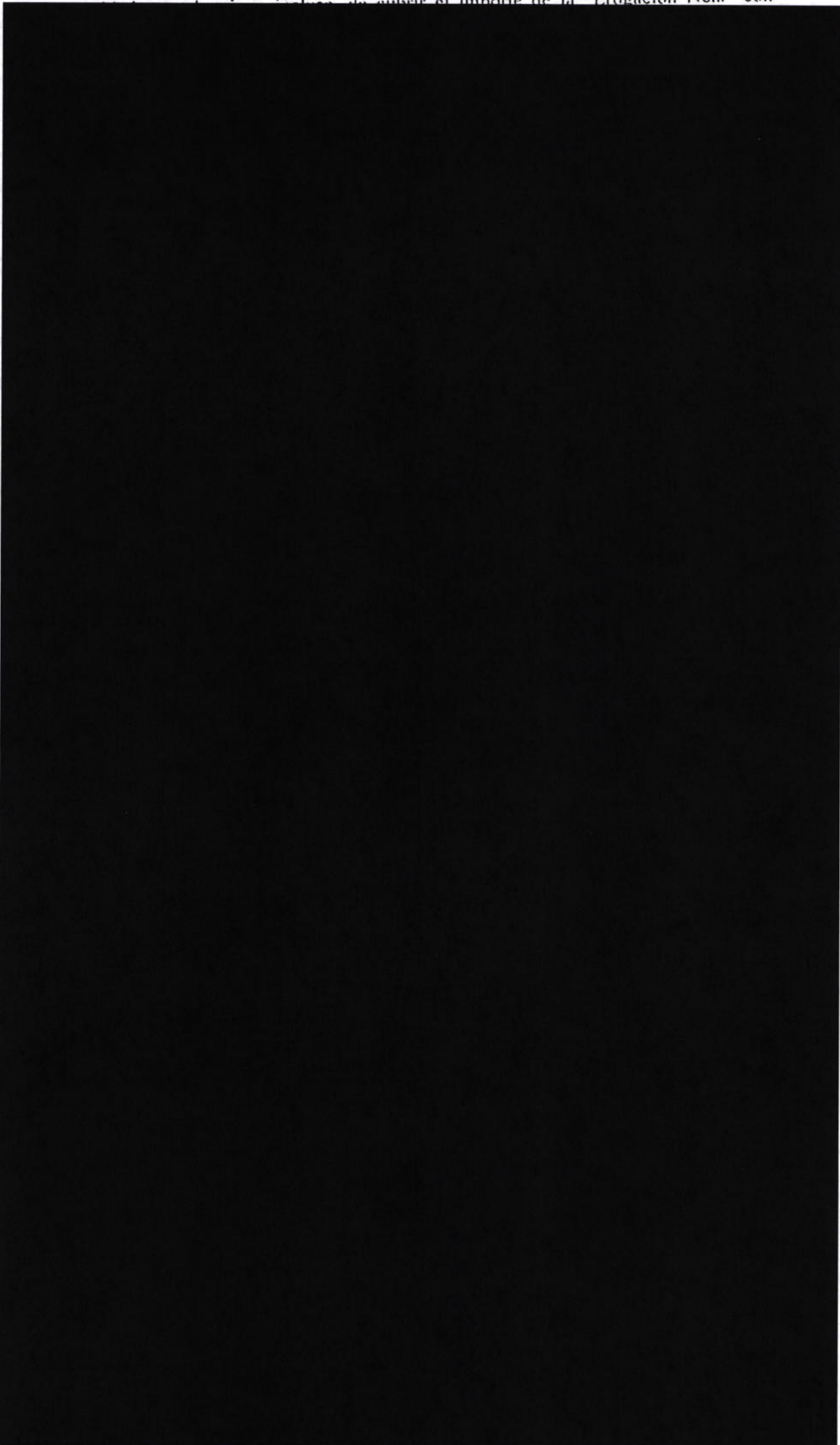
0372



FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

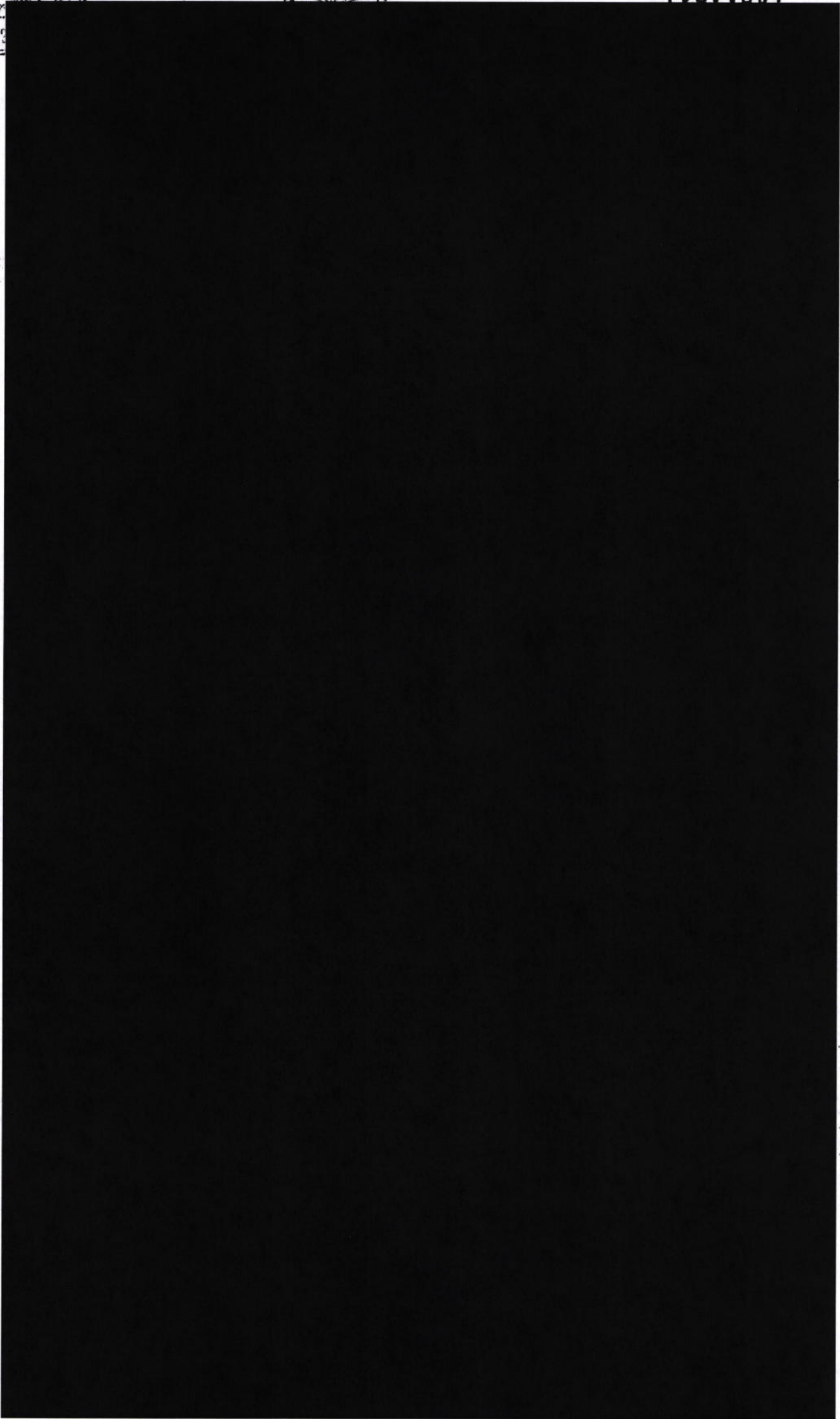
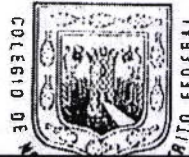
FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2

... de cubrir el importe de la "Erogación Neta" con



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

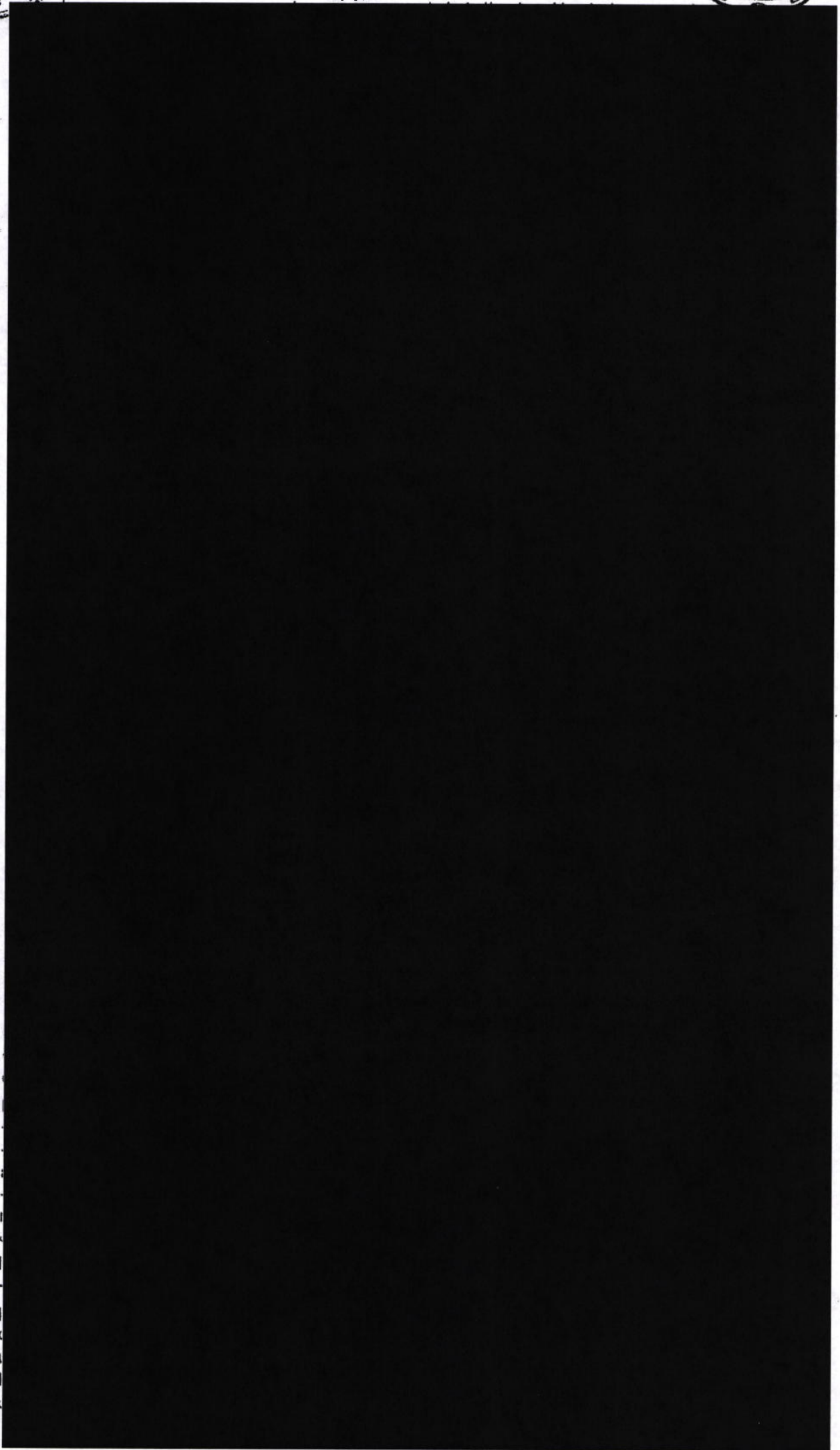


CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS, cantidad que se ha actualizado con



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

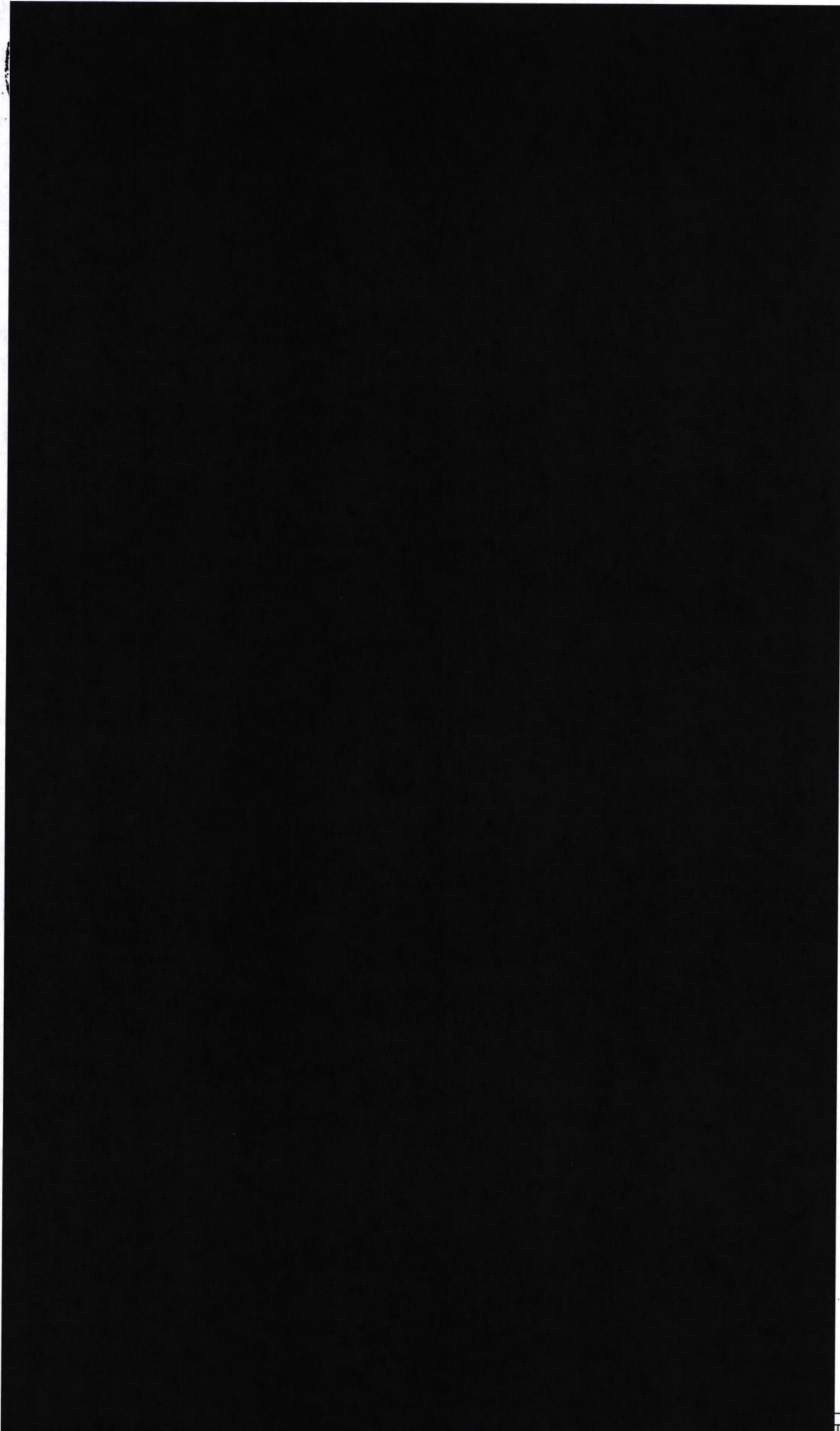


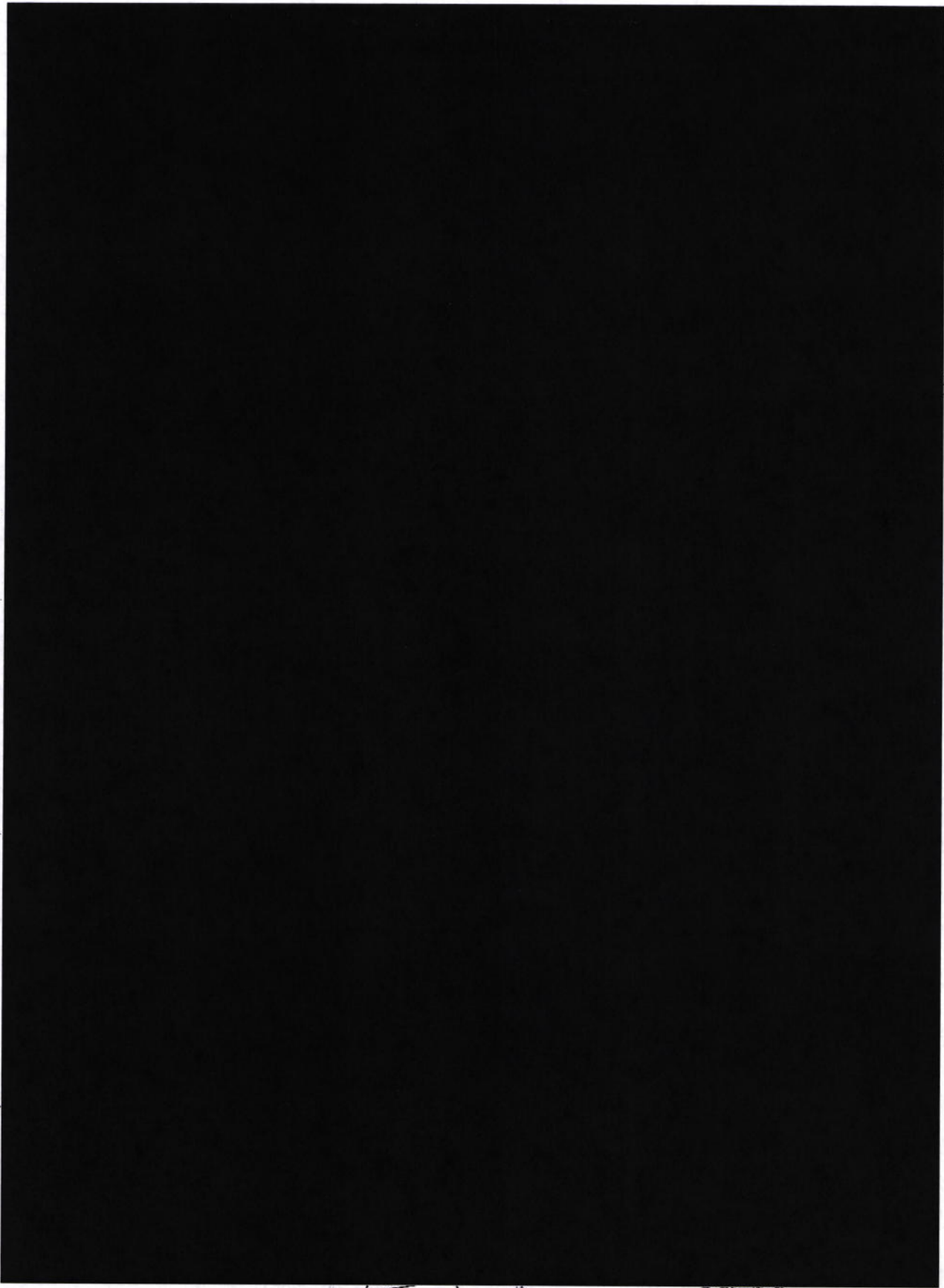
FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

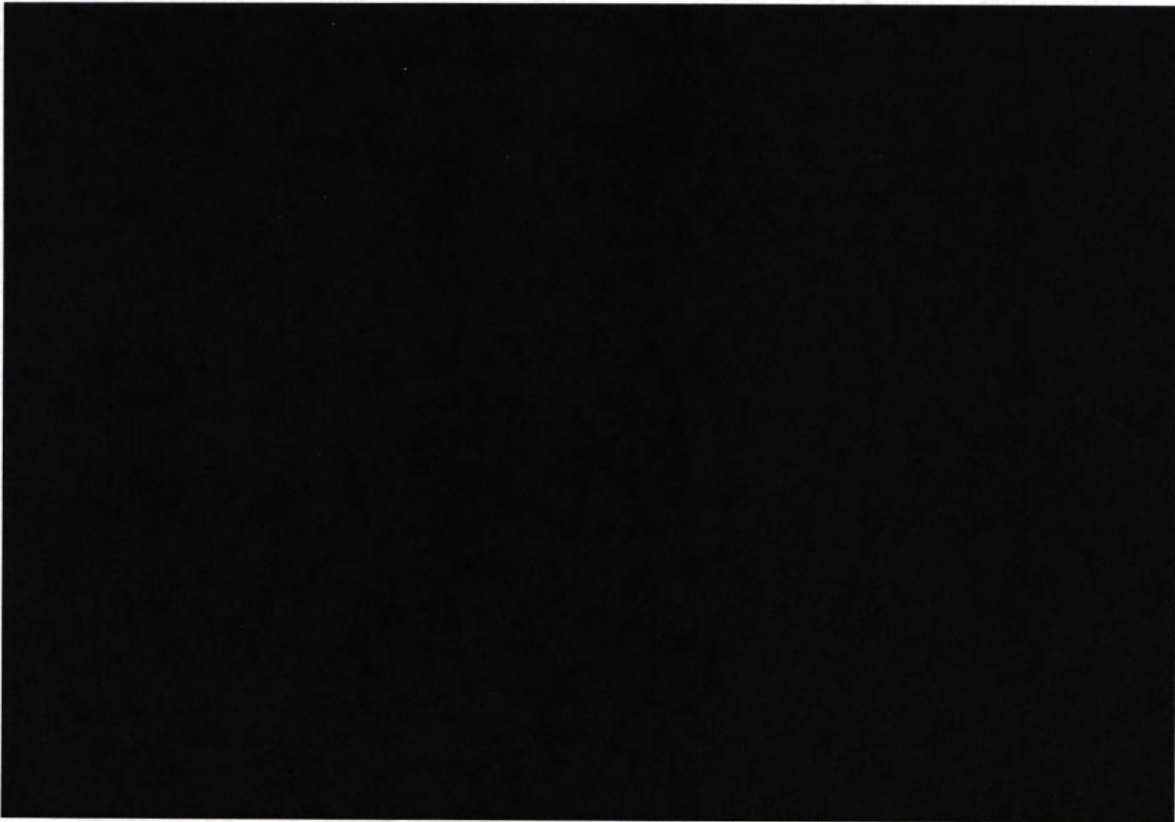




FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

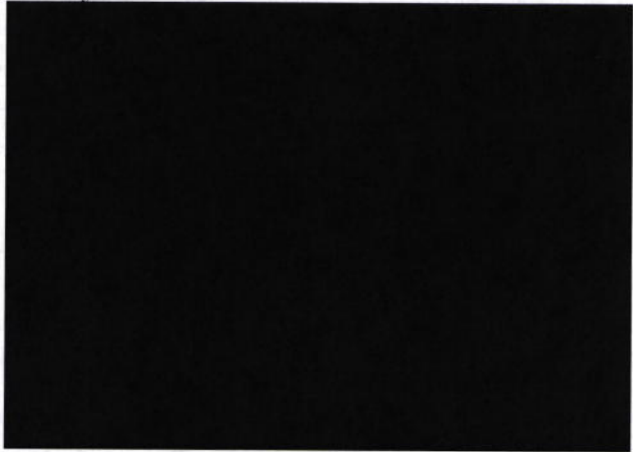




...RAL DE LA REPUBLICA  
...ESPECIALIZADA EN  
...E DELINCUENCIA  
...IZADA  
...A EN INVESTIGACION  
...IA DE SECUESTROS

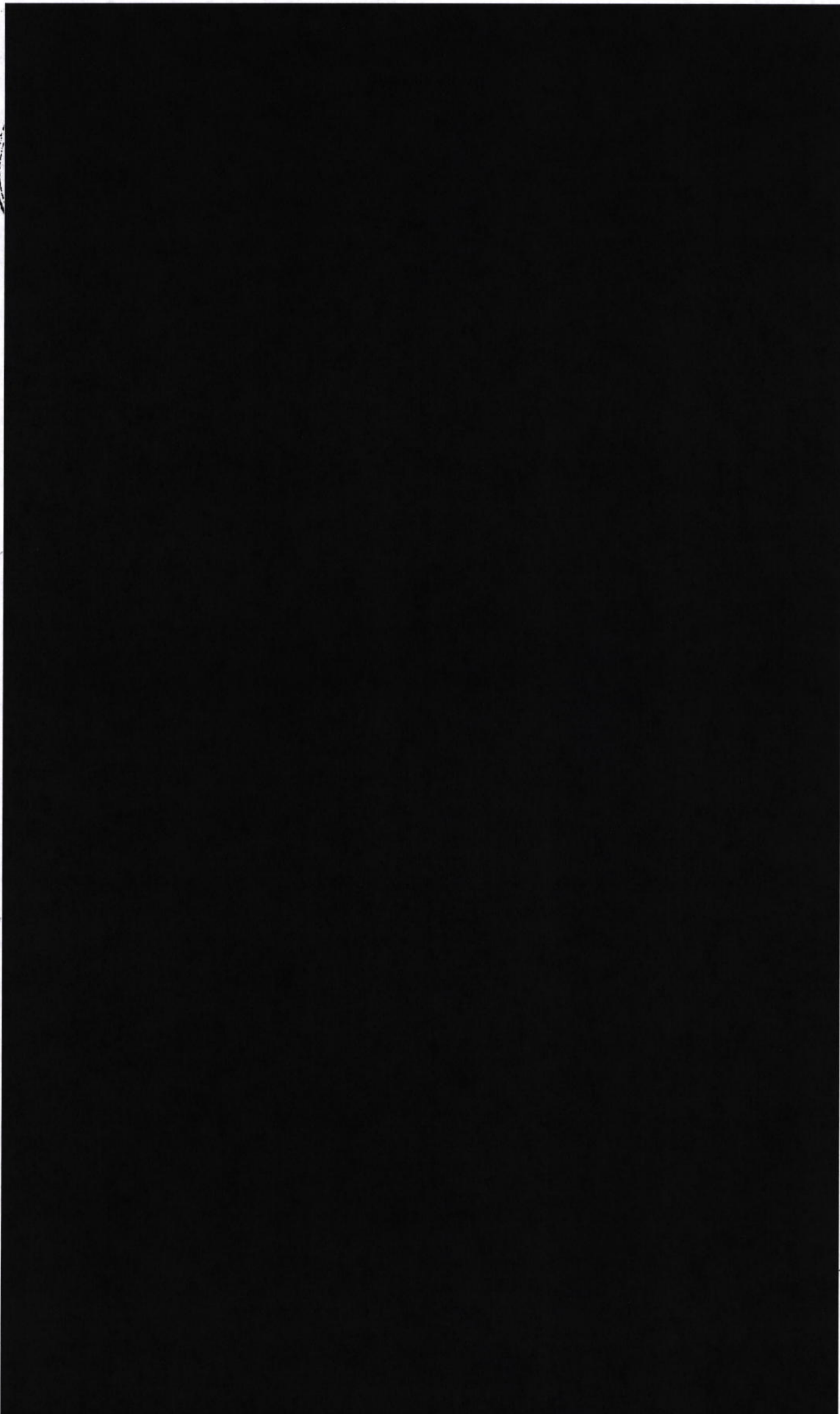
... DE LA REPUBLICA  
...echos Humanos  
...ricios a la Comunidad  
...estigación

1988  
15-11



FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

SECRET

SECRET

SECRET



FTAIPG  
vt. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
vt. 18  
racción II  
Motivación 2



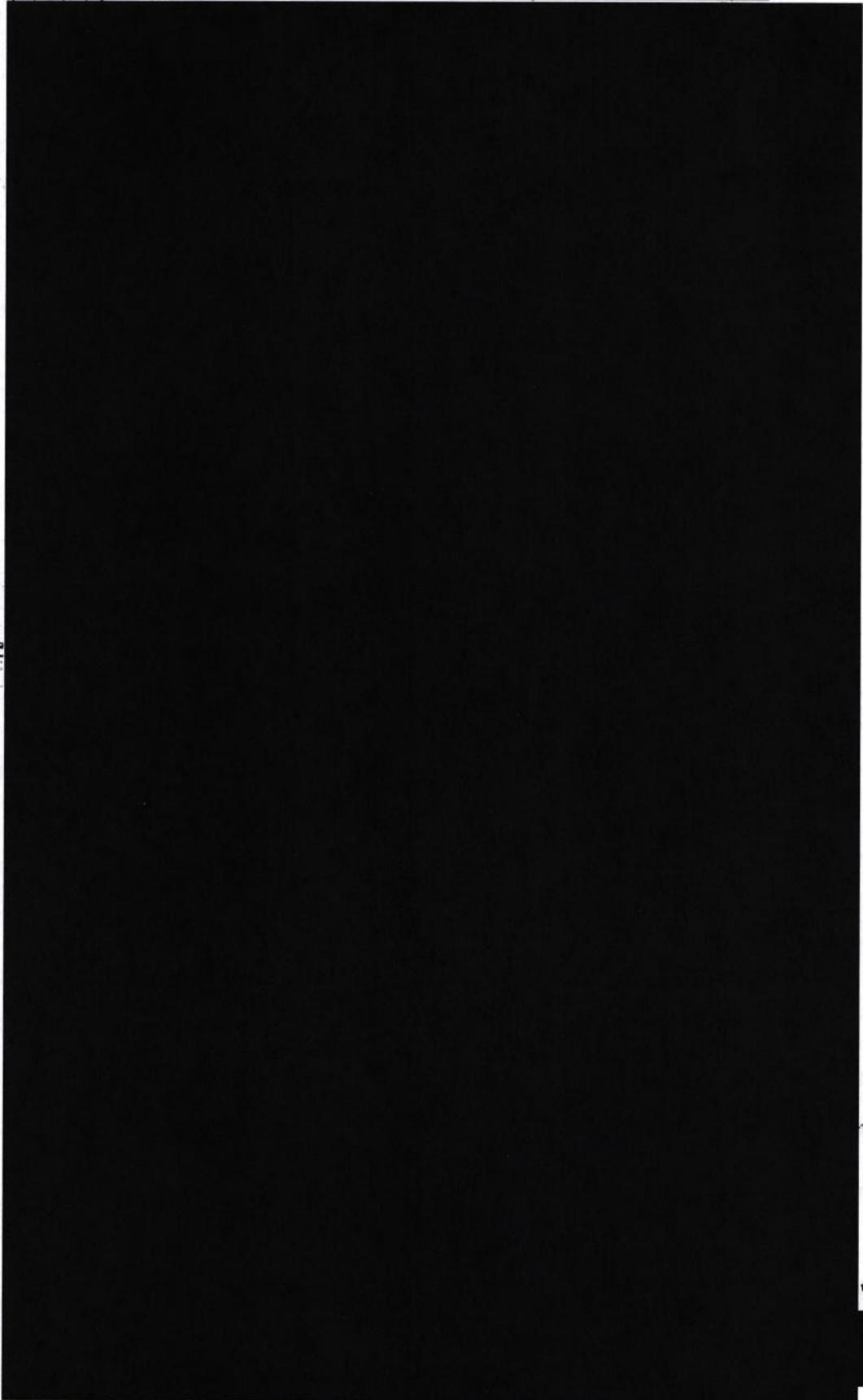
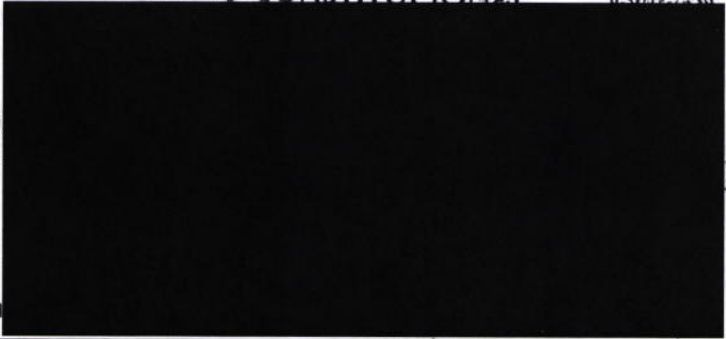
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL



Nº

5

A QUIEN CORRESPONDE



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

SECRETARÍA MUNICIPAL  
OFICINA DE IMPUESTO PREDIAL

0373

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Calle Severiano Rivera S/N. Edo. 5 de Febrero, Cárdenas, Tlax. Tlax., Edo. de Méx.

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
Coahuila de Zaragoza, Edo. de México



0330

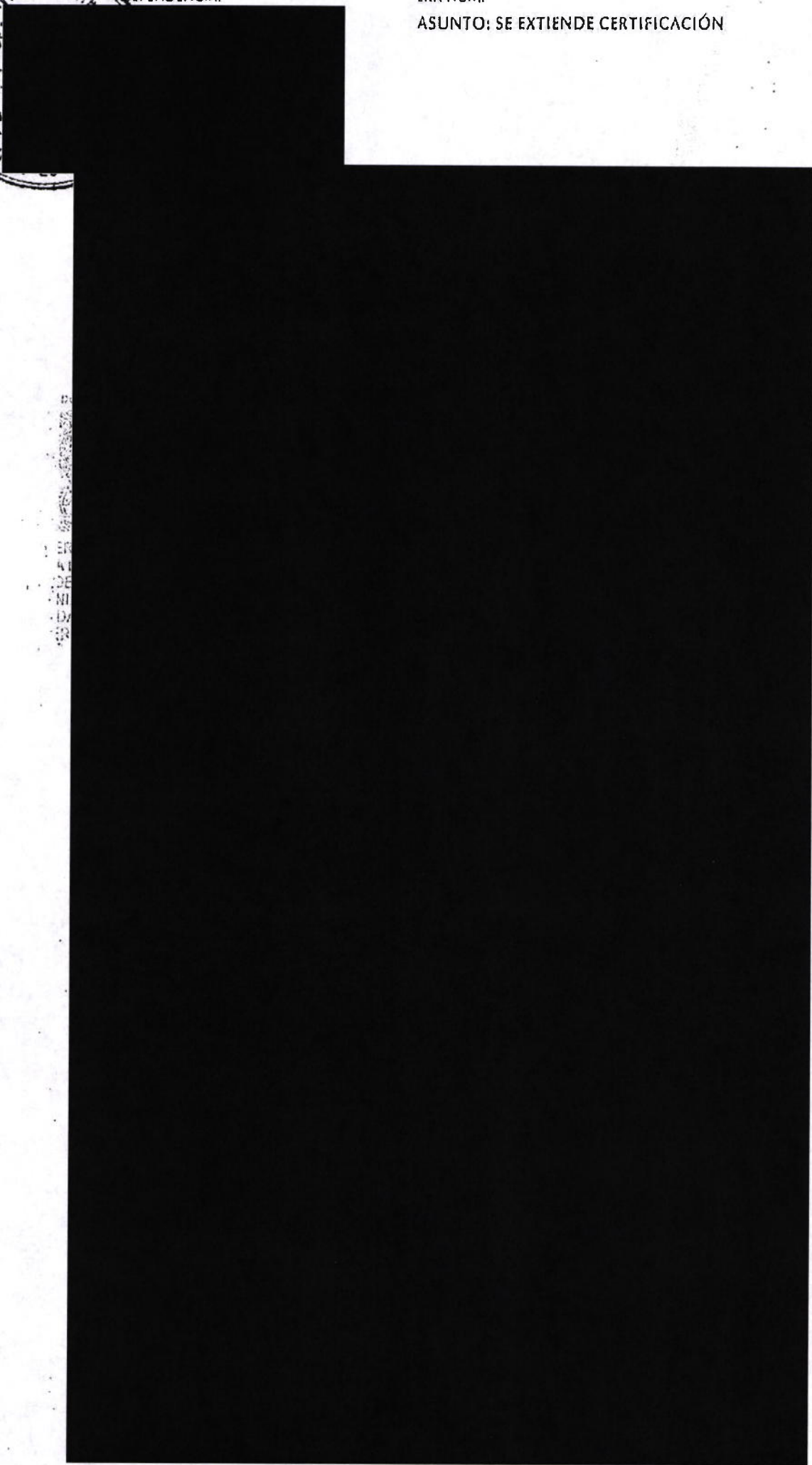
A N° 459



DEPENDENCIA:

EXP. NCM.

ASUNTO: SE EXTIENDE CERTIFICACIÓN

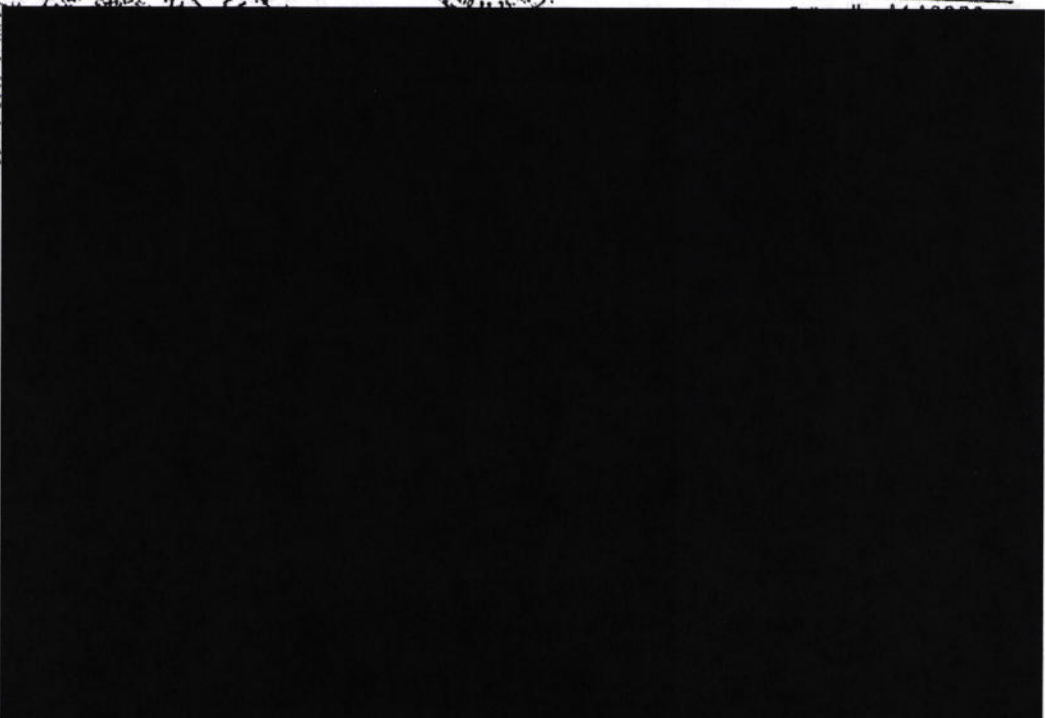


FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



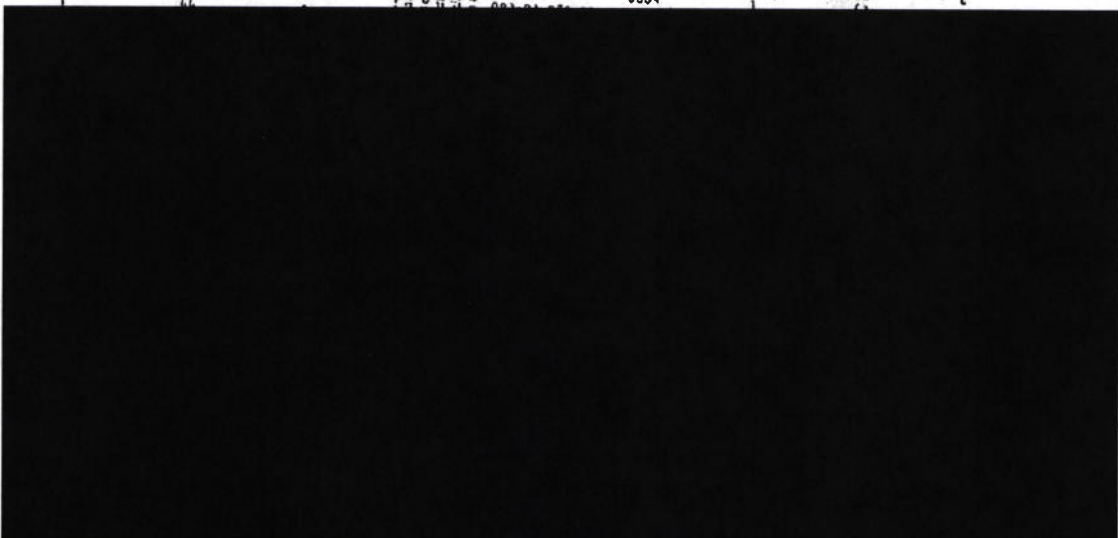
0381



093-03-080-12-01-0001	43	B	0004	61	C
093-03-080-12-01-0002	43	C	0001	61	O
093-03-080-12-01-0003	44	A	0002	62	A
093-03-080-12-01-0004	44	D	0003	62	B
093-03-080-12-01-0005	44	D	0004	62	C

FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

080-14-01-0001	0004
080-14-01-0002	0001
080-14-01-0003	0002
080-14-01-0004	0003
080-14-01-0005	0004
093-03-080-16-01-0001	0001
093-03-080-16-01-0002	0002
093-03-080-16-01-0003	0003
093-03-080-16-01-0004	0004
093-03-080-16-01-0005	0001
093-03-080-16-01-0006	0002
093-03-080-16-01-0007	0003
093-03-080-16-01-0008	0004
093-03-080-16-01-0009	0001
093-03-080-16-01-0010	0002



FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2



093-03-001-10-01-0001  
093-03-001-16-01-0001



093-03-001-10-01-0001  
093-03-001-16-01-0001

093-03-001-10-01-0001	0002	2	3	C	093-03-001-07-01-0001	0003	J	39	C	
	0003	2	3	D		0004	J	37	0	
	0004	2	3	A		0001	J	40	A	
093-03-001-19-01-0001	0001	2	4	A		0002	J	40	D	
	0002	2	4	D		0003	J	40	C	
	0003	2	4	C		0004	J	40	D	
	0004	2	4	D		093-03-001-00-01-0001	0001	J	41	A
093-03-001-20-01-0001	0001	2	5	A		0002	J	41	0	
		2	5	D		0003	J	41	C	



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

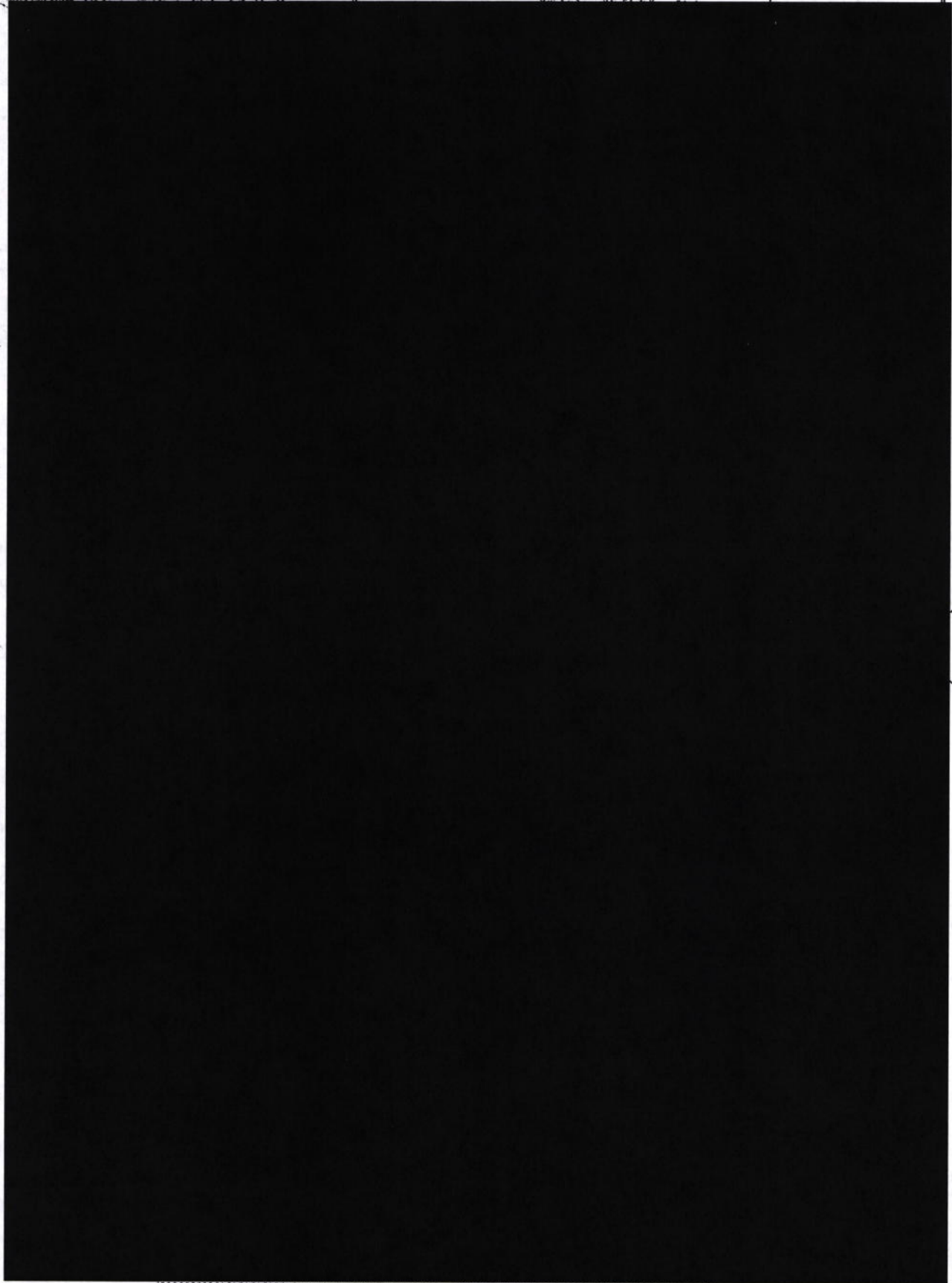
Gobierno del Estado de Jalisco  
Secretaría de Finanzas y Planeación  
Instituto de Información e Investigación  
Catastrales, Estadísticas y Catastrales  
Dirección de Sistemas  
Delegación Ejecutiva



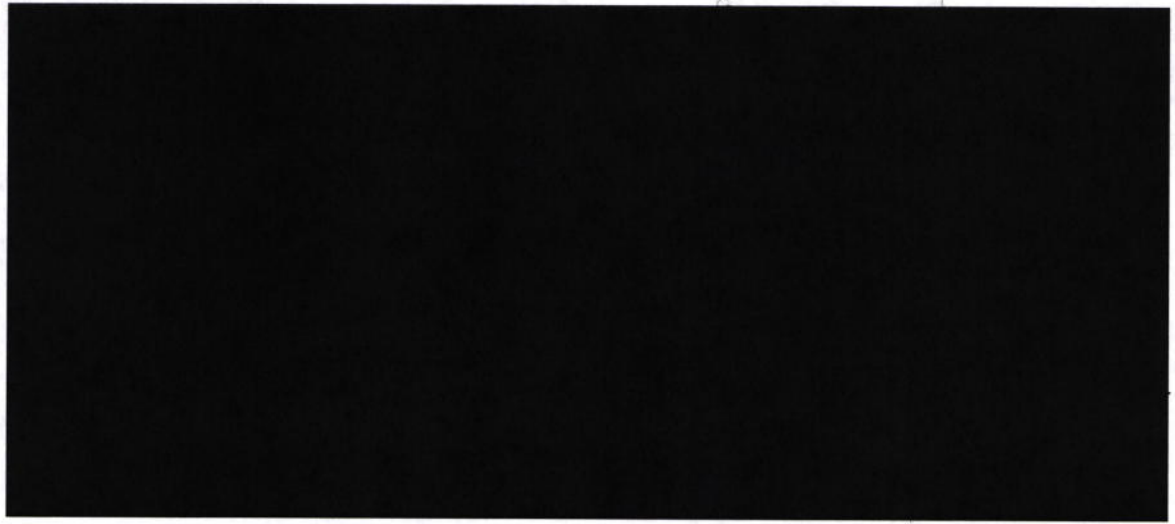
FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS (IIA)  
GRANADA, GUATEMALA Y CIBOLA I  
CENTRO DE ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN  
COLUMBIA UNIVERSITY



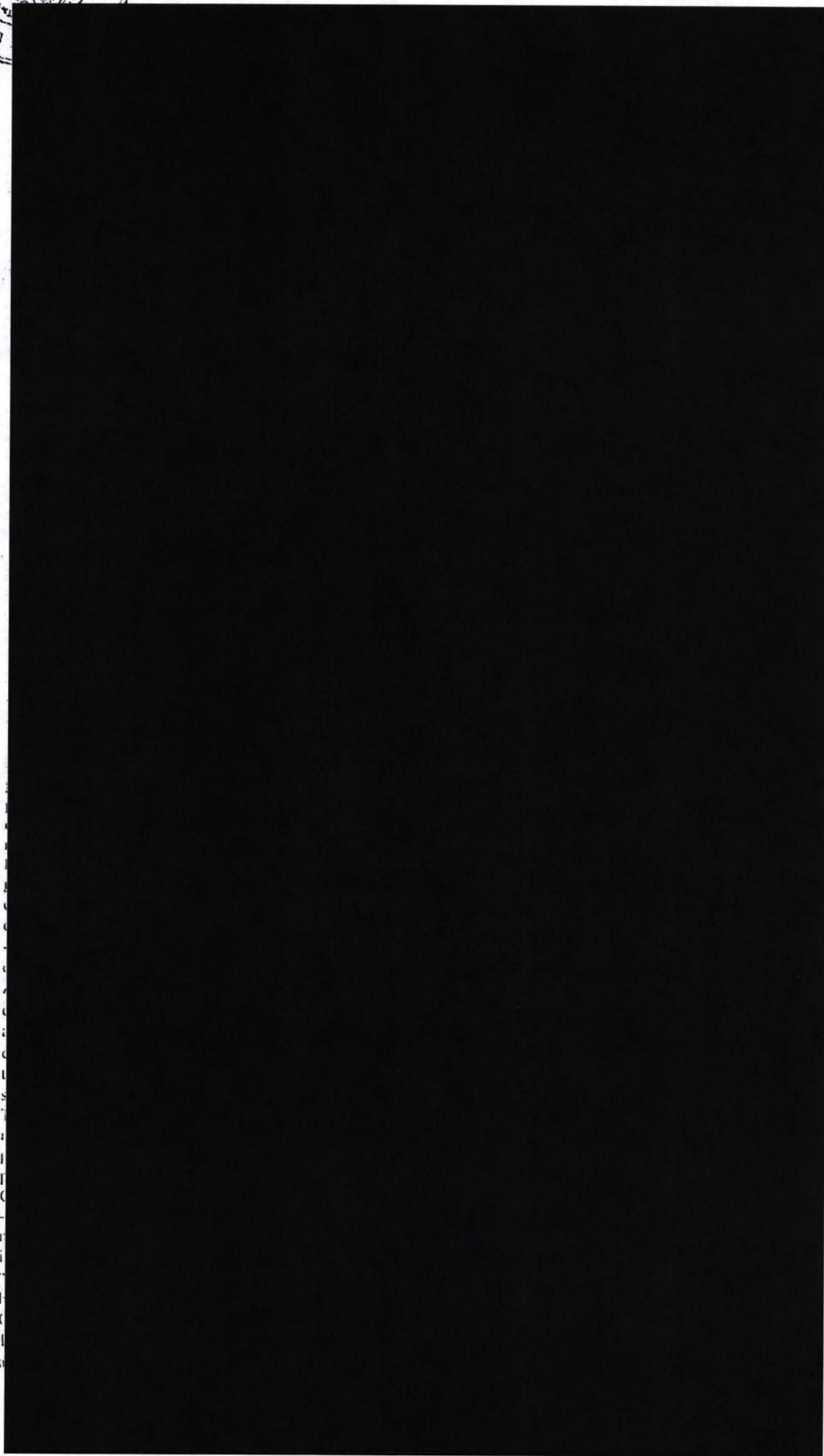
FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1



FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2



0383



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



0384

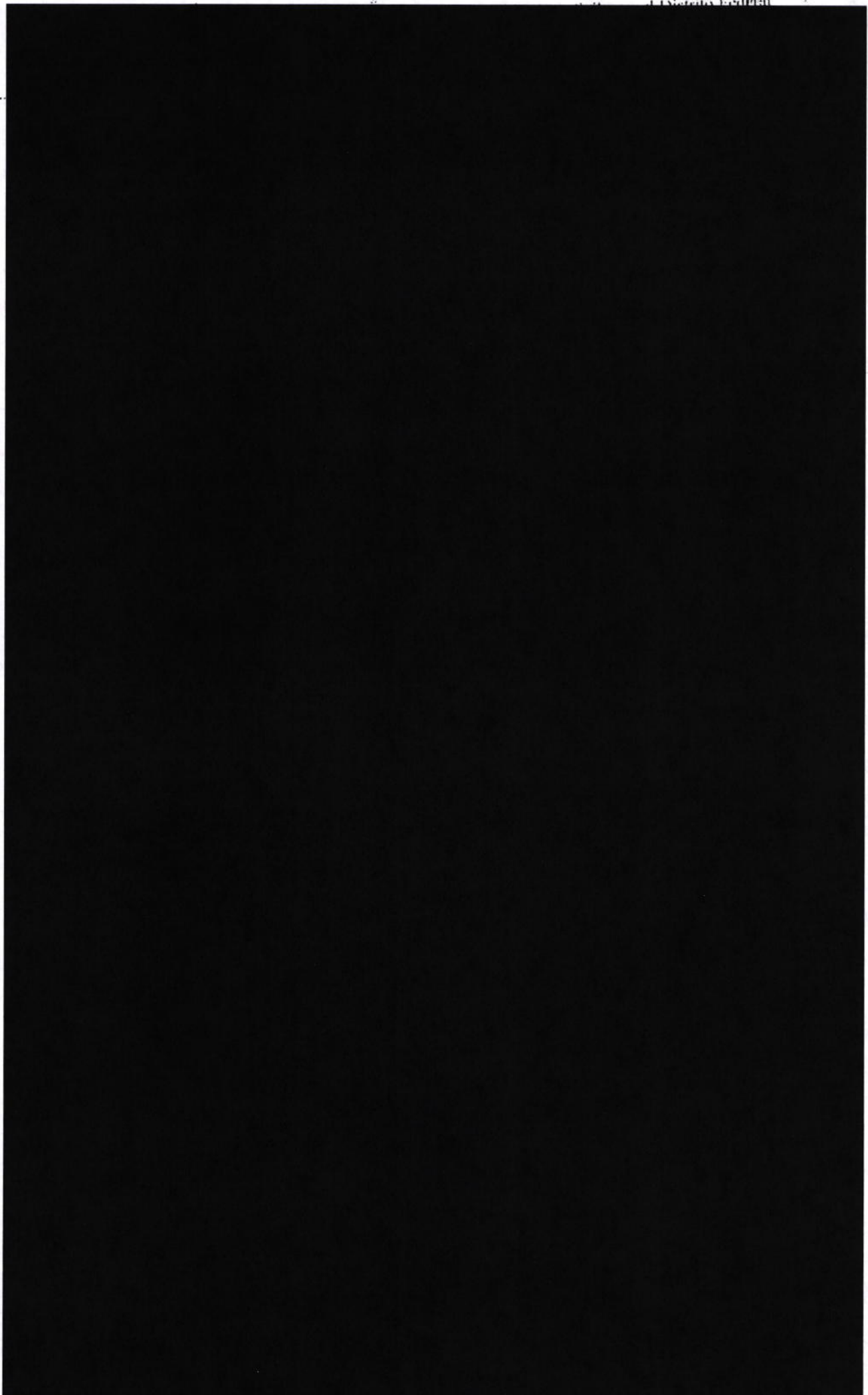


FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2

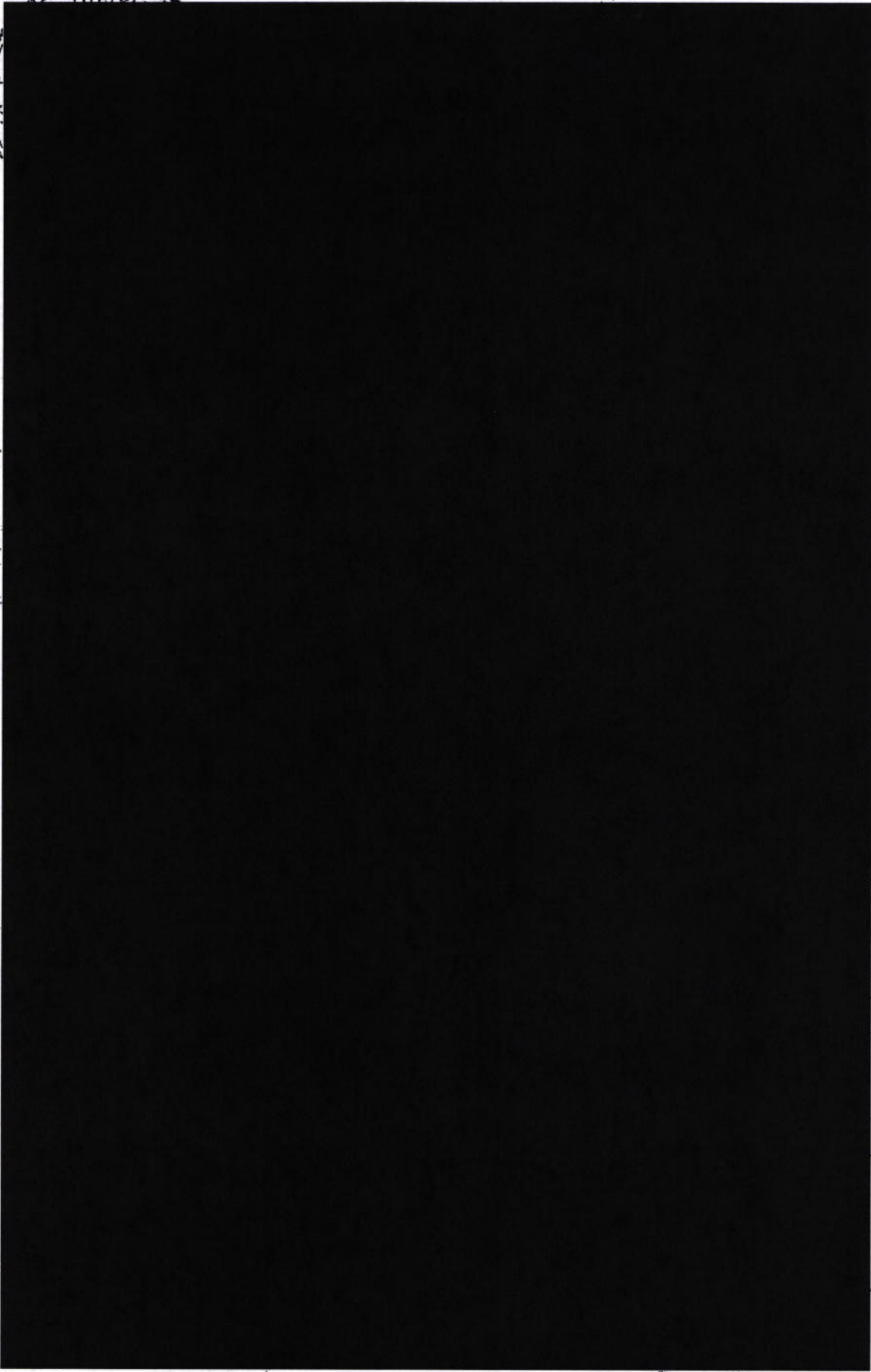
... CLAUSULAS.- ESTATUTOS.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso será el representante legal de la Sociedad y tendrá por consiguiente facultades y obligaciones: 2.- Para administrar bienes de acuerdo con lo establecido en el

SUSTITUCIÓN



FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

### DATOS DE CONTROL

1) Catastral 1930	2) Clave de Condominio 1011	3) No. de Cuenta Predial 0930308117010004	4) No. de Cuenta de Aguas
R.P.P. antes de la Operación		Fecha de Inscripción	
No.	Sec.	Libro	Asiento
Volumen		Volumen	



### DATOS DE LA OPERACION



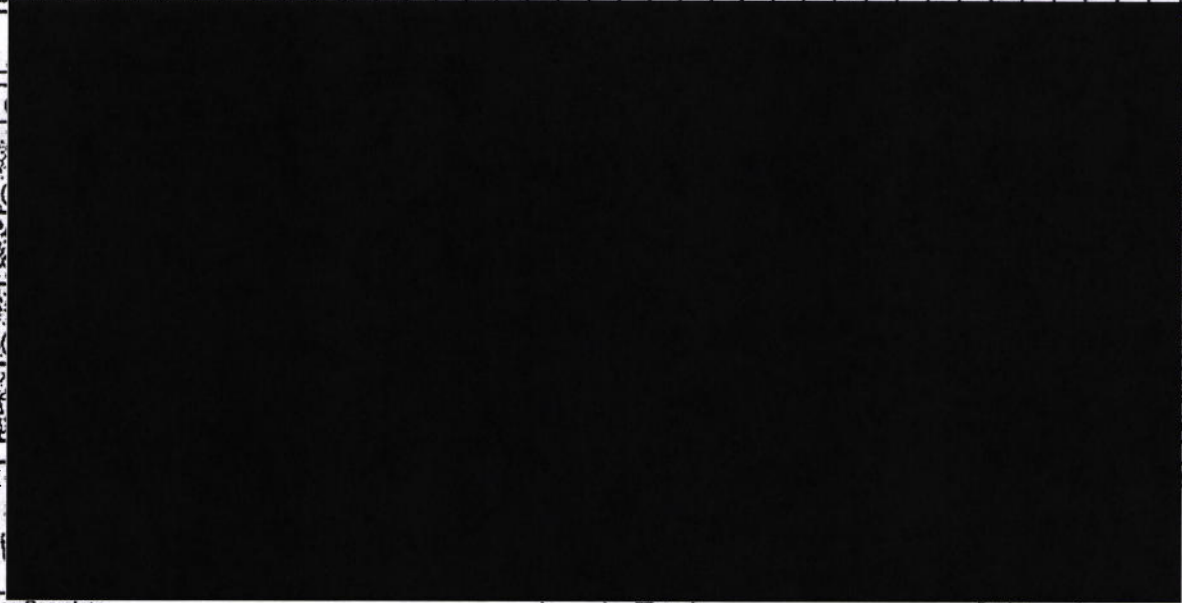
18

IAS


partición de Terreno

FTAIPG  
Art. 13  
Partición IV  
Motivación 1

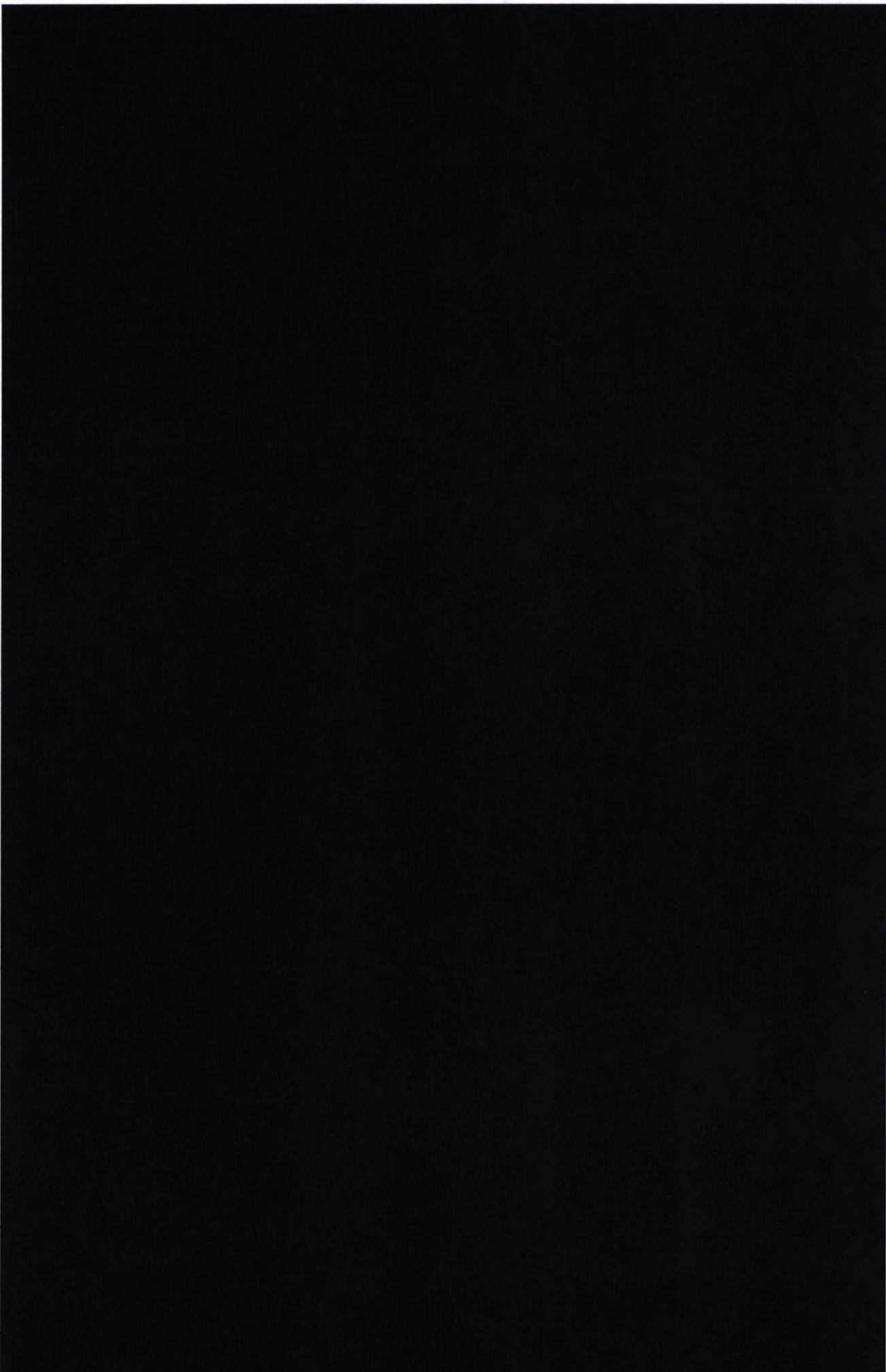
1621
S Y LI
150
80



PROTESTA DE DE...  
APEGA A LO DISPUE...  
TITULO SEGUNDO DE...  
FTAIPG  
Art. 18  
Partición II  
Motivación 2

Nombre Completo \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

387

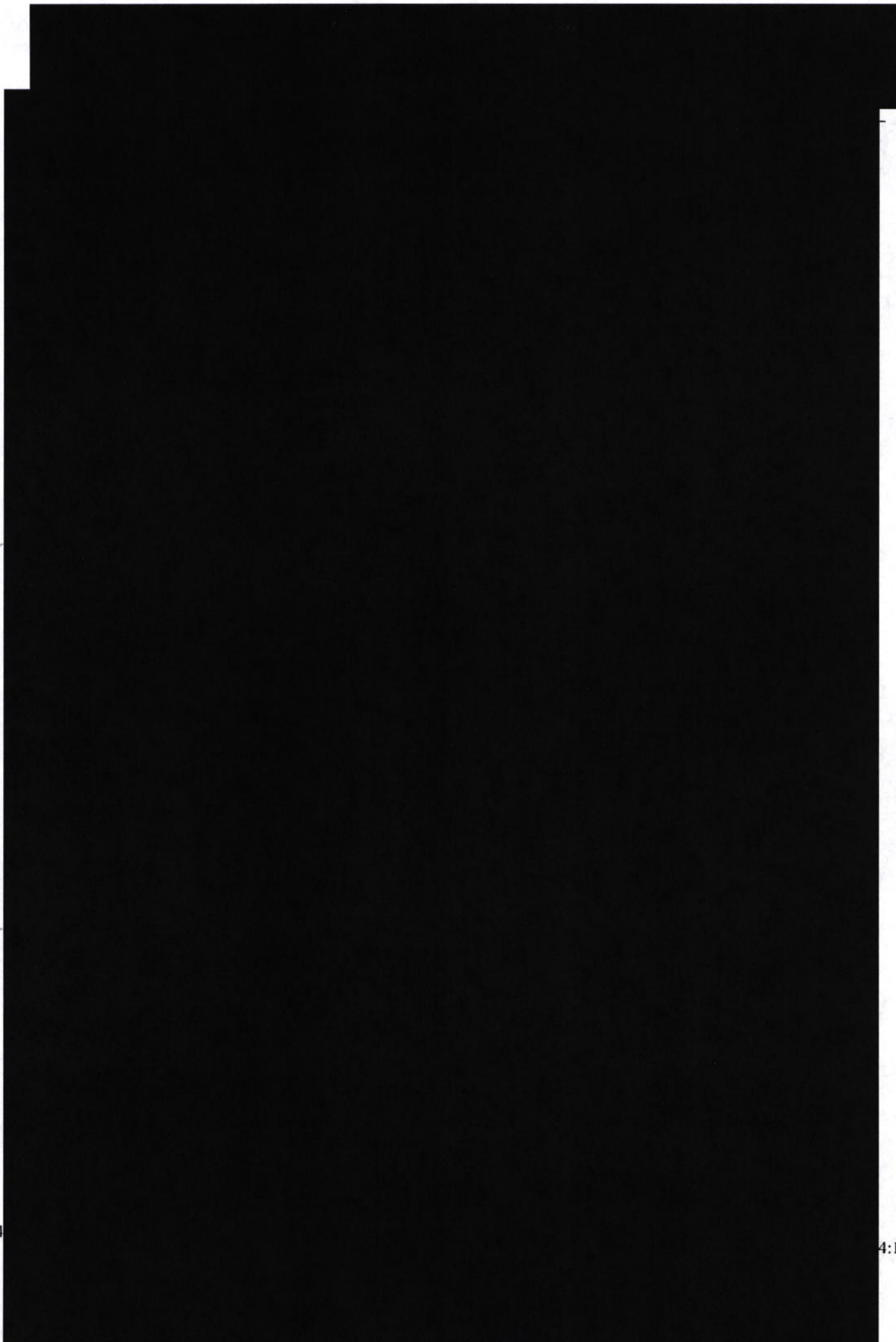


FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

19 p.m.

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2





de 4

4:19 p.m.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

TR

FTAIPG  
art. 13  
racción IV  
Motivación 1

p.m.

FTAIPG  
art. 18  
racción II  
Motivación 2

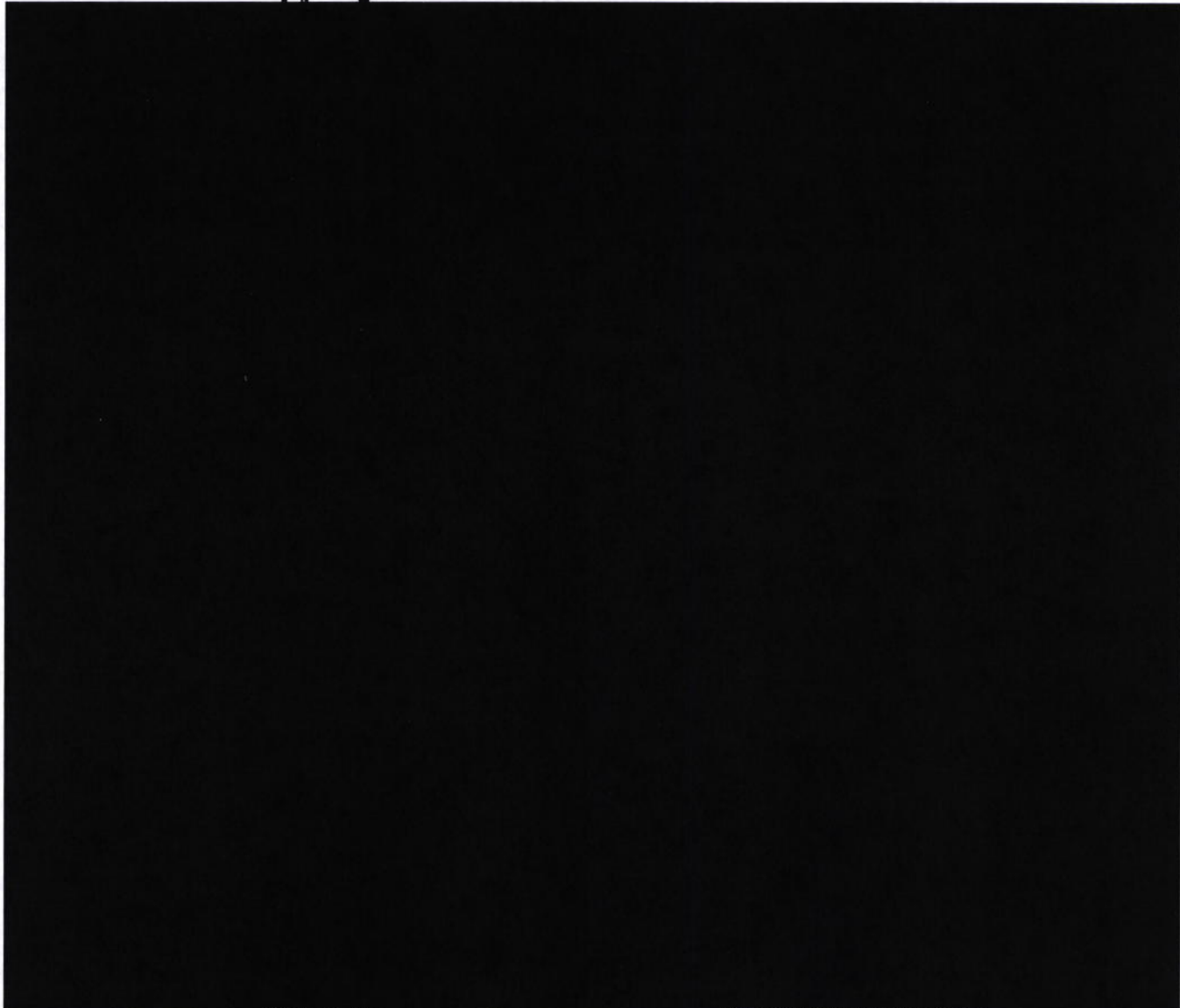
0300



FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

04/06/2015 04:19 p.m.

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



INSTRUMENTO  
L DE LA R PÚBLICA  
rechos Humanos  
vicio a la comunidad  
istificación

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1



FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

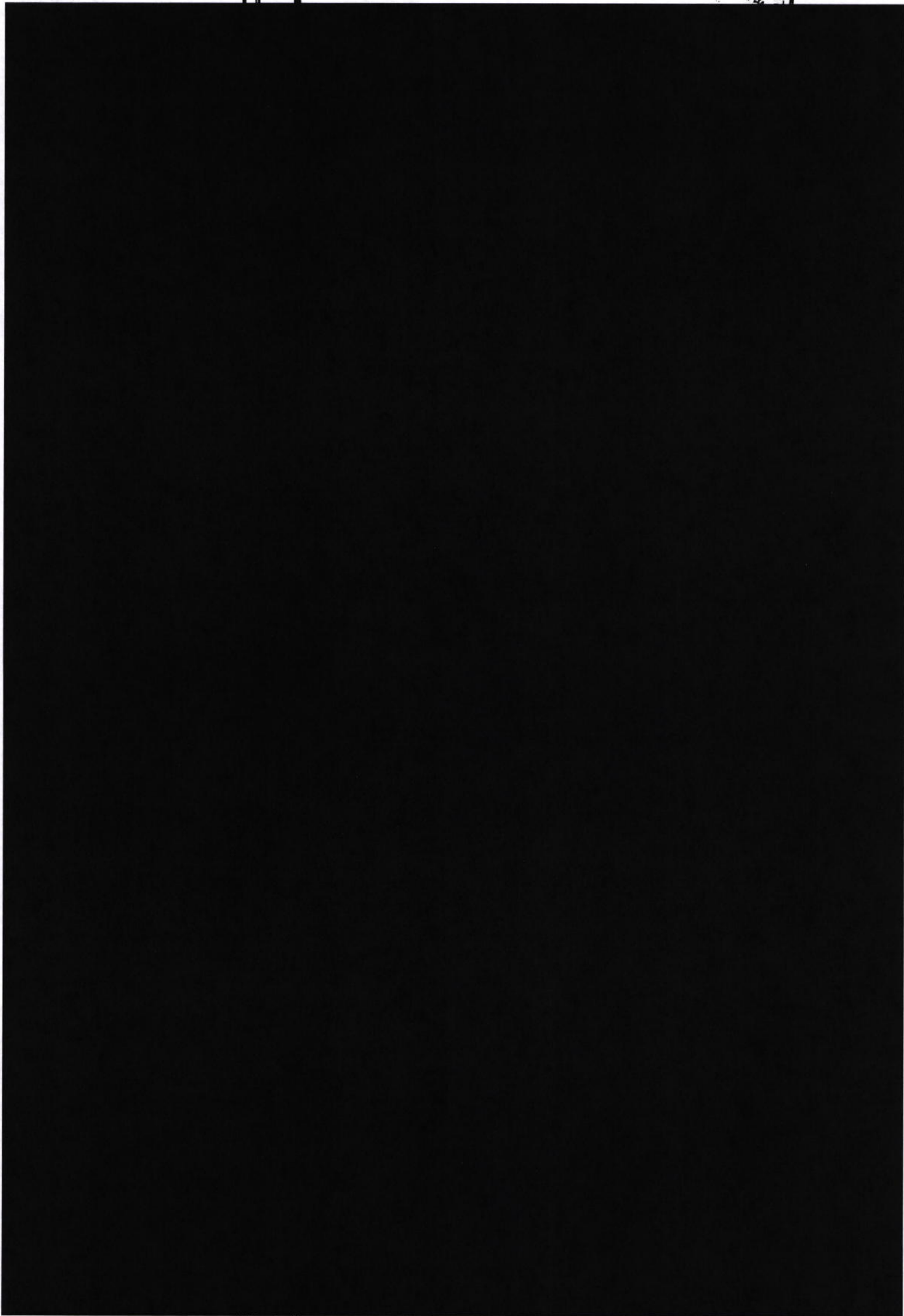
LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



0394

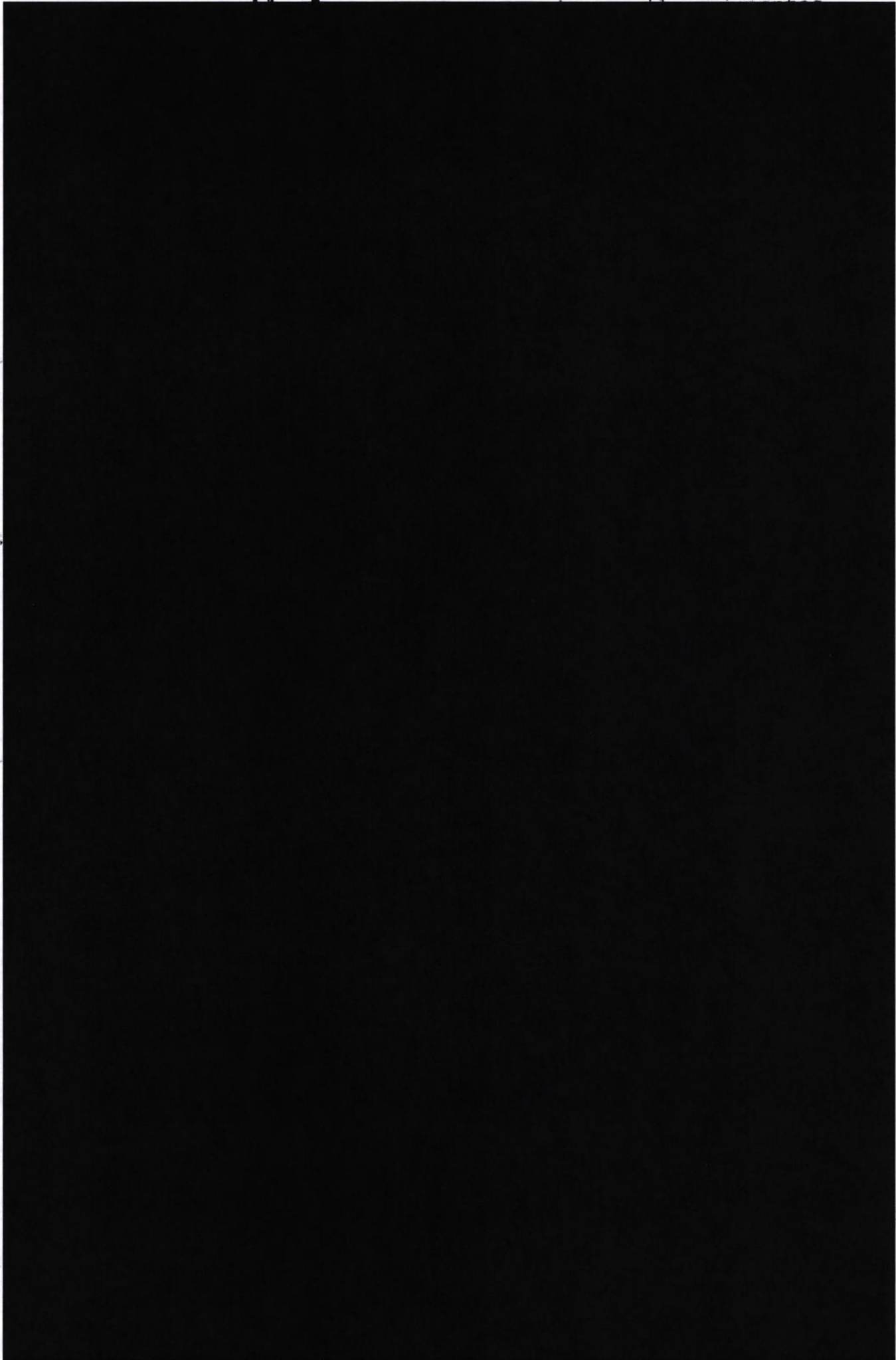


0335

COPIA

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



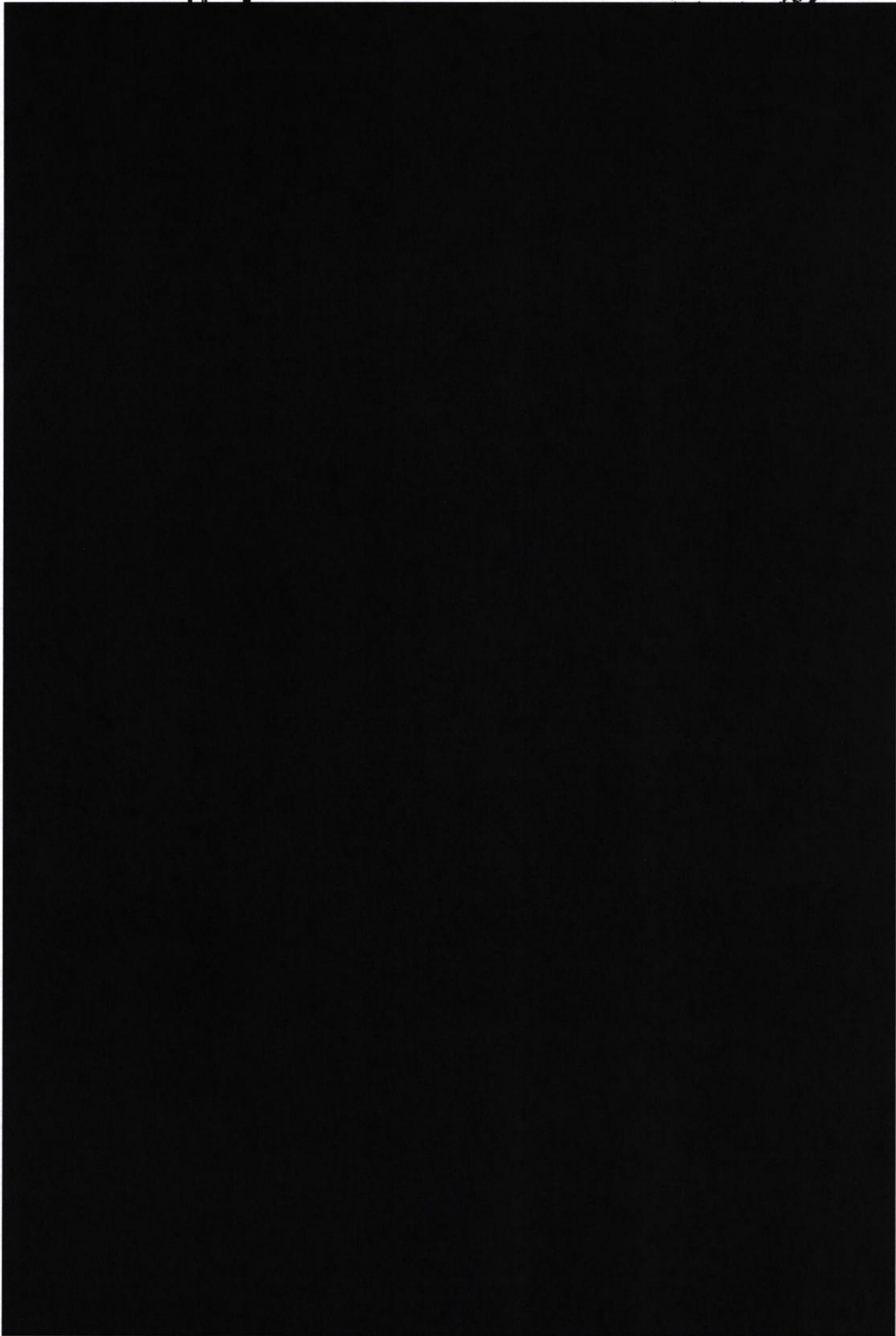


LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



0338

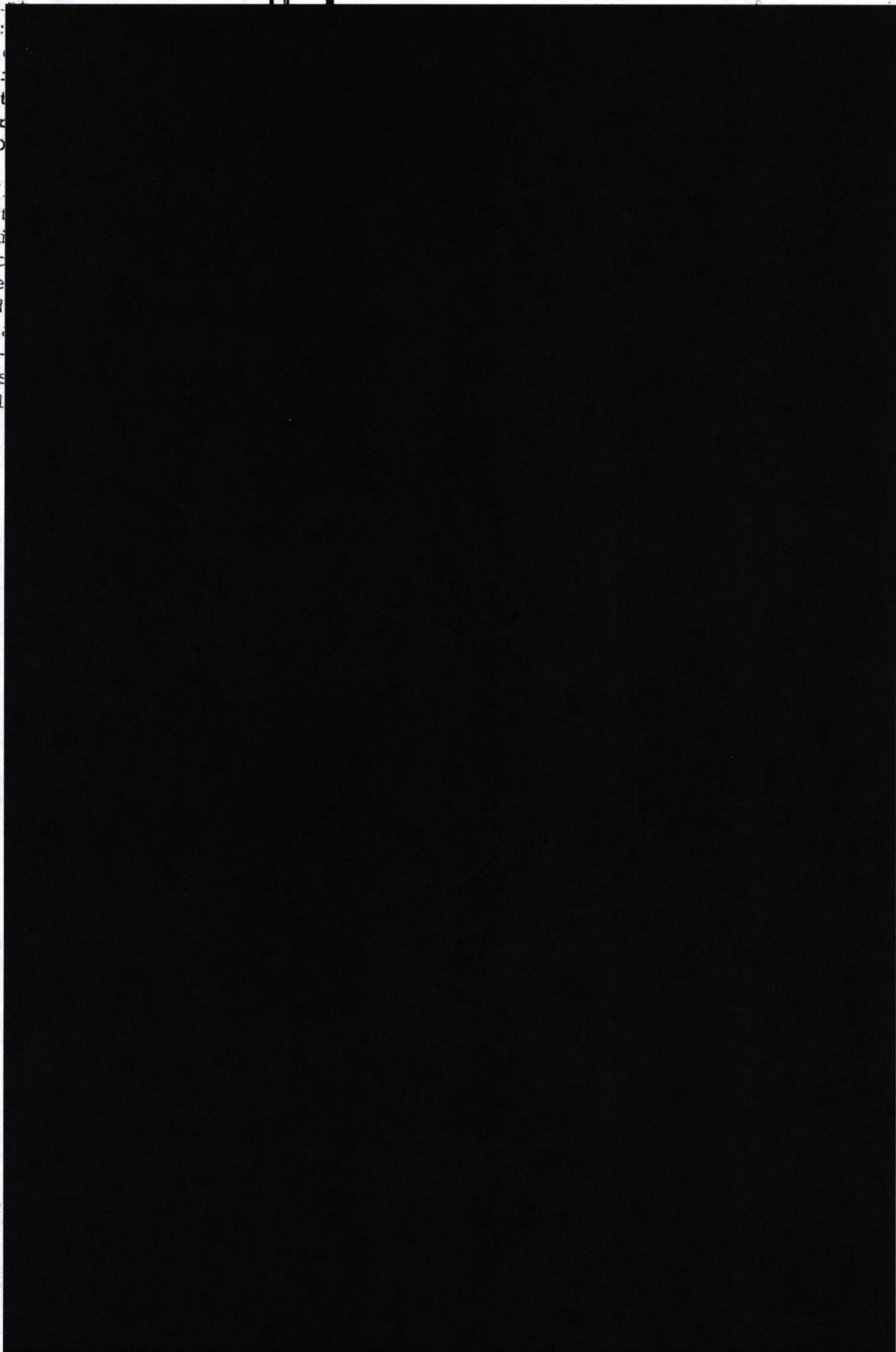


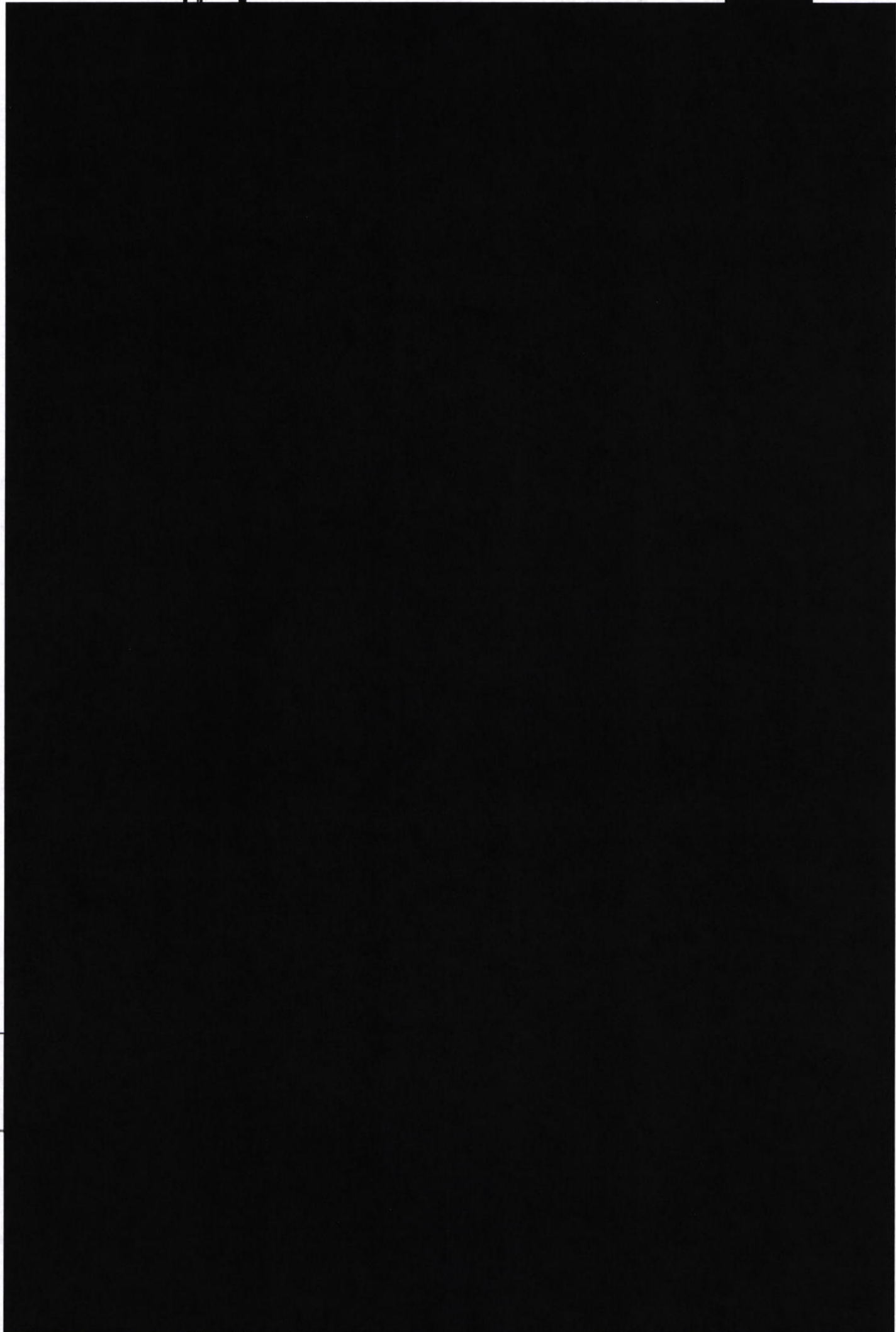
LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

0337

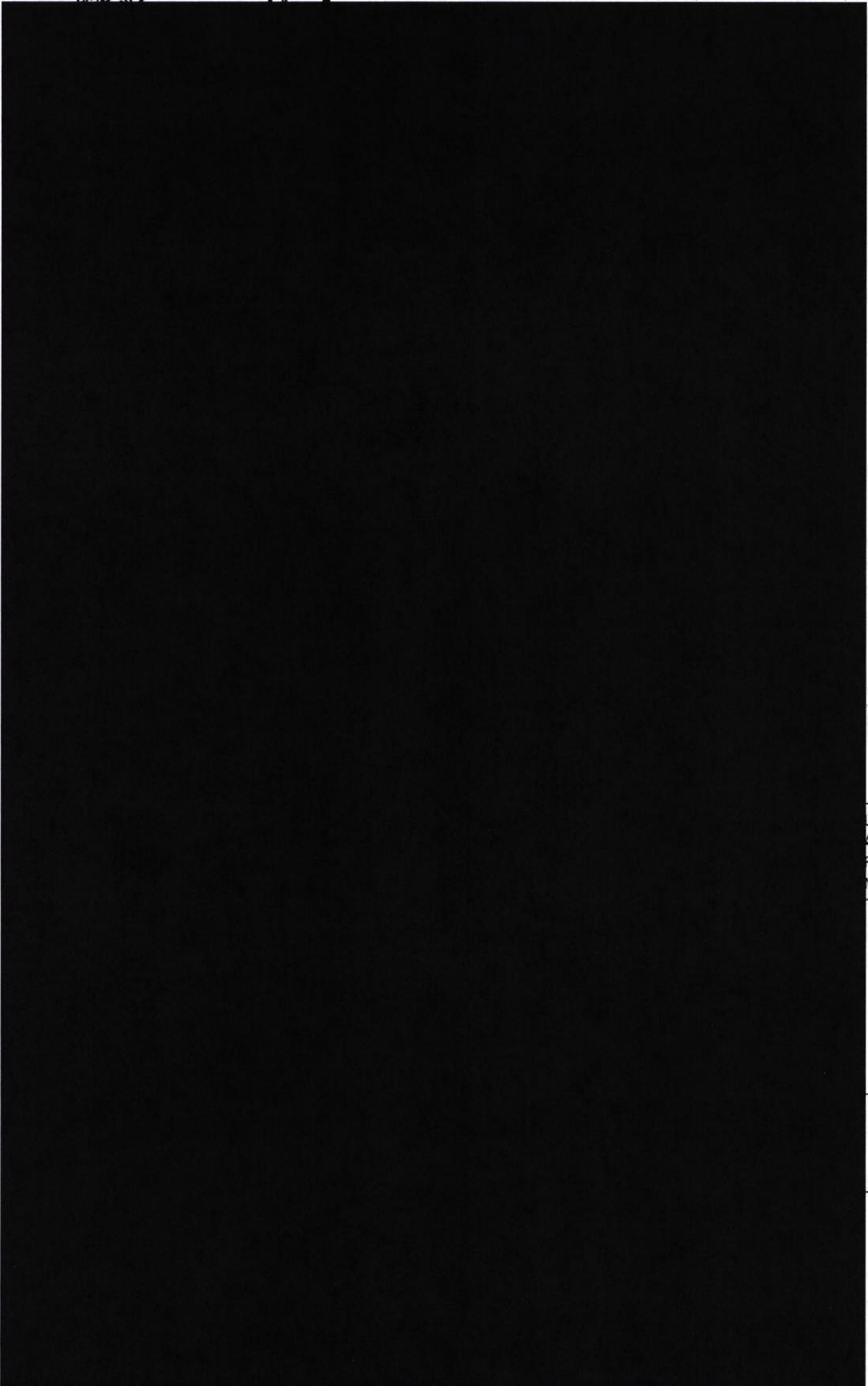
COPIA





FTAIPG  
art. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
art. 18  
racción II  
Motivación 2

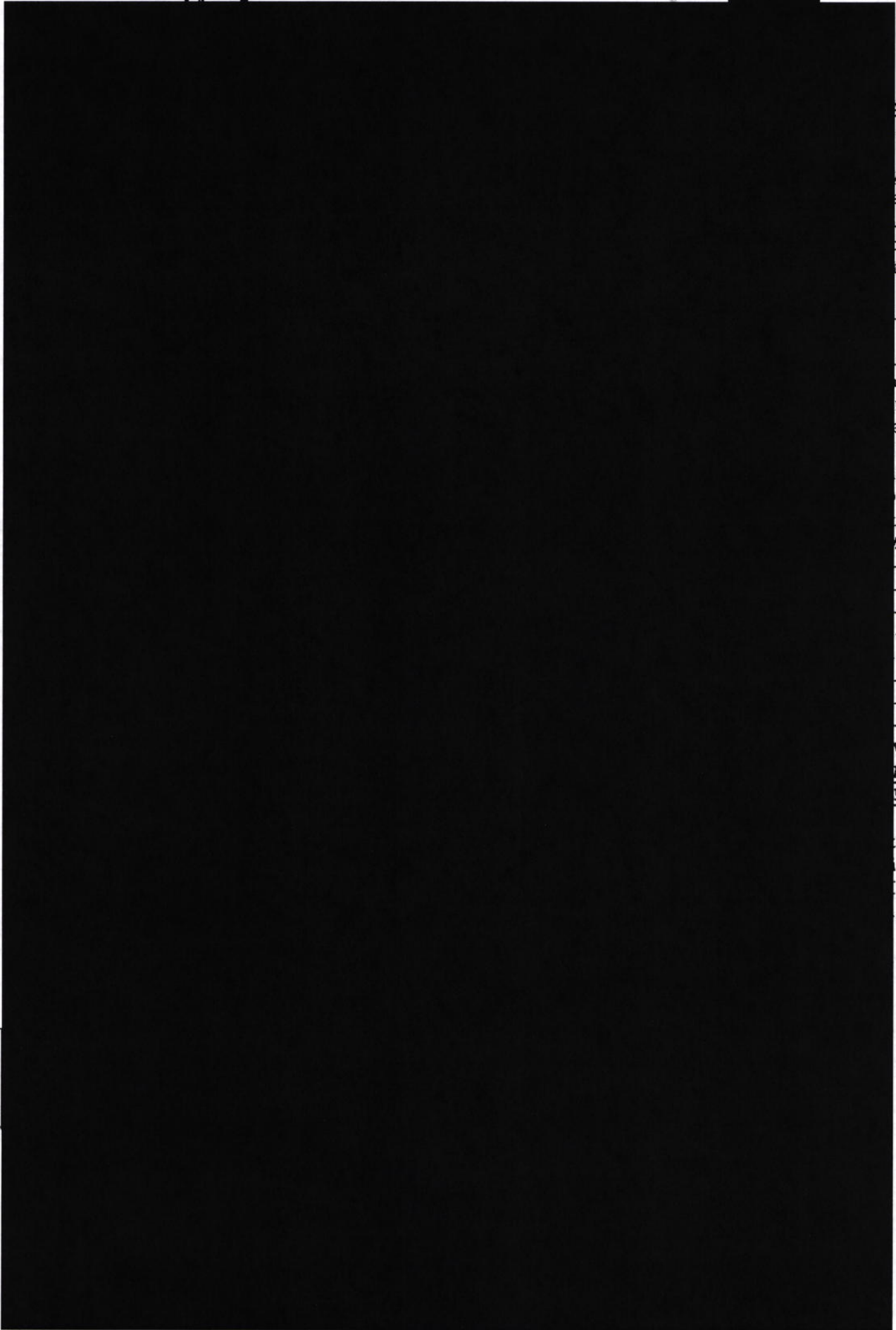


LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

SECRET

0400



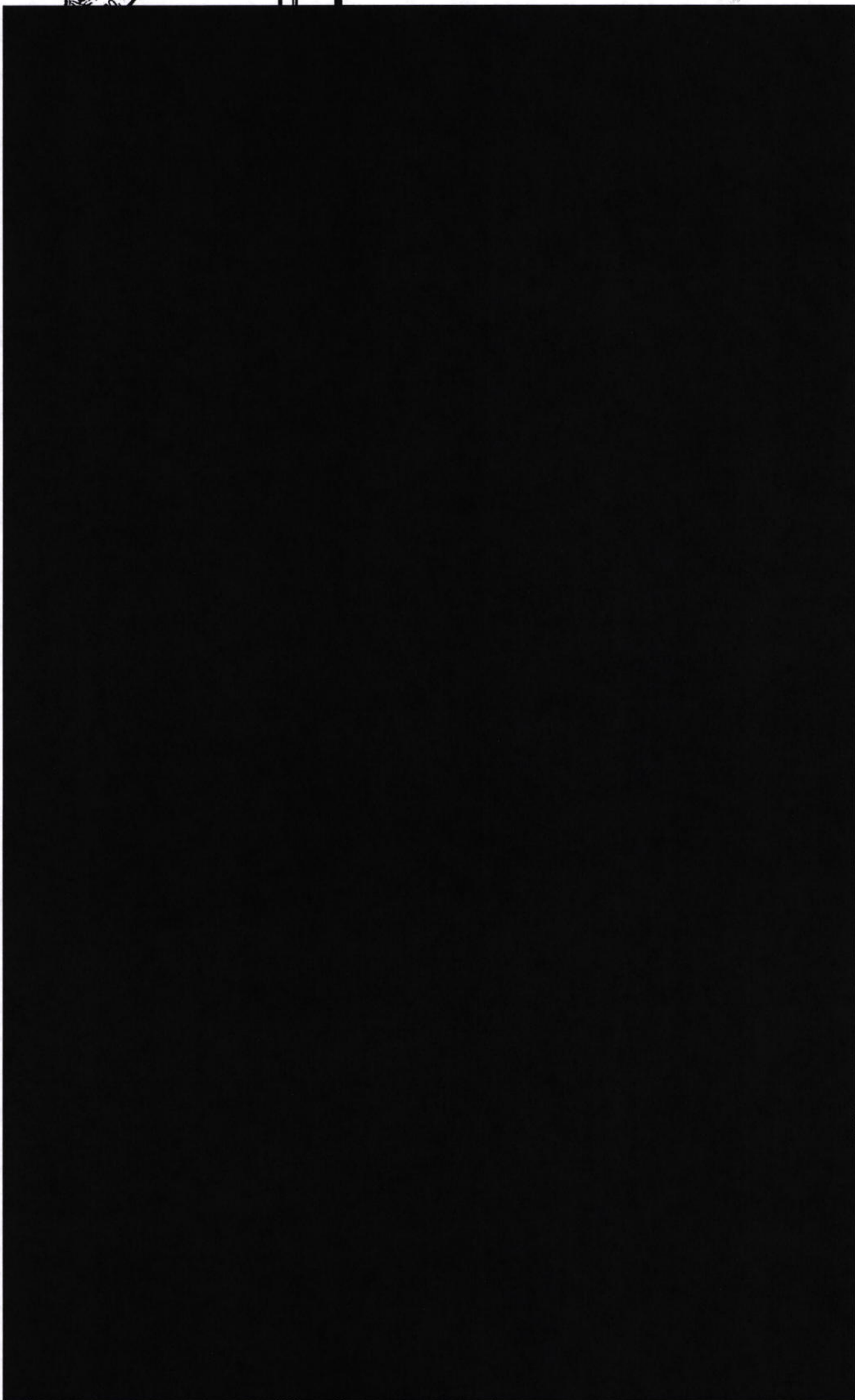
FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2



0401

COPIA



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

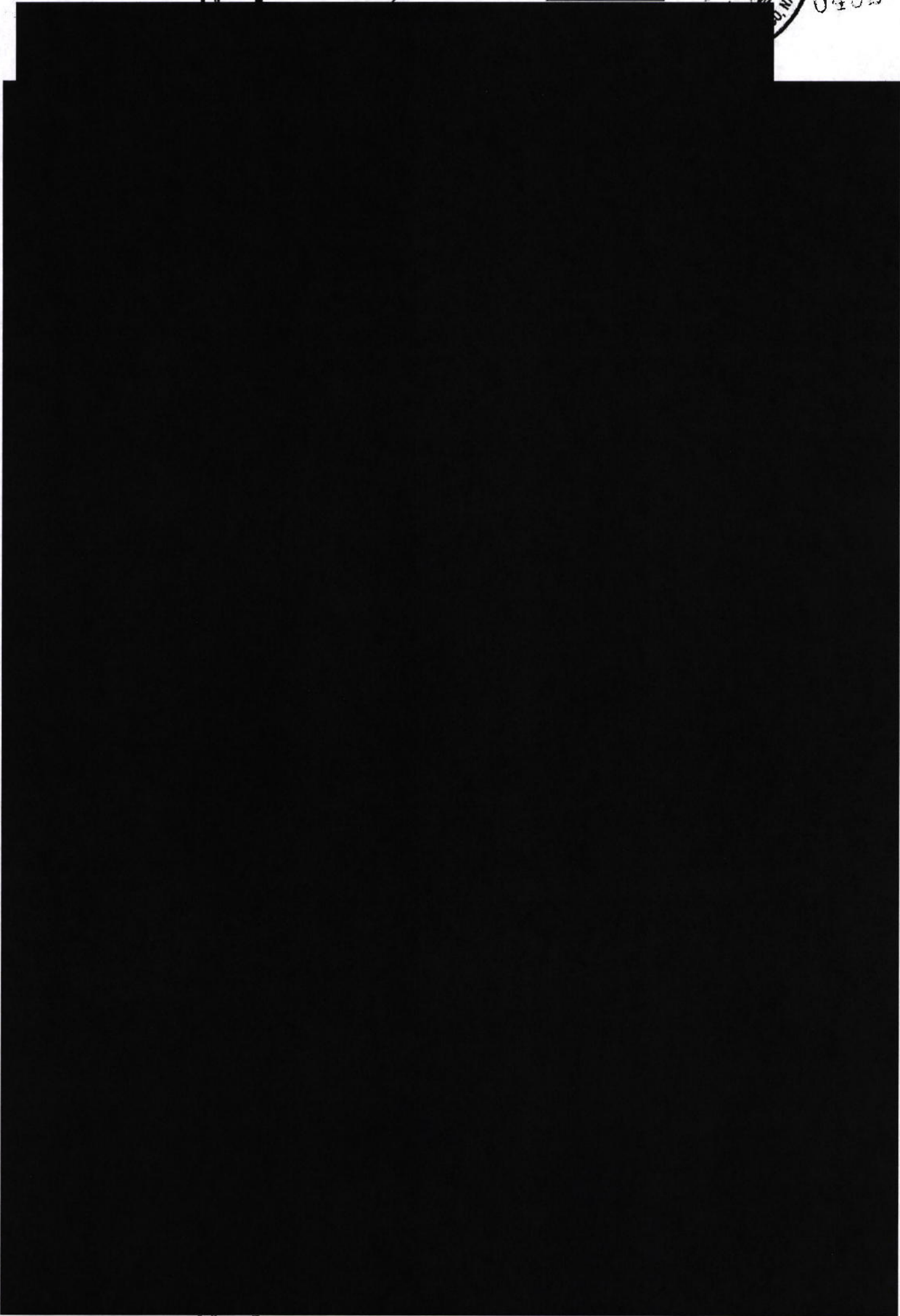
LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



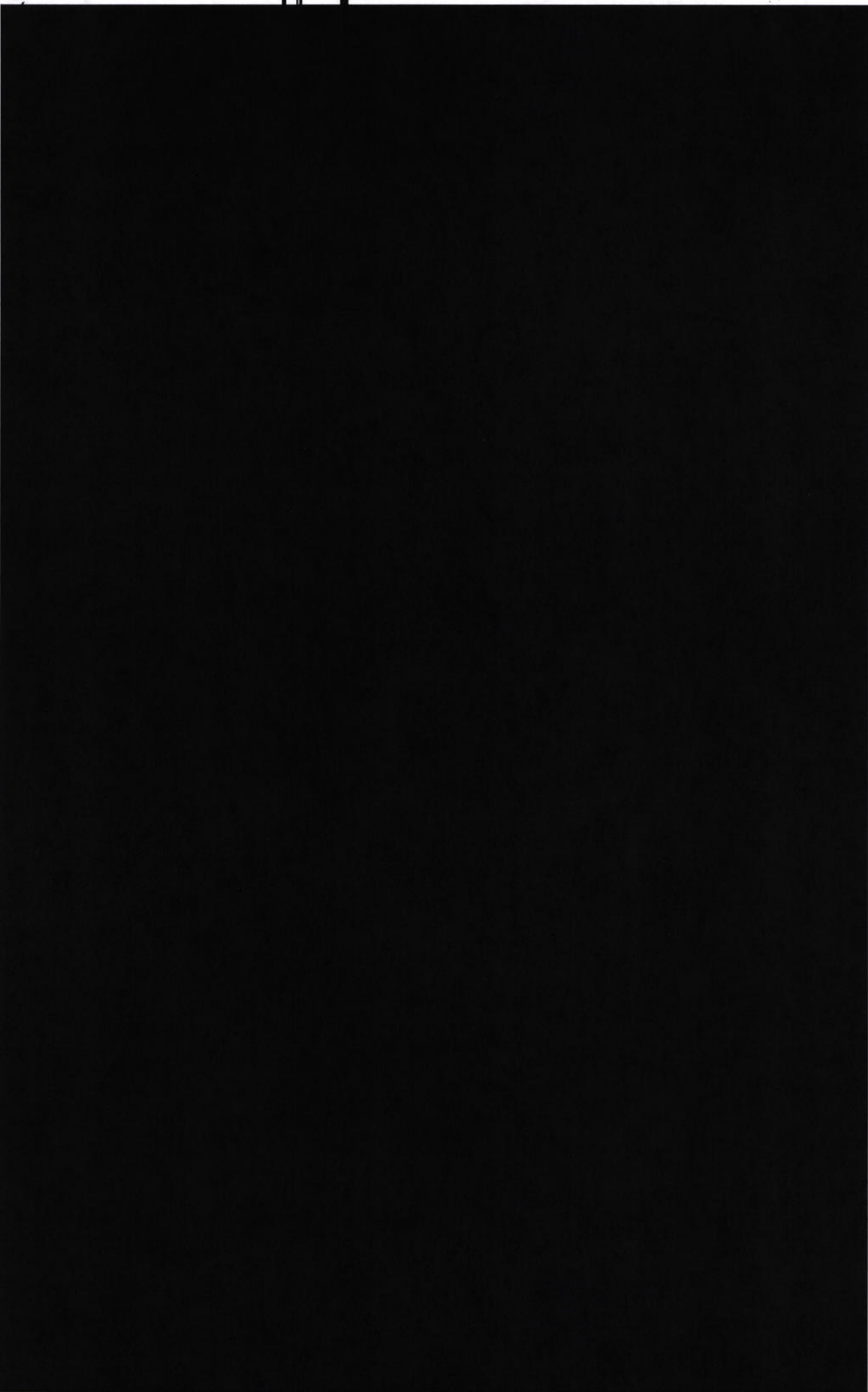
0402



0403

C O P I A

na  
"



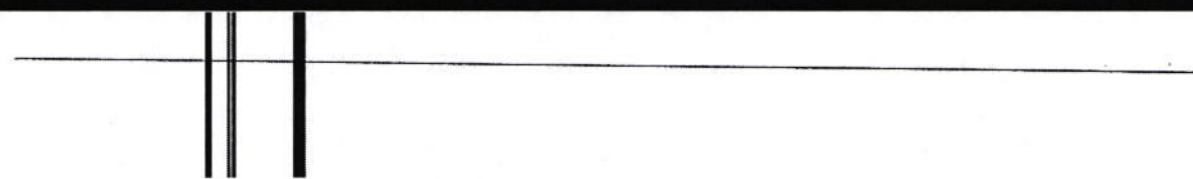
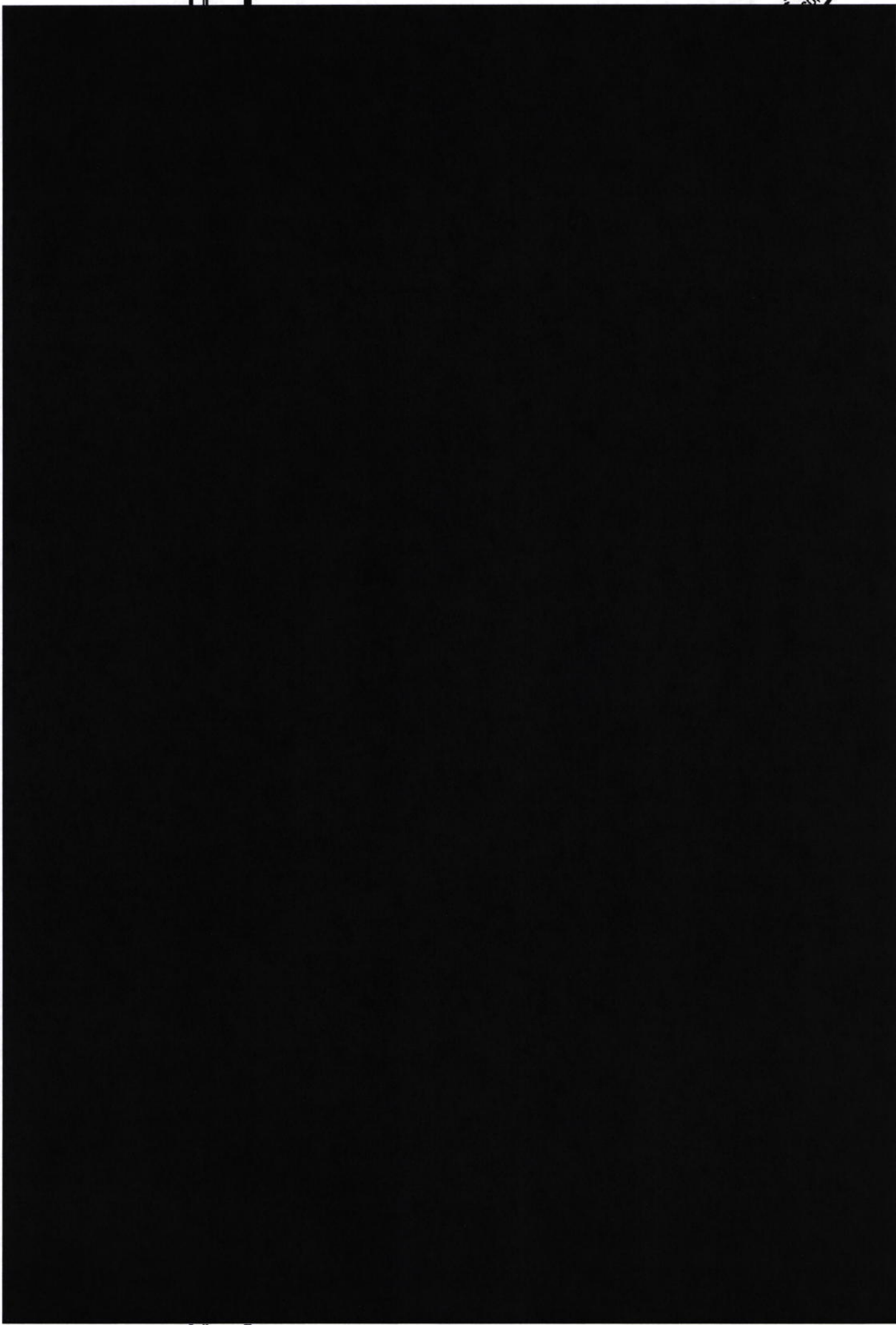
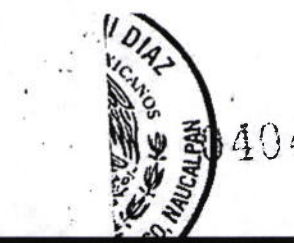
LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



---

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

---

---

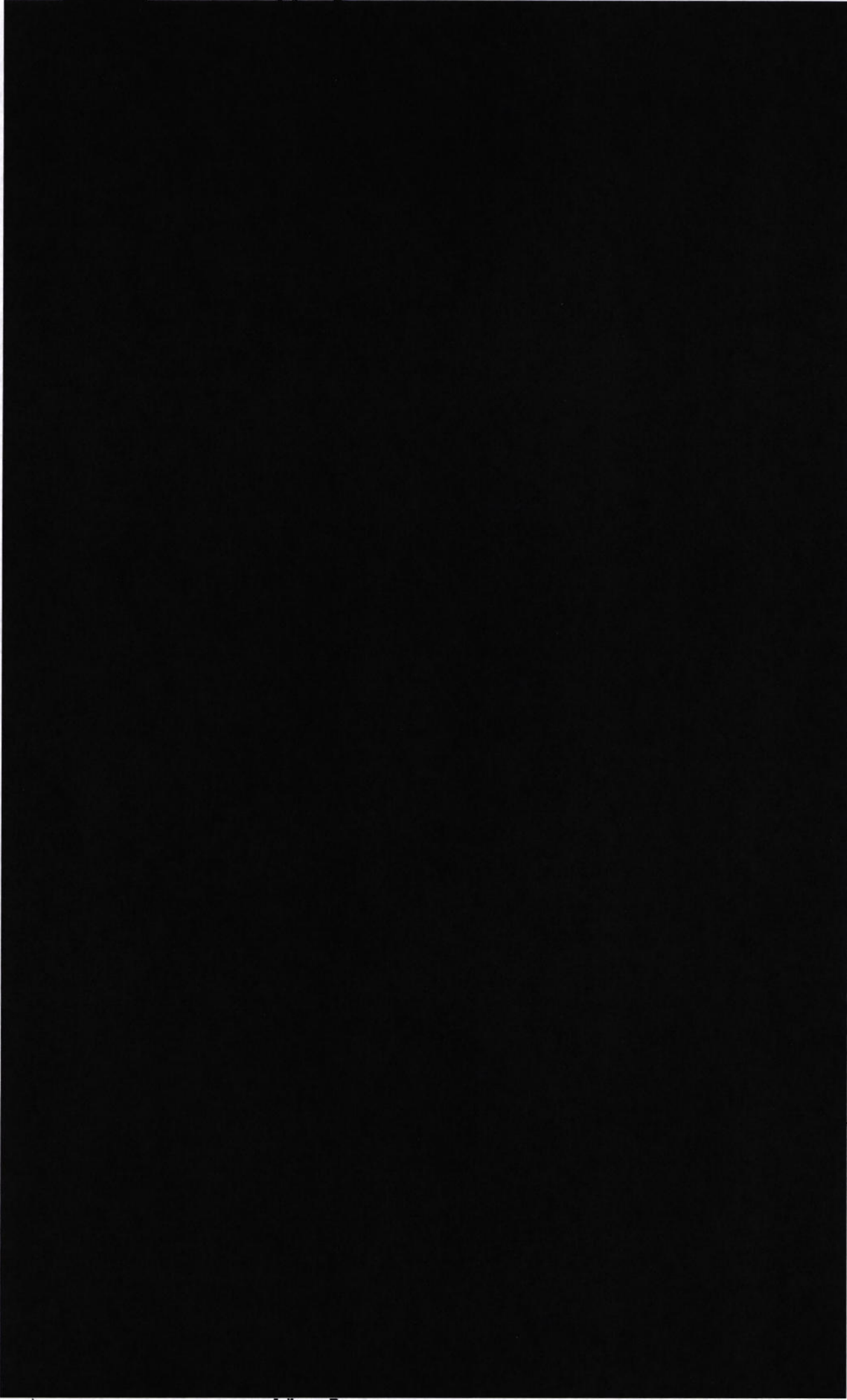
LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación

---



FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2



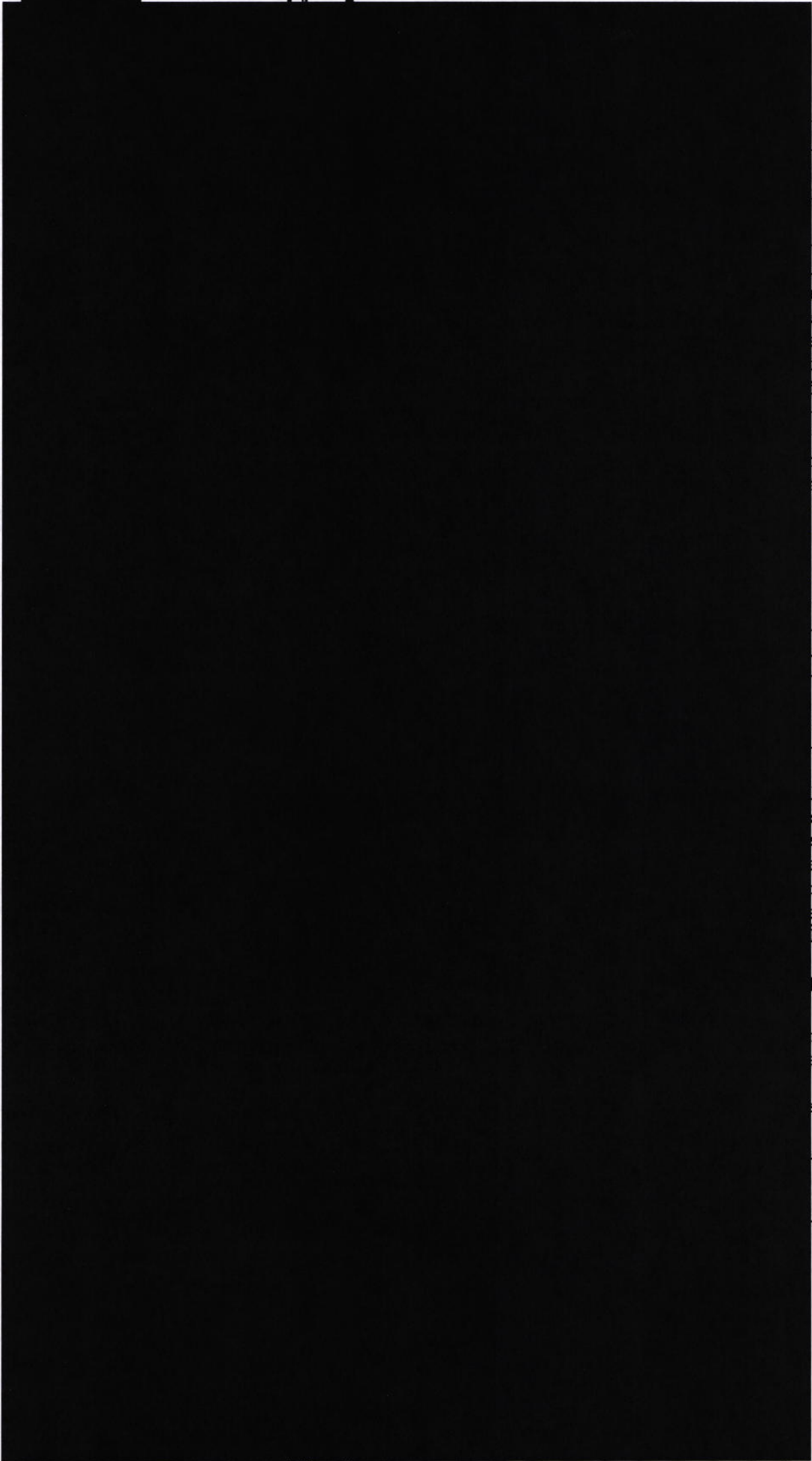
LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



FTAIPG  
art. 13  
racción IV  
Motivación 1

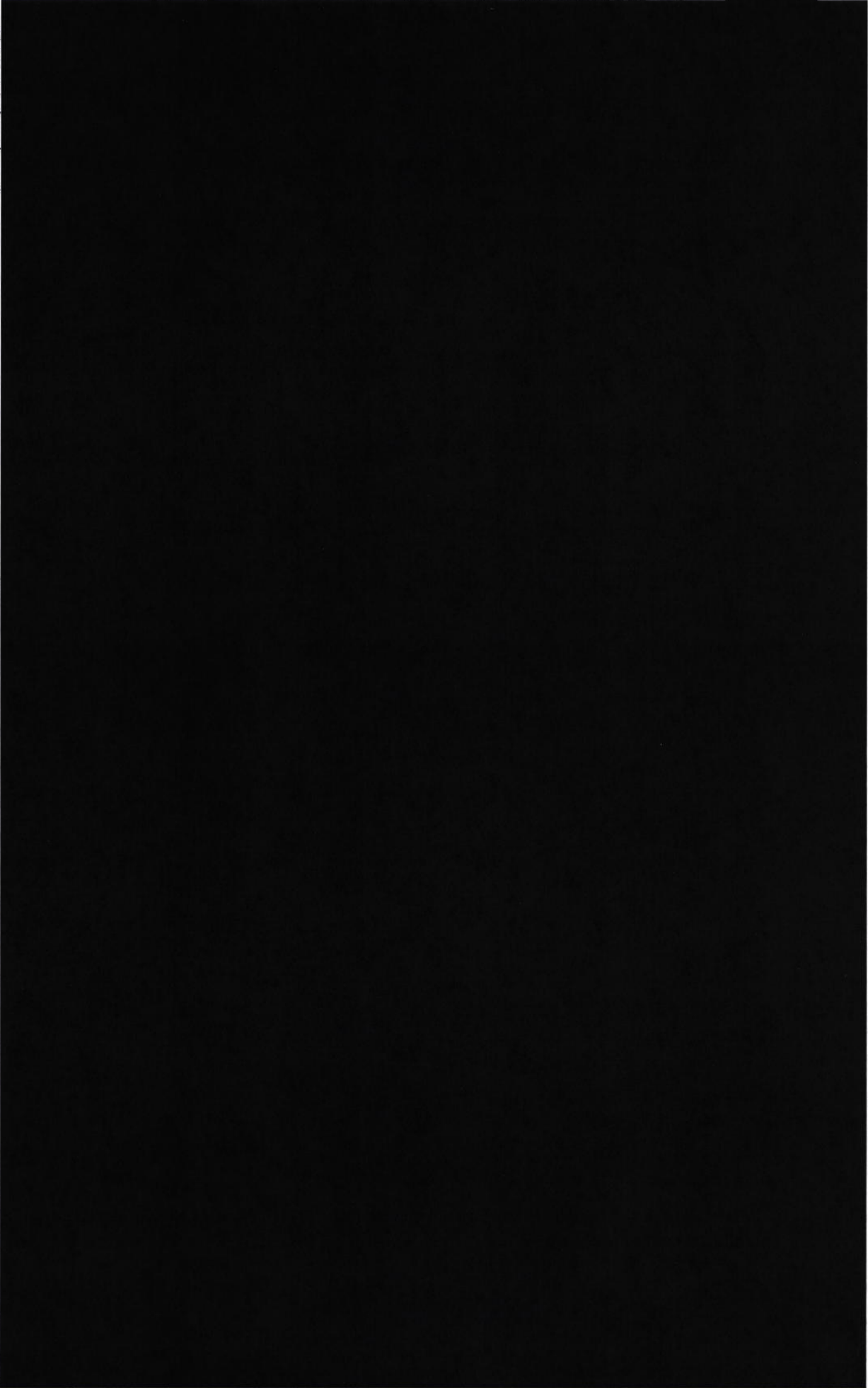
FTAIPG  
art. 18  
racción II  
Motivación 2



te  
--  
ra  
el  
a  
--  
ir  
un  
ue  
es  
io  
la  
--  
,  
de  
ad  
--  
Y  
--  
e  
e  
--  
e  
--  
l  
s  
s  
a  
n  
e  
L  
n  
e  
e

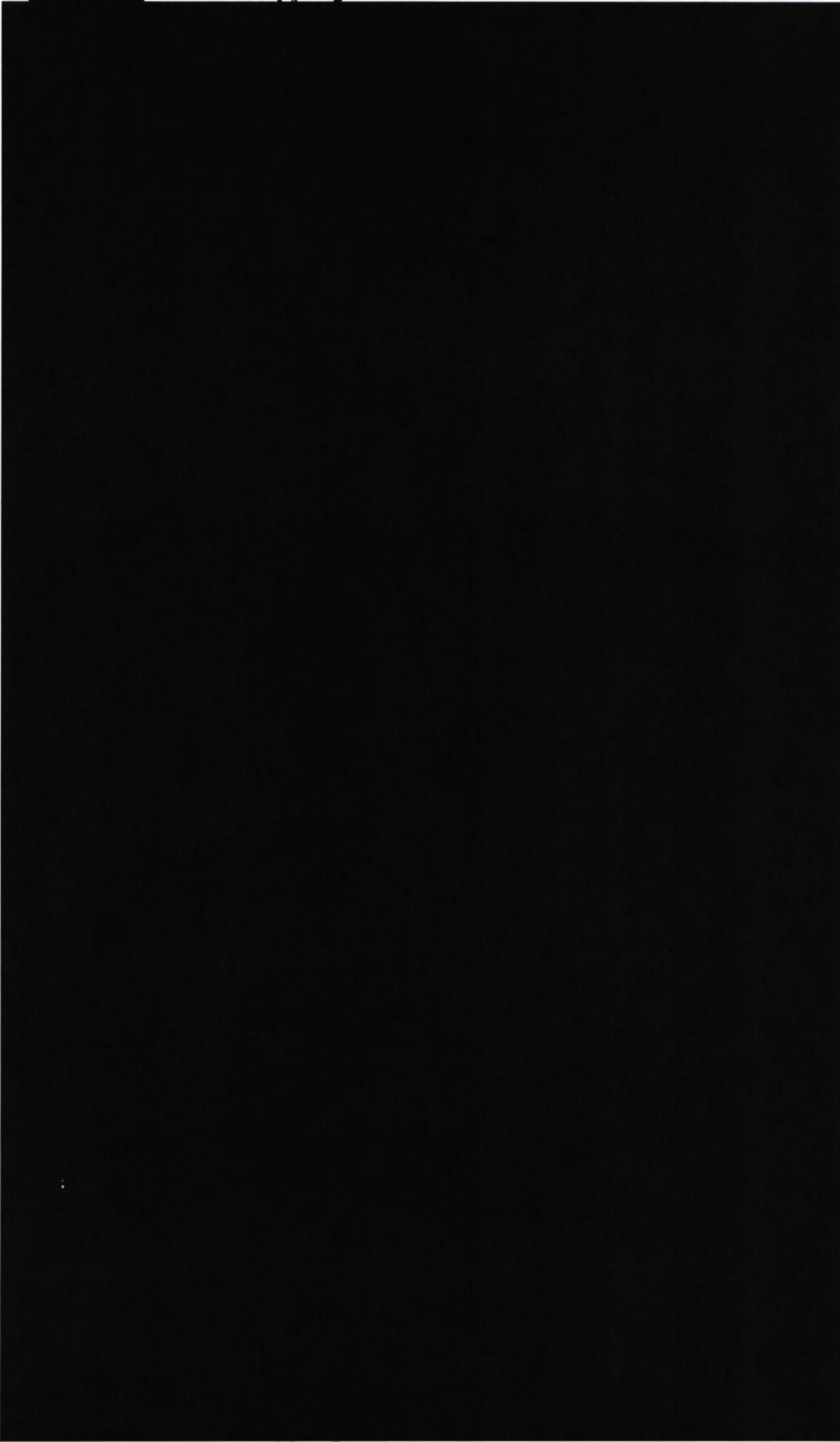
LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



FTAIPG  
art. 13  
racción IV  
Motivación 1

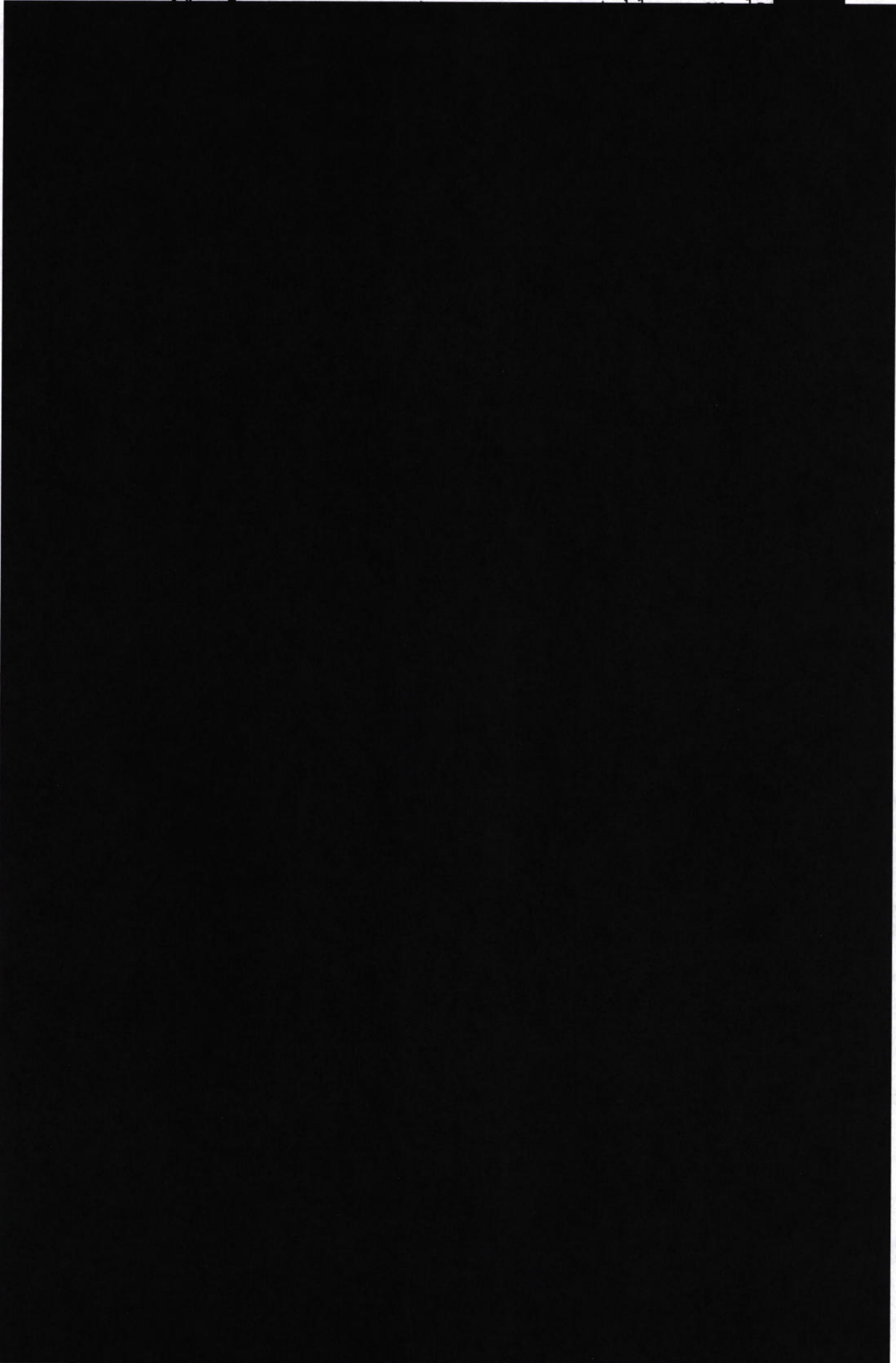
FTAIPG  
art. 18  
racción II  
Motivación 2



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2





FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

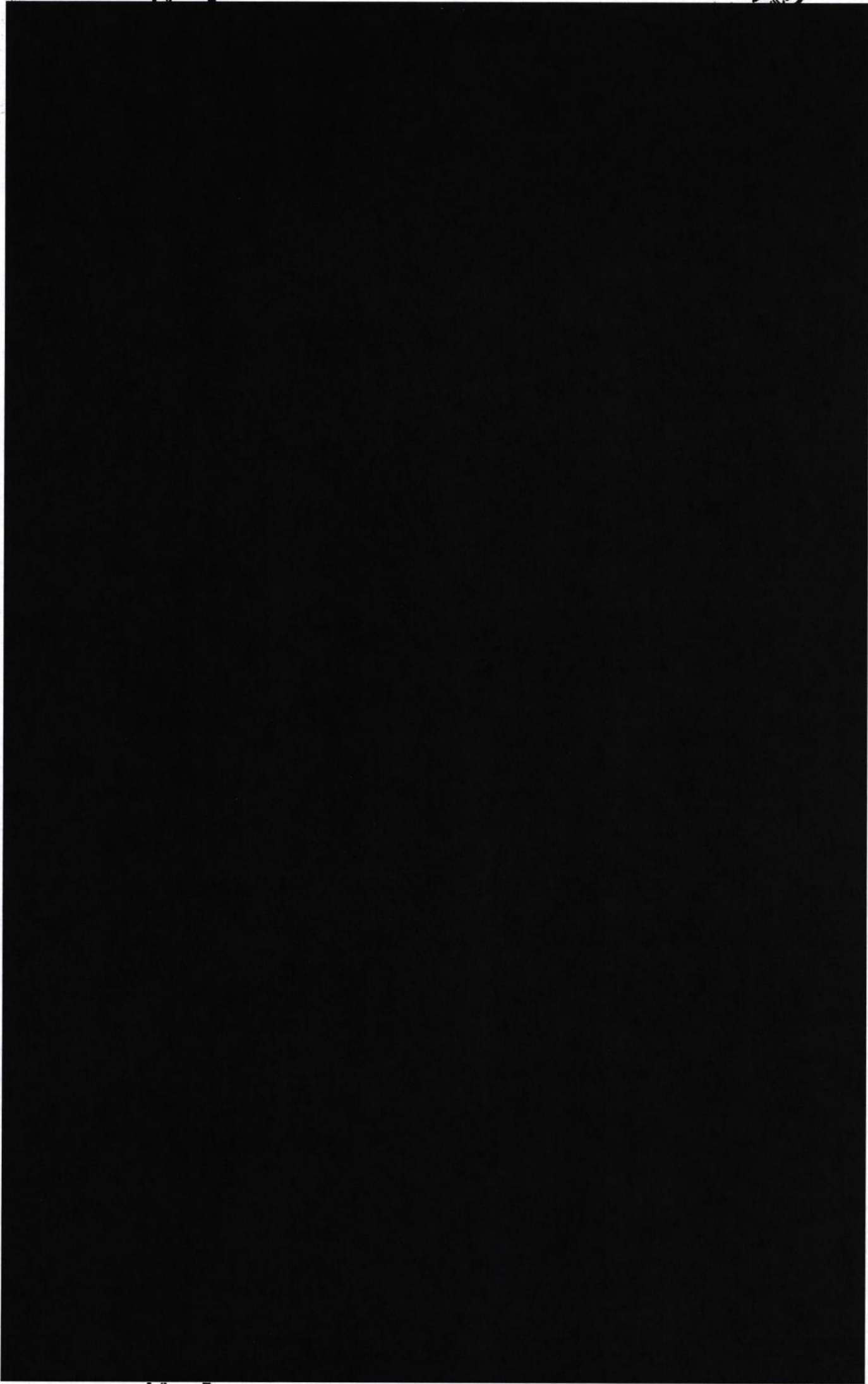
FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

0414

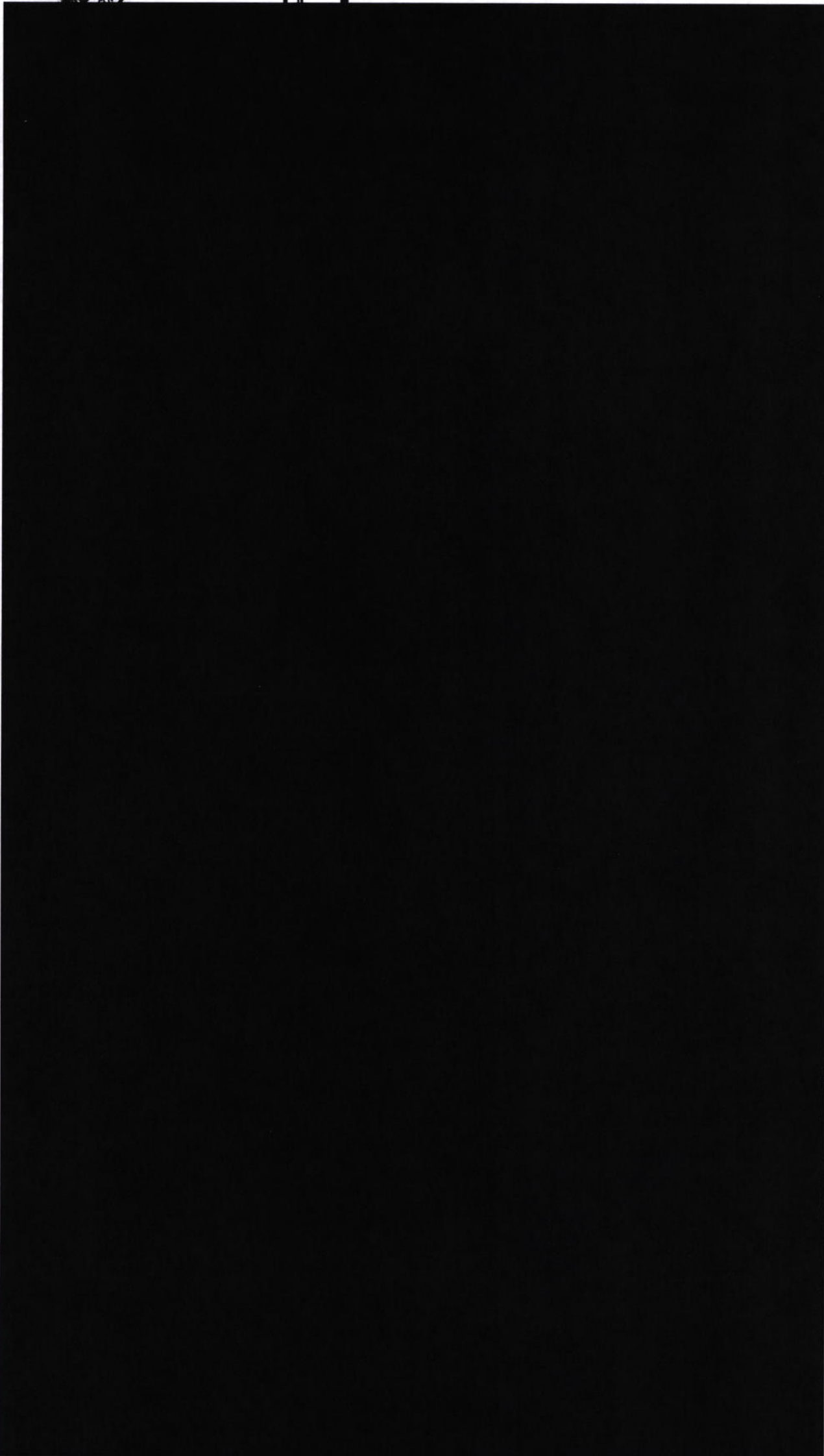


FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

0415

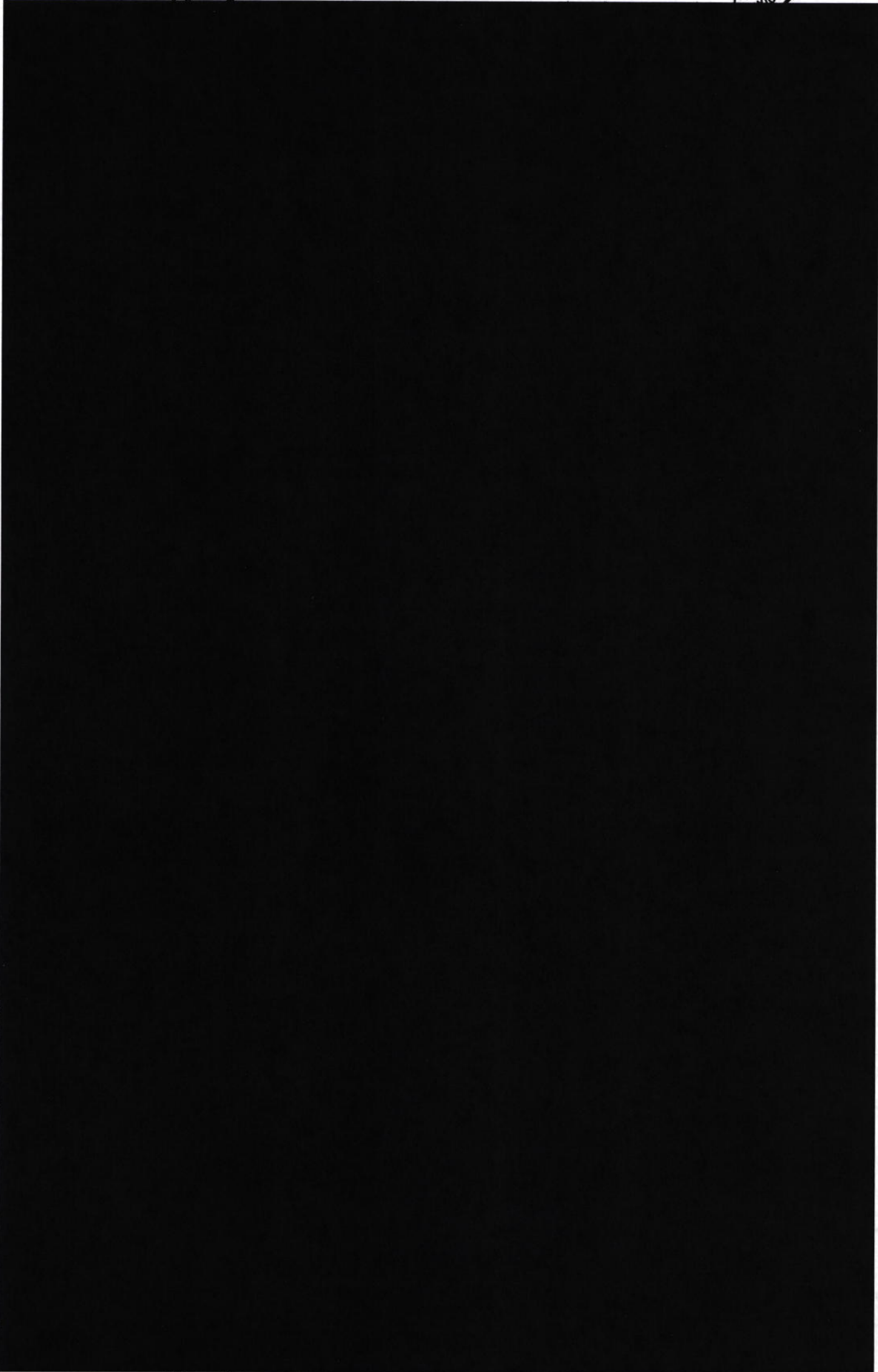
COPIA



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

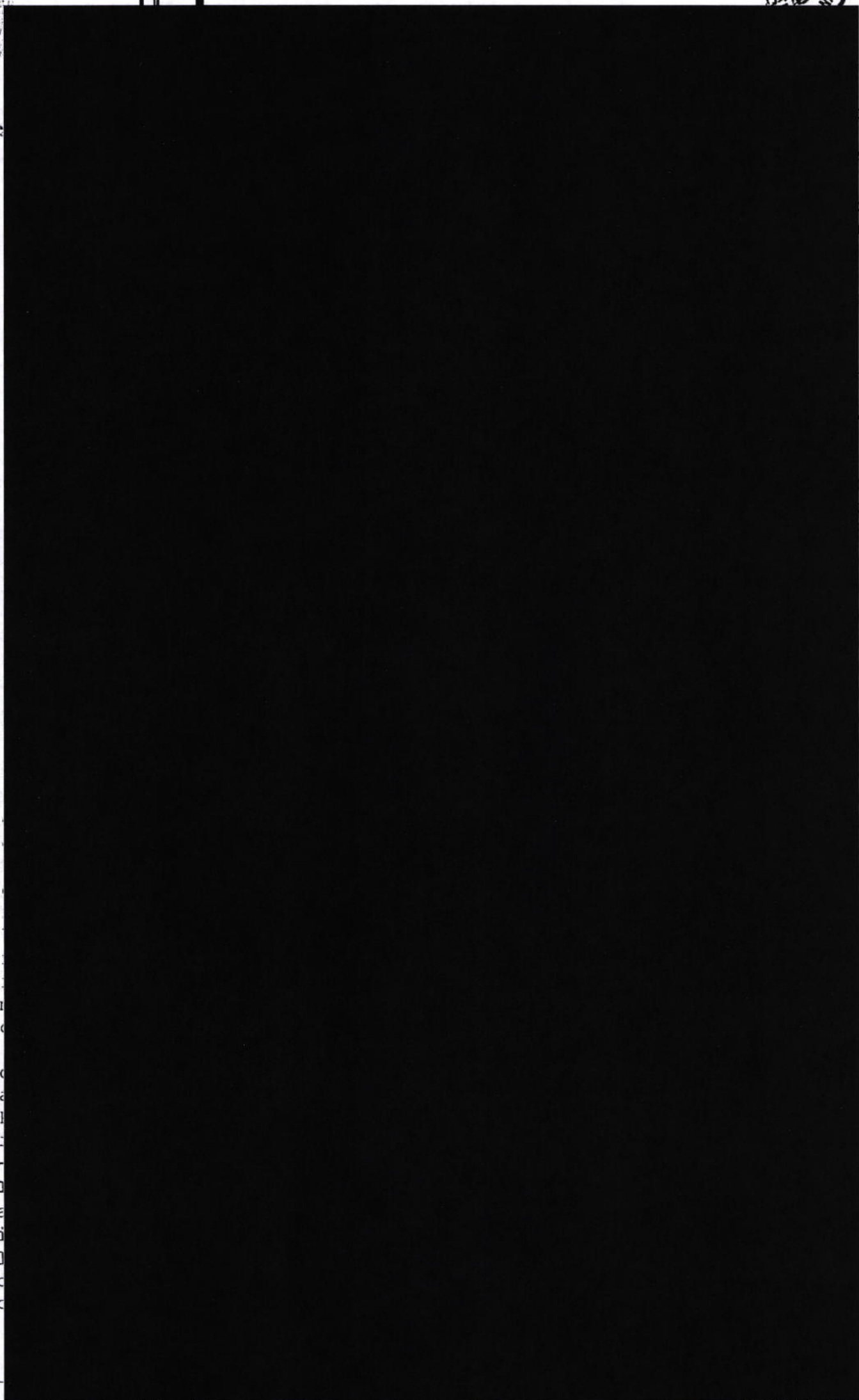
0410



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

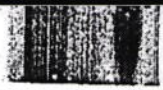
FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

0417



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

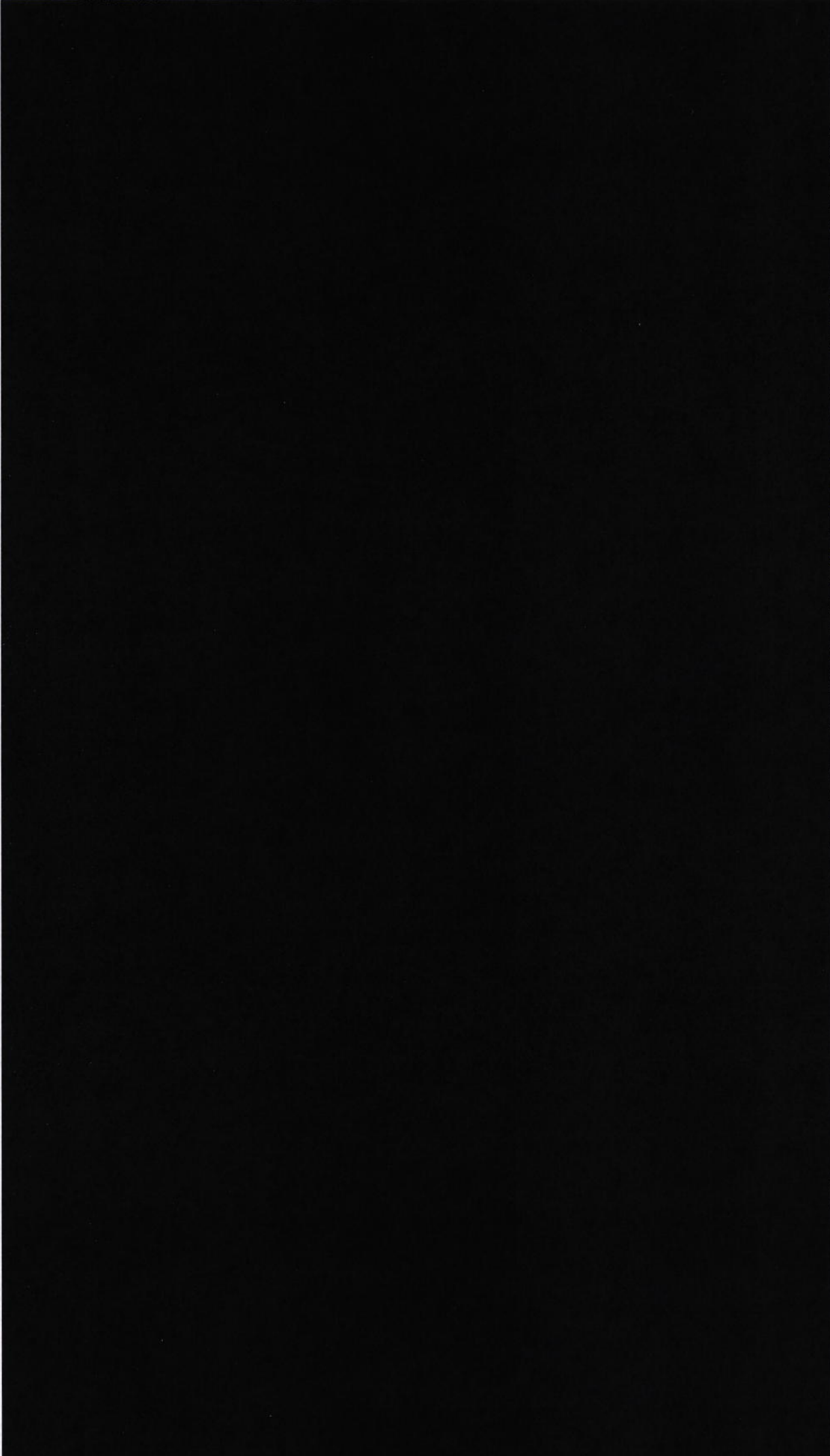
FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2





0418

C O P I A

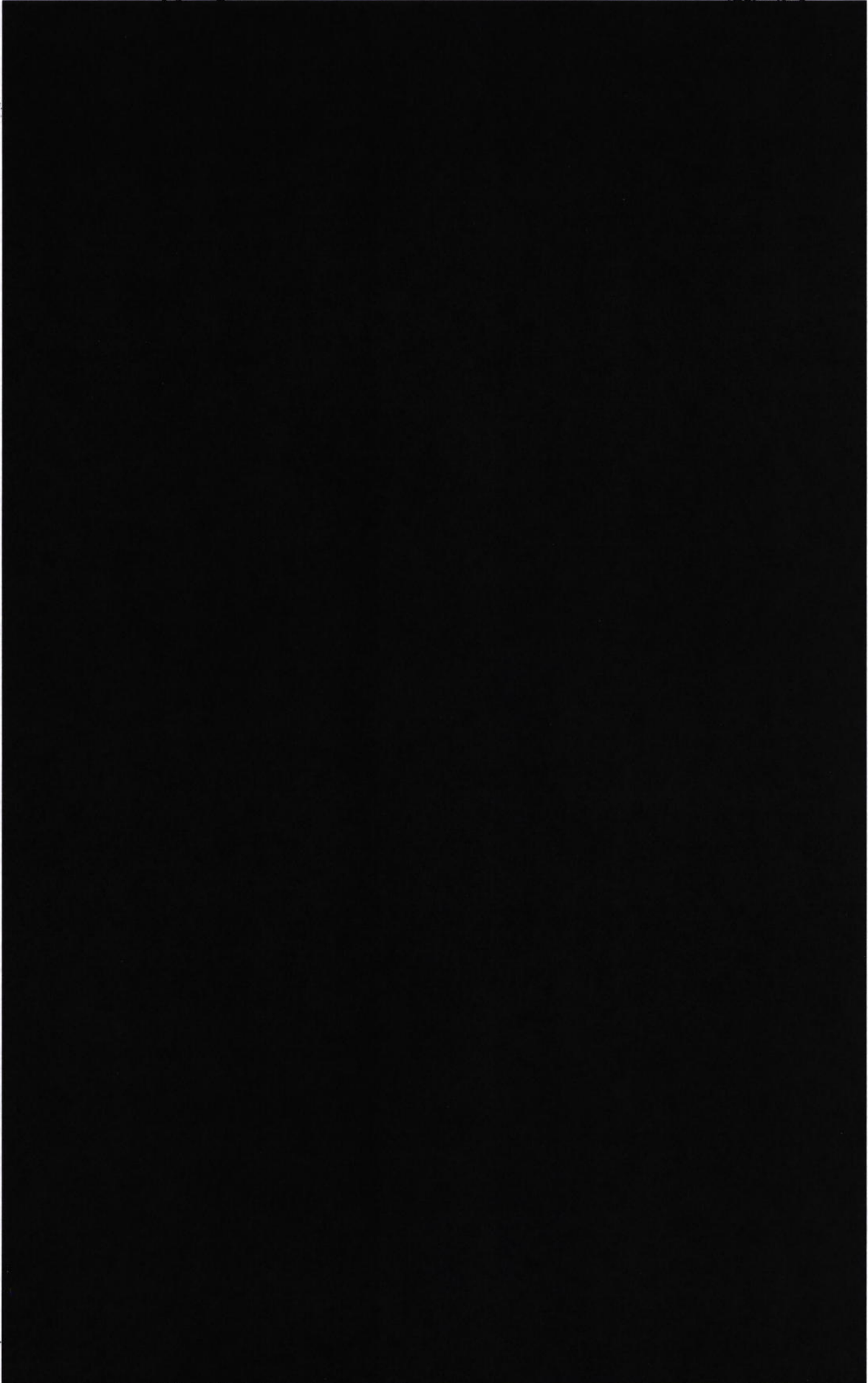


ra  
EL  
-  
no  
ca  
la  
na  
-  
A  
y  
n  
L  
-  
O  
r  
n  
a  
s  
s  
e  
e  
s  
L  
L  
L

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

0419



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



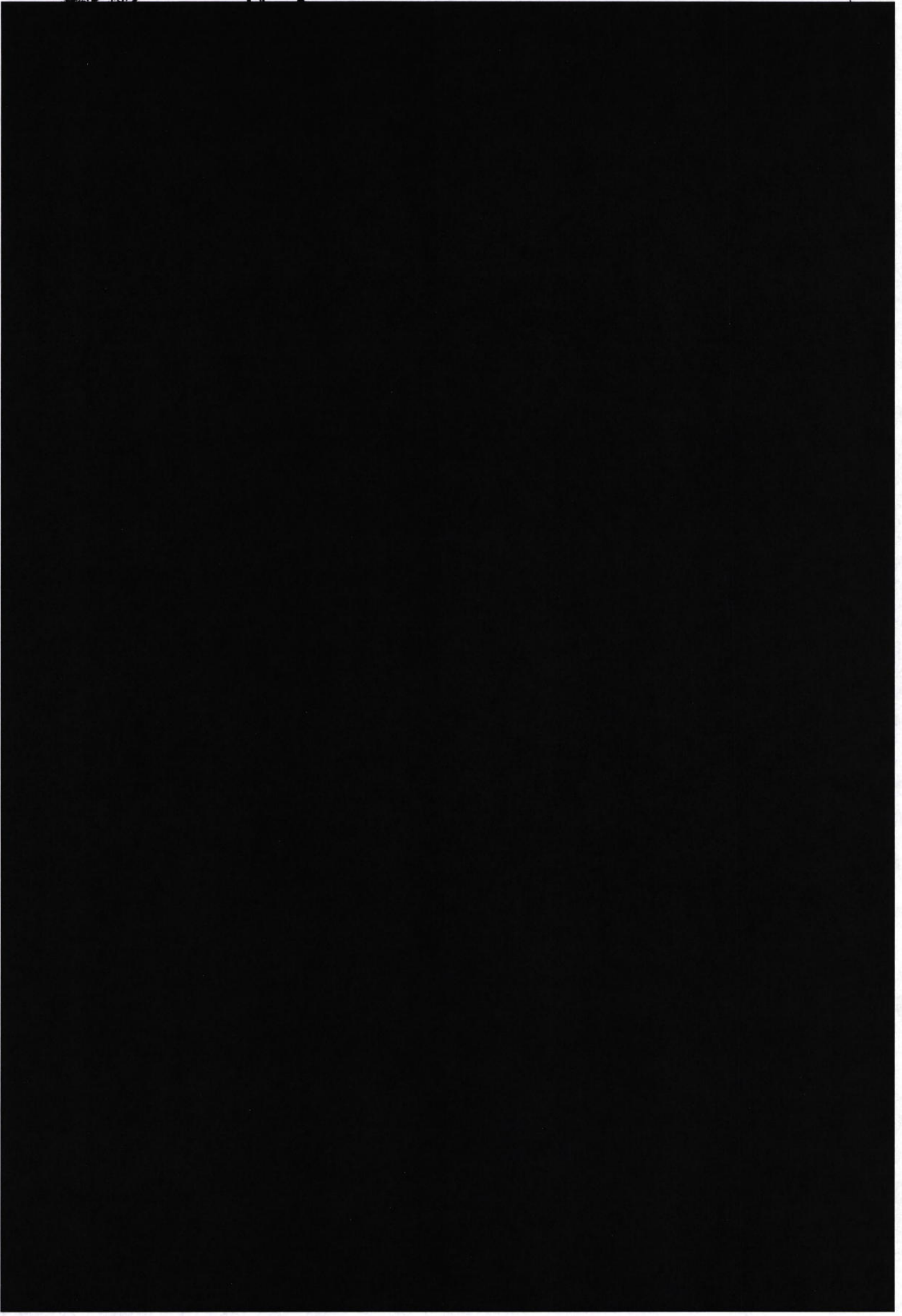


LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

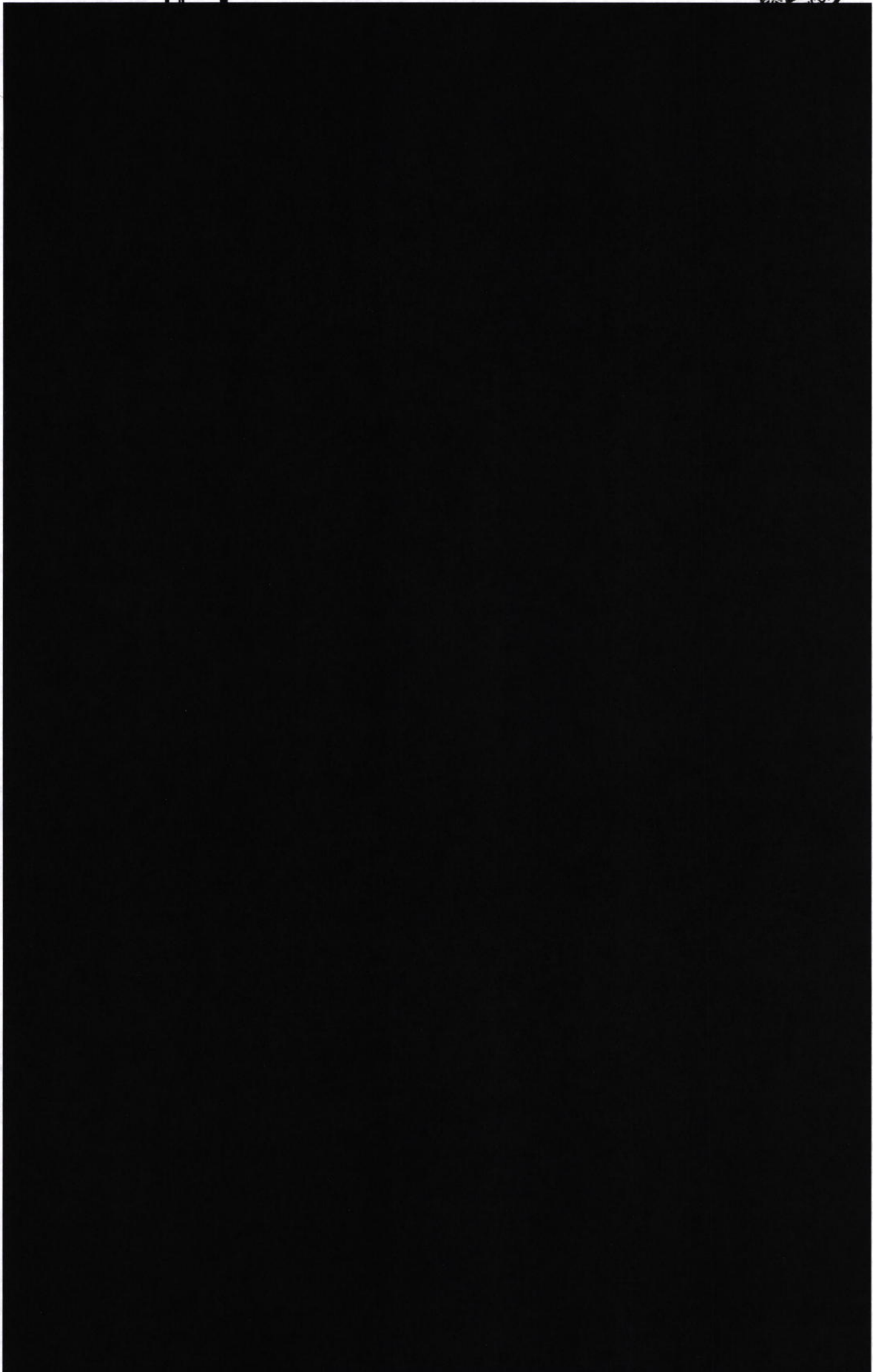
LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

0420

COP



0421



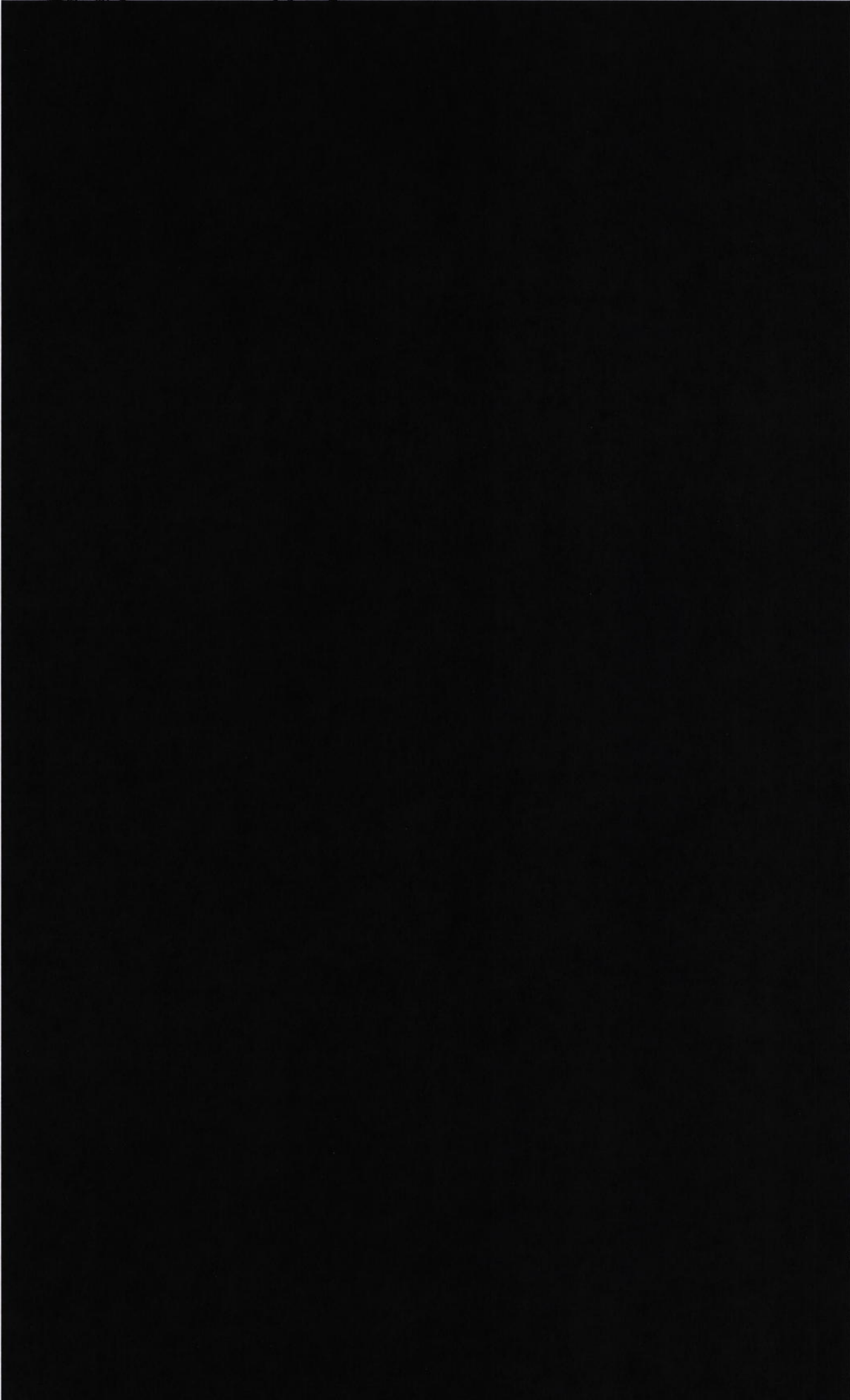
FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



0422

COPIA



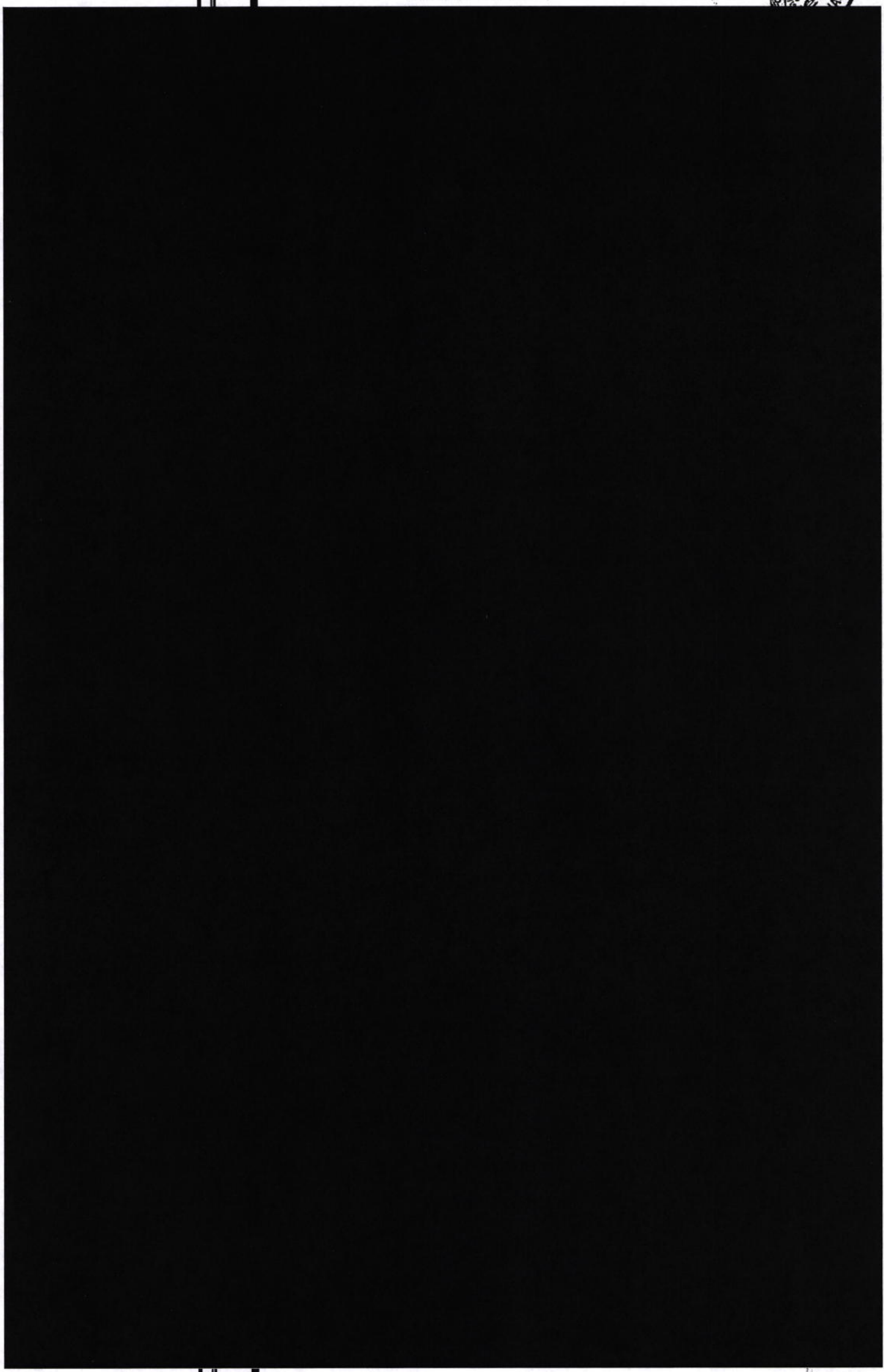
LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

0433



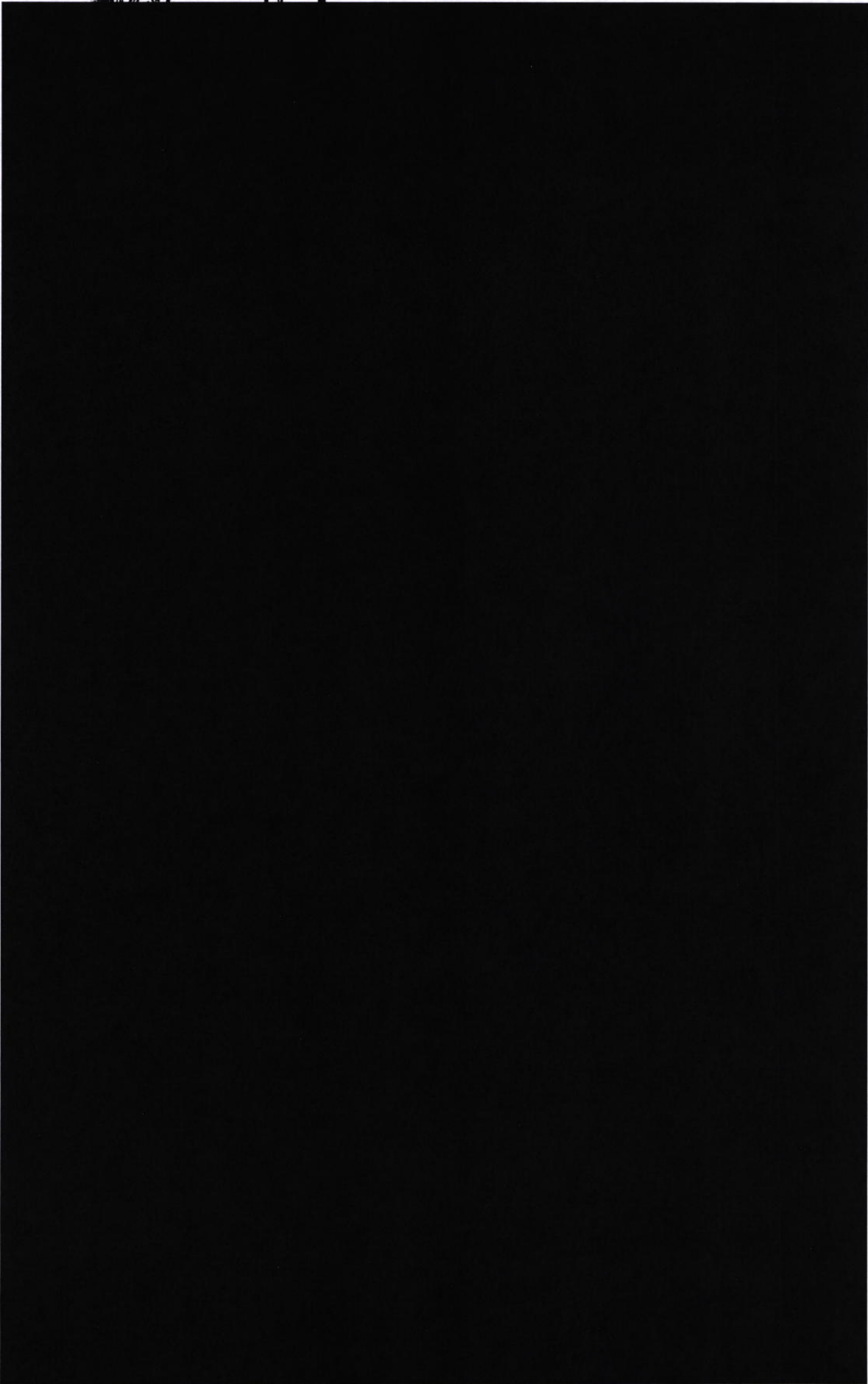


LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

0424

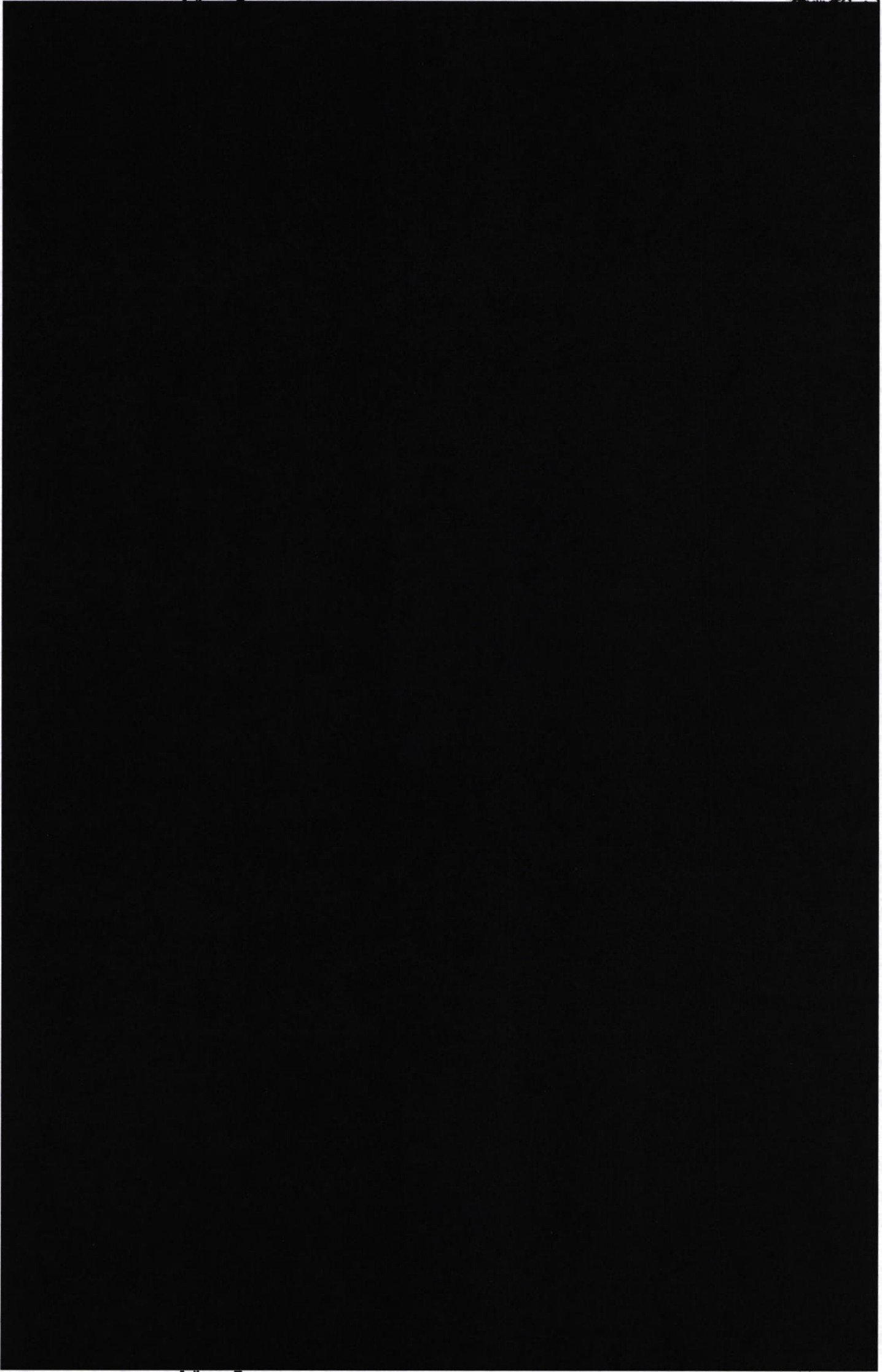
C O P I A



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

0425





0426

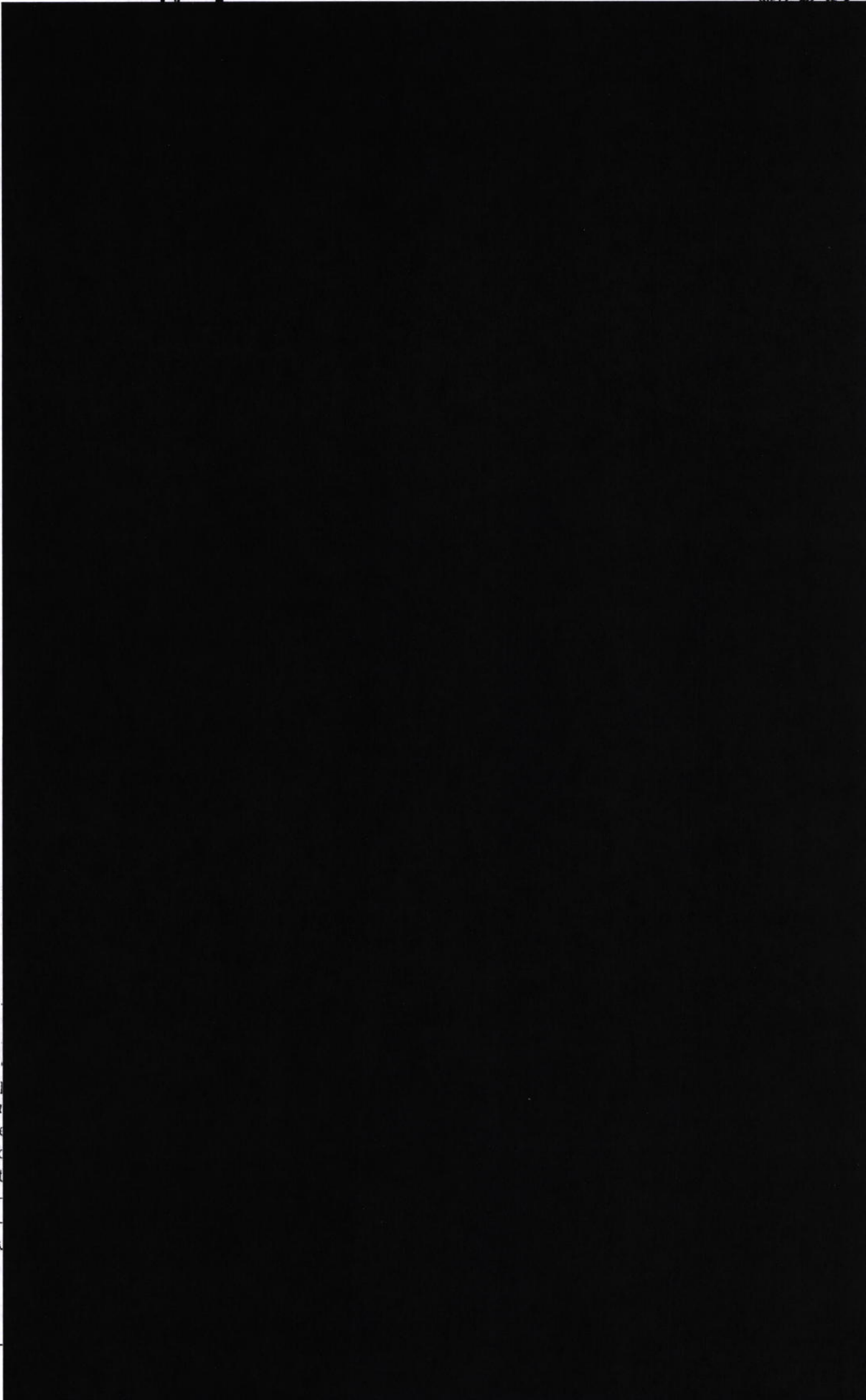
C O P I A

e  
l  
o  
n  
a  
n  
a  
s

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

0427



FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Activación 1

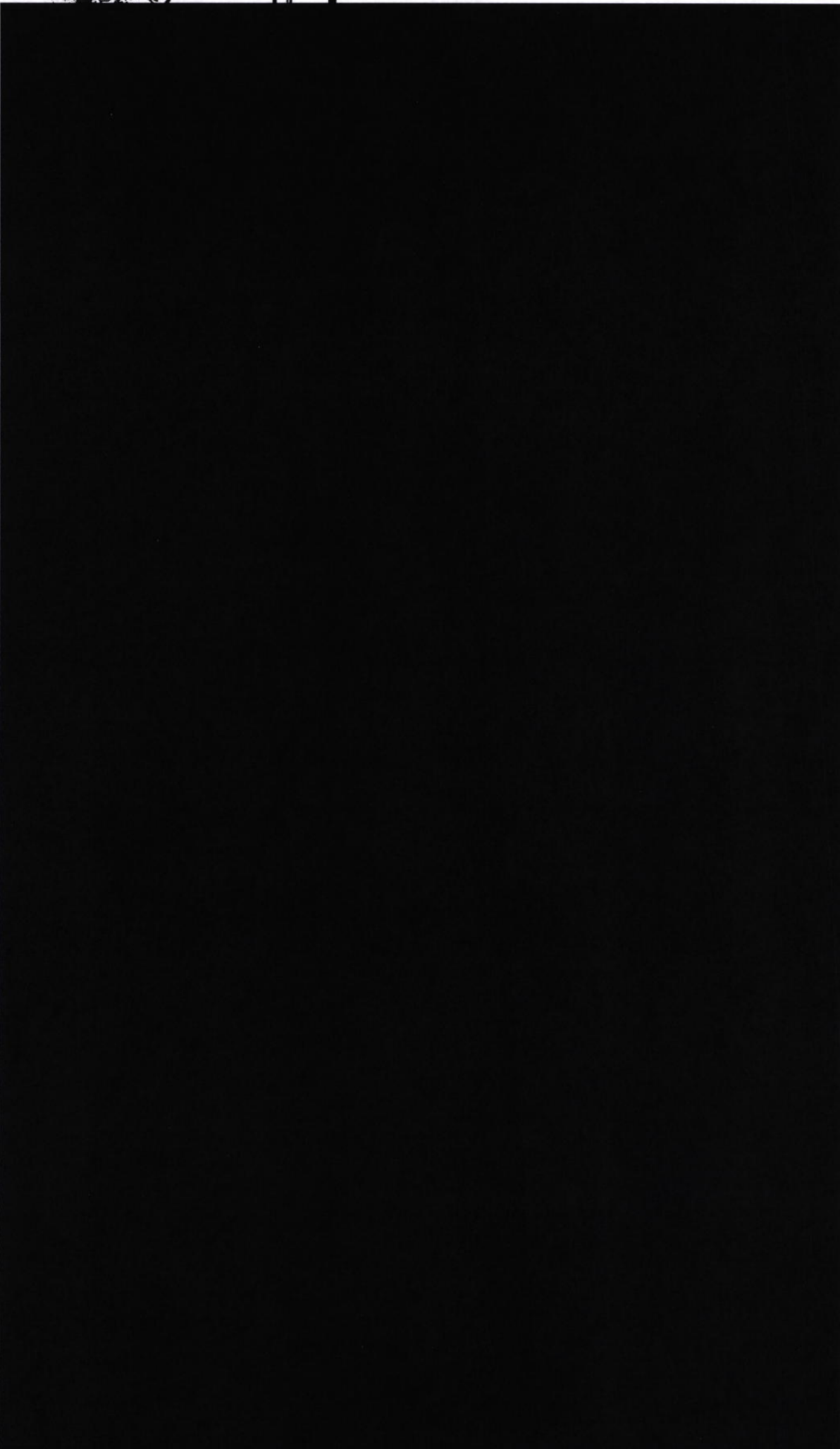
FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Activación 2





0428

C O P I A

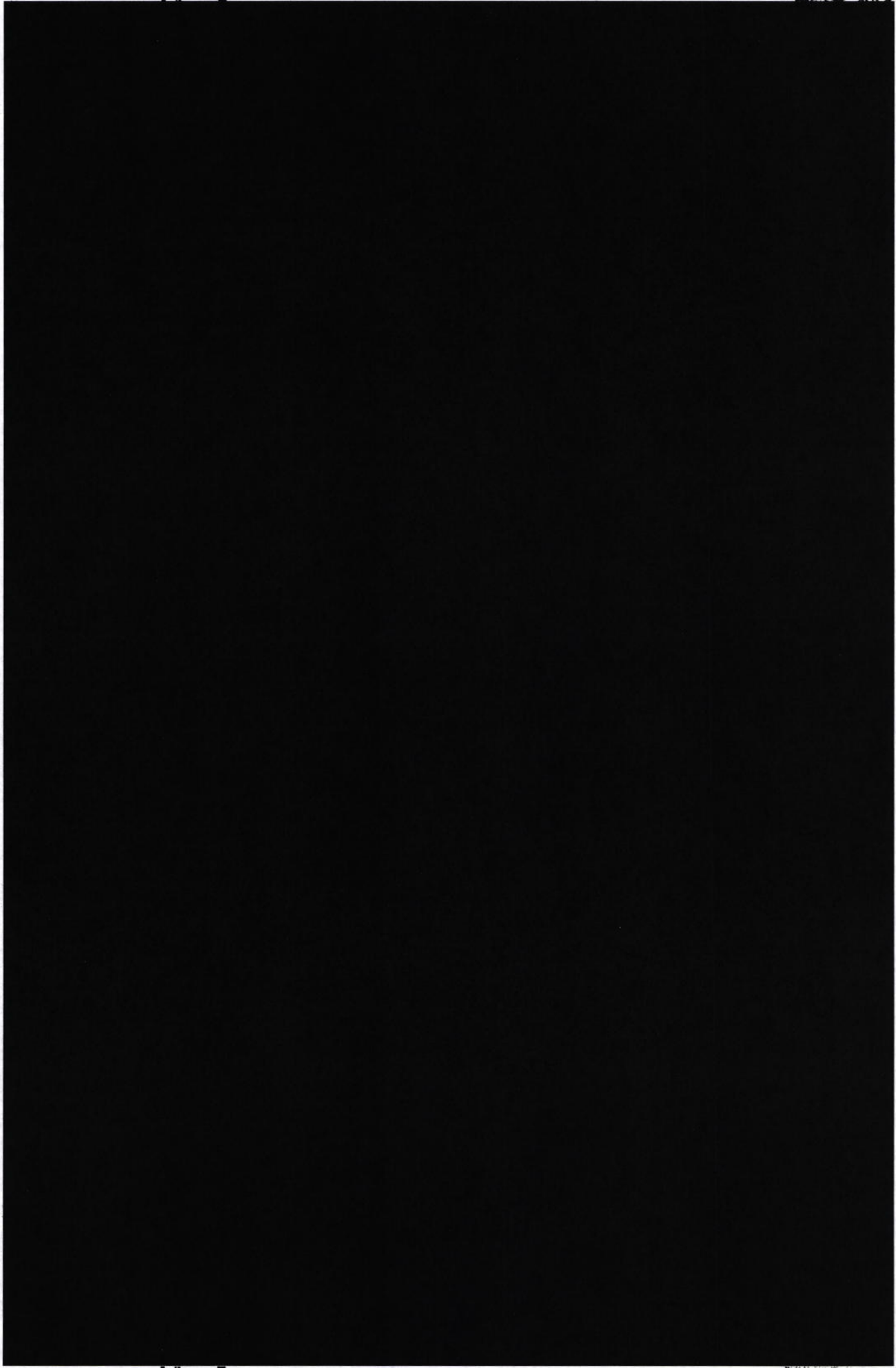


LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



0429



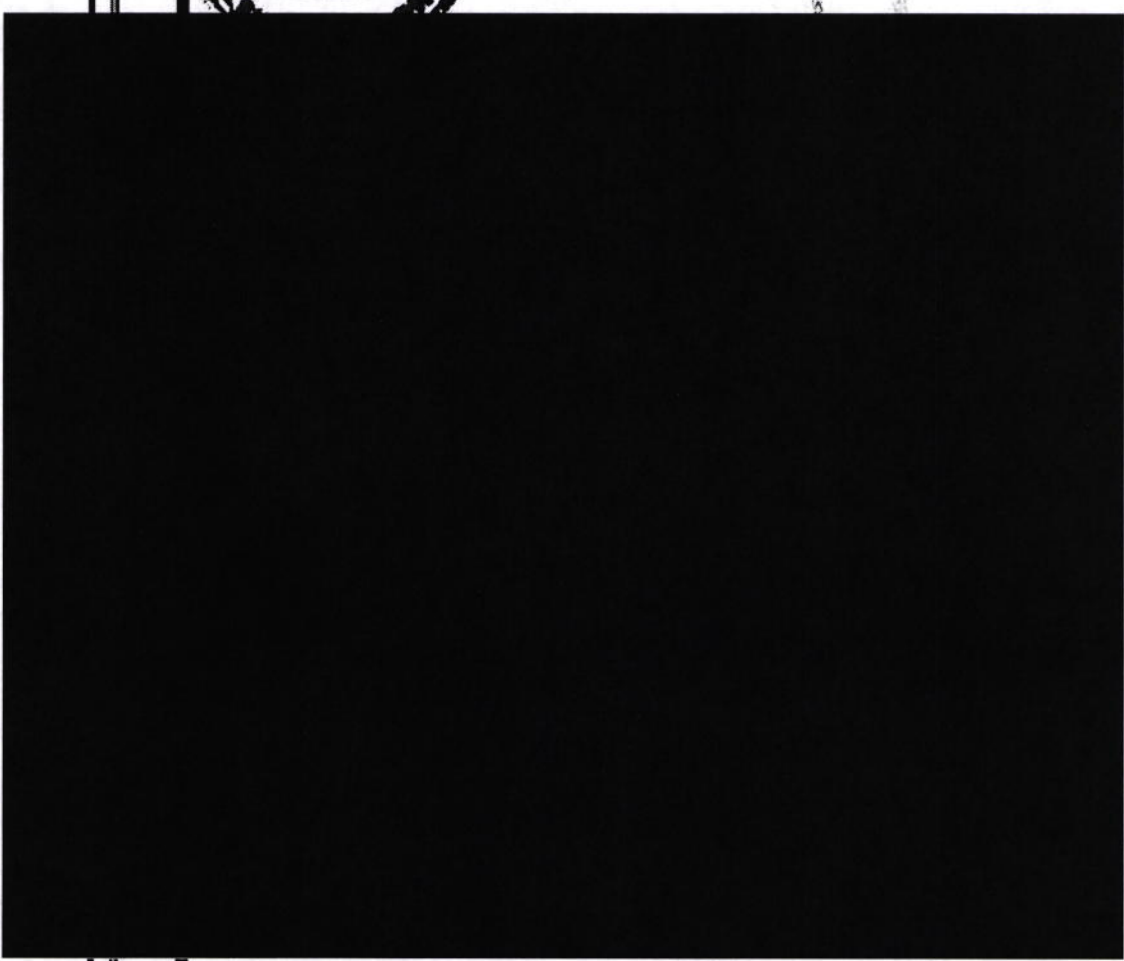
FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2



0430

COPIA



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

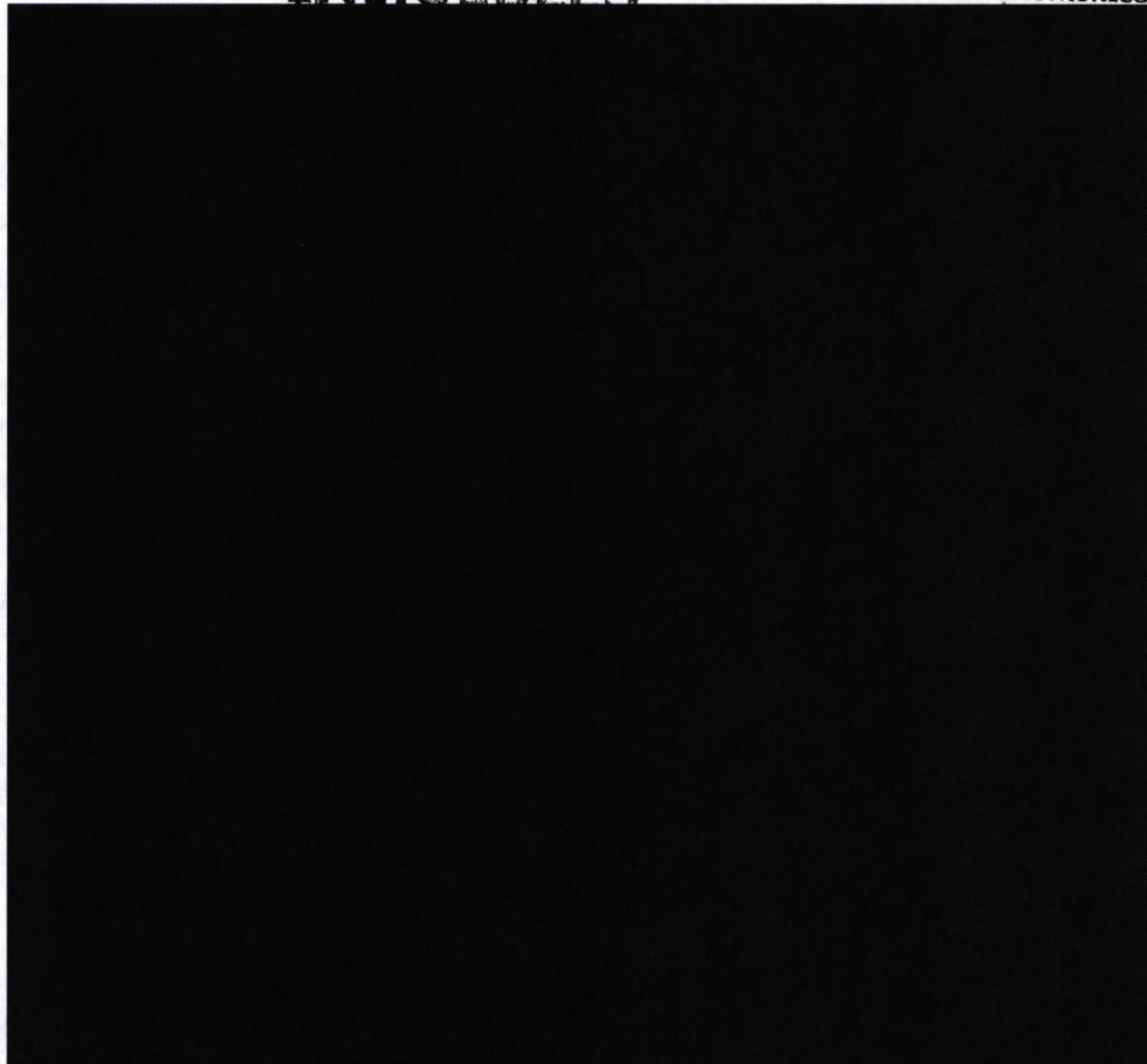
0431



OFICINA DE "ECATEPEC"

INMUEBLES

FOLIO REAL ELECTRÓNICO



11

R LA

: 11

DE

CON  
- EN  
ENTA

ONDE  
DOS

DEI

2007000001980

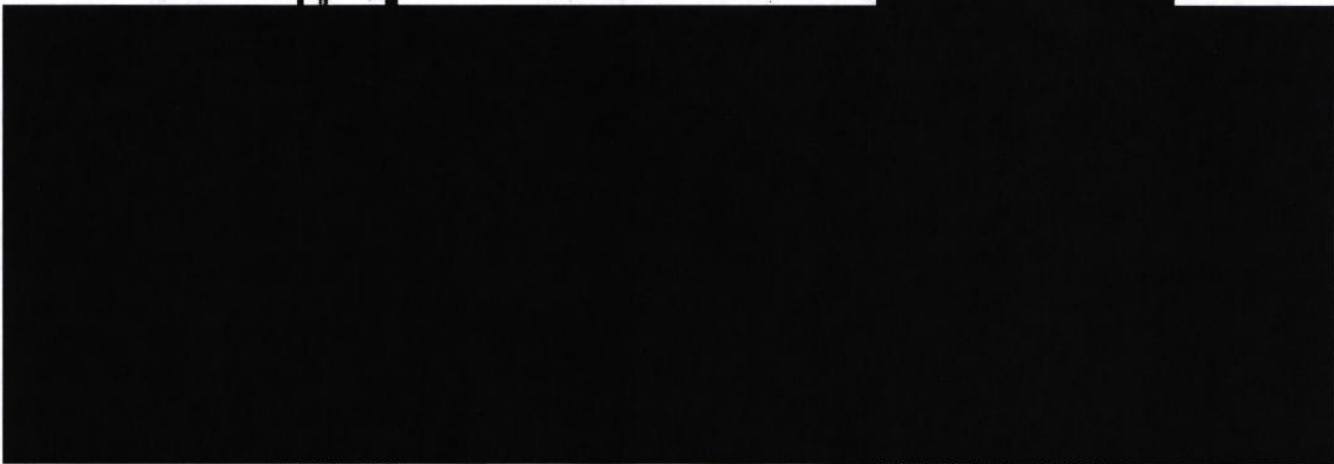


FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Activación 1

04/06/2015 04:20 p.m.

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

0432



SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE ECONOMIA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE ECONOMIA



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



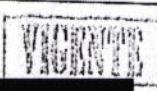
0433

--- 2007000003936 ---

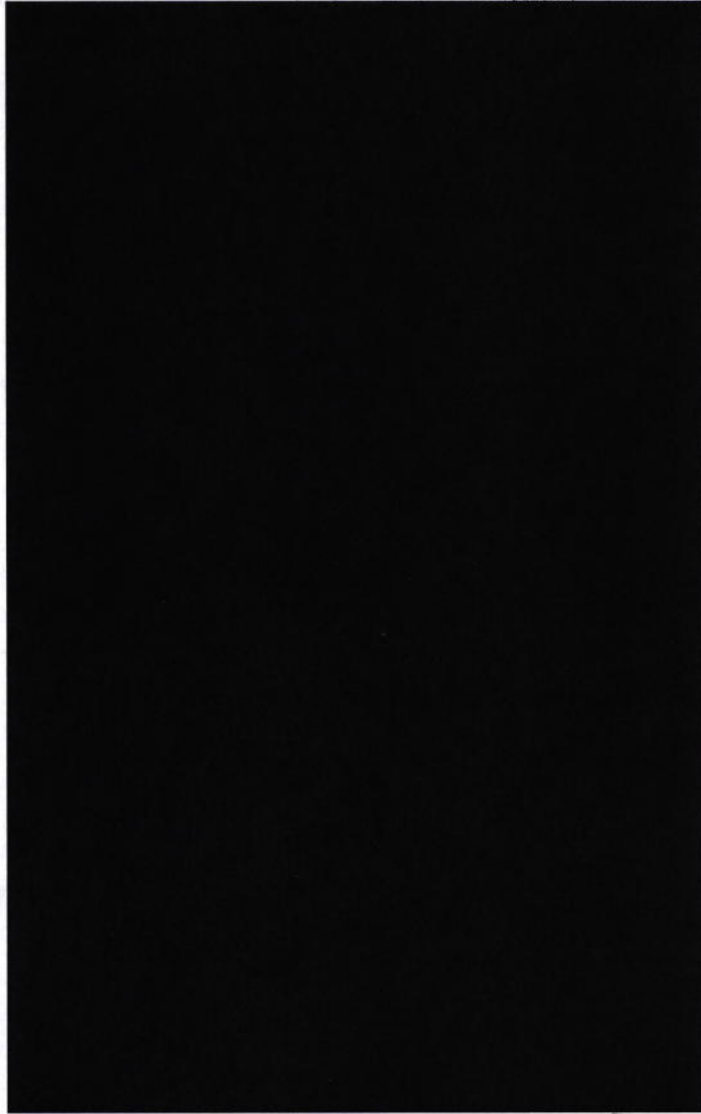
14/08/2007

A.C.S.

PRIMER  
TESTIMONIO DE LA  
ESCRITURA PÚBLICA



AL DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
CADA  
VEN INVESTIGACIÓN  
DE CRIMENES



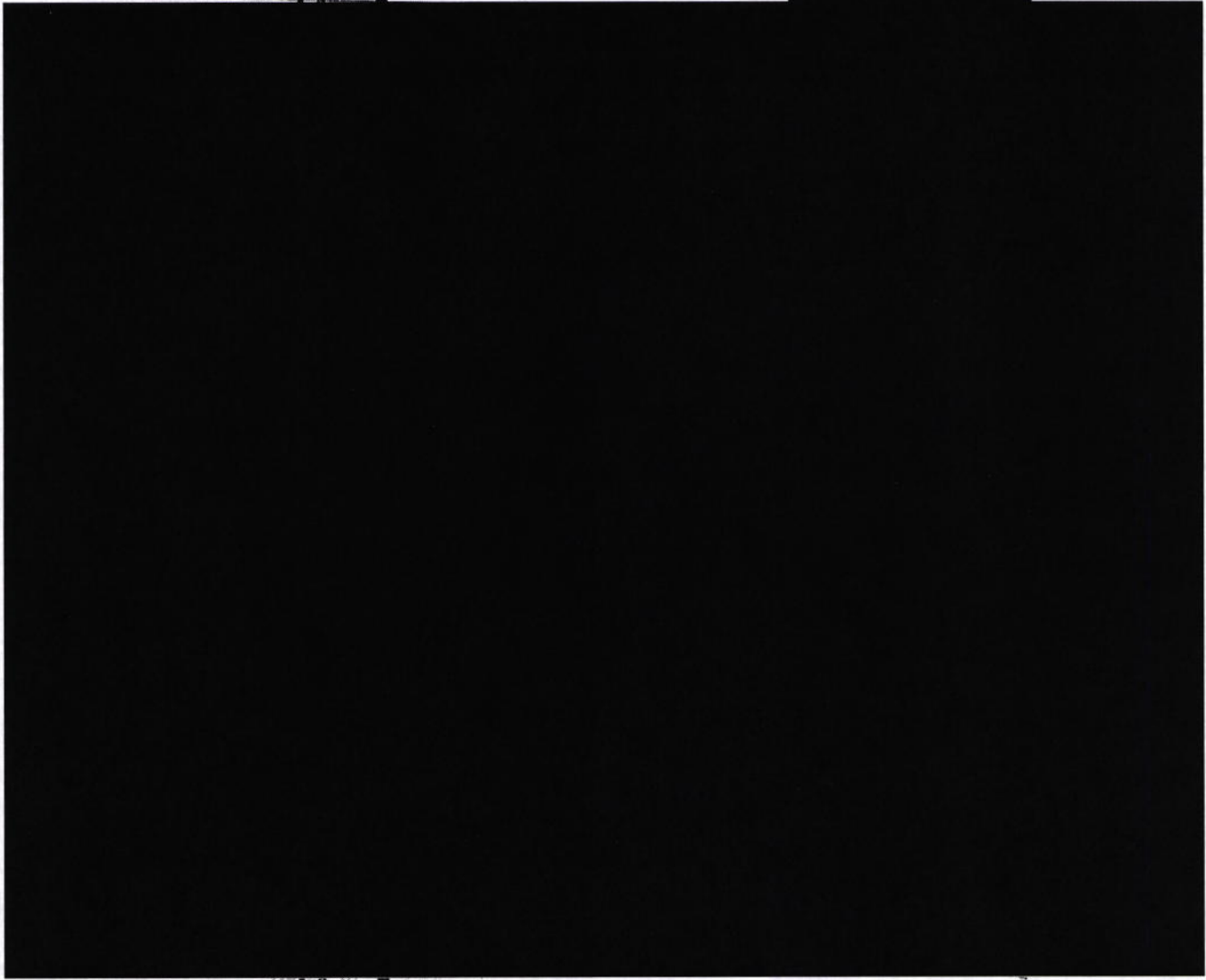
DE LA REPÚBLICA  
recursos humanos  
vinculados a la  
investigación

FTAIPG  
vt. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
vt. 18  
racción II  
Motivación 2

04/06/2015 04:20 n m

0434



FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1



FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

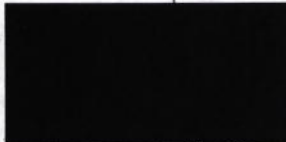


DE LA REPÚBLICA  
nos  
os  
jaci

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

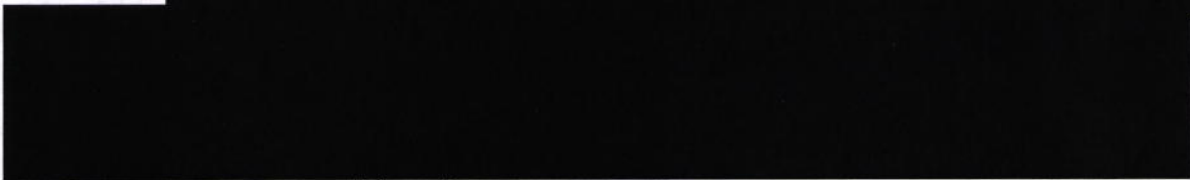




R.E.M  
TLA  
COA  
INFO

2  
37

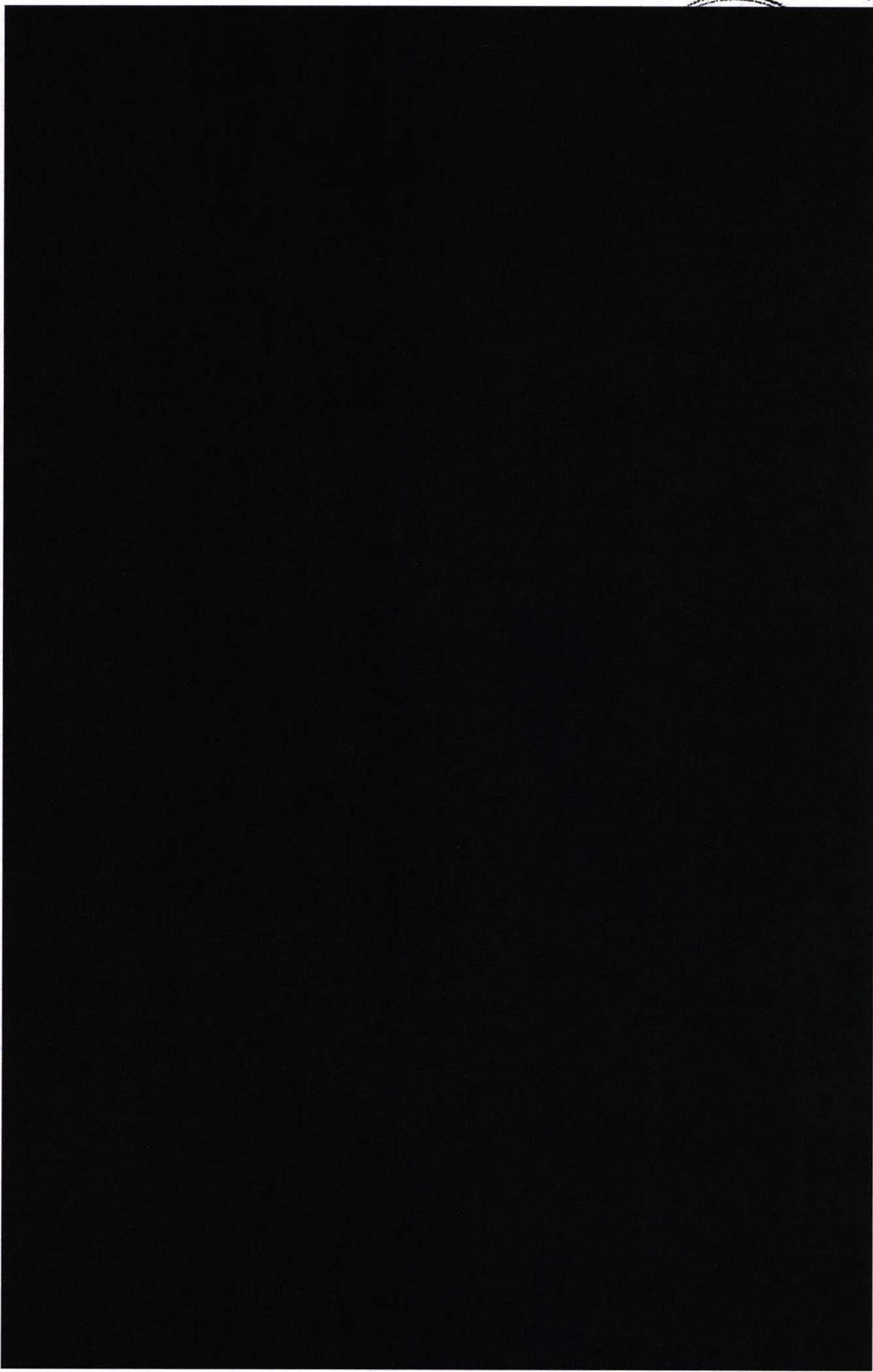
FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1



FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



NOTE 043  
ADP



FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2

**COTEJADO**



2 -

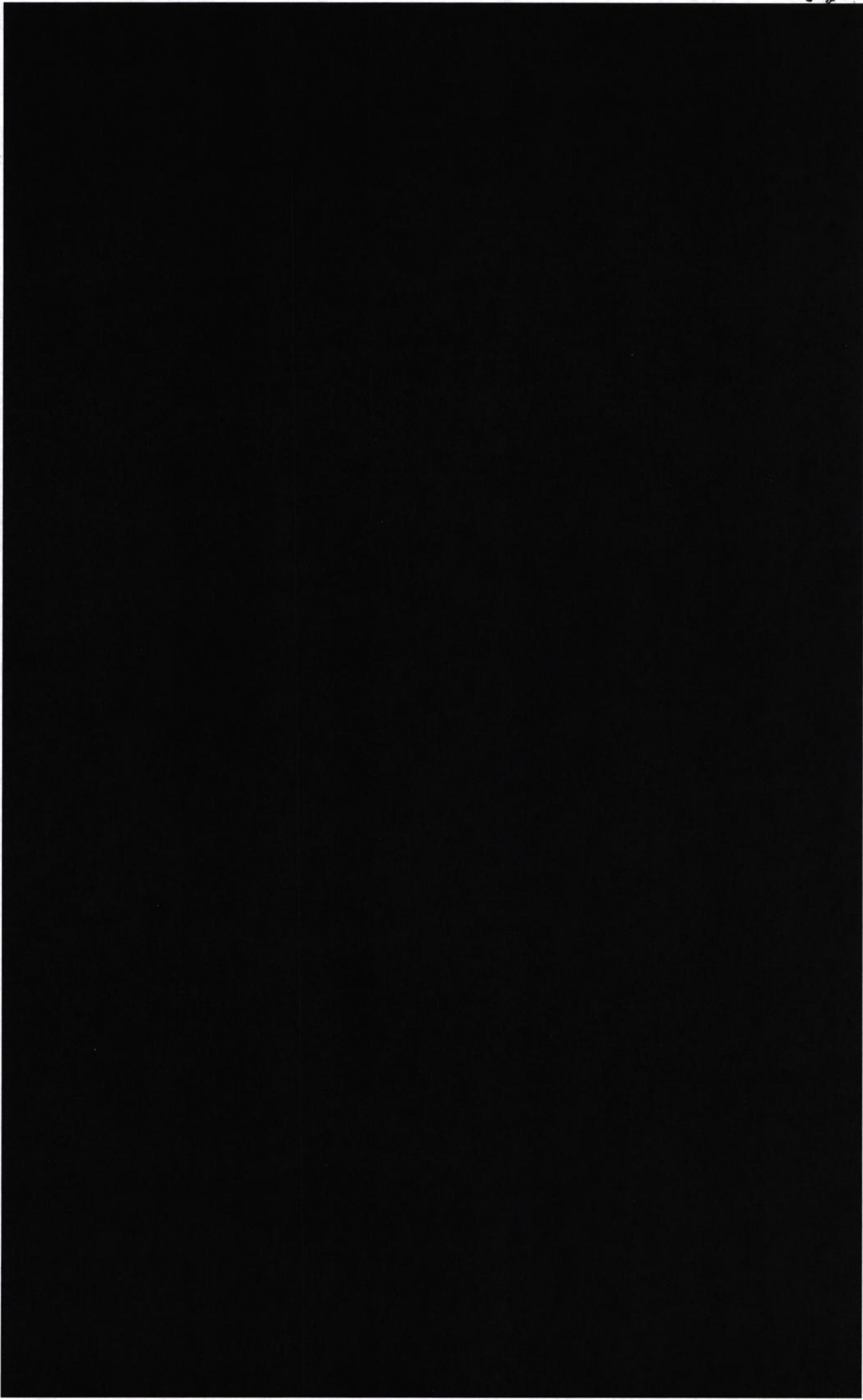
6,005 P.E.

SECRETARIA DE  
AGRICULTURA



FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Activación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

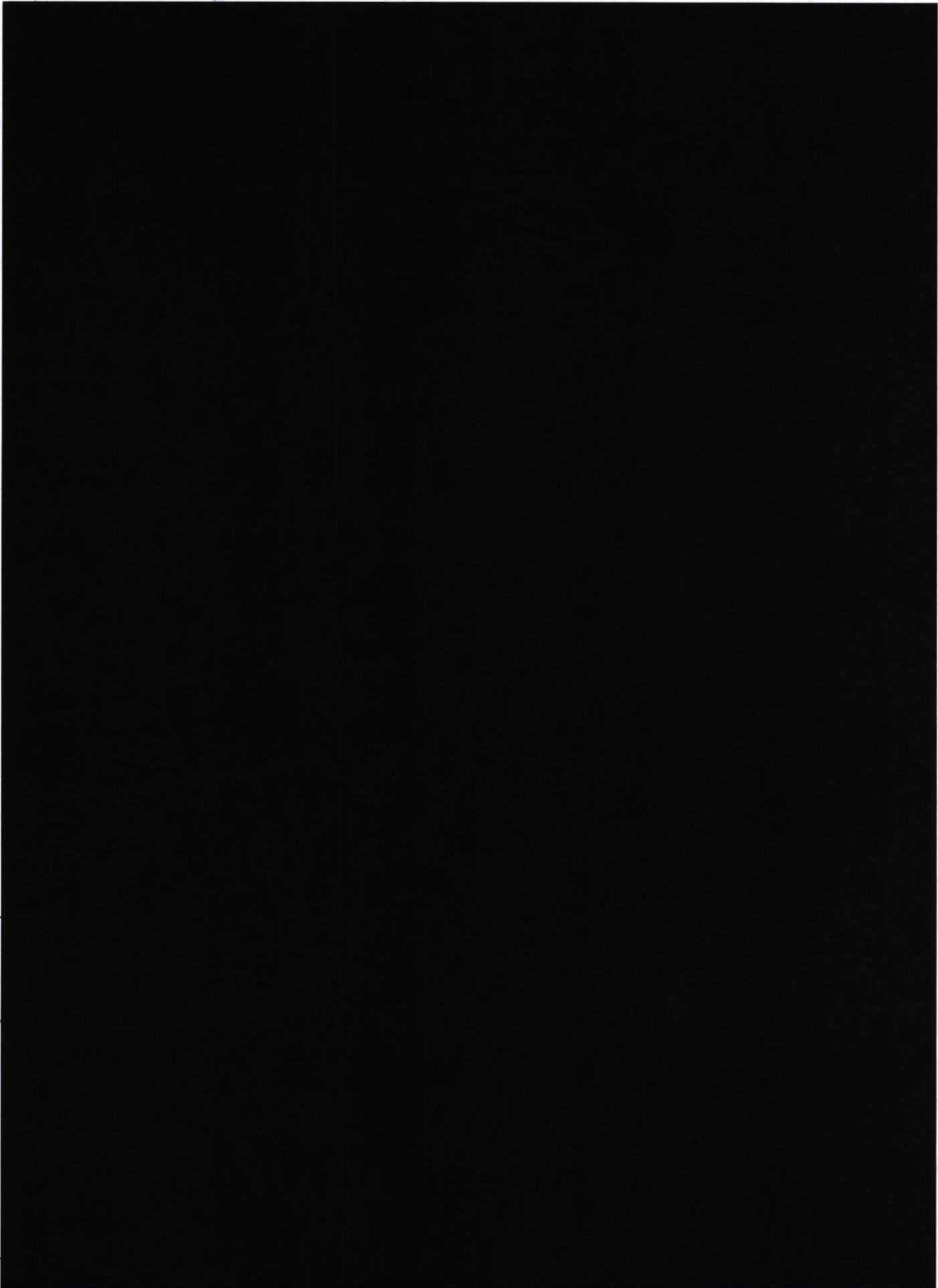
FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

**COTEJABO**

4 -

6,005 P.E.

FIGURA  
N.º 1



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

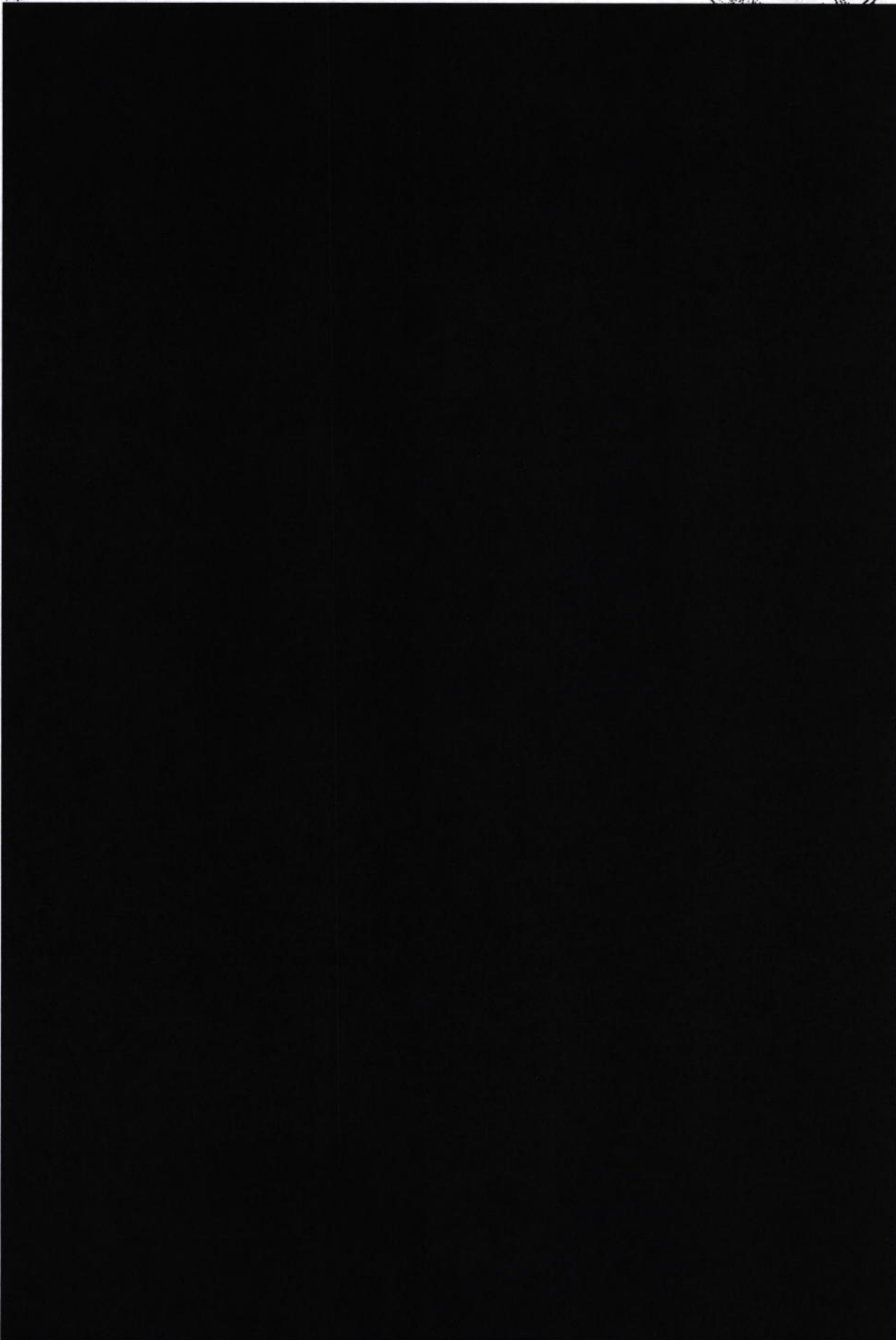
FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

043  
TEJADO



5 -

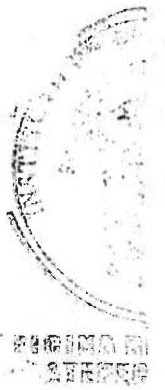
6,005 P.E.



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

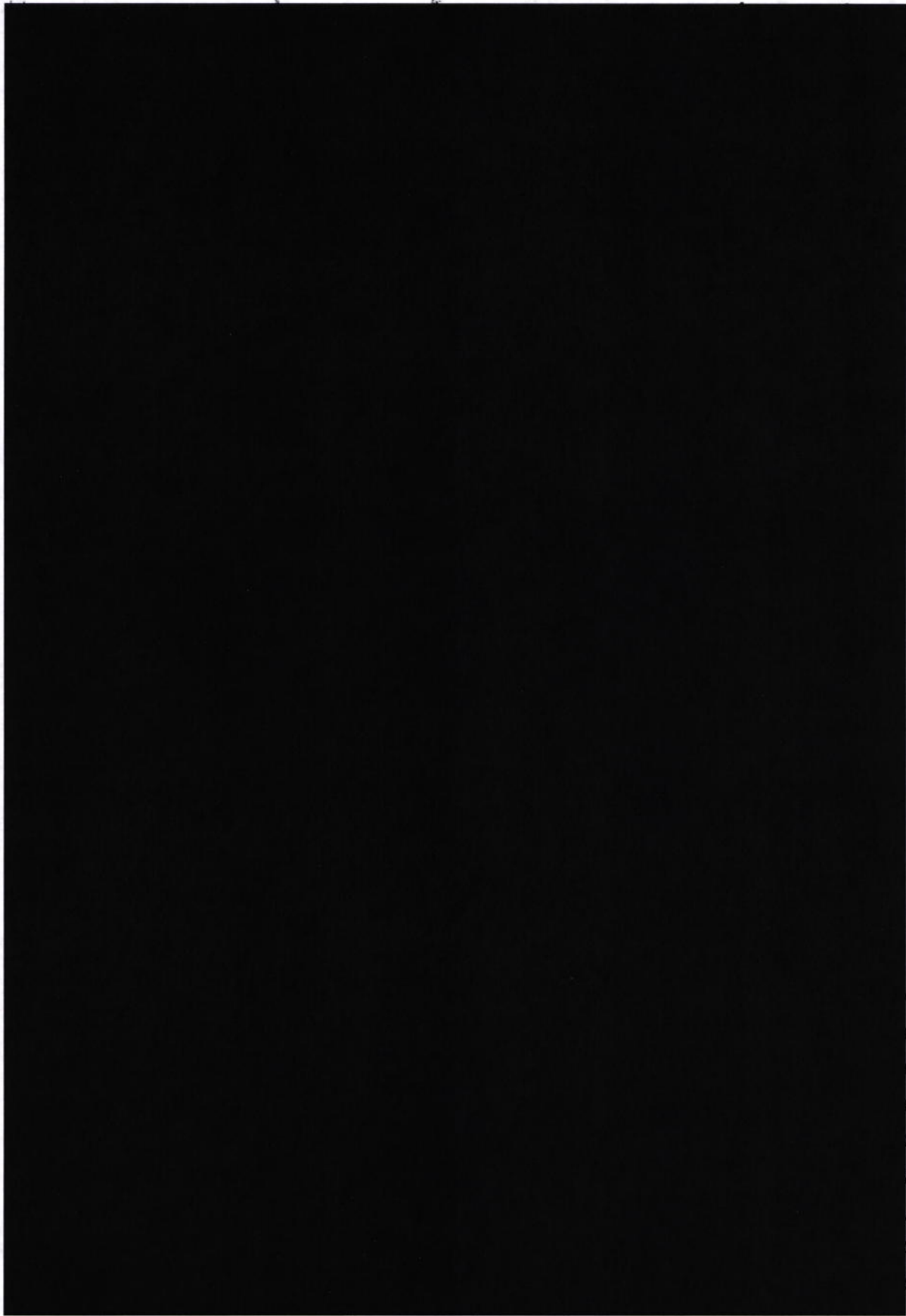
FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

**COTRIADO**



6 -

6,005 P.E.



FTAIPG  
art. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
art. 18  
racción II  
Motivación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

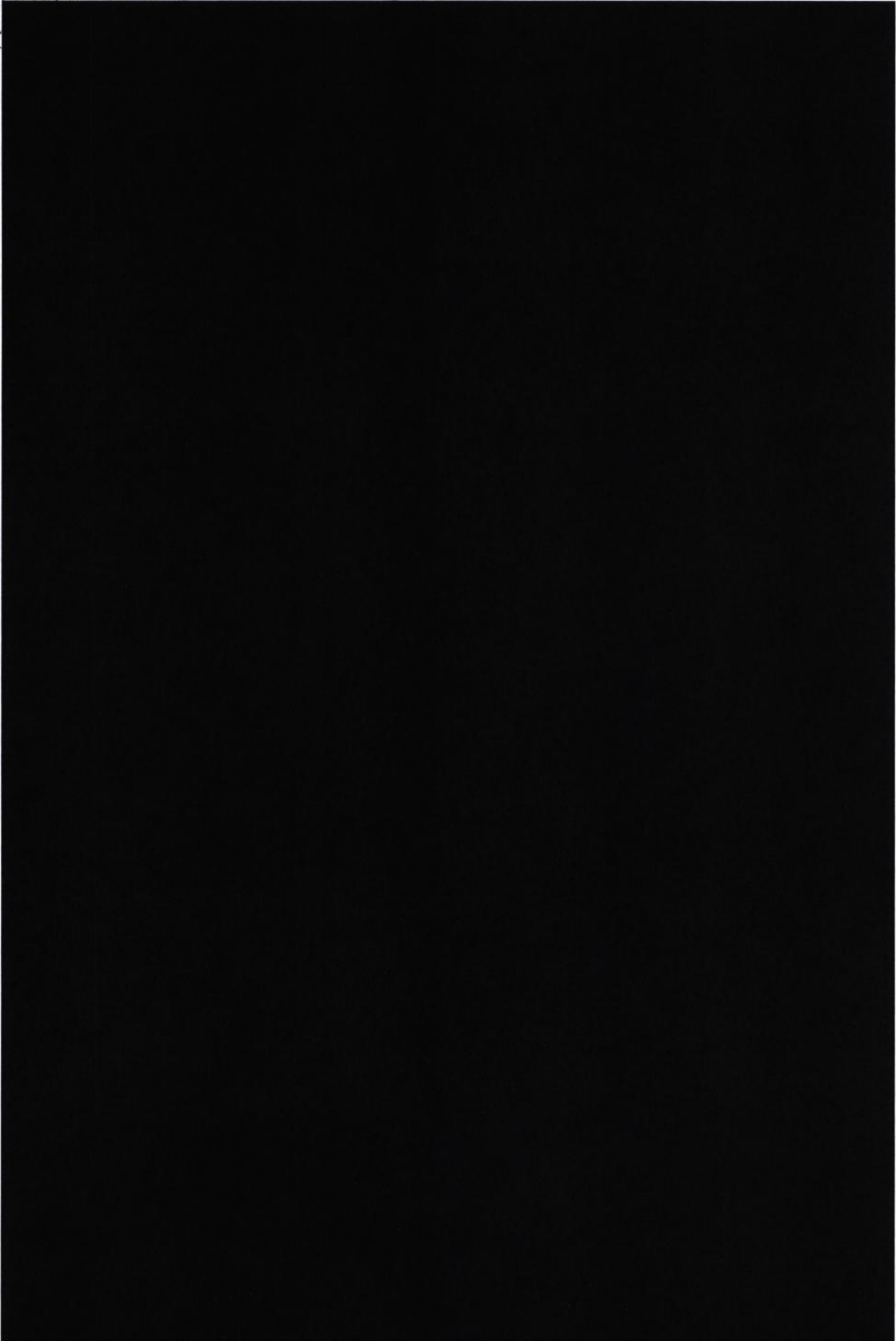


COTEJADO

8 -

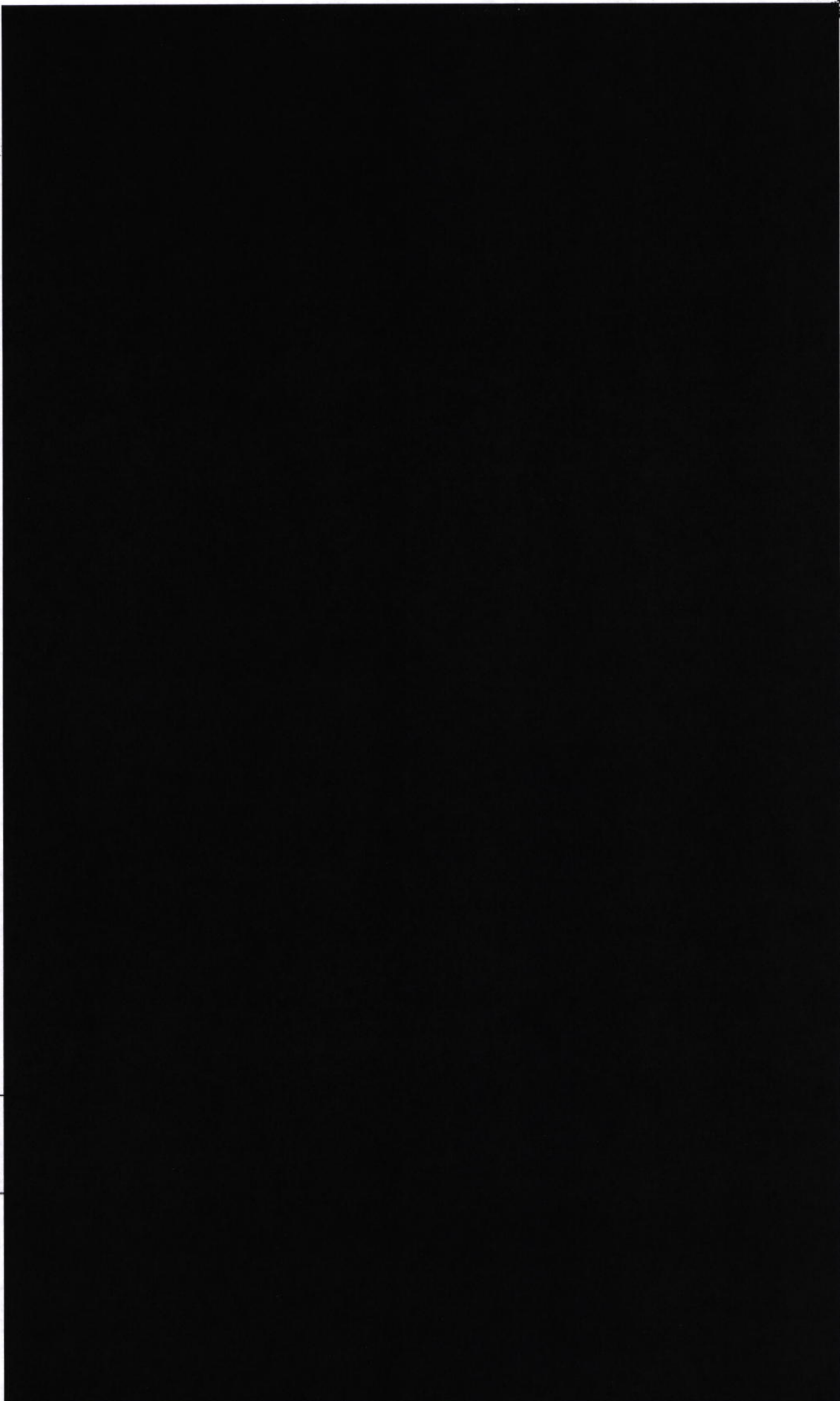
6,005 P.E.

ESTADO DE  
LIBRE



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

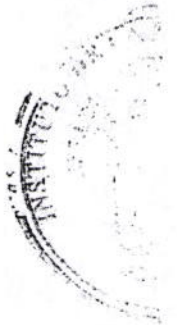
FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**COTEJADO**

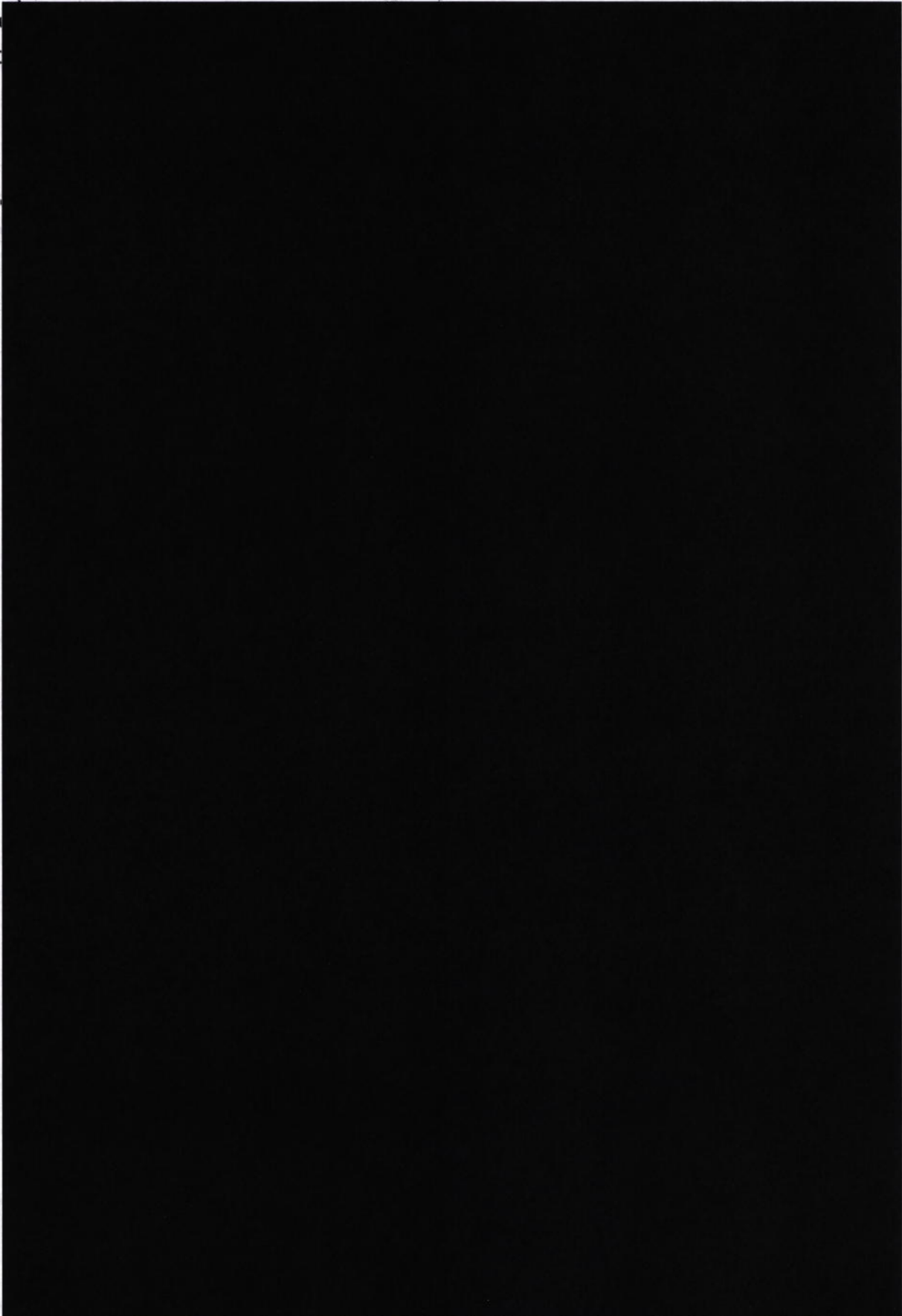


**INSTITUTO  
REGISTRAL  
Y CATASTRAL**

10 -

6,005 P.E.

-----1.62 mts. con vacío área común -----



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

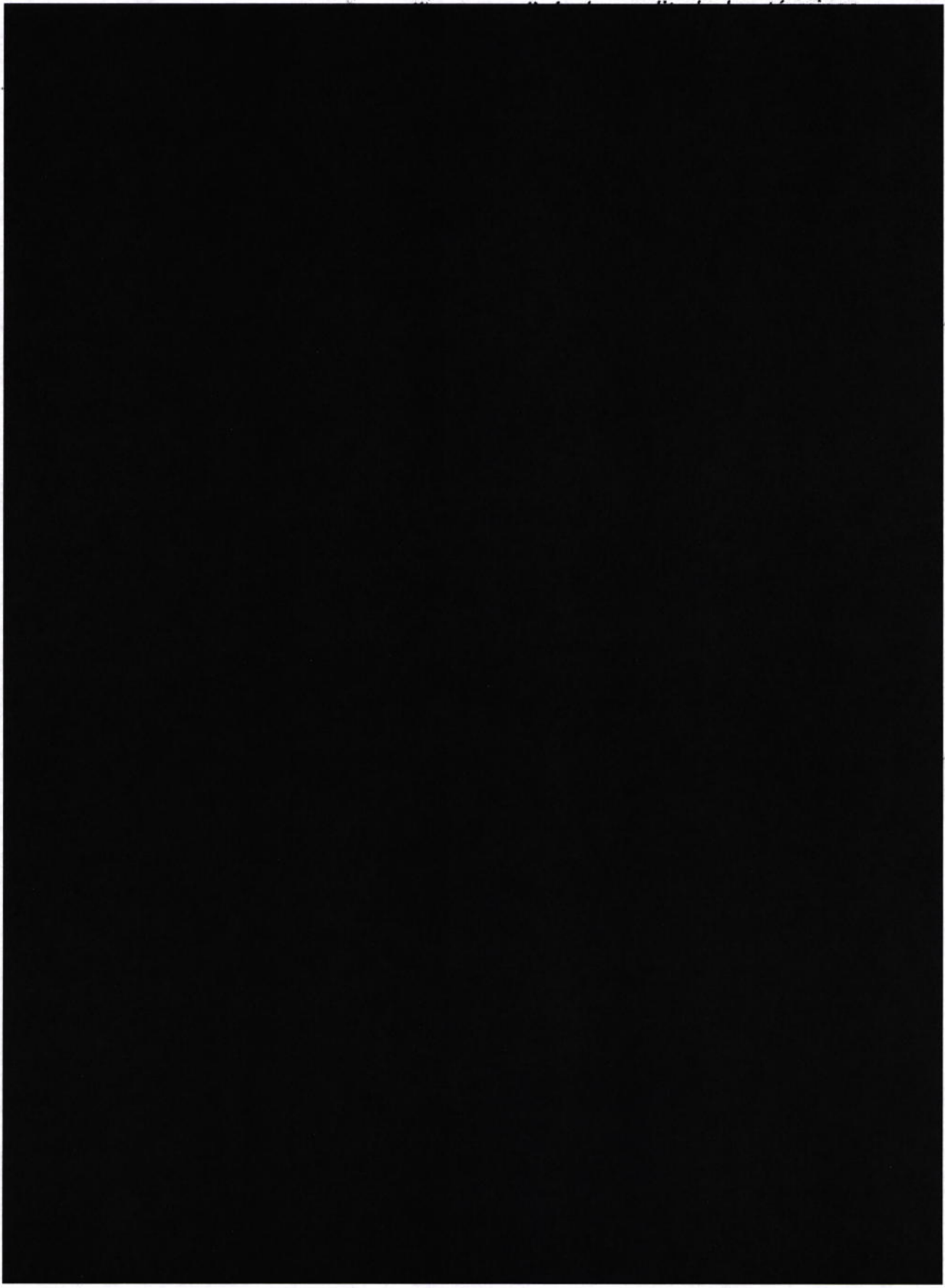
FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2

COTEJADO

12 -

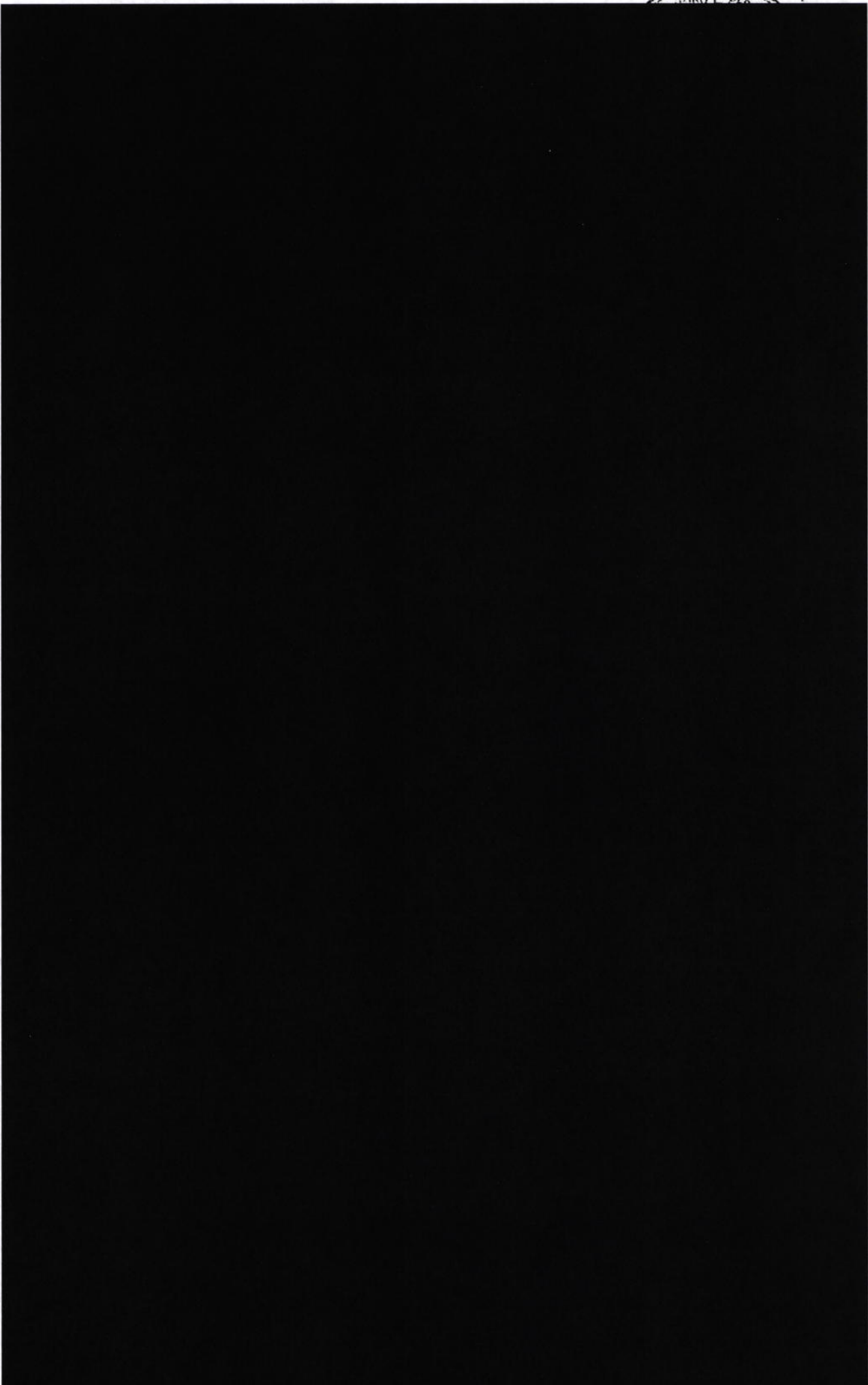
6,005 P.E.

REPUBLICA  
ARGENTINA



FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2

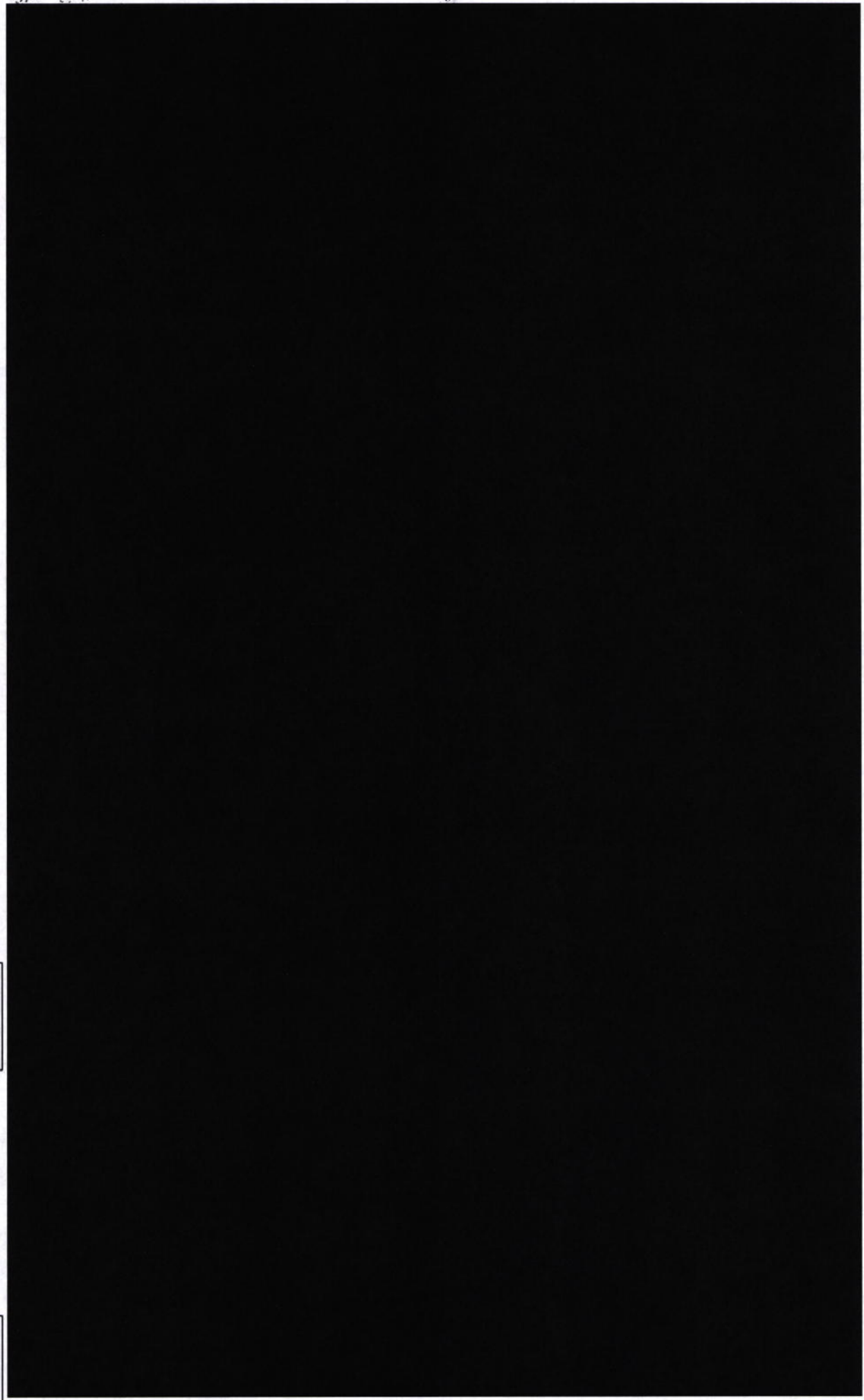
COTEJADO



14 -

6,005 P.E.

REPUBLICA  
SANTO DOMINGO



FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2

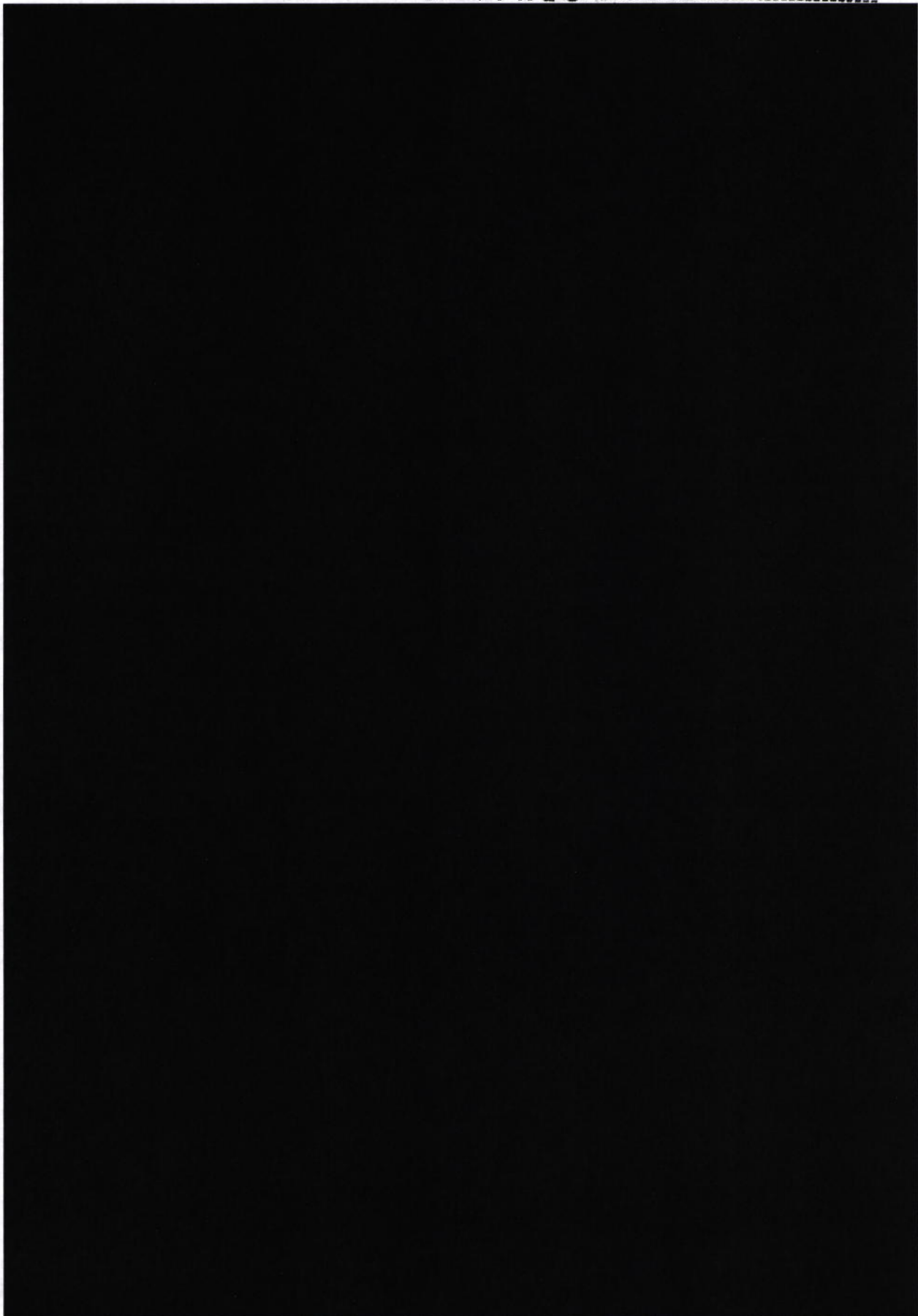
044  
COTEJAD

15 -

6,005 P.E.



-----ESTIPULACIONES-----



FTAIPG  
vt. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
vt. 18  
racción II  
Motivación 2



COTEJADO



16 -

6,005 P.E.

FINANCIA  
- 2000



FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

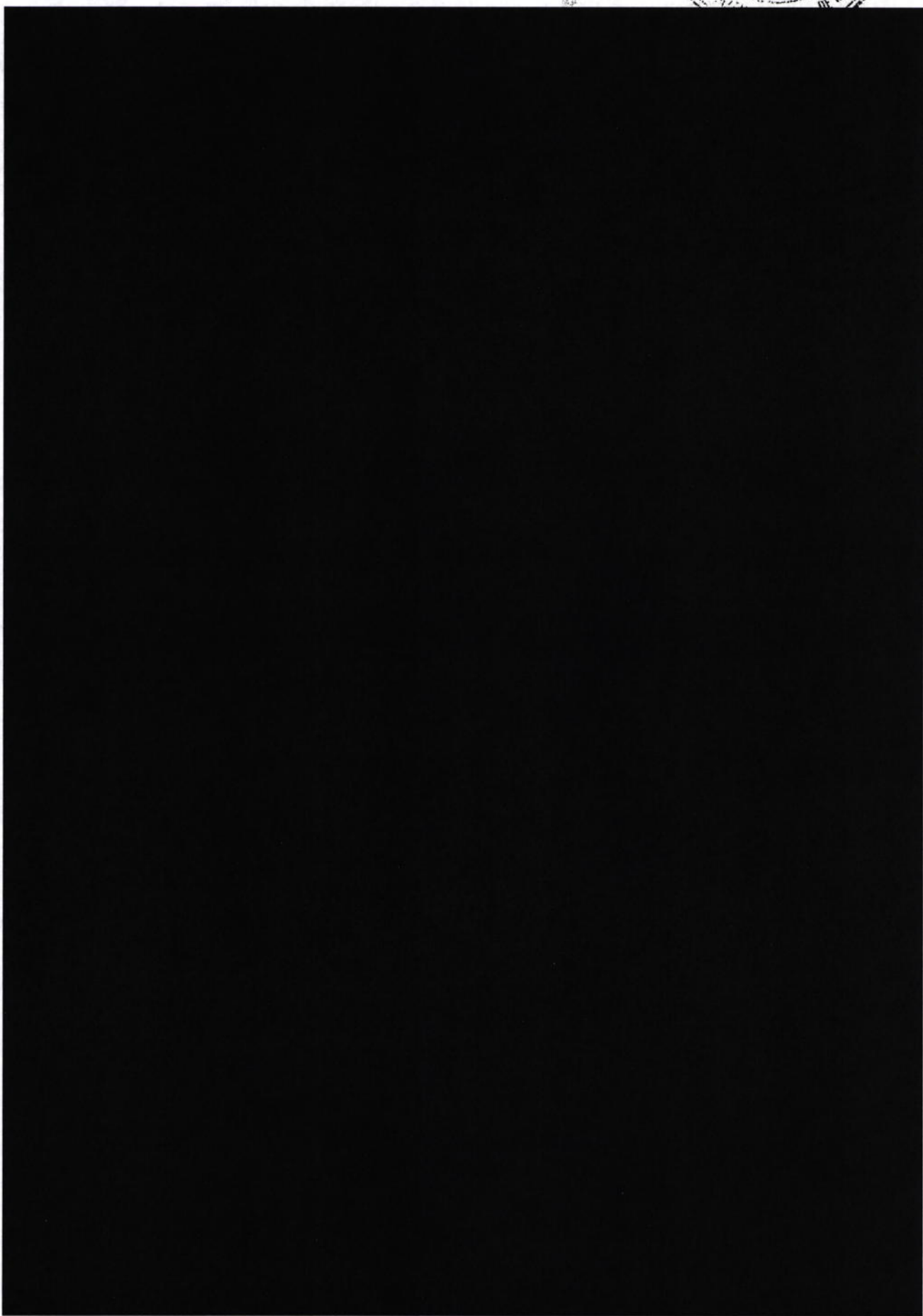
FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2

OTEJAD



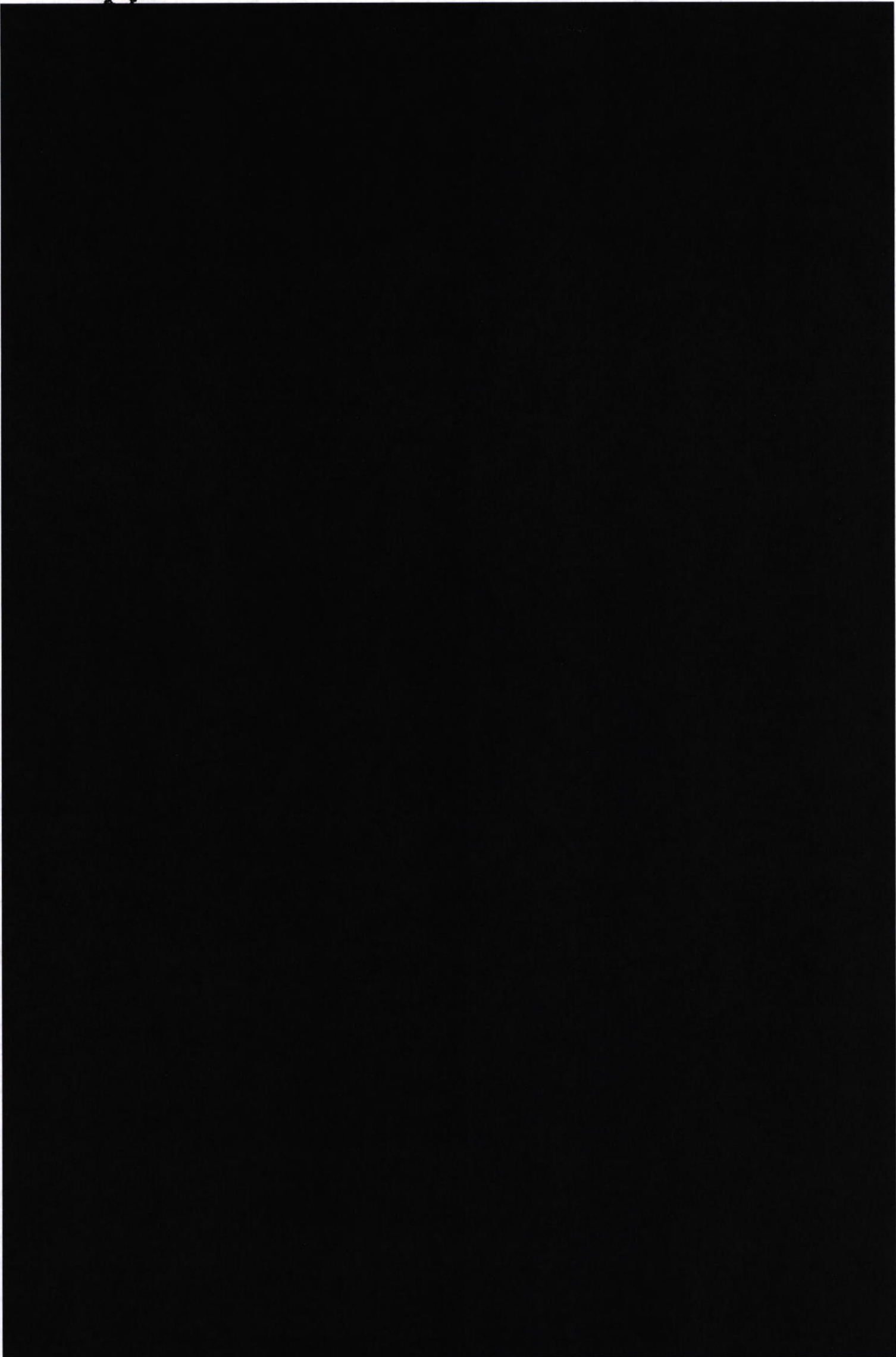
17 -

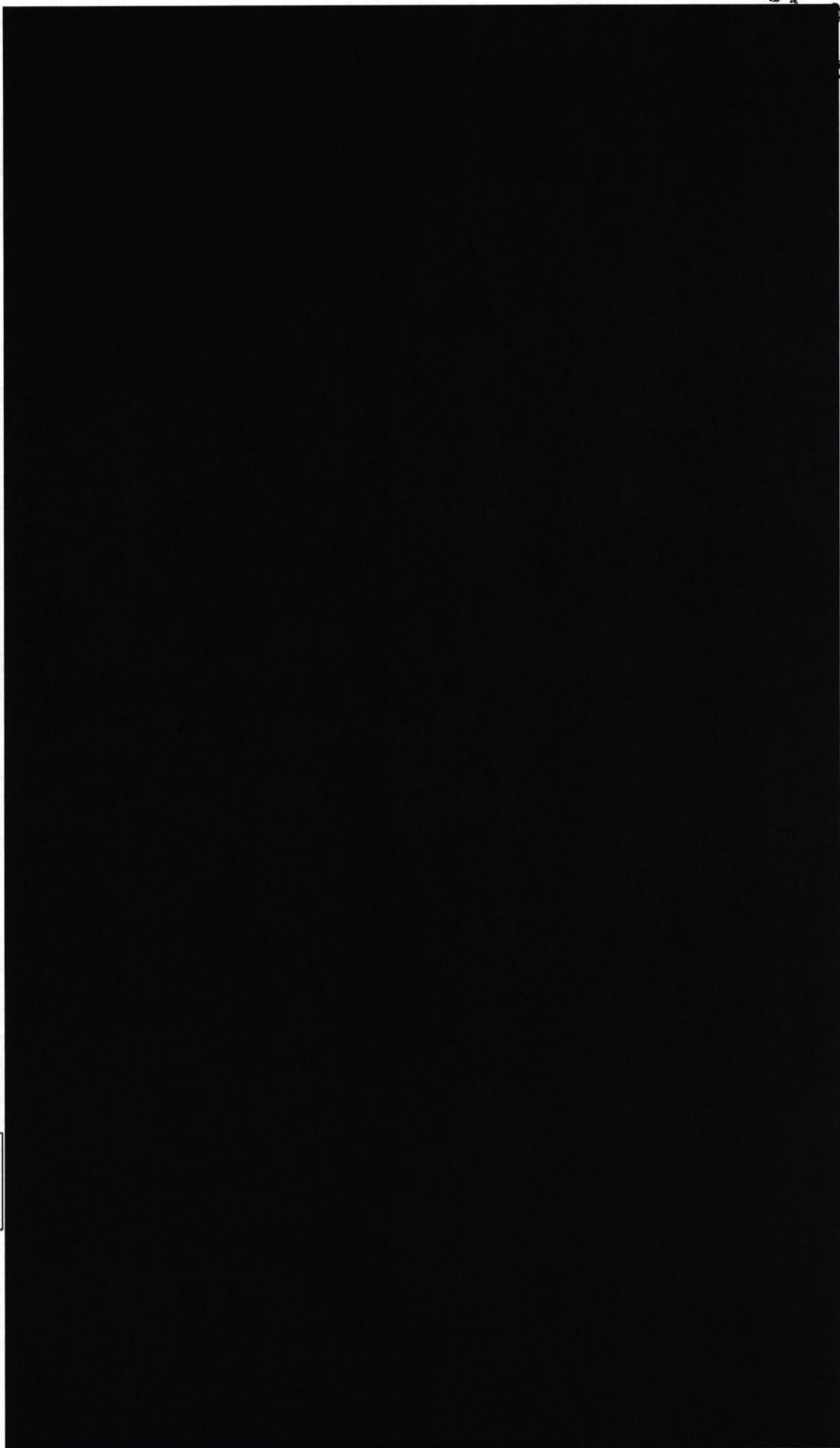
6,005 P.E.



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2





FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

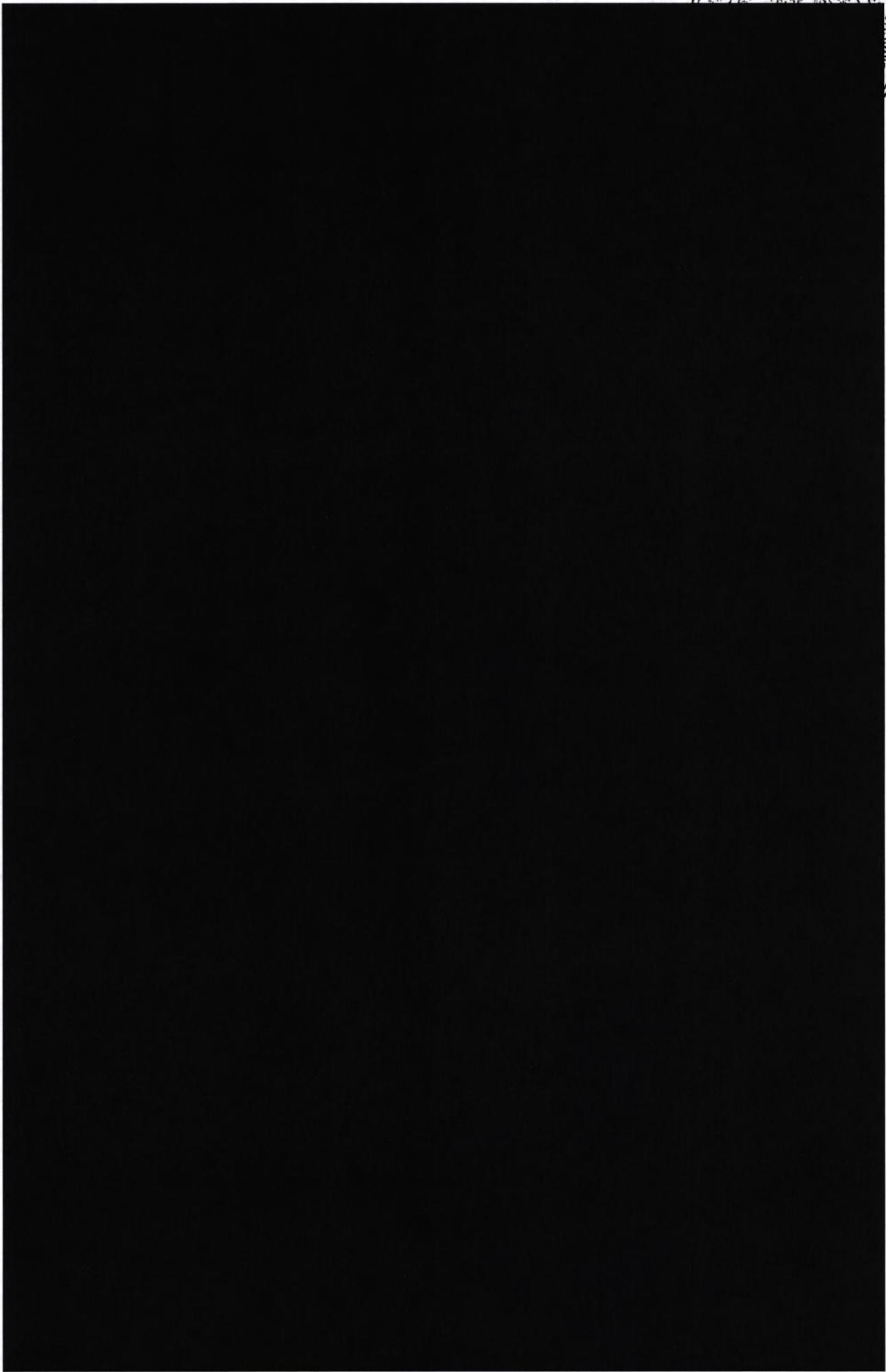
COTEJADO



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

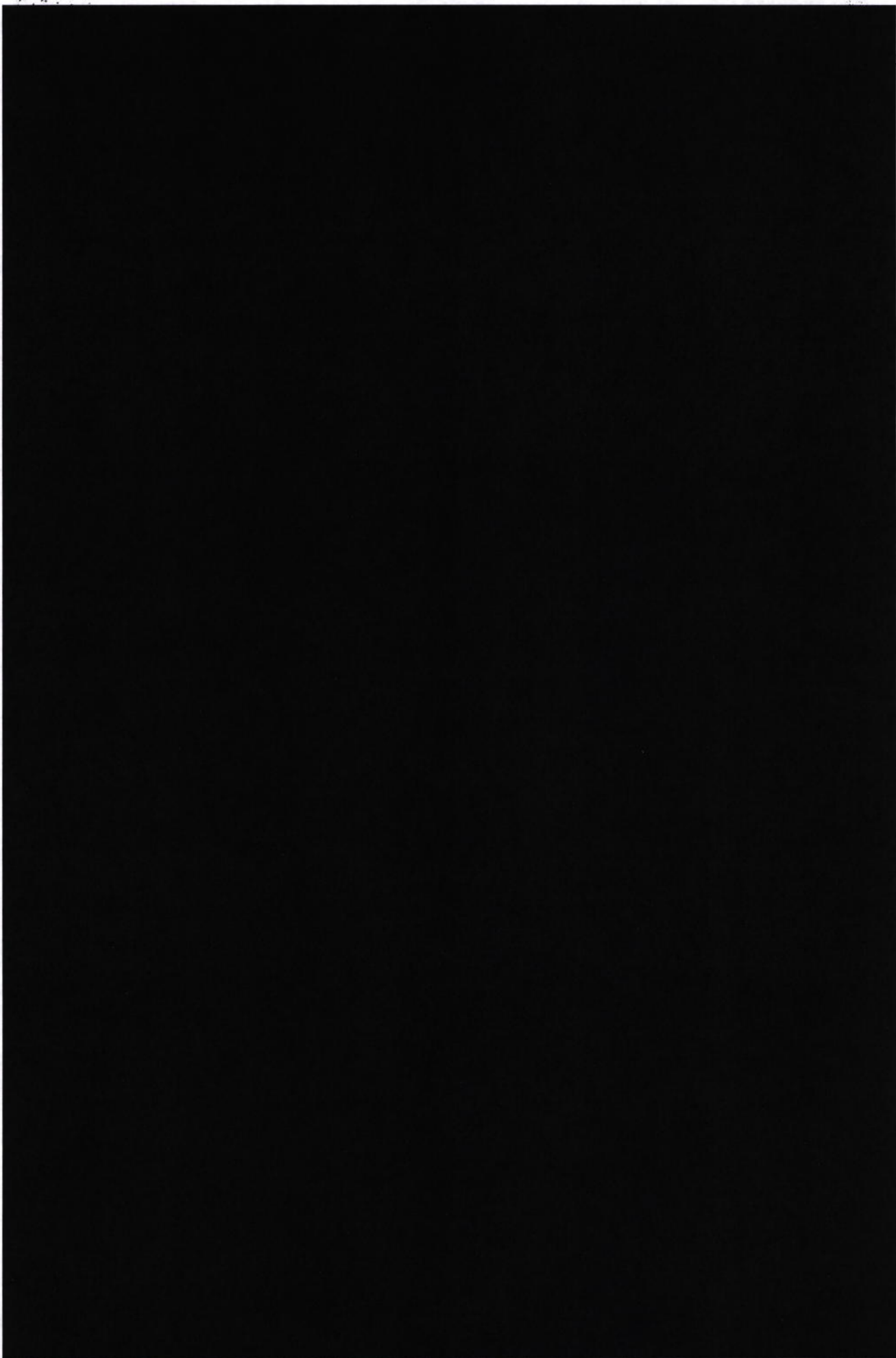
BO 0447  
TEJAC



FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2

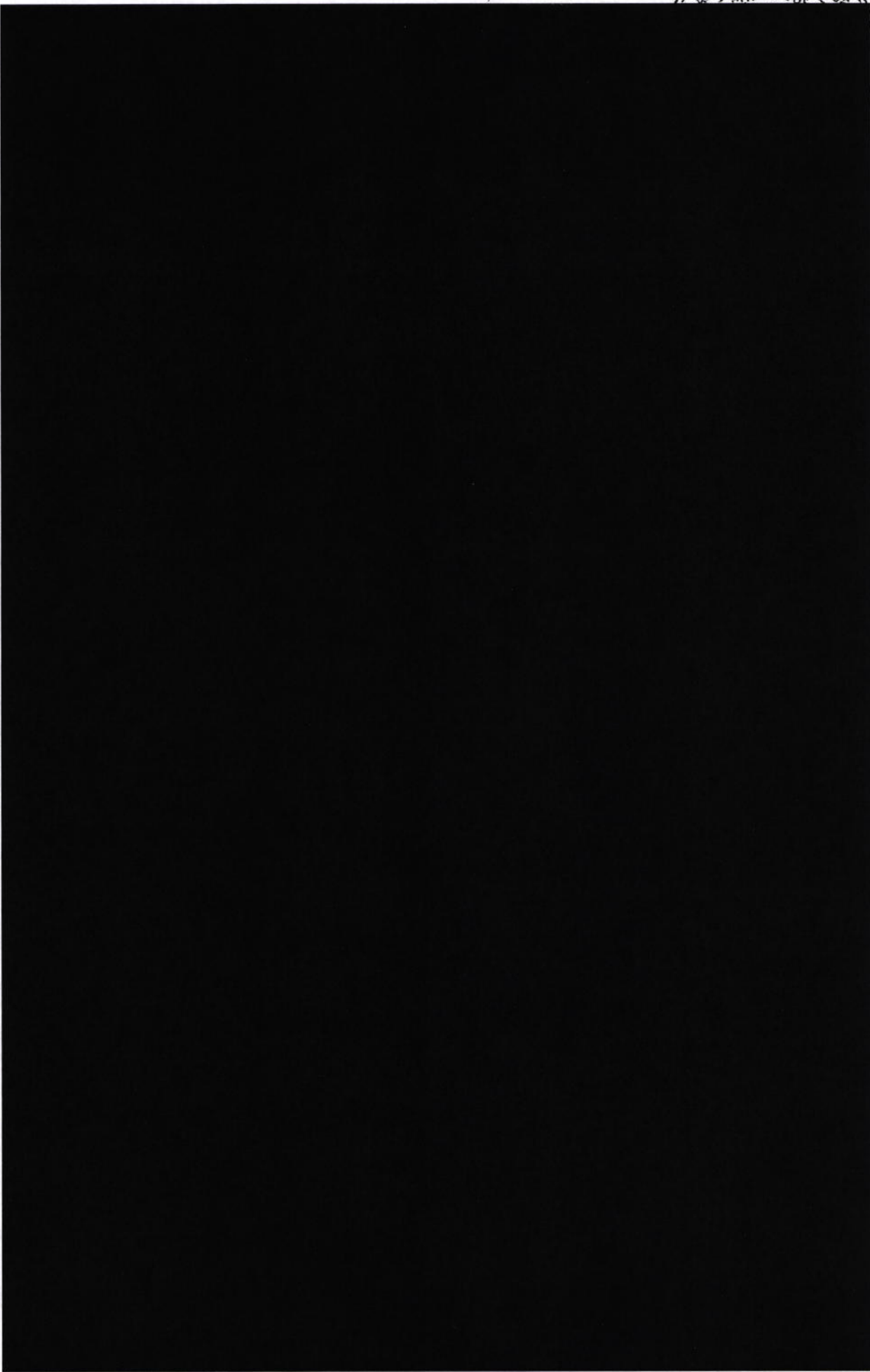
COTRIADO



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

044  
OTEJADS

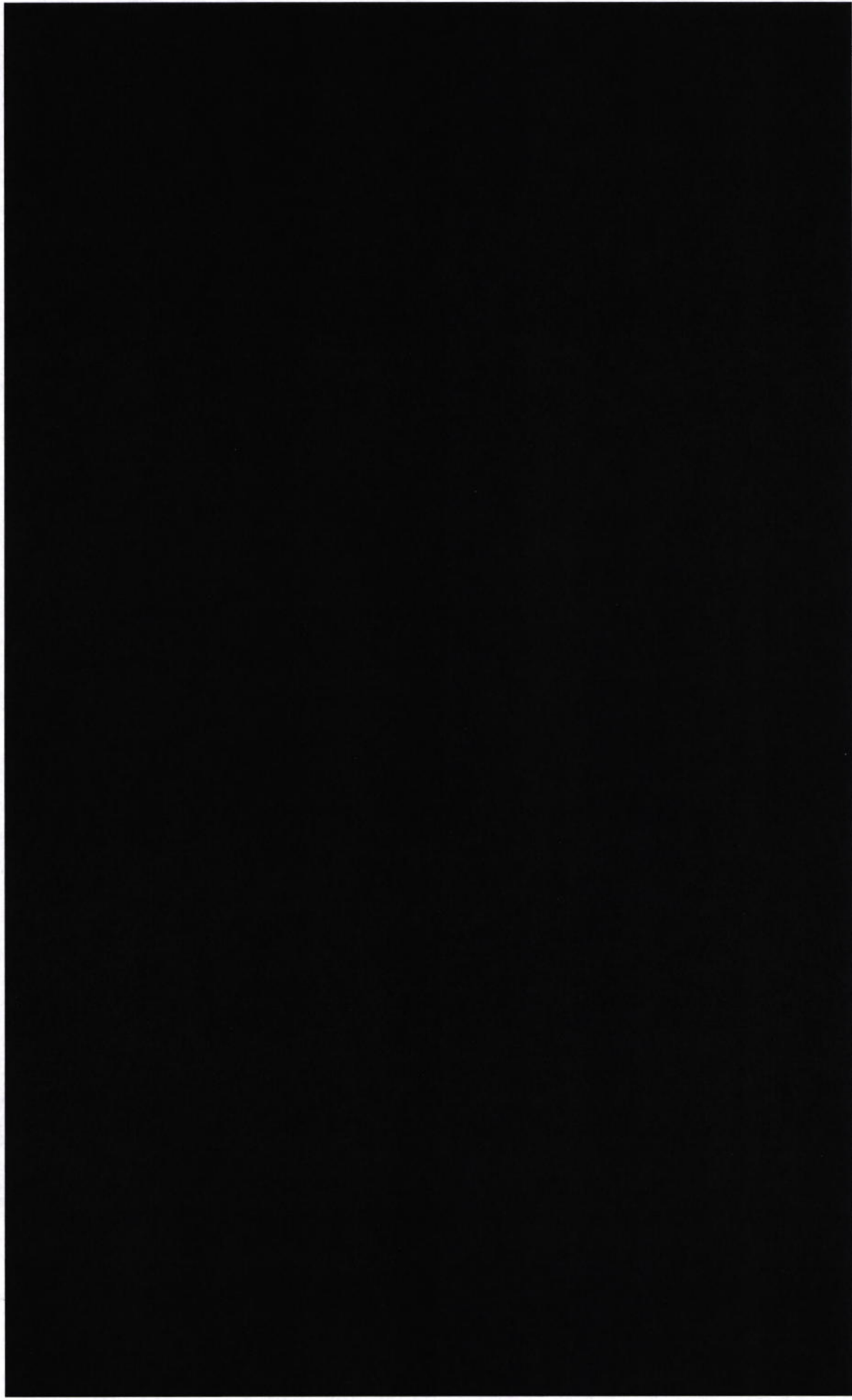


FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2

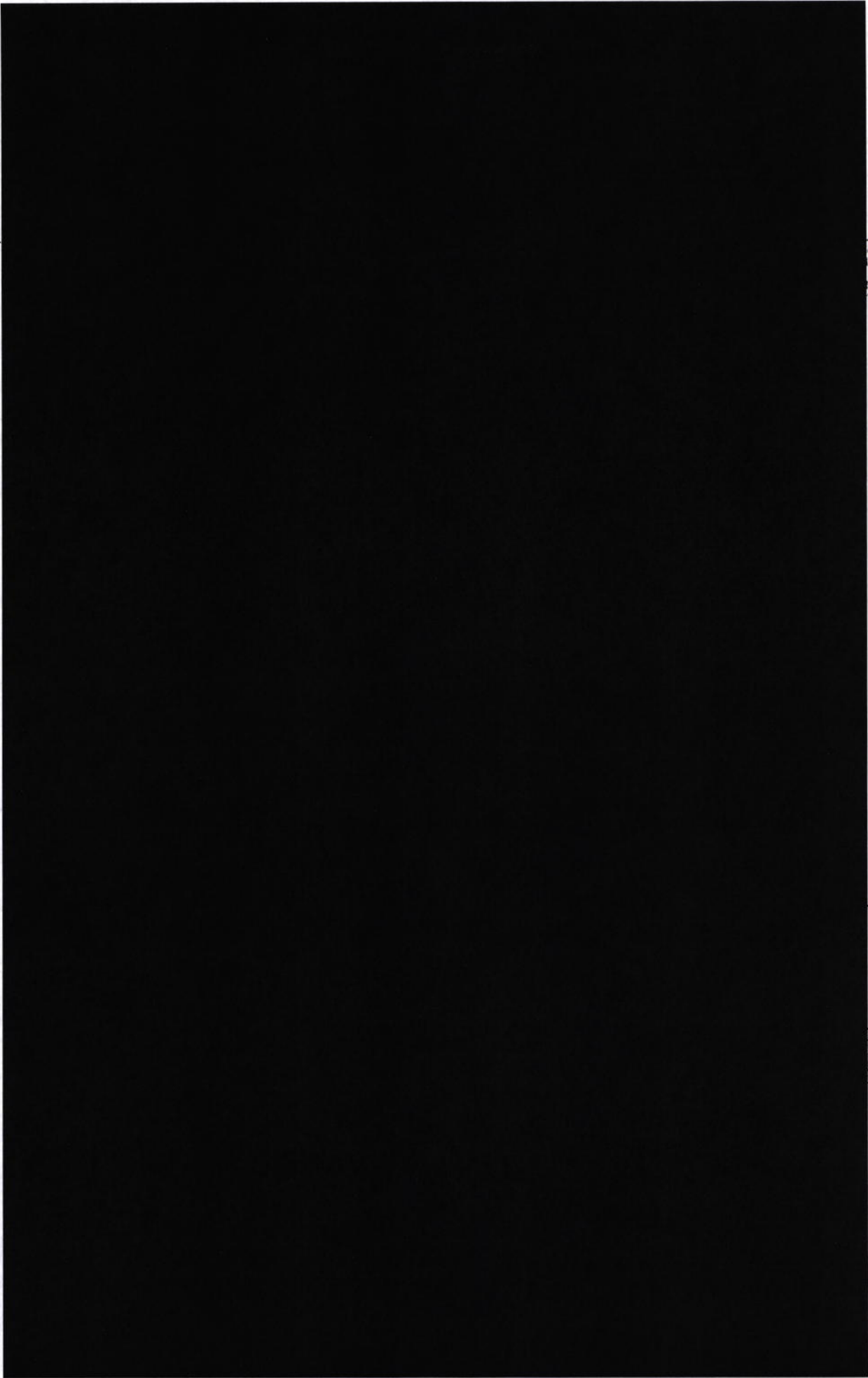


COTEJADO



FTAIPG  
art. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
art. 18  
racción II  
Motivación 2



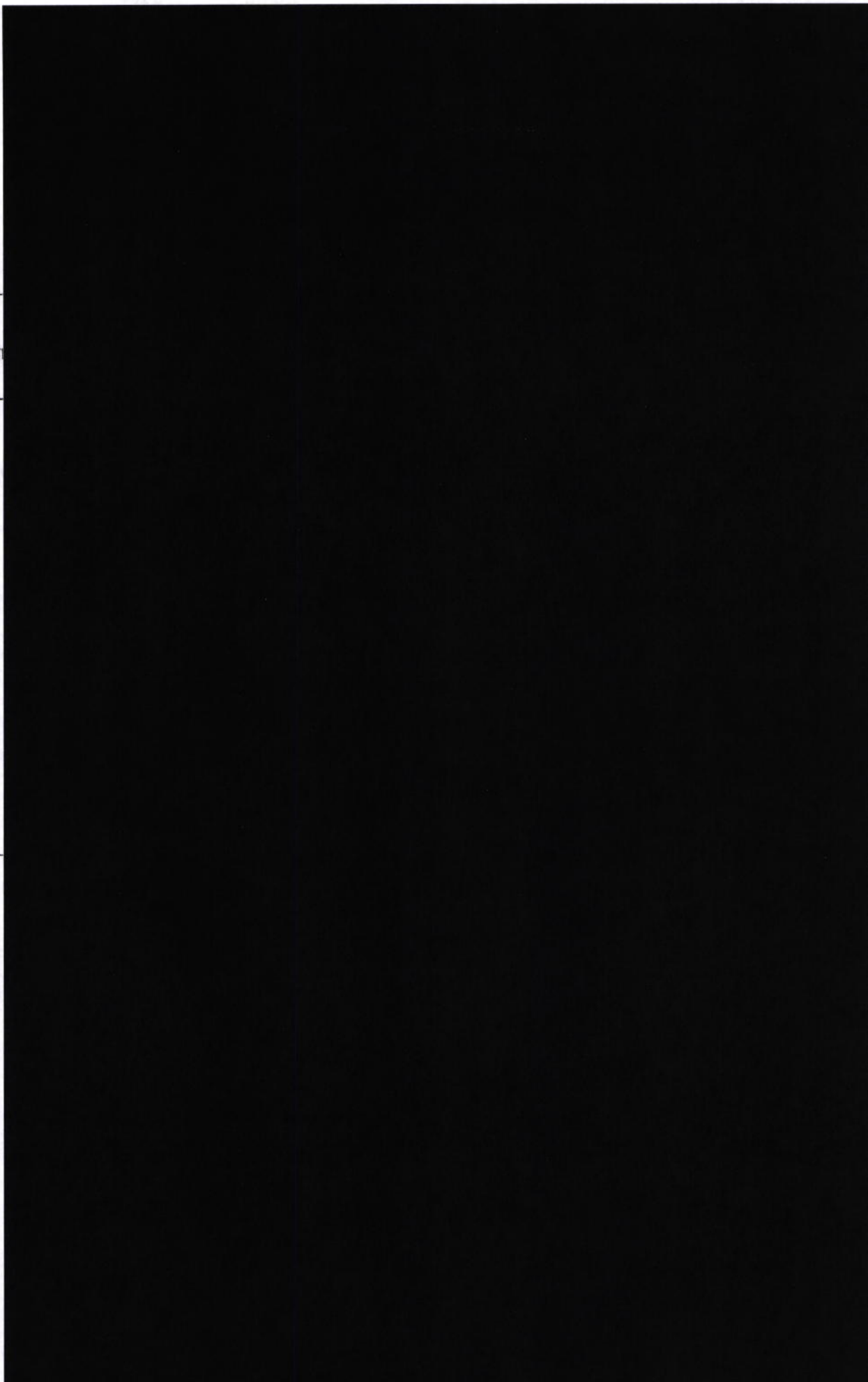
FTAIPG  
art. 13  
fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
art. 18  
fracción II  
Motivación 2

EL

LA

—  
T  
—



FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2



ERAL DE LA REPUBLICA  
A ESPERAR EN  
DE DELINCUENCIA  
RIZADA  
DA EN INVESTIGACION  
DE LOS SUJETOS



DE LA RESISTENCIA  
echos Hermanos  
ricios a la Comunidad  
stigación



G 1

ifrem 045



HS  
IBI

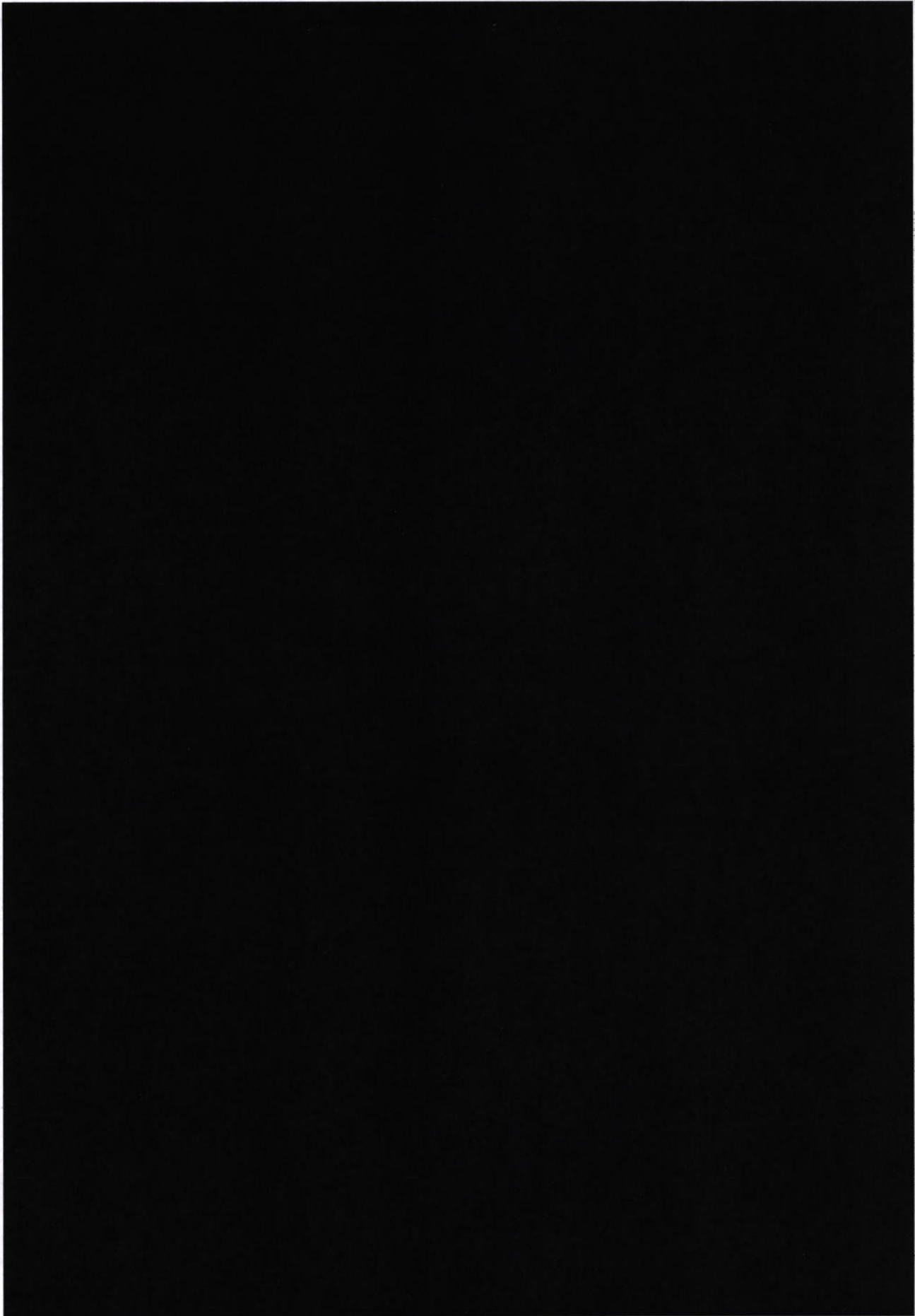
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación,



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1



FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

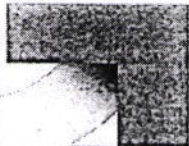


GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
GRANDES COSAS

0455  
**ifrem**  
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

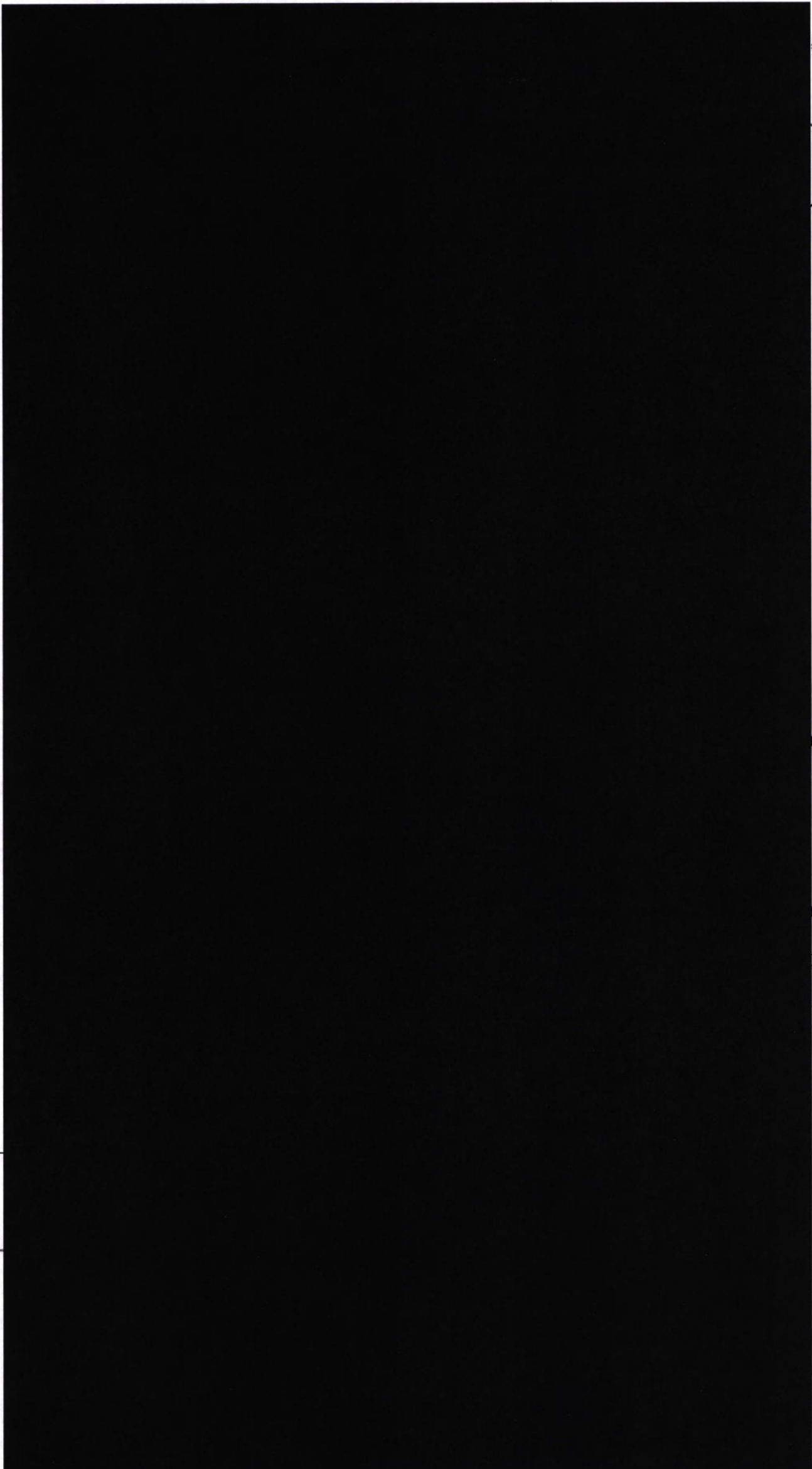


INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO. SECRETARÍA DE ECONOMÍA. SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA FISCAL. SECCIÓN DE FISCALÍA DEL ESTADO DE MÉXICO.

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2





---

FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

---

---

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2

---



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

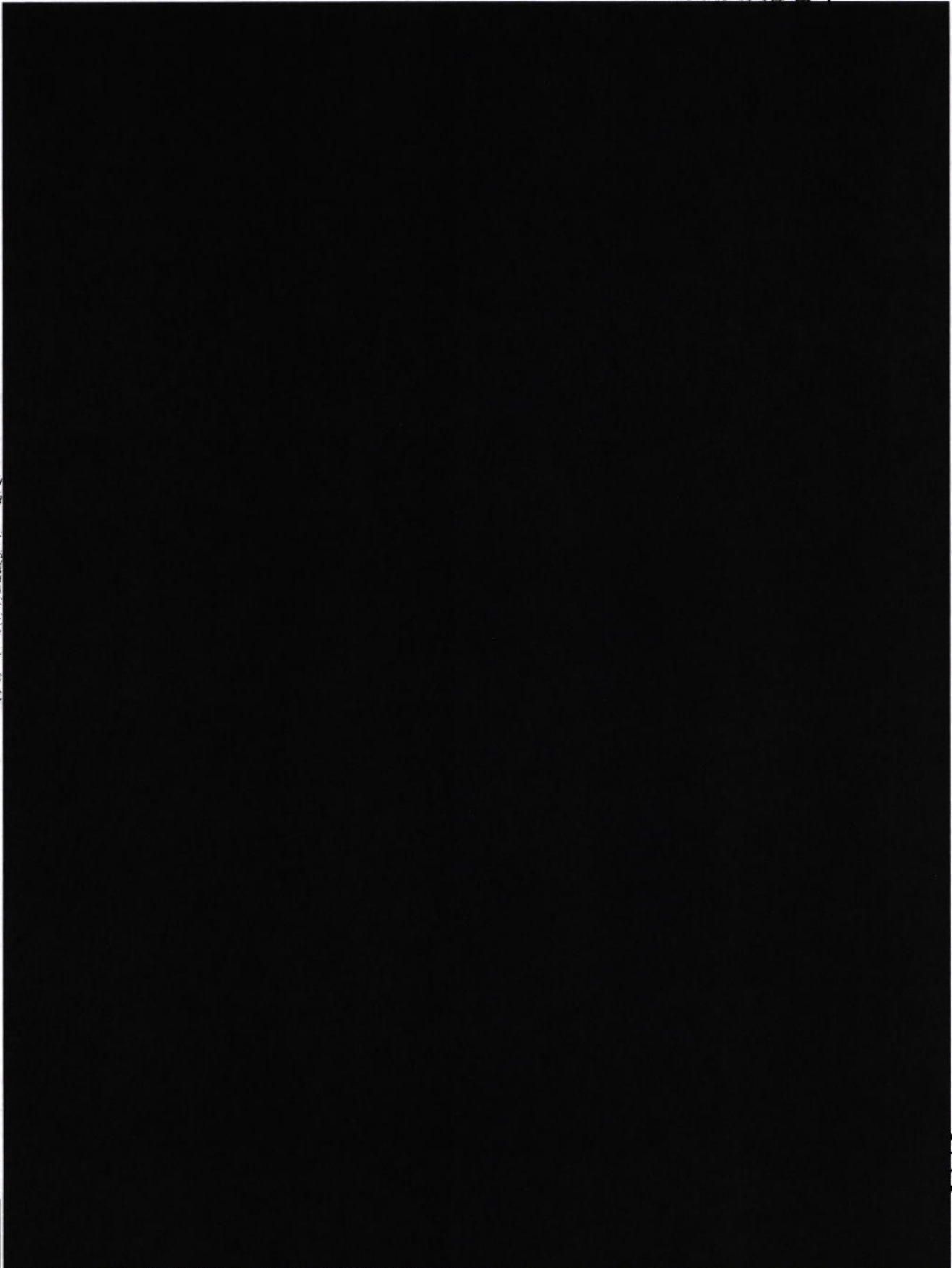
FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE  
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
GRANDE

0458  
ifrem  
INSTITUTO DE LA FUNDACIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

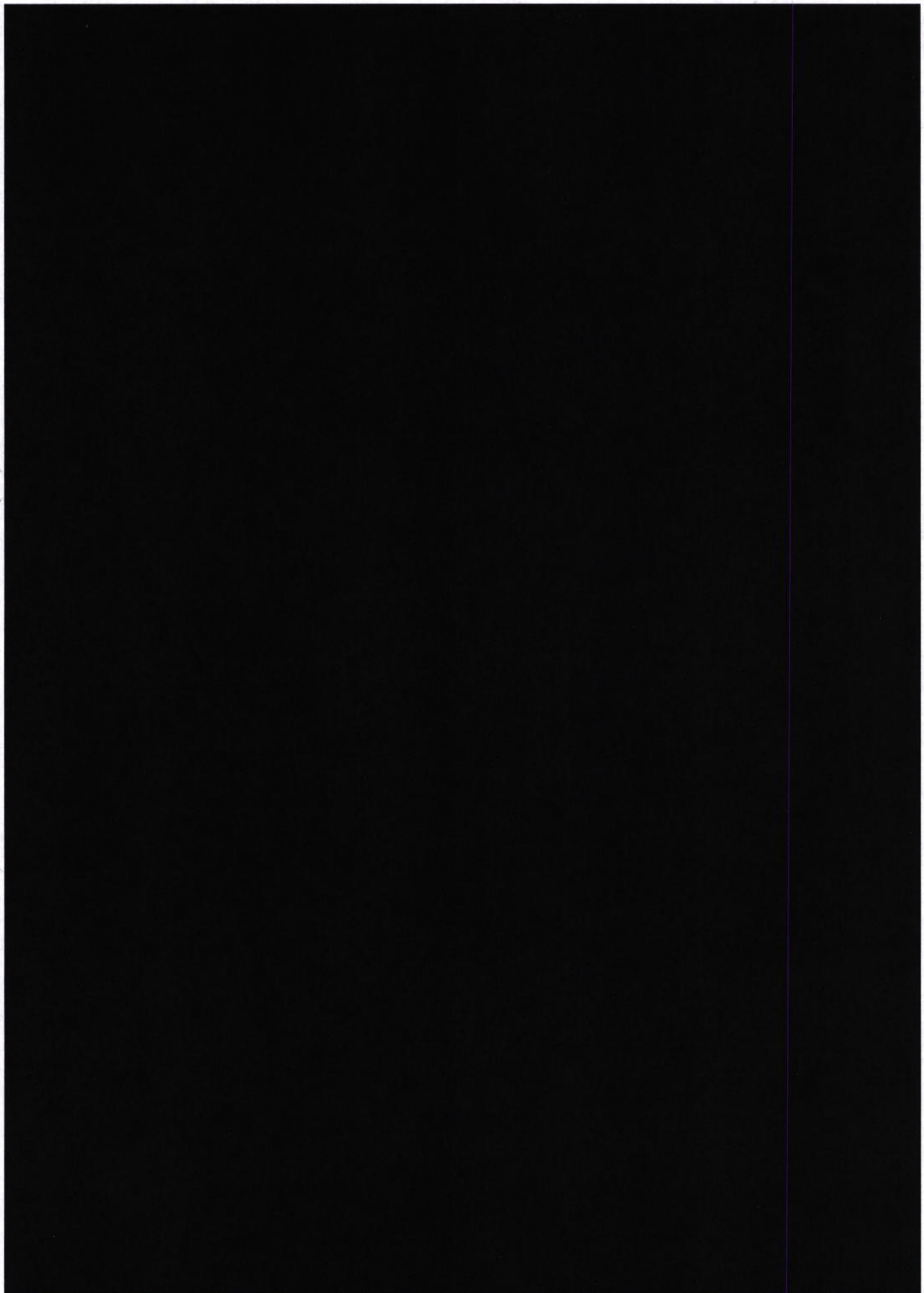


REGISTRAL  
SECRETARÍA  
RECCIÓN  
LARIZAC

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

MÉXICO



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

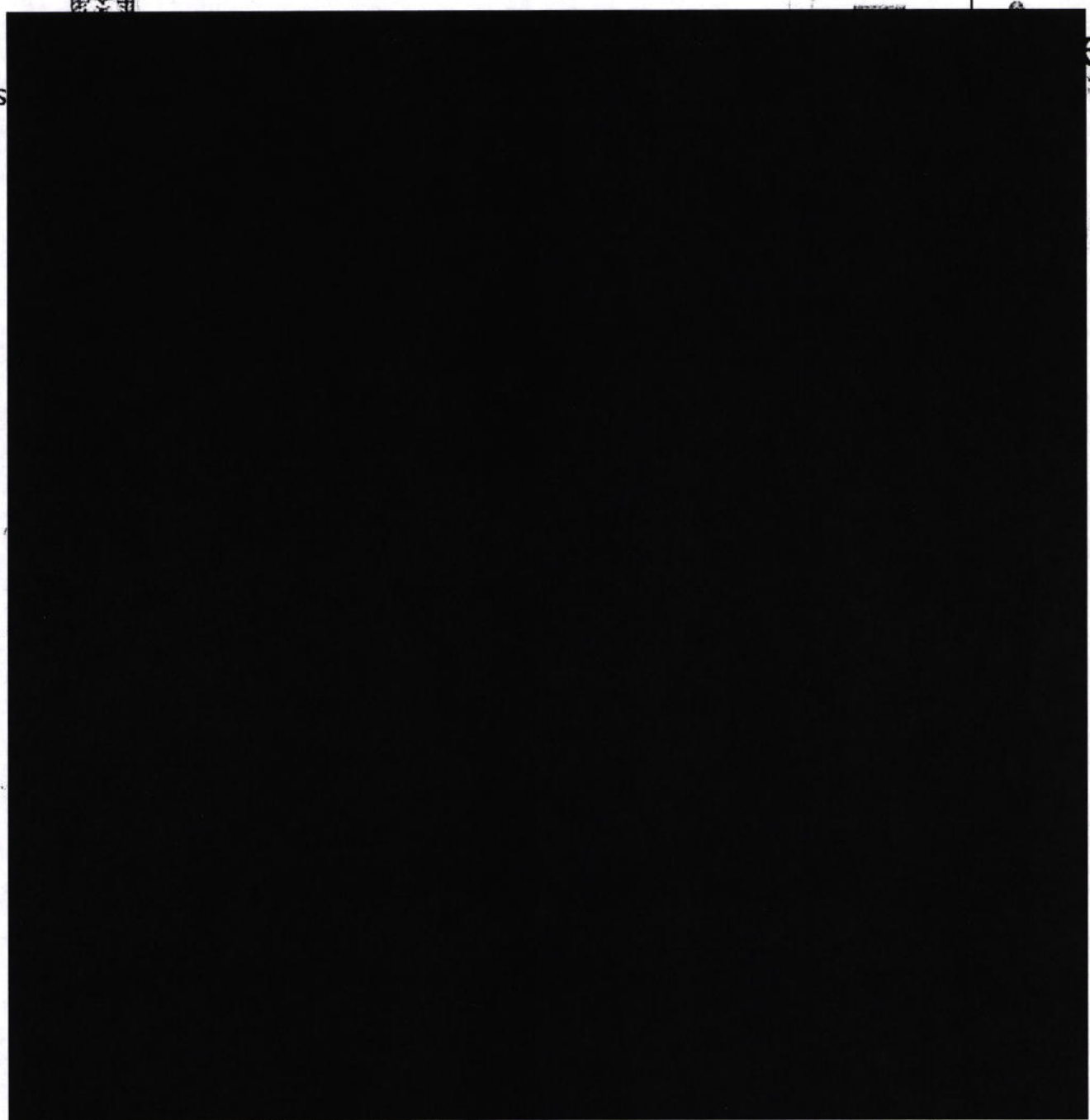


FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2



ES



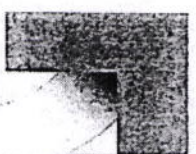
046  
em  
INSTITUTO  
ESTADAL

DE LA REPUBLICA  
los Hurr  
ros a la c...  
gación



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

FTAIPG  
art. 13  
racción IV  
Motivación 1



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

FTAIPG  
art. 18  
racción II  
Motivación 2



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2





FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2





  
 MINISTERIO DE LA REPÚBLICA  
 ESPECIALIZADA EN  
 DELINCUENCIA  
 ORGANIZADA  
 EN INVESTIGACIÓN  
 Y DE RESCATE

  
 MINISTERIO DE LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos,  
 Servicios a la Comunidad  
 y Litigación

FTAIPG  
 Art. 13  
 Tracción IV  
 Motivación 1

FTAIPG  
 Art. 18  
 Tracción II  
 Motivación 2



ES



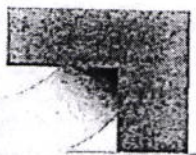
HISTORIA  
ICERA



SECCIÓN  
RIZAC



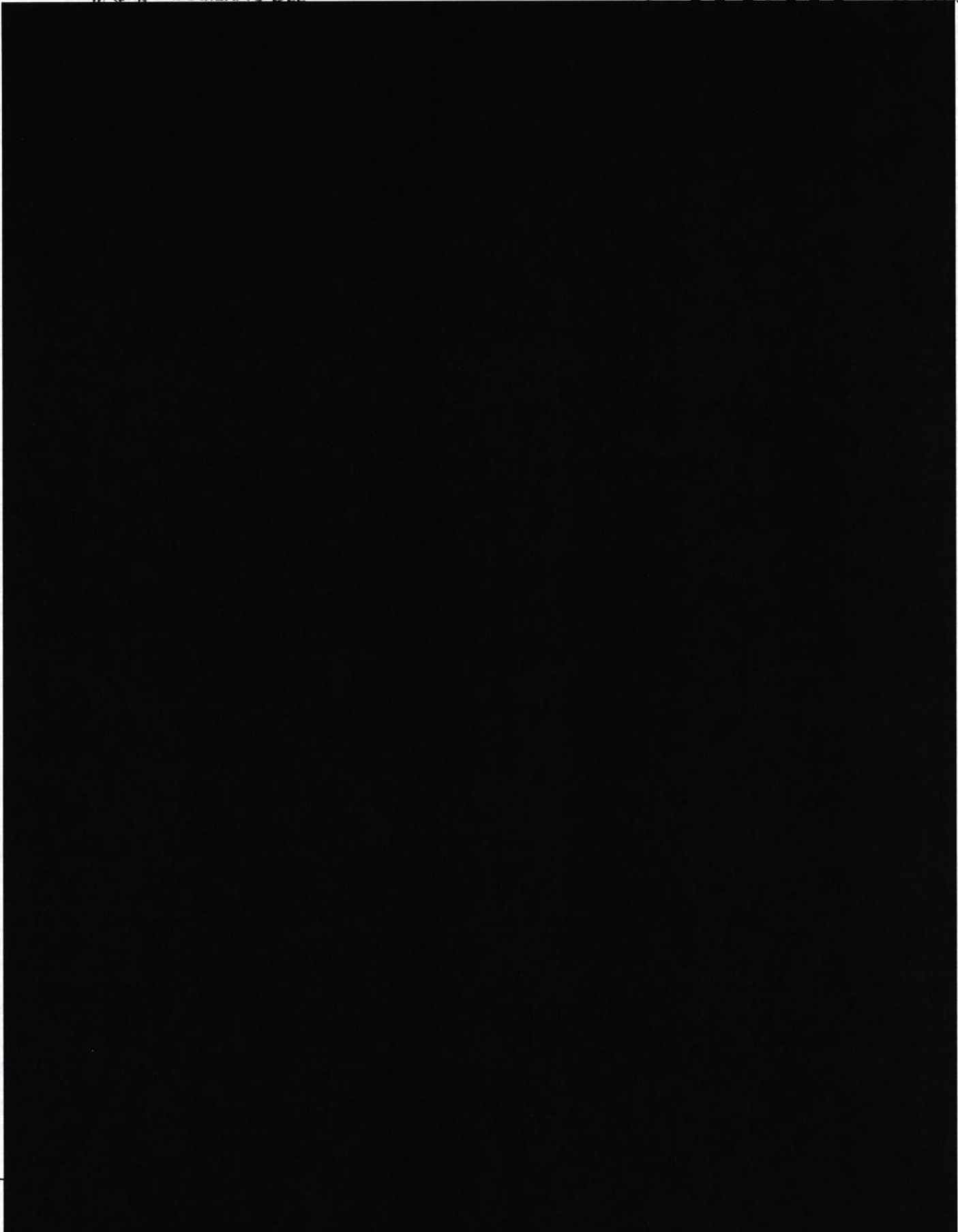
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

REGULARIZACION

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2



GOBIERNO DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
Y DEL DERECHO  
CASA  
DE INVESTIGACION  
DE LA POLICIA



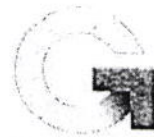
DE LA REPUBLICA  
Hechos que  
relacionados a la  
investigación

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MEXICO



046  
frem



SECRETARÍA DE  
ESTRATEGIA Y  
POLÍTICAS

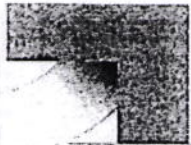


DIRECCIÓN  
GENERAL DE  
REGISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
DEFENSA  
INVESTIGACIÓN  
DE SEGUROS



DE LA  
SECRETARÍA DE  
DEFENSA  
INVESTIGACIÓN



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

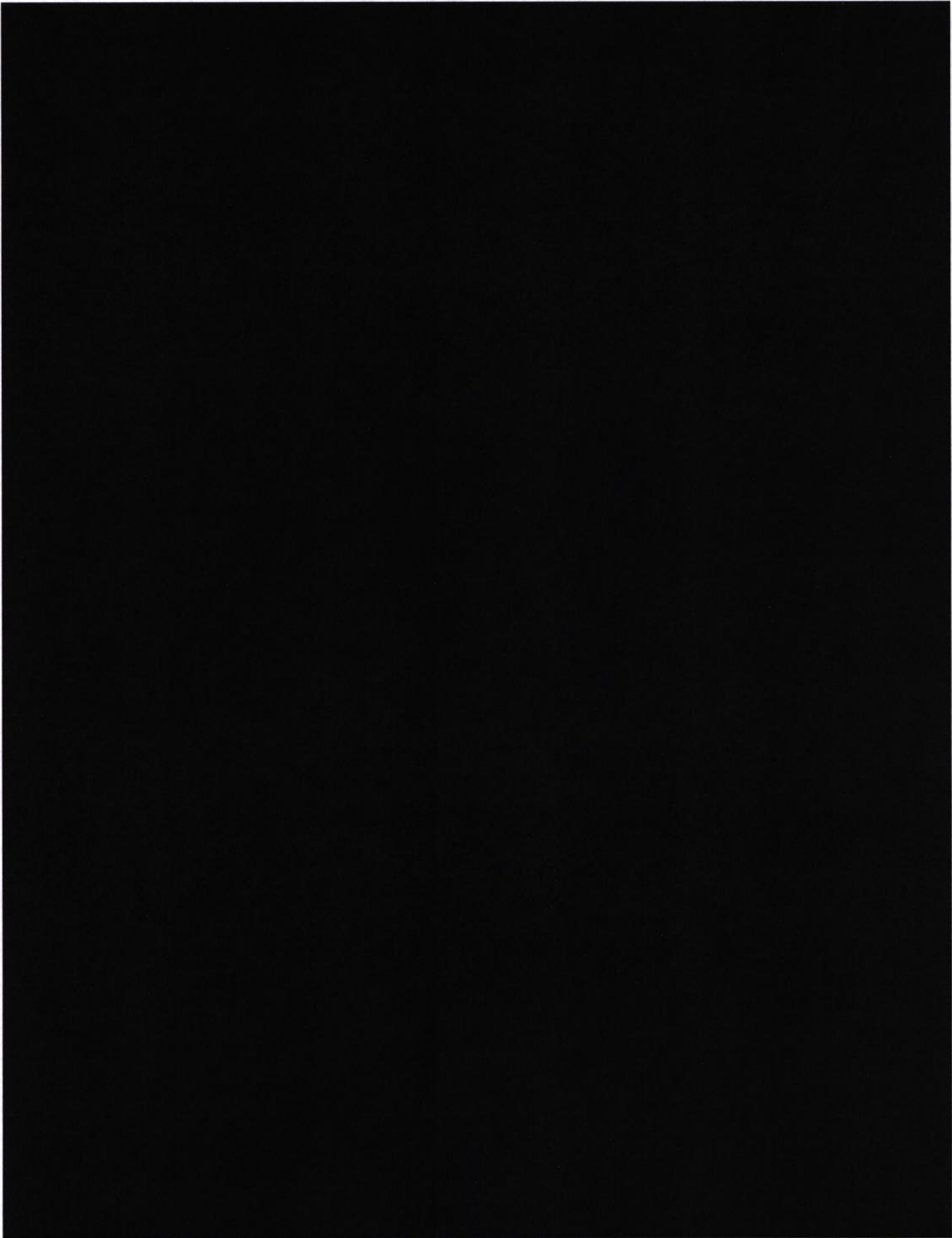


INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



0458



1 de 2

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

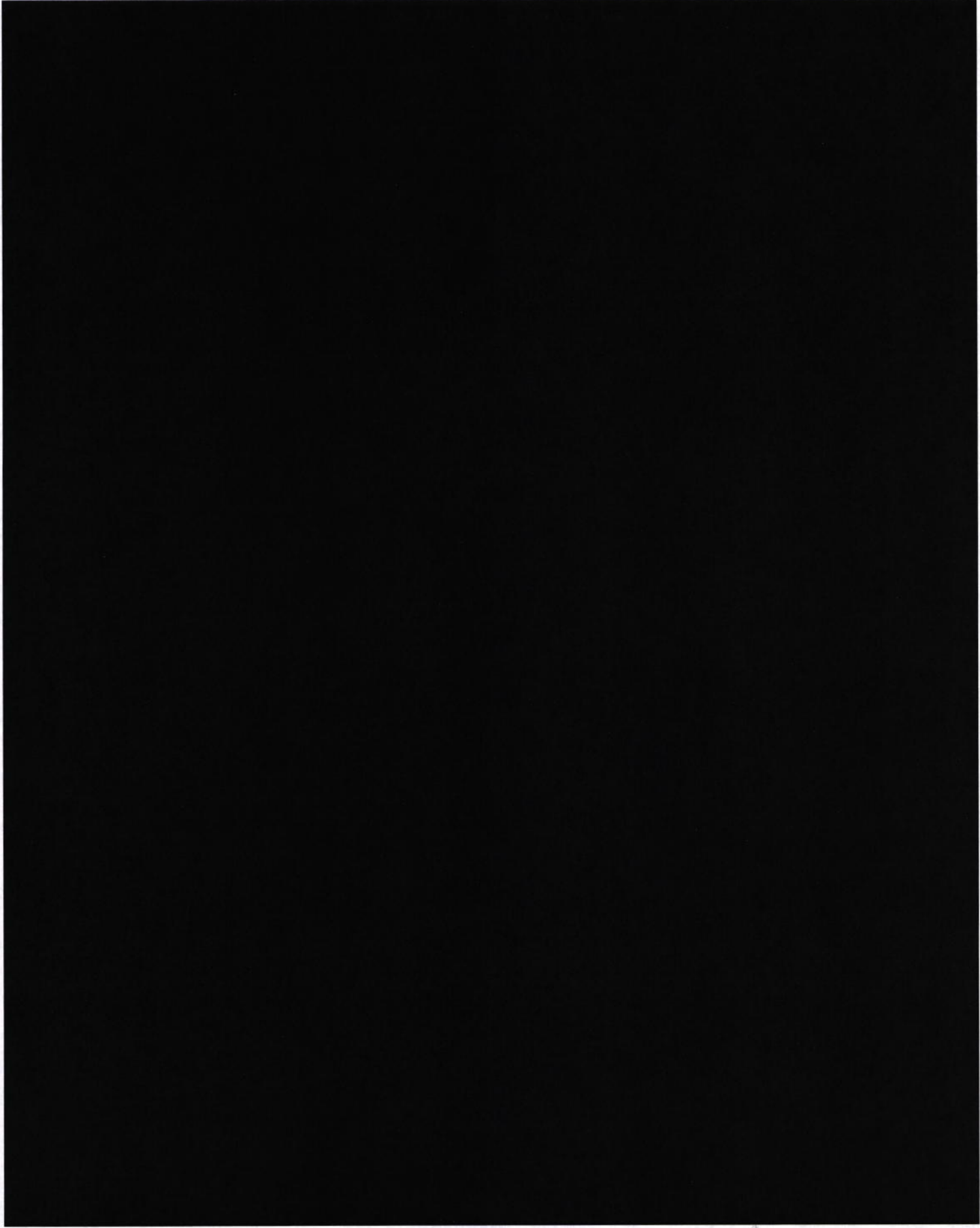


2 de 2

:47 a.1

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2





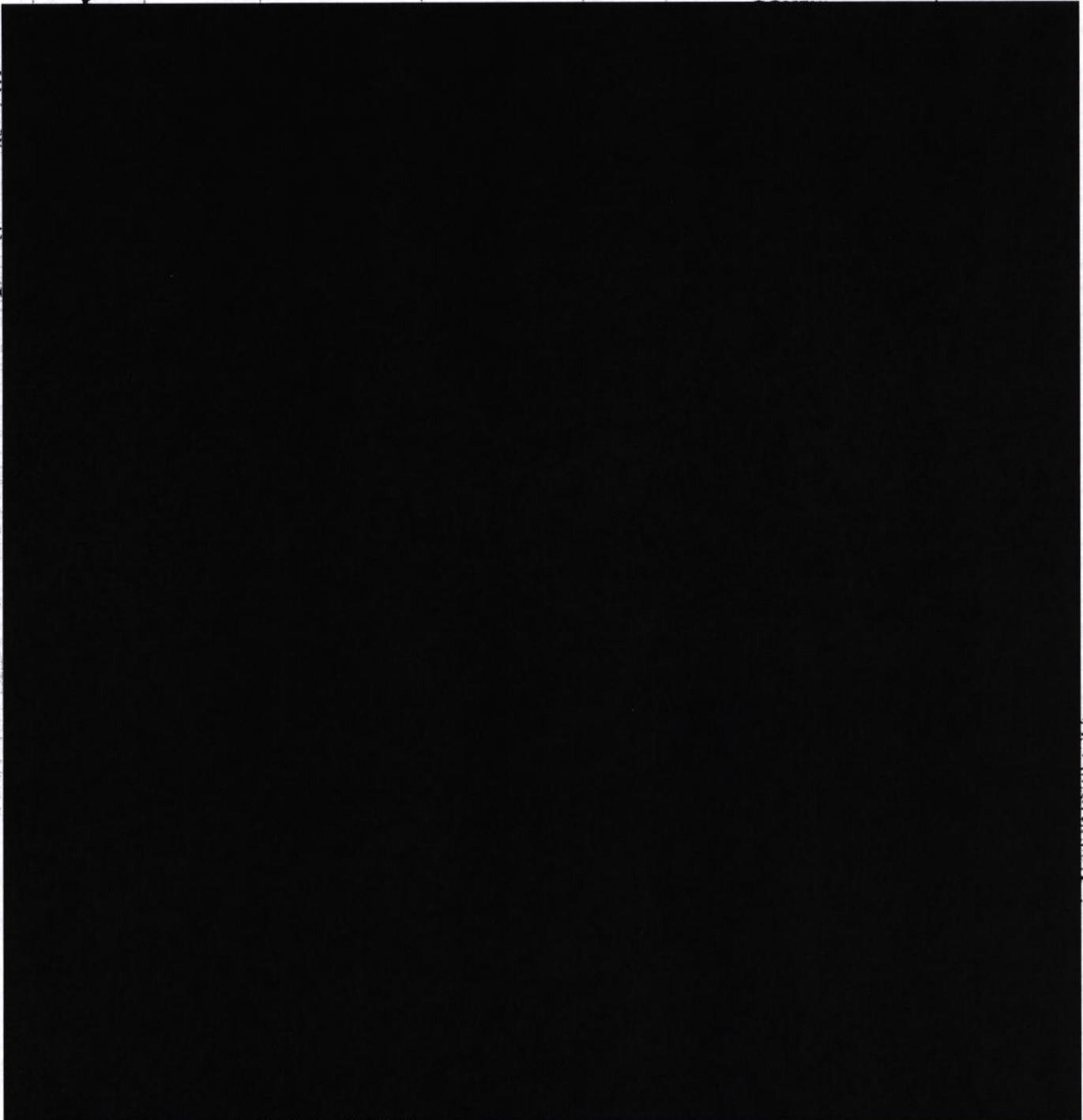
REGISTRADO

1 de 2

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

0473

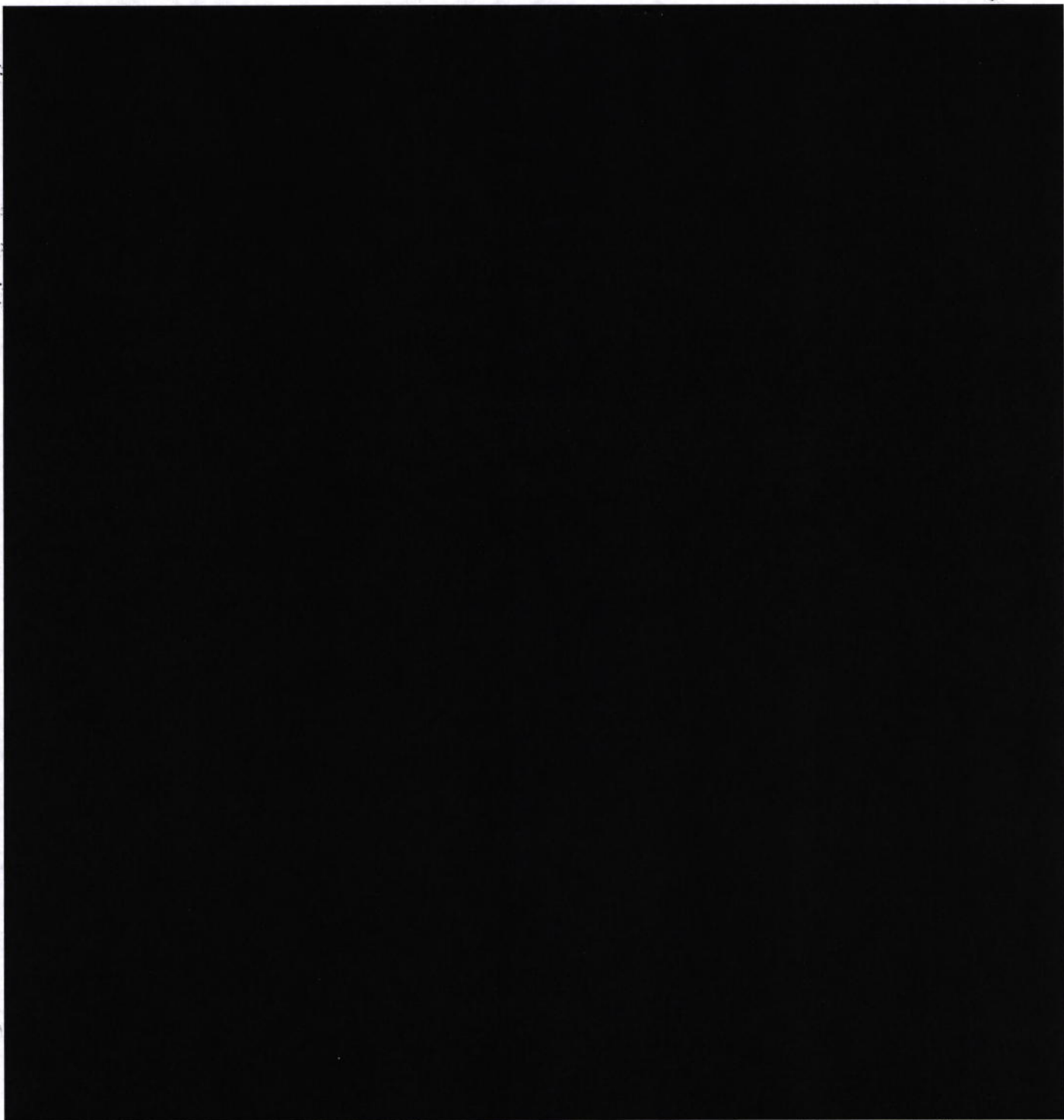


...os a la Comunidad  
...igación

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

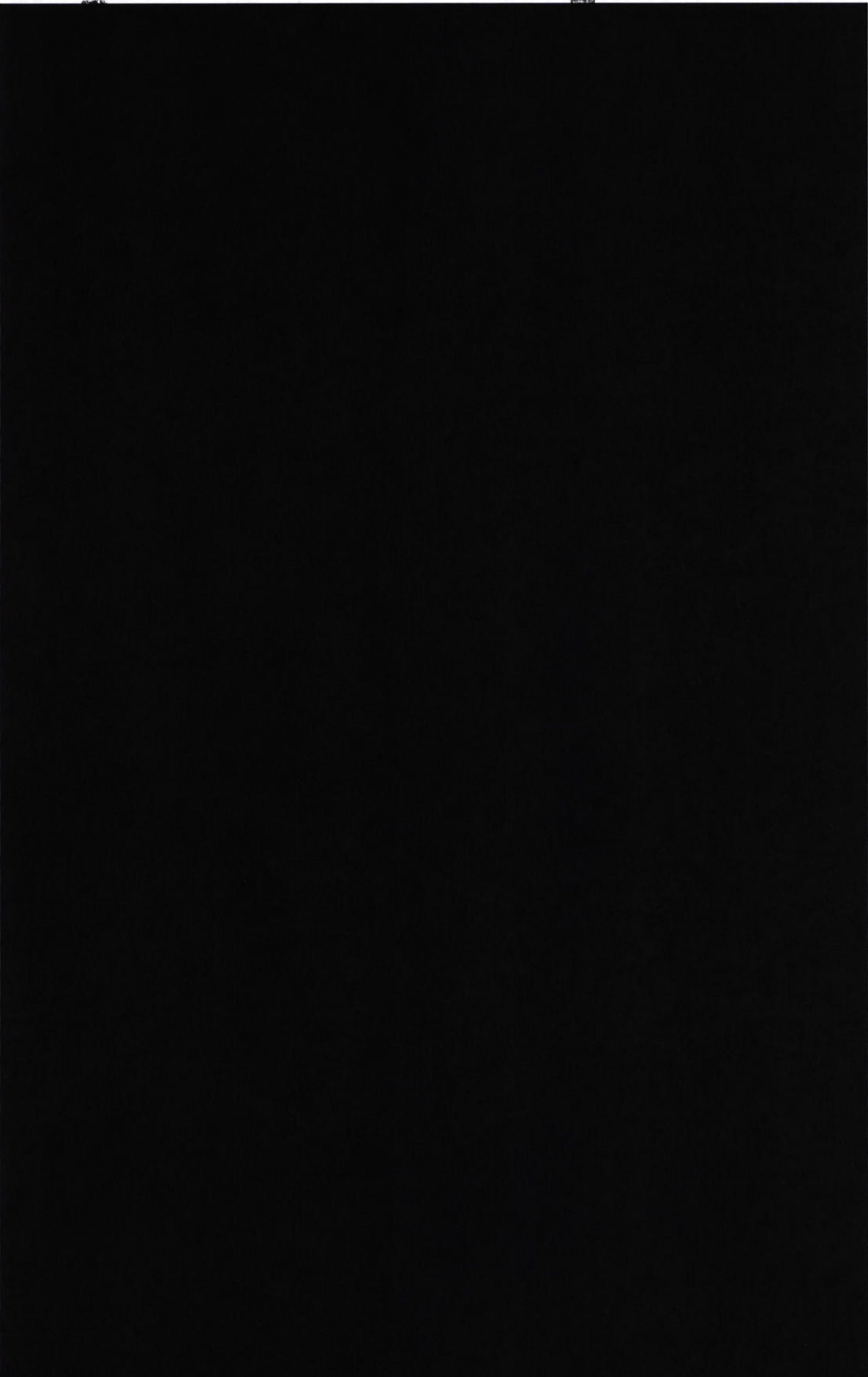
08/06/2015 10:28 a.m

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

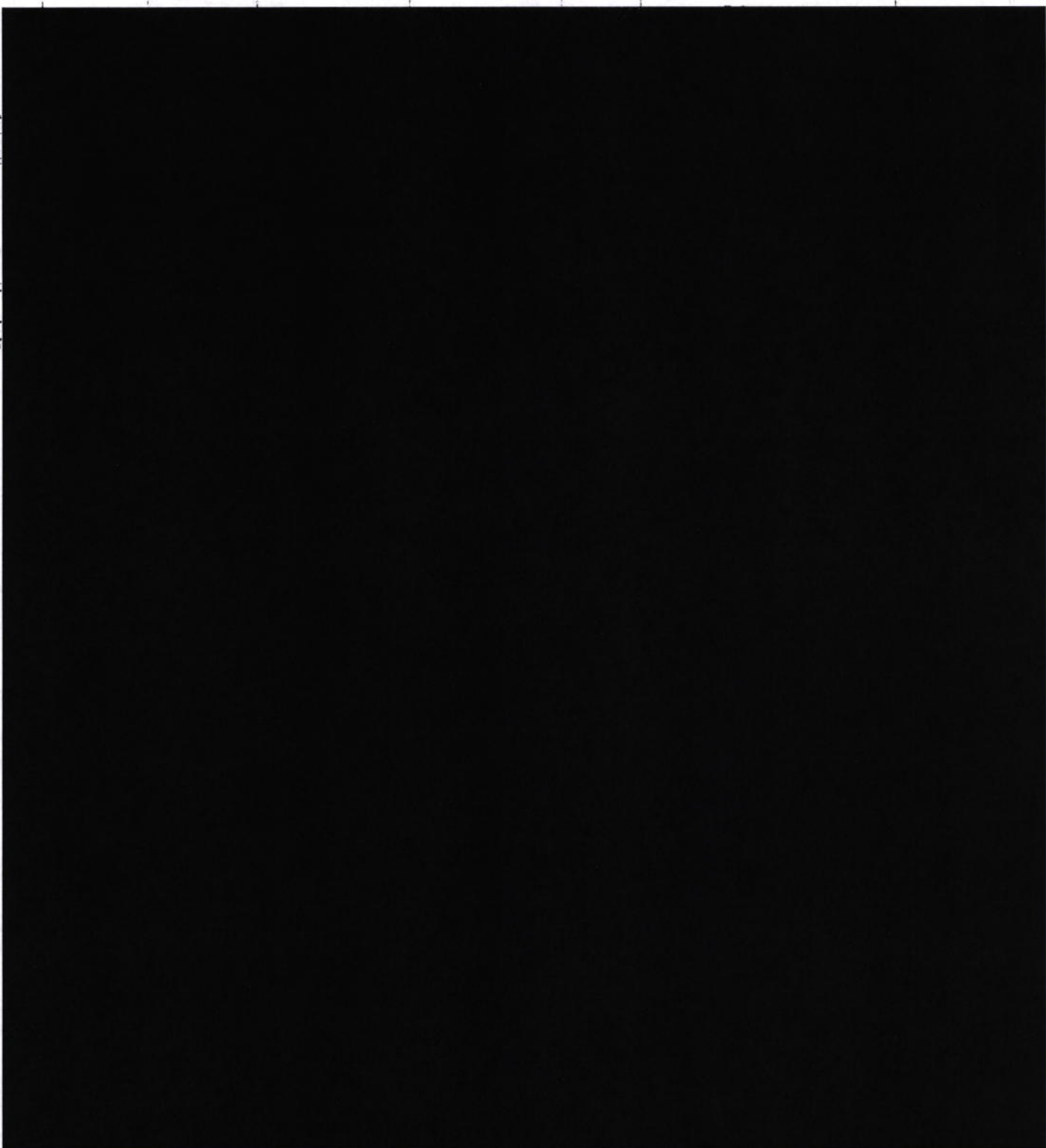
FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación

a.

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

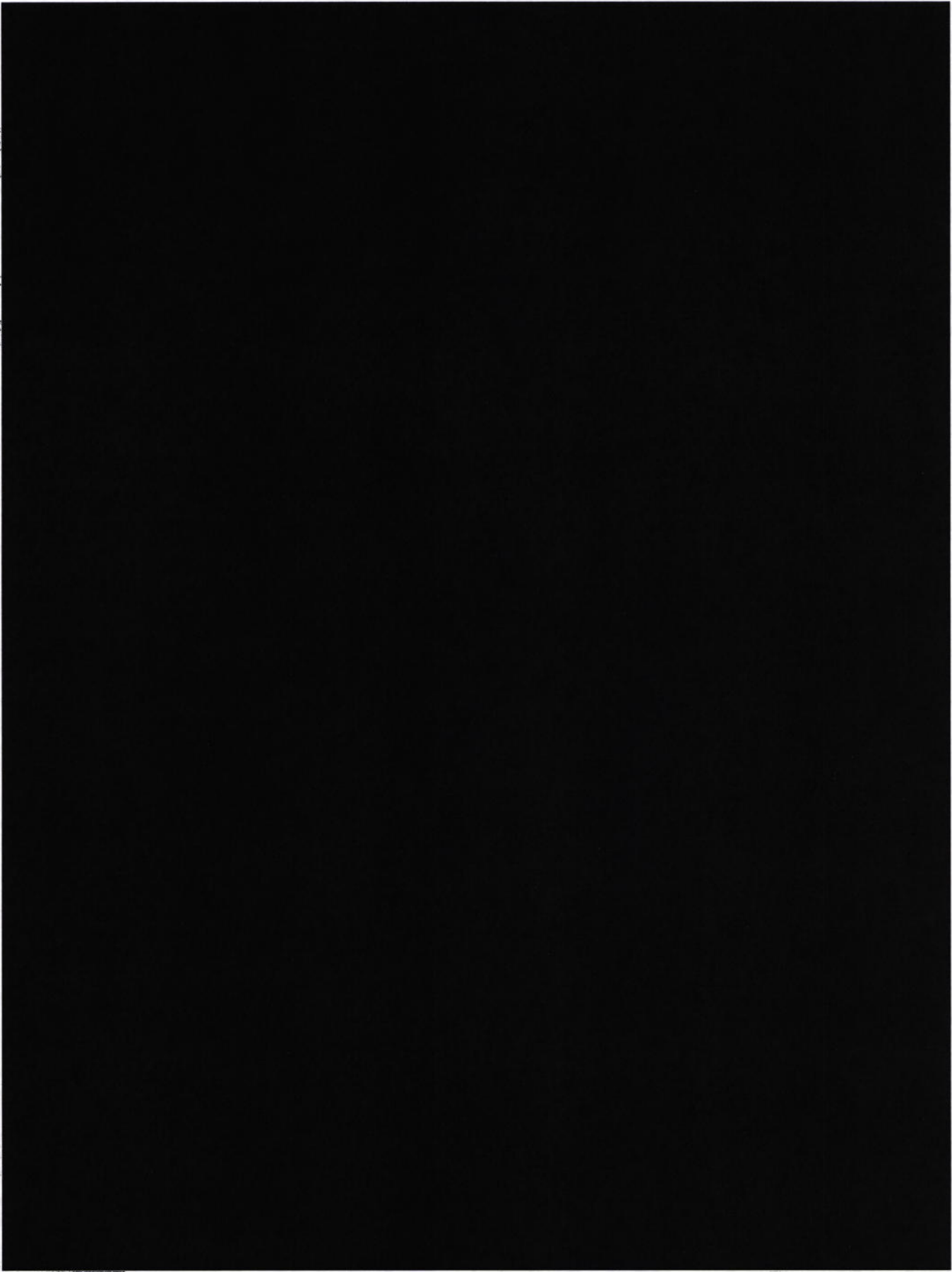


EXC  
REGIST  
CON

FTAIPG  
art. 13  
racción IV  
Motivación 1

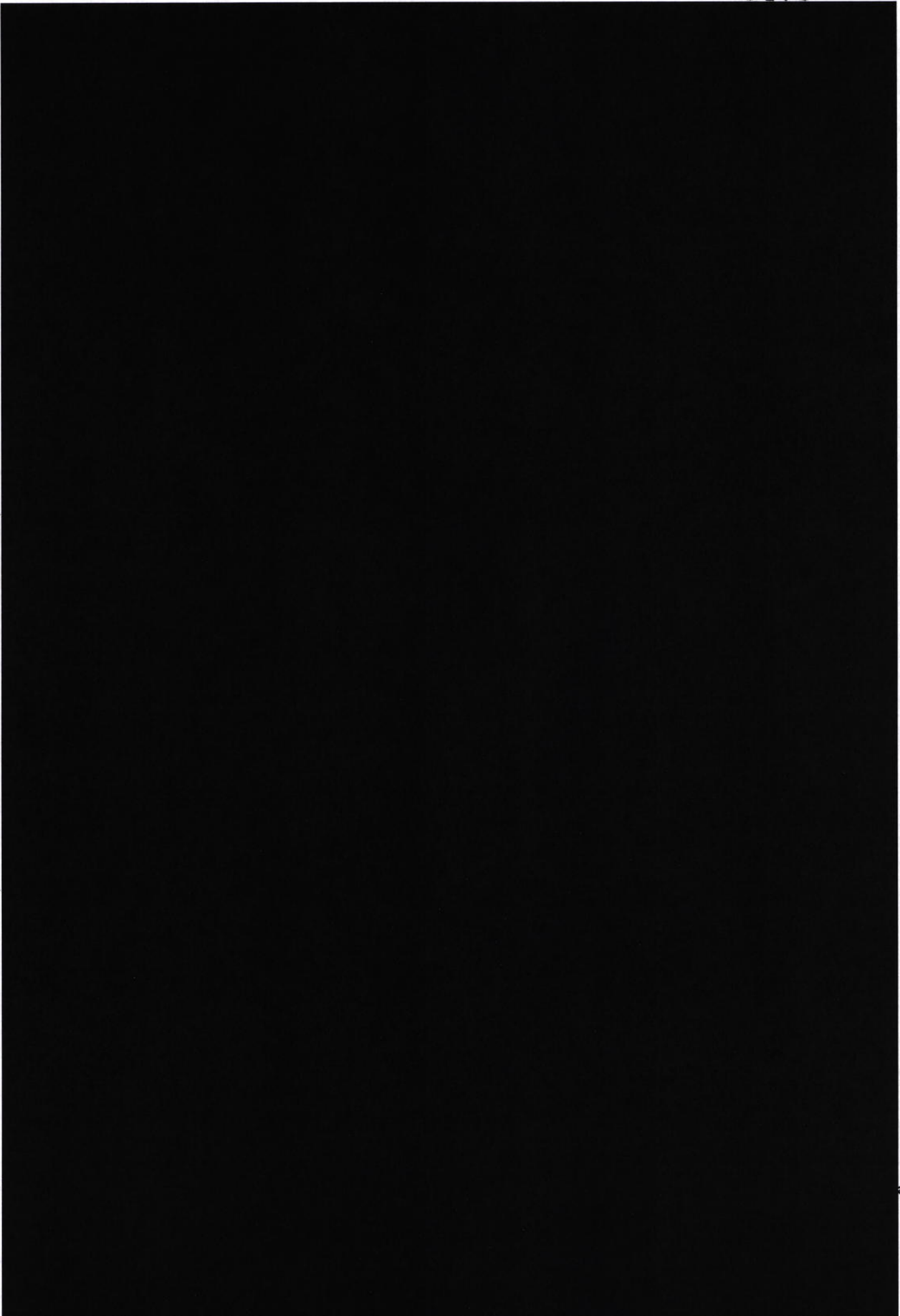


FTAIPG  
art. 18  
racción II  
Motivación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



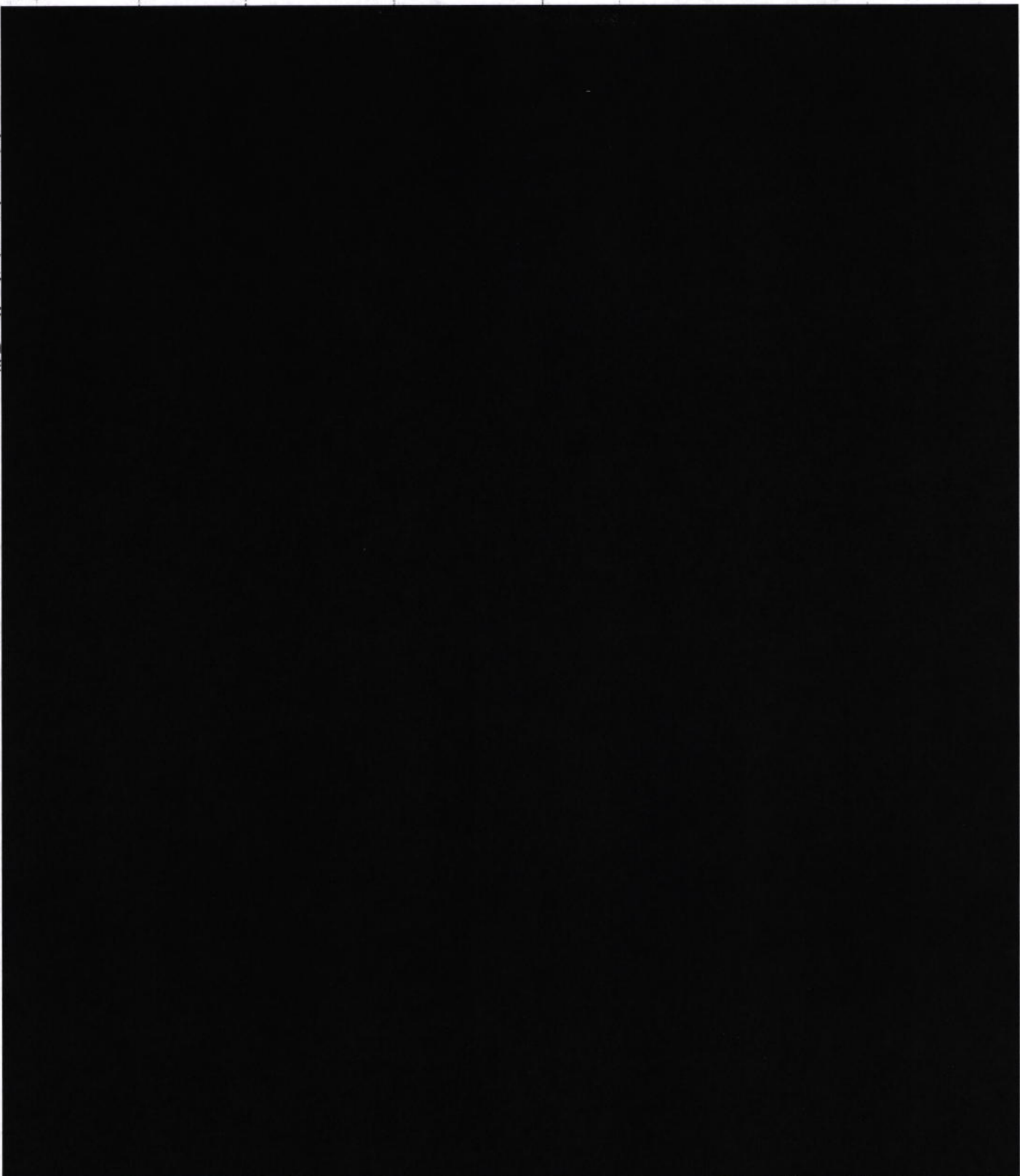
l de

si.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

0479



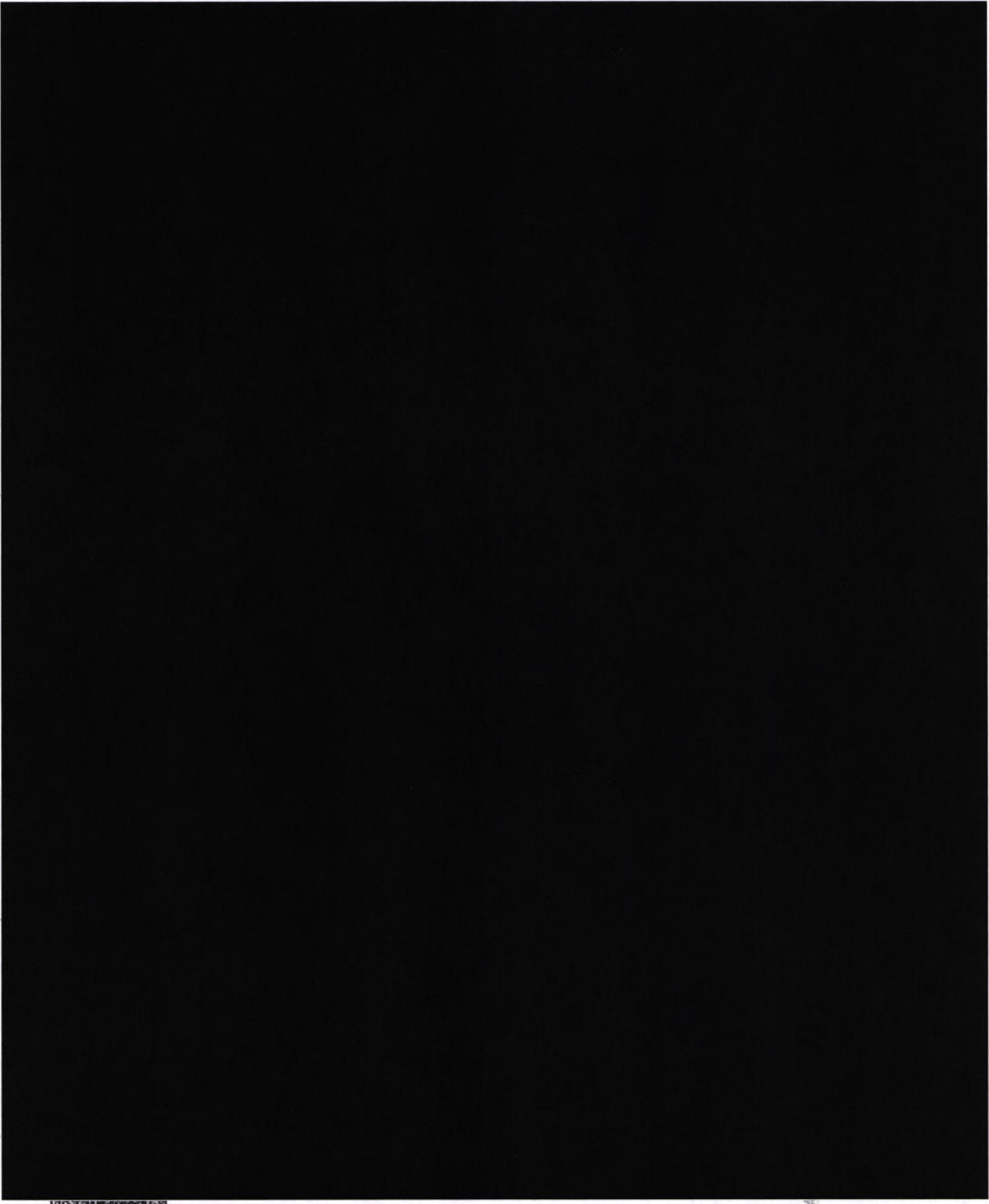
ST  
ME

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1



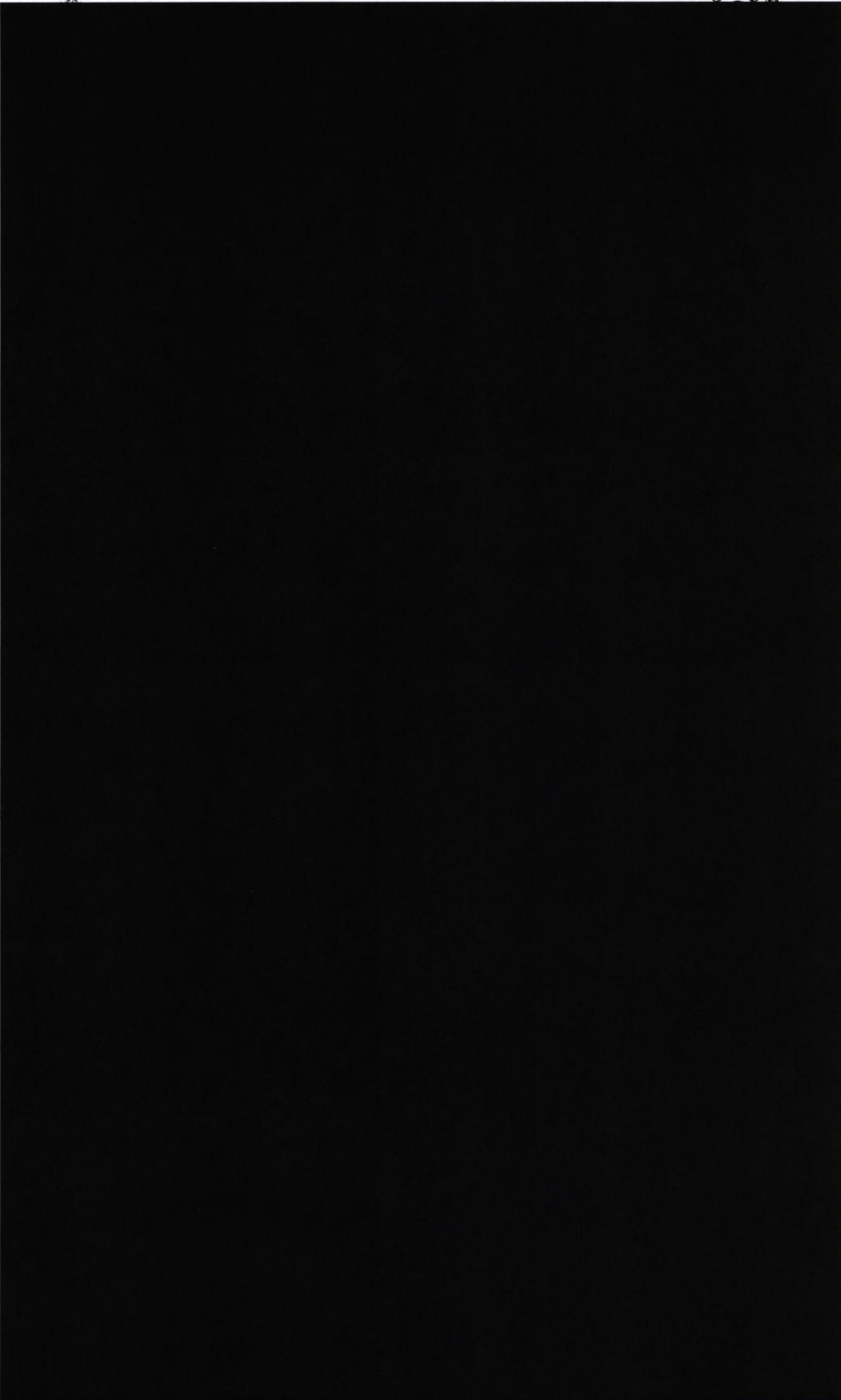
FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2





LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

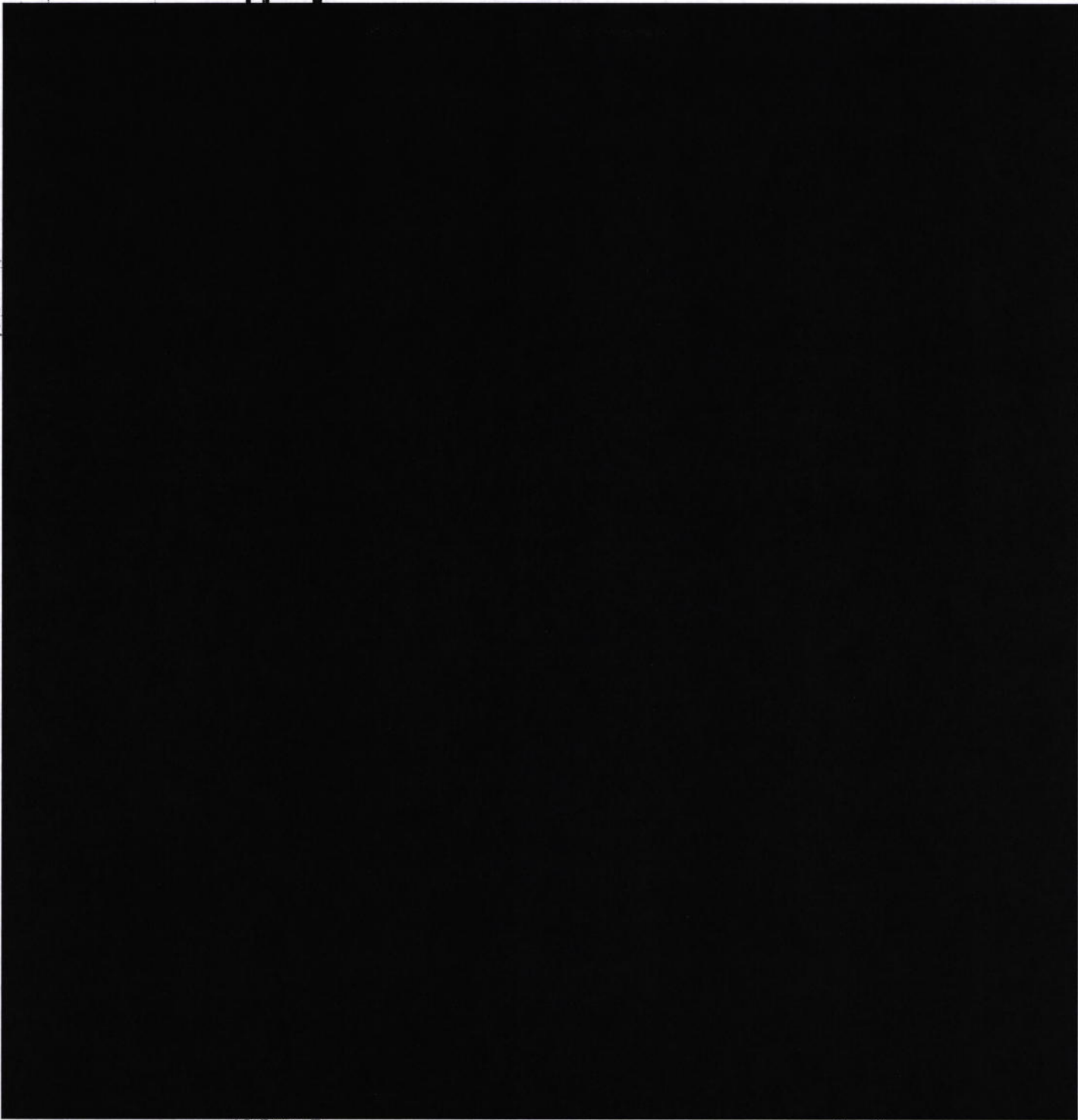
FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2

1.m



pano  
Comunidad

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

08/06/2015 10:48 a.m.

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



REGISTRADOR DE LA  
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA

EL QUE SUSCRIBE, LIC. [REDACTED], REGISTRADOR DE LA  
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA

CERTIFICA



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



GOBIERNO DE  
ESTADO DE MÉXICO



**ifrem**  
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

0484

OFICINA DE "TOLUCA"

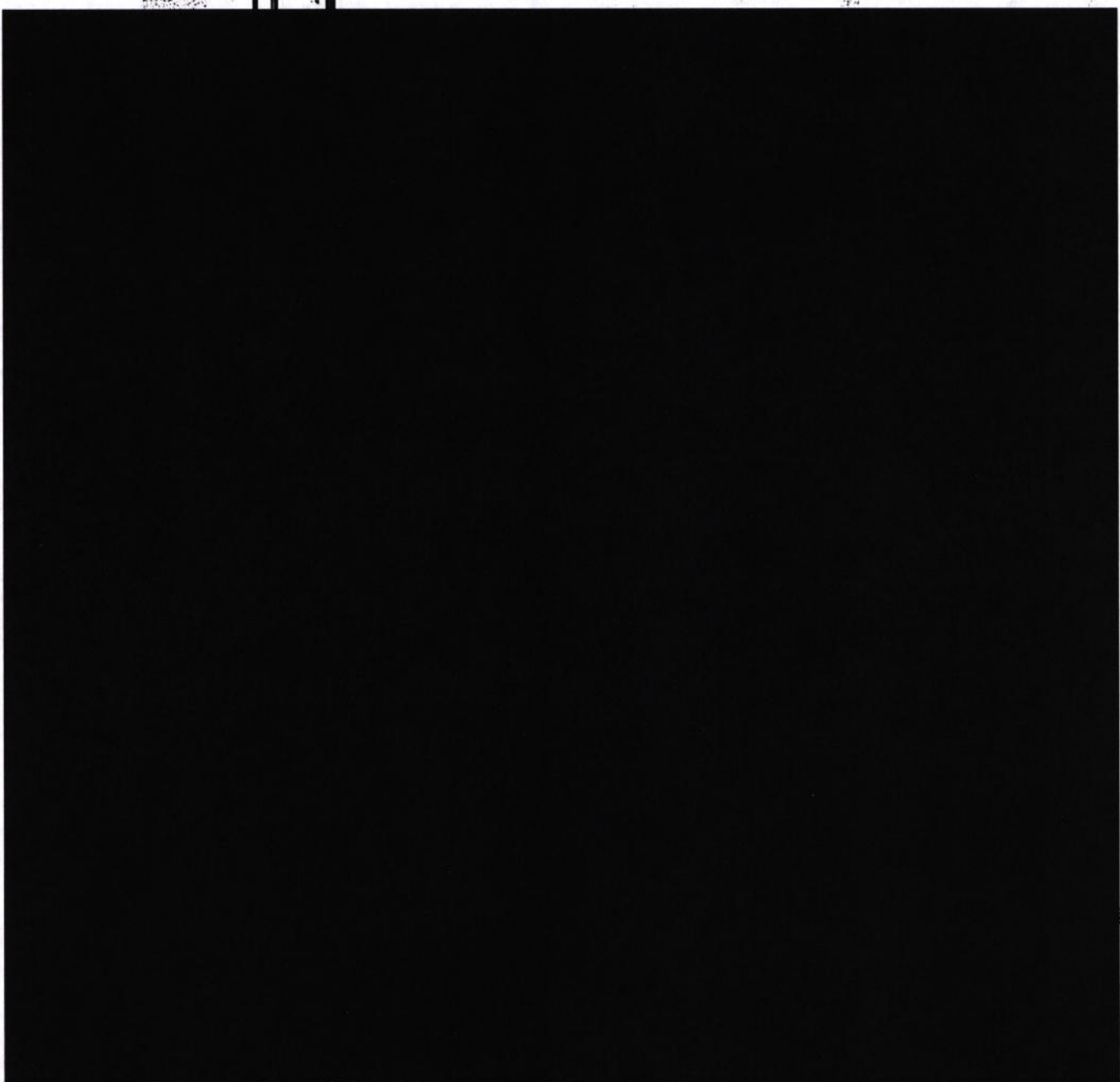
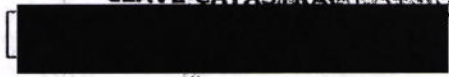
INMUEBLES

FOLIO REAL ELEC

NUMERO



CLAVE CATASTRAL REGISTRAL



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

0485



EXI O  
SISTRAL  
A CEBR

INSTITUCION

FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

08/06/2015 10:48 a.m.

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2

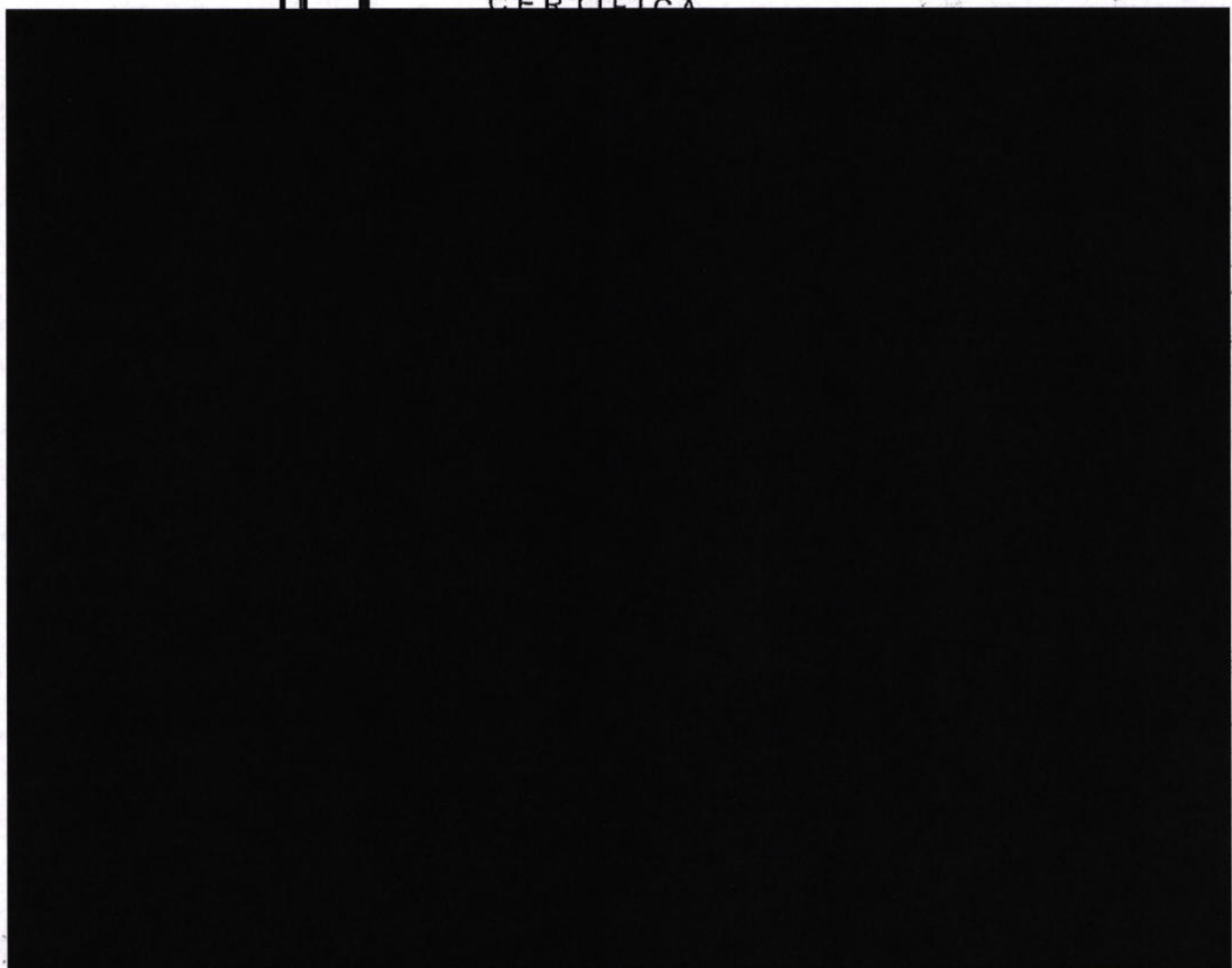
"2018. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
A MÉX.

EL QUE SUSCRIBE, L.C. [REDACTED] REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA

CERTIFICA



FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2

0487



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

OFICINA DE "TOLUCA"

INMUEBLES



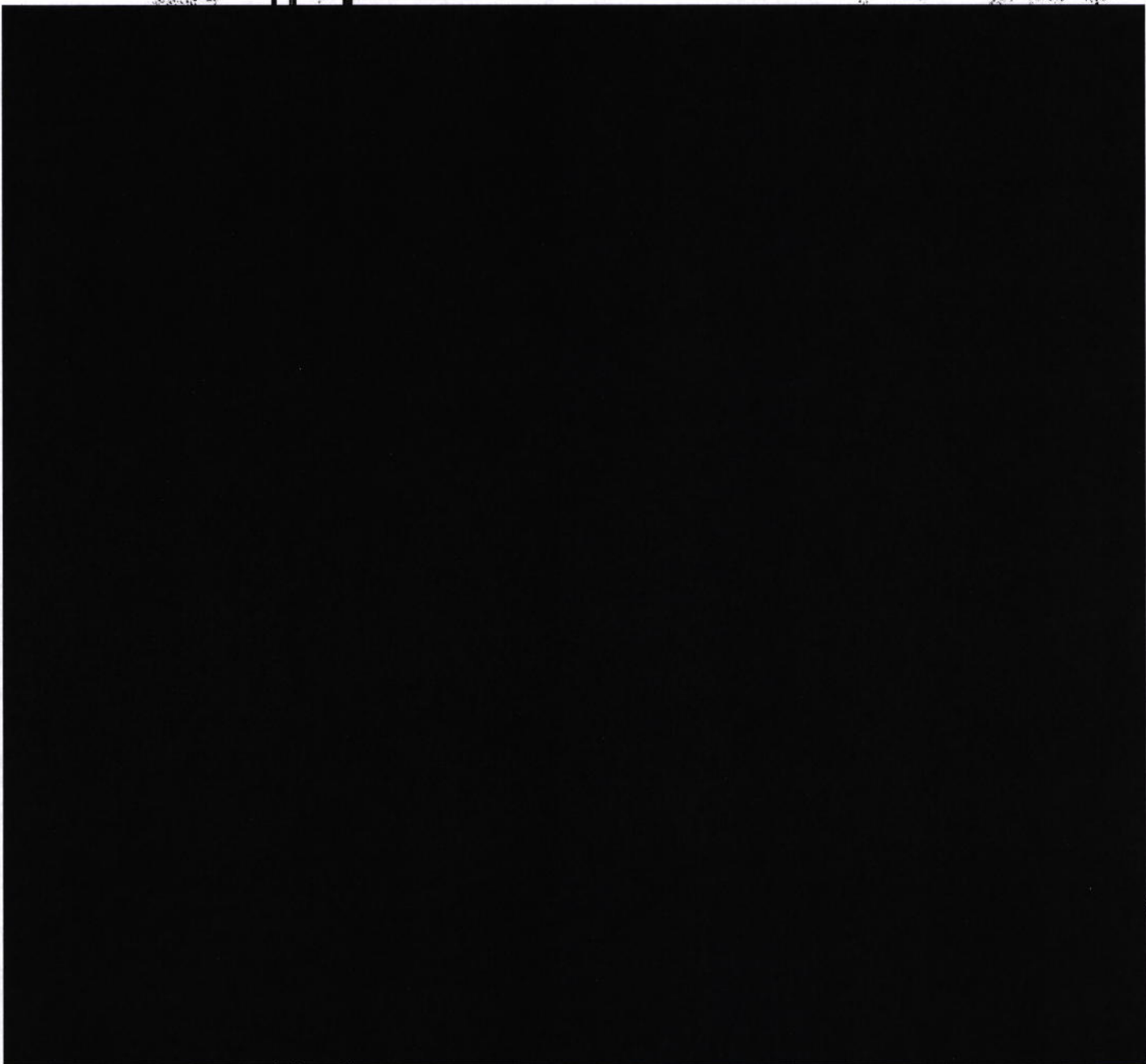
FOLIO REAL ELECTRÓNICO

[Redacted]

OFICINA REGISTRAL REG  
TOLUCA MÉX

CLAVE CATASTRAL

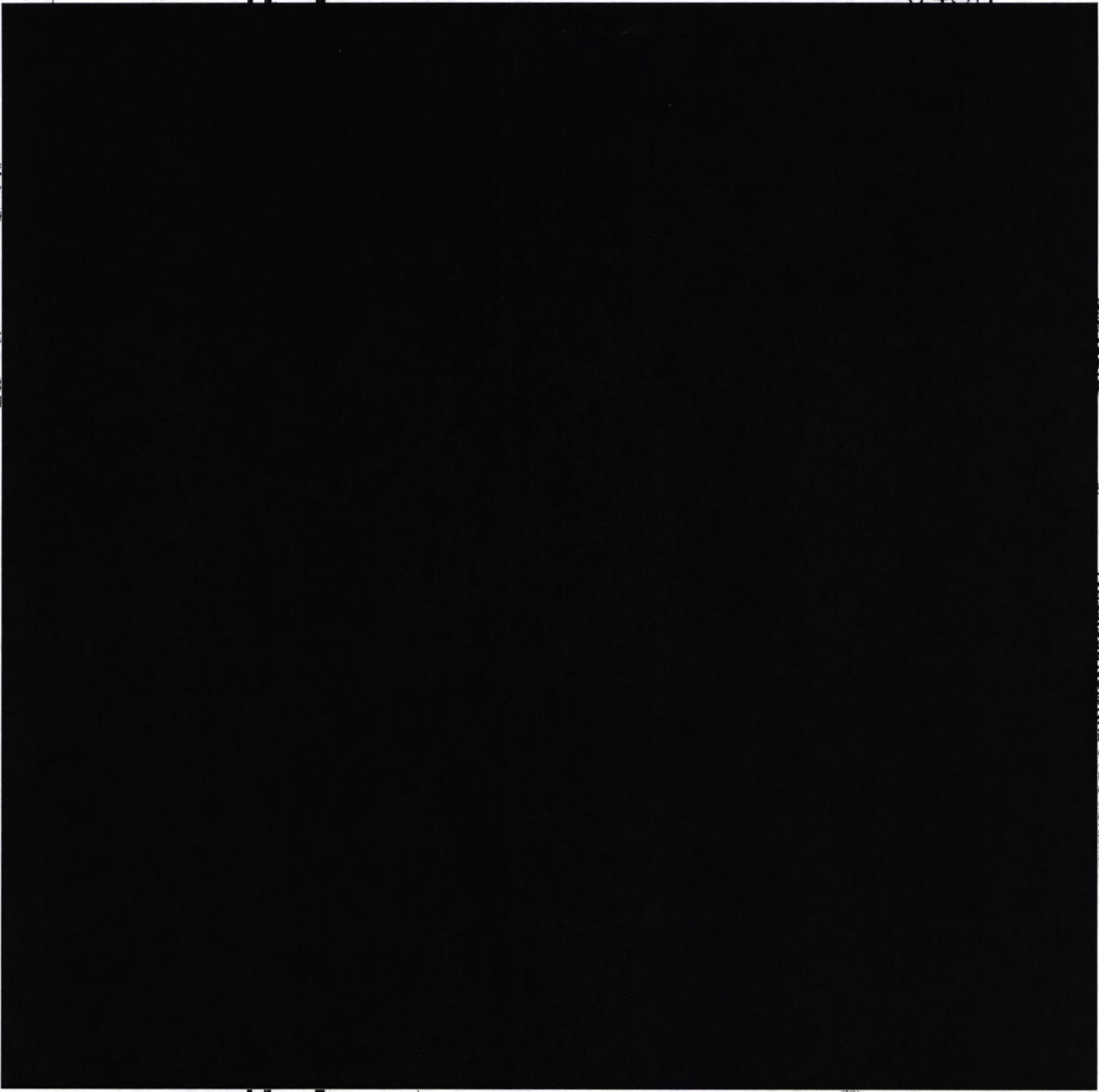
N [Redacted]



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2





10  
ESTU  
REV

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

LIE A RE...  
reco...  
vic...  
est...

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Activación 1

08/06/2015 10:49 a.m.

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



EL QUE SUSCRIBE, LIC. [REDACTED] REGISTRADOR DE LA  
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA-----

CERTIFICADO



FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



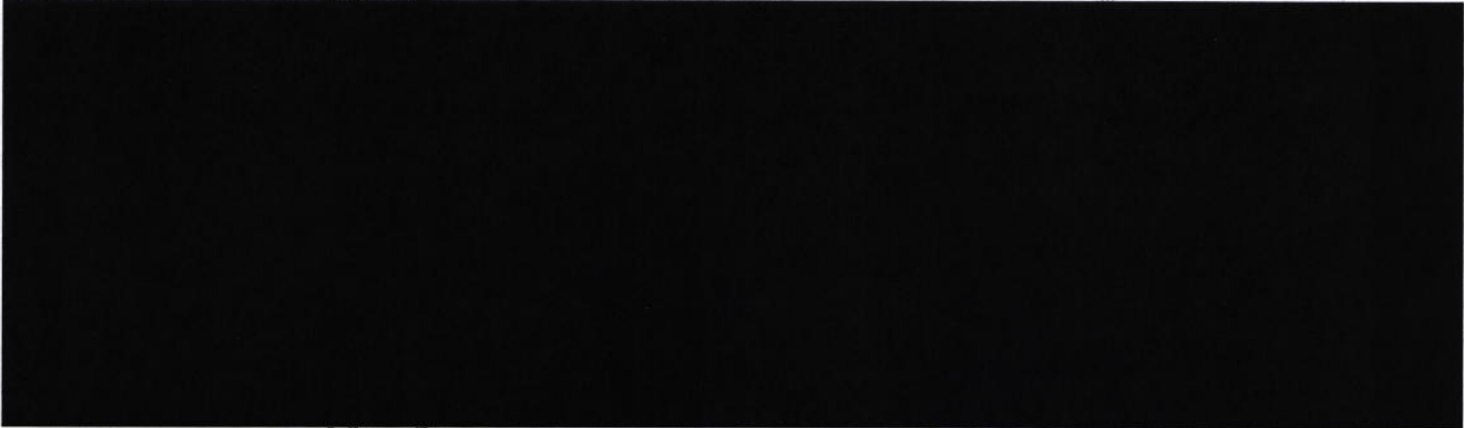
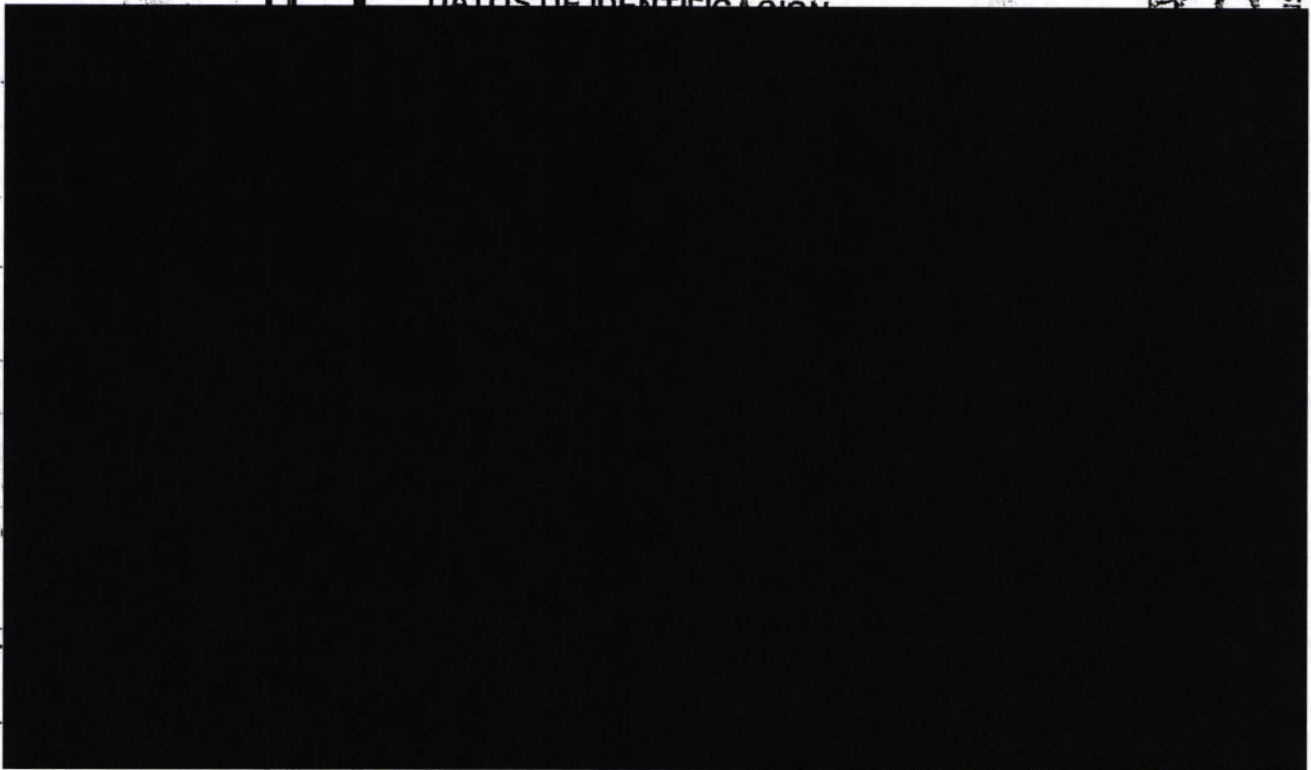
OFICINA DE "TOLUCA"

INMUEBLES

FOLIO REAL ELECTRONICO

CLAVE CATASTRAL Y REGISTRAL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



0491

DOMINIO

INCIO  
Y SORE  
EXI O  
REGISTR  
CA 227



REGISTR

DE LA R... MCA  
echo suma  
ic de Com nidad  
stiga

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

08/06/2015 10:50 a.m.

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

0492

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

EL QUE SUSCRIBE, LIC. [REDACTED], REGISTRADOR DE LA  
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA-----



FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



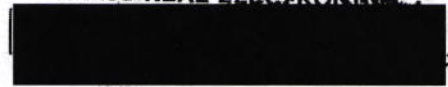
0493

OFICINA DE "TOLUCA"

INMUEBLES

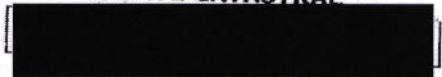


FOLIO REAL ELECTRÓNICO

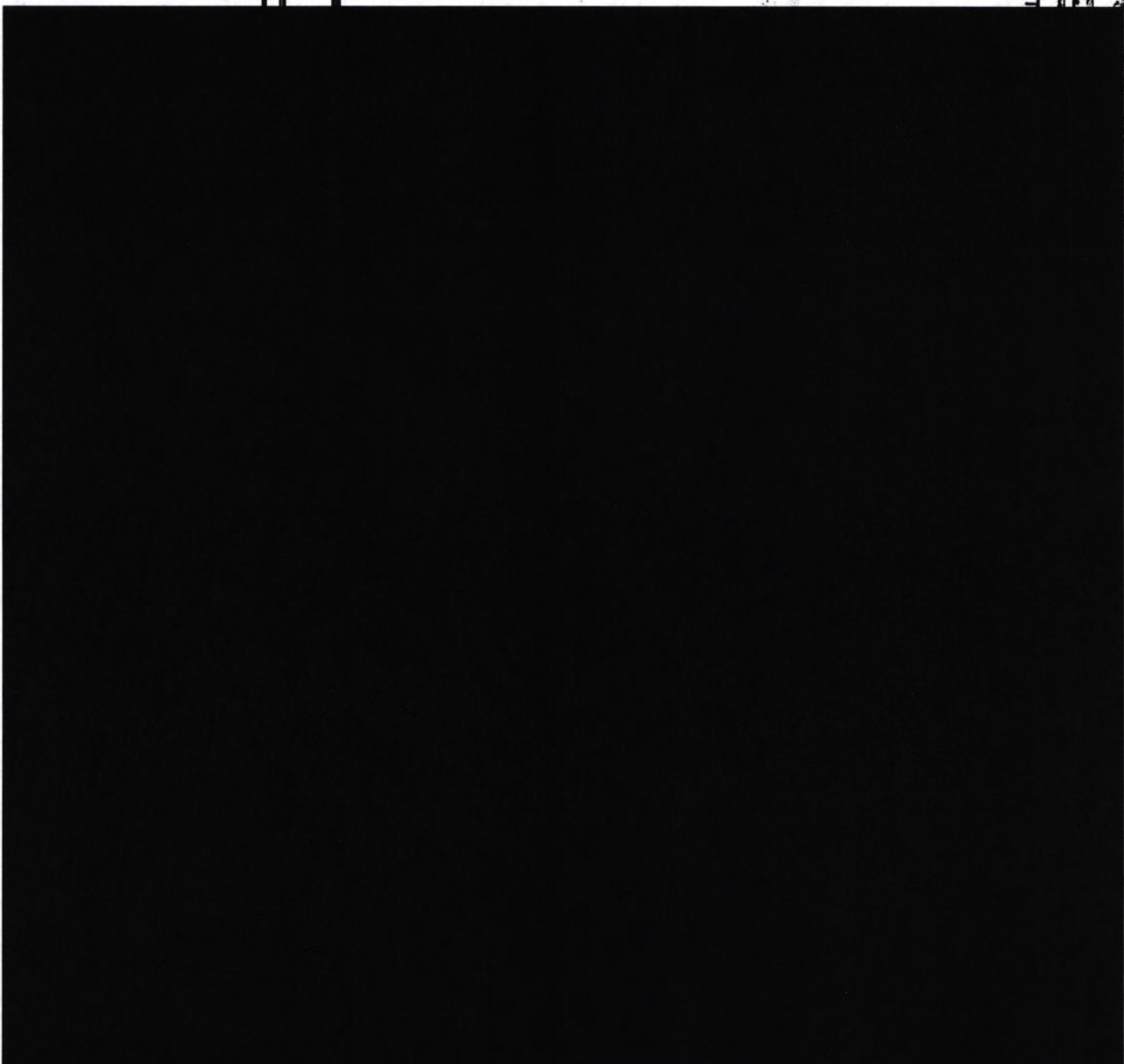


OFICINA REGISTRAL  
TOLUCA MEX

CLAVE CATASTRAL



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO



DOMINIO

0494



rec o Hum  
rici s la Co  
stiga Sr


FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

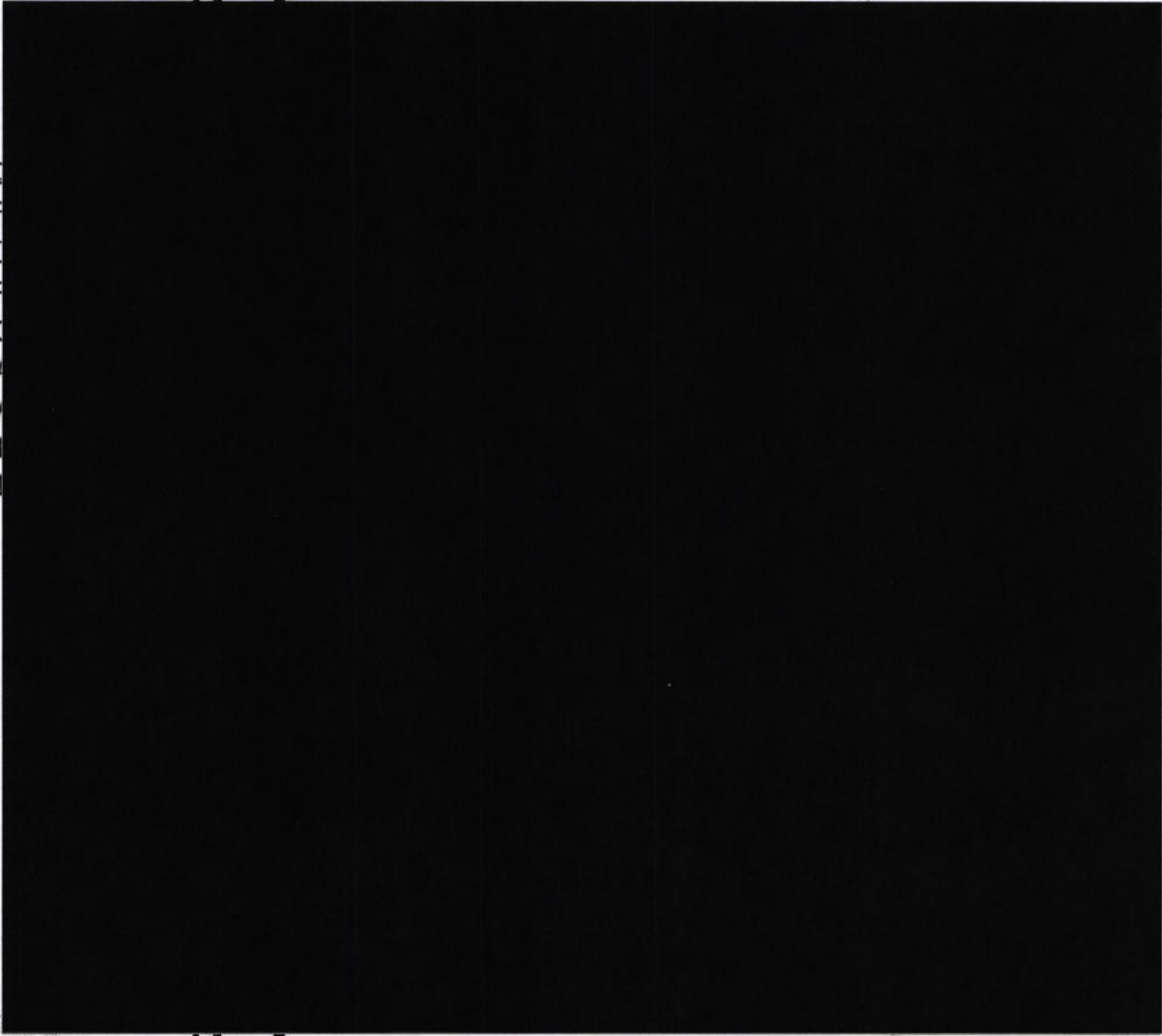
08/06/2015 10:51 a.m.

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

EL QUE SUSCRIBE, LIC.  REGISTRADOR DE LA  
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA-----



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2





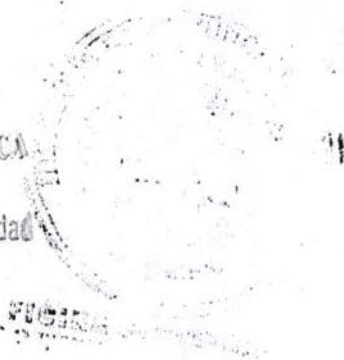
LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

497  
BOTEJADO



AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
y a los señores miembros del Poder Judicial  
en ejercicio de sus funciones  
y a la Comunidad



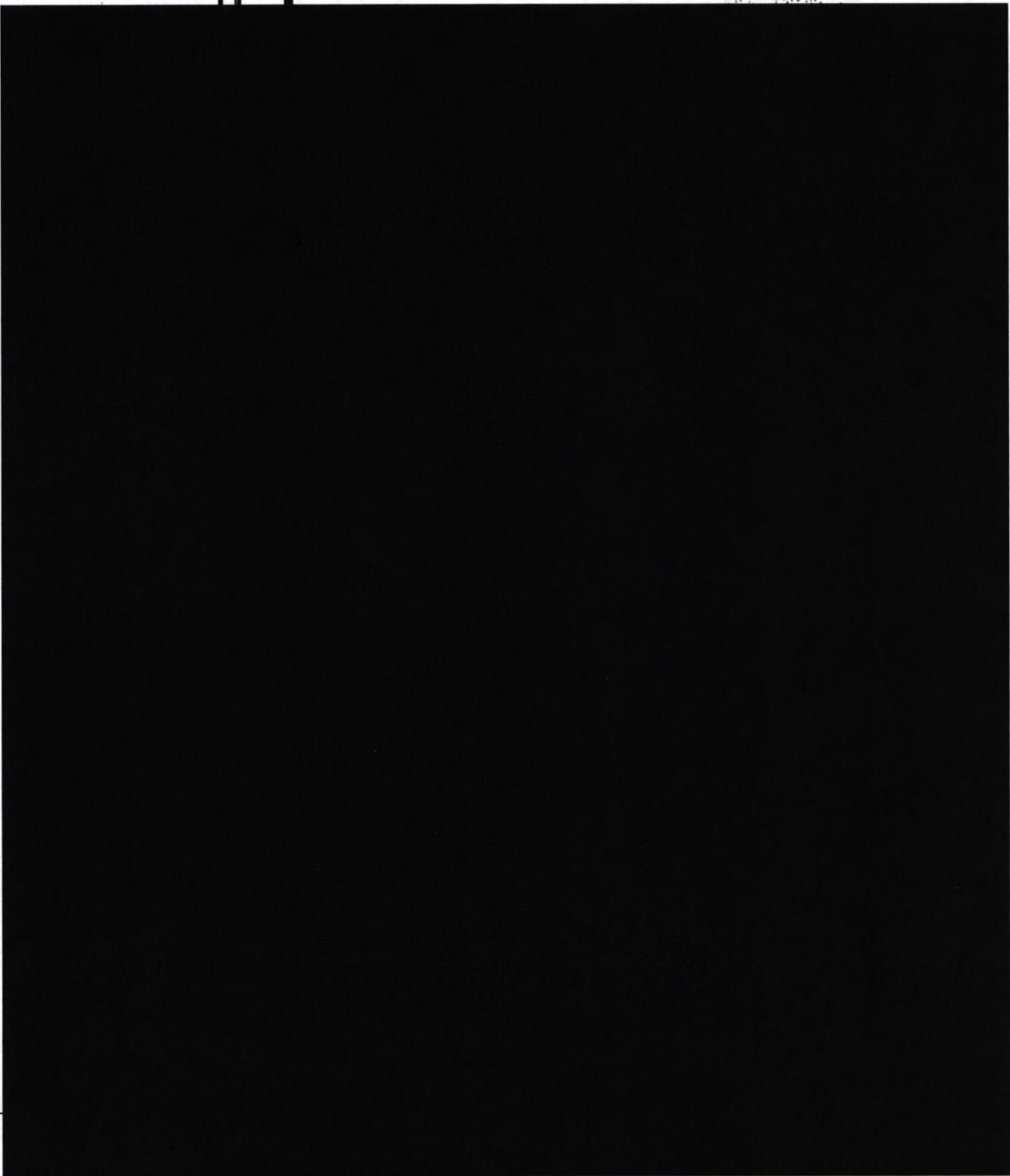
FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



NO  
498

"PRODE VIVIENDA" S.A. DE C.V. EXP. 564/3/03.



FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

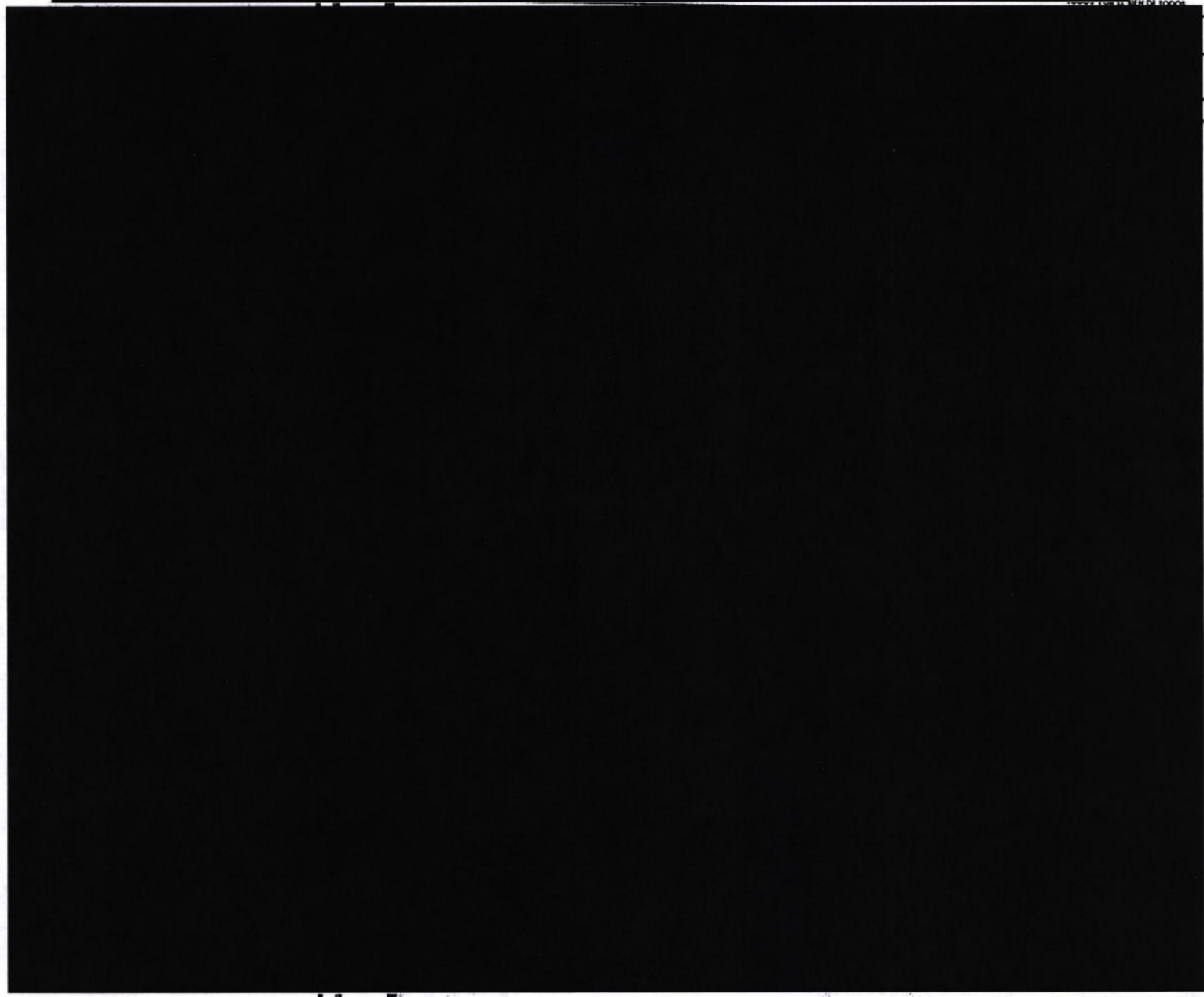
Art. 15 del Código Civil del Estado de México.



FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

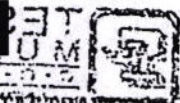
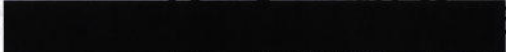


LA REPÚBLICA  
os Humanos,  
s a la Comunidad  
ación

FE DE ERRATAS

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

DECIR:



DE ACUERDO A LA RELACION DE 140-010018-0001-0001 DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2004,



ATENTAMENTE  
ALAS



FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



1) Clave Catastral

1940283037010002

2) No. de Cuenta de Agua

3) No. de B.P.P. entre de la Comunidad



18) Superficie de Terreno	19) Sup. de Const. Tipo I	Sup. de Cost. Tipo II	Sup. de Const. Tipo III	Clave Catastral Original en caso de Subdivisión
M2	57.27 M2	M2	M2	1940283037010002

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

VALORES Y

Valor de Operación	Valor de Valor	Valor de Matrícula	Valor de...

VII. RECIBO

BAJO PROTECCIÓN

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2





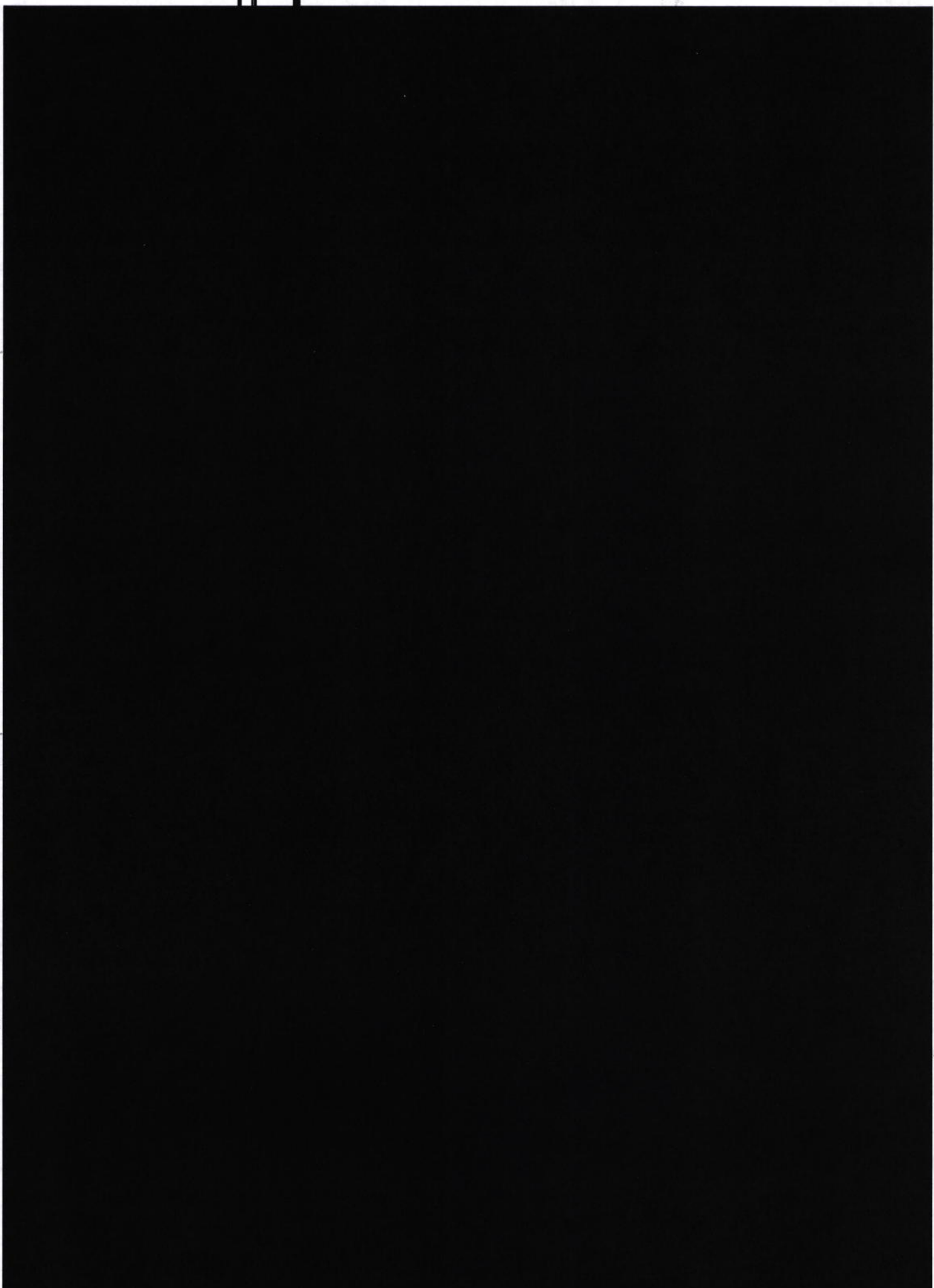
GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1



**frem**  
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2





2 de 3

p.m.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



0503

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

04/06/2015 04:20 p.m.

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



0504

# COPIAS CERTIFICADAS

LA C. LICENCIADA [REDACTED], REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC DE MORELOS Y COACALCO DE BERRIOZARAN  
DEL ESTADO DE MEXICO



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

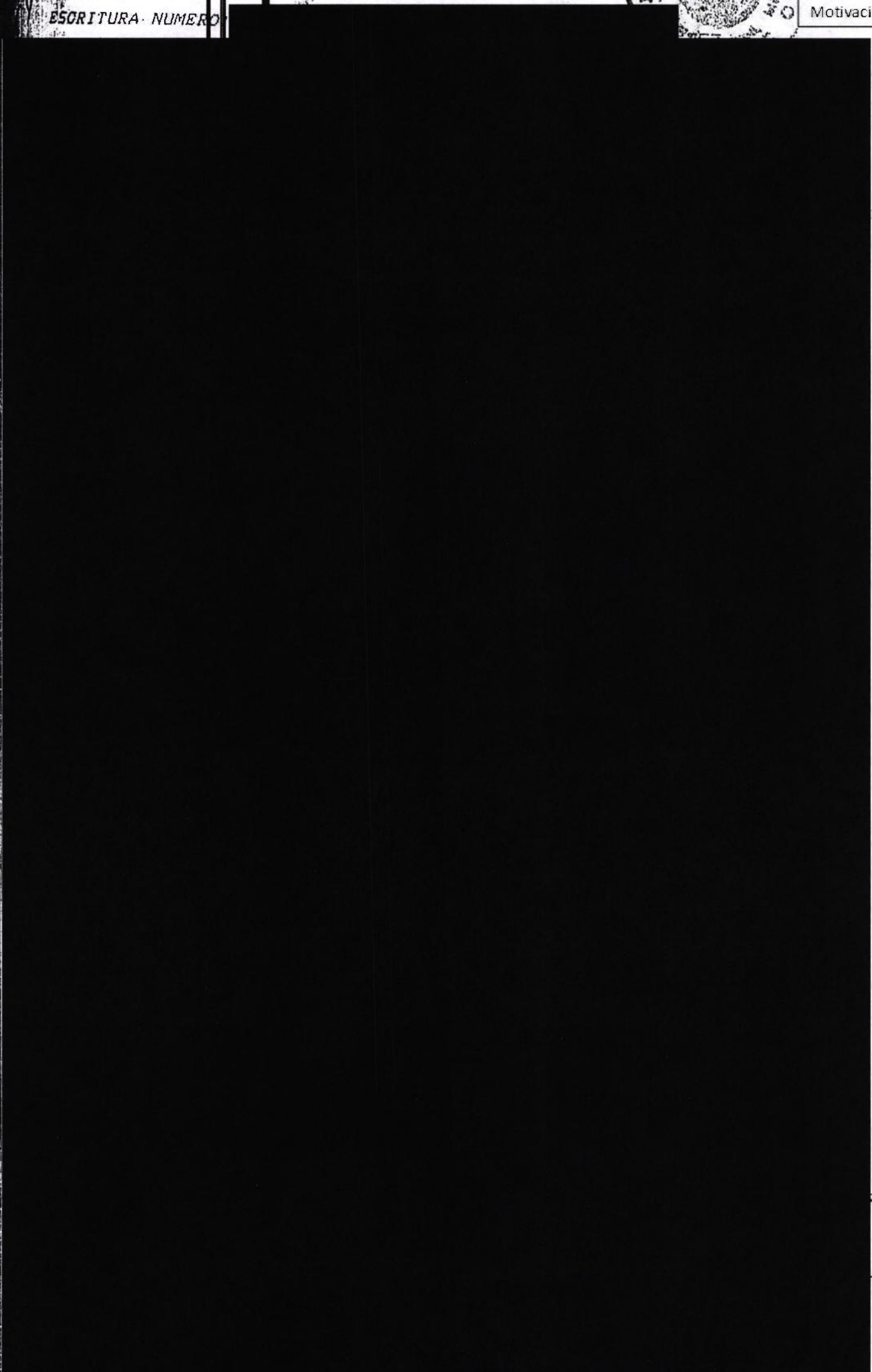
LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

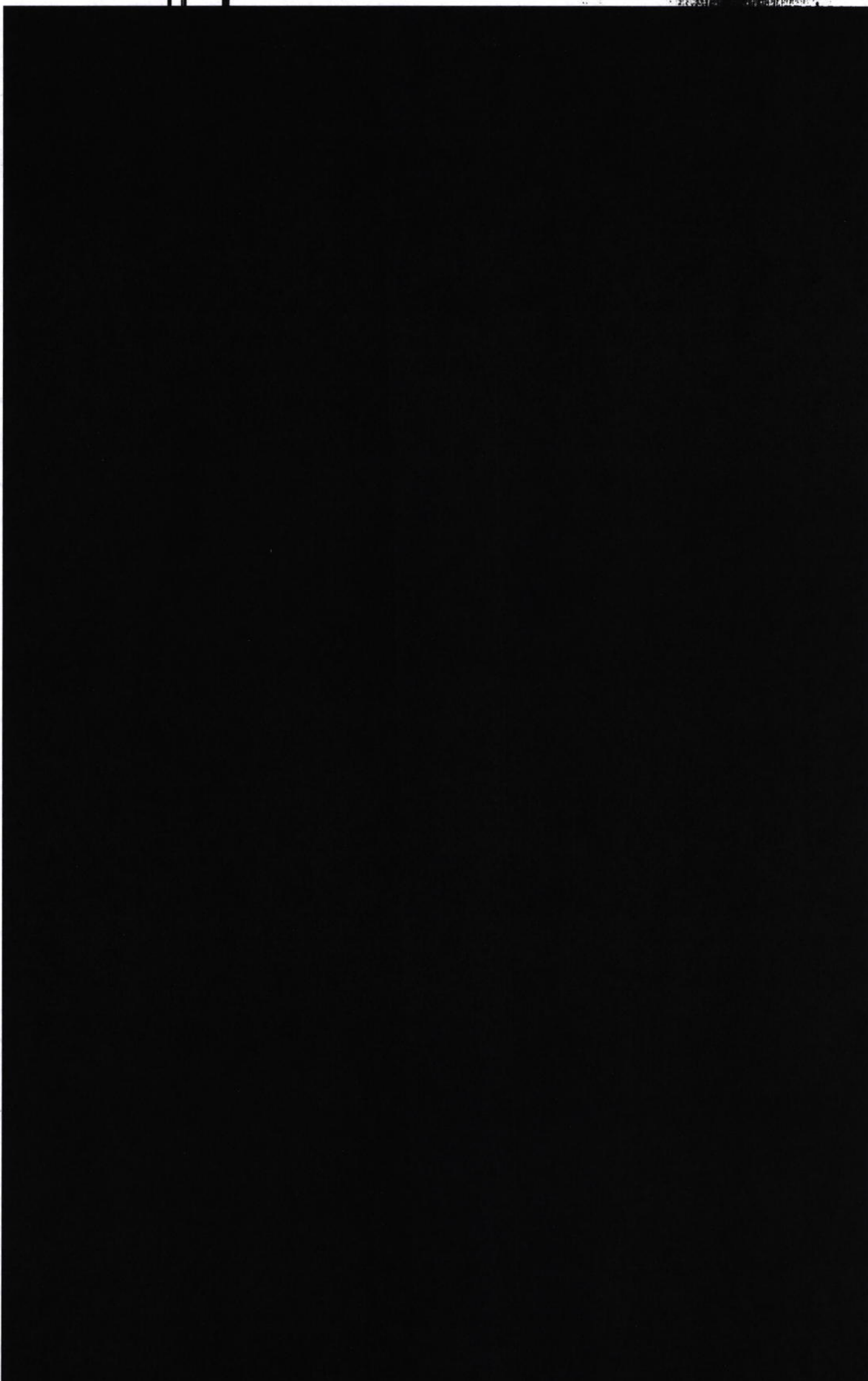


0505

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

ESCRITURA · NUMERO





FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

que

ulo

tos

edo

"ED

los

en

los

édito

orlos

izó la

e los

que se

ión de

de los

tas son

"PARTE

lementos

bitación

aquí se

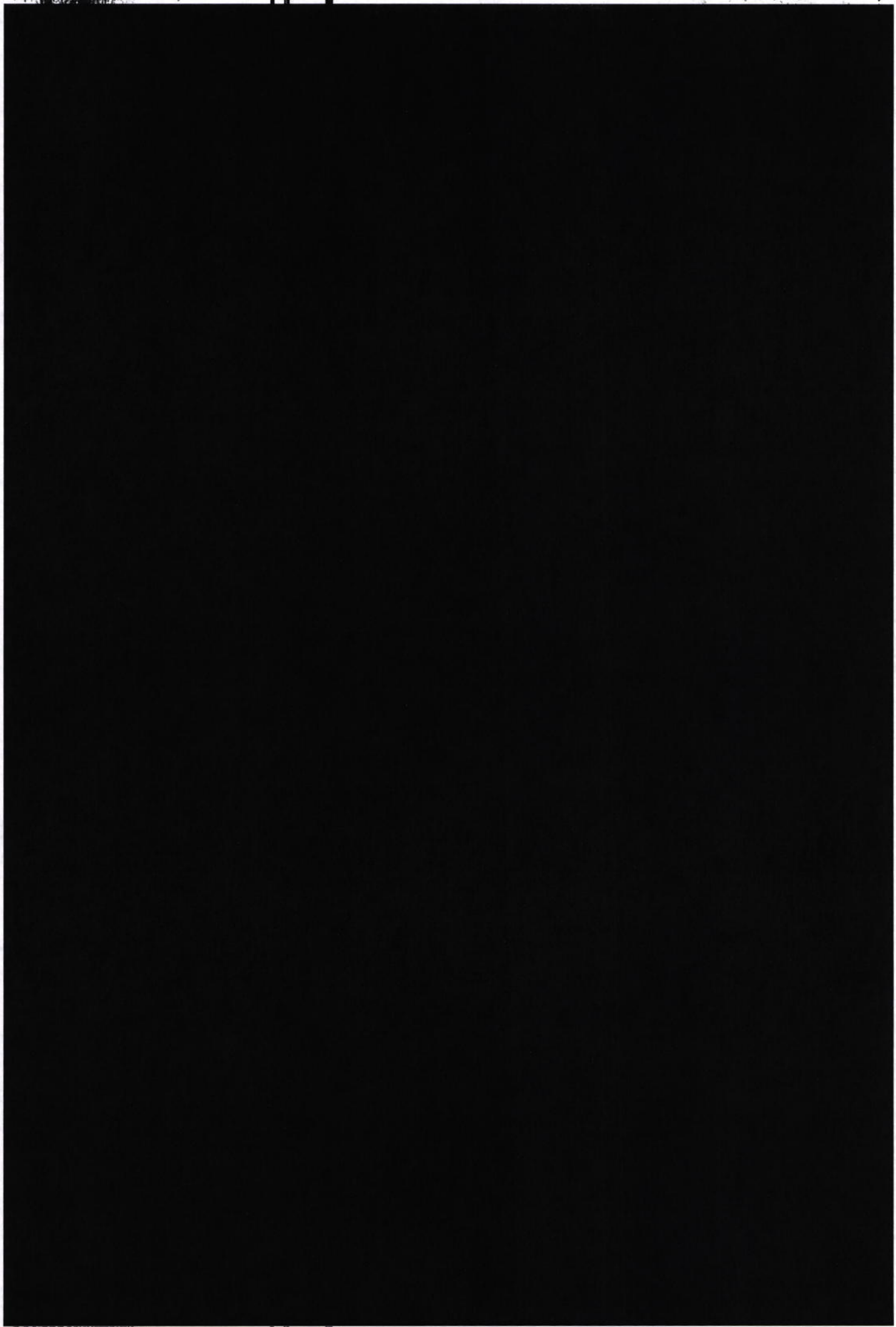
LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

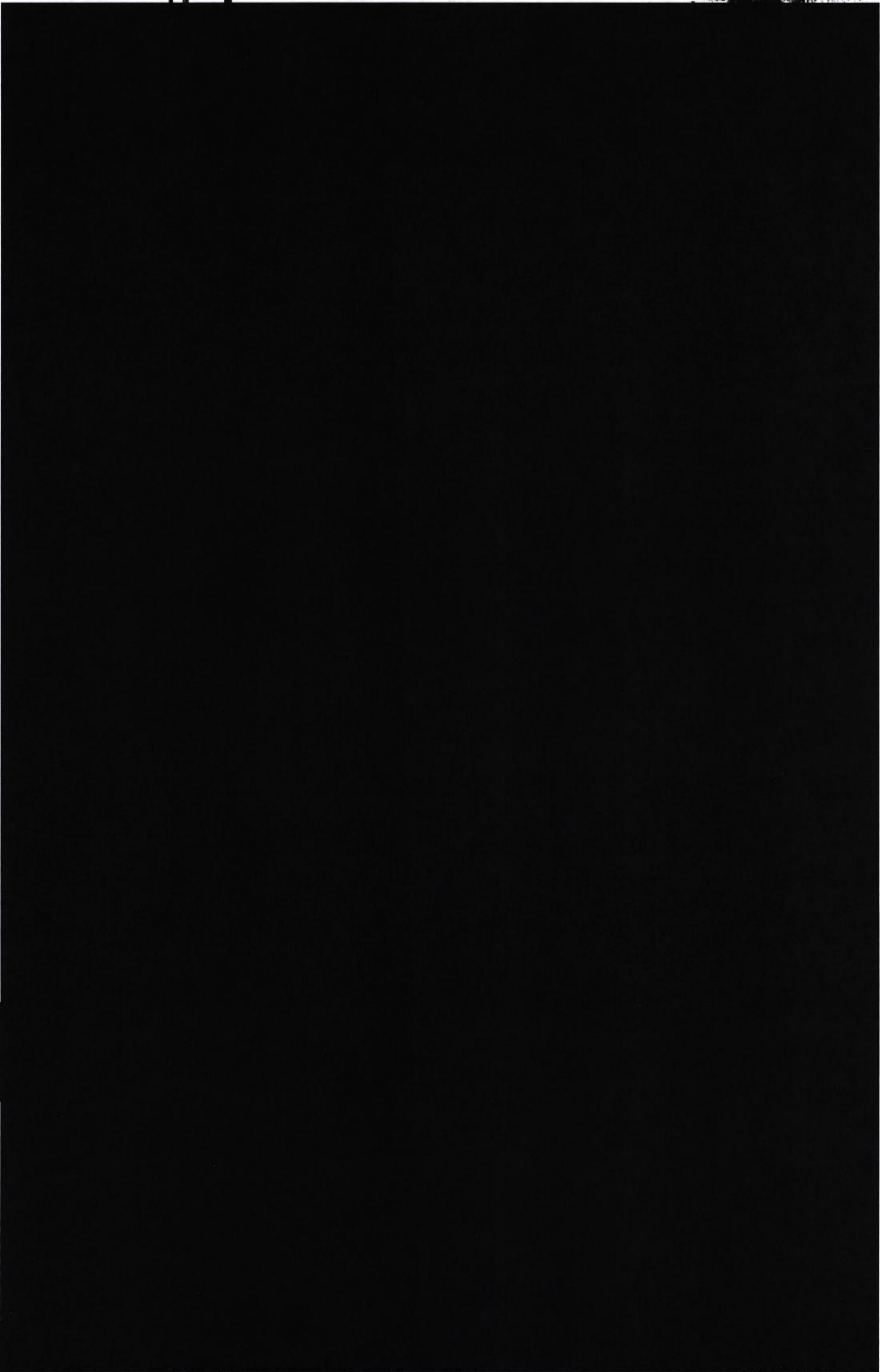
LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2





FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

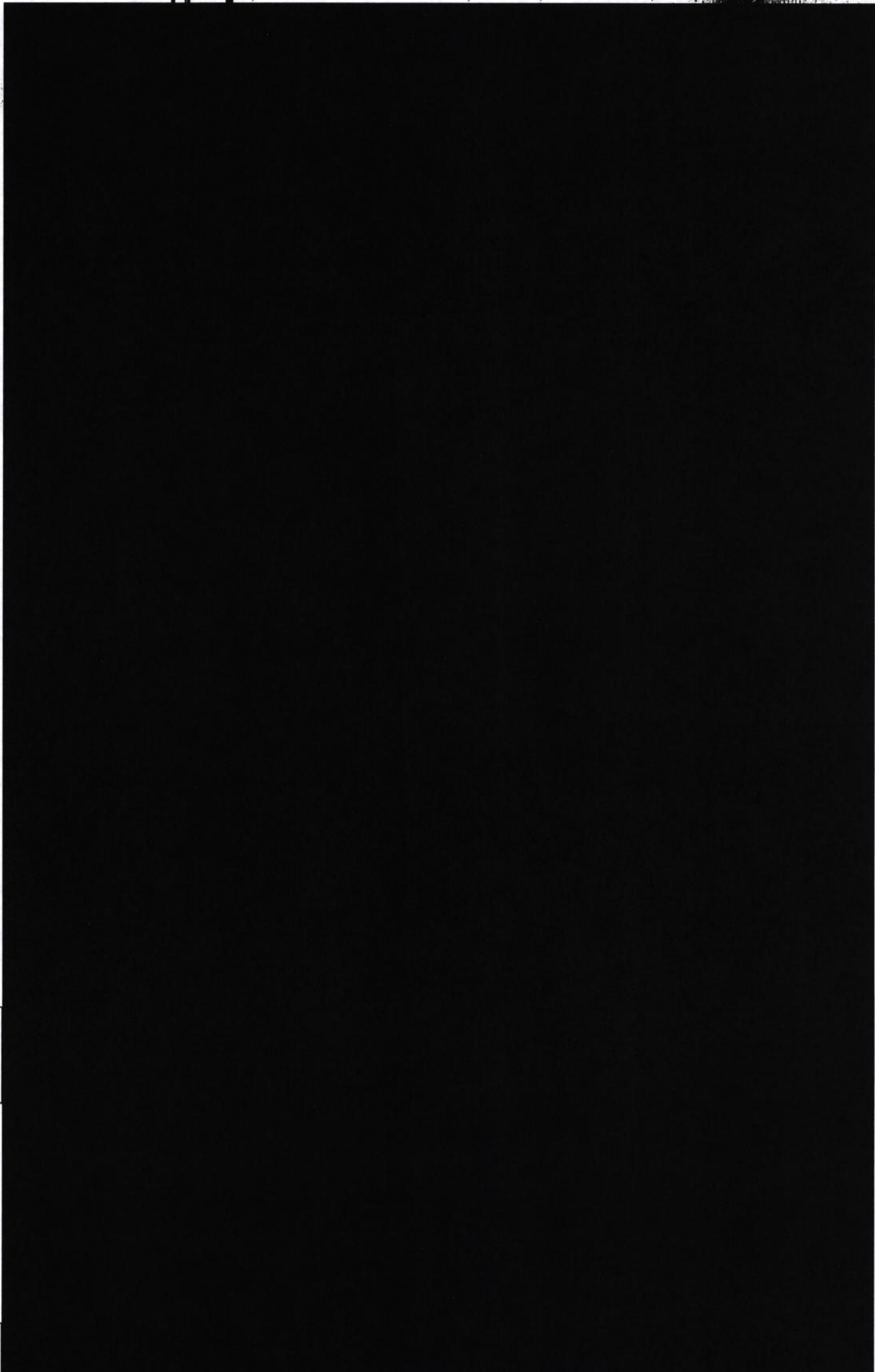
FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2





LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



---

FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Activación 1

---

---

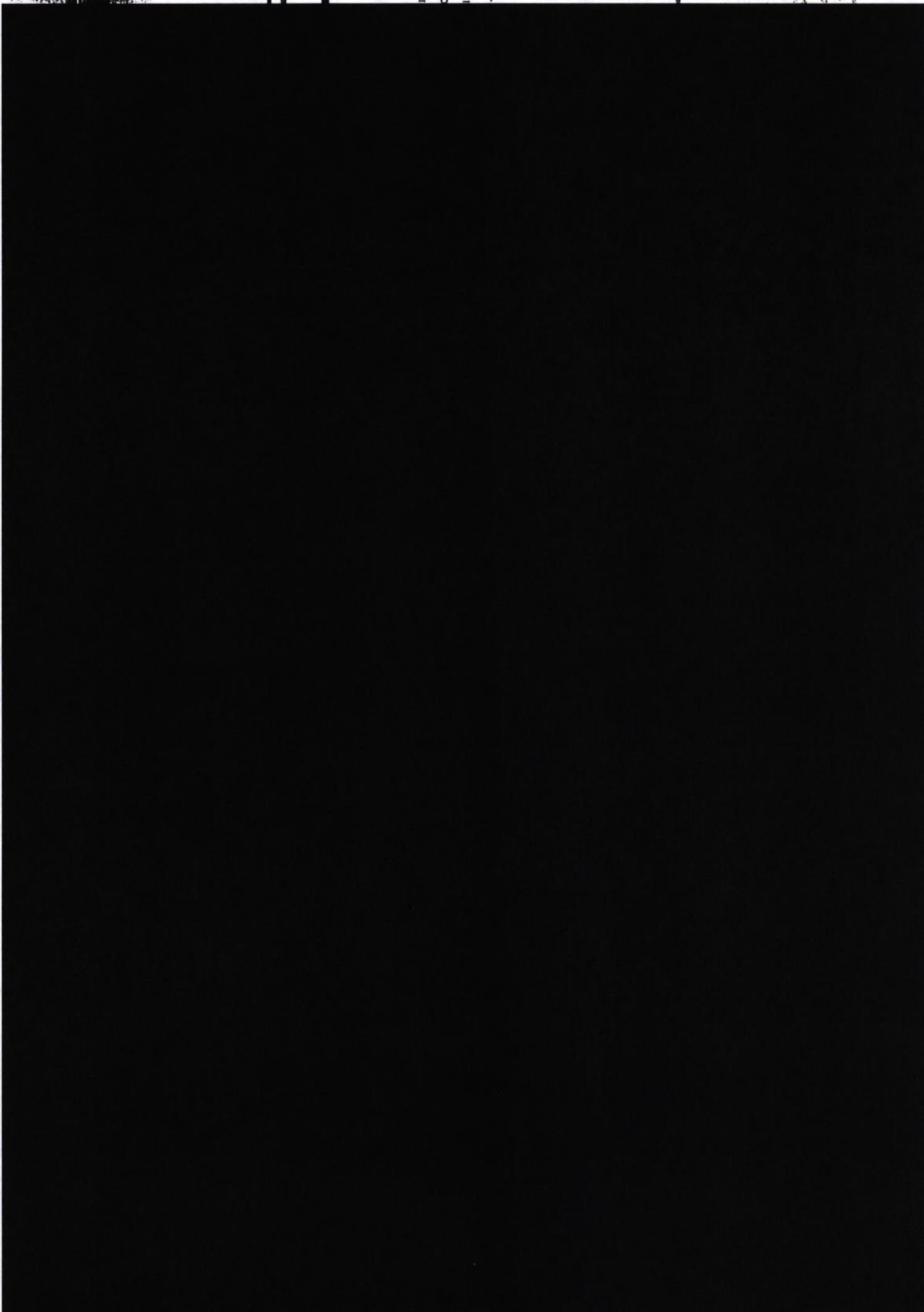
FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Activación 2

---

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

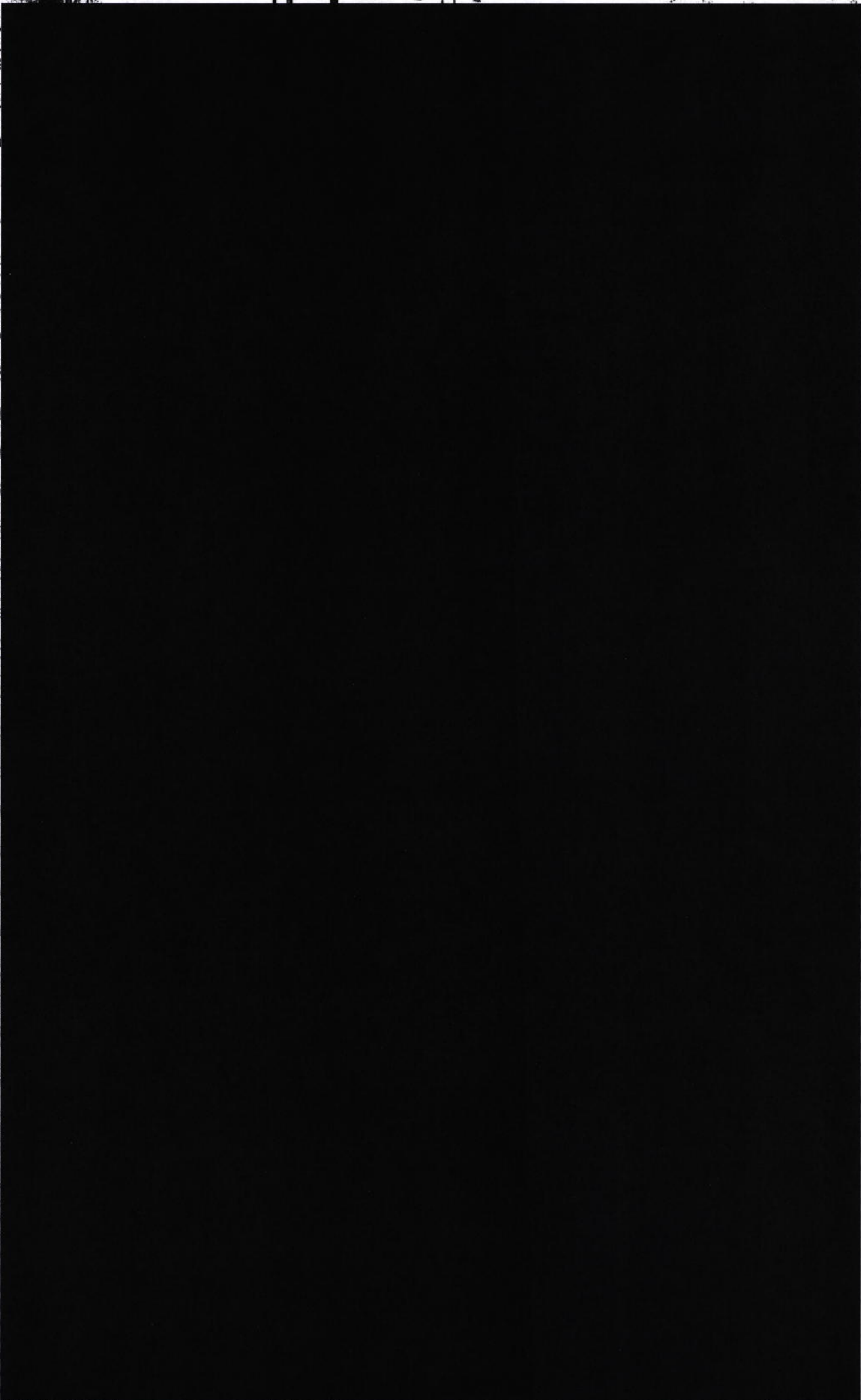
0513





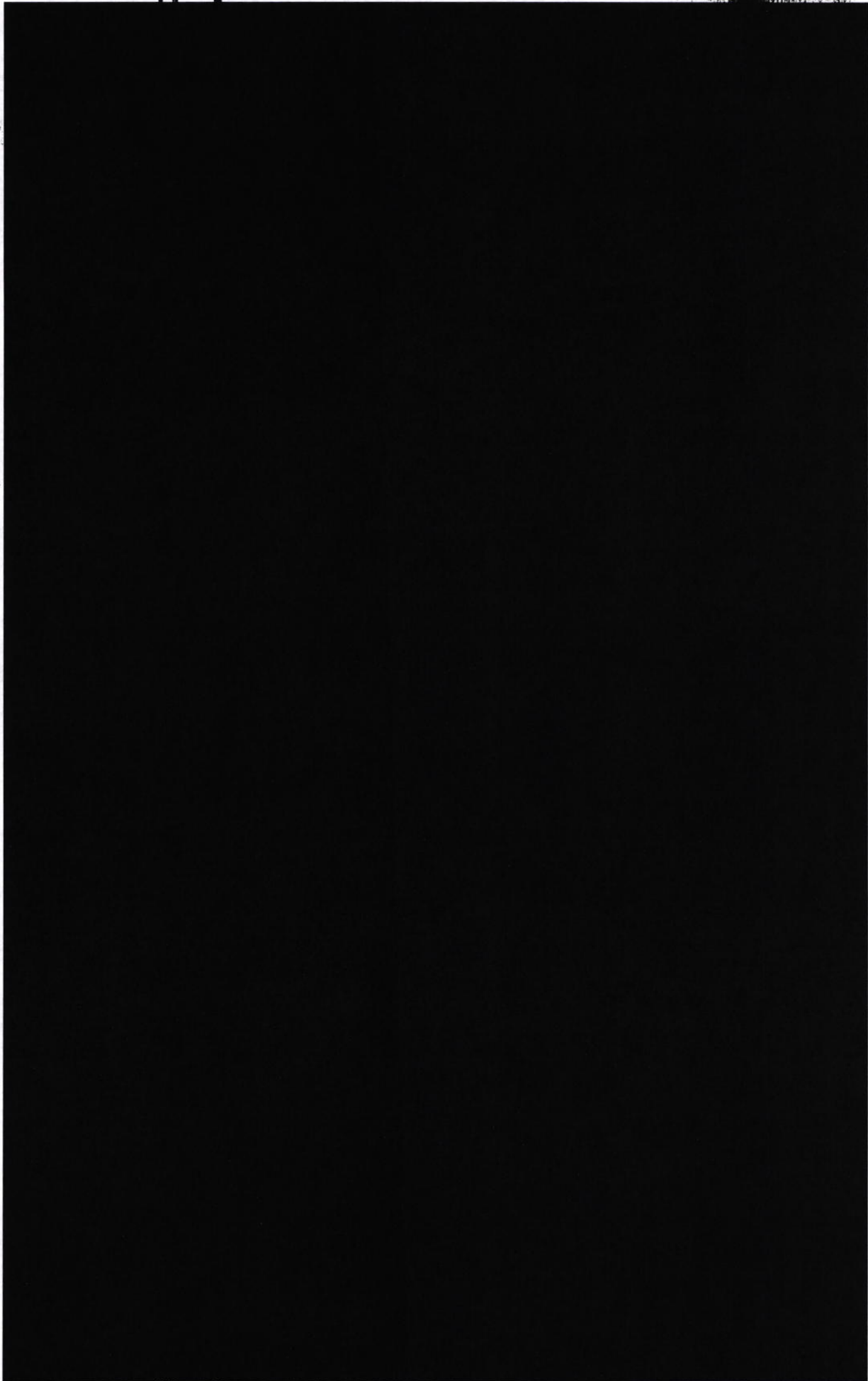
FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2



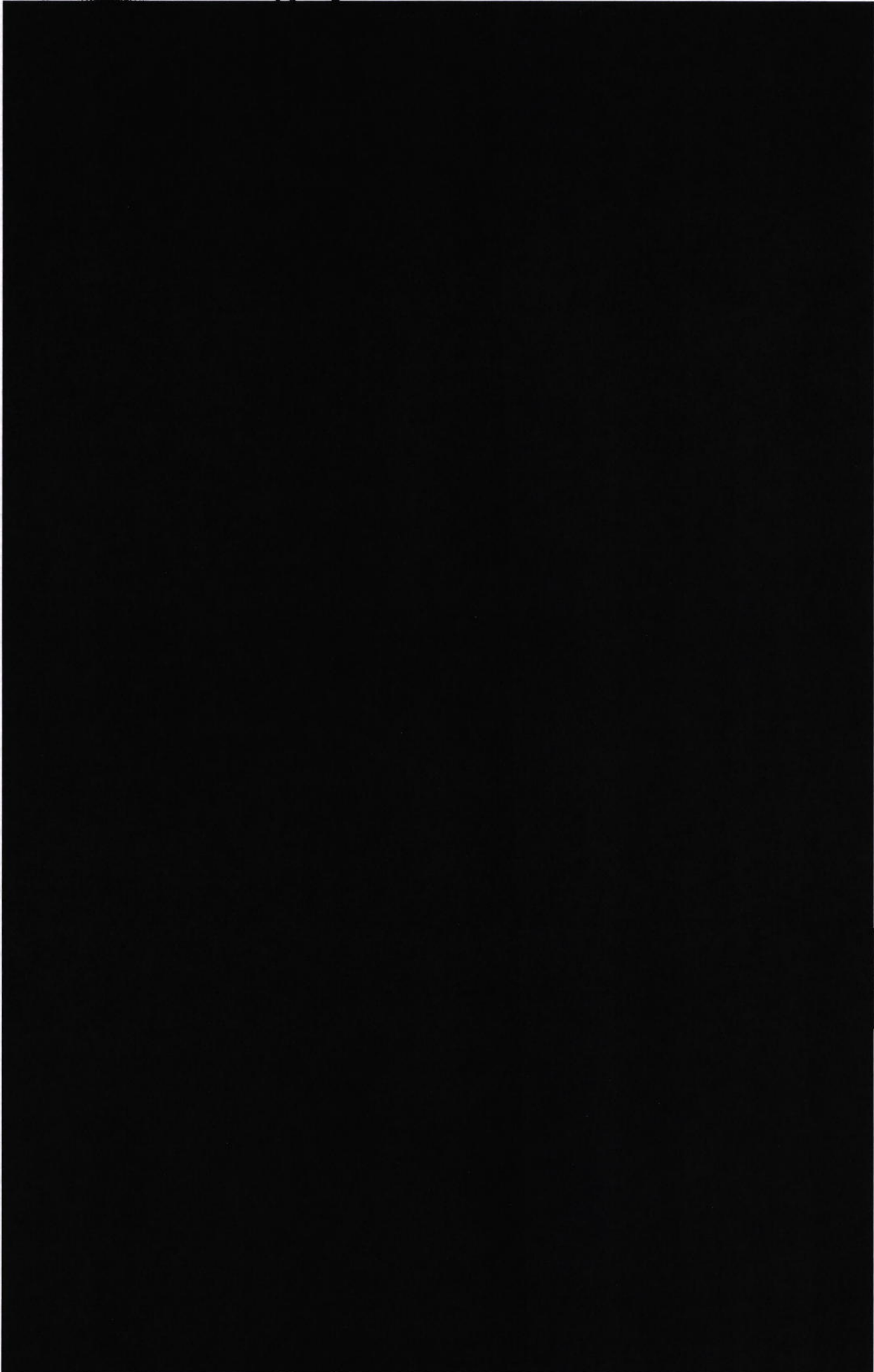
LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Activación 2



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

0518



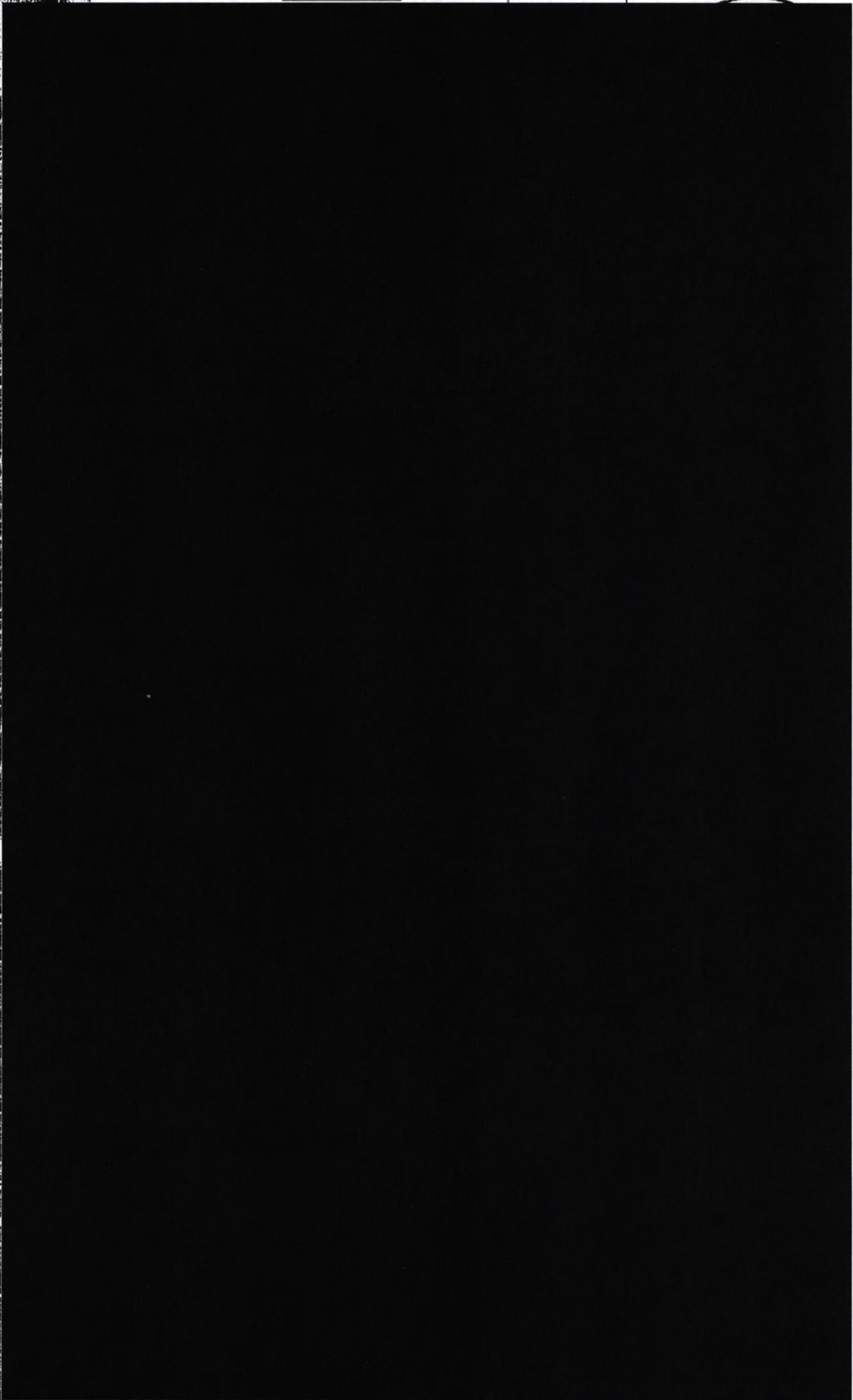


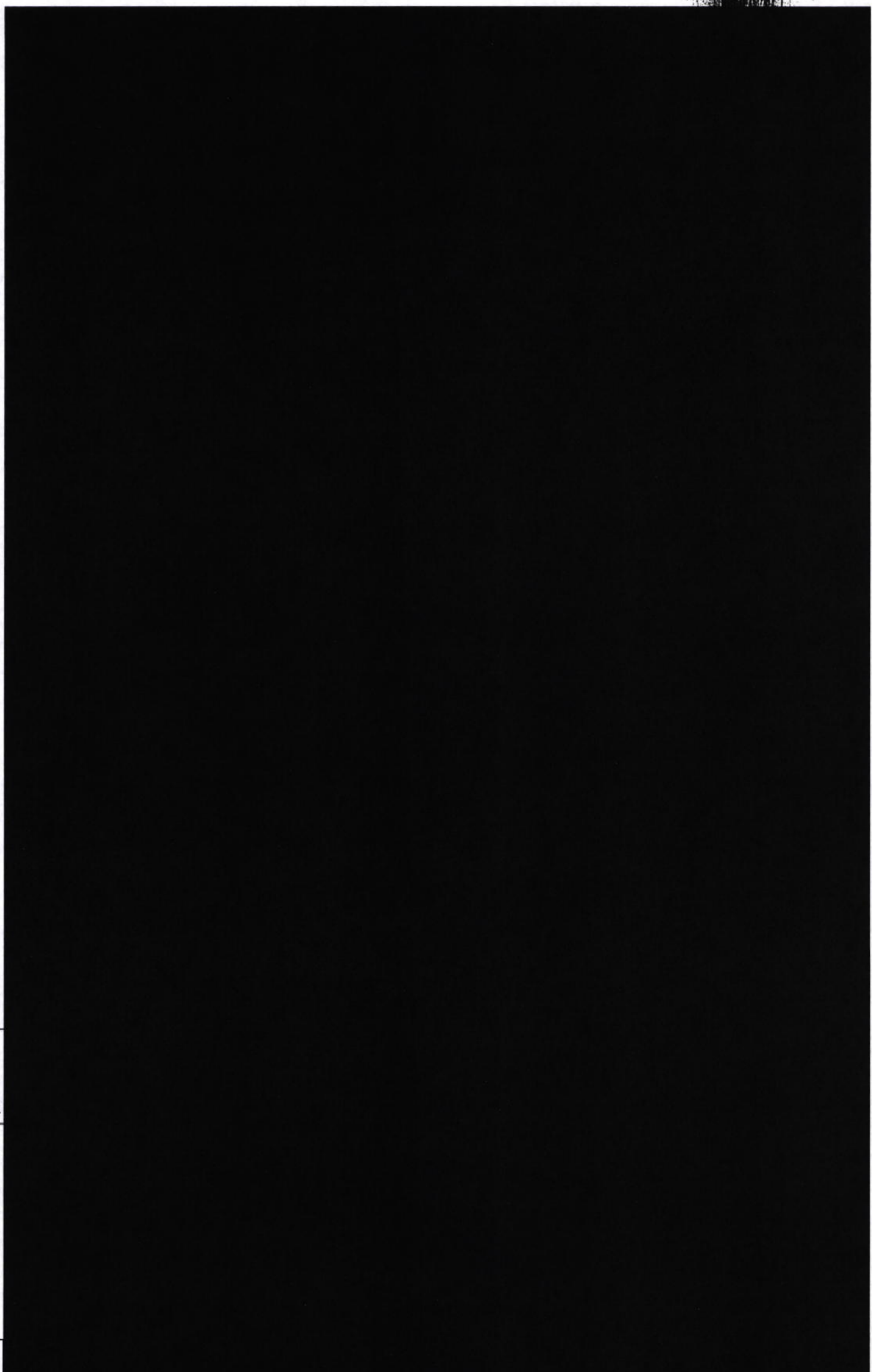
LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

15 =

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

0518





---

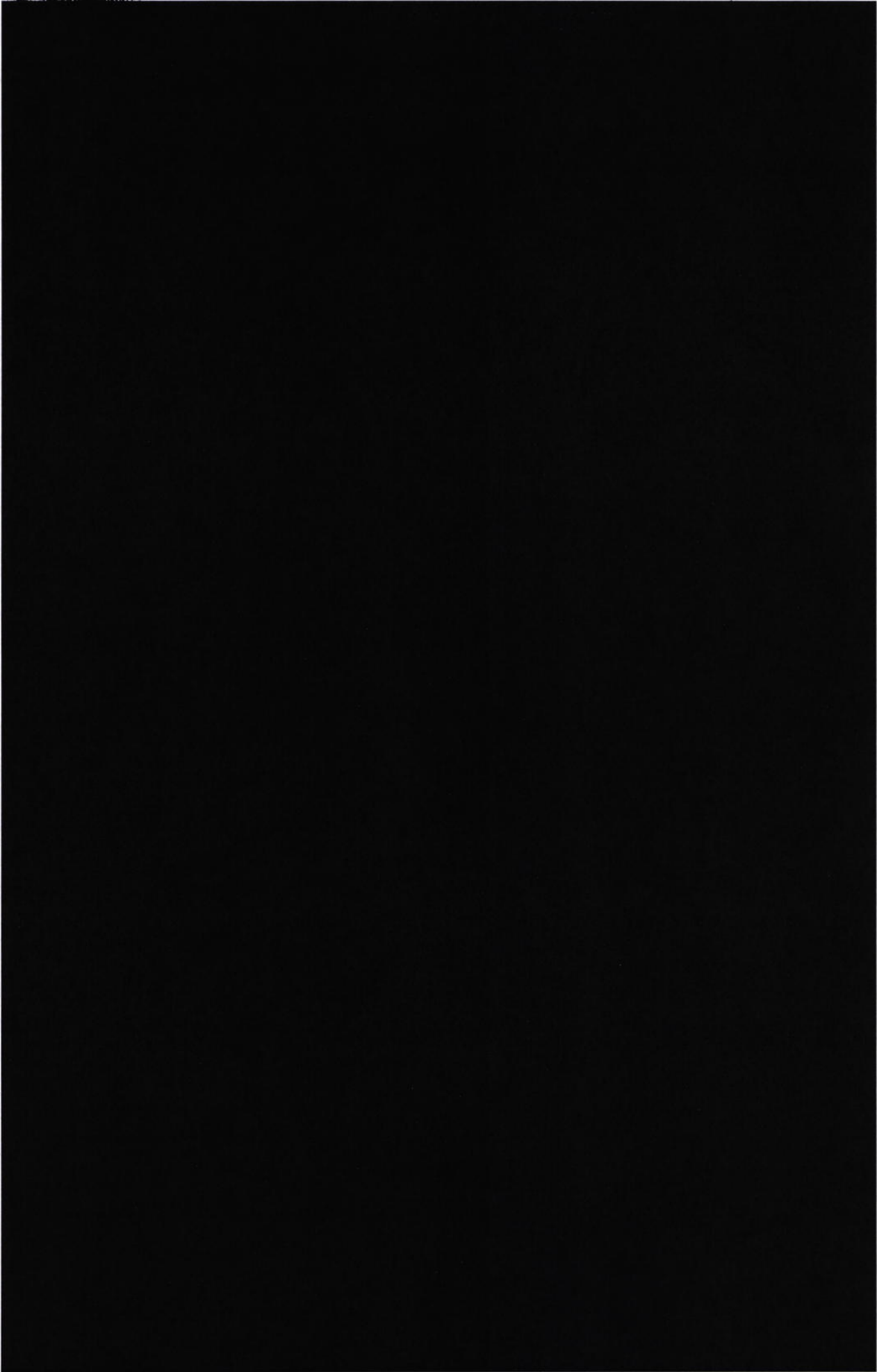
FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

---

---

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2

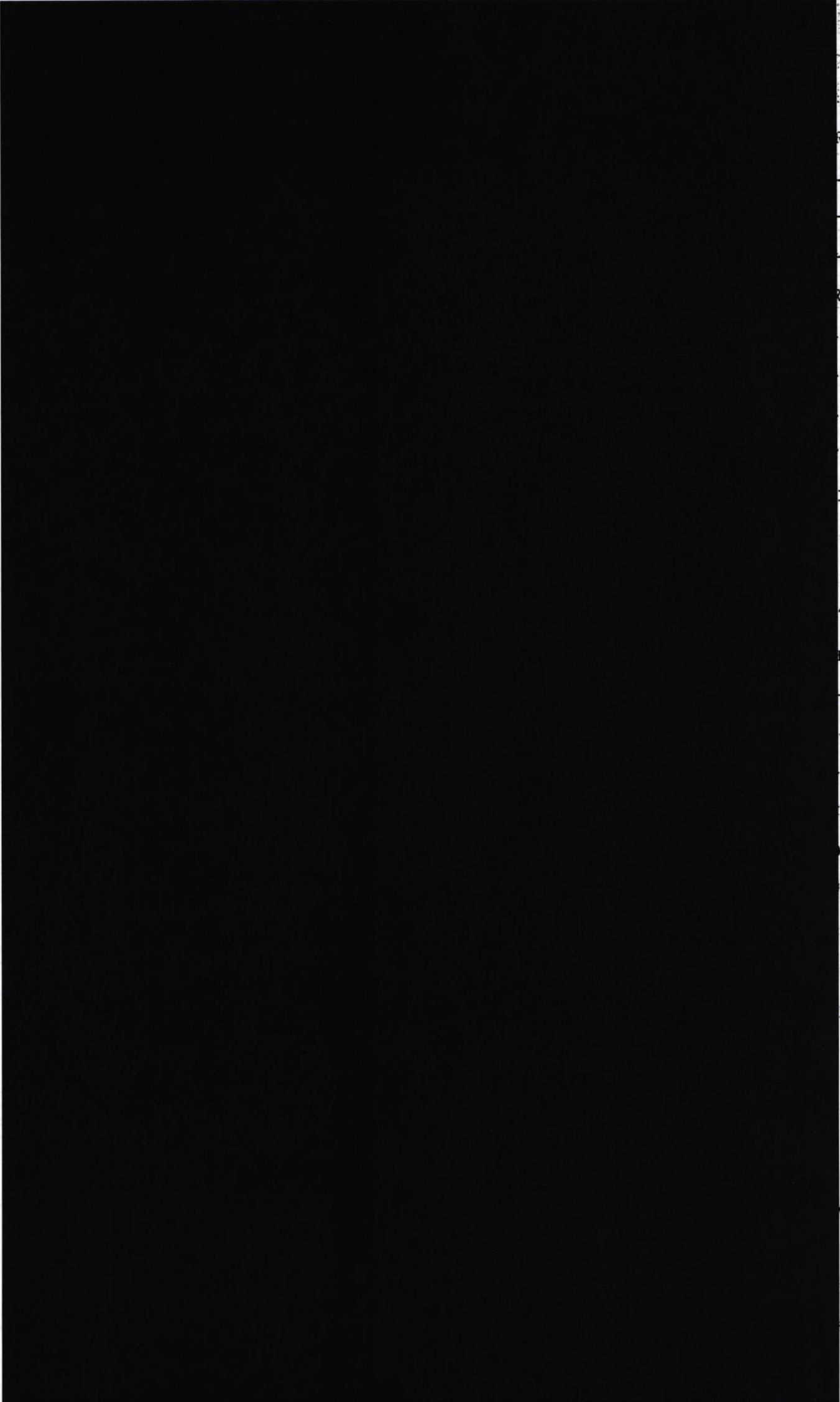
---



to.---

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



FTAIPG  
art. 13  
racción IV  
Motivación 1

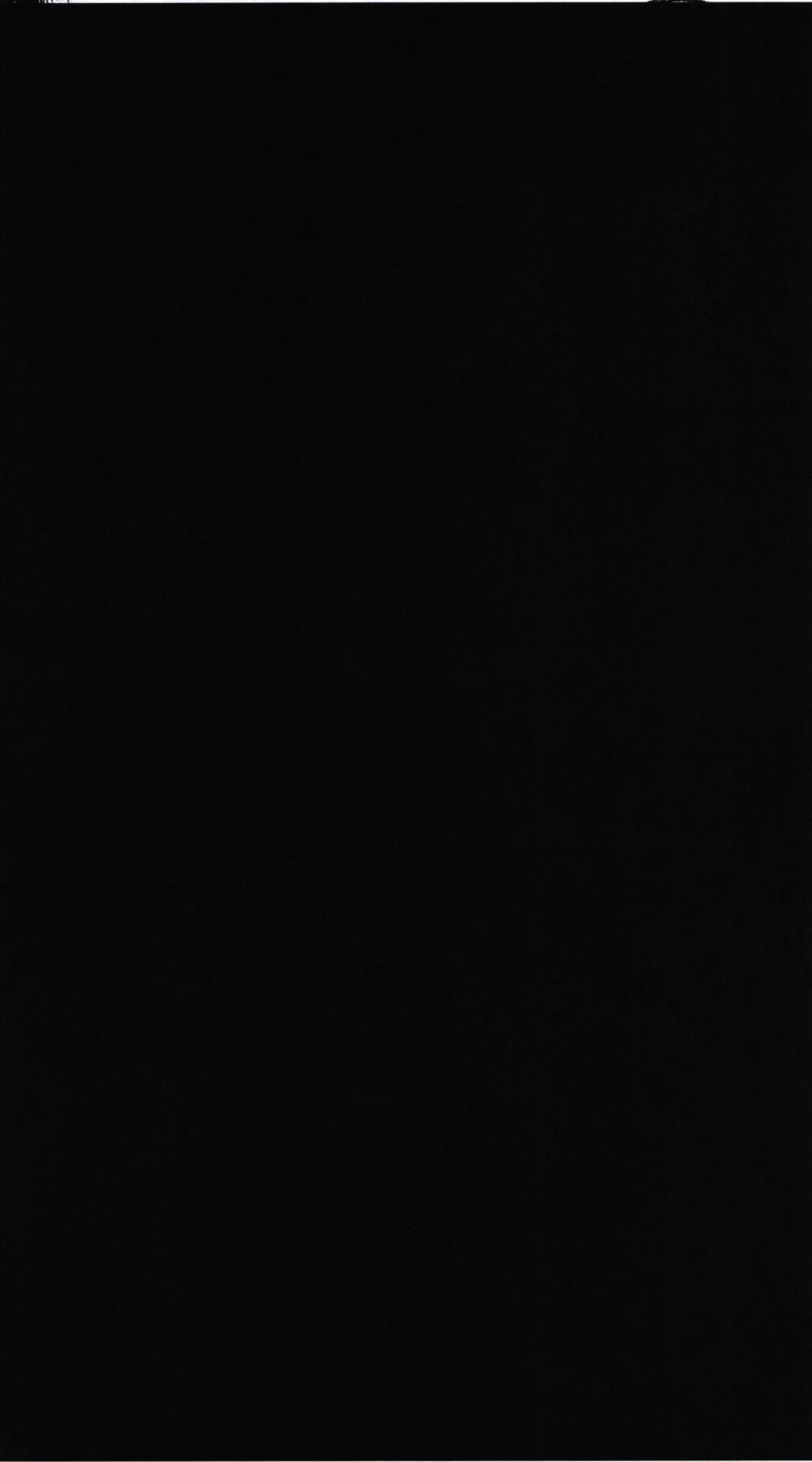
FTAIPG  
art. 18  
racción II  
Motivación 2

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

= 19 =

0523



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12

FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

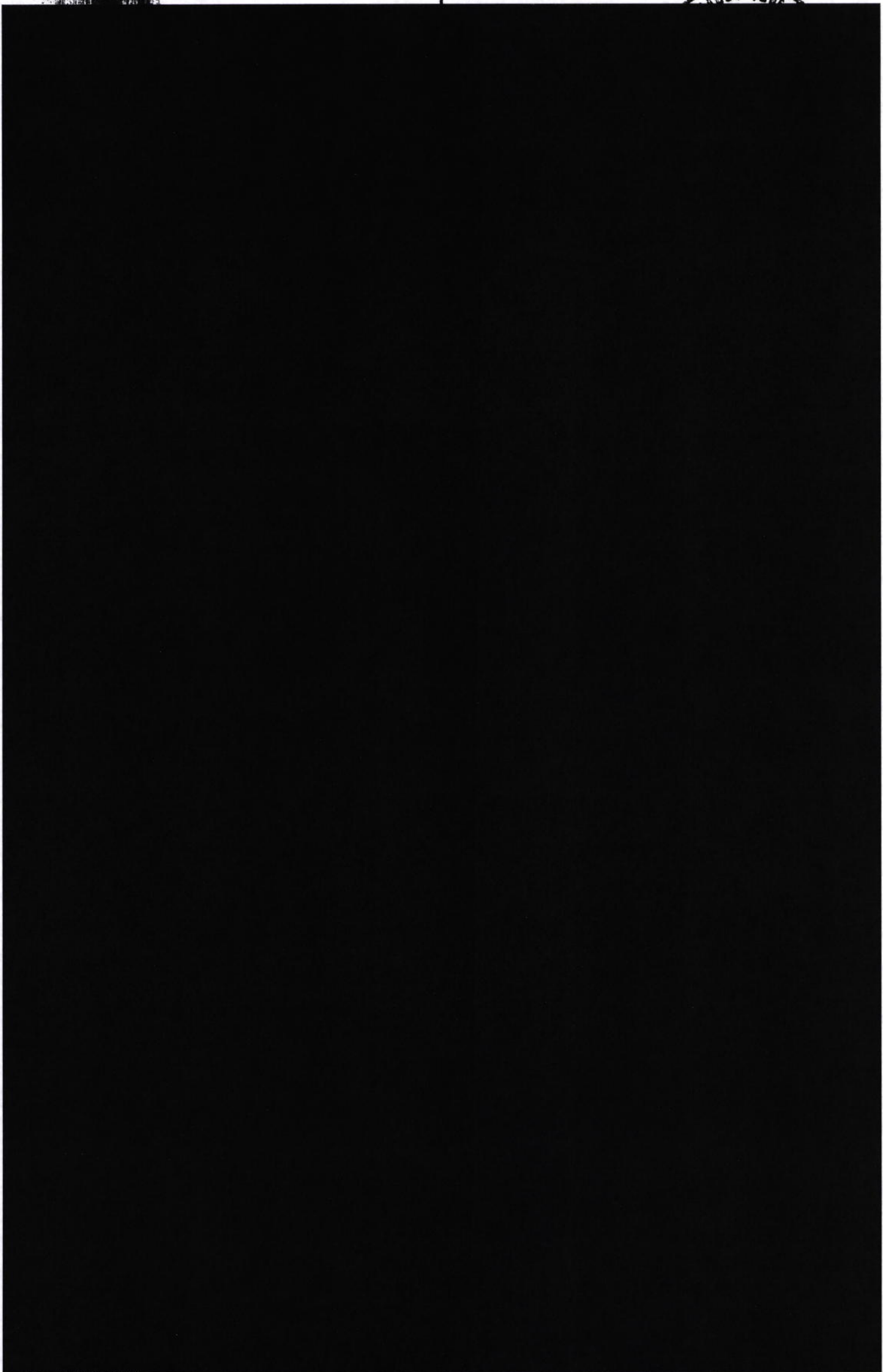
FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

= 21 =

0525





FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

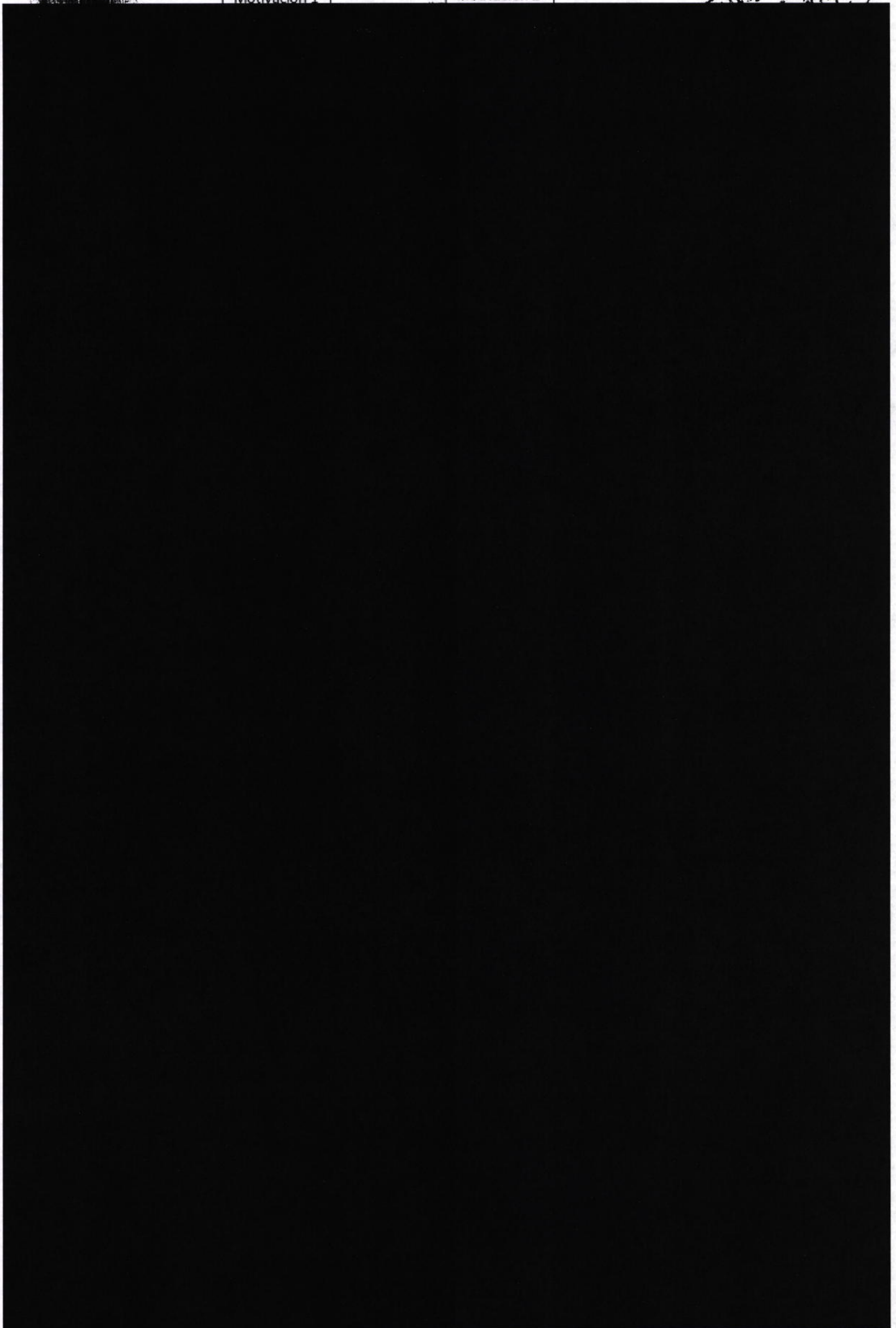
FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2

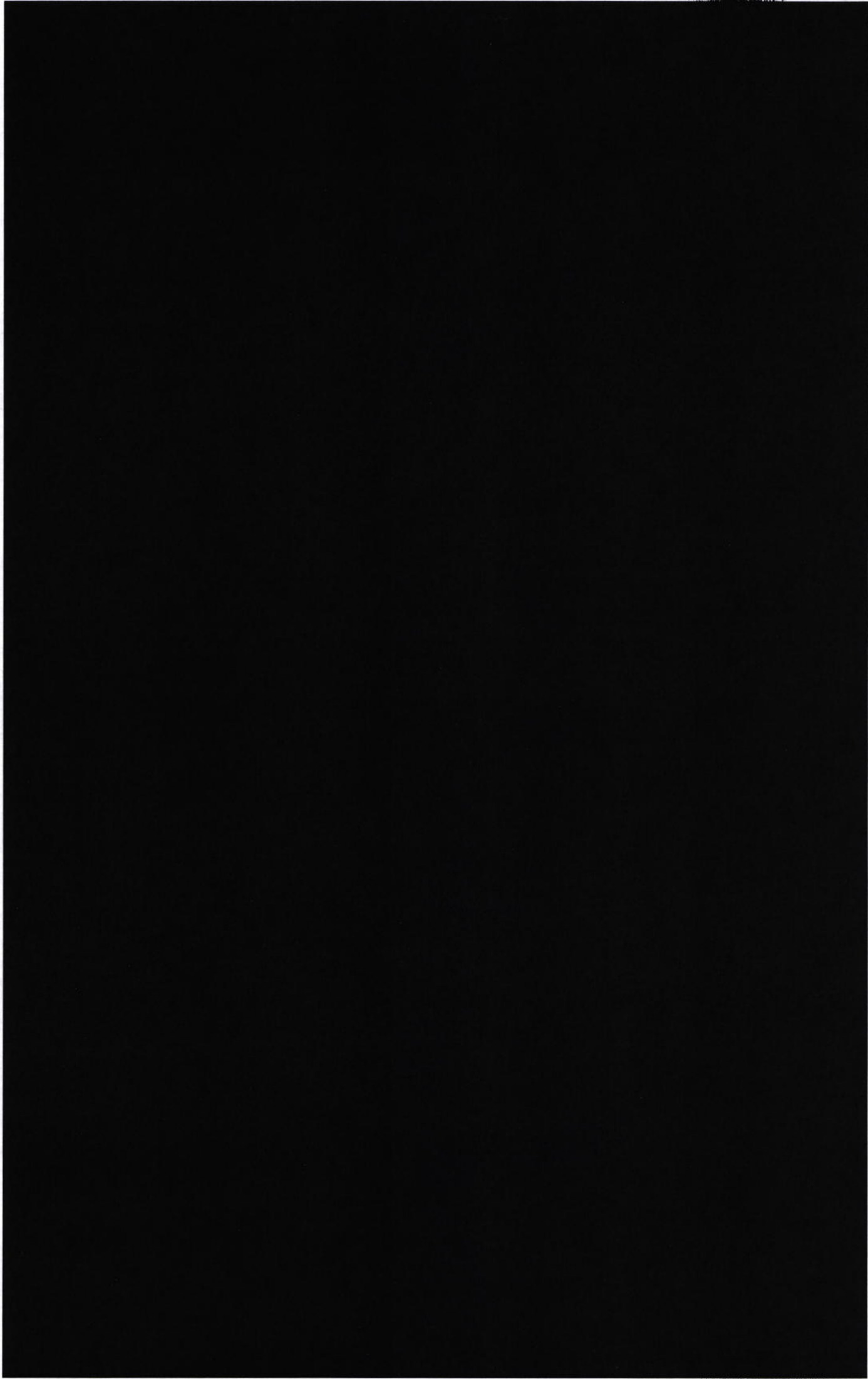


LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

0527





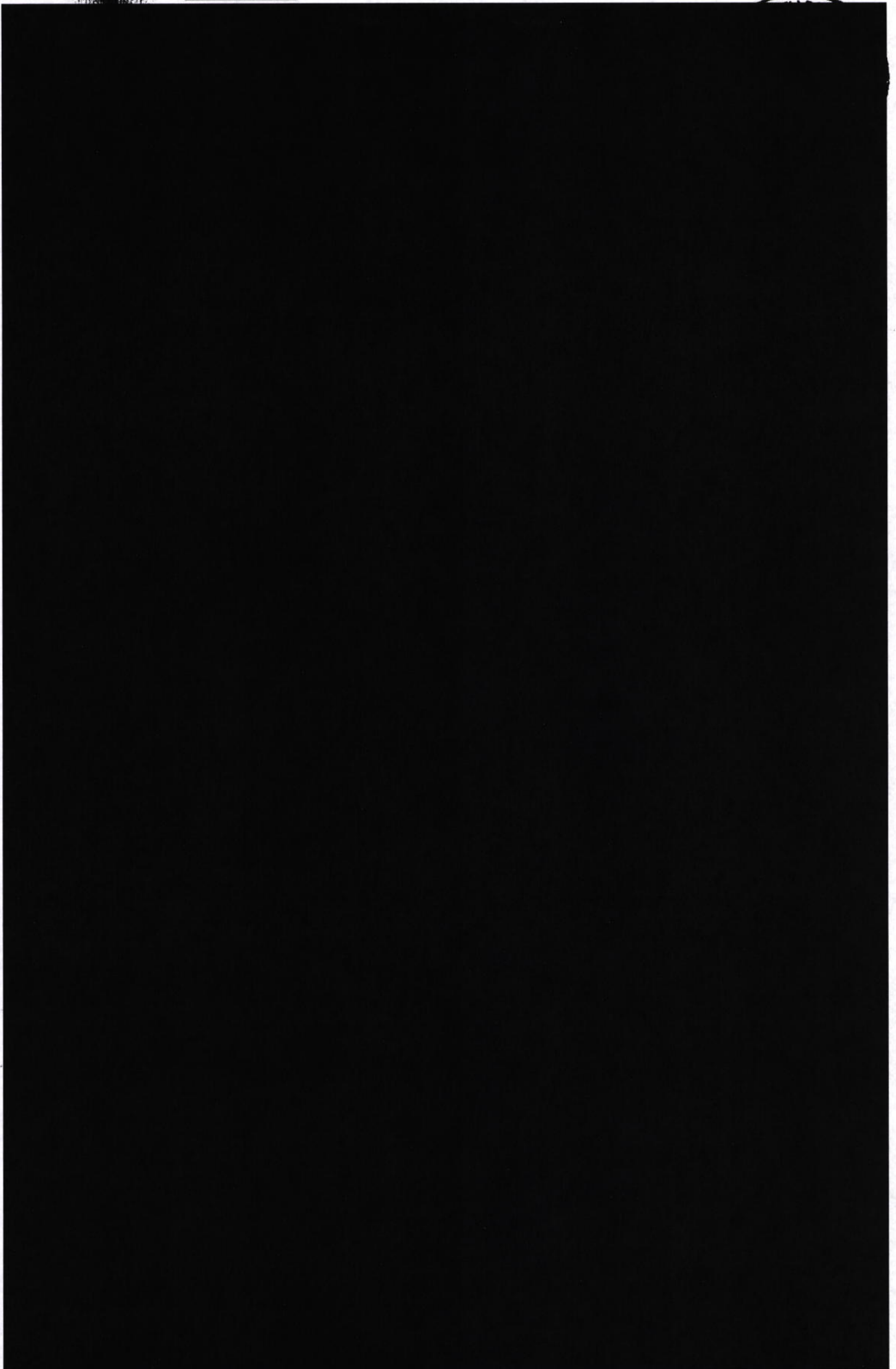
FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

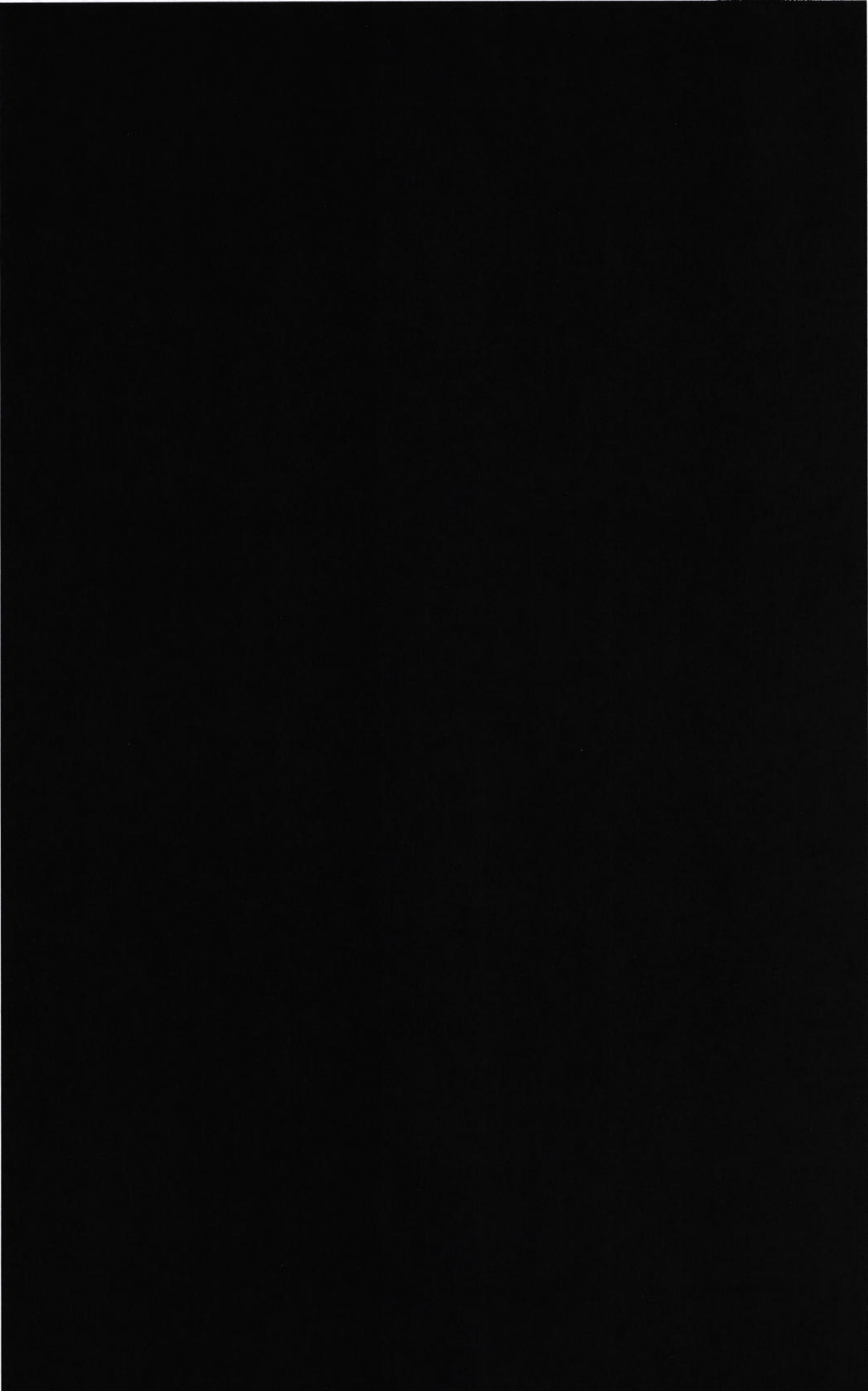
FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

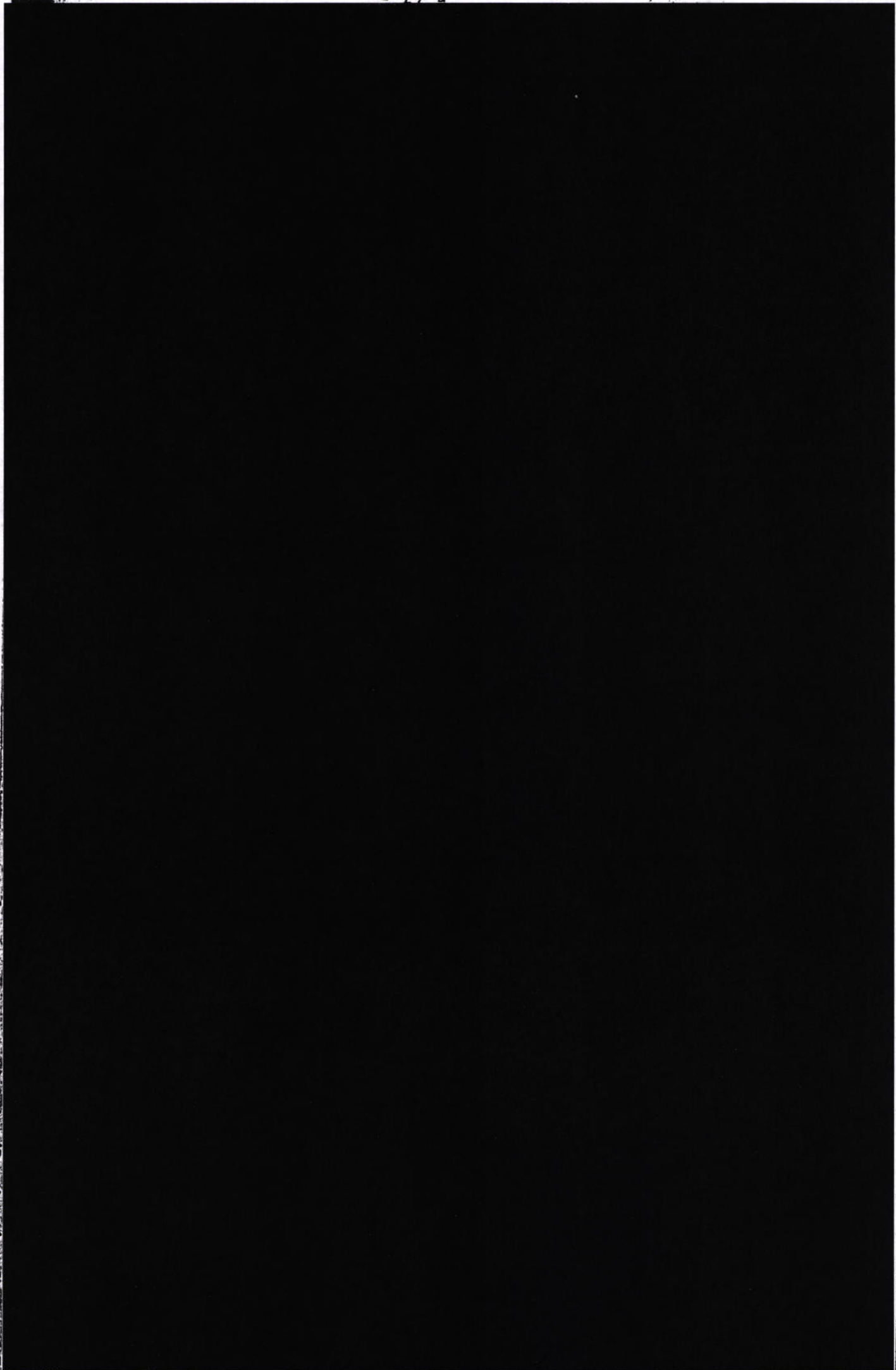
0529





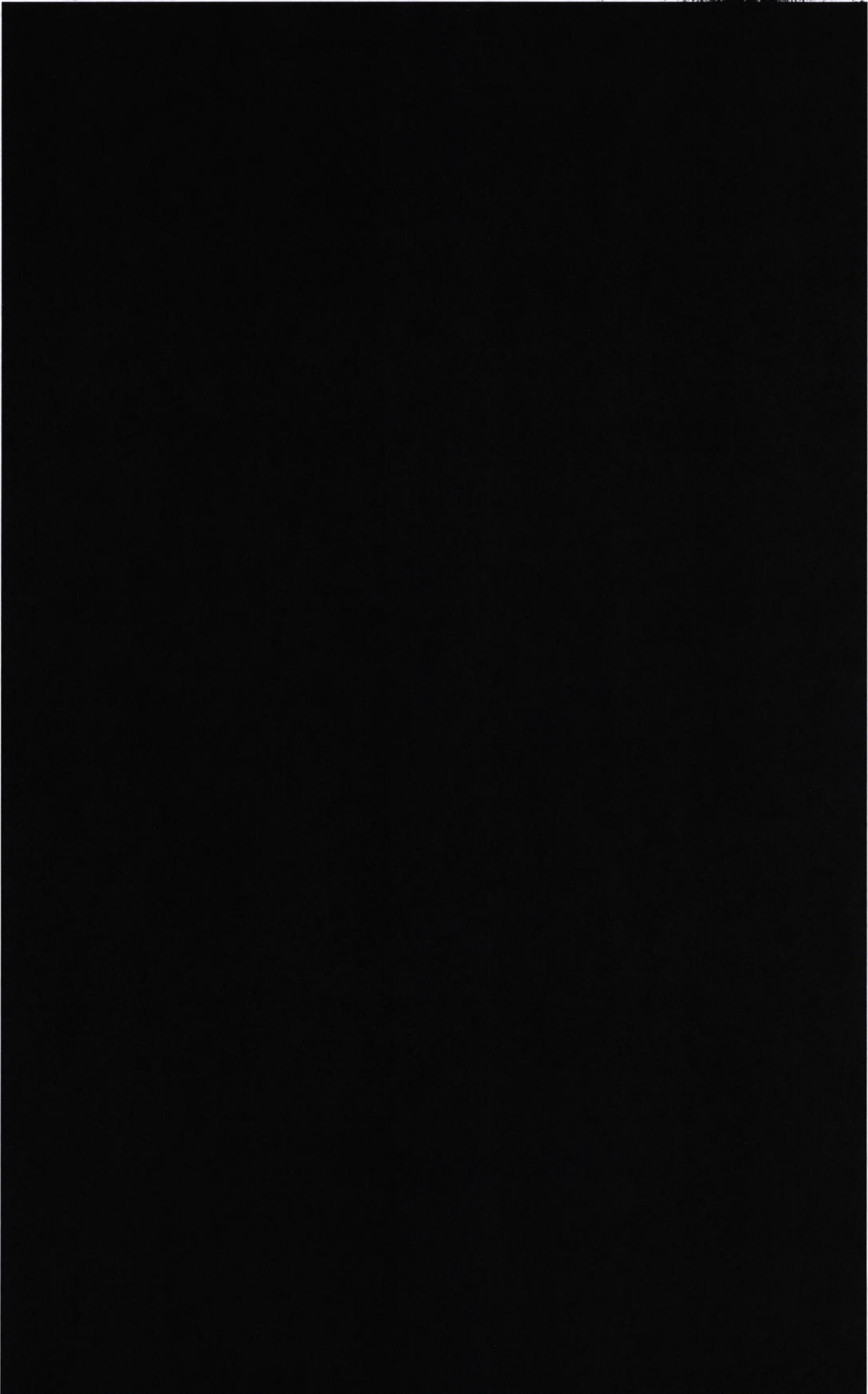
FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2



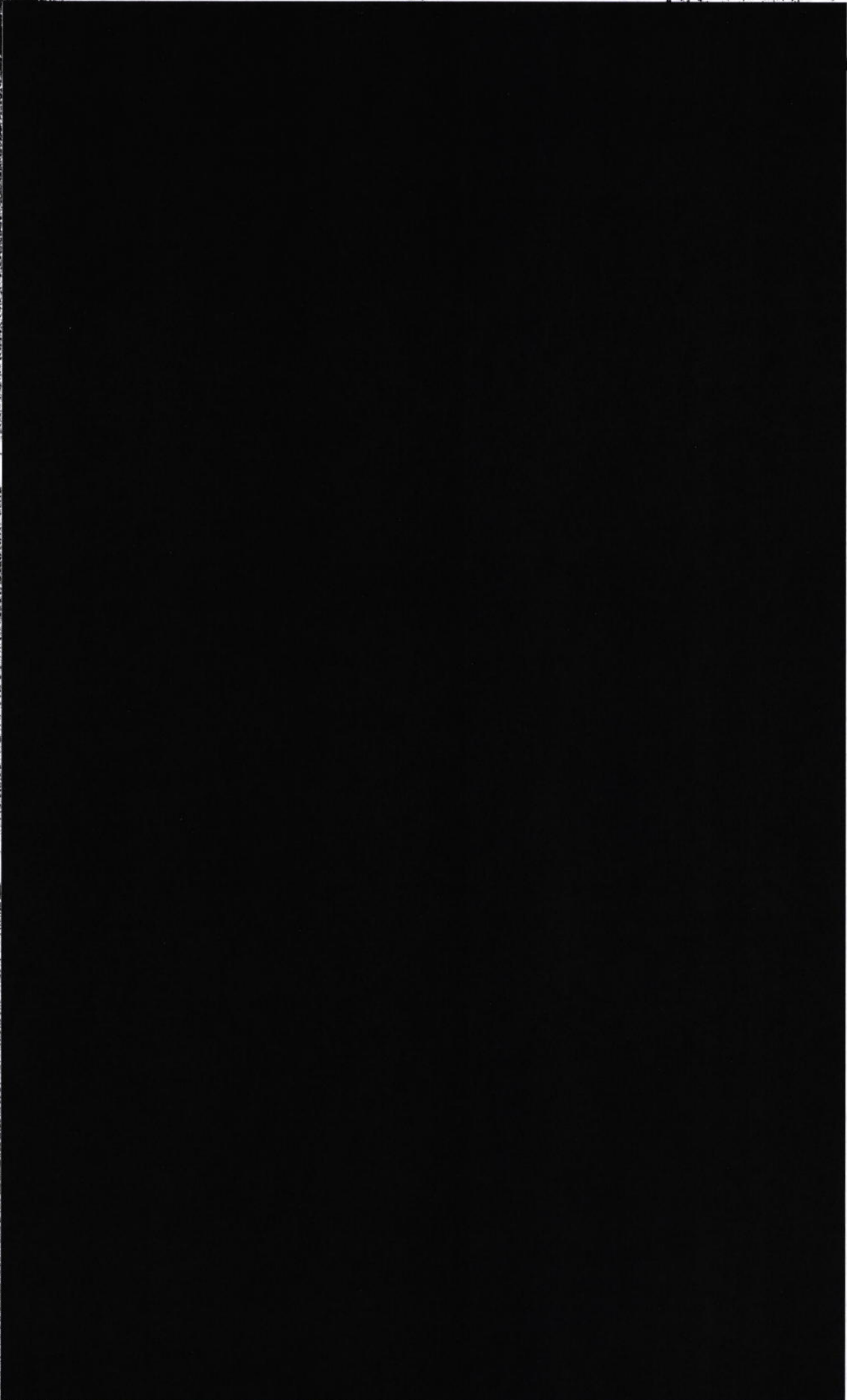
FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV



FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

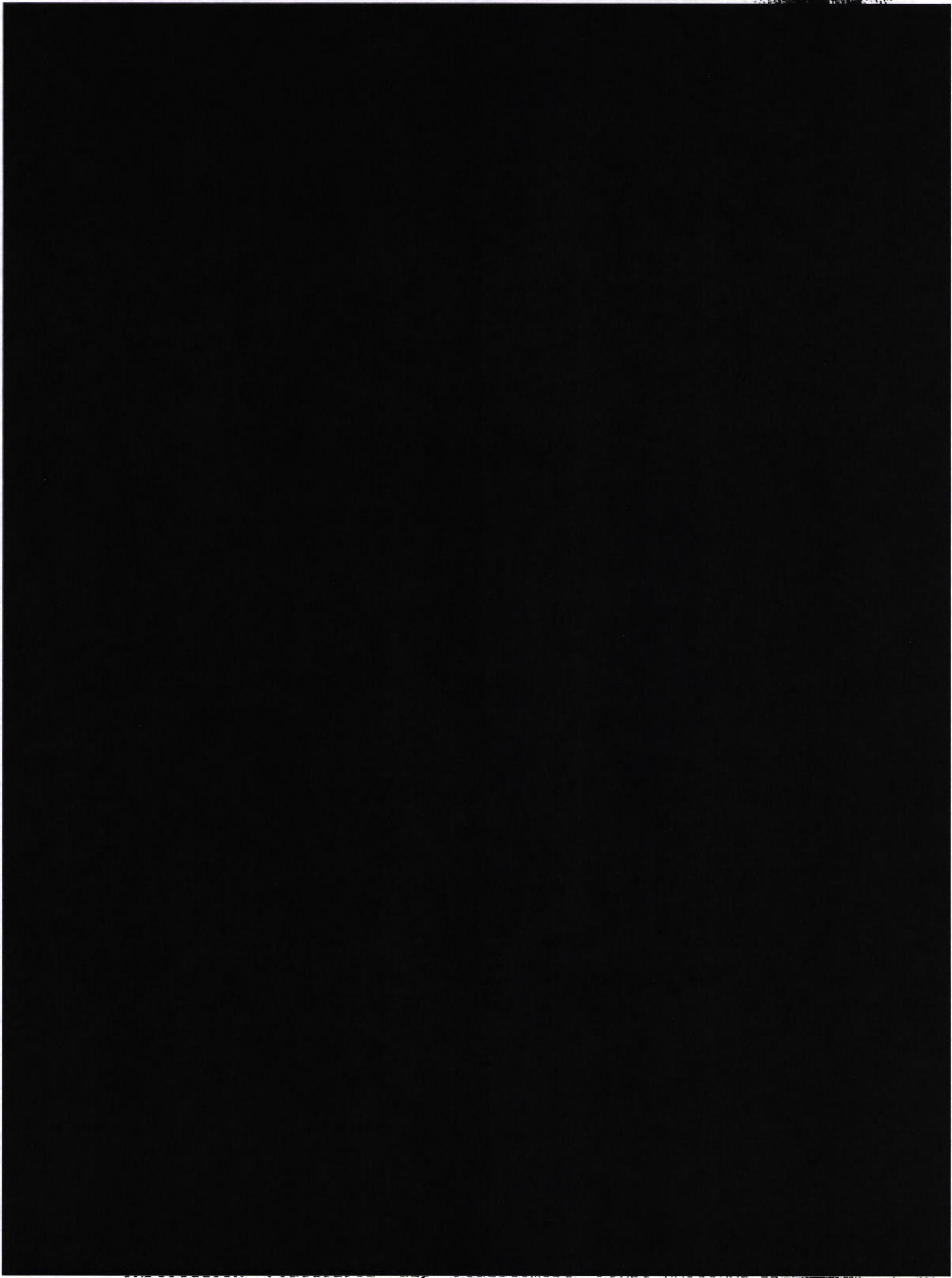
FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2



150  
bor  
na  
nta  
ste  
de

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

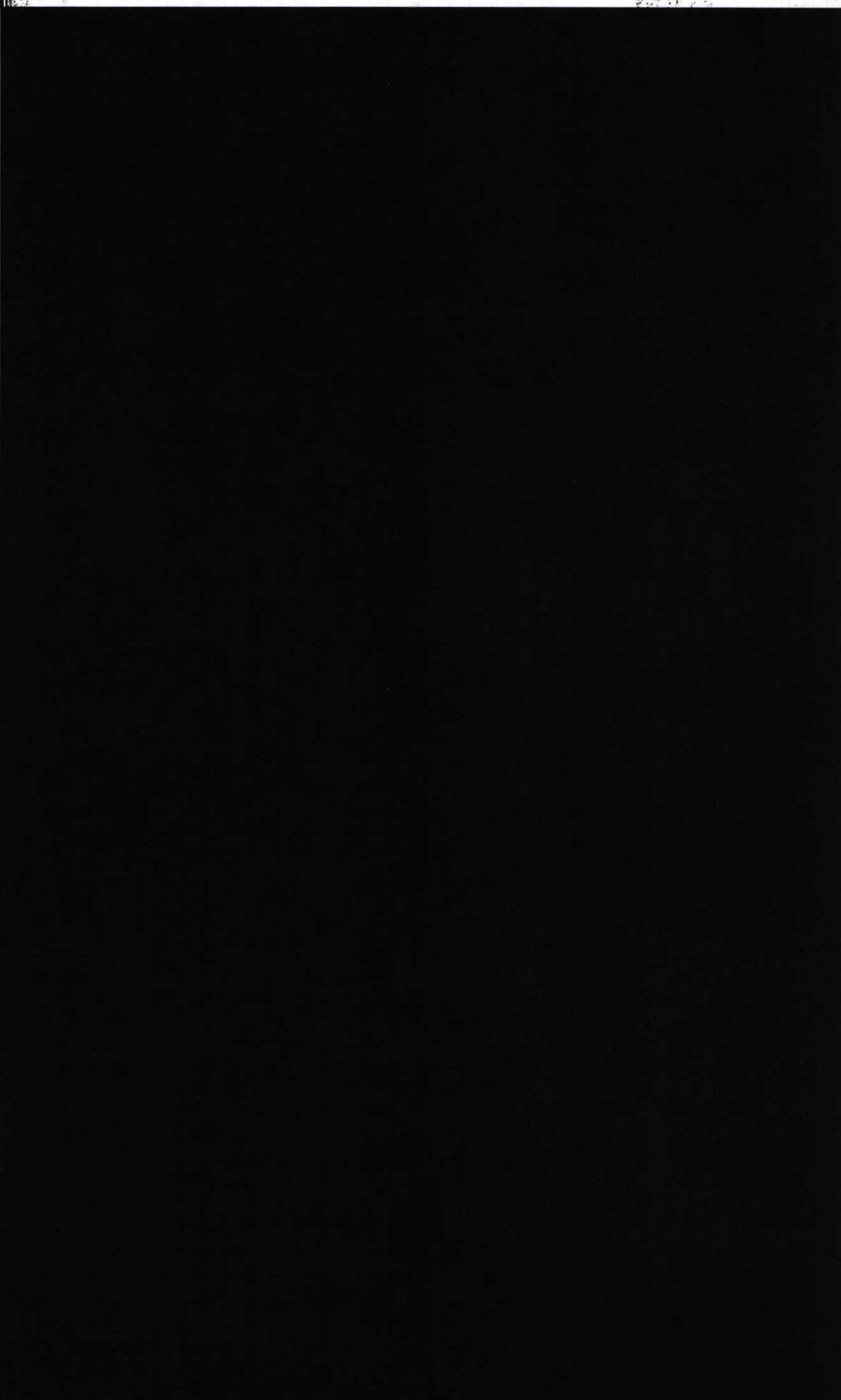
LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1



FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1





FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

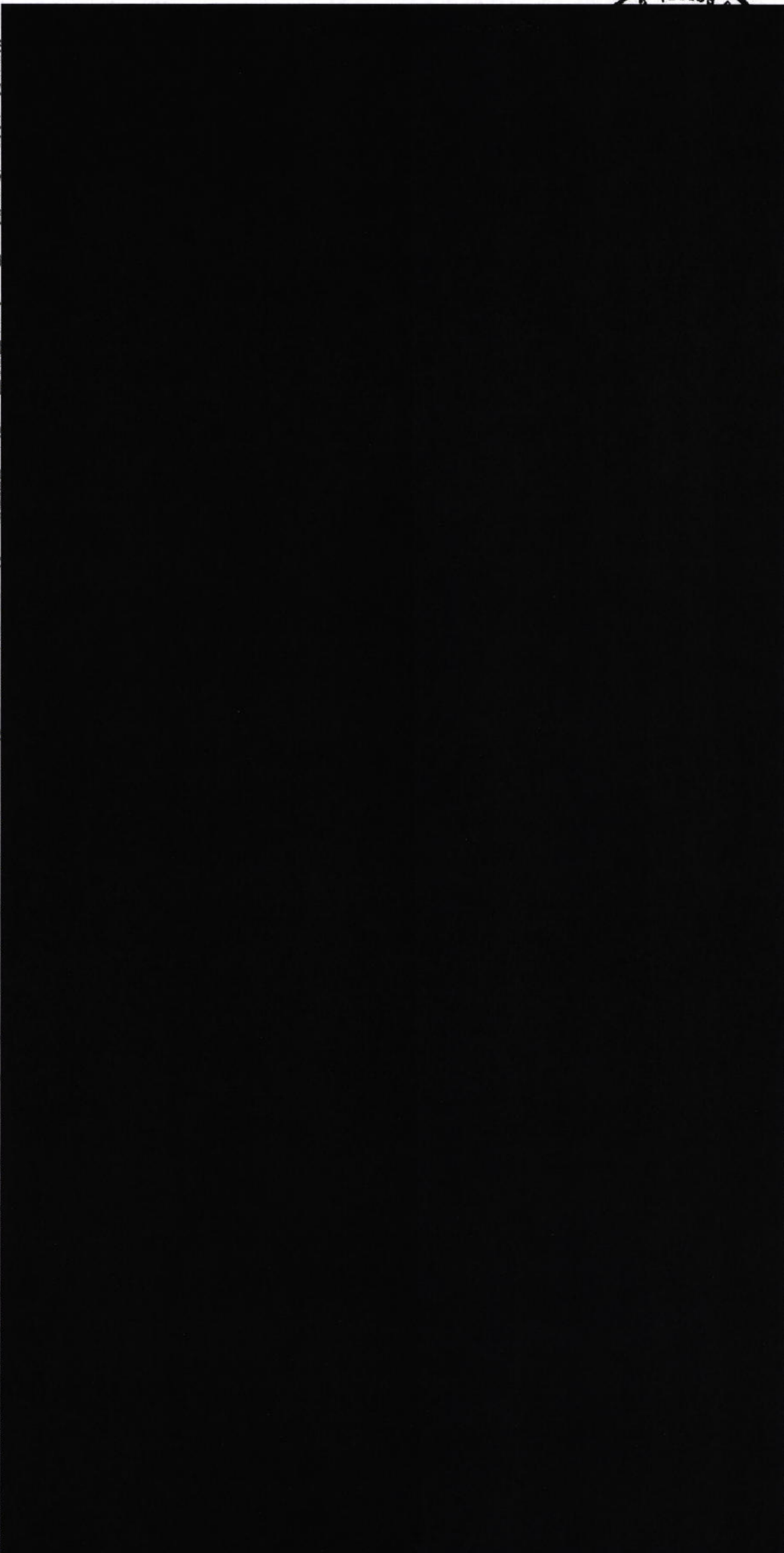
FO,  
Y  
mo  
DE

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2

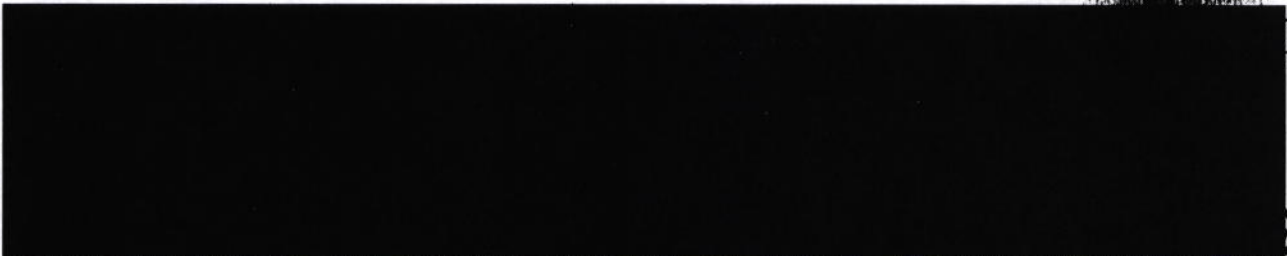


En  
do  
te  
la  
os  
de  
la  
les  
de  
cho  
lo  
los  
afo  
del  
cho  
uno  
que  
arte  
MOD  
o en

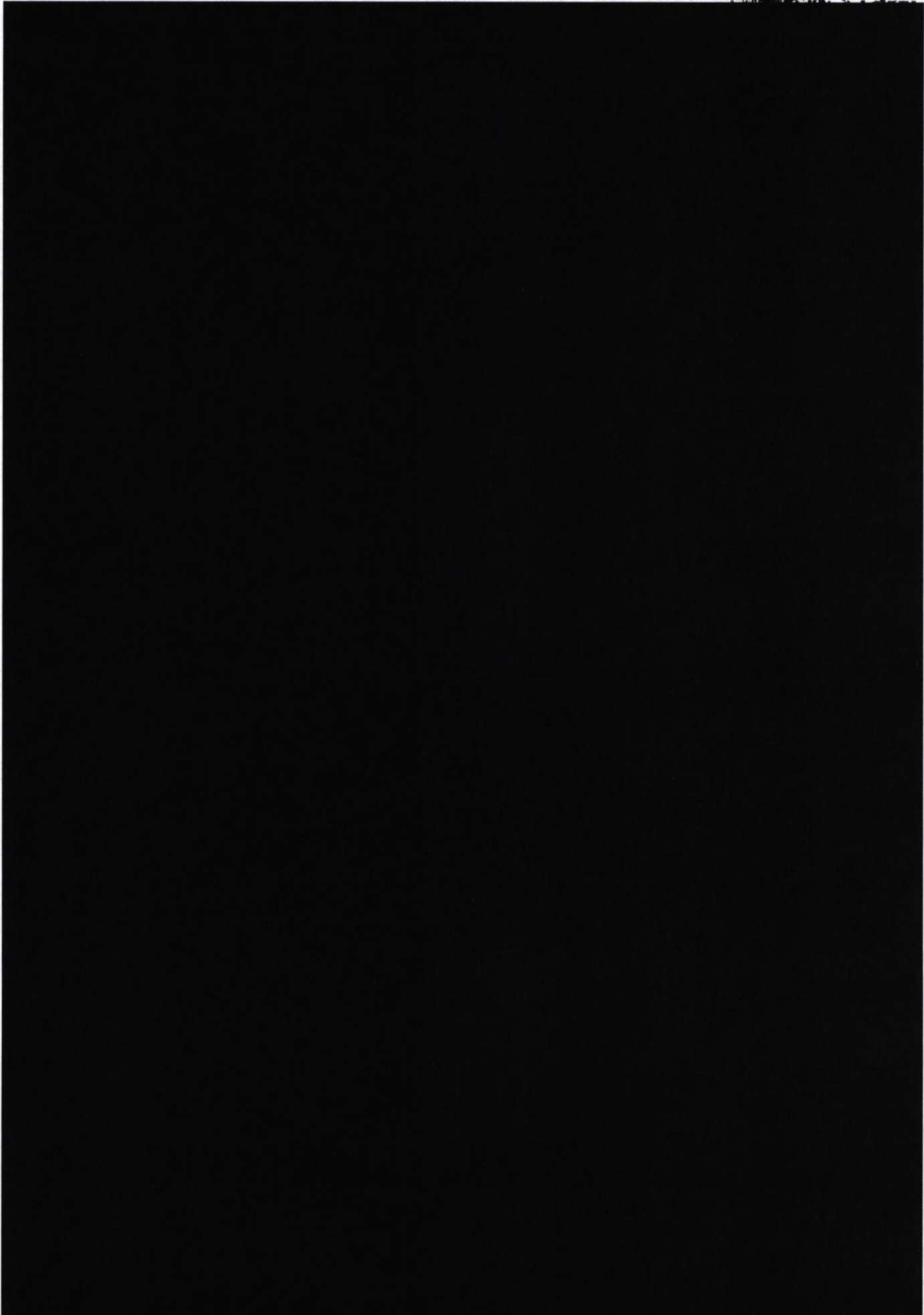
FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

la  
RADOR  
la y  
in

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2



CON DOMICILIO EN HOMERO GOSCIENOS, C/ES, DECIMO PISO,



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



io de  
ero de  
ivil y



VA EN

ADAS Y

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

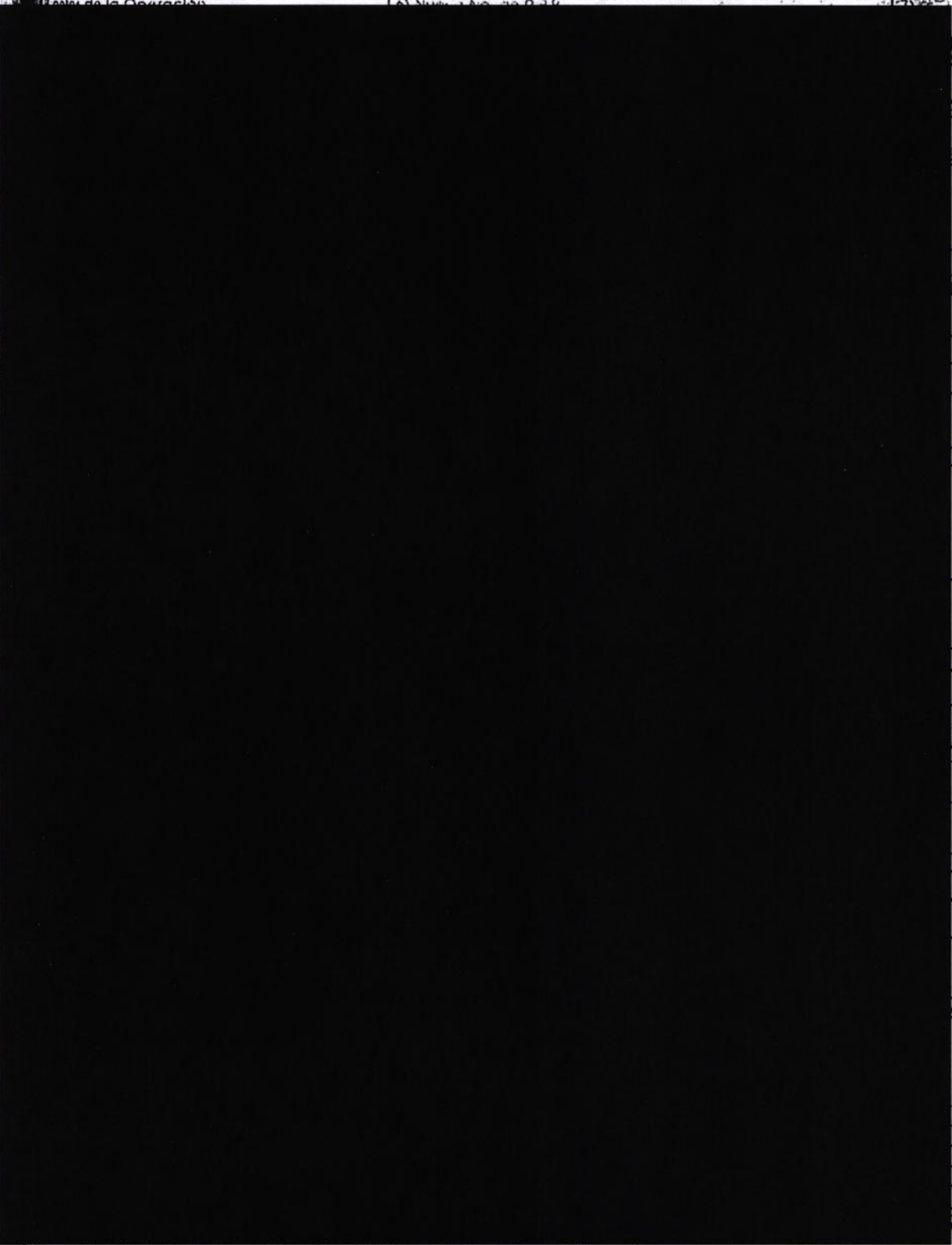
FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

0540

CONTROLES DE CONTROL

1) No. de Cuenta	2) Clave de Congaminación	3) No. de Cuenta Predial	4) No. de Cuenta de Aguas
------------------	---------------------------	--------------------------	---------------------------

5) Fecha de la Operación	6) Número de Proyecto	7) Fecha de Inyección
--------------------------	-----------------------	-----------------------



en que se realizó lo

REZ

OBRAS Y  
MUNICIPAL

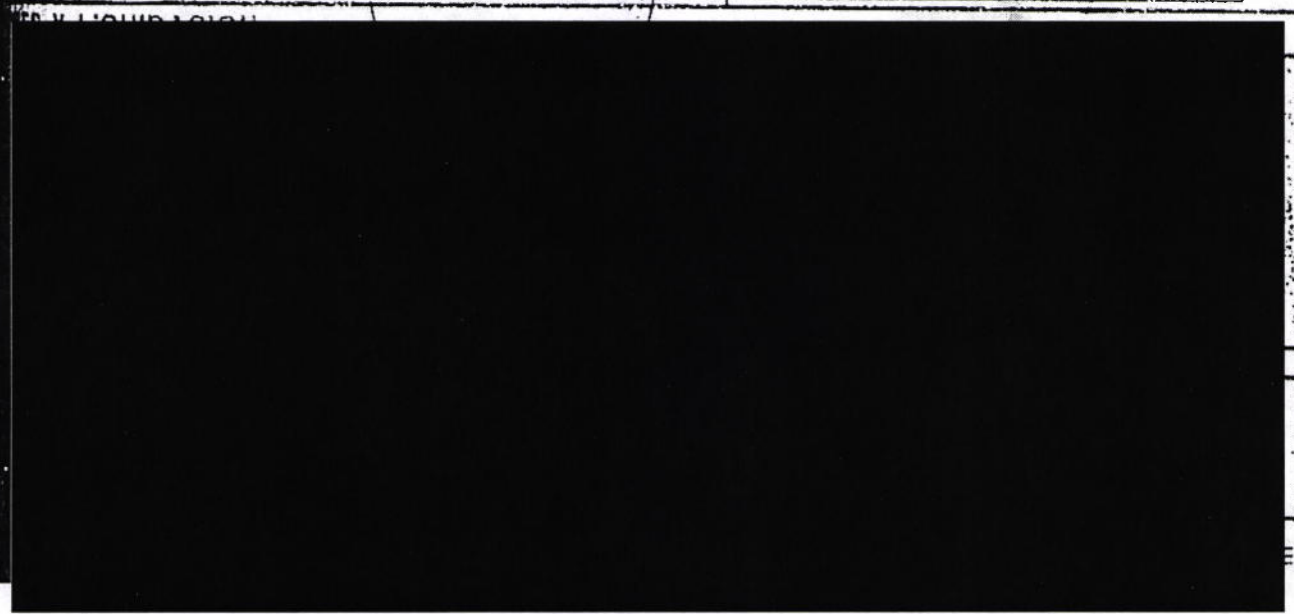
Clave

MEXICO

Subdivisión

FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2



Averiguación Previa:  
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

### ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (19:15) diecinueve horas con quince minutos del (16) dieciséis del mes de junio del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

----- DIJO: -----

---Téngase por recibido el SG/ISRYC/DG/371/2015, de fecha veintisiete de mayo del dos mil quince, signado por el licenciado [REDACTED] Director General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, mediante el cual informa que respecto a la búsqueda de antecedentes registrales de las personas que menciona en el este oficio, NO se encontró información alguna de dichas personas. Por otro lado, a lo que se refiere a las personas de nombres: David Hernández Cruz y/o David Cruz Hernández, [REDACTED], se encontraron los folios electrónicos [REDACTED] respectivamente; documento constante de una foja útil y como anexo trece fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

-ÚNICO: Agréguese a los autos [REDACTED] escritos con antelación para los efectos [REDACTED] -----

---Así, lo acordó y firma la [REDACTED] carácter de Agente del Ministerio Público [REDACTED] realizada en Investigación de Delitos en [REDACTED] realizada en [REDACTED] gos de ley [REDACTED] -----

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

Dependencia:	[Redacted]	0512
Depto.:	[Redacted]	
Sección:	[Redacted]	
Oficio Núm.:	[Redacted]	
Expediente:	[Redacted]	

Cuernavaca, Morelos; a 27 de mayo del 2015.

LIC. [Redacted]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
 ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
 DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I. EN  
 PRESENTE.**

En atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/3** del presente año, en el que solicita los antecedentes registrales de

[Redacted]

[Redacted]

Benito Vázquez Martínez
Patricio Reyes Landa
Agustín García Reyes
Darío Morales Sánchez
Jonathan Osorio Cortez
María de los Angeles Pineda Villa
José Luis Abarca Velázquez
Noemí Berumen Rodríguez
Isaac Patiño Vela
Matías González Domínguez
Justo Neri Espinoza
Esteban Ocampo Landa
Jorge García Castillo
Gerardo Delgado Mota
José Alfredo Leonardo Arellano Landa
Ubaldo Toral Vences
J. Natividad Elías Moreno
Jesús Ricardo Barrios Villalobos
Agustín Cuevas Bello
Fausto Bruno Heredia
Juan Luis Hidalgo Pérez
Baltazar Martínez Casarrubias
Mario Cervantes Contreras
Arturo Calvario Villalva

Salvador Reza Jacobo

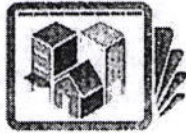
FTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV  
 Activación 1

FTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Activación 2





**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO



**ISRYC**

INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES  
DEL ESTADO DE MORELOS

[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	César Nava González
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	Sidronio Casarrubias Salgado
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

Al respecto le informo que realizada una minuciosa búsqueda en la base de datos registral catastral; **NO** se encontró información alguna de las referidas personas.

Por lo que se refiere a los CC.

David Hernández Cruz y/o David Cruz Hernández	se encontró el folio electrónico	[Redacted]
[Redacted]	Se encontró el folio electrónico	[Redacted]
[Redacted]	Se encontró el folio electrónico	[Redacted]
[Redacted]	Se encontró el folio electrónico	[Redacted]

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**EL DIRECTOR GENERAL**  
**REGISTRALES Y**

DIRECCIÓN GENERAL  
INSTITUTO DE SERVICIOS  
REGISTRALES Y CATASTRALES  
DEL ESTADO DE MORELOS

SERVICIOS  
MORELOS  
DIRECCIÓN GENERAL  
de Delito y  
de

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

[Redacted]

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

[Redacted]



**VISIÓN**  
**MORELOS**



MORELOS

MORELOS

# FOLIO ELECTRÓNICO INMOBILIARIO

Página 05 de 06

Fecha y hora de imp:

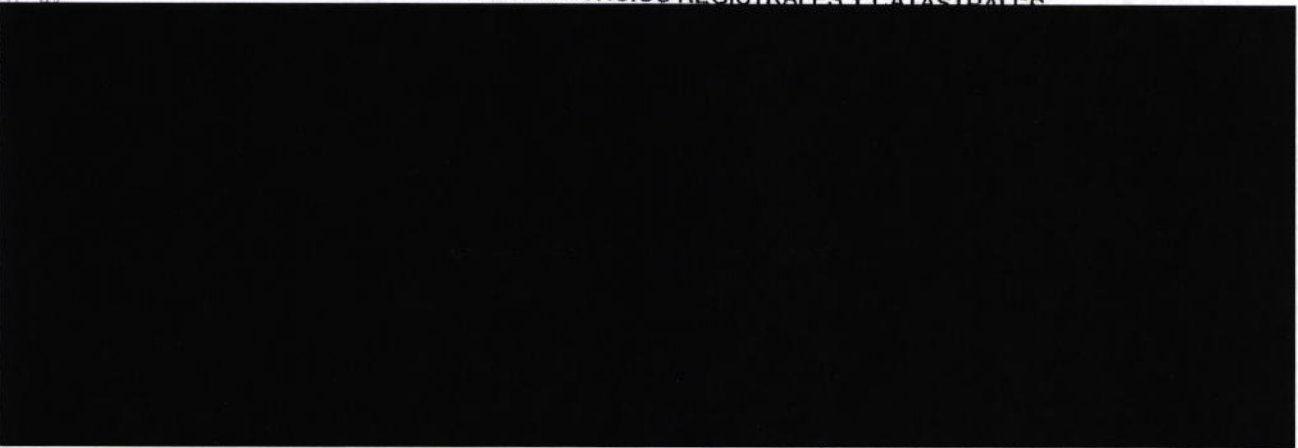


AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

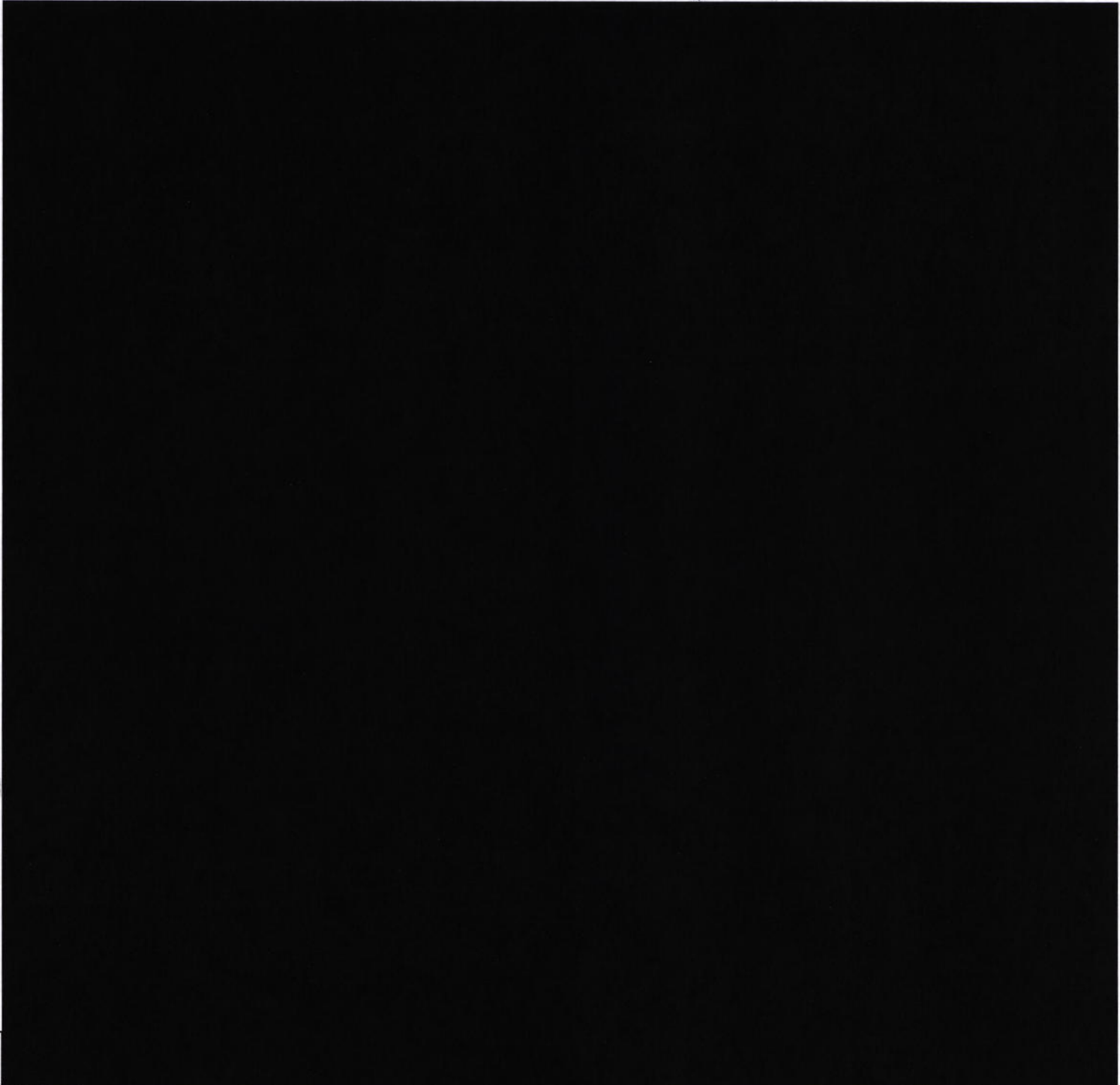
FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

ISR

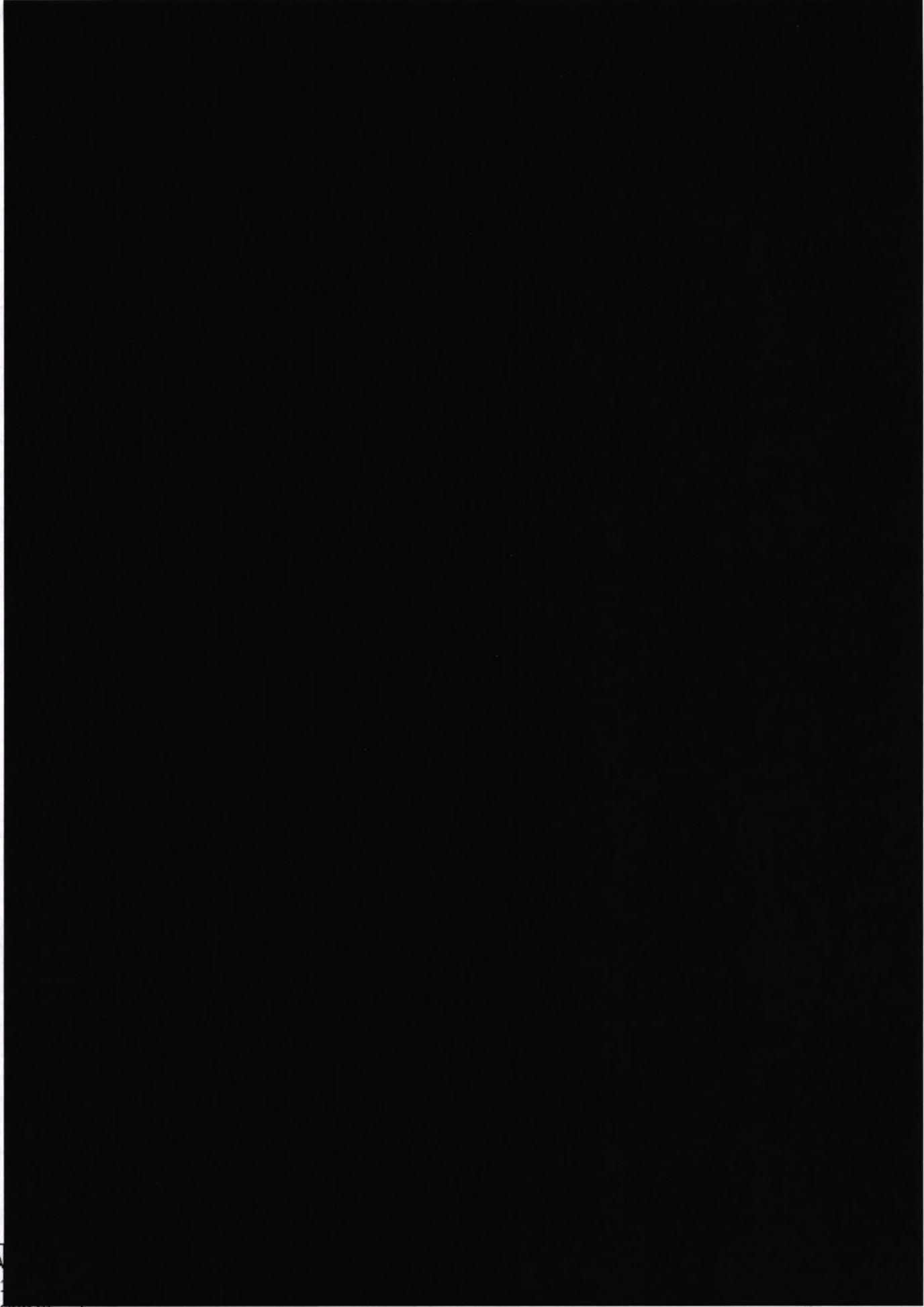


0544



FTAI  
Art. 1  
Racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2



FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2



AL OFICINA PÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicio a la Comunidad,  
Integridad

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Atención a la Comunidad,  
Asesoría

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2





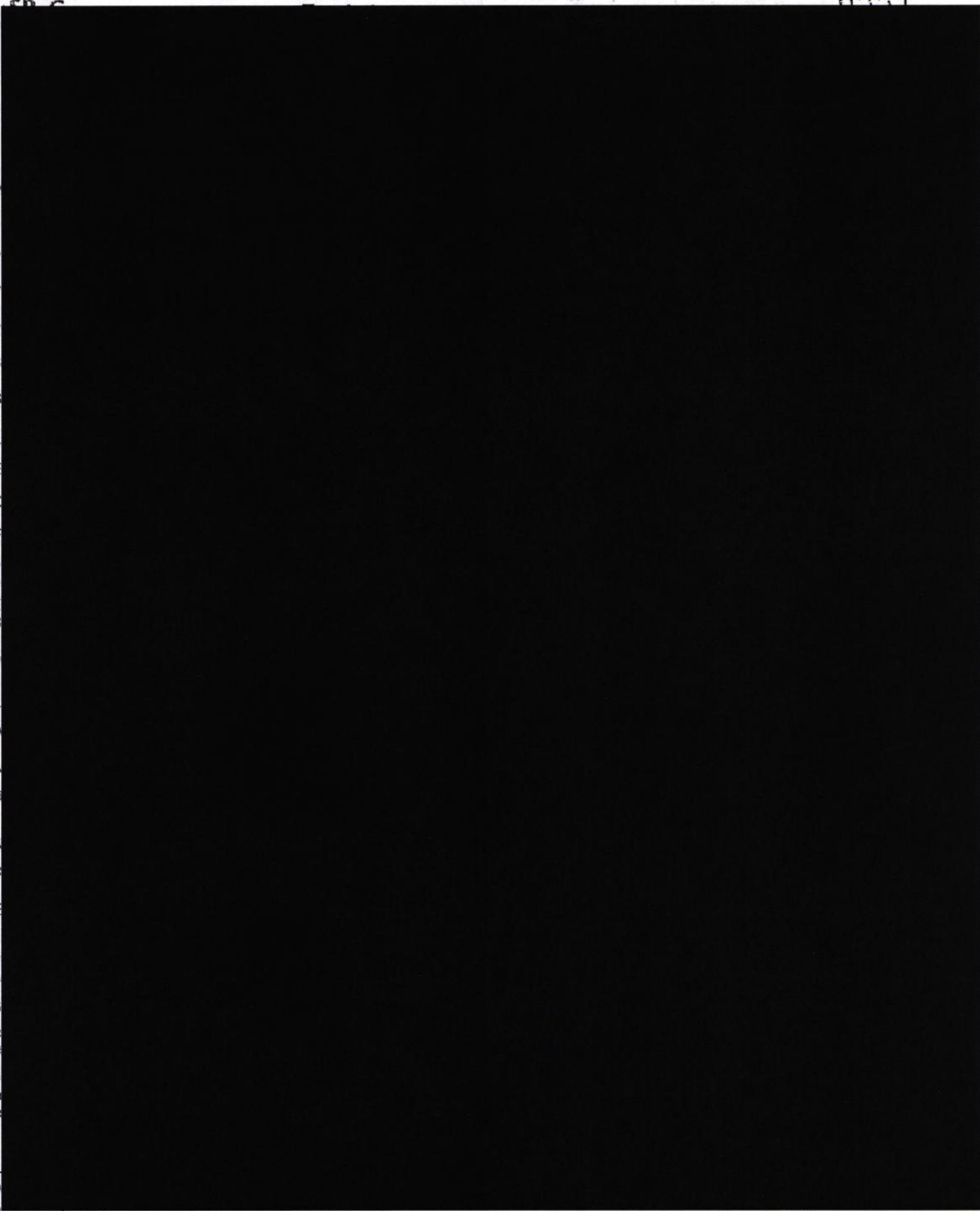
ERAL DE LA REPÚBLICA  
e Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

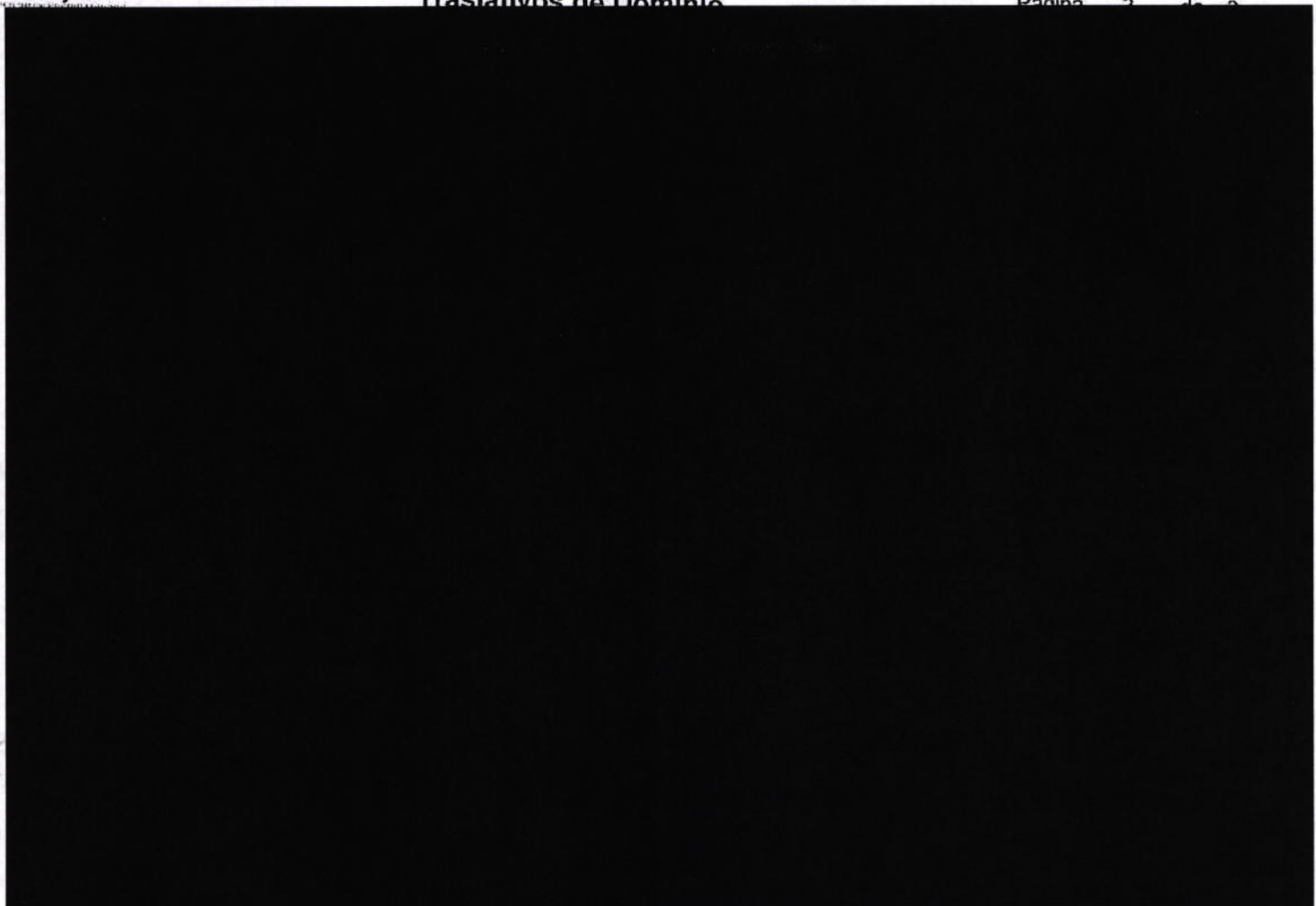


C  
P  
P  
P  
P  
G  
L  
E  
D  
F  
E  
G  
R  
T  
A  
M  
A  
M  
O  
E  
P  
G  
I  
E  
G  
I  
E



FTAIP  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



INSTITUTO DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SEGURIDAD



INSTITUTO DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Investigación

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



MORELOS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2

de 2  
11:10:52  
0554

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

Traslativos de Dominio

SIR1703 02.10.13

Página 2 de 2  
27-05-2015 11:10:52  
0555



RAL DE LA RE  
ESPECIAL  
E DEL  
IZADACHOS  
JA EN LIVES  
Ma. D. los  
ligación

FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DILIGENCIA MINISTERIAL

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 09:00 nueve horas con  
cero minutos del día 17 diecisiete de junio de dos mil quince, el que suscribe  
Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la  
Federación adscrito la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República,  
quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan  
fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A",  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I,  
2º, Fracción II, 15, 16 180, 206, 208, 209 y 211 del Código Federal de  
Procedimientos Penales; artículos 3 inciso A) fracción III) 3 inciso F) fracción  
IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la  
República siendo la fecha mencionada en líneas anteriores encontrándonos  
físicamente en las Instalaciones que ocupa Los Servicios Periciales de la  
Procuraduría General de la Republica en el Centro Médico Forense Federal, de  
la Procuraduría General de la República, aula 3, [REDACTED]

[REDACTED] los Peritos  
adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, de la  
Procuraduría General de la República; [REDACTED] de la  
especialidad de Fotografía Forense; [REDACTED], de la  
especialidad de Video Forense, los peritos en balística forense [REDACTED]  
[REDACTED], asimismo se hace constar que se encuentra  
presente [REDACTED] Perito en Criminalística, el perito en balística  
[REDACTED] quienes forman parte del Equipo Argentino de  
Antropología Forense. Por lo que estando los peritos anteriormente

FTAIPG  
vt. 13  
fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
vt. 18  
fracción II  
Activación 2

mencionados en el Centro Médico Forense Federal de la Coordinación General de Servicios Periciales se procede a entregar por parte de esta Representación Social de la Federación los indicios balísticos relacionados y mismos que se encuentran contenidos en una caja de cartón de color blanca, de la cual el perito en balística del Equipo Argentino de Antropología Forense, procede a abrir una bolsa de plástico transparente identificada con la bolsa A, y número de folio 81672, la que se abre y de la cual se extraen nueve bolsitas transparentes de plástico que contienen indicios balísticos numeradas del 1 al 9 de cuyo interior se extraen para su análisis y se procede a identificarlos cada uno de ellos con números y letras con una cinta adhesiva que se le adhiere a los mismos, enseguida se procede a abrir la siguiente bolsa de plástico transparente identificada con la letra B, con número de folio 81672 de la cual se extraen 13 bolsitas transparentes de plástico numeradas del 10 al 22, de cuyo interior se extraen indicios balísticos para su análisis y se procede a identificarlos cada uno de ellos con números y letras con una cinta adhesiva que se le adhiere a los mismos, así mismo se procede a analizar la bolsa marcada con la letra C, con número de folio 81672 de cuyo interior se extraen indicios balísticos que se encuentran en 30 bolsitas transparentes de plástico que se encuentran numeradas del 23 al 52, de cuyo interior se extraen para su análisis y se procede a identificarlos cada uno de ellos con número y letra con una cinta adhesiva que se le adhiere a los mismos, y todos se analizan en el estereoscopio (proyectina), haciéndose constar que el Perito en Criminalística y el Perito en balística del Equipo Argentino de Antropología Forense, los que se fijan y se video filman por parte de los peritos de la Institución, así mismo el perito en Criminalística del Equipo Argentino de Antropología Forense, solicita le sean proporcionadas copias simples de las diligencias que se realicen del día 15 al 19 de junio del 2015, asimismo el perito de balística del Equipo Argentino de Antropología Forense solicita a

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2



*esta Representación Social de La Federación que se le proporcione la imagen digital de las tomas fotográficas que realizó el perito en fotografía de la Institución respecto de los elementos balísticos analizados en el estereoscopio (proyectina), tomadas en la fecha en que se actúa de los indicios balísticos ya referidos, ya que fue todo lo que se tuvo a la vista y que se apreció con los sentidos,* Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la presente diligencia siendo las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos, y previa lectura de la misma firman para debida

FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2

Averiguación Previa:  
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

**ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (09:54) nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del día (17) diecisiete de junio del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

----- **DIJO:** -----

---Téngase por recibido el dictamen complementario de ampliación Identificación en Antropología y Genética Forense [REDACTED]

[REDACTED] documento constante de cincuenta fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

----- **ACUERDA** -----  
-ÚNICO: Agréguese a los autos de [REDACTED] los descritos con antelación para los efectos legales [REDACTED] considerativa una vez ratificado se acordará lo conducente [REDACTED]

-----  
---Así, lo acordó y firma la C. Lic. [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con quienes firma y dan fe.-----

DE LA REPÚBLICA

TESTIGO DE ASISTENCIA

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



Ciudad de México, 10 de junio de 2015

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Unidad Especializada para la Investigación de Delitos en Materia de Secuestro  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Procuraduría General de la República, PGR  
PGR/SEIDO/UEDIMS/871-14

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
PGR/SEIDO/UE...  
17 JUN 2015 09:54

**Ref: DICTAMEN COMPLEMENTARIO DE AMPLIACION IDENTIFICACION EN ANTROPOLOGIA Y GENETICA FORENSE**

PGR/SEIDO/UEDIM

Por la presente, nos dirigimos a usted con el fin de presentar el Dictamen Complementario de Ampliación de Identificación en Antropología y Genética Forense de los restos codificados por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (PGJ) de Guerrero "F1-C" e identificados oportunamente por el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) a través de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República con el [redacted]. El dictamen emitido por el EAAF en relación a la identificación inicial de los restos F1-C con el [redacted] fue entregado a PGR/SEIDO el 22 de noviembre de 2014.

Tal como se señaló en dicho dictamen, los restos F1-C así como otros 27 restos recuperados por la PGJ del estado de Guerrero en 5 fosas en Cerro Pueblo Viejo, Iguala, estado de Guerrero, encontraban mezclados entre sí e incompletos al momento del análisis del EAAF (ver secciones 2.1 y 2.2 antecedentes en el presente informe). Por esta razón, la identificación inicial de los restos F1-C se obtuvo a partir de muestras dentarias del cráneo que se encontraba en una bolsa de cadáver rotulado por la PGJ del estado de Guerrero como "F1-C". En el presente informe, presentamos los resultados genéticos y antropológicos tanto de inclusión como de exclusión -si fuera el caso-, de restos del esqueleto post-craneano de F1-C, así como también la reasociación de piezas provenientes de otros restos de estas cinco fosas.

**I. ANTECEDENTES**

DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

**Hallazgo:**

Según la documentación que consta en la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, entre el 4 y el 5 de octubre del 2014, los Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero exhumaron un total de 28 individuos provenientes de 5 fosas comunes clandestinas en Cerro

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

1250

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

Pueblo Viejo, Iguala, Guerrero. Las fosas se encontraban contiguas entre sí, en una zona arbustiva de la elevación Cerro Pueblo Viejo, ubicada al poniente de la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero.

Según el Acta de Levantamiento realizada por personal ministerial de la PGJ de Guerrero, el personal de seguridad presente durante estas exhumaciones consistió en: personal del 27 Batallón de Infantería de Chilpancingo, personal de la Infantería de Marina con sede en la ciudad de Acapulco, personal de la Policía Ministerial del Estado y personal de la Coordinación de la Policía del Estado<sup>1</sup>.

Según el Dictamen en Topografía Forense (Planimetría) emitido por la Coordinación de Servicios Periciales de la PGJ de Guerrero, las coordenadas geográficas del sitio son:

Los 28 individuos se encontraban distribuidos en las 5 fosas del siguiente modo:

- Fosa 1: 6 individuos codificados como A, B, C, D, E y F
- Fosa 2: 5 individuos codificados como A, B, C, D y E
- Fosa 3: 7 individuos codificados como A, B, C, D, E, F y G
- Fosa 4: 4 individuos codificados como A, B, C y D
- Fosa 5: 6 individuos codificados como A, B, C, D, E y F

La Fosa 1 de Cerro Pueblo Viejo, Iguala, Guerrero, fue exhumada por los Servicios Periciales de la PGJ de Guerrero y Protección Civil y Vialidad de la ciudad de Chilpancingo el día 4 de octubre del 2014.

Los restos F1-C fueron exhumados de dicha fosa. Se trata de una fosa común de donde la PGJ de Guerrero exhumó otros cinco (5) restos. La fosa 1 es de carácter clandestino, ya que fue encontrada en una zona arbustiva y no habitada de la elevación conocida como Cerro Pueblo Viejo, claramente no dedicada a la inhumación oficial de cadáveres.

Los restos de la Fosa 1 fueron trasladados ese mismo día a la morgue de Iguala, Guerrero, por personal forense y de seguridad.

Personal del EAAF llegó a la base del sitio de exhumación aproximadamente a las 17hrs del 5 de octubre del 2014, acompañado por sus asesores legales- Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (FJEDD) y personal de Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez; una de las organizaciones de la sociedad civil que representante legalmente a los familiares de

<sup>1</sup> Acta de levantamiento inspección ocular 4 de octubre del 2014 PGJ de Guerrero, AP HID/ SC/02/0993/2014  
<sup>2</sup> Dictamen en Topografía Forense (Planimetría) emitido por la Coordinación de Servicios Periciales de la PGJ de Guerrero, página 1.

[REDACTED]

los 43 normalistas desaparecidos en la ciudad de Iguala el 26 de septiembre del 2014<sup>3</sup> y que solicitó la intervención del EAAF. A nuestra llegada a la base de Cerro Pueblo Viejo, personal forense de la PGJ de Guerrero indicó al EAAF que las exhumaciones ya habían culminado, que se retiraba la custodia y el cordón de seguridad de la zona. Ante la petición del EAAF de ir al sitio, se nos indicó que el mismo ubicaba a una hora a pie de donde nos encontrábamos, por un camino estrecho de tierra, que incluía una parte extremadamente empinada y que oscurecería en minutos. En consecuencia, el EAAF decidió transportarse a la morgue de Iguala junto con el convoy oficial que trasladaba los restos y personal forense y ministerial interviniente. Posteriormente, el día 6 de octubre por solicitud del EAAF, ante la ausencia de refrigeradores en dicha morgue y el estado de esqueletización parcial de los restos, los mismos fueron trasladados a la morgue de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero. Finalmente, cuando PGR atrajo bajo su jurisdicción los restos recuperados en Cerro Pueblo Viejo, los mismos fueron trasladados el día 24 de octubre del 2014 por vía terrestre a la Ciudad de México en vehículos oficiales a las instalaciones de Servicios P...

[REDACTED]

la actualidad. [REDACTED] en cámara de refrigeración número 9 donde se encuentran hasta

#### Mezcla de Restos:

Al comenzar a examinar los seis restos recuperados de la Fosa 1 de Cerro Pueblo Viejo, así como los restos que se encontraban dentro de las otras 22 bolsas de cadáveres adicionales, el EAAF observó que la mayoría de ellos se encontraban mezclados entre sí. Es decir, en 26 de las 28 bolsas de cadáveres recuperadas en las 5 fosas exhumadas por la PGJ de Guerrero se encontraban restos incompletos pertenecientes a dos o tres individuos, observándose la presencia de un cráneo en cada una de ellas. Esto no significa necesariamente que haya un número mayor de individuos a los 28 cráneos recuperados, sino más bien que secciones anatómicas o restos aislados de un mismo individuo se encuentran en distintas bolsas, mezclados con restos de otros individuos.

En función de la documentación analizada por el EAAF y de sus observaciones en la morgue de Iguala, la mezcla de restos dentro de cada fosa así como entre las 5 fosas mencionadas anteriormente, no parece corresponder a las condiciones de hallazgo, si no que parece haberse producido durante la exhumación de los restos y en los exámenes iniciales de los restos en la morgue de Iguala por parte de peritos de la PGJ de Guerrero y peritos de PGR. Entre el 4 y 5 de octubre ya habían iniciado su labor

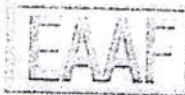
<sup>3</sup> Otras organizaciones que también representaron y acompañaron a los estos familiares son: Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro Regional de Defensa de Derechos Humanos José María Morelos y Pavón y Servicios y Asesoría para la Paz (SERAPAZ).

pericial peritos en materia de medicina forense, genética y criminalística de ambas instituciones y antropología forense de PGJ.

Si bien el EAAF no estuvo presente en la exhumación de los restos de las 5 fosas mencionadas, tuvo acceso a los respectivos dictámenes de levantamiento y a testigos de dichas exhumaciones. Peritos del EAAF sí estuvieron presentes en la morgue de Iguala desde la noche del 5 de octubre hasta el 6 de octubre, fecha en que se trasladaron las 28 bolsas de restos a la morgue de la ciudad de Chilpancingo. El día del traslado de los restos de Iguala a Chilpancingo, peritos del EAAF observaron la presencia de restos óseos aislados y vestimenta provenientes de las 28 bolsas de cadáveres exhumadas en Cerro Pueblo Viejo en piletas de lavado, ventanas y camillas de la morgue de Iguala, luego del examen de restos por parte de peritos de PGJ y de PGR. Dichos restos no habían sido rotulados con el correspondiente código de cadáver y ya habían perdido su ubicación original en cada bolsa. Estos restos fueron entonces colocados por peritos del EAAF en tres bolsas negras de plástico y luego en bolsa roja de plástico bajo autorización y constatación del Ministerio Público de la PGJ de Guerrero a cargo del traslado de restos y fueron codificados como Bolsa 1, Bolsa 2 y Bolsa 3 (ver acta ministerial; se adjuntan fotografías de dichas bolsas).

El trabajo de reasociación de restos aislados y secciones anatómicas fuera de su articulación anatómica original de los restos de la Fosa 1 demandó varios meses de exámenes antropológicos y genéticos. El trabajo de reasociación entre los restos de la Fosa 1 y los restos aislados de las restantes 4 fosas se encuentra muy avanzado, especialmente en lo que hace a los restos de la Fosa 4 y Fosa 5, además de Bolsas 1, 2 y 3. Sin embargo, no puede excluirse la posibilidad de que restos aislados - en particular, de la Fosa 2 y Fosa 3, fosas que aún necesitan mayor trabajo de reasociación por vía genética y antropológica- puedan reasociarse a restos de la Fosa 1. En este sentido, si bien el EAAF ha intentado reasociar todos los restos de F1-C hasta la fecha, tal como se explicará en el presente dictamen, aún faltan algunas de sus piezas. Tal como señalamos con anterioridad, estas ausencias parecen obedecer a problemas de recuperación de los restos y a su examen inicial más que a cuestiones traumáticas relacionadas con las circunstancias de muerte.

Al iniciar el examen de los restos contenidos en las 28 bolsas, el EAAF, desde un punto de vista metodológico, decidió considerar en cada bolsa como "conjuntos" a aquellas secciones anatómicas articuladas aún por tejido blando y/o que mantuvieran una continuidad articular entre sí; y, como "restos aislados" a aquellos elementos óseos que se encontraban sin asociación por tejido blando o articular con otros restos o secciones anatómicas. En cada caso, el EAAF intentó recabar la mayor cantidad de información posible del examen tanto de los conjuntos como de los restos óseos aislados.



EQUIPO ARGENTINO DE  
ANTROPOLOGIA FORENSE  
Fundado en 1984

0569



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

### Toma de Muestras y Restos Mezclados:

Durante los días 4, 5 y 6 de octubre del 2014, peritos de la PGJ de Guerrero y de la Procuraduría General de la Republica (PGR) tomaron muestras para genética forense con fines identificatorios de los restos que se encontraban en cada una de las 28 bolsas, sin considerar la situación de mezcla de restos descrita anteriormente y/o antes de que se hubiera efectuado un análisis discriminativo por conjuntos y restos aislados en cada uno de las bolsas de cadáveres.

Al mismo tiempo, las muestras seleccionadas para genética forense por ambas procuradurías en algunos casos afectaban el proceso de reasociación de conjuntos, de establecimiento de perfil biológico y/o de causa y modo de muerte, de inventario y de identificación. Por ejemplo, se observó que por parte de la PGJ de Guerrero, se habían tomado muestras de cráneo de dimensiones considerables, algunas de las cuales incluían heridas de proyectil de arma de fuego y/o signos en hueso de la acción de altas temperaturas, ambos elementos importantes para determinar causa y modo de muerte. También se habían tomado vertebras enteras, imposibilitando así la corroboración de la continuidad articular de columnas vertebrales y de estas con otras secciones anatómicas del cuerpo como cráneo y mandíbula o pelvis y miembros inferiores. Asimismo, ambas agencias mencionadas tomaron piezas enteras -por ejemplo, húmeros, radios y clavículas-, alterando inventarios para equipos intervinientes con posterioridad a esta toma. Por parte de la PGR, se habían tomado esencialmente clavículas, que son importantes como elementos de diagnóstico del rango de edad al momento de la muerte para adultos jóvenes y subadultos, grupo etario en el que se encuentran las personas desaparecidas de la presente investigación. En dos de los casos, clavículas retiradas por PGR presentaban también lesiones *ante mortem* de importancia en términos identificatorios. Por otro lado, también se encontró un cráneo en donde la craneotomía atravesaba un orificio de entrada de proyectil de arma de fuego.

Finalmente, también estuvo presente personal de la Policía Científica Federal quien recibió una parte de las muestras para genética forense tomadas por la PGJ de Guerrero. La intervención de la Policía Científica Federal al parecer se debía a una solicitud de colaboración de la PGJ de Guerrero.

Todas estas tomas de muestras no se encontraban centralizadas bajo un registro único de modificación de evidencia y fueron tomadas en forma individual por cada institución sin acuerdo, consulta o registro de las otras instituciones intervinientes.

Ante esta situación, el día viernes 10 de octubre, del 2014 por solicitud del EAAF se realizó una reunión entre los cuatro equipos forenses intervinientes -PGJ, PGR, Policía Científica y EAAF- con el fin de coordinar el examen de los restos de modo que todos los equipos pudieran tener acceso a la misma evidencia biológica y no biológica, garantizar muestras viables para genética forense, evitar que se tomaran muestras de piezas con evidencia importante para los análisis de trauma y/o perfil biológico y evitar conclusiones dispares entre los equipos forenses por falta de coordinación entre los mismos.



Acuerdos alcanzados entre los cuatro equipo forenses:

- PGJ, PGR y Policía Científica se comprometieron a devolver en los días subsiguientes las muestras tomadas para genética que no hubieran consumido como parte de su procesamiento. El EAAF no había tomado muestras para genética hasta ese momento.
- Ningún equipo forense tomaría muestras para cualquier fin sin aviso y consenso con los otros equipos forenses intervinientes.
- Al tratarse de un contexto de restos mezclados, se requerirían múltiples tomas de muestras para reasociación intra-esqueletal. Dichos tomas de muestras deben realizarse mediante un diálogo multiinstitucional entre las áreas de genética y antropología.
- Aún bajo este consenso, se intentará no tomar muestras sobre piezas importantes para determinar perfil biológico, establecer causa y modo de muerte, que conlleven información *ante mortem* importante en términos identificatorios, ni que contengan lesiones *peri, peri-post o post mortem*.
- Cada equipo forense designará una persona de enlace entre las 4 instituciones (Policía Científica, Coordinación de Servicios Periciales de PGR, Servicios Forenses de la Procuraduría de Guerrero y EAAF).
- Se abrió una bitácora de modificación de evidencia para todos aquellos procesos en los que se modificara evidencia tanto biológica como no biológica, aun cuando dichas modificaciones correspondieran a procedimientos estándares para facilitar el examen de la misma tales como maceración, disección mecánica de restos, limpieza de vestimenta, entre otros. Aún en estos casos antes de realizar esta modificación, las mismas debían ser propuestas y consensuadas con los otros equipos forenses.
- Se acordó rotular todas las piezas óseas con el código de bolsa asignado originalmente por la PGJ de Guerrero para facilitar posteriormente el registro de las re-asociaciones. Así mismo, los equipos forenses acordaron no mover restos entre bolsas de cadáveres aun cuando se presuma una reasociación hasta alcanzar un consenso final entre instituciones intervinientes en la devolución de restos. Cada equipo registraría estas hipótesis en sus registros, sin mover piezas de una bolsa a otra.
- Ampliación del espacio de trabajo pericial, incluyendo la zona de entrada y salida de ambulancias de la morgue de Chilpancingo de modo que cada equipo forense pueda realizarse su trabajo sin retardos de tiempos ni interrumpiendo el trabajo de otros peritos.

Durante la estadía en la morgue de Chilpancingo, estos puntos de acuerdo se cumplieron entre todas las instituciones forenses intervinientes y facilitaron enormemente el trabajo.

## II. PROCESO ANTROPOLÓGICO Y GENÉTICO DE REASOCIACIÓN

### A. TOMAS DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS GENÉTICOS CON FINES DE REASOCIACIÓN

#### 1. Tomas anteriores a la participación del EAAF

El 5 de octubre de 2014, la Policía Científica Federal (PC) en colaboración con la PGJ del estado de Guerrero, la Coordinación de Servicios Periciales de la PGR (Procuraduría General de la República) y los Servicios Periciales de la PGJ del estado de Guerrero (Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero) tomaron las siguientes muestras:

Agencia	Pieza 1	Pieza 2	Pieza 3	Total muestras
PC	Vértebra Lumbar completa	Cúbito izquierdo completo		02
PGJ de GRO	2 Vértebra completas	Radio izquierdo completo	Frag. de cráneo	03
PGR	Clavícula izquierda completa			01
<b>Total Muestras</b>	n/A	N/A	N/A	06

#### 2. Devoluciones de muestras tomadas con anterioridad a la participación del EAAF

Tal como se señala en la sección de antecedentes del presente dictamen, el día 14/10/2014, a partir del reconocimiento por las cuatro agencias intervinientes – PGR, PGJ, PC y EAAF-, que se trataba de restos mezclados entre sí e incompletos se acordó que las instituciones citadas que habían tomado muestras hasta esa fecha sin tener en cuenta esta situación, proporcionarían un inventario de las mismas, las devolvieron a sus respectivas bolsas de cadáveres o informaron si al procesarlas, ya las habían consumido en su totalidad. Se trata de las siguientes muestras:

##### PC:

- Vértebra lumbar completa sin modificaciones, es decir, no procesada.
- Cúbito izquierdo completo sin modificaciones, es decir, no procesado.

##### PGJE:

- Radio izquierdo con corte que segmento de la diáfisis y pérdida de sustancia ósea en tercio proximal por corte para muestra.
- Vértebra (posible última dorsal o primera lumbar) sin modificaciones, es decir, no procesada.

- Fragmento de cráneo (occipital) con corte rectangular por toma de muestra.

PGR:

- Clavícula izquierda con orificio por procesamiento.

**3. Toma de Muestras para análisis genéticos en la que participó el EAAF**

Ya devueltas las muestras y piezas señaladas en la sección anterior, las cuatro agencias forenses - PGR, PJG de GRO, PC y EAAF- consideraron que el examen de los restos y las posibles reasociaciones entre ellos demoraría un tiempo considerable. Con el fin de acelerar la posibilidad de identificación lo más posible, las cuatro agencias forenses acordaron que habiendo certeza de contar por lo menos con 28 individuos en función de la presencia de 28 cráneos, cada uno de ellos en una bolsa de cadáver, era razonable testear inicialmente, solo piezas dentales y/o de cráneo y/o mandíbula. Por lo tanto, se decidió que cada agencia tuviera oportunidad de obtener dos piezas dentarias por cada cráneo y/o mandíbula o restos de dichos elementos si no hubiera piezas dentarias suficientes. La selección de las piezas se realizó entre las 4 agencias de modo que cada agencia tuviera muestras aceptables en términos de calidad de la pieza y al mismo tiempo que todas las agencias tuvieran documentación de las piezas que se llevaba cada una de las cuatro agencias intervinientes.

Así, el día 15/10/2014, se tomaron ocho muestras, dos para ser procesadas por el laboratorio genético de la Coordinación General de Servicios Periciales de la PGR, dos para ser procesada por el laboratorio genético de la Procuraduría General de Justicia de Guerrero, dos para ser procesada por el laboratorio genético de la Policía Científica y dos para ser procesadas en el laboratorio de genética del EAAF. En todos los casos la finalidad del procesamiento de estas muestras es estrictamente identificatorio.

Agencia	Pieza 1	Pieza 2	Total de muestras
PC	Segundo Premolar Inferior Izquierdo	Primer Premolar Inferior Derecho	02
PGJ de GRO	Segundo Premolar Superior Derecho	Canino Inferior Derecho	02
PGR	Primer Premolar Superior Derecho	Canino Inferior Izquierdo	02
EAAF	F1-C-D1: Canino Superior Derecho	F1-C-D2: Segundo Premolar Inferior Derecho	02
<b>Total</b>	N/A	N/A	<b>08</b>

## B. ANÁLISIS ANTROPOLÓGICO Y SELECCIÓN INICIAL DE MUESTRAS PARA GENÉTICA

El examen inicial antropológico forense de los restos F1-C realizado por el EAAF incluyó el establecimiento de secciones anatómicas o conjuntos que se encontraban asociados ya sea por tejido blando y/o como por semejanzas métricas, morfológicas, etarias, de sexo y articularias, restos aislados que no presentaban una reasociación evidente con otras piezas óseas o secciones anatómicas y la duplicación de piezas óseas. De este modo, el EAAF determinó el número mínimo de individuos presentes en cada una de las 28 bolsas de cadáveres de las cinco fosas iniciales de Cerro Pueblo Viejo.

Así mismo, a partir de inicios de octubre del 2015, los restos de Cerro Pueblo Viejo fueron atraídos por la PGR, dejando entonces dos equipos forenses conduciendo el examen de los restos: la Coordinación de Servicios Periciales de PGR y el EAAF. Cada equipo seleccionó muestras de cada uno de los restos de Cerro Pueblo Viejo para análisis genéticos de reasociación. A continuación detallamos la fecha de toma de muestras para análisis genéticos y piezas seleccionadas con tal fin por cada agencia o equipo forense.

### 1. Toma de PGR sin previo consenso ni aviso al EAAF

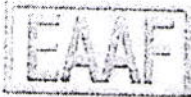
El día 20/11/2014 la Coordinación de Servicios Periciales de la PGR, en contradicción con lo acordado con el EAAF, tomó en forma inconsulta y sin previo aviso las siguientes muestras de los restos F1-C que se describen a continuación tal como fueron detalladas en un documento entregado a EAAF:

- 1. Fémur derecho con corte tipo "ventana" en tercio proximal.
- 2. Húmero izquierdo corte tipo "ventana" en tercio proximal.
- 3. Fragmento de fémur corte irregular en tercio distal.
- 4. Fragmento de tibia izquierda con corte transversal en tercio proximal.
- 5. Fragmento de calcáneo derecho con corte irregular.
- 6. Fragmento de clavícula derecha corte irregular en tercio medial.
- 7. Fragmento de esternón en área distal con corte longitudinal.

### 2. Toma de EAAF con consentimiento de PGR

El día 28/11/2014, previa consulta y aviso a la Coordinación de Servicios Periciales de la PGR, el EAAF tomó las siguientes muestras de los restos F1-C:

- 1. Segmento de 11va costilla derecha F1-C-H1-COSD1.



- 2. Procesos transversos de 2da a 5ta vértebras lumbares F1-C-H2-VL1.
- 3. Omóplato izquierdo F1-C-H3-OI1.
- 4. Clavícula izquierda F1-C-H4-CLA11.
- 5. Húmero derecho F1-C-H5-HD1.
- 6. Húmero izquierdo F1-C-H6-HI1.
- 7. Húmero izquierdo F1-C-H7-HI2.
- 8. Fémur izquierdo F1-C-H8-FI1.
- 9. Cúbito izquierdo F1-C-H9-CI1.

### 3. Toma conjunta de EAAF y PGR

El 29/01/2015 ambas instituciones en consenso tomaron muestras de distintos casos de Cerro Pueblo Viejo. En el caso de los restos F1-C, únicamente EAAF tomó una muestra adicional a las ya señaladas con anterioridad:

- 10. Segmento de diáfisis de radio izquierdo - F1-C Foto de radio izquierdo.

### III. RESULTADOS GENÉTICOS Y CORRELATOS ANTROPOLÓGICOS:

A partir de los resultados genéticos obtenidos del procesamiento de las muestras tomadas a los restos caratulados como F1-C y de otras muestras tomadas a restos de las cinco fosas de Cerro Pueblo Viejo, se realizaron las siguientes re- asociaciones por vía genética y sus correlatos por vía antropológica.

#### A. INVENTARIOS

##### A.1. INVENTARIO DE INCLUSIÓN

##### MUESTRAS PROVENIENTES DE LOS RESTOS F1-C TESTEADAS POR EAAF:

Se mencionan a continuación aquellos elementos contrastados genéticamente como pertenecientes al individuo F1-C por ser coincidentes con el perfil de la muestra F1-C-D1 (Conjunto I) y sus correspondientes asociaciones por criterios antropológicos:

- ❖ **F1-C-Conjunto I** comprendida por presencia parcial de cráneo y mandíbula. Muestra ósea F1-C-D1 correspondiente a canino superior derecho.
- ❖ **F1-C-Conjunto II**

11 de 27

EAAF

EQUIPO ARGENTINO DE  
ANTROPOLOGIA FORENSE

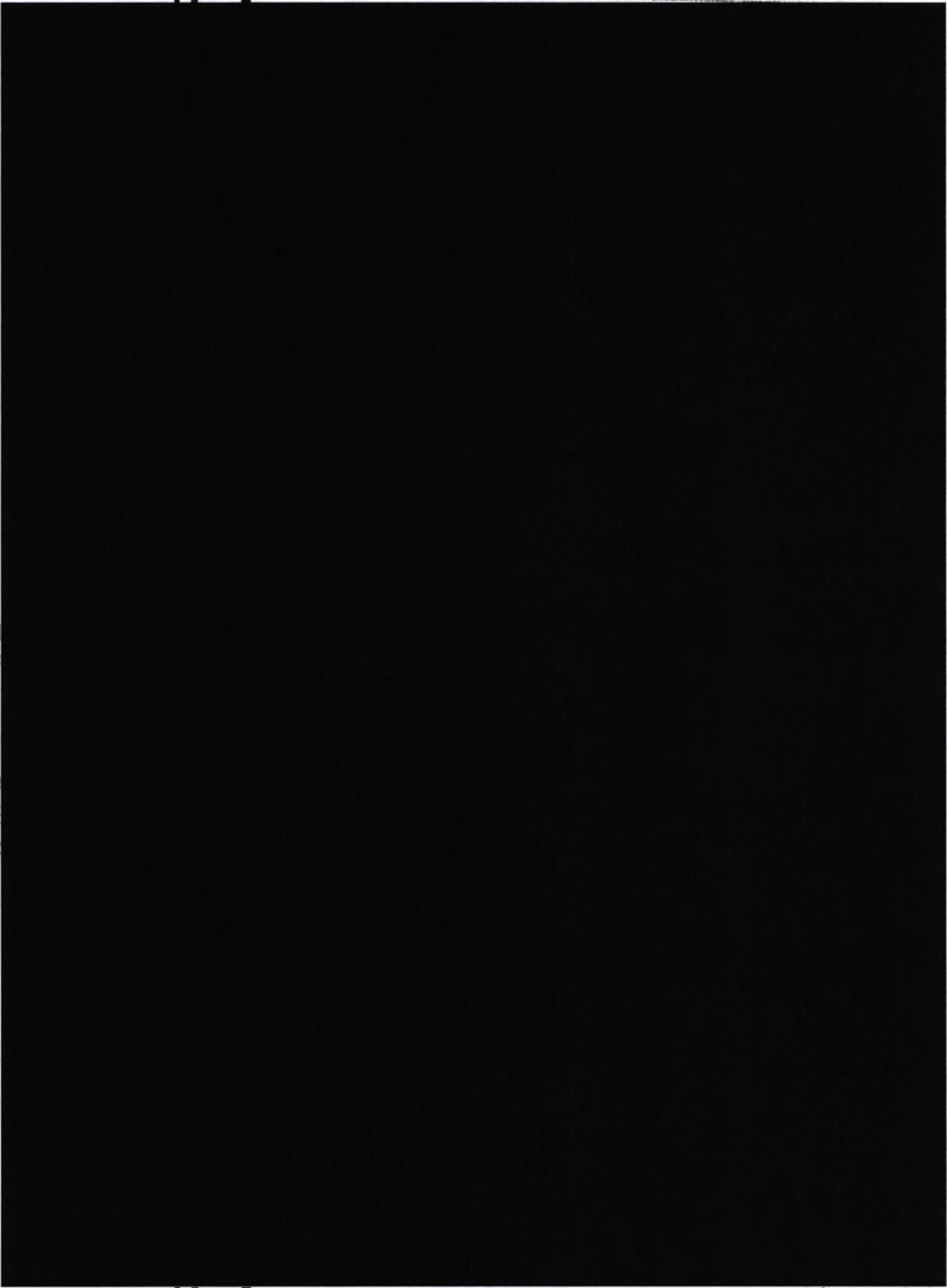
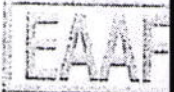
0571



FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

12 0570

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



[REDACTED]

No obstante, si bien la reasociación de restos dentro de la Fosa 1, de la fosa 4 y de la fosa 5 no arrojaron nuevos elementos óseos que correspondan a los restos F1-C, al momento de presentar este informe, se continuará con el procesamiento de muestras de la totalidad de fosas – fundamentalmente, de la Fosa 2 y Fosa 3- de Cerro Viejo, razón por la cual -aunque sea poco probable- no puede descartarse la incorporación de más elementos óseos a futuro.

### B. EXAMEN ANTROPOLÓGICO SOBRE RESTOS F1-C EN FUNCIÓN DE NUEVO INVENTARIO

Tal como se señaló con anterioridad, el DICTAMEN inicial contenía determinaciones del perfil biológico individuales para cada conjunto o sección anatómica encontrada dentro de la bolsa de cadáver. Dada la reasociación lograda *a posteriori* por vía genética y antropológica, se presentan a continuación las determinaciones de perfil biológico complementarias o ampliatorias correspondientes a todas las secciones y piezas correspondientes al esqueleto F1 C.

#### B.1. PERFIL BIOLÓGICO

##### B.1. Sexo:

[REDACTED]

Métodos y referencias bibliográficas: Bass, 1987; Bennett, 1987; Buiskstra y Ubelaker (ed),1994; Krogman, 1973; Krogman y Iscan, 1986, Loth y Henneberg, 1996; Phenice, 1969, Sutherland y Suchey, 1991; y otros.

##### B.2. Edad biológica

[REDACTED]

Métodos y referencias bibliográficas: Schreier y Black, 2000; Ubelaker, 1989; Iscan, Loth y Right 1985.

##### B.3. Estatura:

[REDACTED]

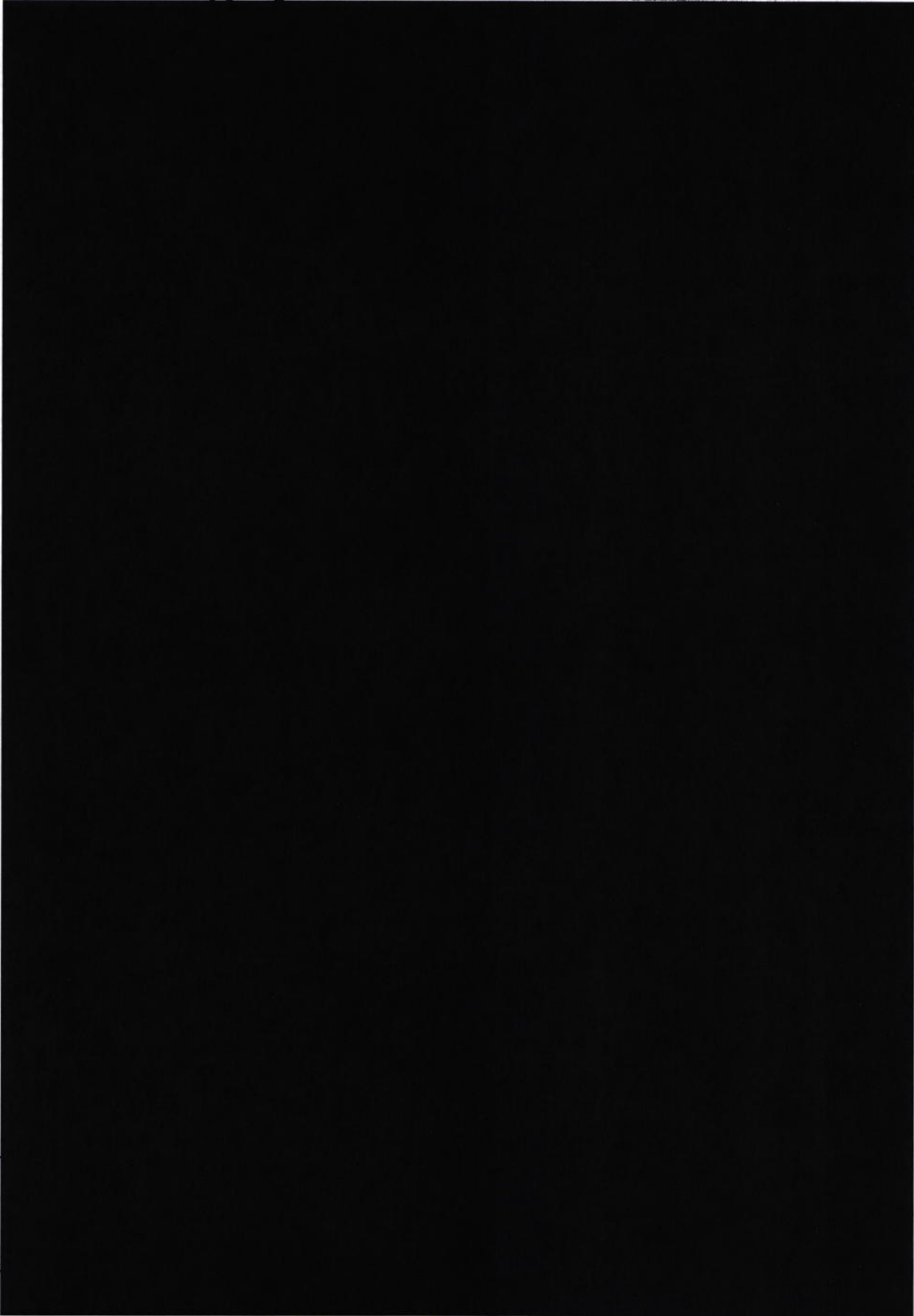
Referencia bibliográfica: Sjovold, 2000.

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

14 de 27





FTAIPG  
art. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
art. 18  
racción II  
Motivación 2

EAAF

EQUIPO ARGENTINO DE  
ANTROPOLOGIA FORENSE

0575



Investigación



MAL DE LA MUE...  
ESPECIFICACION...  
- EN EL LABORATORIO...  
D. N. N. N.  
DE LA COMISIÓN...  
DE LA COMISIÓN...

16 de 27

FTAIPG  
art. 13  
acción IV  
Activación 1

FTAIPG  
art. 18  
acción II  
Activación 2

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

##### Conclusiones

- Se registraron serios problemas de mezcla de restos provenientes de la misma fosa común- Fosa 1- y entre restos provenientes de las cinco primeras fosas de Cerro Pueblo Viejo, Fosas 1, 2, 3, 4 y 5.
- Al parecer, la mezcla de restos se produjo durante la exhumación y luego, en el análisis pericial inicial de los restos en la morgue de Iguala, Guerrero. En este último caso, luego de la intervención de peritos tanto de la PGJ del estado de Guerrero como de la PGR, diversos restos óseos sin rotular provenientes de distintas bolsas de cadáveres de estas 5 fosas fueron dejados en ventanas, piletas y mesas de autopsia por el personal pericial interviniente, estas evidencias fueron recolectadas por el Ministerio Público de Guerrero y el EAAF.
- El resultado de la mezcla de restos –tanto durante la exhumación como durante las tareas de análisis en el laboratorio– implicó la presencia de restos de varios individuos en 26 de las 28 bolsas de cadáveres de estas 5 fosas, así como de cadáveres incompletos en cada una de ellas.
- En el examen inicial de los restos F1-C el EAAF observó la presencia de restos de por lo menos tres individuos.

##### Recomendaciones

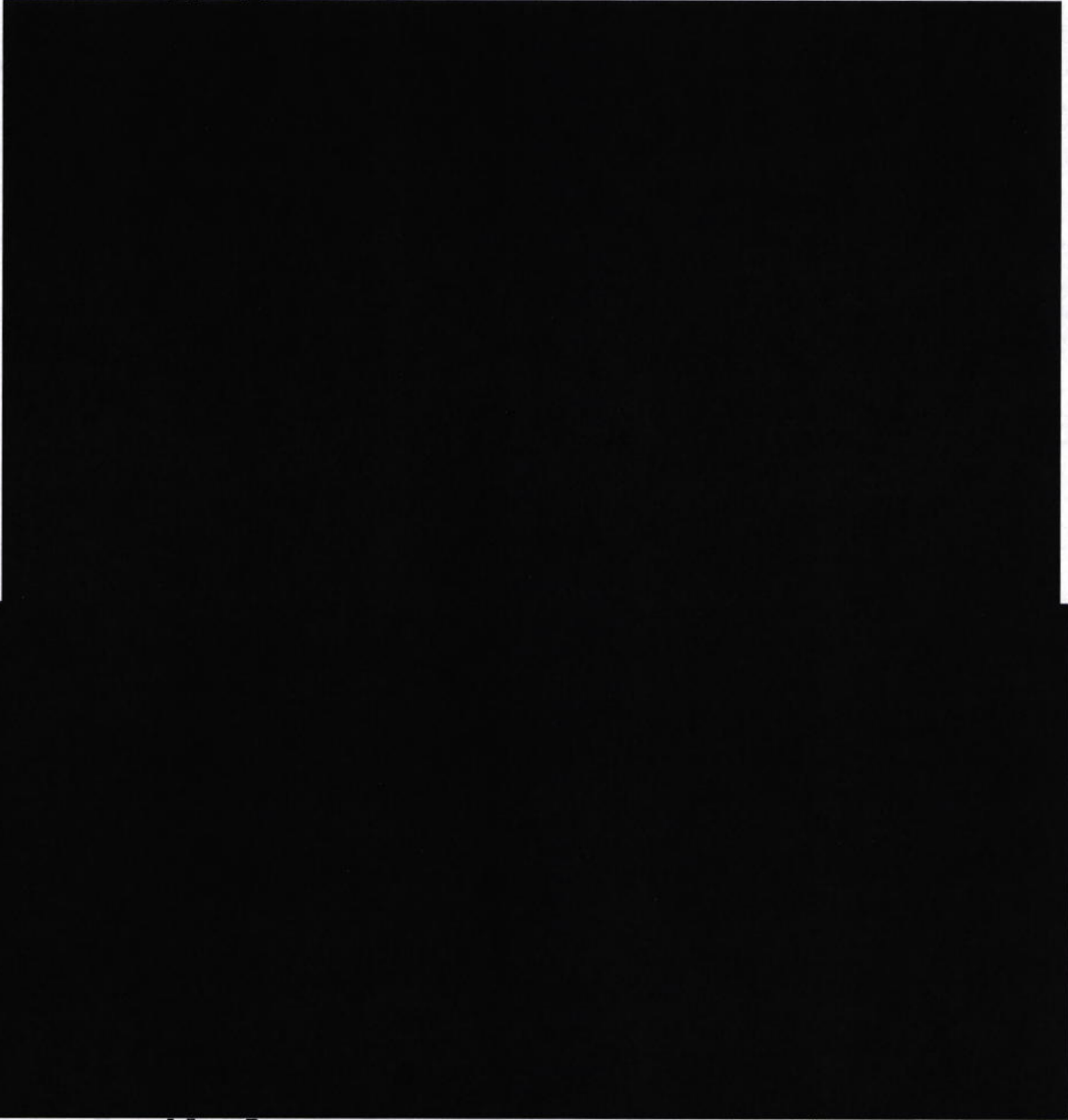
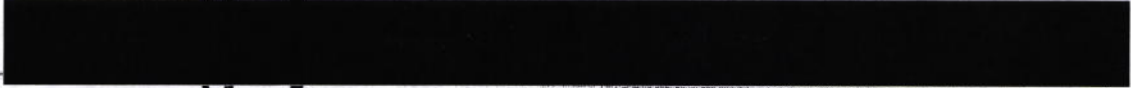
1. Se recomienda fuertemente la utilización de técnicas de la arqueología forense para la recuperación de restos, así como de personal entrenado en la recuperación de restos en fosas comunes.

El uso de métodos y técnicas de arqueología forense aseguran una correcta recuperación de los restos y evidencia asociada. En el caso de fosas con más de un individuo, una correcta recuperación garantiza que los restos de los distintos individuos allí contenidos no se mezclen entre sí y que sean recuperados de manera individual y tan completos como se encuentren en dicha fosa;

La correcta recuperación de restos también facilita el proceso de identificación, examen de los restos y eventualmente, su pronta devolución a sus seres queridos;

Estas técnicas permiten la reconstrucción e interpretación de los eventos que ocurrieron al ser creada la escena y el cuerpo depositado, de manera de entender e interpretar la historia de la transformación que puede sufrir una escena del crimen y eventuales alteraciones post mortem en el cuerpo. A su vez, una excavación cuidadosa asegurará que los elementos individuales o las piezas óseas no sean alterados durante la excavación y permitiendo así la identificación de traumatismos *peri mortem*;

2. Se recomienda fuertemente extremar todos los cuidados por parte de peritos intervinientes en el área de laboratorio al examinar restos pertenecientes a distintos individuos al mismo tiempo para no mezclarlos entre sí, ni dejar en bandejas, ventanas y piletas restos sin rotular y fuera de bolsas de cadáveres.
3. Se recomienda fuertemente antes de muestrear restos para análisis genéticos con fines identificatorios tener en cuenta el número mínimo de individuos presentes en cada bolsa de cadáver para evitar entregar restos aislados a familias a las que no les corresponda y poder reasociar correctamente los restos de cada individuo.
4. Habiendo otras opciones, se recomienda fuertemente no tomar muestras para análisis genéticos con fines identificatorios que involucren piezas o secciones anatómicas afectadas por trauma *ante mortem*, ya que afecta negativamente la identificación de restos, entre otros; trauma *peri mortem* ya que afecta negativamente la determinación de causa y modo de muerte entre otros; o *post mortem* que afecta la detección de daños, alteraciones o circunstancias por las que haya pasado el cadáver. Así mismo, tampoco deben tomarse muestras para análisis genéticos de piezas significativas para la estimación de perfil biológico (sexo, edad, estatura y origen poblacional) o cualquier otra pieza significativa para otros análisis periciales. La identificación de los restos, la determinación de causa y modo de muerte así como las alteraciones *post mortem* que puedan haber sufrido los restos son fundamentales para la investigación que realiza el Ministerio Público y para los familiares de las víctimas.
5. Cuando intervengan varios equipos forenses al mismo tiempo en el examen de los mismos restos, se recomienda fuertemente consensuar condiciones de trabajo y de examen de los restos antes de comenzar a trabajar, de modo tal que cada equipo pericial tenga a disposición la misma evidencia.
6. Finalmente, es necesario enfatizar fuertemente que la mezcla de restos de distintos individuos dificulta y retrasa el proceso de identificación y reasociación de restos. Esto implica a su vez, un retraso en la entrega de restos a sus respectivos familiares, con el consecuente daño hacia ellos que esto implica.



19 de 27

FTAIPG  
art. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
art. 18  
racción II  
Motivación 2



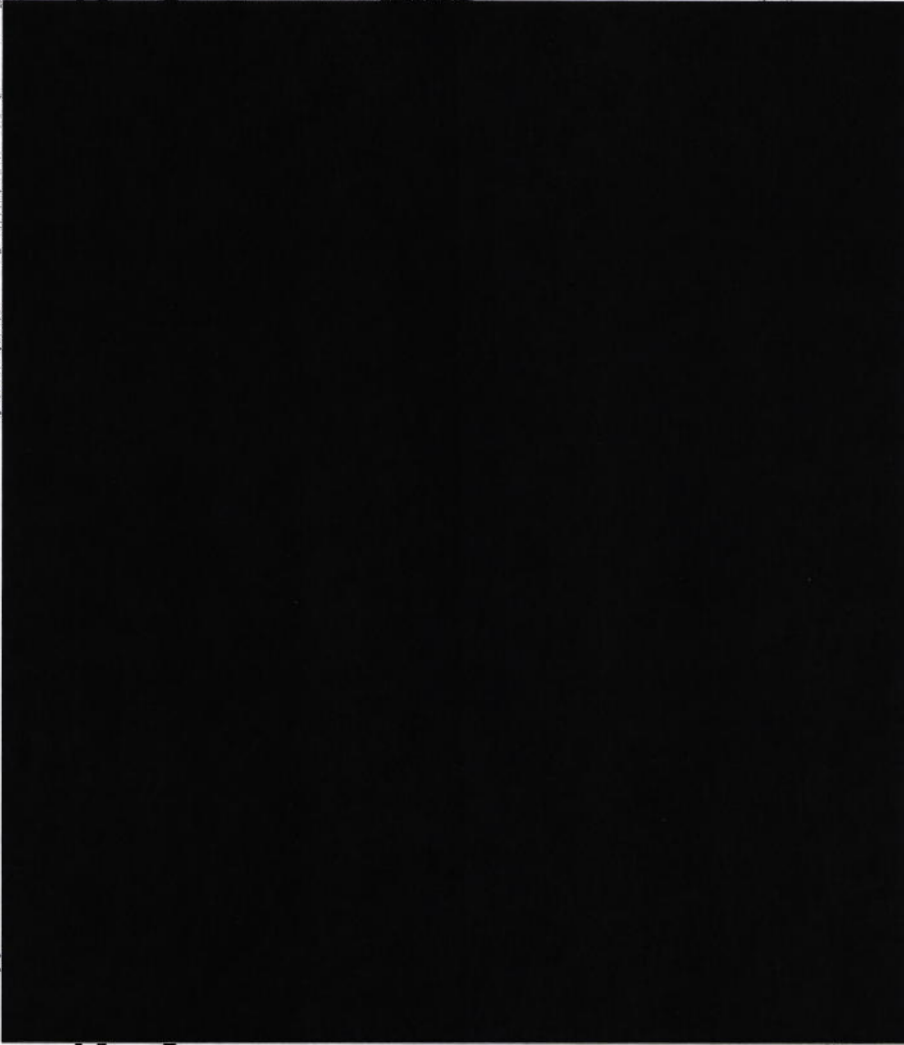
LA RE

Mum

de la Co

ogación

RA  
ES  
E D  
IZA  
DA E  
CIA



Rec

20 de 27

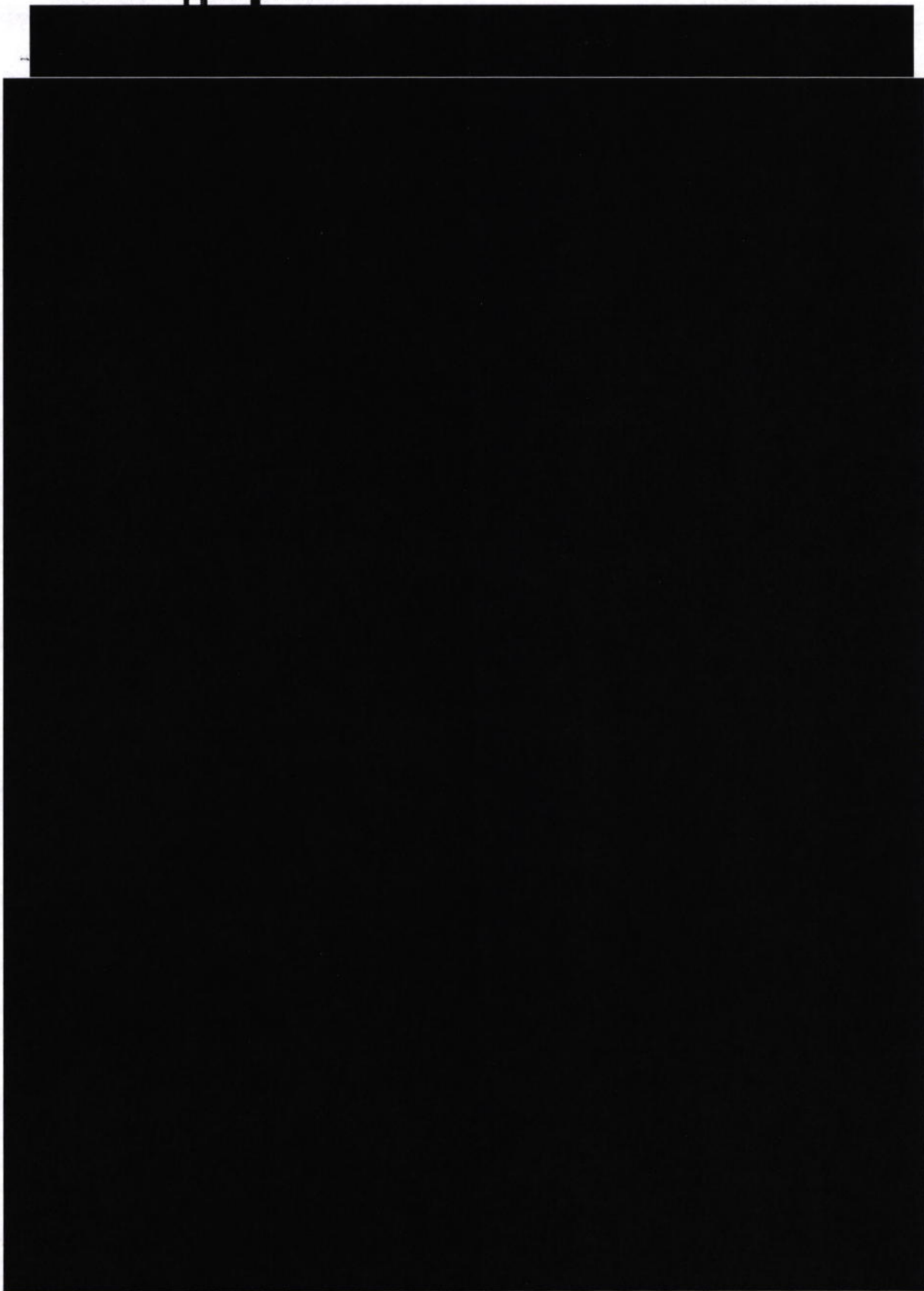
FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2



EQUIPO ARGENTINO DE  
ANTROPOLOGIA FORENSE  
Fundado en 1984

0580

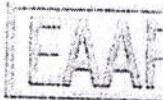


co

FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Activación 1

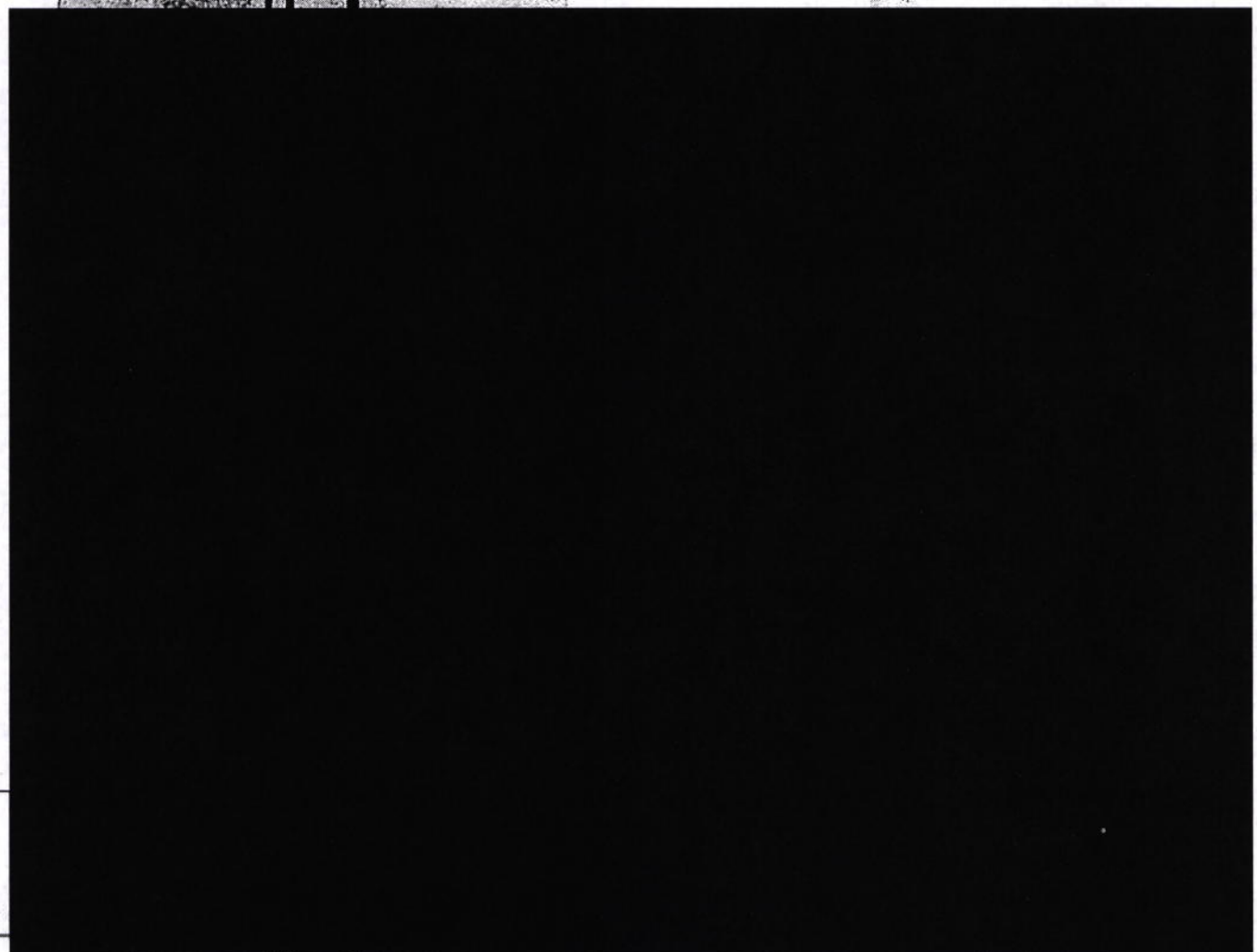
24 4050

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Activación 2



EQUIPO ARGENTINO DE  
ANTROPOLOGIA FORENSE  
Fundado en 1984

0531



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



EAAI

EQUIPO ARGENTINO DE ANTRPOLOGIA FORENSE

Exp. 100-3084



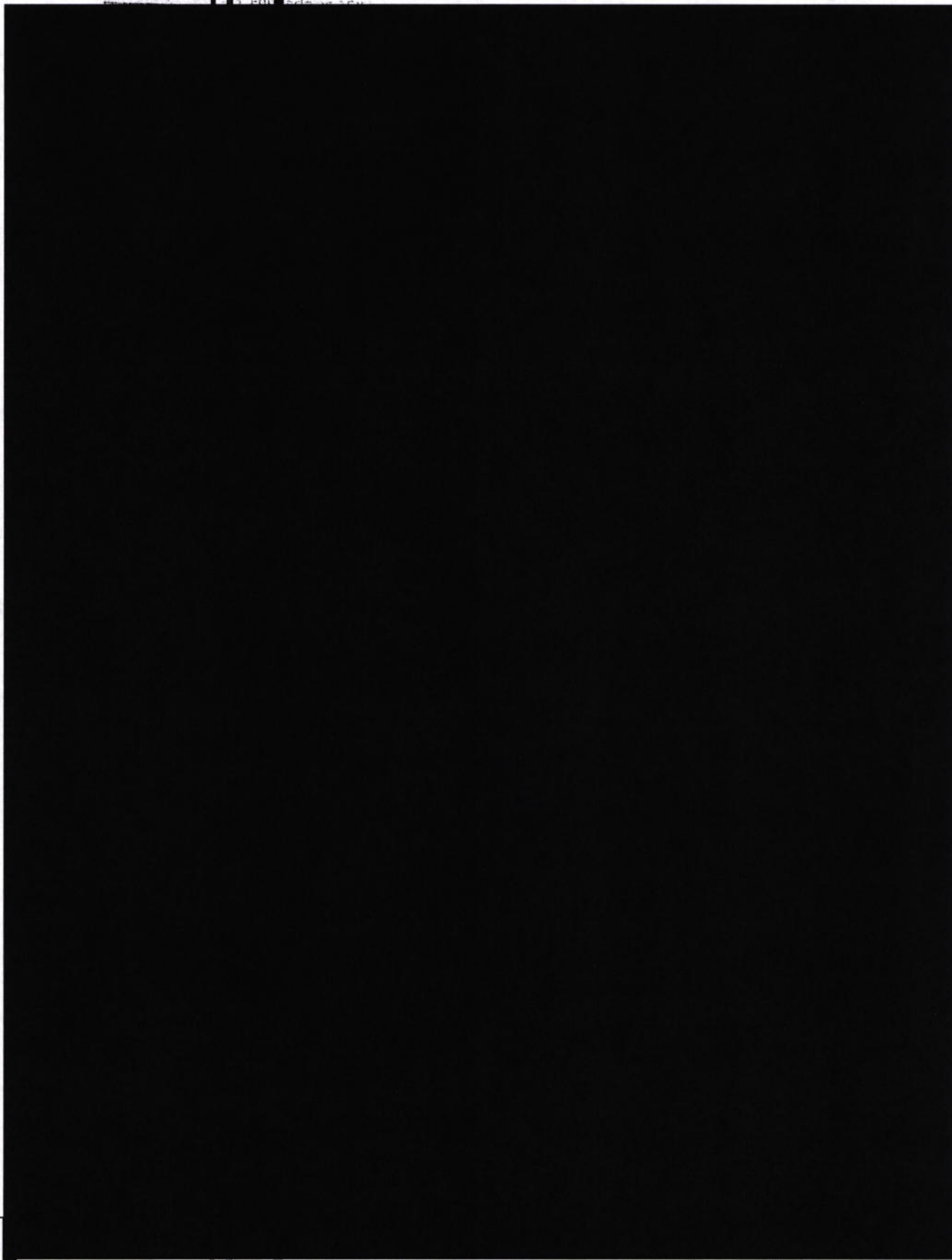
2015

FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2

EAAH

EQUIPO ARGENTINO DE ANTRPOLOGIA FORENSE



FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

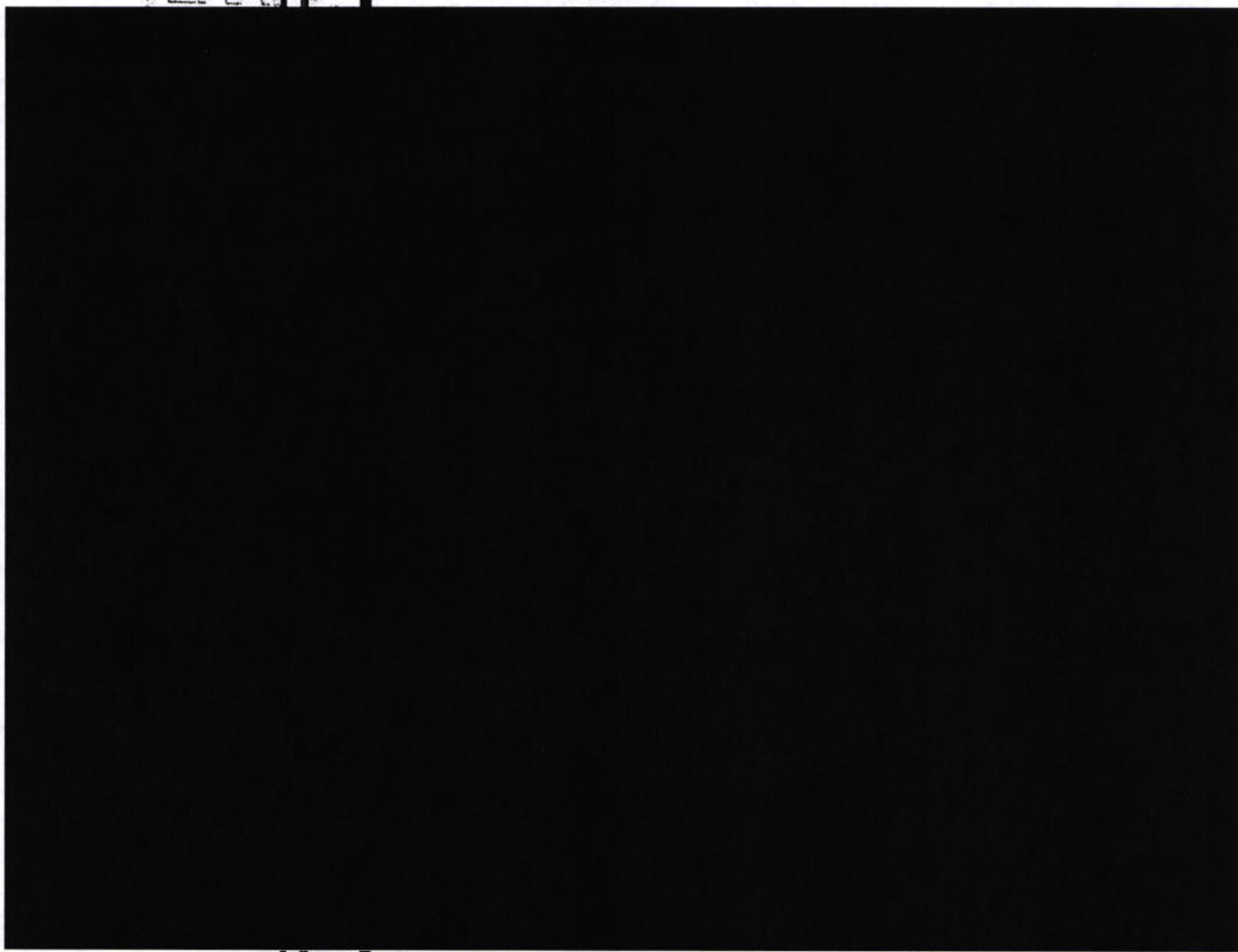
24.05.00

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

EAA

EQUIPO ARGENTINO DE  
ANTROPOLOGIA FORENSE

0584



FTAIP  
art. 13  
racción I  
Motivación 1

25 de 50

FTAIPG  
art. 18  
racción II  
Motivación 2

## ANEXO REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALBERT A.M. y MAPLES W.R. 1995. Stages of epiphyseal union for thoracic and lumbar vertebral centra as a method of age determination for teenage and young adult skeletons. *Journal of Forensic Science* 40(4):632-633
- AUFDERHEIDE, A.C Y C. RODRIGUEZ-MARTIN, 1998. *The Cambridge Encyclopedia of Human Paleopathology*. Press syndicate of the University of Cambridge.
- BASS, W. M. 1987. *Human Osteology: A Laboratory and field Manual of the Human Skeleton*. Columbia, Missouri: Missouri Arch. Society, Special Public. No.2.
- BENNETT, D.K.A. 1977. *A field Identification guide for Human Identification*. Springfield, Illinois. C.C. Thomas. *Servicios a la Comunidad*
- BROOKS, J.S. Y J.M. SUCHEY. 1990. Skeletal age determination based on the os pubis: a comparison of the Acsadi-Nemeskeri and Suchey-Brooks methods. *Human Evolution*. Vol.5. N.3 (227-238).
- BUIKSTRA, J. Y UBELAKER, D. (eds). 1994. *Standards for data Collection from Human Skeletal Remains*. Arkansas Archaeological Survey research Series Nro. 44.
- COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA -CICR- 2002. *Acción para resolver el problema de personas desaparecidas como resultado de conflicto armado o violencia interna y para la asistencia de sus familias*. Reporte final y Resultados. En: *Los desaparecidos - El derecho a saber*. Ginebra. CICR.
- ELSAIED, N. y ATKINS, J. 2008. *Explosion and Blast-Related Injuries. Effects of Explosion and Blast from Military Operations and Acts of Terrorism*. Elsevier Academic Press.
- INTERPOL 1997. *Disaster Victim Identification Guide (DVI)*. Washington, DC: INTERPOL.
- GALLOWAY, A. 1995. *Broken Bones, Anthropological Analysis of Blunt Force Trauma*, Charles C. Thomas, Springfield, IL, 371 pp.
- GILBERT, B. M. y T. W. MCKERN. 1973. A method for aging the female os pubis. *American Journal of Physical Anthropology* 38: 31-38.
- HAGLUND, W. D. y M. H. SORG. 1997, *Forensic taphonomy: the post mortem fate of human remains*. CRC Press
- HAGLUND, W. D. y M. H. SORG. 2002, *Advances in forensic taphonomy: Method, theory and Archaeological perspectives*. CRC Press.
- ISCAN, M.Y.; LOTH S.R. y WRIGHT, R.K. 1985. Age estimation from the rib by phase analysis: white females. In: *Journal of Forensic Sciences*, 30: 853-863.
- KIMMERLE E. H. Y BARAYBAR J. P. 2008. *Skeletal trauma: identification of injuries resulting from human rights abuse and armed conflict*. Boca Raton: CRC Press, 504.
- KRENZER, U. 2006. *Compendio de Métodos Antropológicos Forenses*. Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas (CAFCA)
- KROGMAN, W. M. Y M. Y. ISCAN, 1986. *The Human Skeleton in Forensic Medicine*. Springfield, Illinois. Charles C. Thomas Pub.

25.6.20



LOVEJOY C. O., F. S. MEINDL, T. R. PRYZBECK, R. P. MENSFORTH. 1985. Chronological Metamorphosis of the Auricular Surface of the Ilium. A New Method for the Determination of Adult Skeletal Age at Death. *Amer. Jour. Phys. Anthrop.* 68(1): 15-28.

MANN, R. HUNT, D. R. 2005. Photographic Regional Atlas of Bone Disease. A Guide to Pathologic and Normal Variation in the Human Skelton. Charles.C.Thomas, Publisher, Ltd. Springfield, Illinois.

MANN, R. Y. S.P. MURPHY. 1990. Regional Atlas of bone disease. A guide to pathologic and normal variation in the human skeleton. Charles C. Thomas, Publisher. Springfield, Illinois. USA.

MC KERN T. Y. J. STEVART, 1957. Skeletal changes in young American males. US Army quartermaster research and development command, technical report EP-45

MOORE-JANSEN Y. JANTZ. 1989. Data Collection Procedures for Forensic Skeletal material, University of Tennessee, Department of Anthropology, Knoxville.

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.1991. Manual para la prevención efectiva e investigación de ejecuciones extra-legales, arbitrarias y Sumarias. New York, NY: Oficina de las Naciones Unidas en Viena, Centro para el Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios.

ORTNER, D.J. 2003. Identification of Pathological Conditions in Human Skeletal Remains. San Diego: Academic Press.

ORTNER D. J., W. G. J. PULSCHAR. 1981. Identification of Pathological Conditions in Human Skeletal Remains. Washington, Smithsonian Contribution to Anthropol. No. 28.

OSBORNE, D., T. Simmons y S. Nawrocki. 2004. Reconsidering the auricular surface as an indicator of age at death. *Journal of Forensic Sciences* 49: 905-911.

ROGERS. 1999. A visual method of determining the sex of skeletal remains using the distal humerus. *Journal of Forensic Sciences* 44 (1): 57-60

SCHEUER L.Y. S. BLACK. 2000. Development Juvenile Osteology. Academic Press, London.

SJØVOLD, T, 2000. ANTHROPOLOGY/ Stature Estimation from the Skeleton. *Encyclopedia of Forensic Sciences*, pp. 276-284.

SJØVOLD, T, 2005. ANTHROPOLOGY/ Stature Estimation from the Skeleton. *Encyclopedia of Forensic Sciences*, pp. 100-105

TODD, T.W.1920. Ages changes in the pubic bone: I. The white males pubic. *American Journal of Physical Anthropology* 3:467-470.

TROTTER, M., G.C. GLESER. 1977. Corrigenda to "Estimation of Stature from long Limb bones of American Whites and Negroes". *Amer. Jour. Phys. Anthrop.* 47: 355-56.

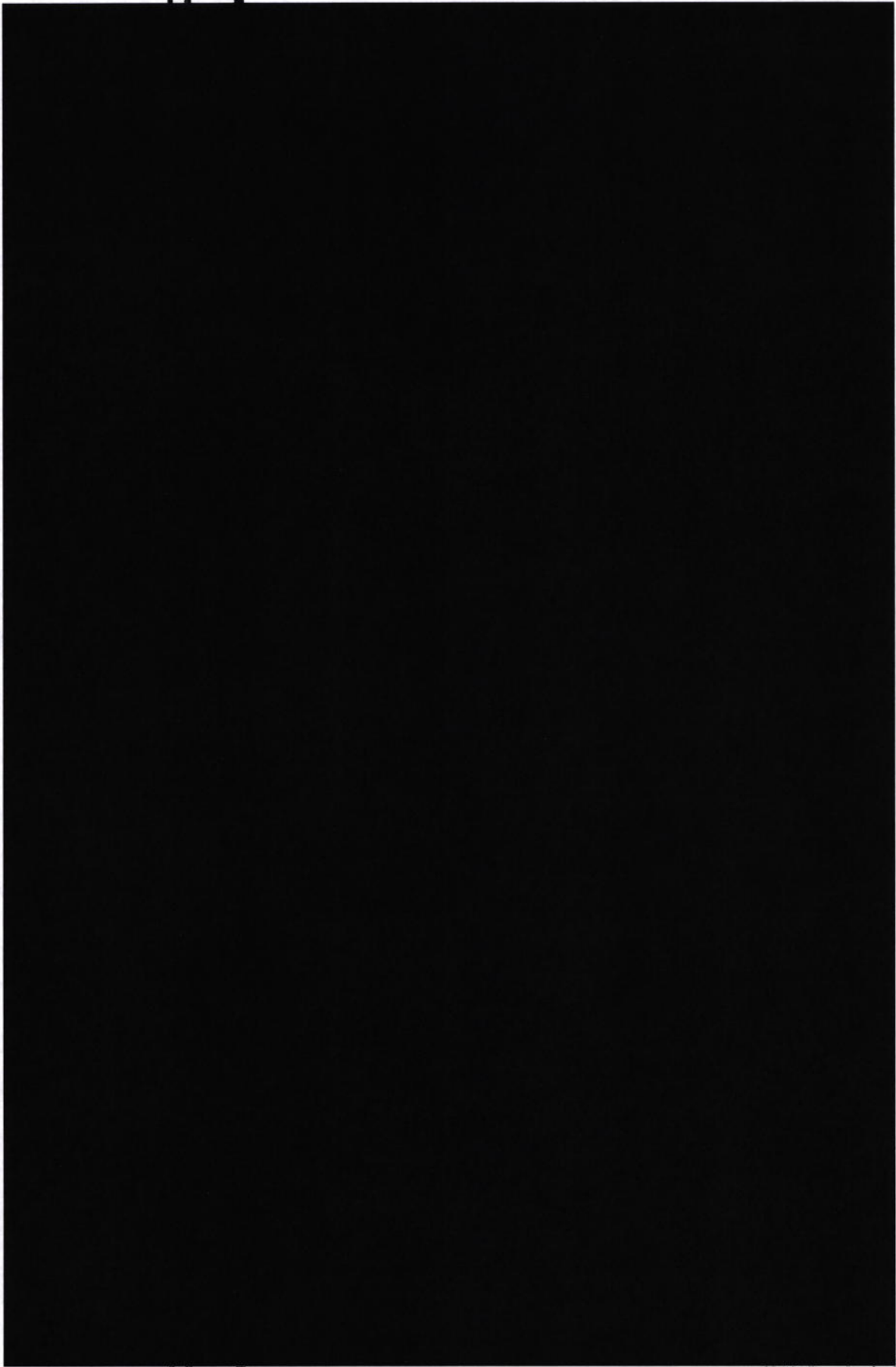
UBELAKER D. H. 1989. Human Skeletal Remains. Excavation, Analysis, Interpretation. Taraxacum-Washington, Smiths. Inst. Manuals on Archaeology 2.

WESCOTT. 2000. Sex variation in the second cervical vertebra. *Journal of Forensic Science* 45 (2):462-466.

2700

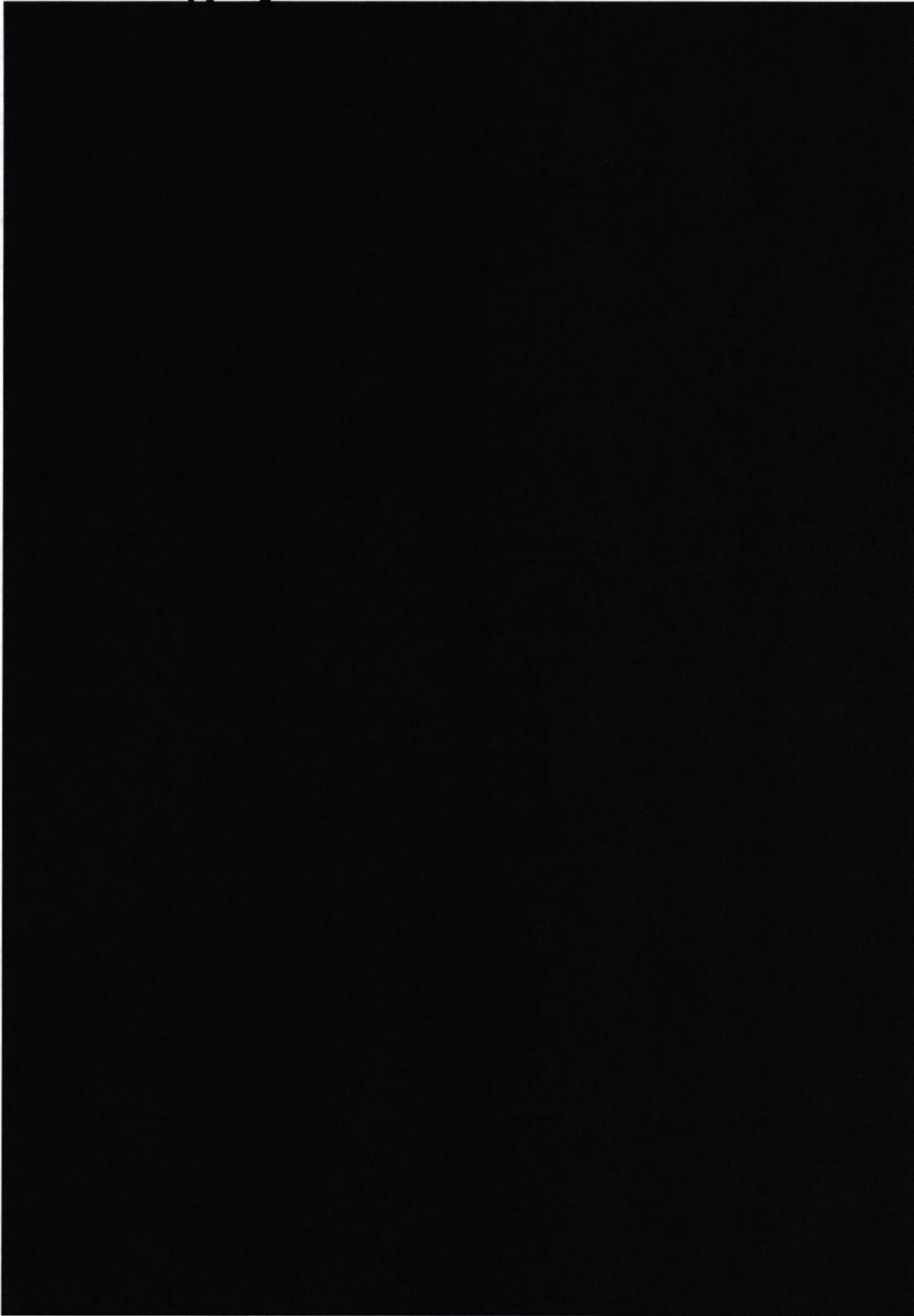
FTAIPG  
art. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
art. 18  
racción II  
Motivación 2



FTAIPG  
vt. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
vt. 18  
racción II  
Motivación 2



S  
S  
S  
S

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

21 de 30

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

Agency Case #: F1-C  
Missing Person #: 3-0-1  
Family #: 4-047

Date: November 18, 2014

Table 1: Posterior Probability Calculations

Population	Likelihood Ratio	Prior Odds	Posterior Probability
Hispanic	863 trillion	0.0001 (1/10000)	99.99999999%
		0.001 (1/1000)	99.99999999%
		0.01 (1/100)	99.99999999%
African American	323 quadrillion	0.0001 (1/10000)	99.99999999%
		0.001 (1/1000)	99.99999999%
		0.01 (1/100)	99.99999999%
Caucasian	6.36 quadrillion	0.0001 (1/10000)	99.99999999%
		0.001 (1/1000)	99.99999999%
		0.01 (1/100)	99.99999999%

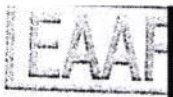
Table 2: Analysis of Short Tandem Repeat Loci



FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2





INFORME DE LABORATORIO DE GENETICA FORENSE



Solicitud:

EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE (EAAF)

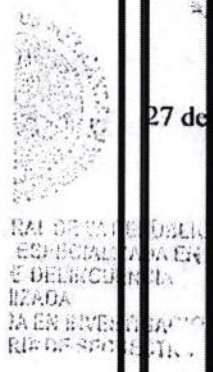
AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
servicios a la Comunidad  
investigación

Estudio#

F1-C-H5-HD1 / F1-B-D1

Fecha:

27 de Enero de 2015



FTAIPG  
art. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
art. 18  
racción II  
Motivación 2

21 de 50




FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2

*[Faint handwritten signature]*

**MATERIALES y MÉTODOS**Extracción y Purificación de ADN a partir de restos óseos

Todos los procedimientos se realizaron en laboratorio aislado especialmente diseñado para el procesamiento de huesos. Se procesaron piezas de hueso compacto o dentales. Se limpiaron y descontaminaron mediante tratamiento con hipoclorito de sodio y luz UV. Se pulverizó el material mediante tratamiento mecánico en frío con nitrógeno líquido en un molino criogénico (Prezer mill Spex 6750). El material fue descalcificado, tratado con buffer de digestión y proteinasa K (100 mg/ml). Se utilizaron columnas QIAGEN maxi kit.

Cuantificación de ADN nuclear mediante PCR en Tiempo Real:

El ADN extraído a partir de muestras óseas se cuantificó mediante PCR en Tiempo Real (RT-PCR o qPCR) utilizando un ciclador *Applied Biosystems 7500 Real-Time PCR System* y el kit *Quantifiler Human DNA*.

Amplificación mediante PCR de sistemas STR autosómicos y/o CrY

Para amplificar marcadores STR se utilizaron uno o varios kits comerciales: *Identifiler e Identifiler plus* (Applied Biosystems) y *Powerplex21* (Promega Corp). Los marcadores Y-STR se amplificaron con el kit *Y-Filer* (Applied Biosystems) y los sistemas mini-STR con el kit *Minifiler* (Applied Biosystems). Los productos amplificados fueron analizados mediante electroforesis capilar utilizando un secuenciador automático *ABI Prism 3130 Genetic Analyzer*. Los resultados fueron analizados mediante software *Genemapper v3.2* (Applied Biosystems).

Cálculos estadísticos para analizar el vínculo biológico

Los cálculos estadísticos se realizan siguiendo los procedimientos de Evett y Weir en "*Interpreting DNA evidence, Statistical Genetic for Forensic Scientists*". Sinauer Associates, Sunderland, Massachusetts. Se utiliza el software *DNAVIEW*, desarrollado por Brenner Ch. (<http://dna-view.com/>). Otro software utilizado para cálculos estadísticos de parentesco es *Familias 3.1*, desarrollado por Petter Mostad and Thore Egeland. ADN mitocondrial: La frecuencia de los haplotipos mtDNA se consultan en la base de datos de ADN mitocondrial de EMPOP, <http://empop.org/>. Cromosoma Y: la frecuencia de los haplotipos Y-STR se consultan en la base de datos YHRD, <http://www.yhrd.org/>

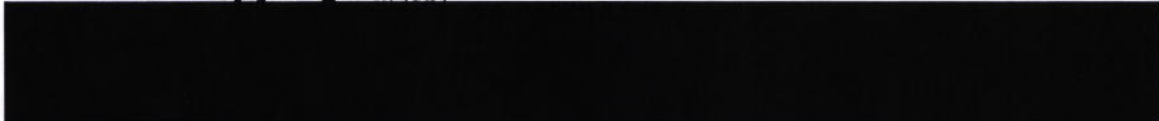
INSTITUTO NACIONAL DE LA FISCALÍA  
ESPECIAL EN DELINCUENCIA  
ZADA  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SERVICIOS

**BIBLIOGRAFÍA**

1. Forensic DNA Typing - John Butler (Ed)- Academic Press (2000)- ISBN 0-12-147951-X.
2. Hochmeister, M.N., Boddewick, B., Borer, U.V., Eggmann, U., Comey, C.T., and Dimhofer, R., "Typing of Deoxyribonucleic Acid (DNA) Extracted from Compact Bone from Human Remains," *Journal of Forensic Sciences, JFSCA*, Vol. 36, No. 6, December 1991, pp. 1649-1661.
3. Wilson EB. Probability, the law of succession, and statistical inference. *Journal of the American Statistical Association* 22(158), 200-212.
4. Ian Ewelt and Bruce Weir. Interpreting DNA evidence. Statistical Genetics for Forensic Scientists - Sinauer Associates, Inc, Sunderland, Massachusetts (1998) - ISBN 0-87893-155-4.
5. Smith, B.C., Fisher, D.L., Weeden, V.W., Wamock, G.R., Holland, M.M., "A Systematic Approach to the Sampling of Dental DNA," *Journal of Forensic Sciences, JFSCA*, Vol. 38, No.5, September 1993, pp. 1194-1209.
6. Butler, J.M., Shen, Y., McCord, B.R. (2003) The development of reduced size STR amplicons as tools for analysis of degraded DNA. *J. Forensic Sci.* 48(5):1061-1064.
7. Coble, M.D. and Butler, J.M. (2005) Characterization of new miniSTR loci to aid analysis of degraded DNA. *J. Forensic Sci.* 50(1):43-53.
8. Walther, Parson et al. Forensic Science: International 139 (2004) 215-226. The EDNAP mitochondrial DNA population database (EMPOP) collaborative exercise: organisation, results and perspectives.
9. W. Parson, L. Gusmano, H. Hares, M. R. Mayr, N. Morling, Pokorak, M. Prinz, A. Salas, Schneider, T.J. Parson (2014). DNA Commission of the International Society for Forensic Genetics: revised and extended guidelines for mitochondrial DNA typing. *FSIGEN* 1194
10. Buckleton J, Triggs C, Walsh S (2005). Forensic DNA evidence interpretation. Chapter 8: Low copy number (Buckleton J, Gill P)
11. Bruce Walsh, Alan J. Redd, Michael F. Hammer. Joint match probabilities for Y chromosomal and autosomal markers.
12. P. Gill, L. Gusmano, H. Hares, M. R. Mayr, N. Morling, W. Parson, L. Prieto, M. Prinz, H. Schneider, P.M. Schneider, B.S. Weir. DNA commission of the International Society of Forensic Genetics: Recommendations on the evaluation of STR typing results that may include drop-out and/or drop-in using probabilistic methods. *FSIG 6(2012) 679-688.*

INVESTIGACIONES FORENSES  
M. DE LA RIVERA, J. C. GIL  
ESPECIALISTA EN ANTRPOLOGIA  
DELINCUENCIAL  
EADA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

24 35



OBJETIVO:

Analizar los perfiles genéticos obtenidos en las muestras procesadas, bajo las hipótesis que se detallan a continuación para cada objetivo:

Ha= Las muestras F-C-H5-HDI y FI-B-D1 pertenecen al mismo individuo.

Hb= Las muestras F-C-H5-HDI y FI-B-D1 no pertenecen al mismo individuo.

EL DEPARTAMENTO DE

Se calcula la Razón de Verosimilitud (RV) de acuerdo a:

RV=  $\frac{X}{Y}$  = probabilidad de los perfiles de ADN bajo la hipótesis Ha  
Y = probabilidad de los perfiles de ADN bajo la hipótesis Hb



RAZÓN DE VEROSIMILITUD  
CALCULADA EN  
EL LABORATORIO  
DE ANTRPOLOGIA FORENSE  
DEL INSTITUTO ARGENTINO  
DE INVESTIGACIONES FORENSES

FTAIPG  
vt. 13  
racción IV  
Activación 1

FTAIPG  
vt. 18  
racción II  
Activación 2

EAAF

EQUIPO ARGENTINO DE  
ANTROPOLOGIA FORENSE

0595



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

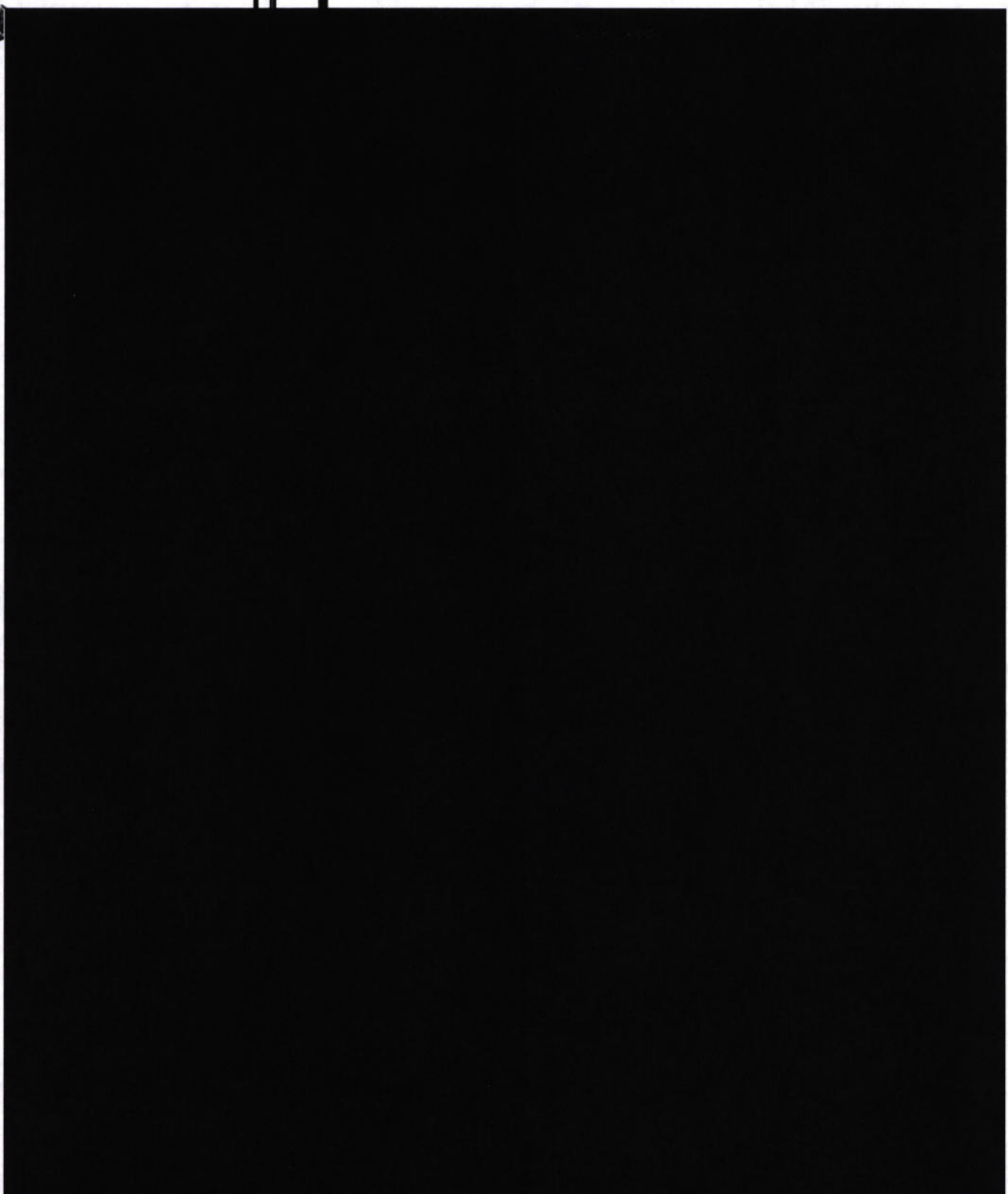
30 JUN 2006  
6



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

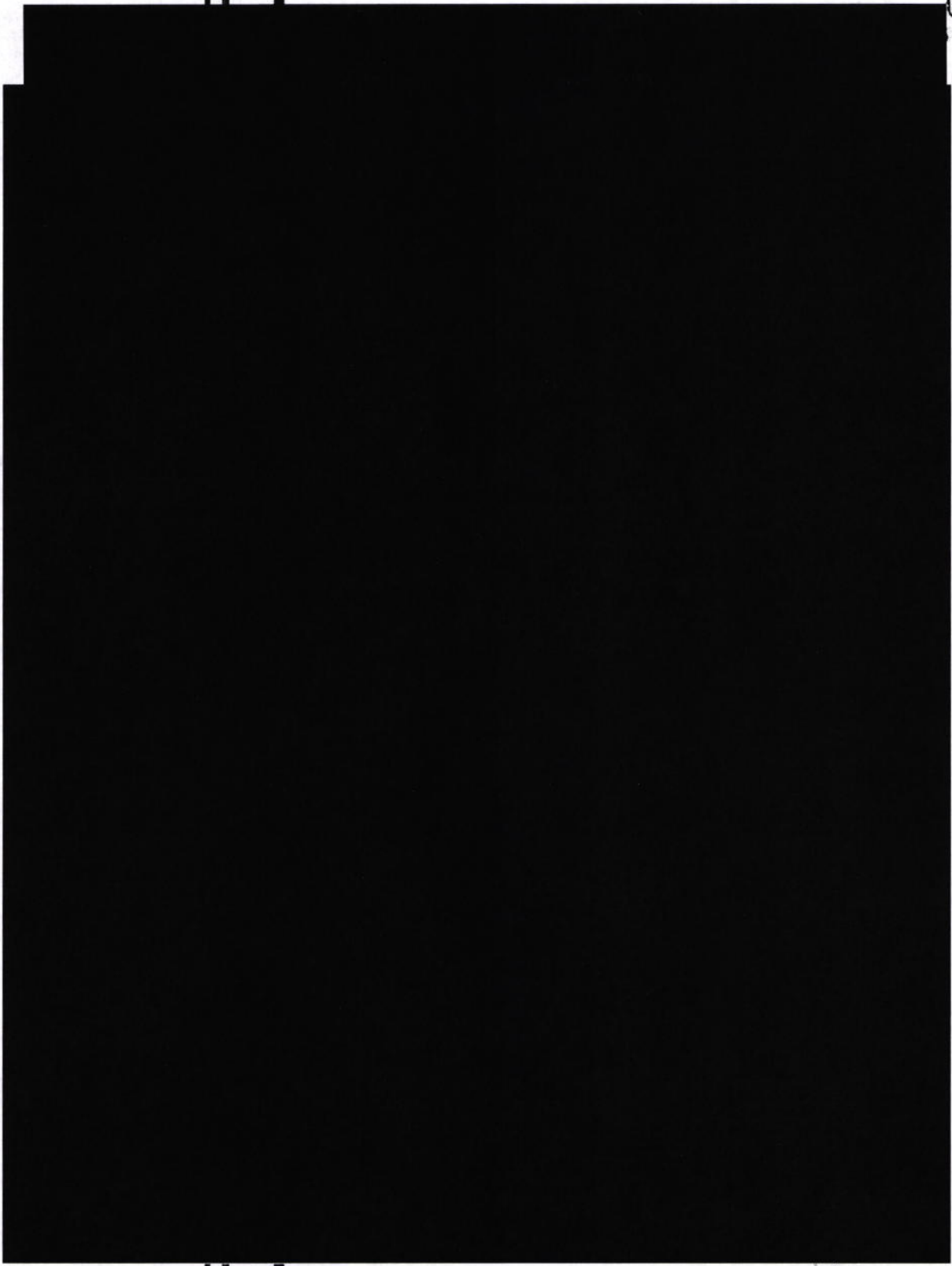




FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2





FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

29 35 50

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



INFORME DE LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE

Solicitud:

EQUIPO ARGENTINO DE ANTRPOLOGIA FORENSE (EAAF)

MEXICANOS  
DE LA REPUBLICA  
FEDERATIVA DE  
ESTADOS UNIDOS,  
VICIOS A LA COMISIÓN  
DE INVESTIGACIÓN

Estudio#

**F1-C-D1 / F1-C-H1-COSD1 / F1-C-H6-HI1 /  
F1-D-H4-CII / F1-D-H7-COXD1 / F1-C-H3-OII /  
F1-C-H4-CLAI1 / F1-D-H2-FD1 / F1-D-H5-RI1**

Fecha:

14 de Mayo de 2015

RAL DE LA REPUBLICA  
SPECIAL EN  
E DILIGENCIA  
IZADA  
LA DE INVESTIGACIÓN  
DE

40 de 70

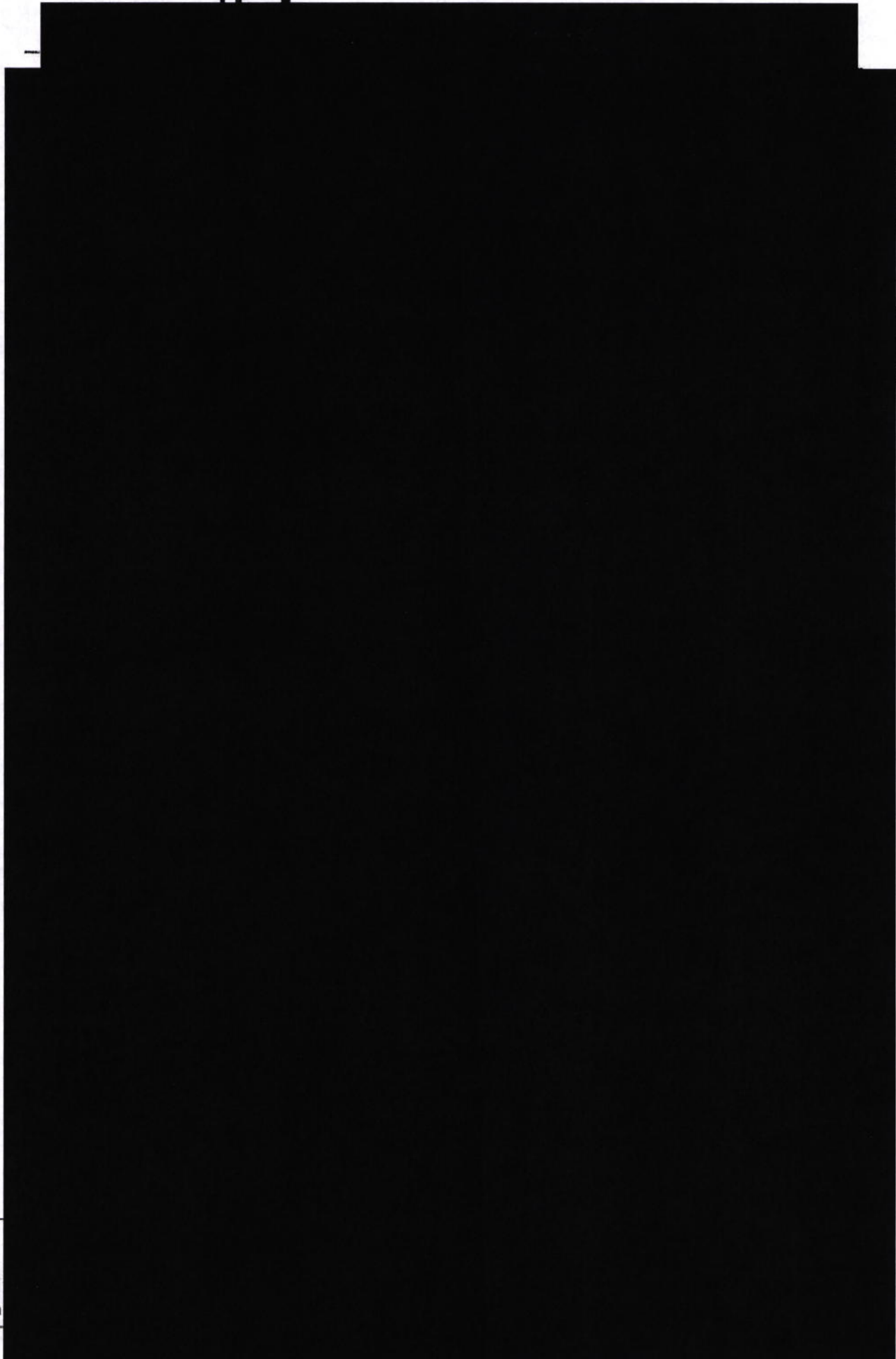
FTAIPG  
art. 13  
acción IV  
Activación 1

FTAIPG  
art. 18  
acción II  
Activación 2

EAAF

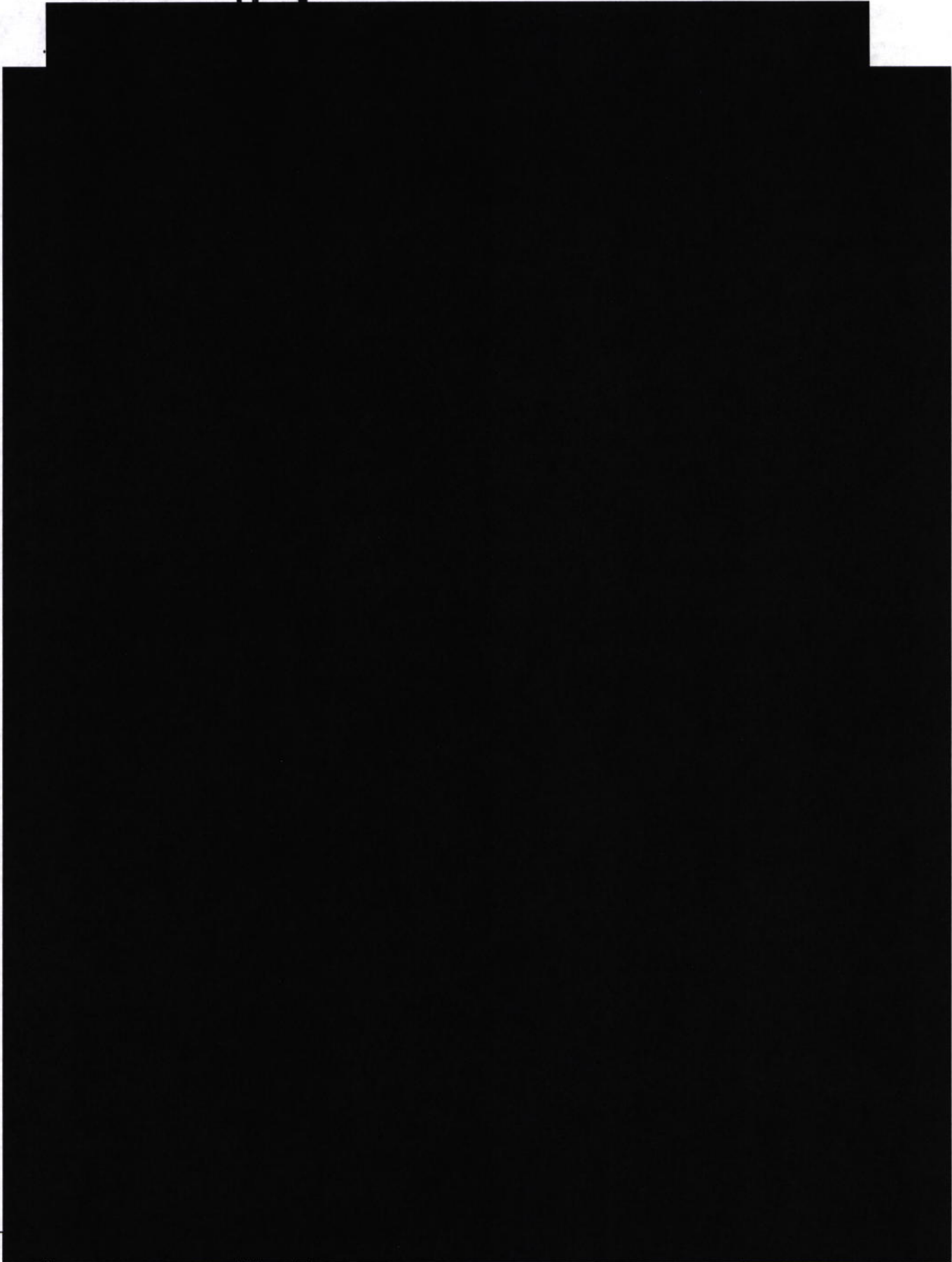
EQUIPO ARGENTINO DE  
ANTROPOLOGIA FORENSE  
Fundado en 1984

0600



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 2

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

42 de 70

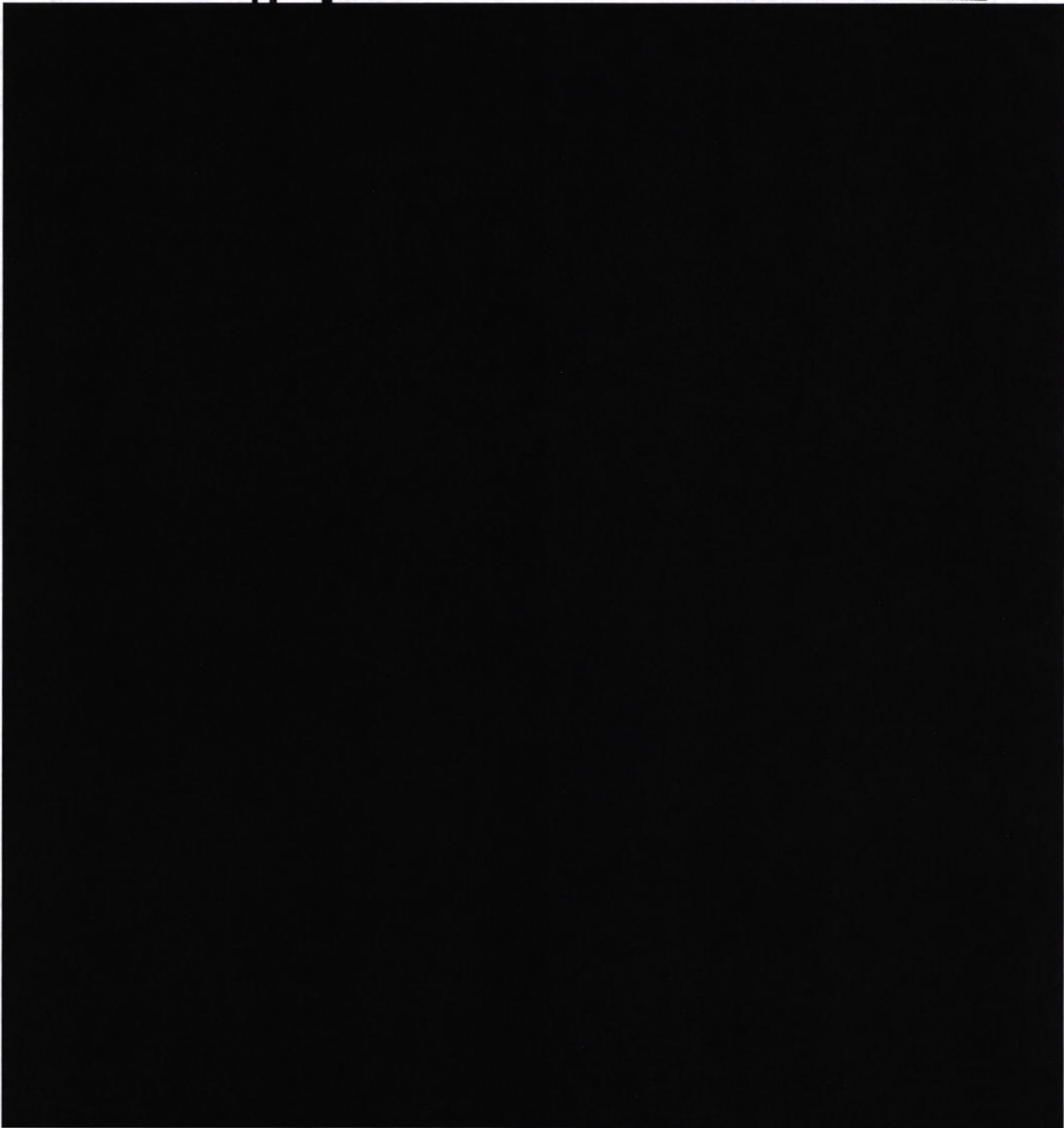
FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

EAAF

EQUIPO ARGENTINO DE  
ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado el 1984

0602



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

42-50

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

**MATERIALES y MÉTODOS**

Extracción y Purificación de ADN a partir de restos óseos

Todos los procedimientos se realizaron en laboratorio aislado especialmente diseñado para el procesamiento de huesos. Se procesaron piezas de hueso compacto o dentales. Se limpiaron y descontaminaron mediante tratamiento con hipoclorito de sodio y luz UV. Se pulverizó el material mediante tratamiento mecánico en frío con nitrógeno líquido en un molino criogénico (Freezer mill, Spex 6750). El material fue descalcificado, tratado con buffer de digestión y proteinasa K (100 mg/ml). Se utilizaron columnas QIA GEN maxi kit.

Cuantificación de ADN nuclear mediante PCR en Tiempo Real:

El ADN extraído a partir de muestras óseas se cuantificó mediante PCR en Tiempo Real (RT-PCR o qPCR) utilizando un ciclador Applied Biosystems 7500 Real-Time PCR System y el kit Quantifiler Human DNA.

Amplificación mediante PCR de sistemas STR autosómicos y/o CrY

Para amplificar marcadores STR se utilizaron uno o varios kits comerciales: Identifiler e Identifiler plus (Applied Biosystems) y Powerplex21 (Promega Corp). Los marcadores Y-STR se amplificaron con el kit Y-Filter (Applied Biosystems) y los sistemas mini-STR con el kit Minifiler (Applied Biosystems). Los productos amplificados fueron analizados mediante electroforesis capilar utilizando un secuenciador automático ABI Prism 3130 Genetic Analyzer. Los resultados fueron analizados mediante software Genemapper v3.2 (Applied Biosystems).

Cálculos estadísticos para analizar el vínculo biológico

Los cálculos estadísticos se realizaron siguiendo los procedimientos de Evett y Weir en "Interpreting DNA evidence, Statistical Genetic for Forensic Scientists". Sinauer Associates, Sunderland, Massachusetts.

Se utiliza el software DNA VIEW, desarrollado por Brenner Ch. (<http://dna-view.com/>). Otro software utilizado para cálculos estadísticos de parentesco es Familias 3.1, desarrollado por Petter Mostad and Thore Egeland.

ADN mitocondrial: La frecuencia de los haplotipos mtDNA se consultan en la base de datos de ADN mitocondrial de EMPOP, <http://empop.org/>.

Cromosoma Y: la frecuencia de los haplotipos Y-STR se consultan en la base de datos YHRD, <http://www.yhrd.org/>

INSTITUTO NACIONAL DE  
ANTROPOLOGIA FORENSE  
E INVESTIGACIONES  
GENÉTICAS  
EN INVESTIGACIONES  
GENÉTICAS

44 de 50

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

BIBLIOGRAFIA

1. Forensic DNA Typing - John M. Butler (Ed)- Academic Press (2000)- ISBN 0-12-147951-X.
2. Hochmeister, M.N., Bullock, B., Borer, U.V., Eggmann, U., Comey, C.T., and Dinhofer, R., "Typing of Deoxyribonucleic Acid (DNA) Extracted from Compact Discs from Human Remains," *Journal of Forensic Sciences, JFSCA*, Vol. 36, No. 6, December 1991, pp. 1649-1661.
3. Wilson EB. Probable inference, the law of succession, and statistical inference. *Journal of the American Statistical Association* 22(158), 209-222.
4. Ian Ewett and Bruce Weir. Interpreting DNA evidence. Statistical Genetics for Forensic Scientists - Sinauer Associates, Inc, Sunderland, Massachusetts (1998) - ISBN 0-87893-155-4.
5. Smith, B.C., Eisher, D., Weed, V.W., Wamock, G.R., Holland, M.M., "A Systematic Approach to the Sampling of Dental DNA," *Journal of Forensic Sciences, JFSCA*, Vol. 38, No.5, September 1993, pp. 1194-1209.
6. Butler, J.M., Shen, Y., McCord, B.R. (2003) The development of reduced size STR amplicons as tools for analysis of degraded DNA. *J. Forensic Sci.* 48(5): 1054-1061.
7. Coble, M.D. and Butler, J.M. (2001) Characterization of new miniSTR loci to aid analysis of degraded DNA. *J. Forensic Sci.* 46(1): 43-53.
8. Walther Parson et al. Forensic Science International 139 (2004) 215-226. The EDNAP mitochondrial DNA population database (EMPOP) collaborative exercises: organisation, results and perspectives.
9. W. Parson, L. Gusmao, H. Hand, W. Mayr, N. Morling, Pokorak, M. Prinz, A. Salas, Schneider, T.J. Parsony (2014). DNA Commission of the International Society for Forensic Genetics: revised and extended guidelines for mitochondrial DNA typing. *FSIGEN* 1194
10. Buckleton J, Triggs C, Walsh S. 2005. Forensic DNA evidence interpretation. Chapter 8: Low copy number (Buckleton J, Gill P)
11. Bruce Walsh, Alan J. Reed, Michael F. Hammer. Joint match probabilities for Y chromosomal and autosomal markers.
12. P. Gill, L. Gusmao, H. Hand, W. Mayr, N. Morling, W. Parson, L. Prieto, M. Prinz, H. Schneider, P.M. Schneider, B.S. Weir. DNA commission of the International Society of Forensic Genetics: Recommendations on the evaluation of STR typing results that may include drop-out and/or drop-in using probabilistic methods. *FSIG* 6(2012) 679-688.

INSTITUTO ARGENTINO DE ANTRPOLOGIA FORENSE  
FUNDADO EN 1984

45

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

**OBJETIVO:**

Analizar los perfiles genéticos obtenidos en las muestras procesadas, bajo las hipótesis que se detallan a continuación para cada objetivo:

**Ha=** Las muestras F1-C-D1, F1-C-H1-COSD1, F1-C-H6-HI1, F1-D-H4-CII, F1-D-H7-COXD1, F1-C-H3-OI1, F1-C-H4-CLAI1, F1-D-H2-FD1 y F1-D-H5-RI1 pertenecen al mismo individuo.

**Hb=** Las muestras F1-C-D1, F1-C-H1-COSD1, F1-C-H6-HI1, F1-D-H4-CII, F1-D-H7-COXD1, F1-C-H3-OI1, F1-C-H4-CLAI1, F1-D-H2-FD1 y F1-D-H5-RI1 no pertenecen al mismo individuo.

Se calcula la Razón de Verosimilitud (RV) de acuerdo a:

**RV=  $\frac{X}{Y}$**  X= probabilidad de los perfiles de ADN bajo la hipótesis Ha  
Y= probabilidad de los perfiles de ADN bajo la hipótesis Hb

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES FORENSES  
SERVICIO DE ANTRPOLOGIA FORENSE  
CALLE 1250 N.º 1000  
11200 BUENOS AIRES

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

46 000



EAAF

EQUIPO ARGENTINO DE  
ANTROPOLOGIA FORENSE  
Fundado en 1984

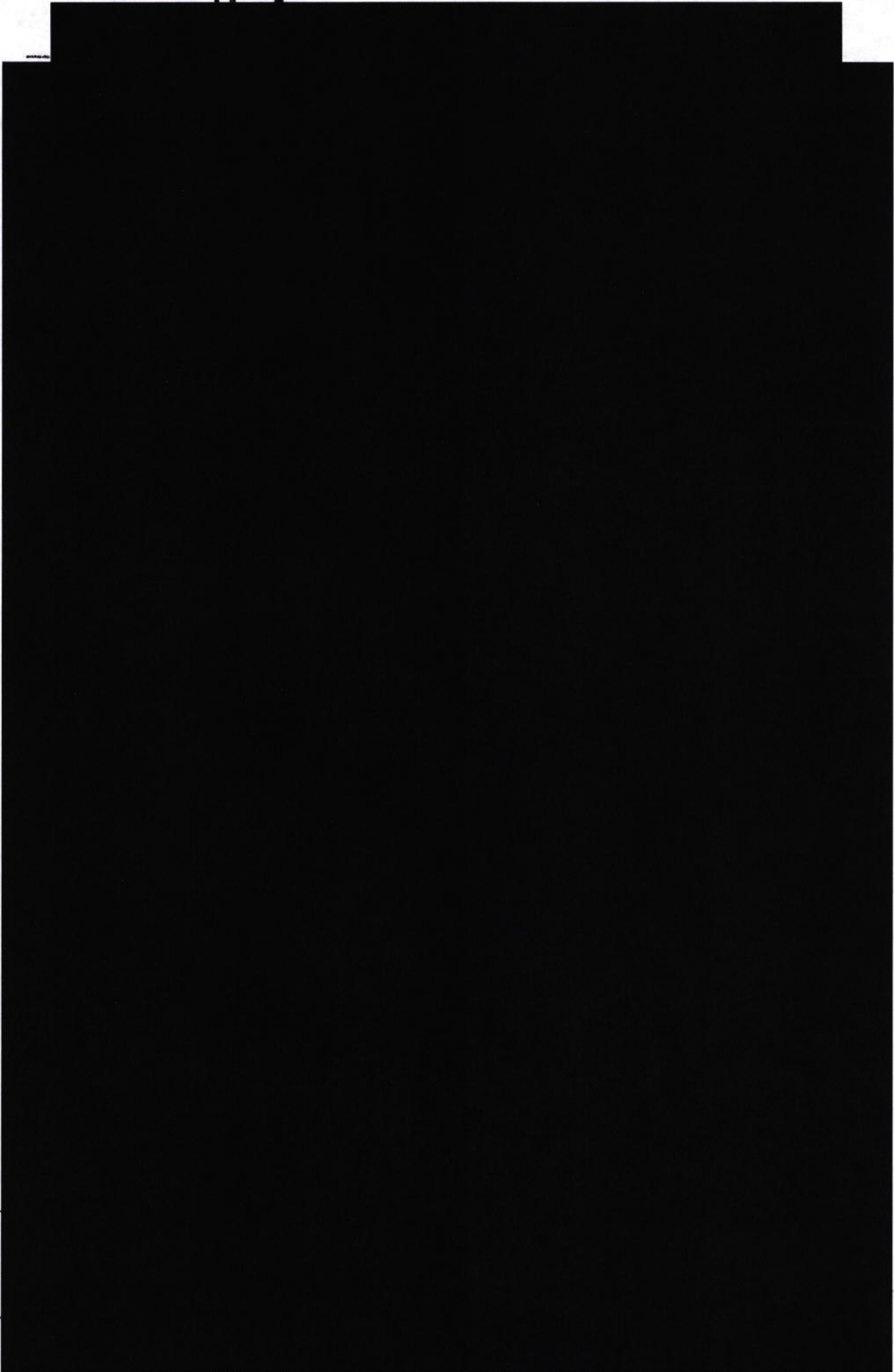
0606



FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

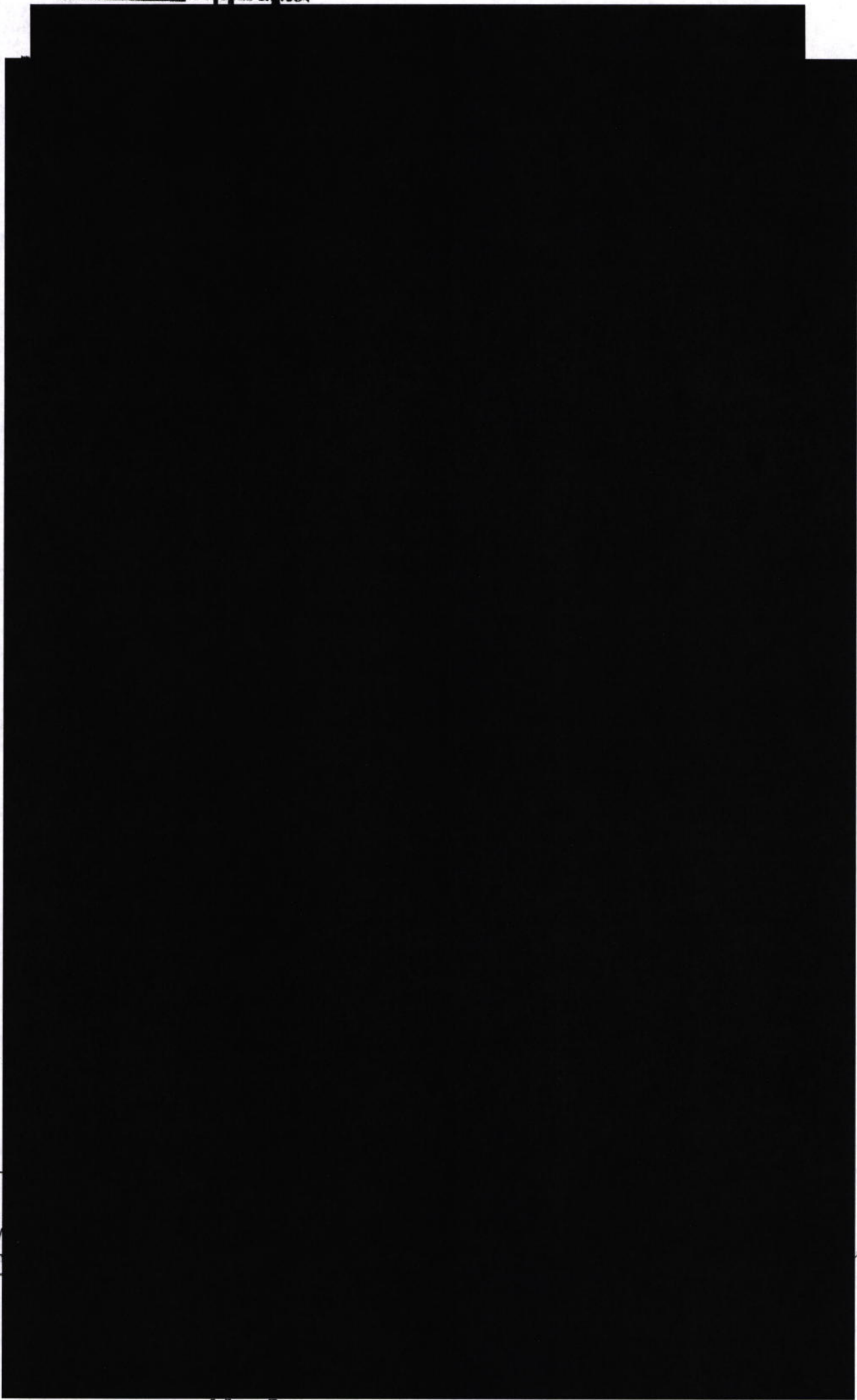
FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2

47 de 50



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 2

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 2

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

**ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (09:54) nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del día (17) diecisiete de junio del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ---

[redacted]

---En las fechas antes, que en terminos del articulo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ---

-ÚNICO: Agréguese a los autos [redacted] escritos con antelación para los efectos legales [redacted] una vez ratificado se acordará lo conducente [redacted]

---Así, lo acordó y firmó la C. [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con quienes firma y dan fe. ---

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

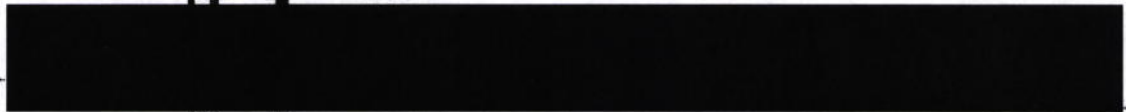
[redacted]

FTAIPG  
Art. 13  
fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
fracción II  
Activación 2



EQUIPO ARGENTINO DE ANATOMIA FORENSE  
Fundado en 1984



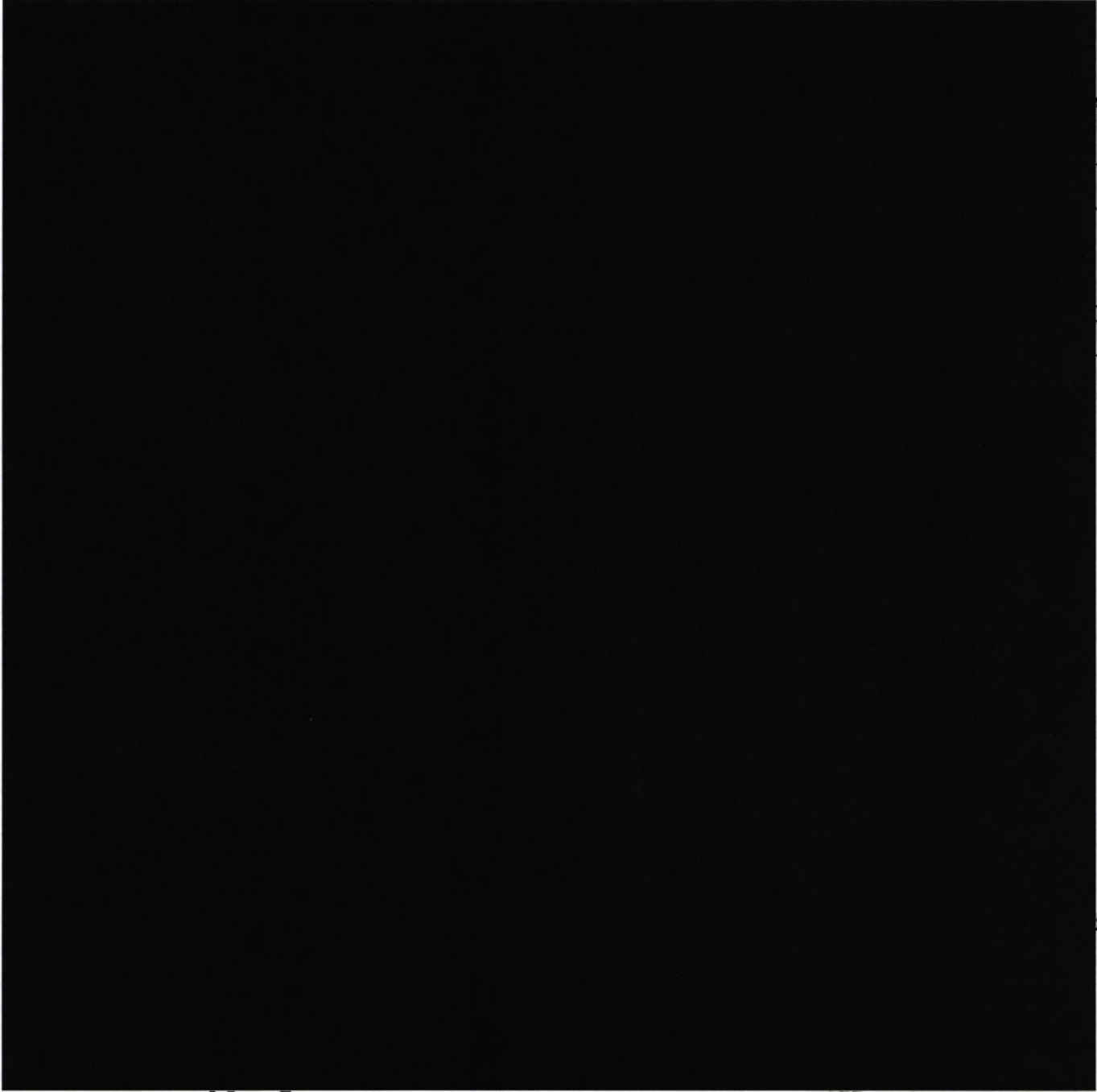
Ciudad de México, 10 de junio de 2015

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Unidad Especializada para la Investigación de Delitos en Materia de Secuestro  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Procuraduría General de la República, PGR  
PGR/SEIDO/UEDIMS/871-14



AI A RE...  
Hum...

PGR/SEIDO/UEDIMS/871-14



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

sede en la ciudad de Acapulco, personal de la Policía Ministerial del Estado y personal de la Coordinación de la Policía del Estado<sup>1</sup>.

Según el Dictamen en Topografía Forense (Planimetría) emitido por la Coordinación de Servicios Periciales de la PGJ de Guerrero, las coordenadas geográficas del sitio son: UTM X2031940 y 0438875.<sup>2</sup>

Los 28 individuos se encontraban distribuidos en las 5 fosas del siguiente modo:

Fosa 1: 6 individuos codificados como A, B, C, D, E, y F

Fosa 2: 5 individuos codificados como A, B, C, D y E

Fosa 3: 7 individuos codificados como A, B, C, D, E, F y G

Fosa 4: 4 individuos codificados como A, B, C, y D

Fosa 5: 6 individuos codificados como A, B, C, D, E y F

La Fosa 1 de Cerro Pueblo Viejo, Iguala, Guerrero, fue exhumada por los Servicios Periciales de la PGJ de Guerrero y Protección Civil y Salud de la ciudad de Chilpancingo el día 4 de octubre del 2014.

Los restos F1-F fueron exhumados de dicha fosa. Se trata de una fosa común de donde la PGJ de Guerrero exhumó otros cinco (5) restos. La fosa 1 es de carácter clandestino, ya que fue encontrada en una zona arbustiva y no habitada de la elevación conocida como Cerro Pueblo Viejo, claramente no dedicada a la inhumación oficial de cadáveres.

Los restos de la Fosa 1 fueron trasladados ese mismo día a la morgue de Iguala, Guerrero, por personal forense y de seguridad.

Personal del EAAF llegó a la base del sitio de exhumación aproximadamente a las 17hrs del 5 de octubre del 2014, acompañado por sus asesores legales- Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (FJEDD) y personal del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez; una de las organizaciones de la sociedad civil que representa legalmente a los familiares de los 43 normalistas desaparecidos en la ciudad de Iguala el 26 de septiembre del 2014<sup>3</sup> y que solicitó la intervención del EAAF. A nuestra llegada a la base de Cerro Pueblo Viejo, personal forense de la PGJ de Guerrero indicó al EAAF que las exhumaciones ya habían culminado, que se retirara la custodia y el cordón de seguridad de la zona. Ante la petición del EAAF de ir al sitio, se nos indicó que el mismo se ubicaba a una hora a pie de donde nos encontrábamos, por un camino estrecho de tierra, que incluía una parte extremadamente empinada y que oscurecería en minutos. En consecuencia, el EAAF decidió transportarse a la morgue de Iguala junto con el convoy oficial que trasladaba los restos y personal forense y ministerial interviniente. Posteriormente, el día 6 de octubre por solicitud del EAAF, ante la ausencia de registros en dicha morgue y el estado de esqueletización parcial de los restos, los mismos fueron trasladados a la morgue de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

<sup>1</sup> Acta de levantamiento inspección particular 4 de octubre del 2014 PGJ de Guerrero, AP HID/ SC/02/0993/2014.

<sup>2</sup> Dictamen en Topografía Forense (Planimetría) emitido por la Coordinación de Servicios Periciales de la PGJ de Guerrero, página 1.

<sup>3</sup> Otras organizaciones que también representaron y acompañaron a los estos familiares son: Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinolcan, Centro Regional de Defensa de Derechos Humanos José María Morelos y Pavón y Servicios y Asesoría para la Paz (SERAPAZ).

Finalmente, cuando el PGR atrajo bajo su jurisdicción los restos recuperados en Cerro Pueblo Viejo, los mismos fueron trasladados el día 24 de octubre del 2014 por vía terrestre a la ciudad de México en vehículos oficiales a las instalaciones de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, ubicada en [REDACTED]

[REDACTED] los restos metálica en cámara de refrigeración número 9 donde se encuentran hasta la actualidad.

#### Mezcla de Restos:

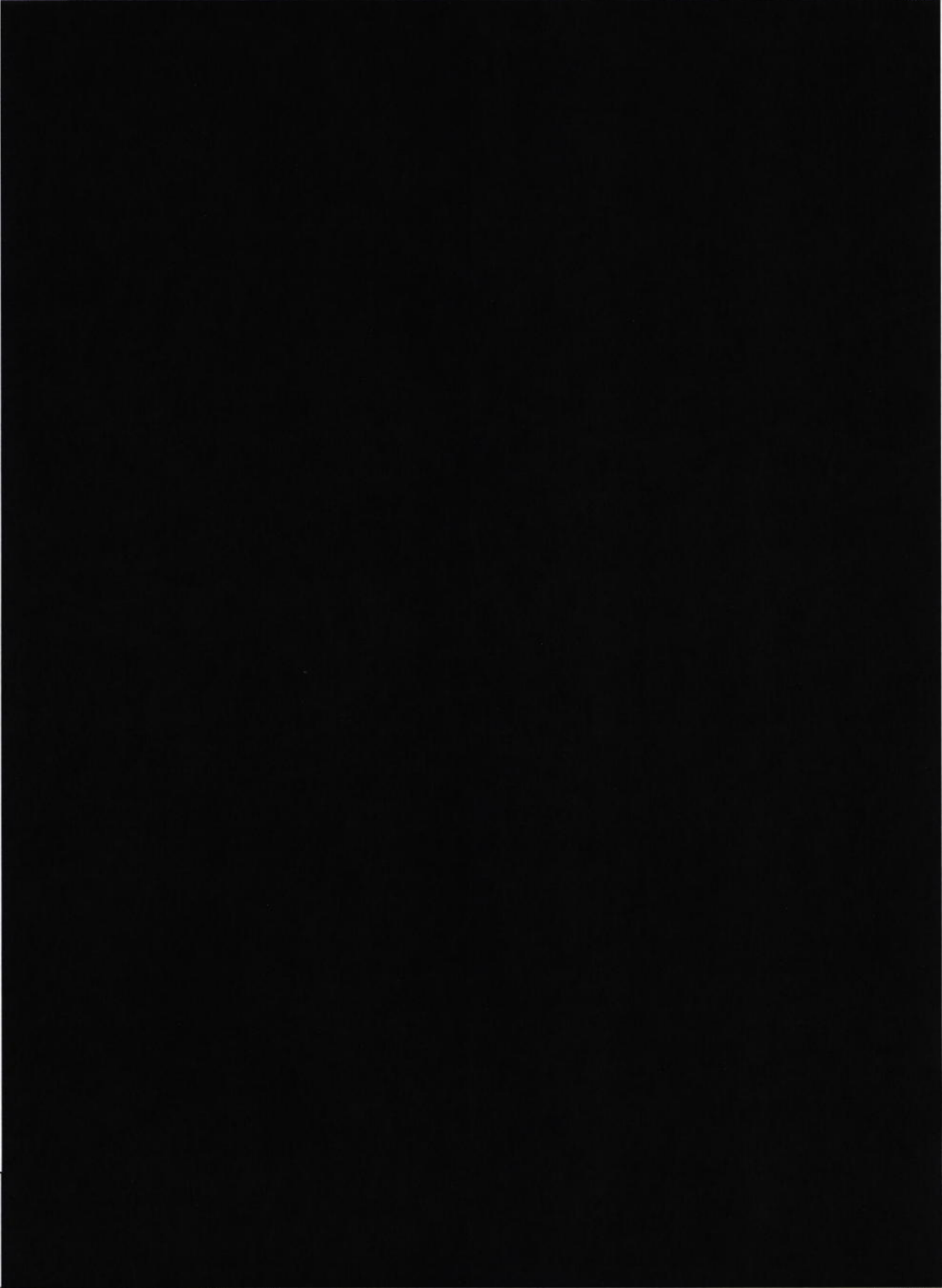
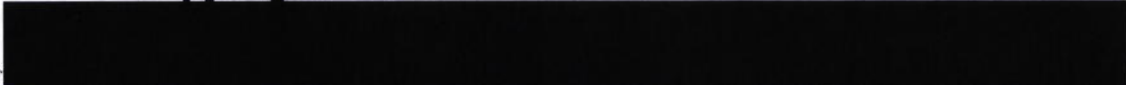
Al comenzar a examinar los seis restos recuperados de la Fosa 1 de Cerro Pueblo Viejo, así como los restos que se encontraban dentro de las otras 22 bolsas de cadáveres adicionales, el EAAF observó que la mayoría de ellos se encontraban mezclados entre sí. Es decir, en 26 de las 28 bolsas de cadáveres recuperadas en las 5 fosas exhumadas por la PGJ de Guerrero se encontraban restos incompletos pertenecientes a dos o tres individuos, observándose la presencia de un cráneo en cada una de ellas. Esto no significa necesariamente que haya un número mayor de individuos a los 28 cráneos recuperados, sino más bien que secciones anatómicas o restos aislados de un mismo individuo se encuentran en distintas bolsas, mezclados con restos de otros individuos.

En función de la documentación analizada por el EAAF y de sus observaciones en la morgue de Iguala, la mezcla de restos dentro de cada fosa así como entre las 5 fosas mencionadas anteriormente, no parece corresponder a las condiciones de hallazgo, si no que parece haberse producido durante la exhumación de los restos y en los exámenes iniciales de los restos en la morgue de Iguala por parte de peritos de la PGJ de Guerrero y peritos de PGR. Entre el 4 y 5 de octubre ya habían iniciado su labor pericial peritos en materia de medicina forense, genética y criminalística de ambas instituciones y antropología forense de PGJ.

Si bien el EAAF no estuvo presente en la exhumación de los restos de las 5 fosas mencionadas, tuvo acceso a los respectivos dictámenes de levantamiento y a testigos de dichas exhumaciones. Peritos del EAAF sí estuvieron presentes en la morgue de Iguala desde la noche del 5 de octubre hasta el 6 de octubre, fecha en que se trasladaron las 28 bolsas de restos a la morgue de la ciudad de Chilpancingo. El día del traslado de los restos de Iguala a Chilpancingo, peritos del EAAF observaron la presencia de restos óseos aislados y vestimenta provenientes de las 28 bolsas de cadáveres exhumadas en Cerro Pueblo Viejo en piletas de lavado, ventanas y camillas de la morgue de Iguala, luego del examen de restos por parte de peritos de PGJ y de PGR. Dichos restos no habían sido rotulados con el correspondiente código de cadáver y ya habían perdido su ubicación original en cada bolsa. Estos restos fueron entonces colocados por peritos del EAAF en tres bolsas negras de plástico y luego en bolsa roja de plástico bajo autorización y constatación del Ministerio Público de la PGJ de Guerrero a cargo del traslado de restos y fueron codificados como Bolsa 1, Bolsa 2 y Bolsa 3 (ver acta ministerial; se adjuntan fotografías de dichas bolsas).

El trabajo de reasociación de restos aislados y secciones anatómicas fuera de su articulación anatómica original de los restos de la Fosa 1 demandó varios meses de exámenes antropológicos y genéticos. El trabajo de reasociación entre los restos de la Fosa 1 y los restos aislados de las restantes 4 fosas se encuentra muy avanzado, especialmente en lo que hace a los restos de la Fosa 4 y Fosa 5, además de Bolsas 1, 2 y 3. Sin





FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

35

de cada bolsa, identificaba conjuntos y restos aislados y en función de esto, identificaba nuevas piezas para ser muestreadas con el objetivo de reasociación.

A través de estudios genéticos y antropológicos ulteriores, fue posible reasociar otros conjuntos y restos aislados correspondientes a esta misma persona que detallaremos en el presente dictamen.

#### Toma de Muestras y Restos Mezclados:

Durante los días 4, 5 y 6 de octubre del 2014, peritos de la PGJ de Guerrero y de la Procuraduría General de la Republica tomaron muestras para genética forense con fines identificatorios de los restos que se encontraban en cada una de las 28 bolsas, sin considerar la situación de mezcla de restos descrita anteriormente y/o antes de que se hubiera efectuado un análisis discriminativo por conjuntos y restos aislados en cada uno de las bolsas de cadáveres.

Al mismo tiempo, las muestras seleccionadas para genética forense por ambas procuradurías en algunos casos afectaban el proceso de reasociación de conjuntos, de establecimiento de perfil biológico y/o de causa y modo de muerte, de inventario y de identificación. Por ejemplo, se observó que por parte de la PGJ de Guerrero, se habían tomado muestras de óseo de dimensiones considerables, algunas de las cuales incluían heridas de proyectil de arma de fuego y/o signos en hueso de la acción de altas temperaturas, ambos elementos importantes para determinar causa y modo de muerte. También se habían tomado vertebras enteras, imposibilitando así la corroboración de la continuidad articular de columnas vertebrales y de estas con otras secciones anatómicas del cuerpo como cráneo y mandíbula o pelvis y miembros inferiores. Asimismo, ambas agencias mencionadas tomaron piezas enteras -como húmeros, radios y clavículas-, alterando inventarios para equipos intervinientes con posterioridad a esta toma. Por parte de la PGR, se habían tomado esencialmente clavículas, que son importantes como elementos de diagnóstico del rango de edad al momento de la muerte para adultos jóvenes y subadultos, grupo etario en el que se encuentran las personas desaparecidas de la presente investigación. En dos de los casos, clavículas retiradas por PGR presentaban también lesiones *ante mortem* de importancia en términos identificatorios. Por otro lado, también se encontró un cráneo en donde la craneotomía atravesaba un orificio de entrada de proyectil de arma de fuego.

Finalmente, también estuvo presente personal de la Policía Científica Federal quien recibió una parte de las muestras para genética forense tomadas por la PGJ de Guerrero. La intervención de la Policía Científica Federal al parecer se debía a una solicitud de colaboración de la PGJ de Guerrero.

Todas estas tomas de muestras no se encontraban centralizadas bajo un registro único de modificación de evidencia y fueron tomadas en forma individual por cada institución sin acuerdo, consulta o registro de las otras instituciones intervinientes.

Ante esta situación, el día viernes 10 de octubre, del 2014 por solicitud del EAAF se realizó una reunión entre los cuatro equipos forenses intervinientes -PGJ, PGR, Policía Científica y EAAF- con el fin de coordinar el examen de los restos de modo que todos los equipos pudieran tener acceso a la misma evidencia biológica y no biológica, garantizar muestras viables para genética forense, evitar que se tomaran muestras de piezas con

evidencia importante para los análisis de trauma y/o perfil biológico y evitar conclusiones dispares entre los equipos forenses por falta de coordinación entre los mismos.

Acuerdos alcanzados entre los cuatro equipos forenses:

- PGJ, PGR y Policía Científica acordaron devolver en los próximos días las muestras tomadas para genética que no hubieran consumido como parte de su procesamiento. El EAAF no había tomado muestras para genética hasta ese momento.
- Ningún equipo forense tomaría muestras para cualquier fin sin aviso y consenso con los otros equipos forenses intervinientes.
- Al tratarse de un contexto de restos mezclados, se requerirían múltiples tomas de muestras para reasociación intra-esquelética. Dichas tomas de muestras deben realizarse mediante un diálogo multiinstitucional entre las áreas de genética y antropología.
- Aún bajo este consenso, se intentaría no tomar muestras sobre piezas importantes para determinar perfil biológico, establecer causa y modo de muerte, que conlleven información *ante mortem* importante en términos identificatorios, ni que contengan lesiones *peri, peri-post* o *post mortem*.
- Cada equipo forense designará una persona de enlace entre las 4 instituciones (Policía Científica, Coordinación de Servicios Periciales de PGR, Servicios Forenses de la Procuraduría de Guerrero y EAAF).
- Se abrió una bitácora de modificación de evidencia para todos aquellos procesos en los que se modificara evidencia tanto biológica como no biológica, aun cuando dichas modificaciones correspondieran a procedimientos estándares para facilitar el examen de la misma tales como maceración, disección mecánica de restos, limpieza de vestimenta, entre otros. Aun en estos casos antes de realizar esta modificación, las mismas debían ser propuestas y consensuadas con los otros equipos forenses.
- Rotular todas las piezas óseas con el código de bolsa asignado originalmente por la PGJ de Guerrero para facilitar posteriormente el registro de las re-asociaciones. No mover restos entre bolsas de cadáveres aun cuando se presuma una reasociación hasta un consenso final entre instituciones intervinientes en la devolución de restos. Cada equipo registraría estas hipótesis en sus registros, sin mover piezas de una bolsa a otra.
- Ampliación del espacio de trabajo, incluyendo la zona de entrada y salida de ambulancias de la morgue de Chilpancingo de modo que cada equipo forense pueda realizarse su trabajo sin retardos de tiempos ni interrumpiendo el trabajo de otros peritos.

Durante la estadía en la morgue de Chilpancingo, estos puntos de acuerdo se cumplieron entre todas las instituciones forenses intervinientes y facilitaron enormemente el trabajo.



**II.- PROCESO ANTROPOLÓGICO Y GENÉTICO DE REASOCIACIÓN**

**A) TOMAS DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS GENÉTICOS CON FINES DE REASOCIACIÓN**

**1. Tomas anteriores a la participación del EAAF**

El 5 de octubre de 2014, la Policía Científica Federal (PC) en colaboración con la PGJ del estado de Guerrero, la Coordinación de Servicios Periciales de la PGR (Procuraduría General de la República) y los Servicios Periciales de la PGJ del estado de Guerrero (Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero) tomaron las siguientes muestras:

Agencia	Pieza 1	Pieza 2	Pieza 3	Total muestras
PC	Costilla completa			02
PGJ de GRO	Fragmento de cartilago	Fragmento de cráneo	Costilla completa	03
PGR	Clavícula derecha			01
<b>Total Muestras</b>	N/A	N/A	N/A	05

**2. Devoluciones de muestras tomadas con anterioridad a la participación del EAAF**

Tal como se señala en la sección de antecedentes del presente dictamen, el día 14/10/2014, a partir del reconocimiento por las cuatro agencias intervinientes – PGR, PGJ, PC y EAAF-, que se trataba de restos mezclados entre sí e incompletos se acordó que las instituciones citadas que habían tomado muestras hasta esa fecha sin tener en cuenta esta situación, proporcionarían un inventario de las mismas, las devolvieron a sus respectivas bolsas de cadáveres o informaron si al procesarlas, ya las habían consumido en su totalidad. Se trata de las siguientes muestras:

**PC:**

- Costilla completa sin modificación.

**PGJE:**

- Una costilla con alteración térmica.

- Un fragmento de cráneo sin modificaciones por muestreo que exhibe alteración térmica y pérdida de sustancia ósea por lesión *post mortem*.

**PGR:**

-Clavícula derecha con raspado por procesamiento.

**3. Toma de Muestras para análisis genéticos en la que participó el EAAF**

Ya devueltas las muestras y piezas señaladas en la sección anterior, las cuatro agencias forenses –PGR, PJJ

FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Activación 2

de GRO, PC y EAAF consideraron que el examen de los restos y las posibles reasociaciones entre ellos demorarían un tiempo considerable. Con el fin de acelerar la posibilidad de identificación lo más posible, las cuatro agencias forenses acordaron que habiendo certeza de contar por lo menos con 28 individuos en función de la presencia de 28 cráneos, cada uno de ellos en una bolsa de cadáver, era razonable testear inicialmente, solo piezas dentales y/o de maxilar y/o mandíbula. Por lo tanto, se decidió que cada agencia tuviera oportunidad de obtener dos piezas dentales por cada cráneo y/o mandíbula o restos de dichos elementos si no hubiera piezas dentarias suficientes. La selección de las piezas se realizó entre las 4 agencias de modo que cada agencia tuviera muestras aceptables en términos de calidad de la pieza y al mismo tiempo que todas las agencias tuvieran documentación de las piezas que se llevaba cada una de las cuatro agencias intervinientes.

Así, el día 15/10/2014 se tomaron ocho muestras, dos para ser procesadas por el laboratorio genético de la Coordinación General de Servicios Periciales de la PGR, dos para ser procesada por el laboratorio genético de la Procuraduría General de Justicia de Guerrero, dos para ser procesada por el laboratorio genético de la Policía Científica y dos para ser procesadas en el laboratorio de genética del EAAF. En todos los casos la finalidad del procesamiento de esas muestras es estrictamente identificatorio.

Agencia	Pieza 1	Pieza 2	Total de muestras
PC	2do premolar superior derecho	2do molar superior derecho	02
PGJ de GRO	1er premolar superior derecho	1er molar inferior derecho	02
PGR	1er molar superior derecho	2do premolar inferior derecho	02
EAAF	2do molar inferior derecho F1-F D1 2do MD	3er molar superior derecho F1-F D2 3er MSD	02
Total	N/A	N/A	08

#### B.- ANÁLISIS ANTROPOLÓGICO Y SELECCIÓN DE MUESTRAS PARA GENÉTICA INICIAL

El examen inicial antropológico forense de los restos F1-F realizado por el EAAF incluyó el establecimiento de secciones anatómicas o conjuntos que se encontraban asociados ya sea por tejido blando y/o como por semejanzas métricas, morfológicas, etarias, de sexo y articulatorias, restos aislados que no presentaban una reasociación evidente con otras piezas óseas o secciones anatómicas y la duplicación de piezas óseas. De este modo, el EAAF determinó el número mínimo de individuos presentes en cada una de las 28 bolsas de cadáveres de las cinco fosas iniciales de Cerro Pueblo Viejo.

Así mismo, a partir de fines de octubre del 2014, los restos de Cerro Pueblo Viejo fueron atraídos por la PGR, dejando entonces dos equipos forenses conduciendo el examen de los restos: la Coordinación de Servicios

Periciales de PGR y el EAAF. Cada equipo seleccionó muestras de cada uno de los restos de Cerro Pueblo Viejo para análisis genéticos de reasociación. A continuación detallamos la fecha de toma de muestras para análisis genéticos y piezas seleccionadas con tal fin por cada agencia o equipo forense.

#### 1. Toma de PGR sin previo consenso ni aviso al EAAF

El día 20/11/2014 la Coordinación de Servicios Periciales de la PGR, en contradicción con lo acordado con el EAAF, tomó en forma inconsulta y sin previo aviso la siguiente muestra de los restos F1-F que se describe a continuación tal como fueron detalladas en un documento entregado a EAAF:

- Húmero derecho corte tipo "ventana" en tercio proximal

#### 2. Toma de EAAF con consentimiento de PGR

El día 28/11/2014, previa consulta y aviso a la Coordinación de Servicios Periciales de la PGR, el EAAF tomó las siguientes muestras de los restos F1-F:

- 1. Segmento de 2da costilla izquierda F1-F-H1-COSI1.
- 2. Segmento de diáfisis de fémur derecho F1-F-H2-FD1.
- 3. Segmento de diáfisis de humero derecho F1-F-H3-HD1.

### III.- RESULTADOS GENÉTICOS Y CORRELATOS ANTROPOLÓGICOS:

A partir de los resultados genéticos obtenidos del procesamiento de las muestras tomadas a los restos caratulados como F1-F y de otras muestras tomadas a restos de las cinco fosas de Cerro Pueblo Viejo, se realizaron las siguientes re-asociaciones por vía genética y sus correlatos por vía antropológica.

#### A. INVENTARIOS

##### A.1. INVENTARIO DE INCLUSIÓN

Se mencionan a continuación aquellos elementos contrastados genéticamente como pertenecientes al individuo F1-F por ser coincidentes con el perfil de la muestra **F1-F-D1** y sus correspondientes asociaciones por criterios antropológicos:

- ❖ F1-F-Conjunto I comprendida por presencia parcial de cráneo y mandíbula. Muestra ósea F1-F-D1 correspondiente a Segundo molar inferior derecho.
- ❖ F1-F-Conjunto II

EAAF

EQUIPO ARGENTINO DE  
ANTROPOLOGIA FORENSE  
Fundado en 1984

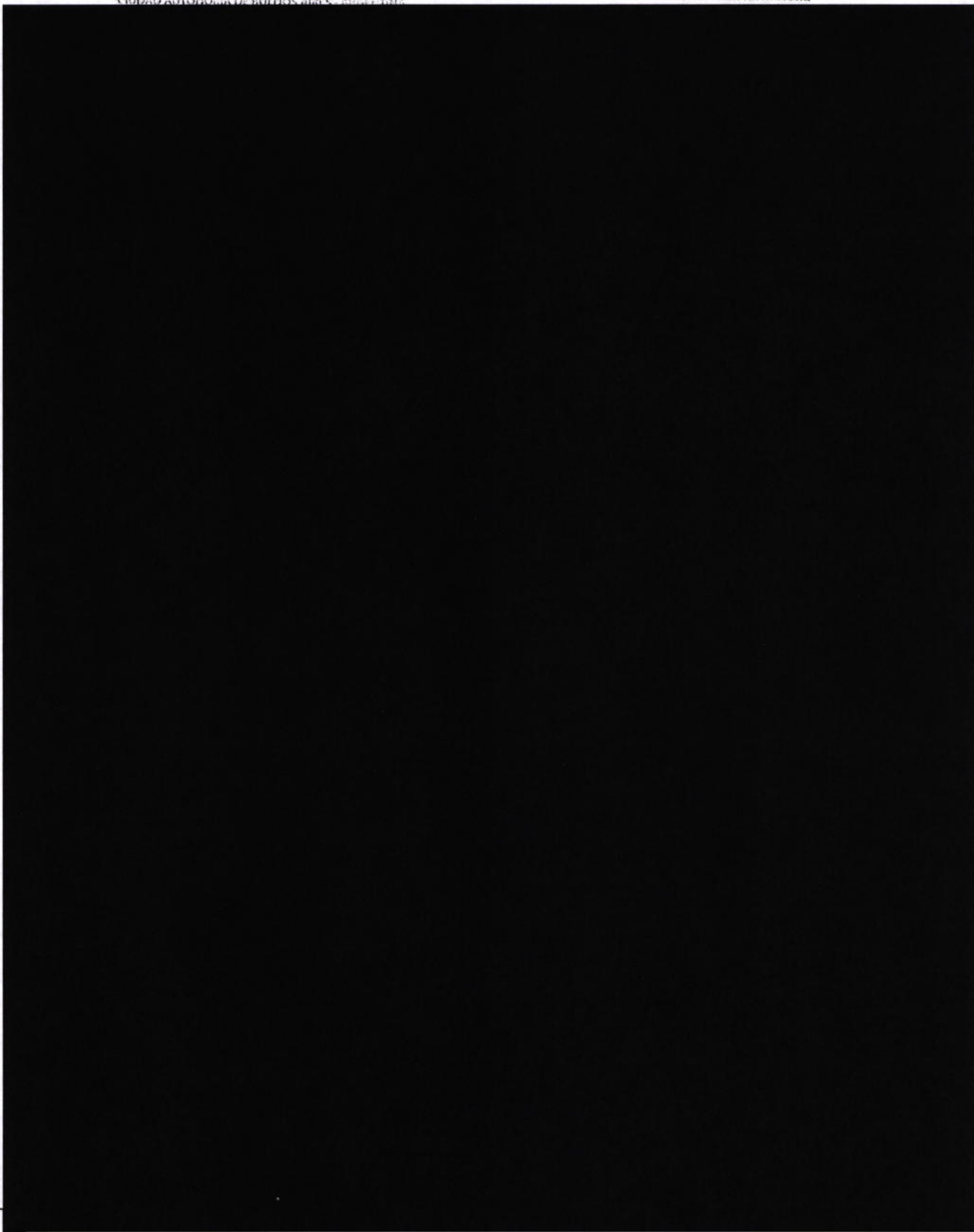
0620



FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

de 35

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

10 de 35

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



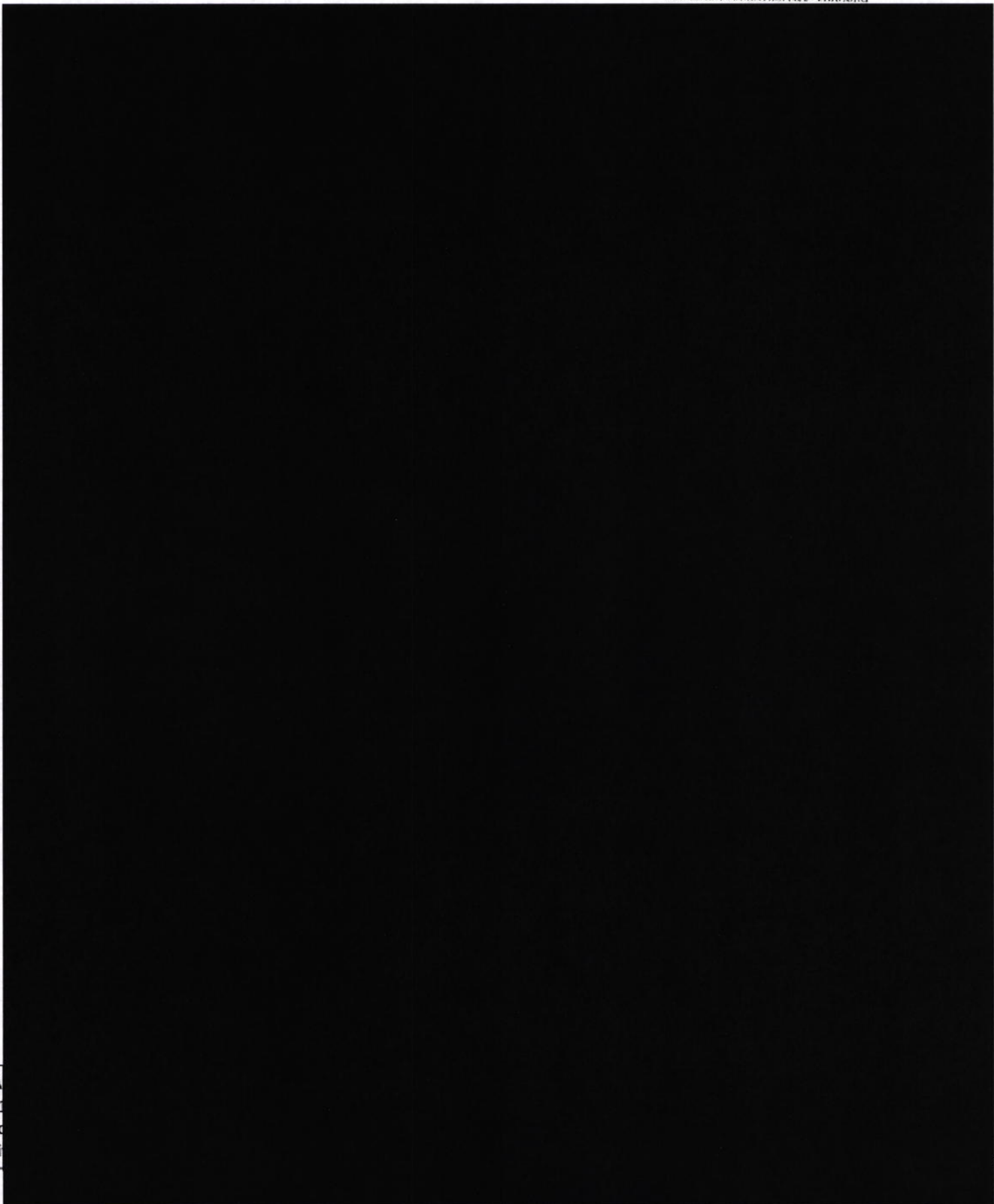


EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

AV. RIVADAVIA 2443 - 2° PISO, OFICINAS 3Y 4 (C1093ACD)  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA  
TEL: (5411) 4951-8547 - FAX: (5411) 4954-6646

HTTP://WWW.EAAF.ORG  
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG  
E-MAIL NEW YORK: NY.OFFICE@EAAF.ORG



FTA  
Art. 1  
raccio  
Moti

FTAIPG  
Art. 18  
racción II  
Antivación 2



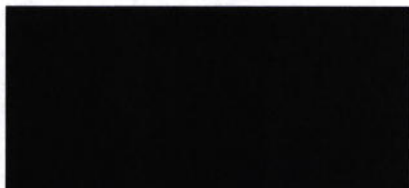
EQUIPO ARGENTINO DE  
ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

AV. RIVADAVIA 2443 - 2° PISO, OFICINAS 27 Y 41, CIUDAD DE BUENOS AIRES  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA  
TEL: (5411) 4951-8547 - FAX (5411) 4954-6646

HTTP://WWW.EAAF.ORG  
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG

CENTRO DE INVESTIGACIONES FORENSES



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

12 de 35

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

##### Conclusiones

- Se registraron serios problemas de mezcla de restos provenientes de la misma fosa común - Fosa 1- y entre restos provenientes de las cinco primeras fosas de Cerro Pueblo Viejo, Fosas 1, 2, 3, 4 y 5.
- Al parecer, la mezcla de restos se produjo durante la exhumación y luego, en el análisis pericial inicial de los restos en la morgue de Iguala, Guerrero. En este último caso, luego de la intervención de peritos tanto de la PGJ del estado de Guerrero como de la PGR, diversos restos óseos sin rotular provenientes de distintas bolsas de cadáveres de estas 5 fosas fueron dejados en ventanas, piletas y mesas de autopsia por el personal pericial interviniente, estas evidencias fueron recolectadas por el Ministerio Público de Guerrero y el EAAF.
- El resultado de la mezcla de restos- tanto durante al exhumación como durante tareas iniciales de laboratorio- implicó la presencia de restos de varios individuos en 26 de las 28 bolsas de cadáveres de estas 5 fosas, así como de cadáveres incompletos en cada una de ellas.
- En el examen inicial de los restos F1-F el EAAF observó la presencia de restos de por lo menos dos individuos.
- A través de múltiples exámenes antropológicos y genéticos se pudo reasociar gran parte de los restos F1-F.

Se anexan 2 dictámenes genéticos.

##### Recomendaciones

1. Se recomienda fuertemente la utilización de técnicas de la arqueología forense para la recuperación de restos, así como de personal entrenado en la recuperación de restos en fosas comunes.

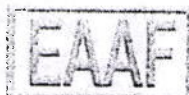


El uso de métodos y técnicas de arqueología forense aseguran una correcta recuperación de los restos y evidencia asociada. En el caso de fosas con más de un individuo, una correcta recuperación garantiza que los restos de los distintos individuos allí contenidos no se mezclen entre sí y que sean recuperados de manera individual y tan completos como se encuentren en dicha fosa;

La correcta recuperación de restos también facilita el proceso de identificación, examen de los restos y eventualmente, su pronta devolución a sus seres queridos.

Estas técnicas permiten la reconstrucción e interpretación de los eventos que ocurrieron al ser creada la escena y el cuerpo depositado de manera de entender e interpretar la historia de la transformación que puede sufrir una escena del crimen. A su vez, una excavación cuidadosa asegurará que los elementos individuales o las piezas óseas no sean alterados durante su recuperación y permitiendo la identificación de traumatismos *peri mortem*.

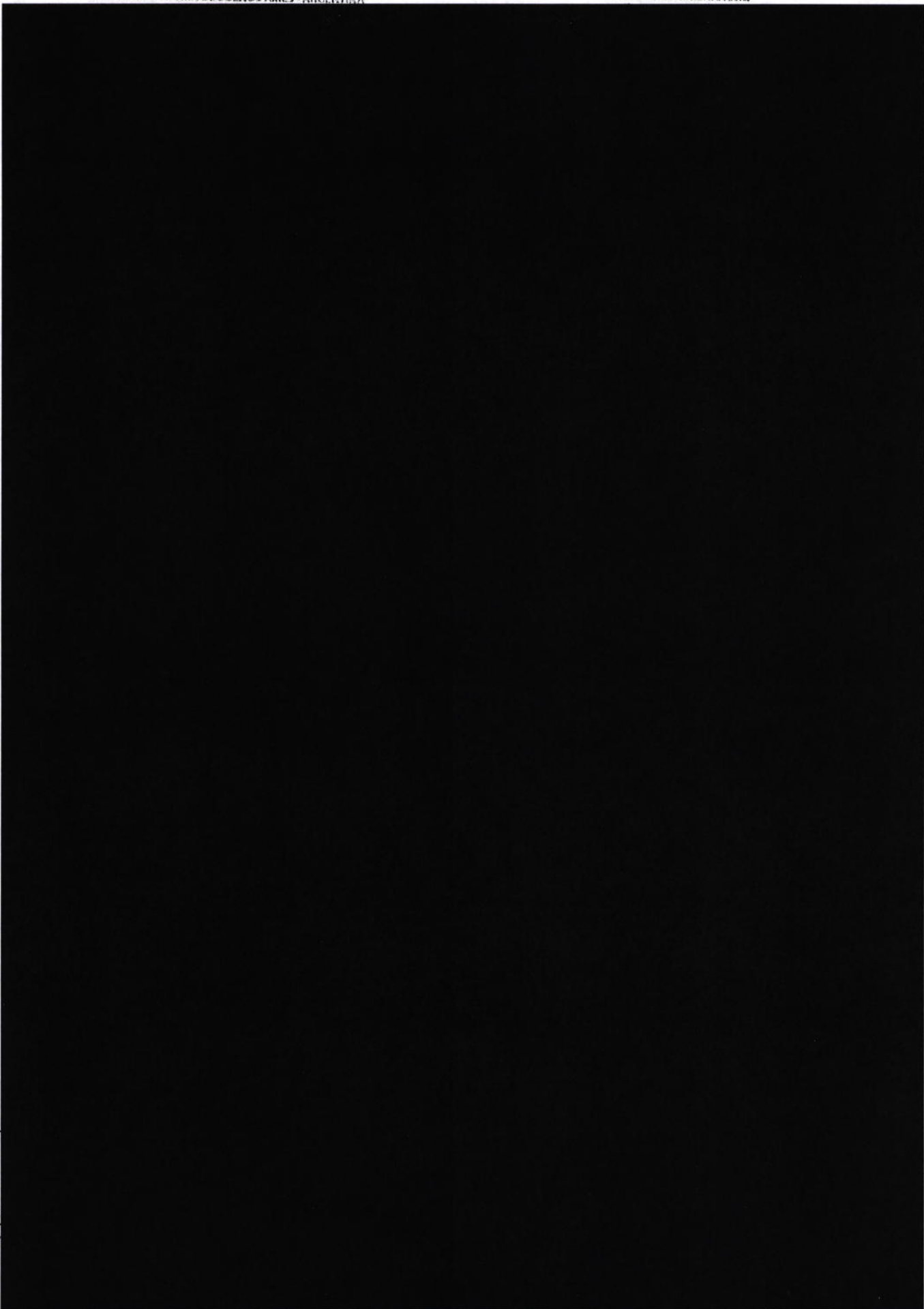
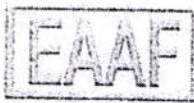
2. Se recomienda fuertemente extremar todos los cuidados por parte de peritos intervinientes en el área de laboratorio, al examinar restos pertenecientes a distintos individuos al mismo tiempo para no mezclarlos entre sí, ni dejar en bandejas, ventanas y piletas restos sin rotular y fuera de bolsas de cadáveres.
3. Se recomienda fuertemente antes de muestrear restos para análisis genéticos con fines identificatorios tener en cuenta el número mínimo de individuos presentes en cada bolsa de cadáver para evitar entregar restos aislados a familias a las que no les corresponda y reasociar correctamente los restos de cada individuo.
4. Habiendo otras opciones, se recomienda fuertemente no tomar muestras para análisis genéticos con fines identificatorios que involucren piezas o secciones anatómicas afectadas por trauma *ante mortem* ya que afecta negativamente identificación de restos, entre otros; trauma *peri-mortem* ya que afecta negativamente la determinación de causa y modo de muerte entre otros; o *post mortem* la afecta la detección de daños, alteraciones o circunstancias por las que haya pasado el cadáver. Así mismo, tampoco deben tomarse muestras para análisis genéticos de piezas significativas para la estimación de perfil biológico (sexo, edad, estatura y origen poblacional) o cualquier otra pieza significativa para otros análisis periciales. La identificación de los restos, la determinación de causa y modo de muerte, así como las alteraciones *post mortem* que puedan haber sufrido los restos son fundamentales para la investigación que realiza el Ministerio Público y para los familiares de las víctimas.
5. Cuando intervengan varios equipos forenses al mismo tiempo en el examen de los mismos restos, se recomienda fuertemente consensuar condiciones de trabajo y de examen de los restos antes de comenzar a trabajar, de modo tal de que cada equipo pericial tenga a disposición la misma evidencia.
6. Finalmente, es necesario enfatizar fuertemente que la mezcla de restos de distintos individuos dificulta y retrasa el proceso de identificación y reasociación de restos. Esto implica a su vez, un retraso en la entrega de restos a sus respectivos familiares, con el consecuente daño hacia ellos que esto implica.



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

15 de 35

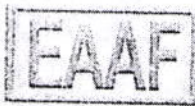
FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

35

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

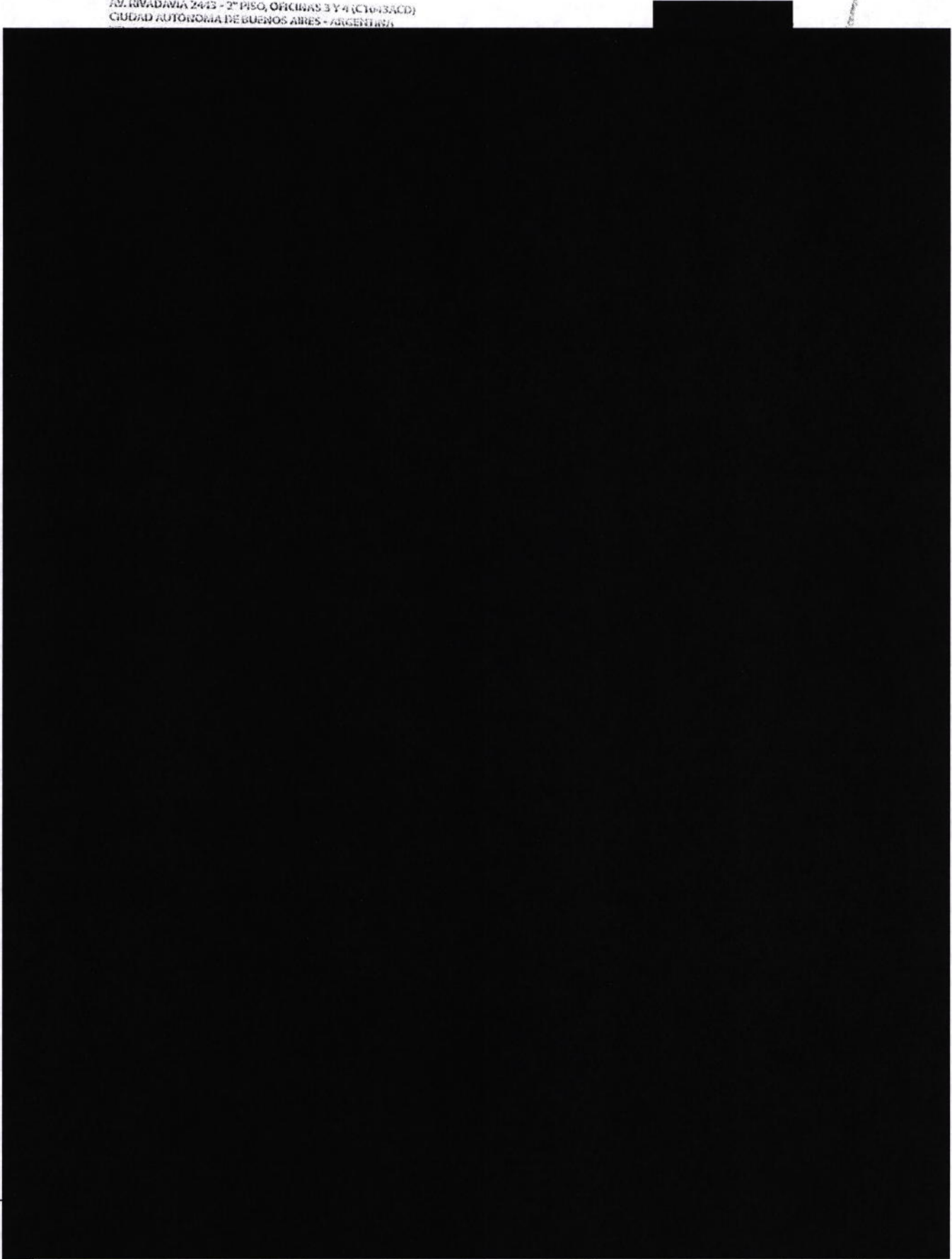


EQUIPO ARGENTINO DE  
ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

AV. RIVADAVIA 2443 - 3º PISO, OFICINAS 3 Y 4 (C1043ACD)  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA

0627



FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2

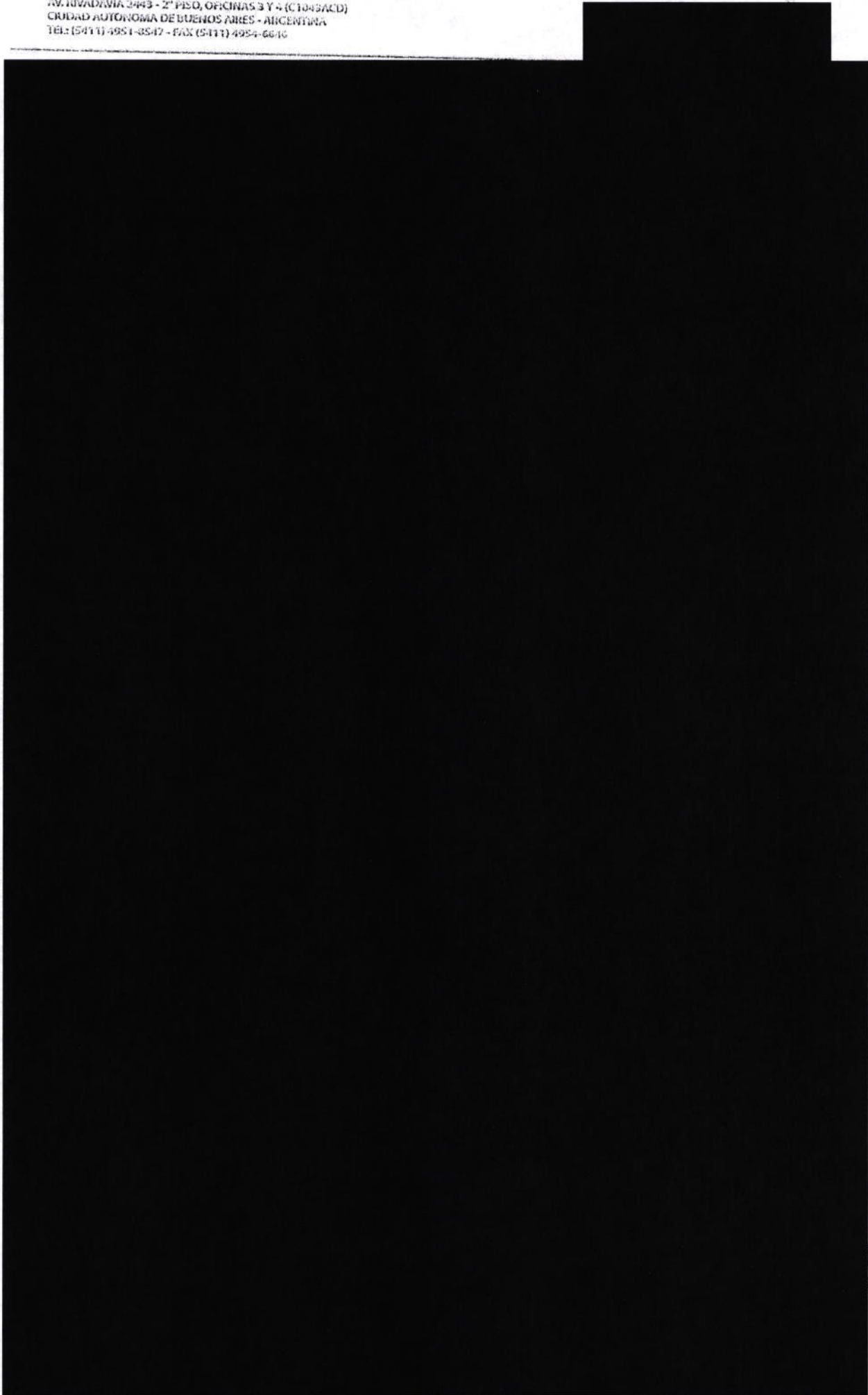


EQUIPO ARGENTINO DE  
ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

AV. URUQUIVIA 2443 - 2º PISO, OFICINAS 3 Y 4 (C1043ACD)  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA  
TEL: (5411) 4951-8547 - FAX (511) 4954-6646

0628

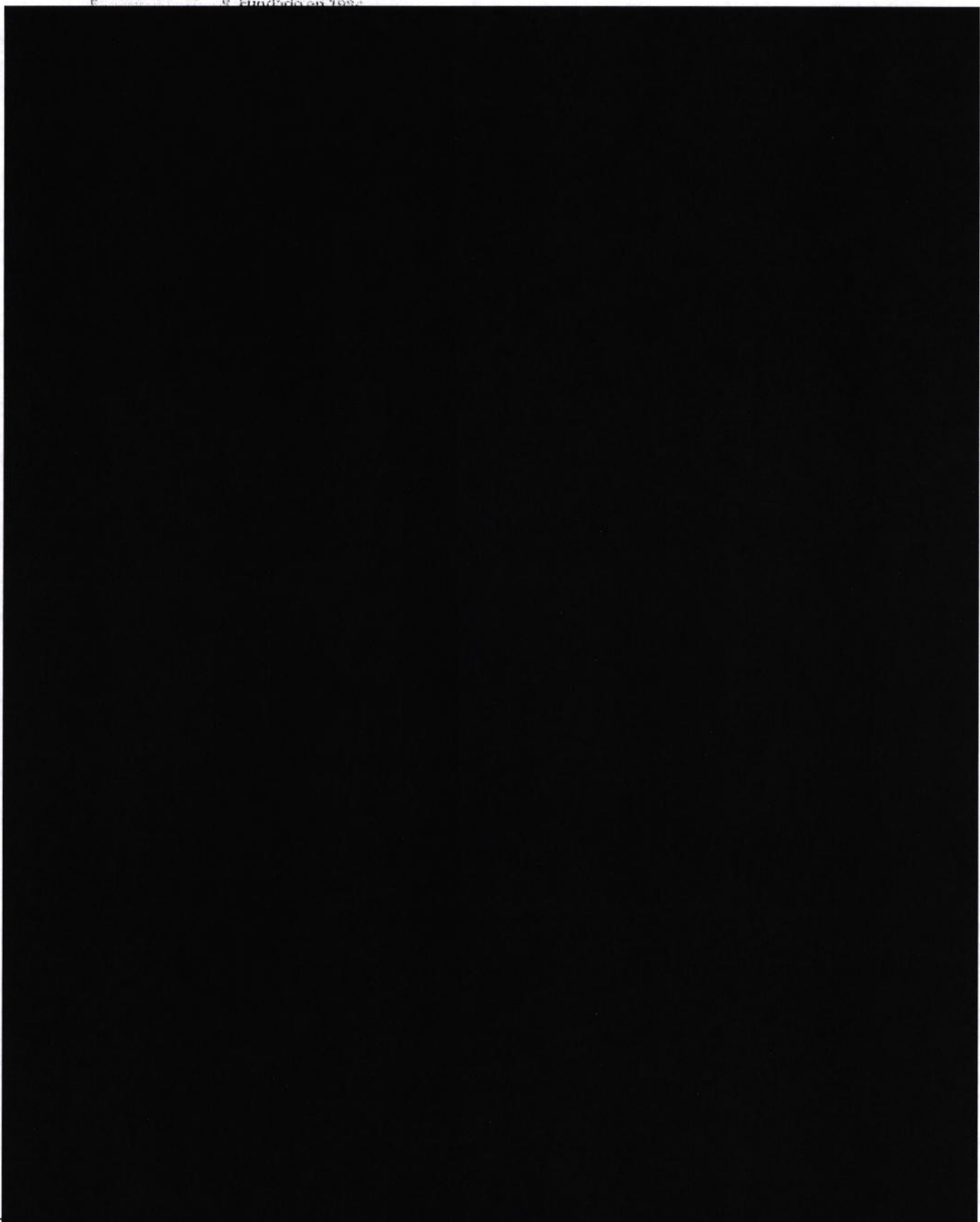


FTAIPG  
art. 13  
racción IV  
Motivación 1

e 35

FTAIPG  
art. 18  
racción II  
Motivación 2





FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

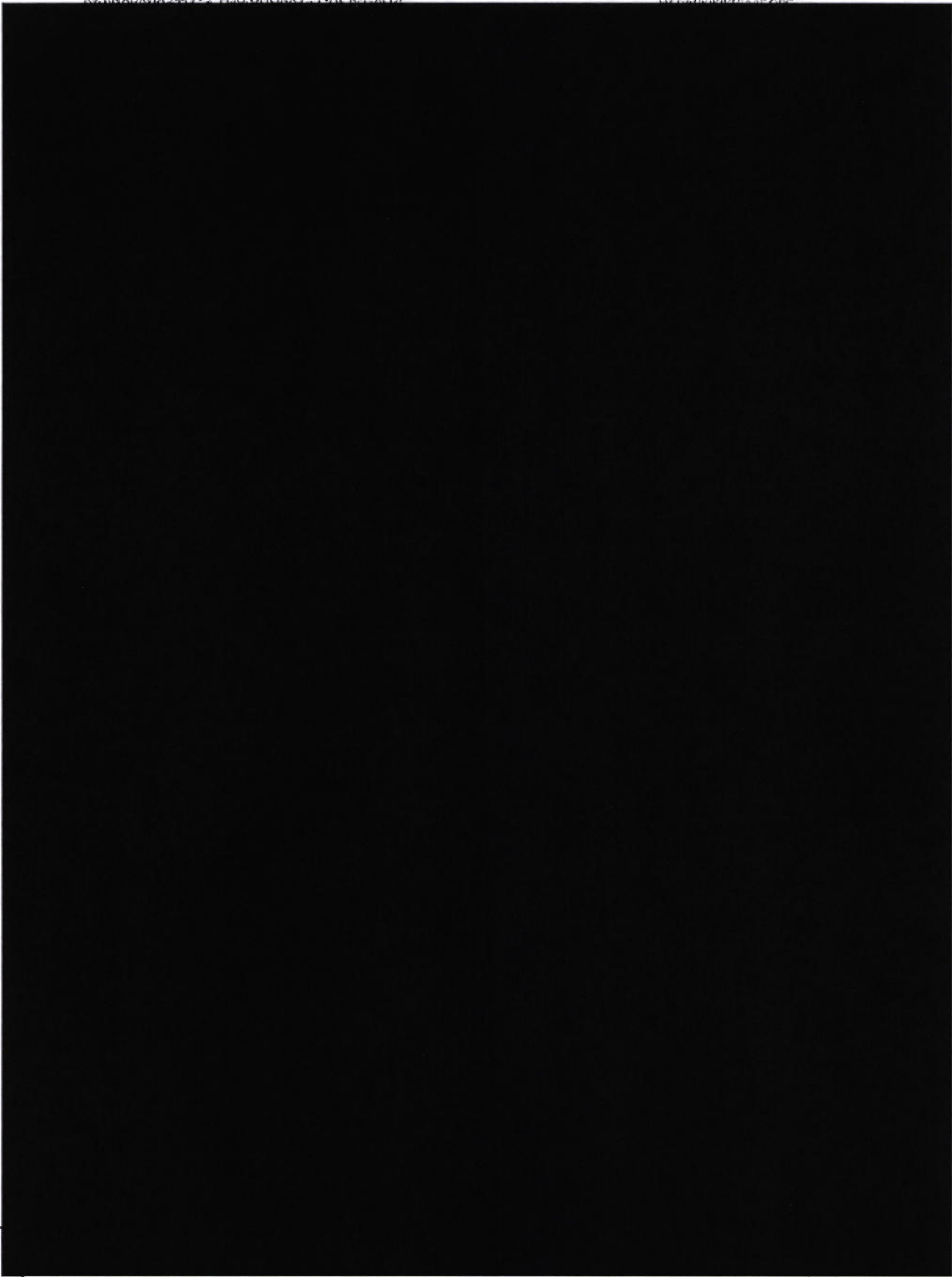
100 de 35

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2



AV. BRADAVIA 2493 - 2° PISO, OFICINAS 3 Y 4 (C1045ACB)

TEL: (011) 4381-1500



FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

20 de 2

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALBERT A.M. y MAPLES W.R. 1995. Stages of epiphyseal union for thoracic and lumbar vertebral centra as a method of age determination for teenage and young adult skeletons. *Journal of Forensic Science* 40(4):632-633
- AUFDERHEIDE, A.C Y C. RODRIGUEZ-MARTIN, 1998. *The Cambridge Encyclopedia of Human Paleopathology*. Press syndicate of the University of Cambridge.
- BASS, W. M. 1987. *Human Osteology: A Laboratory and field Manual of the Human Skeleton*. Columbia, Missouri: Missouri Arch. Society, Special Public. No.2.
- BENNETT, K.A. 1987. *A field Identification guide for Human Identification*. Springfield, Illinois. C.C. Thomas.
- BROOKS, S. Y J.M. SUCHÉY. 1990. Skeletal age determination based on the os pubis: a comparison of the Acsadi-Nemeskeri and Suchey-Brooks methods. *Human Evolution*. Vol.5. N.3 (227-238).
- BUIKSTRA, J. Y UBELAKER, D. (eds). 1994. *Standards for data Collection from Human Skeletal Remains*. Arkansas Archaeological Survey research Series Nro. 44.
- COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA -CICR- 2002. *Acción para resolver el problema de personas desaparecidas como resultado de conflicto armado o violencia interna y para la asistencia de sus familias. Reporte final y Resultados*. En: *Los desaparecidos - El derecho a saber*. Ginebra. CICR.
- ELSAIED, N. y ATKINS, J. 2008. *Explosion and Blast-Related Injuries. Effects of Explosion and Blast from Military Operations and Acts of Terrorism*. Elsevier Academic Press.
- INTERPOL. 1997. *Disaster Victim Identification Guide (DVI)*. Washington, DC: INTERPOL.
- GALLOWAY, A. 1999. *Broken Bones, Anthropological Analysis of Blunt Force Trauma*, Charles C. Thomas, Springfield, IL, 371pp.
- GILBERT, B. M. y T. W. MCKERN. 1973. A method for aging the female os pubis. *American Journal of Physical Anthropology* 38: 31-38.
- HAGLUND, W. D. y M. H. SORG. 1997, *Forensic taphonomy: the post mortem fate of human remains*. CRC Press
- HAGLUND, W. D. y M. H. SORG. 2002, *Advances in forensic taphonomy: Method, theory and Archaeological perspectives*. CRC Press.
- ISCAN, M.Y.; LOTH S.R. y WRIGHT, R.K. 1985. Age estimation from the rib by phase analysis: white females. In: *Journal of Forensic Sciences*, 30: 853-863.
- KIMMERLE E. H. Y BARAYBAR J. P. 2008. *Skeletal trauma: identification of injuries resulting from human rights abuse and armed conflict*. Boca Raton: CRC Press, 504.
- KRENZER, U. 2006. *Compendio de Métodos Antropológicos Forenses*. Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas (CAFCA).



- KROGMAN, W. M. Y M. Y. ISCAN, 1986. The Human Skeleton in Forensic Medicine. Springfield, Illinois. Charles C. Thomas Pub.
- LOVEJOY C. O., R. S. MEINDL, T. R. PRYZBECK, R. P. MENSFORTH. 1985. Chronological Metamorphosis of the Auricular Surface of the Ilium. A New Method for the Determination of Adult Skeletal Age at Death. Amer. Jour. Phys. Anthropol. 68(1): 15-28.
- MANN, R. HUNT, D.R. 2005. Photographic Regional Atlas of Bone Disease. A Guide to Pathologic and Normal Variation in the Human Skelton. Charles.C.Thomas, Publisher, Ltd. Springfield, Illinois.
- MANN, R. Y S.P. MURPHY. 1990. Regional Atlas of bone disease. A guide to pathologic and normal variation in the human skeleton. Charles C. Thomas, Publisher. Springfield, Illinois. USA.
- MC KERN T. Y J. STEWART, 1957. Skeletal changes in young American males. US Army quartermaster research and development command, technical report EP-45
- MOORE-JANSEN Y JANTZ, 1989. Data Collection Procedures for Forensic Skeletal material, University of Tennessee, Department of Anthropology, Knoxville.
- ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.1991. Manual para la prevención efectiva e investigación de ejecuciones extra-legales, arbitrarias y Sumarias. New York, NY: Oficina de las Naciones Unidas en Viena, Centro para el Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios.
- ORTNER, D.J. 2003. Identification of Pathological Conditions in Human Skeletal Remains. San Diego: Academic Press.
- ORTNER D. J., W. G. J. PUTSCHAR. 1981. Identification of Pathological Conditions in Human Skeletal Remains. Washington, Smithsonian Contribution to Anthropol. No. 28.
- OSBORNE, D., T. Simmons y S. Nawrocki. 2004. Reconsidering the auricular surface as an indicator of age at death. Journal of Forensic Sciences 49: 905-911.
- ROGERS. 1999. A visual method of determining the sex of skeletal remains using the distal humerus. Journal of Forensic Sciences 44 (1): 57-60
- SCHEUER, L. Y S. BLACK. 2000. Development Juvenile Osteology. Academic Press, London.
- SJØVOLD, T. 2000. ANTHROPOLOGY/ Stature Estimation from the Skeleton. Encyclopedia of Forensic Sciences, pp. 276-284.
- SJØVOLD, T. 2005. ANTHROPOLOGY/ Stature Estimation from the Skeleton. Encyclopedia of Forensic Sciences, pp. 100-105
- TODD, T.W.1920. Ages changes in the pubic bone: I. The white males pubic. American Journal of Physical Anthropology 3:467-470.
- TROTTER, M., G.C. GLESER. 1977. Corrigenda to "Estimation of Stature from long Limb bones of American Whites and Negroes". Amer. Jour. Phys. Anthropol. 47: 355-56.
- UBELAKER D. H. 1989. Human Skeletal Remains. Excavation, Analysis, Interpretation. Taraxacum-Washington, Smiths. Inst. Manuals on Archaeology 2.



EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

AV. BRADAVIA 2443 - 2º PISO, OFICINAS 3 Y 4 (C1043ACD)  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA  
TEL: (5411) 4951-8547 - FAX (5411) 4954-6666

HTTP://WWW.EAAF.ORG  
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG  
E-MAIL: NEW YORK: NY.OFFICE@EAAF.ORG

WESCOTT. 2000. Sex variation in the second cervical vertebra. Journal of Forensic Science 45 (2):462-466.



DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

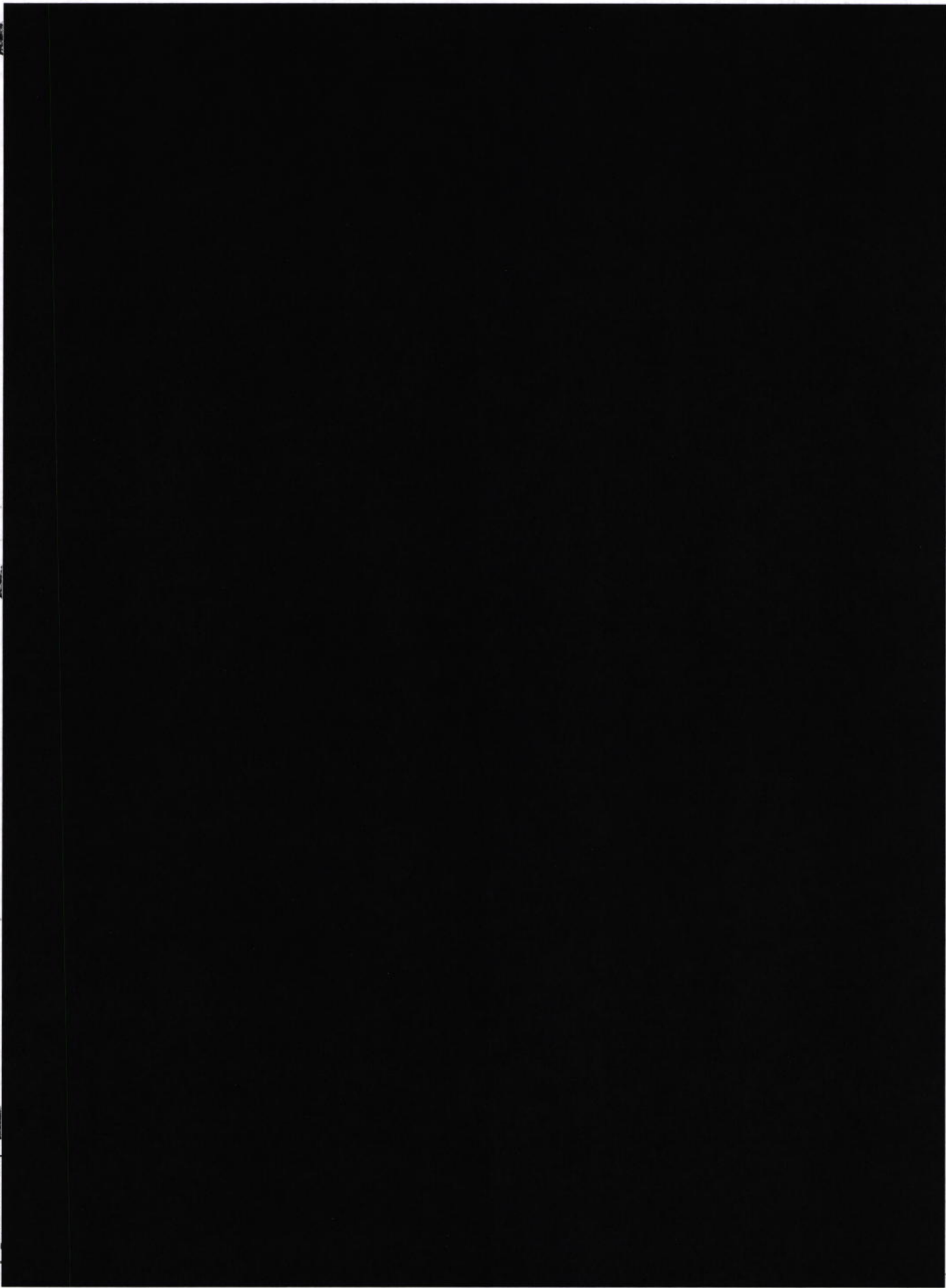


SECRETARÍA DE LA DEFENSA  
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN  
MATERIA DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
CABA DE INVESTIGACION

FTAIPG  
Art. 13  
Razón IV  
Motivación 1

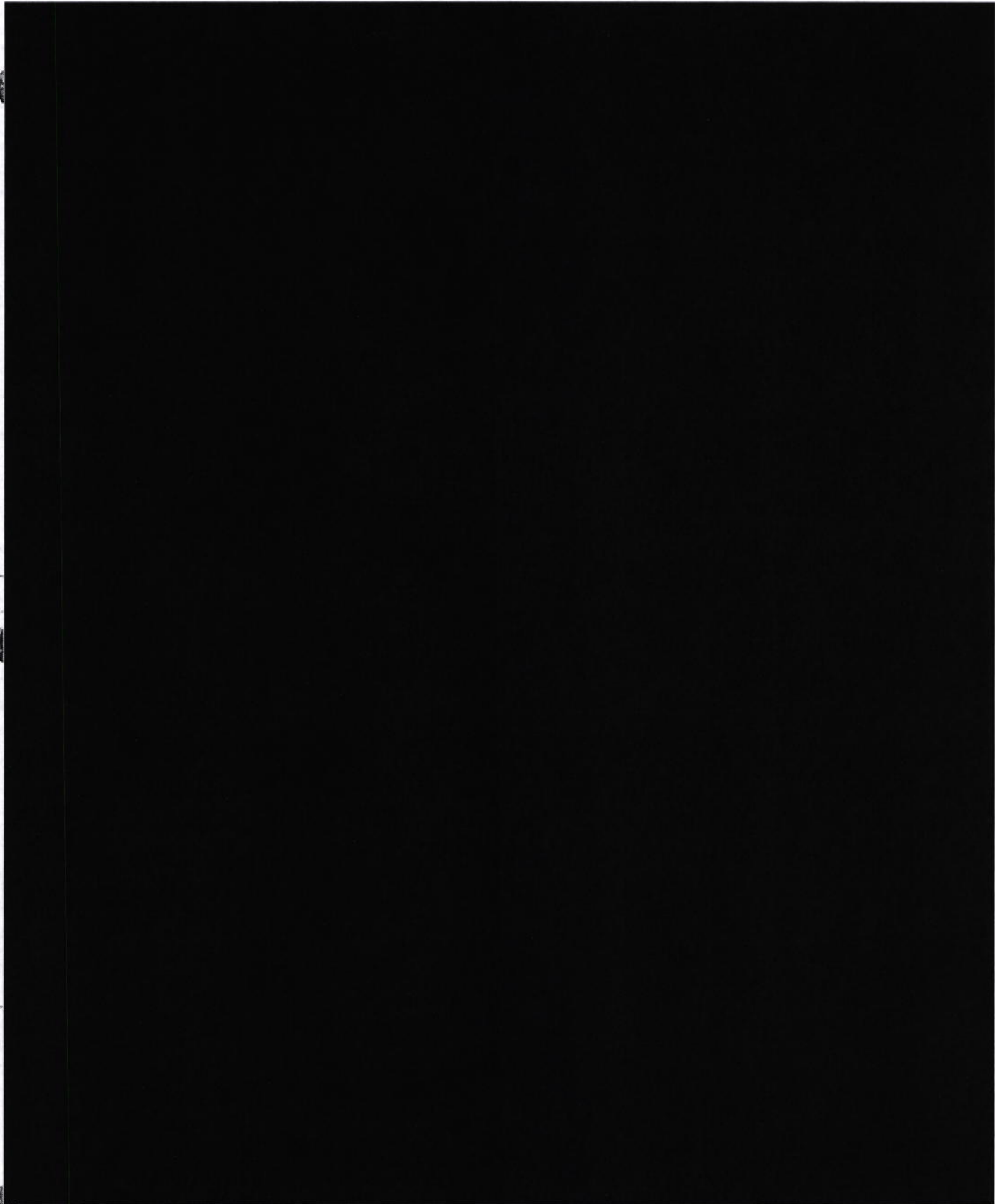
23 de 23

FTAIPG  
Art. 18  
Razón II  
Motivación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Ración II  
Motivación 2

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

25 de 35

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2

Agency Case #: F1-F  
Missing Person #: 3-052  
Family #: 4-048

Date: November 18, 2014

Table 1: Posterior Probability Calculations

Population	Likelihood Ratio	Prior Odds	Posterior Probability
Hispanic	12.6 million	0.0001 (1/10000)	99.92%
		0.001 (1/1000)	99.992%
		0.01 (1/100)	99.9992%
African American	43.2 billion	0.0001 (1/10000)	99.99998%
		0.001 (1/1000)	99.999998%
		0.01 (1/100)	99.9999998%
Caucasian	676 million	0.0001 (1/10000)	99.999%
		0.001 (1/1000)	99.9999%
		0.01 (1/100)	99.99999%

Table 2: Analysis of Short Tandem Repeat Loci



AGENCIA  
CASOS EN INVESTIGACION  
TAREA DE RECONSTRUCCION

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2





EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE

Fundado en 1984

AV. BELLA VISTA 2423 - 7° PISO, OFICINAS 3 Y 4 - C1063AEE  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA  
TEL: (54) 11 4954-8947 FAX: (54) 11 4954-6696

HTTP://WWW.EAAF.ORG  
E-MAIL: EAAF@EAAF.ORG  
E-MAIL: NEWYORK@OFFICES.EAAF.ORG

0637

## INFORME DE LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE

Solicitud: EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE (EAAF)



AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad

Estudio # Investigación **F1-F-D1 / F1-B-H8-TD1 / F1-F-H1-COSI1 /  
F1-F-H2-FD1 / F1-F-H3-HD1**

Fecha: 27 de Enero de 2015

PROCESO DE LA REPUBLICA  
NACIONAL DE DERECHOS  
HUMANOS Y JUSTICIA  
TRANSICION  
LABORATORIO DE INVESTIGACION  
GENETICA FORENSE

FTAIPG  
art. 13  
racción IV  
Motivación 1

1

27 de 35

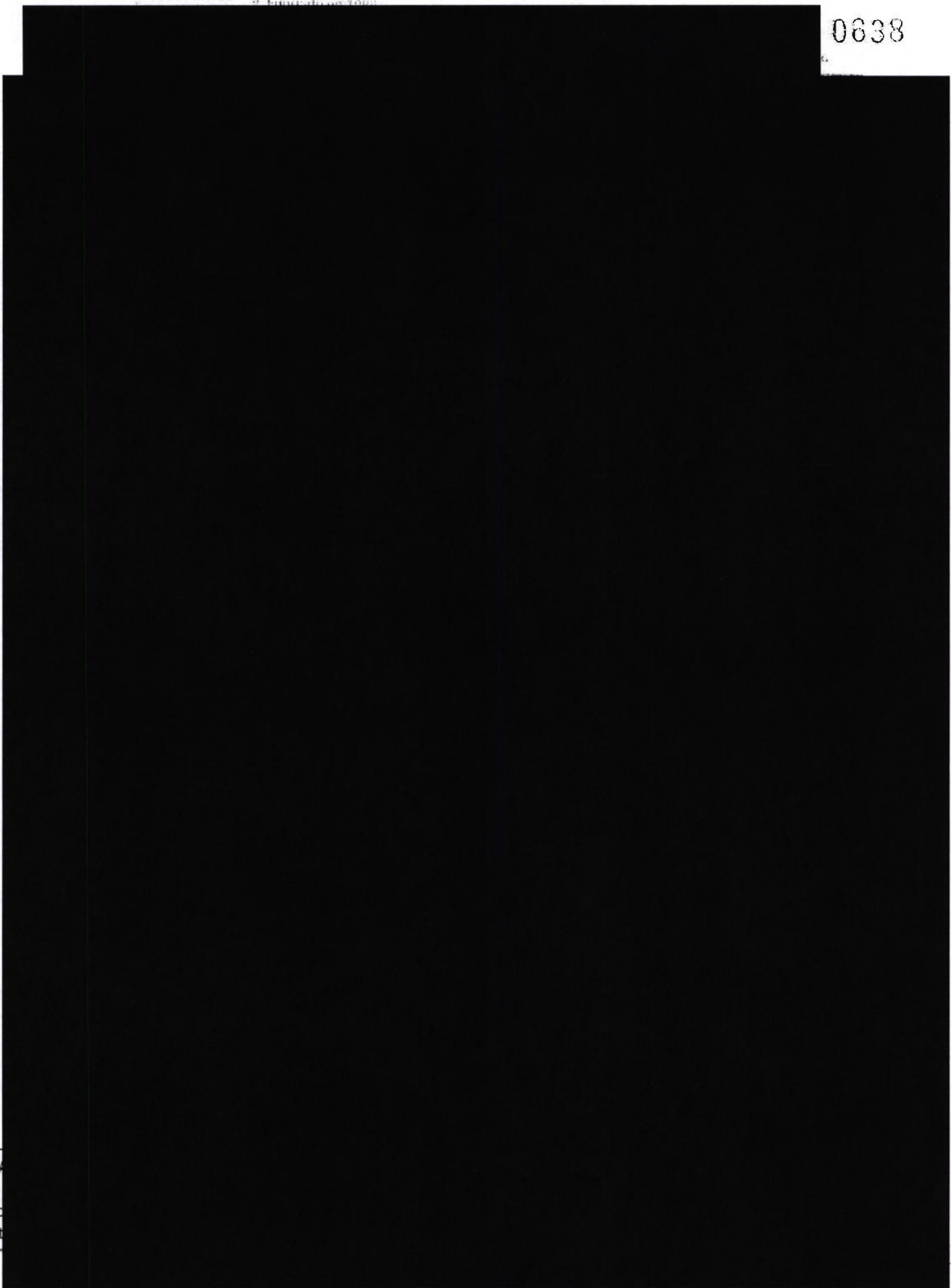
FTAIPG  
art. 18  
racción II  
Motivación 2

EAAF

EQUIPO ARGENTINO DE  
ANTROPOLOGIA FORENSE

Equipo de 1988

0638



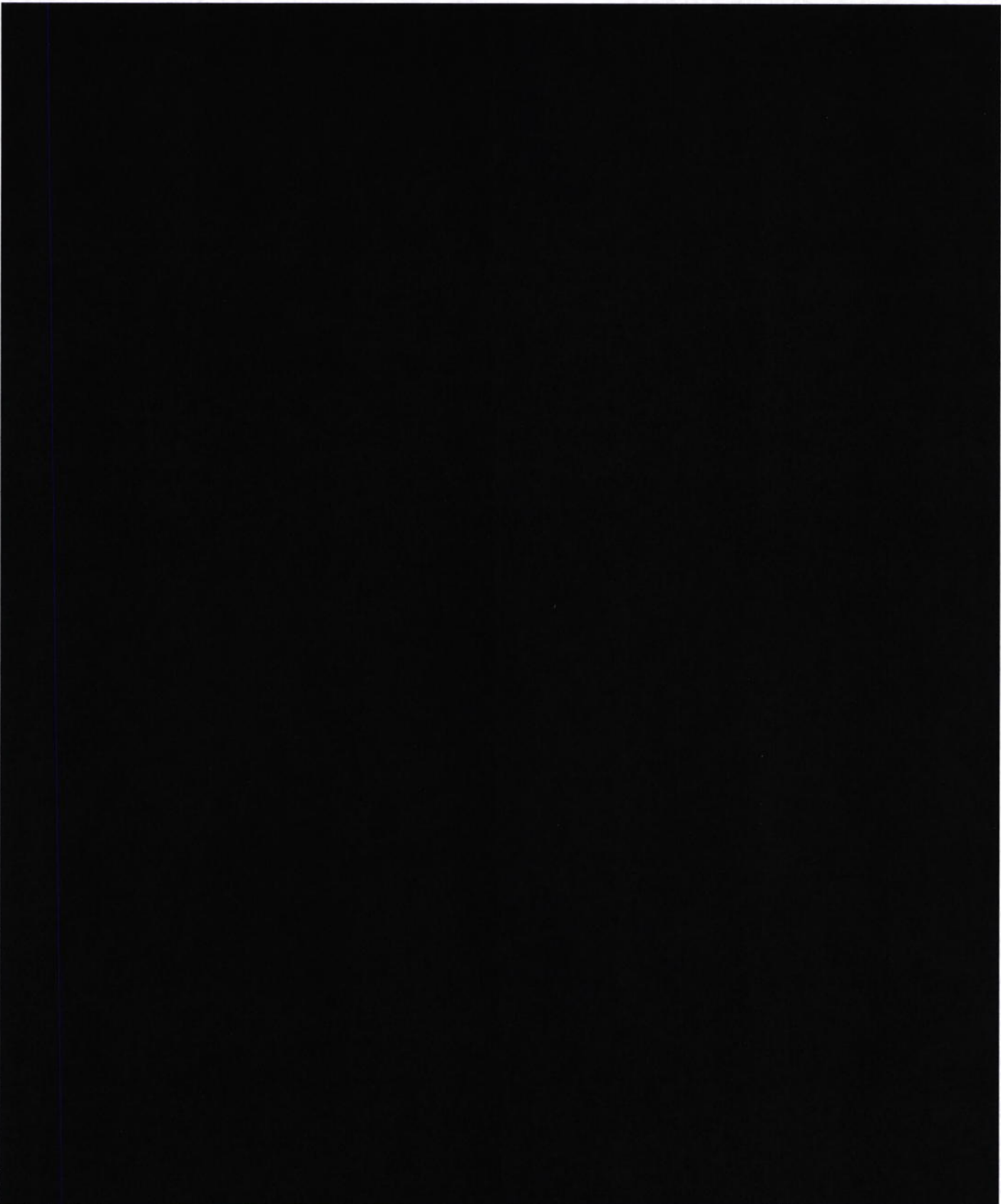
FTA  
Art. 18  
Prac  
Not

35

FTAIPG  
Art. 18  
Prac  
Notificación 2

0639

0102



FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

3

29 de 85



FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2

**MATERIALES y MÉTODOS**Extracción y Purificación de ADN a partir de restos óseos

Todos los procedimientos se realizaron en laboratorio aislado especialmente diseñado para el procesamiento de huesos. Se procesaron piezas de hueso compacto o dentales. Se limpiaron y descontaminaron mediante tratamiento con hipoclorito de sodio y luz UV. Se pulverizó el material mediante tratamiento mecánico en frío con nitrógeno líquido en un molino criogénico (Freezer mill, Spex 6750). El material fue descalcificado, tratado con buffer de digestión y proteinasa K (100 mg/ml). Se utilizaron columnas QIAGEN maxi kit.

Cuantificación de ADN nuclear mediante PCR en Tiempo Real:

El ADN extraído a partir de muestras óseas se cuantificó mediante PCR en Tiempo Real (RT-PCR o qPCR) utilizando un cicladador *Applied Biosystems 7500 Real-Time PCR System* y el kit *Quantifiler Human DNA*.

Amplificación mediante PCR de sistemas STR autosómicos y/o CrY

Para amplificar marcadores STR se utilizaron uno o varios kits comerciales: *Identifiler* e *Identifiler plus* (*Applied Biosystems*) y *Powerplex21* (*Promega Corp*). Los marcadores Y-STR se amplificaron con el kit *Y-Filter* (*Applied Biosystems*) y los sistemas mini-STR con el kit *Minifiler* (*Applied Biosystems*). Los productos amplificados fueron analizados mediante electroforesis capilar utilizando un secuenciador automático *ABI Prism 3130 Genetic Analyzer*. Los resultados fueron analizados mediante software *Genemapper v3.2* (*Applied Biosystems*).

Cálculos estadísticos para analizar el vínculo biológico

Los cálculos estadísticos se realizan siguiendo los procedimientos de Evett y Weir en "*Interpreting DNA evidence, Statistical Genetic for Forensic Scientists*". *Sinauer Associates, Sunderland, Massachussets*.

Se utiliza el software *DNAVIEW*, desarrollado por Brenner Ch. (<http://dna-view.com/>). Otro software utilizado para cálculos estadísticos de parentesco es *Familias 3.1*, desarrollado por Petter Mostad and Thore Egeland.

ADN mitocondrial: La frecuencia de los haplotipos mtDNA se consultan en la base de datos de ADN mitocondrial de EMPOP, <http://empop.org/>.

Cromosoma Y: la frecuencia de los haplotipos Y-STR se consultan en la base de datos YHRD, <http://www.yhrd.org/>

INSTITUTO ARGENTINO DE  
FISIOLOGÍA Y ANATOMÍA  
DE LA UNICEN  
C/CAPIA  
S/N DE LA UNICEN  
5016, C. ARGENTINA

**BIBLIOGRAFÍA**

1. Forensic DNA Typing - John M Butler (Ed)- Academic Press (2000)- ISBN 0-12-147951-X.
2. Hochmeister, M.N., Budowle, B., Borer, U.V., Eggmann, U., Comey, C.T., and Dimhofer, R., "Typing of Deoxyribonucleic Acid (DNA) Extracted from Compact Bone from Human Remains," *Journal of Forensic Sciences, JFSCA*, Vol. 3 6, No. 6, December 199 1, pp. 1649-1661.
3. Wilson EB. Probable inference, the law of succession, and statistical inference. *Journal of the American Statistical Association* 22(158), 209-212.
4. Ian Ewett and Bruce Weir. Interpreting DNA evidence. Statistical Genetics for Forensic Scientists - Sinauer Associates , Inc, Sunderland, Massachusets (1998) – ISBN 0-87893-155-4.
5. Smith, B.C., Fisher, D.L., Weedn, V.W., Wamock, G.R., Holland, M.M., "A Systematic Approach to the Sampling of Dental DNA," *Journal of Forensic Sciences, JFSCA*, Vol. 38, No.5, September 1993, pp. 1194-1209.
6. Butler, J.M., Shen, Y., McCord, B.R. (2003) The development of reduced size STR amplicons as tools for analysis of degraded DNA. *J. Forensic Sci.* 48(5) 1054-1064.
7. Coble, M.D. and Butler, J.M. (2005) Characterization of new miniSTR loci to aid analysis of degraded DNA. *J. Forensic Sci.* 50(1):43-53.
8. Walther Parson et al. Forensic Science International 139 (2004) 215–226. The EDNAP mitochondrial DNA population database (EMPOP) collaborative exercises: organisation, results and perspectives.
9. W. Parson, L. Gusmao, Hares, Irwin, Mayr, N. Morling, Pokorak, M. Prinz, A. Salas, Schneider, T.J. Parsons (2014). DNA Commission of the International Society for Forensic Genetics: revised and extended guidelines for mitochondrial DNA typing. FSIGEN 1194.
10. Buckleton J, Triggs C, Walsh S. 2005. Forensic DNA evidence interpretation. Chapter 8: Low copy number (Buckleton J, Gill P)
11. Bruce Walsh, Alan J. Redd, Michael F. Hammer. Joint match probabilities for Y chromosomal and autosomal markers.
12. P. Gill, L. Gusmao, H. Haned, W.R. Mayr, N. Morling, W. Parson, L. Prieto, M. Prinz, H. Schneider, P.M. Schneider, B.S. Weir. DNA commission of the International Society of Forensic Genetics: Recommendations on the evaluation of STR typing results that may include drop-out and/or drop-in using probabilistic methods. *FSIG 6(2012) 679-688.*

REPUBLICA ARGENTINA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
INSTITUTO ARGENTINO DE  
ANTROPOLOGÍA FORENSE  
LABORATORIO DE INVESTIGACION  
GENÉTICA FORENSE

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



**OBJETIVO:**

Analizar los perfiles genéticos obtenidos en las muestras procesadas, bajo las hipótesis que se detallan a continuación para cada objetivo:

H<sub>a</sub>= Las muestras F1-F-D1, F1-B-H8-TD1, F1-F-H1-COS11, F1-F-H2-FD1 y F1-F-H3-HD1 pertenecen al mismo individuo.

H<sub>b</sub>= Las muestras F1-F-D1, F1-B-H8-TD1, F1-F-H1-COS11, F1-F-H2-FD1 y F1-F-H3-HD1 no pertenecen al mismo individuo.

Se calcula la Razón de Verosimilitud (RV) de acuerdo a:

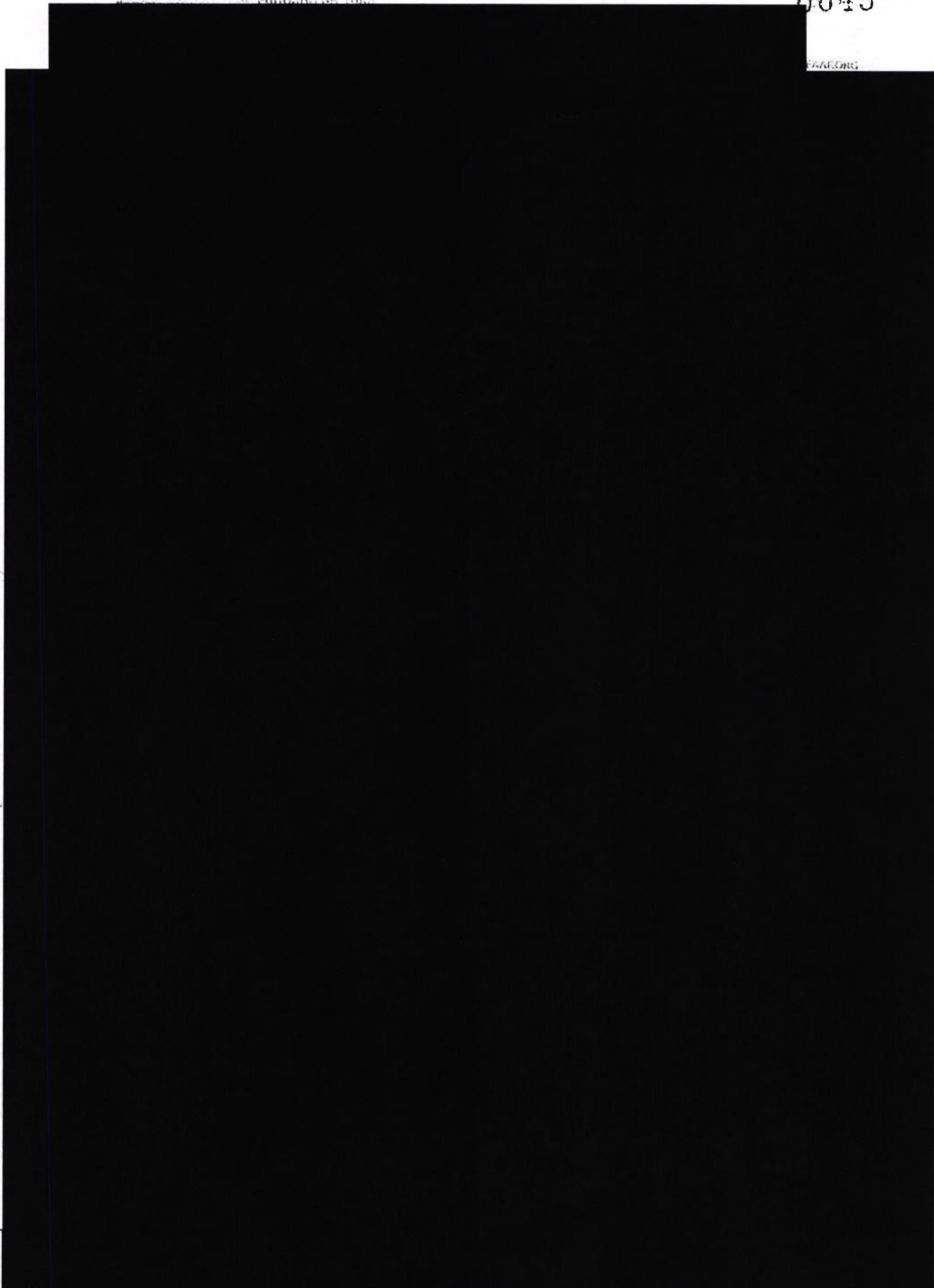
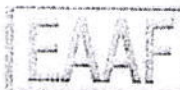
RV=  $\frac{X}{Y}$  = probabilidad de los perfiles de ADN bajo la hipótesis H<sub>a</sub>  
Y= probabilidad de los perfiles de ADN bajo la hipótesis H<sub>b</sub>

derechos humanos,  
servicios a la comunidad  
investigación

INVESTIGACION FORENSE  
EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE  
E D E L L A M E D I C I N A  
HECADA  
EN INVESTIGACION  
DE LA POLICIA FEDERAL

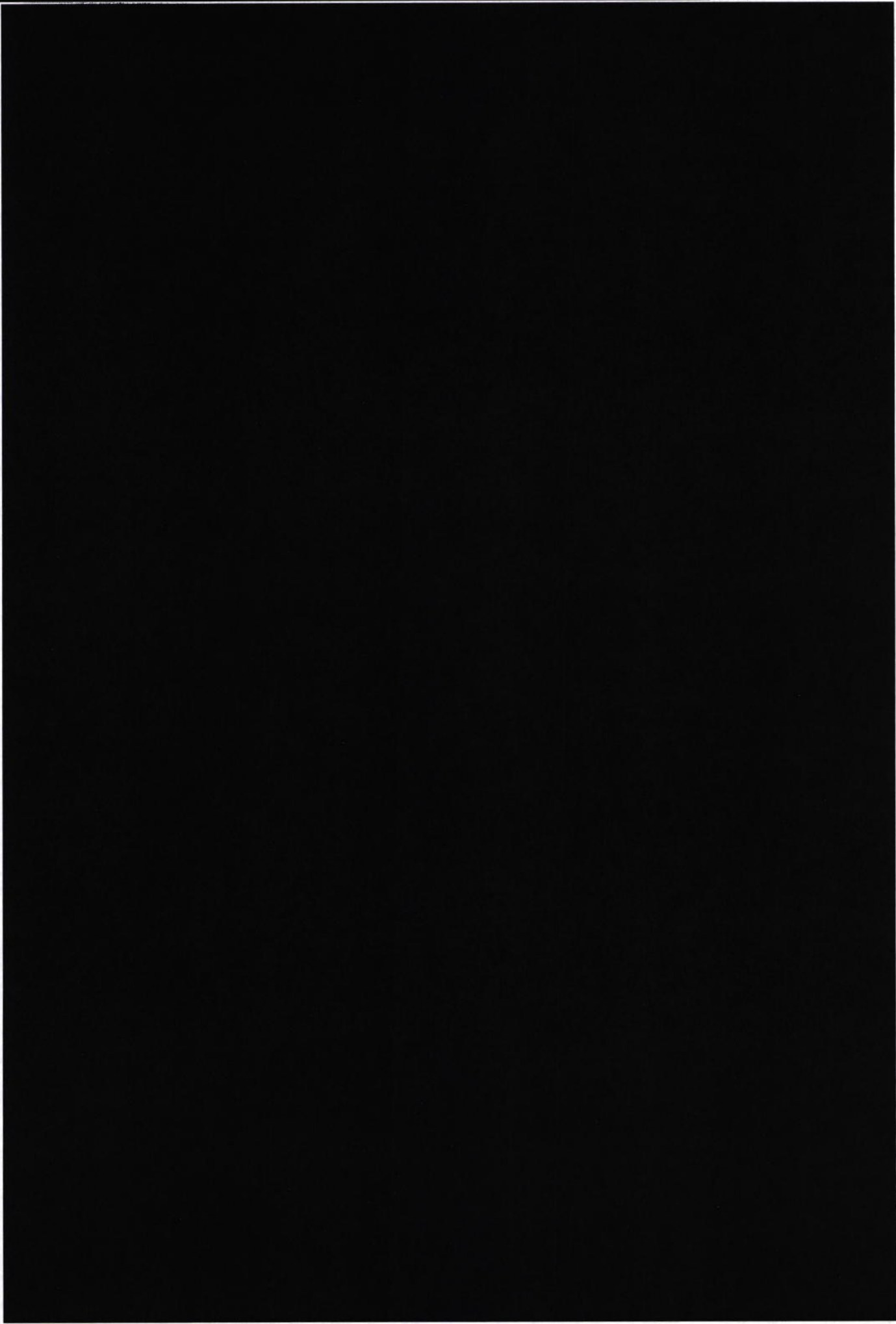
FTAIPG  
vt. 13  
racción IV  
Activación 1

FTAIPG  
vt. 18  
racción II  
Activación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

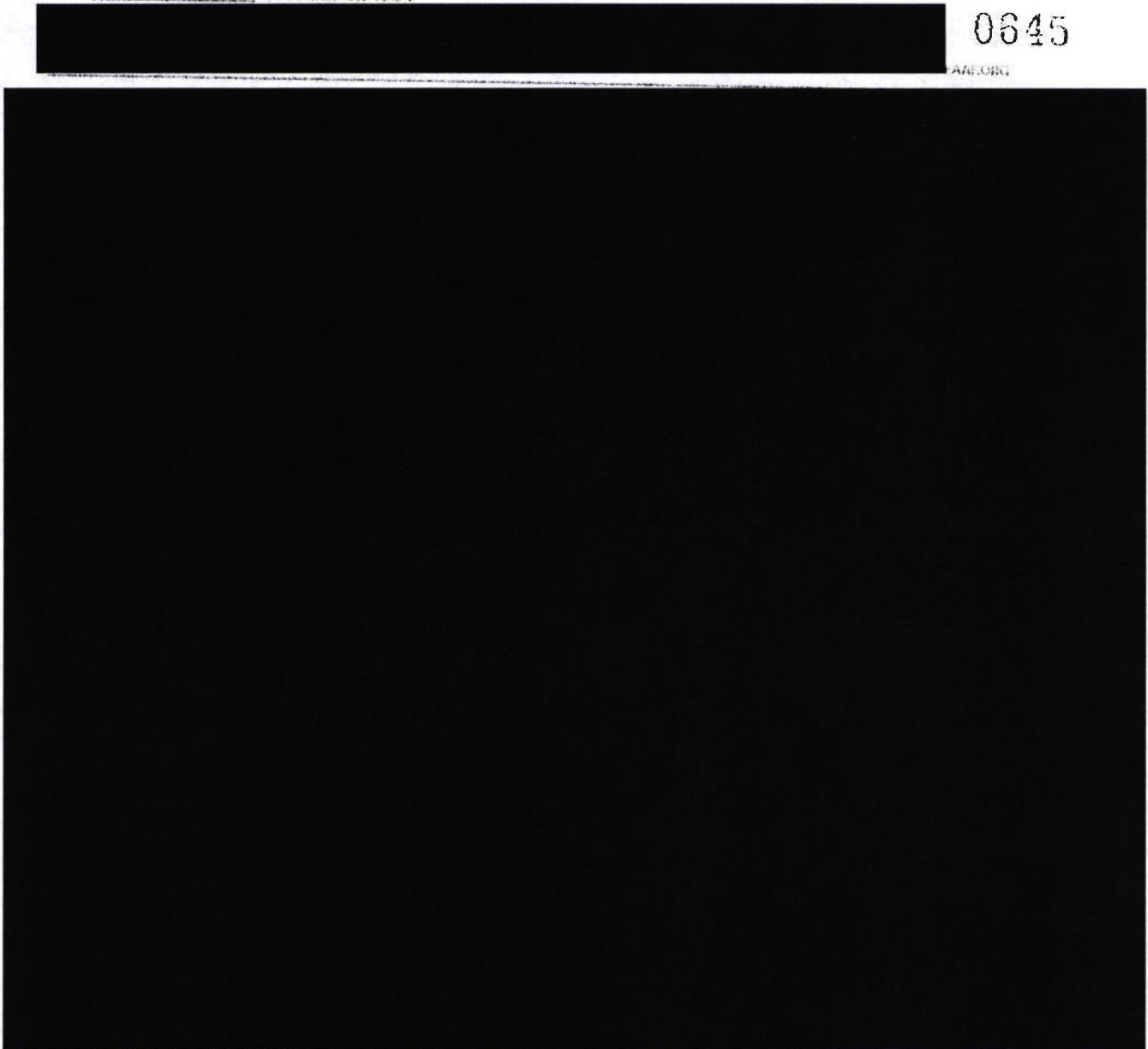
FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2



FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2





LA ESPECIALIZADA EN  
DE DELINCUENCIA  
MIZADA  
MBA EN INVESTIGACIÓN

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DILIGENCIA MINISTERIAL

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 diez horas con  
cero minutos del día 17 diecisiete de junio de dos mil quince, la que suscribe  
Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público  
de la Federación adscrita la Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la  
República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final  
firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102,  
apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, Fracción II, 15, 16 180, 206, 208, 209 y 211 del  
Código Federal de Procedimientos Penales; artículos 3 inciso A) fracción III,  
3 inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la  
Procuraduría General de la República siendo la fecha mencionada en líneas  
anteriores encontrándonos físicamente en las Instalaciones que ocupa Los  
Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República en el Centro  
Médico Forense Federal, de la Procuraduría General de la República en el aula  
cuatro,, ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] los Peritos adscritos a la Coordinación General de Servicios  
Periciales, de la Procuraduría General de la República; [REDACTED]  
[REDACTED] de la especialidad de Fotografía Forense; [REDACTED]  
[REDACTED], de la especialidad de Video Forense, así mismo se hace  
constar que se encuentra presente la perito en Antropología Forense [REDACTED]  
[REDACTED] a quienes  
forman parte del Equipo Argentino de Antropología Forense. Por lo que estando

FTAIPG  
rt. 13  
fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
rt. 18  
fracción II  
Activación 2

los peritos anteriormente mencionados en el Centro Médico Forense Federal de la Coordinación General de Servicios Periciales en el aula 4, se procede a realizar por parte de los peritos de video forense y fotografía forense, los peritos del Equipo Argentino de Antropología Forense.

constituyen al área de Antropología forense, lugar donde se encuentran depositados indicios relacionados con la presente averiguación previa, de la cual se procede a sacar seis cajas de plástico de las cuales se analizan las siguientes: PRIMERA.- caja de plástico color negra con tapa amarilla, con la leyenda número de indicio 1, ubicado en rio san juan, que se encuentra en la localidad de Puente Rio San Juan municipio de Cocula Estado de Guerrero mismos que en su interior contiene bolsas de papel conteniendo en su interior fragmentos óseos con huellas de exposición a fuego directo, SEGUNDA.- Caja de material de plástico transparente con la tapa de color morada, con la leyenda material recuperado en pared de Rio San Juan localidad de Puente Rio San Juan, municipio de Cocula Estado de Guerrero, misma que contiene en su interior diversos elementos óseos de la cual se procede a sacar los elementos biológicos contenidos en las cajas, por parte del Equipo Argentino de Antropología Forense, cajas de las cuales se analizan y se hace registro fotográfico y se proceden a pesar, se devuelven a sus respectivos empaques, así mismo se fijan y se video filma por parte de los peritos de la Institución, se regresan los indicios a sus respectivas cajas y se regresan al departamento de Antropología, ya que fue todo lo que se

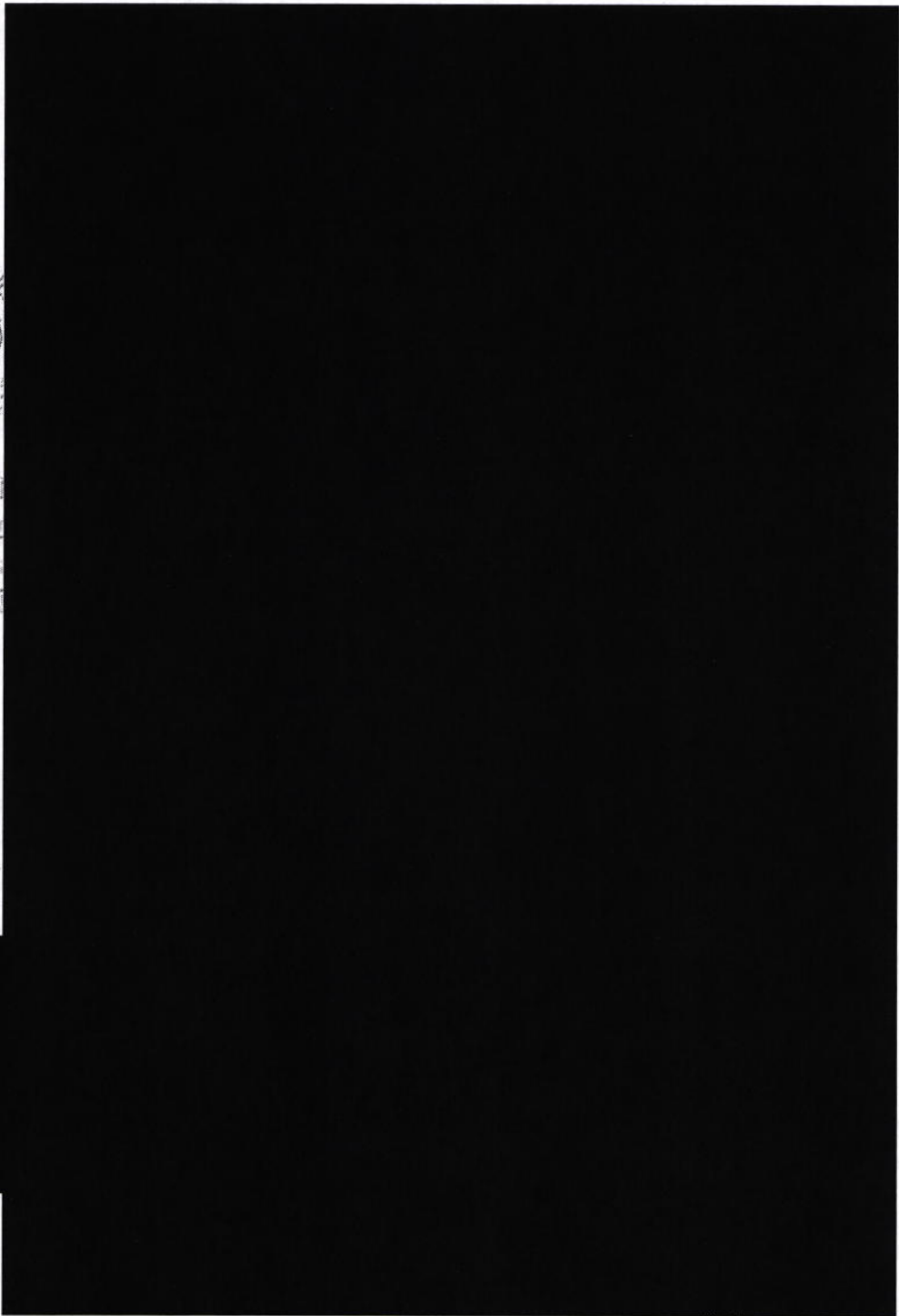
tuvo a la vista y que se apreció con los sentidos, Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la presente diligencia, a las 18:00 dieciocho horas con cero minutos, y previa lectura y conformidad de la presente constancia legal los que en ella intervinieron

-----  
-----  
DAMOS F

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Activación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

0618



ESTADOS MEXICANOS  
1789  
AL DE  
derechos  
servicios  
investigaci

FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2

**ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:08) doce horas con ocho minutos del día (17) diecisiete de junio del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

**DIJO:** -----

---Téngase por recibido Propuesta de perito, con número de folio 48163 de fecha quince de junio del dos mil quince, signado por el licenciado [REDACTED] Director de Identificación Forense, mediante el cual informa lo siguiente: "...Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en materia de Audio y Video, la C. [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud...", documento constante de una fojas útiles, y como anexo, copia simple de la petición constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se: -----

**ACUERDA** -----

-ÚNICO: Agreguese a los autos de [REDACTED] descritos con antelación para los efectos legales [REDACTED] -----

---Así, lo acordó y firma la C. Lice [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, en la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes [REDACTED] -----

[REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Dirección de Identificación Forense.  
Departamento de Audio y Video.

"2015; Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

FOLIO: 48163  
EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, D.F., a 15 de junio del 2015

LICENCIADA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO  
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9481/2015** de fecha **13 de junio del 2015** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **13 de junio del 2015**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, la [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO

2015 JUN 17 PM 1:19  
SUPERVISOR DE IDENTIFICACIÓN FORENSE

[REDACTED]

Rev.:1

[REDACTED]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

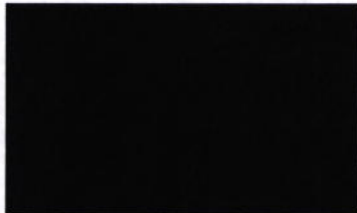
FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

Vide 0851

48/63



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro



**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9481/2015

ASUNTO: El que se indica

México, D.F. a 13 de junio de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Q.F.I. SARA MONICA MEDINA ALEGRIA  
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN  
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
PRESENTE**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracciones I, apartado A, incisos b) y f), 32 de la Ley Orgánica de la Institución, solicito a usted designe peritos en las siguientes materias:

- a) FOTOGRAFIA FORENSE
- b) BALISTICA FORENSE
- c) VIDEO

Quienes deberán presentarse del 15 al 19 de junio de 2015 a las 10:00 diez horas en sus instalaciones para realizar diligencia que realizará el Equipo Argentino de Antropología Forense con la evidencia balística haya en el basurero de Cocula, Guerrero, relacionados con la indagatoria al rubro citada.

Sin más por



AGENTE  
A

PUBLICACION  
EN  
CIA  
GACION  
STRO



8154

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
otivación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
otivación 2

Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

Averiguación Previa:  
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

### ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:12) doce horas con doce minutos del día (17) diecisiete de junio del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

----- **DIJO:** -----

---Téngase por recibido Propuesta de perito, con número de folio 48165, de fecha quince de junio del dos mil quince, signado por el licenciado [REDACTED] Director de Identificación Forense, mediante el cual informa lo siguiente: "...Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en materia de Audio y Video, la C. [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud...", documento constante de una foja útil, y como anexo, copia simple de la petición constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento; se -----

----- **ACUERDA:** -----

-ÚNICO: Agréguese a los autos [REDACTED] descritos con antelación para los efectos [REDACTED]

---Así, lo acordó y firma la C. [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legalmente con los testigos de ley con quienes [REDACTED]

[REDACTED] TESTIGO DE ASISTENCIA

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO

*Recibido  
17/07/15*

0653  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Dirección de Identificación Forense.  
Departamento de Audio y Video.

"2015; Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

FOLIO: 48165  
EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, D.F., a 15 de junio del 2015

LICENCIADA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO  
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9482/2015** de fecha **13 de junio del 2015** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **13 de junio del 2015**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, la C. [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E  
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N  
E L D I R E C T O R D E I D E N T I F I C A C I Ó N F O R E N S E

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO

[REDACTED SIGNATURE AND OFFICIAL INFORMATION]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

Rev.:1

Ref.: IT- AV-01

FO- AV-03

[REDACTED]

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

0054



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

Video

418165

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9482/2015

ASUNTO: El que se indica

México, D.F. a 13 de junio de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

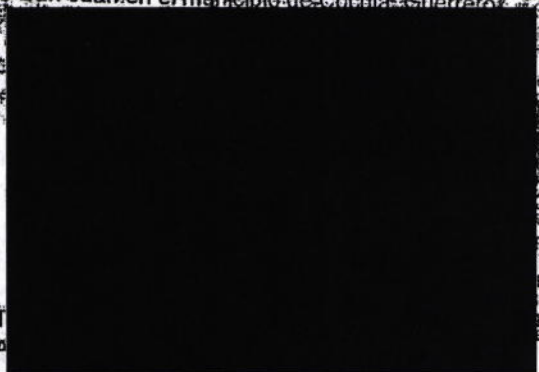


**Q.F.I. SARA MONICA MEDINA ALEGRIA  
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN  
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA  
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
P R E S E N T E**

Por acuerdo recaido en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 10, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1, 4 fracciones I, apartado A, incisos b) y f), 32 de la Ley Orgánica de la Institución, solicito a usted designe peritos en las siguientes materias:

- a) FOTOGRAFIA FORENSE
- b) ANTROPOLOGIA FORENSE
- c) VIDEO

Quiénes deberán presentarse del 15 al 19 de junio de 2015 a las 10:00 de la mañana en sus instalaciones para realizar diligencias de reasociación de los restos del Basurero La Rio San Juan en el municipio de Cuicula, Guerrero.



AGENTE



8154

Avenida Pinar de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal, Tel: 066 6346 0000, Fax: 066 6346 3000

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

COMPARENCIA.- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las TRECE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante el licenciado [REDACTED], juez de [REDACTED] en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, por acuerdo aprobado por el pleno del Tribunal Superior de Justicia, en sesión ordinaria de veintinueve de mayo de dos mil quince, se suprimió el Juzgado [REDACTED] en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo; y a partir del día quince de junio del año en curso, la denominación oficial única será Juzgado [REDACTED] en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa por ante la licenciada [REDACTED] segunda Secretaria de acuerdos, quien autoriza y da fé, comparece el licenciado [REDACTED], fiscal ejecutivo asistente de la subprocuraduría especializada en investigación de delincuencia organizada de la Procuraduría General de la República, quien se identifica con la credencial [REDACTED] de la subprocuraduría especializada en investigación de delincuencia de la Procuraduría General de la República; asimismo, en compañía de [REDACTED] personas [REDACTED] y las perito se identifican con la credencial expedida por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República.

Seguidamente el licenciado [REDACTED], solicita éste Juzgado se le permita realizar la inspección ocular a los expedientes que integran las causas penales 216/2014, instruida en contra de [REDACTED],

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV  
 Activación 1

FTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Activación 2

Expediente penal 212/2014, instruido en contra de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 14, instruido en contra de [REDACTED]

[REDACTED]

INVESTIGACION  
ORGAN  
UNIDAD ESPECIALIZADA  
DE DELITOS EN MATERIA

Expediente penal 217/2014, instruido en contra de José Luis Abarca Velazquez,

[REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG  
Art. 13  
Razón IV  
Activación 2

FTAIPG  
Art. 18  
Razón II  
Activación 2

[REDACTED]

[REDACTED]

Juez acuerda: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en este acto se pone a la vista del ministerio público de la federación de los expedientes 16/2014, 212/2014, 214/2014 y 217/2014, del índice del Juzgado anterior

[REDACTED]

de Primera Instancia en Materia Penal de dicho Distrito, constancia de la presente actuación.

La autoridad federal procede a imponerse de los citados la asistencia de lo [REDACTED] cabo las gráficas y notas co

[REDACTED]

Con lo anterior se da por terminada [REDACTED] gen y al

[REDACTED]

ella intervinieron p

[REDACTED]

Se

ón

o.

FTAIPG  
art. 13  
fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
art. 18  
fracción II  
Motivación 2

**CONSTANCIA MINISTERIAL**

---En la Ciudad de México Distrito Federal siendo las (14:00) catorce horas del (17) diecisiete de junio del dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado; ---

-----  
-----  
**-HACE CONSTAR-**  
-----  
-----

---Que en la hora y fecha antes señala, esta Representación Social de la Federación, y en atención a la solicitud efectuada por la Doctora [REDACTED] integrante del Grupo Interdisciplinario de expertos Independientes de designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para la asistencia técnica en la investigación de los hechos relacionados con la indagatoria que al rubro se indica, sostenida el día ocho de junio del dos mil quince, en las instalaciones que ocupa esta Subprocuraduría Especializada, esta Representación Social de la Federación se apersonarse en las instalaciones de la OEA (Organización de Estados Americanos) en México ubicada en la Avenida Presidente Mazarik número 526 piso 1, Colonia Polanco, Miguel Hidalgo Código Postal 11560, ante el Licenciado Omar Gomez Trejo, asesor del Grupo Interdisciplinario de Expertos independientes; quien se identifica con Licencia para conducir con número 7082084, expedida por la Secretaria de Transportes y Vialidad, documento del cual se da fe de tener a la vista en original de conformidad con lo establecido por los numerales 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fue [REDACTED] mismo a la presente, procediendo hacer entrega de las F [REDACTED] periciales que obran en la Causa Penal 216/2014-II que [REDACTED] Primera Instancia en Materia penal del Distrito Judicial de [REDACTED] que asentar. ---

-----  
-----  
**-DAMOS FE-**  
-----  
-----

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 2


FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

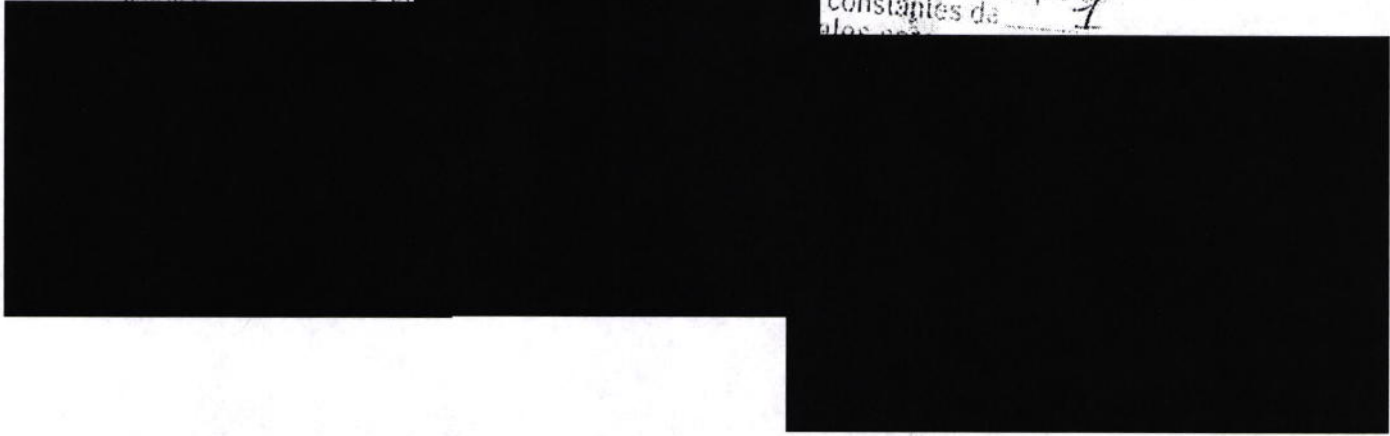
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la comunidad  
Investigación



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROFESIONAL GENERAL DE LA REPUBLICA  
S.E.J.E.O.  
Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Seguridad  
Ciudad de México 17 20 25  
Licenciado   
del Ministerio Público  
del Código Federal  
Artículo 19  
presentes copias  
de la vista dentro de  
las cuales se  
originales, mismas que  
constantes de 1  
los



FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2

Averiguación Previa:  
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

**ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS**

- - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:30) doce horas con treinta minutos del (17) diecisiete de junio del año 2015 dos mil quince.

- - - Visto el estado que guarda la presente Averiguación Previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio al COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL, con la finalidad de solicitarle gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que designe Policías Federales a su carga a efecto de que acompañen y brinden seguridad el personal ministerial que realizará una diligencia el día 17 de junio de 2015, el juzgado segundo del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en el municipio de Iguala, estado de Guerrero. Por lo que deberán apersonarse los elementos designados en estas instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada a las (09:00) nueve horas del día antes citado; lo anterior en cumplimiento a mi acuerdo, dictado dentro de los autos que integran la presente indagatoria, con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracciones II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y c), numeral 22 fracción I inciso C de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 y 32 de su Reglamento; por lo que esta Autoridad tiene a bien:

-----A-----  
---ÚNICO. - Gírese oficio al COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL, en los términos descritos en el cuerpo del presente acuerdo.

-----C-----  
- - - Así lo acordó y firma la Licencia [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público, en representación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, en forma legal con testigos de asistencia.

-----D A M C-----

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

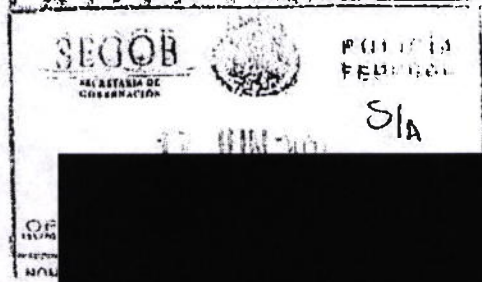
[REDACTED]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



**EXTEMPORÁNEO EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9306/2015

ASUNTO: El que se indica

México, D. F.: a 17 de junio de 2015.  
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL



EN ATENCIÓN AL LIC. JOSÉ RAMÓN PEQUEÑO GARCÍA  
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE LA INTELIGENCIA DE LA POLICÍA FEDERAL

PRESENTE.

En cumplimiento a mi acuerdo, dictado dentro de los autos que integran la presente indagatoria, con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracciones II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y c), numeral 22 fracción I inciso C de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 y 32 de su Reglamento; le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que designe Policías Federales a su cargo a efecto de que acompañen y brinden seguridad al personal ministerial que realizará una diligencia el día **17 de junio de 2015**, en el juzgado segundo del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en el municipio de Iguala, estado de Guerrero. Por lo que deberán apersonarse los elementos designados en estas instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada a las **(09:00)** nueve horas del día antes citado.

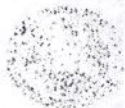
Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta distinguida consideración.



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1



FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



0661

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9306/2015

ASUNTO: El que se indica

México, D. F.: a 17 de junio de 2015.  
"2015, año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón"

[REDACTED]  
**COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL**  
[REDACTED]

**PRESENTE.**

RAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

En cumplimiento a mi acuerdo, dictado dentro de los autos que integran la presente indagatoria, con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracciones II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y c), numeral 22 fracción I inciso C de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 y 32 de su Reglamento; le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que designe Policías Federales a su cargo a efecto de que acompañen y brinden seguridad al personal ministerial que realizara una diligencia el día 17 de junio de 2015, en el juzgado segundo del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en el municipio de Iguala, estado de Guerrero. Por lo que deberán apersonarse los elementos designados en estas instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada a las (09:00) nueve horas del día antes citado.

LA REPUBLICA  
DE INVESTIGACIÓN

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta distinguida consideración.



LA REPUBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
INVESTIGACIÓN  
MATERIA DE SEQUESTRO

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1



FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9306/2015

ASUNTO: El que se indica

México, D. F.: a 17 de junio de 2015.  
"2015, año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón"

[REDACTED]  
COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL

[REDACTED]  
PRESENTE.

En cumplimiento a mi acuerdo, dictado dentro de los autos que integran la presente indagatoria, con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracciones II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y c), numeral 22 fracción I inciso C de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 y 32 de su Reglamento; le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que designe Policías Federales a su cargo a efecto de que acompañen y brinden seguridad al personal ministerial que realizara una diligencia el día 17 de junio de 2015, en el juzgado segundo del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en el municipio de Iguala, estado de Guerrero. Por lo que deberán apersonarse los elementos designados en estas instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada a las (09:00) nueve horas del día antes citado.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta distinguida consideración.

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1



[REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

Averiguación Previa:  
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

### ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:48) doce horas con cuarenta y ocho minutos del día (17) diecisiete de junio del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

----- **DIJO:** -----

---Téngase por recibido el oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/13004/2015, de fecha dieciséis de junio del dos mil quince, firmado por Licenciado [REDACTED], Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO, mediante el cual informa lo siguiente: "...En atención al oficio con número de referencia SEIDO/UEIDMS/FE-D/9341/2015 derivado de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, firmado por la Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta y CD, emitidos por el representante legal de la empresa Teléfonos de México, [REDACTED] respecto del número telefónico: [REDACTED] y otro...", documento constante de una foja útil y como anexo una foja útil y DISCO CD-R, de lo cual en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.-----

### ACUERDO

--- **PRIMERO:** Agréguese a lo [REDACTED] documentos descritos con antelación para los [REDACTED]  
--- **SEGUNDO:** Llévese a cabo [REDACTED] del disco anteriormente referido.-----

---Así, lo acordó y firma la C. Lic. [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes [REDACTED] legalmente [REDACTED]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL  
OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/13004/2015

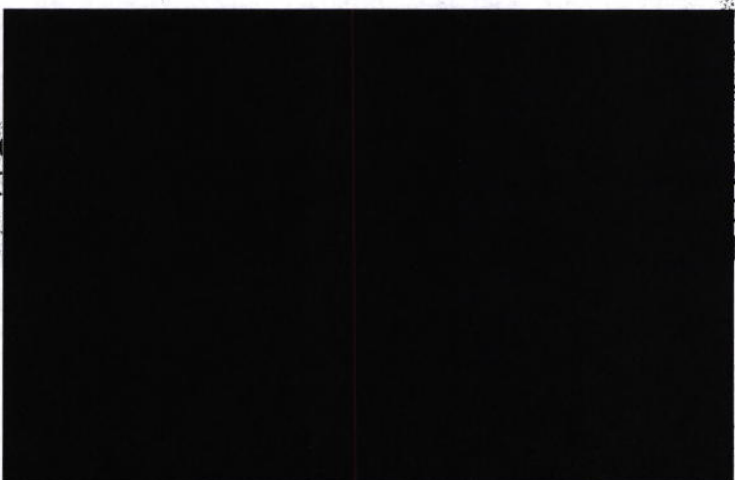
0664

México, D.F., a 16 de junio de 2015  
"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez**  
Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.  
Presente

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9341/2015**, relacionado con la **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**, firmado por la Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esa unidad a su cargo, adjunto al presente me permito remitir escrito de respuesta y CD, emitidos por el representante legal de la empresa **Teléfonos de México**, [REDACTED] respecto del número telefónico [REDACTED] y otro.

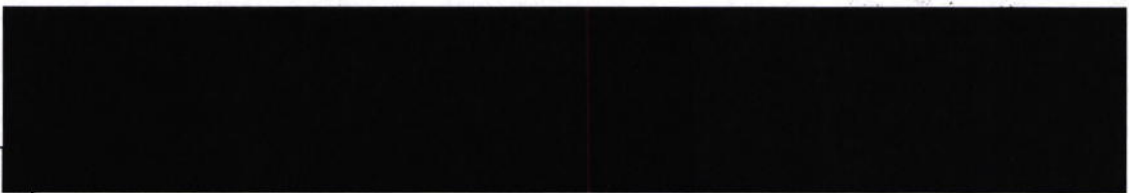
Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.



DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

JUDICIALES GENERAL DO.

ANEXO. 1 Foja y 1 CD.



Av. Paseo de la Reforma No. 72, Tercer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel: (55) 53 46 10 00 www.pgr.gob.mx

FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Activación 2

N. REF. : 9030/15  
OFICIO. SEIDO/UEIDMS/FE-D/9341/2015  
A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS//01/2015

México, D. F., a 12 de junio de 2015.

LIC. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ  
PROCURADORA GENERAL DE LA  
REPUBLICA.  
P R E S E N T E.

Me refiero al oficio que nos remitió el (la) LIC. [REDACTED]  
[REDACTED] C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA  
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA,  
de esa Procuraduría, relacionado con la averiguación previa al rubro citada, en  
el que solicita se le proporcione NOMBRE, DOMICILIO Y DETALLE DE  
LLAMADAS DE LA(S) LINEA(S) TELEFONICA(S) [REDACTED]

Derivado de lo anterior, anexo me permito entregar directamente a usted la  
información solicitada. Lo anterior, para los efectos que usted considere  
conducentes.

[REDACTED]

004092

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
REGION GENERAL DE CUERPO TECNICO DE CONTROL

15 JUN 2015

[REDACTED]

17:30

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Activación 1

TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.  
Parque Vía 190, Col. Cuauhtémoc, 06599, México, D.F.

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2



INSTITUTO NACIONAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicio a la Comunidad  
e Investigación

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2




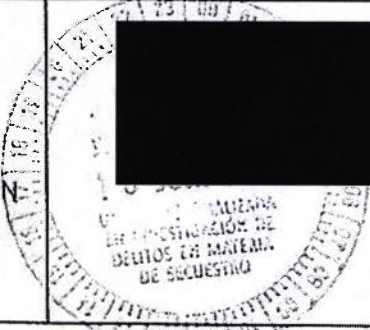
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

ACUSE DE RECIBO



DE LA REPÚBLICA  
Delitos Organizados,  
Comunidad

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/13004/2015  
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/9341/2015  
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ  TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS	  			

GBS

FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2



**ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (13:04) trece horas con cuatro minutos del día (17) diecisiete de junio del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

**DIJO:** -----

---Téngase por recibido el oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12554/2015, de fecha quince de junio del dos mil quince, signado por Licenciado [REDACTED] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO, mediante el cual informa lo siguiente: "...En atención al oficio con número de referencia SEIDO/UEIDMS/FE-D/9214/2015 derivado de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, signado por la Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta y CD, emitidos por el representante legal de la empresa Radiomóvil Dipsa, [REDACTED] respecto del número telefónico: [REDACTED] y otros...", documento constante de una foja útil y como anexo una foja útil y DISCO CD-R, de lo cual en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.-----

**ACUERDA**-----

- - **-PRIMERO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos de [REDACTED]
- - **-SEGUNDO:** Llévase a cabo la inspección del disco anteriormente referido.-----

**CUMPLE**-----

---Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, legalmente con los testigos de ley con quienes firmo [REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
Dirección General de Grupo Técnico de Control  
Unidad de Guerra y Comisión de Grupos Judiciales y Suboficinas Ministeriales

08/69

Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12554/2015

México, D.F., a 15 de junio de 2015.  
"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



Lic. Guálberto Ramírez Gutiérrez  
Titular de la Unidad Especializada en  
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.  
Presente.

En atención al oficio con número de referencia SEIDO/UEIDMS/FE-D/9214/2015, derivado de la A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, signado por la Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta y CD, emitidos por el representante legal de la empresa Radiomóvil Dipsa, [REDACTED] respecto del número telefónico [REDACTED]

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
EN DIRECTO  
Y SOLIC  
DE



JUDICIALES  
GENERAL  
DO.

Anexo: 1 Hoja y 1 CD.

C.c. [REDACTED]



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



RADIOMOVIL DIPSА, S.A. DE C.V.  
Se anexa el presente un CD con el  
archivo que contiene la información  
que da respuesta a su requerimiento.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015\*08-06-2015  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
SECUESTRO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA  
OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-9214-2015



LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ

LIC. [REDACTED]  
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

El que suscribe apoderado legal de [REDACTED] en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, [REDACTED]

[REDACTED] en esta ciudad de México, Distrito Federal, y autorizando a efecto de ratificar la firma del suscrito, así como el contenido del presente informe que en el mas amplio sentido expide mi representada, indistintamente, al apoderado legal que acredite fehacientemente su personalidad mediante el poder otorgado por mi mandante, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 08-06-2015, señalando para tal efecto:

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Se proporciona la única información con la que cuenta mi mandante, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, misma que entro en vigor el 13 de Agosto de 2014, lo que se hace de su

FTAI  
Art. 18  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, [redacted] dando contestacion, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.



FTAIP  
rt. 13  
racción  
Motivación 1

PROCURADURIA  
GENERAL DEL  
ESTADO  
DE JUSTICIA  
FEDERAL  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
FEDERAL  
PROCURADURIA  
GENERAL DEL  
ESTADO  
DE JUSTICIA  
FEDERAL  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
FEDERAL

PROCURADURIA  
GENERAL DEL  
ESTADO  
DE JUSTICIA  
FEDERAL  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
FEDERAL  
UNIDAD ESPECIALIZADA  
DE DELITOS EN MATERIA  
DE TELECOMUNICACIONES Y  
RADIODIFUSION

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA DE FUERPO TECNICO DE CONTROL

15 JUN 2015



HOM: 17/03

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

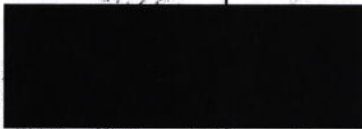

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL



ACUSE DE RECIBO

AL DE LA REPÚBLICA  
derechos humanos,  
servicios a la comunidad  
investigación

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12554/2015  
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/9214/2015  
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ  TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS	 			

JEMB

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS



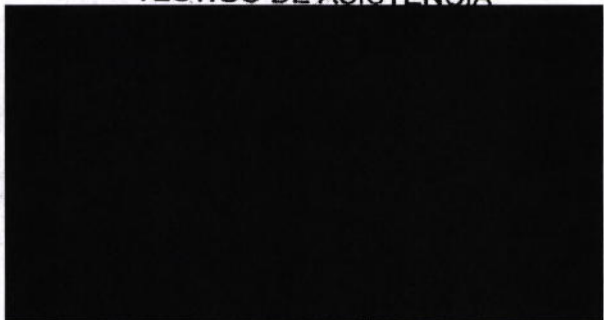
--En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (13:46) trece horas con cuarenta y seis minutos del (17) diecisiete de junio del año 2015 dos mil quince.

-- Visto el estado que guarda la presente Averiguación Previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio al DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, con la finalidad de solicitarle que los peritos en materia de FOTOGRAFÍA FORENSE y INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES asignados mediante al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9299/2015 de fecha 16 de junio del dos mil quince, deberán continuar en el municipio de Iguala de Independencia, Guerrero el día 18 de junio del 2015 para continuar con las diligencias ministeriales que se están llevando a cabo en dicho lugar; lo anterior por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y f); 32 de la Ley Orgánica de la Institución; por lo que esta Autoridad tiene a bien:

---ÚNICO. - Gírese oficio a la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en los términos descritos en el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9299/2015.

- - - Así lo acordó y firmó el Sr. [Redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, actuando en forma legal con testigos de fe.

TESTIGO DE ASISTENCIA



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**



GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
e Investigación

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9340/2015  
En alcance al  
SEIDO/UEIDMS/FE-D/9299/2015

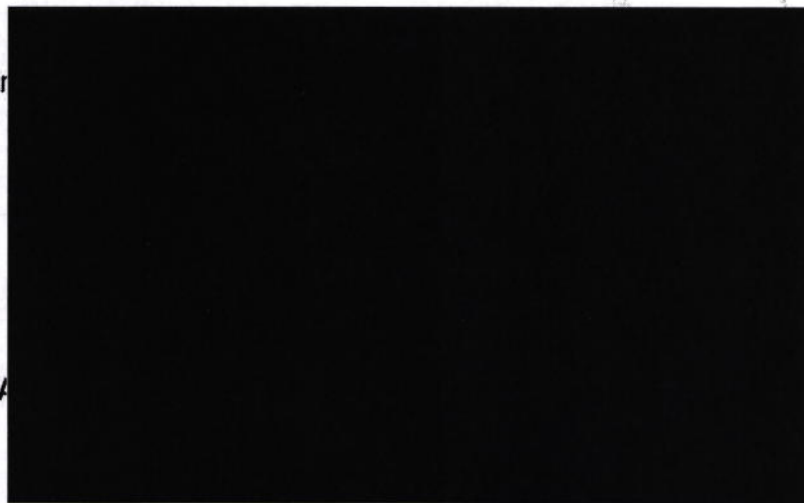
ASUNTO: El que se indica

México, D.F. a 17 de junio de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Q.F.I. SARA MONICA MEDINA ALEGRIA  
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN  
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA  
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
P R E S E N T E**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y f), 32 de la Ley Orgánica de la Institución; tengo a bien solicitarle que los peritos en materia de **FOTOGRAFIA FORENSE y INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES** asignados mediante al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9299/2015 de fecha 16 de junio del dos mil quince, deberán continuar en el municipio de Iguala de Independencia, Guerrero el día **18 de junio del 2015** para continuar con las diligencias ministeriales que se están llevando a cabo en dicho lugar.

Sin r



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

**ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS**

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (14:00) catorce horas del (17) diecisiete de junio del año 2015 dos mil quince.

--- Visto el estado que guarda la presente Averiguación Previa y del estudio de las constancias que la integran se desprende que es necesario girar oficio al JUEZ [REDACTED] EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, CON SEDE EN IGUALA, GUERRERO, con la finalidad de solicitar a su Señoría que permita a esta Representación Social de la Federación en compañía de los peritos que le acompañan para realizar la inspección ocular a los expedientes que integran las Causas Penales 216/2014, 212/2014, 214/2014 y 217/2014. En virtud de ser necesario para la investigación que se está llevando a cabo en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, referente a los lamentables hechos ocurridos en el día 26 y 27 de septiembre del 2014, concerniente a la desaparición de 43 estudiantes normalistas de la Escuela normal Rural "Raúl Isidro Burgos"; lo anterior en cumplimiento a mi acuerdo de propia fecha dictado dentro de los autos de la Indagatoria cuyo número se señala al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 Fracción I, 3 Fracción II, 16, 119, 180 Párrafo I, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 4 Párrafo I Fracción A, Inciso b, f, y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; por lo que esta Autoridad tiene a bien:

--ÚNICO.-- Gírese oficio al JUEZ [REDACTED] EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, GUERRERO, en los términos descritos en el cuerpo del presente oficio.

--- Así lo acordó y firma la Lic. [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia [REDACTED].

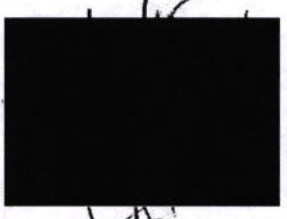
FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2





**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9305/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 17 de Junio de 2015  
2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

JUEZ [REDACTED] INSTANCIA EN MATERIA  
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, CON  
SEDE EN IGUALA, GUERRERO.  
**PRESENTE.**

En cumplimiento a mi acuerdo de propia fecha dictado dentro de los autos de la Indagatoria cuyo número se señala al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 Fracción I, 3 Fracción II, 16, 119, 180 Párrafo I, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 4 Párrafo I Fracción A, Inciso b, f, y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, me permito solicitar a su Señoría que permita a esta Representación Social de la Federación en compañía de los peritos que le acompañan para realizar la inspección ocular a los expedientes que integran las Causas Penales 216/2014, 212/2014, 214/2014 y 217/2014.

En virtud de ser necesario para la investigación que se está llevando a cabo en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, referente a los lamentables hechos ocurridos en el día 26 y 27 de septiembre del 2014, concerniente a la desaparición de 43 estudiantes normalistas de le Escuela normal Rural "Raúl Isidro Burgos".

Sin otro particular, quedo a su más alta y distinguida consideración.

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1



AGEN

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro  
MEXICO, D.F.  
AGENCIACIÓN  
I.S.



FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



**CONSTANCIA MINISTERIAL  
DE DILIGENCIA EN EL JUZGADO DE [REDACTED] EN MATERIA PENAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, CON SEDE EN IGUALA GUERRERO**

--- En el Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las trece horas (13:00 horas) del día diecisiete (17) de junio del año de dos mil quince (2015), el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y da fe: -----

**HACE CONSTAR:** -----

--- Que siendo la hora y fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa el Juzgado de [REDACTED] en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Carretera Iguala-Tuxpan a un costado del CERESO, Municipio de Iguala de la Independencia Estado de Guerrero, acompañado de la C. [REDACTED] Perito en Materia de Fotografía Forense, así como la C. Ing. [REDACTED] Perito Profesional en Informática, con la finalidad de realizar diligencias ministeriales; previa identificación de los actuantes se solicitó audiencia con el Lic. [REDACTED] Juez de [REDACTED] en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, a quien se le manifestó el motivo de nuestra consulta y acceso a las Causas Penales 214/2014, 216/2014 y 217/2014, acordando de conformidad la instruyo a la Licenciada [REDACTED] Secretaria del Juzgado de [REDACTED] en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, para que facilito las Causas Penales citadas con anterioridad, lo anterior para efectos de la investigación que al rubro se cita y para que surtan los efectos legales correspondientes. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar, se da por terminada la diligencia. -----

**CONSTE** -----

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

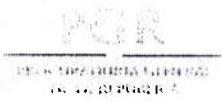
DILIGENCIA MINISTERIAL

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 09:00 nueve horas con cero minutos del día 18 dieciocho de junio de dos mil quince, el que suscribe **Licenciado [REDACTED]**, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, Fracción II, 15, 16, 180, 206, 208, 209 y 211 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículos 3 inciso A) fracción III, 3 inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República siendo la fecha mencionada en líneas anteriores encontrándose físicamente en las Instalaciones que ocupa Los Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República en el Centro Médico Forense Federal de la Procuraduría General de la República, aula 3, ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] los Peritos adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República; [REDACTED] de especialidad de Fotografía Forense; [REDACTED] de especialidad de Video Forense, los peritos en balística forense [REDACTED], asimismo se hace constar que se encuentran presente [REDACTED] Perito en Criminalística, el perito en balística [REDACTED], quienes forman parte del Equipo Argentino de Antropología Forense. Por lo que estando los peritos anteriormente

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

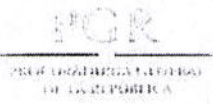


mencionados en el Centro Médico Forense Federal de la Coordinación General de Servicios Periciales se procede a entregar por parte de esta Representación Social de la Federación los indicios balísticos relacionados y mismos que se encuentran contenidos en una caja de cartón de color blanca, de la cual el perito en balística del Equipo Argentino de Antropología Forense, procede a abrir una bolsa de plástico transparente identificada con la letra D, y número de folio 81672, la que se abre y de la cual se extraen dos bolsitas transparentes de plástico que contienen indicios balísticos con números 52 y 53 de cuyo interior se extraen para su análisis y se procede a identificarlos cada uno de ellos con números y letras con una cinta adhesiva que se le adhiere a los mismos, así mismo se procede a abrir la siguiente bolsa de plástico transparente identificada con número de folio 84513 de la cual se extrae una bolsa transparente conteniendo en su interior un indicio balístico, así mismo se procedió a trasladarse al departamento de odontología para extraer de las siguientes cajas elementos balísticos siendo que de la caja marcada con el número 1, con la leyenda elementos biológicos y fecha 21 de abril de 2015, de la cual se extraen dos elementos balísticos que se encuentran contenidos en dos bolsitas de plástico transparente identificadas como G 7, y F 6, así mismo de la caja número con la leyenda no biológicos se extrajo un elemento balístico que se encuentra en un recipiente de plástico y que a su vez se encuentra en una bolsita de plástico transparente identificado como H 6, y siendo las 11:00 horas se procede a trasladar 28 casquillos percutidos que corresponden a las bolsas A, B, C, y D, y así como de la bolsa identificada con el número de folio 84513 al laboratorio de balística para su análisis en el microscopio de marca LEICA FSC, llevándose todos los indicios balísticos antes descritos para su respectivo análisis en el microscopio ya referido terminándose dicha diligencia a las 17:43 horas, regresando con dichos indicios al aula número tres, para continuar con la diligencia, haciéndose constar que el Perito en



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



**Criminalística y el Perito en balística del Equipo Argentino de Antropología Forense, los que se fijan y se video filman por parte de los peritos de la Institución, así mismo el perito en Balística Forense del Equipo Argentino de Antropología Forense, solicita le sean proporcionadas fotografías tomadas y registradas en el programa del microscopio del laboratorio de balística forense, tomadas en la fecha en que se actúa de los indicios balísticos ya referidos; ya que fue todo lo que se tuvo a la vista y que se apreció con los sentidos,** Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la presente diligencia siendo las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos, y previa lectura de la misma firman para debida constancia legal los que en ella intervinieron, para los efectos conducentes. --

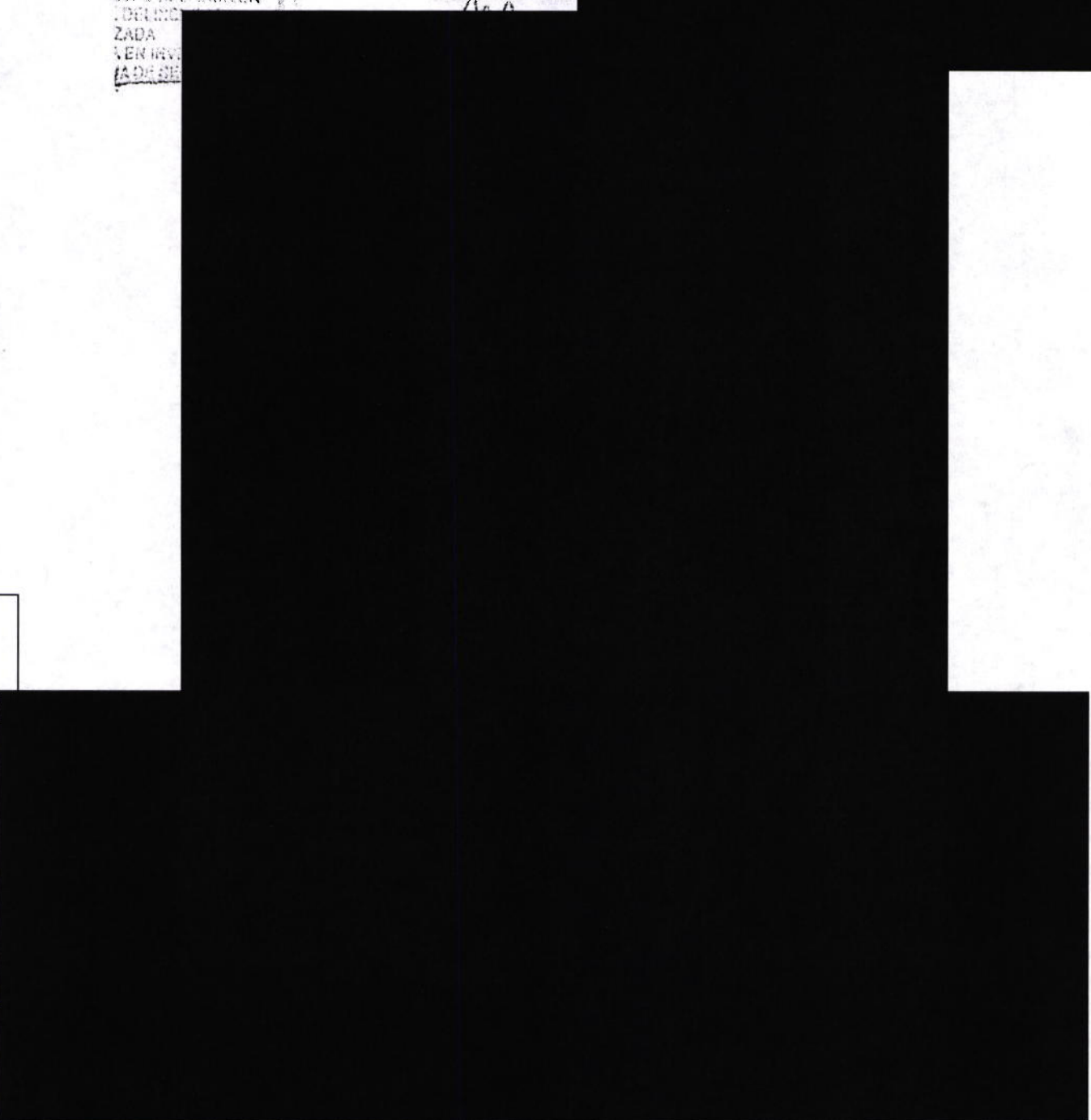
AL DE LA REPUBLICA  
 DEPENDIENDO EN  
 DEL IND  
 ZADA  
 VEN INV  
 ADI SE

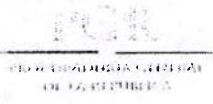
DAMOS FE



FTAIPG  
 rt. 13  
 racción IV  
 Activación 1

FTAIPG  
 rt. 18  
 racción II  
 Activación 2





A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DILIGENCIA MINISTERIAL

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 diez horas con cero minutos del día 18 dieciocho de junio de dos mil quince, la que suscribe Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, Fracción II, 15, 16 180, 206, 208, 209 y 211 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículos 3 inciso A) fracción III, 3 inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República siendo la fecha mencionada en líneas anteriores encontrándonos físicamente en las Instalaciones que ocupa Los Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica en el Centro Médico Forense Federal, de la Procuraduría General de la República en el aula cuatro,, ubicado en [REDACTED]

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Activación 1

[REDACTED] los Peritos adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República; [REDACTED] de la especialidad de Fotografía Forense; [REDACTED] de la especialidad de Video Forense, así mismo se hace constar que se encuentra presente la perito en Antropología Forense [REDACTED] a quienes forman parte del Equipo Argentino de Antropología Forense. Por lo que estando

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

los peritos anteriormente mencionados en el Centro Médico Forense Federal de la Coordinación General de Servicios Periciales en el aula 4, se procede a realizar por parte de los peritos de video forense y fotografía forense, los peritos del Equipo Argentino de Antropología Forense. Lo siguiente se constituyen al área de Antropología forense, lugar donde se encuentran depositados indicios relacionados con la presente averiguación previa, de la cual se procede a sacar cuatro cajas de plástico de las cuales se analizan las siguientes: PRIMERA.- caja de plástico transparente con tapa color rojo, marcada con el número 4, con la siguiente leyenda localidad de Puente Rio San Juan municipio de Cocula Estado de Guerrero, coordenadas [REDACTED]

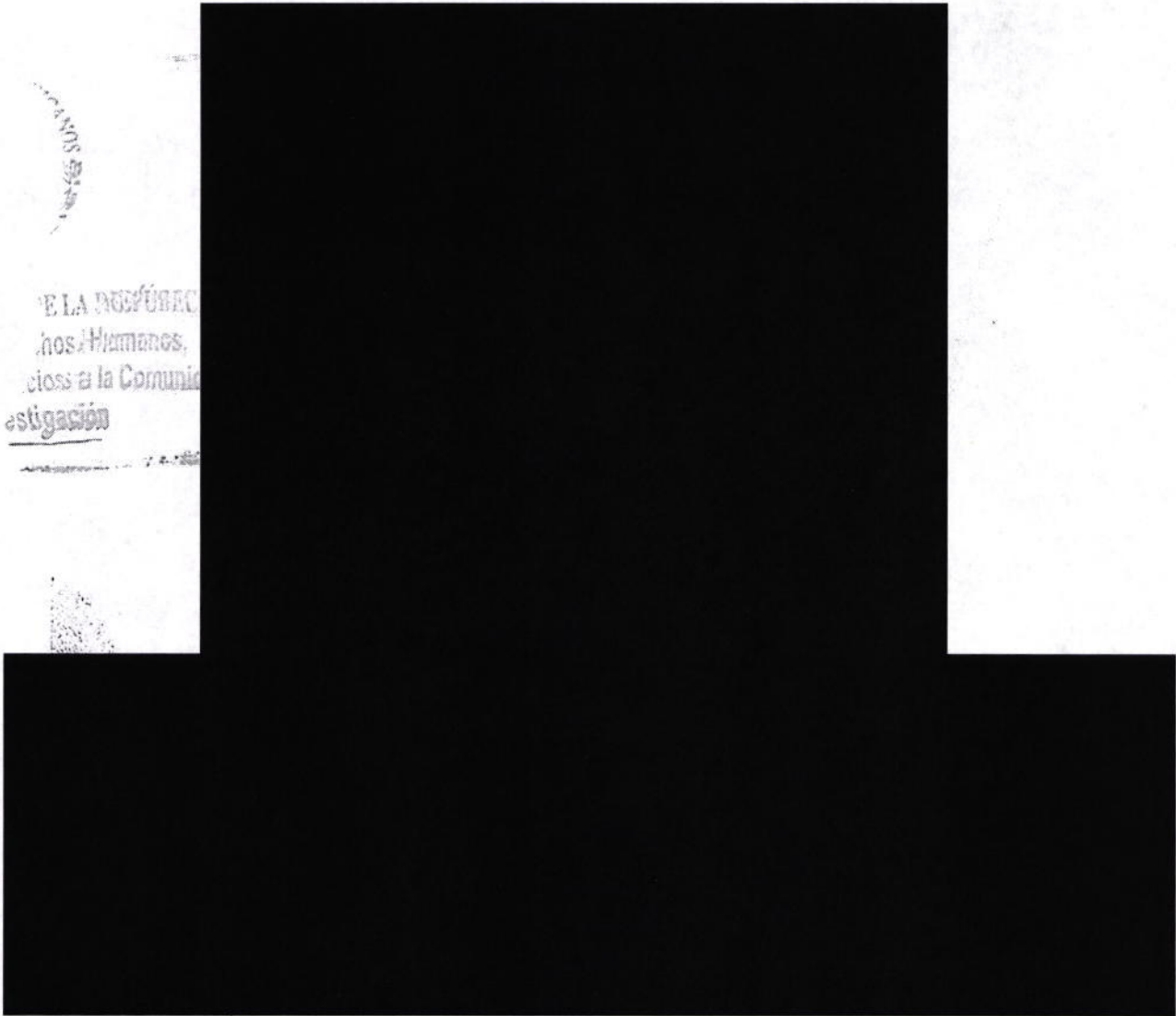
[REDACTED] mismos que en su interior contiene envolturas en papel aluminio conteniendo en su interior fragmentos óseos de la cual se procede a sacar los elementos biológicos contenidos en la caja, por parte del Equipo Argentino de Antropología Forense, caja de la cual se analizan y se hace registro fotográfico y se proceden a pesar, se devuelven a sus respectivos empaques, así mismo se fijan y se video filma por parte de los peritos de la Institución, se regresan los indicios a sus respectivas cajas y se regresan al departamento de Antropología, ya que fue todo lo que se tuvo a la vista y que se apreció con los sentidos, Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la presente diligencia siendo las 17:00 diecisiete horas con cero minutos, y previa lectura de la misma f [REDACTED] constancia legal los que en ella intervinieron, para los efectos c [REDACTED]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

-----  
-----  
DAMOS FE

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

DE LA INSPECCIÓN  
de los Hermanos,  
relacionados a la Comunic  
Investigación



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2





**CONSTANCIA MINISTERIAL  
DE DILIGENCIA EN EL JUZGADO [REDACTED] EN MATERIA PENAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, CON SEDE EN IGUALA GUERRERO**

--- En el Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las trece horas (13:00 horas) del día diecisiete (17) de junio del año de dos mil quince (2015), el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y da fe. ---

**HACE CONSTAR:**

--- Que siendo la hora y fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa el Juzgado [REDACTED] en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Carretera Iguala-Tuxpan a un costado del CERESO, Municipio de Iguala de la Independencia Estado de Guerrero, acompañado de la C. [REDACTED] Perito en Materia de Fotografía Forense, así como la C. Ing. [REDACTED] Perito Profesional en Informática, con la finalidad de realizar diligencias ministeriales, previa identificación de los actuantes se solicitó audiencia con el Licenciado [REDACTED] Juez de [REDACTED] en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, a quien se le manifestó el motivo de nuestra presencia, por tal motivo, se le manifestó permitir la consulta y acceso a las Causas Penales 212/2014, 214/2014, 216/2014 y 217/2014, acordando de conformidad la [REDACTED] Sec del Juzgado de [REDACTED] en Materia Penal del Distrito Judicial [REDACTED] facilito las Causas Penales citadas con anterioridad, lo anterior por [REDACTED] investigación que al rubro se cita y para que surtan los efectos legal [REDACTED] Por tal motivo una vez practicada la intervención de la C. Ing. [REDACTED] Perito Profesional en Informática, se recibe los siguiente: 1.- [REDACTED] 217/2014-II Disco Compacto "A". 2.- De la Causa Penal 217/2014 [REDACTED] "B". 3.- De la Causa Penal 216/2014-II Disco Compacto "C". 4.- [REDACTED] 216/2014-II Disco Compacto "D". 5.- De la Causa Penal 2016/2014 [REDACTED] "E". Siendo todo lo que se tiene que hacer constar, se da por ter [REDACTED] diligencia. ---

**CONSTE**

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

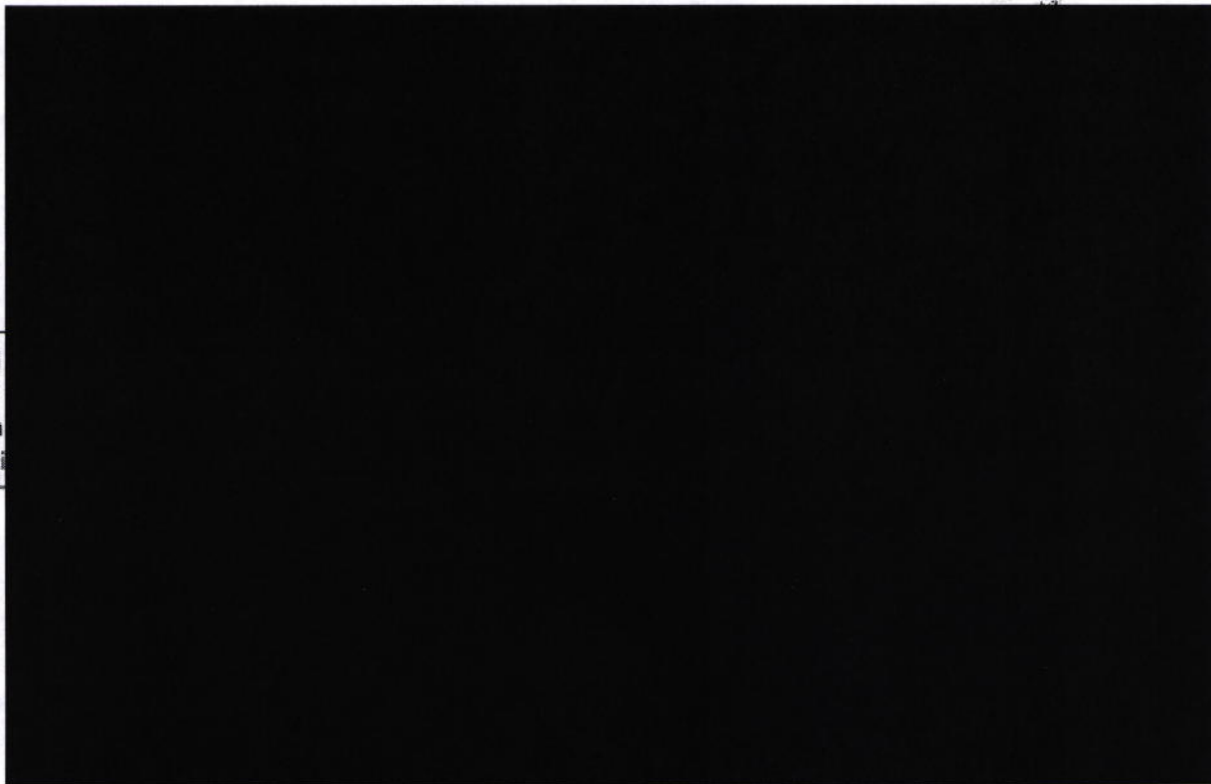
Expediente penal 212/2014, instruido en contra de



Expediente penal 214/2014, instruido en contra de



Expediente penal 217/2014, instruido en contra de José Luis Abarca Velázquez,



FTAIPG  
Art. 13  
Ración II  
Motivación 2

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2

**COMPARECENCIA.**- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las **DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante el licenciado [REDACTED], juez de [REDACTED] en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, por acuerdo aprobado por el pleno del Tribunal Superior de Justicia, en sesión ordinaria de veintinueve de mayo de [REDACTED] dos mil quince, se suprimió el Juzgado [REDACTED] de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo; y a partir del día quince de junio del año en curso, la denominación oficial única será Juzgado de [REDACTED] en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa por ante la licenciada [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] Secretaria de acuerdos, quien autoriza y da fé, comparece el licenciado [REDACTED], fiscal ejecutivo asistente de la subprocuraduría especializada en investigación de delincuencia organizada [REDACTED] Procuraduría General de la República, quien se identifica con la credencial [REDACTED] la subprocuraduría especializada en investigación de delincuencia [REDACTED] la Procuraduría General de la República; asimismo, en compañía de [REDACTED] personas [REDACTED] acto y las perito se identifican con la credencial expedida por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República.

LA DOS DE JUNIO DE 2015  
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
SECRETARIA DE ACUERDOS  
ORGANISMO ESPECIALIZADO DE DELITOS EN MATERIA PENAL

Seguidamente el licenciado [REDACTED], solicita éste Juzgado se le permita realizar la inspección ocular a los expedientes que integran las causas penales 216/2014, instruida en contra de [REDACTED]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

[Redacted]

El juez acuerda: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102  
 apartado A párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos  
 Mexicanos y 105 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en este acto  
 se pone a la vista del ministerio público de la federación de los expedientes  
 216/2014, 212/2014, 214/2014 y 217/2014, del índice del Juzgado anterior  
 Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal de dicho Distrito,  
 instancia de la presente actuación.

La autoridad federal procede a imponerse de los citados  
 en asistencia de los peritos de su compañía llevando a cabo las  
 pruebas y notas

Anterior se da por terminada la actuación en el presente expediente al margen y al  
 en ella intervinieron [Redacted] y fe.

FTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV  
 Motivación 1

FTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación 2

Averiguación Previa:  
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

**ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (11:32) once horas con treinta y dos minutos del (18) dieciocho del mes de junio del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

**DIJO:** -----

---Téngase por recibido el oficio M.G. Y C.T.L. A /545/2015 de fecha diez de junio del dos mil quince, signado por el [REDACTED] CMTE. DE LA 35/a. ZONA MILITAR, mediante el cual hace del conocimiento lo siguiente: "...En relación al documento citado en antecedentes, mediante el cual remite al suscrito para su guarda y custodia, bajo la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014, UN ARMA DE FUEGO TIPO AMETRALLADORA, CALIBRE 050" BMG., MARCA BROWNING, MATRÍCULA NO A LA VISTA, PAÍS DE FABRICACIÓN U.S.A., y que se encuentra físicamente en esta Zona Militar, me permito solicitarle se autorice la concentración de citada arma de fuego al 1/er. Batallón de Materiales de Guerra (CAMPO MILITAR No. 1-A, D.F.), donde quedará a su disposición bajo la misma figura legal de guarda y custodia. En igual sentido y efecto de que se carece de instalación con espacio y capacidad para el almacenamiento del material a resguardar, agradeciendo se agilice la sentencia definitiva, en la que se decreta su destrucción o decomiso a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para su aprovechamiento lícito..."; documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

-ÚNICO: Agréguese a los autos de [REDACTED] los descritos con antelación para los efectos legales a [REDACTED] -----

---Así, lo acordó y firma la C. Lice [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de [REDACTED] especializada en Investigación de Delitos en Materia [REDACTED] Especializada en Investigación de Delincuencia Orga [REDACTED] testigos de ley con quienes firma y dan fe. -----

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

[REDACTED]

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

DEFENSA



688

Campo Militar No. 35-A.  
Chilpancingo, Gro., a 10 de junio del 2015.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.  
Av: Paseo de la Reforma No. 75, 1er. Piso, Colonia Guerrero  
Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Relaciones a la Comunidad  
Investigación

ANTECEDENTES: Su Oficio No. SEIDO/UEIDMS/FED/  
10249/2014 de fecha 6 de noviembre del 2014.

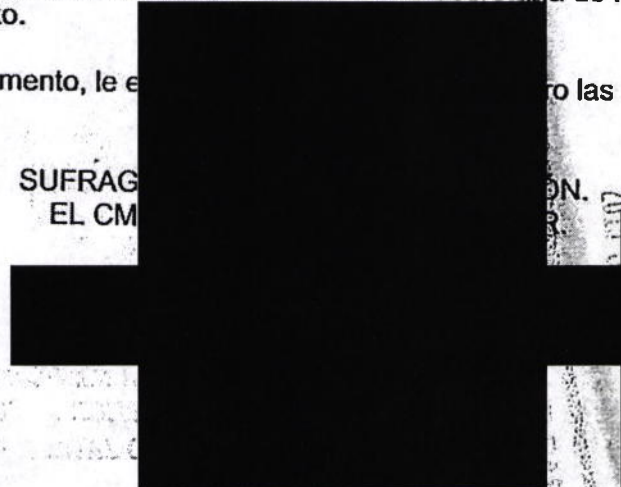
En relación al documento citado en antecedentes, mediante el cual remite al suscrito para su guarda y custodia, bajo la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014, UN ARMA DE FUEGO TIPO AMETRALLADORA, CALIBRE .50" BMG., MARCA BROWNING, MATRÍCULA NO A LA VISTA, PAÍS DE FABRICACIÓN U.S.A., y que se encuentra físicamente en esta Zona Militar, me permito solicitarle se autorice la concentración de citada arma de fuego al 1/er. Batallón de Materiales de Guerra (CAMPO MILITAR No. 1-A, D.F.), donde quedará a su disposición bajo la misma figura legal de guarda y custodia.

En igual sentido y efecto de que se carace de instalación con espacio y capacidad para el almacenamiento del material a resguardar, agradeciendo se agilice la sentencia definitiva, en la que se decrete su destrucción o decomiso a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para su aprovechamiento lícito.

Sin más por el momento, le expreso las seguridades de mi atenta consideración.

DE LA REPUBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

SUFRAGANTE  
EL COMANDANTE



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

**ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:06) doce horas con seis minutos del (18) dieciocho del mes de junio del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

----- **DIJO:** -----  
---Téngase por recibido el oficio S-1/21301 de fecha trece de junio del dos mil quince

[REDACTED]  
(CHILPANCIANGO, GRO.), mediante el cual solicita a usted autorización para concentrar al 1/er. Batallón de Materiales de Guerra (CAMPO MILITAR, No. 1-A, D.F.), el material de guerra relacionado con la averiguación previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014, agradeciéndole contestar directamente a la mencionada Autoridad Militar..."; documento constante de una foja útil, y como anexo una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

-----  
-**ÚNICO:** Agreguese a los autos de la [REDACTED] ritos con  
antelación para los efectos legales a que -----

-----  
---Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] carácter de  
Agente del Ministerio Público de la F [REDACTED] zada en  
Investigación de Delitos en Materia de [REDACTED] zada en  
Invest [REDACTED] s de ley  
con c [REDACTED] -----

FTAIPG  
Art. 13  
fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
fracción II  
Activación 2

"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



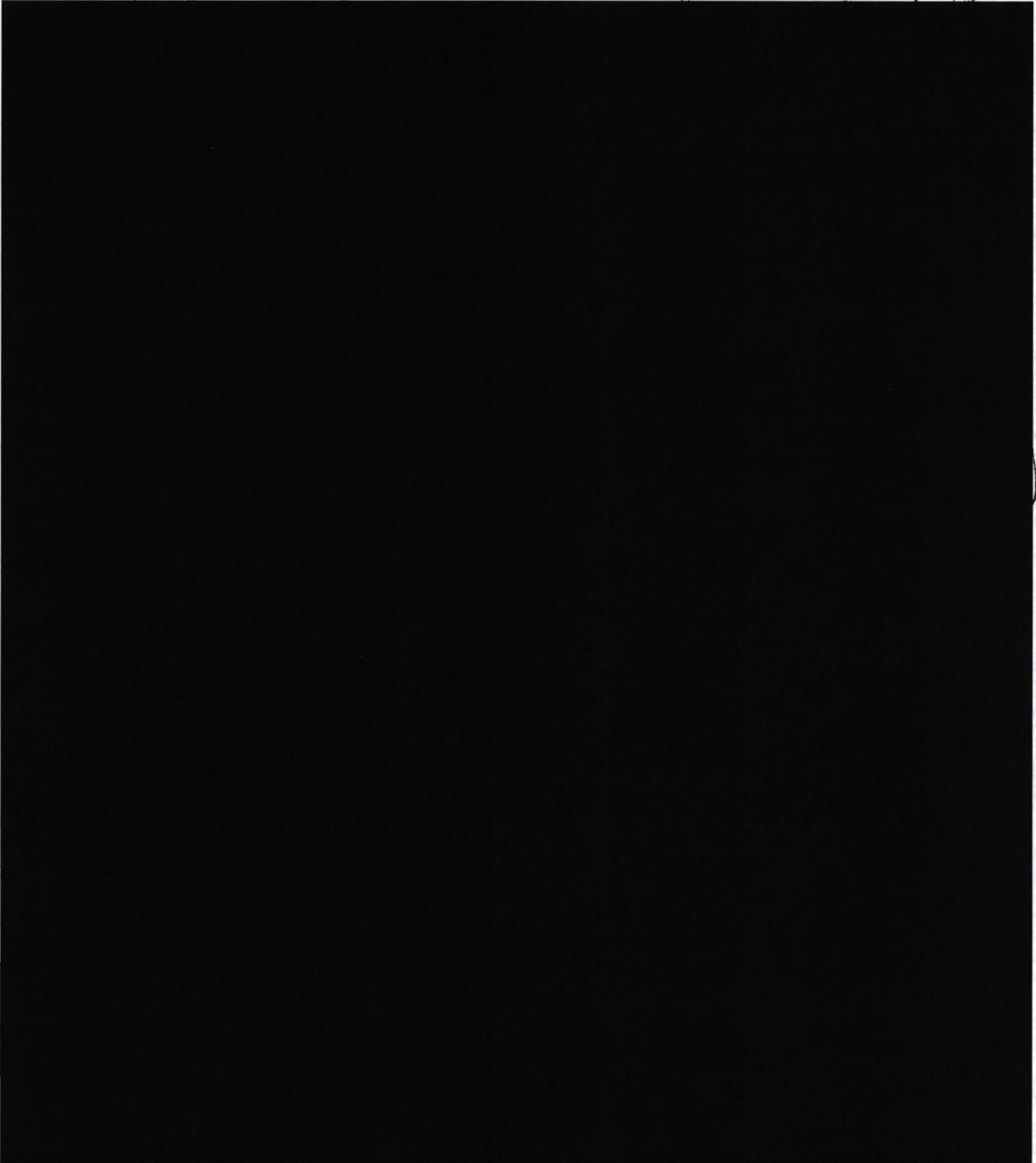
SECRETARIA DE LA ENSA NACIONAL ZONA MILITAR. RTEL GENERAL.



EXPEDIENTE..... 79.

ASUNTO: Se remite oficio que se indica en el texto.

Tacubaya, D.F., a 13 de junio de 2015



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



SEDEFIA

SECRETARÍA DE  
LA DEFENSA NACIONAL

"2015, Año del Generalísimo  
José María Morelos y Pavón".



691



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

Re: 110200004204607 la... Res. MERCAL PULLAQUE A 2015

**ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:12) doce horas con doce minutos del día (17) diecisiete de junio del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

**DIJO:** -----

---Téngase por recibido el informe, con número de folio 39434 de fecha ocho de junio del dos mil quince, signado por la [REDACTED] Perito Oficial de la Procuraduría General de la Republica, mediante el cual comunica lo siguiente: Se procede a realizar por parte de los peritos en materia de antropología [REDACTED]

[REDACTED] Teniendo intervención por parte de odontología en la confirmación de correspondencia entre las piezas dentales y las estructuras maxilares y mandibulares que se encontraban en los respectivos embalajes etiquetados de los cadáveres antes mencionados, sin que se realizara modificación alguna...", documento constante de una fojas útiles, y como anexo propuesta de perito constante de una foja útil y copia simple de la petición constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

-ÚNICO: Agréguese a los autos [REDACTED] ntos descritos con antelación para los efectos -----

---Así, lo acordó y firma la C. L [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público [REDACTED] Especializada [REDACTED] Subprocuraduría [REDACTED] legalmente con los te -----

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

[REDACTED]

IA

[REDACTED]

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

Número de folio: 39434  
A.P. PGR/SEIDO//UEIDMS/01/2015

ASUNTO: SE EMITE INFORME

México D.F. a 08 de junio de 2015

*Exhibi  
18/06/15*

Licenciada

[Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O.  
PRESENTE

La que suscribe, Perito Oficial en materia [Redacted] adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, propuesta para intervenir en el Oficio citado al rubro, ante Usted rendimos el siguiente:

ESTADO DE LA REPÚBLICA

**INFORME**

En atención al oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-F/2879/2015, de fecha 19 de mayo del año en curso respectivamente, en el que refiere "... designe perito en las siguientes materias: 1.- [Redacted] a efecto de que emitan sus respectivos dictámenes, respecto a la diligencia que se realizará en el Centro Médico Forense Federal de la Coordinación General de Servicios Periciales [Redacted]

Al respecto me permito informarle que me constituí de acuerdo a lo solicitado en las instalaciones del CEMFEO de la Procuraduría General de la República, ubicado en [Redacted]

donde estuvieron presentes integrantes de la CGSP siendo: [Redacted] Fotografía Forense; [Redacted] de Video Forense, [Redacted] de Criminalística, y las Peritos en Antropología Forense [Redacted] así como integrantes de antropología del EAAF la perito en Antropología Forense [Redacted] y la auxiliar en Antropología [Redacted] en donde se procede a realizar por parte de los peritos en materia de antropología [Redacted]

[Redacted] otro particular por el momento, quedo de usted.

RECIBIDO  
15 JUN 17 PM 12:09

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

Rev. 0

Ref. IT-OF-01

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



**Número de Folio 39434**  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.

**Asunto. Propuesta de Peritos**

México, Distrito Federal, a 20 de mayo de 2015.

Licenciada

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.  
PRESENTE

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo del 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 86 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero; fracción XI numeral 2, en atención a su oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2879/2015, de fecha 19 de mayo del 2015, recibido en esta Coordinación General el mismo día, a través del cual solicita se designe perito en materia de **Odontología**. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento a lo previsto por los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 12 fracción XXI y 71 fracciones I y V del Reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se proponen como peritos en materia de Odontología a los [REDACTED] quien dará cumplimiento a lo solicitado.

Sin más por el momento le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

RECIBIDA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA  
MEXICO  
2015  
MAY 22

c.c.p. **Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRIA**.-Coordinadora General de Servicios Periciales.-Para su superior conocimiento.-Presente.  
**PERITO OFICIAL**.-Para su conocimiento y debido cumplimiento.-Presente.  
**ARCHIVO**.

FTAIPG  
vt. 13  
fracción IV  
Activación 1

ev.: 1

Ref.:IT-OF-01

FO-OF-04

FTAIPG  
vt. 18  
fracción II  
Activación 2

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.  
Oficio No.: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2879/2015

México, D.F., a 19 de mayo de 2015.

**DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN  
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la averiguación previa *citada al rubro*, y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 123 Quater, 123 Quintus, 180, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 Fracción I, apartado A), inciso b), Fracción II, Fracción IV, Fracción V y Fracción VI, 20 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 Y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Acuerdo A/002/10, emitido por el Titular de esta H. Institución, por medio de la presente, me permito distraerle de sus demás ocupaciones, a efecto de solicitar de esa H. Autoridad, gire sus órdenes a quien corresponda, a efecto de que con carácter de **Urgente y Confidencial**, designe período en las siguientes materias:

**1.- Video, Criminalística, Medicina, Odontología, Fotografía, Antropología, (se designen de este último dos) a efecto de que emitan sus respectivos dictámenes, respecto a la diligencia que se realizara en el Centro Médico Forense Federal de la Coordinación, General de Servicios Periciales, relacionados con la fosa uno de cerro viejo, para lo cual solicito se constituyan el día 19 de mayo de 2015, a las 10:00 horas en el CEMEFO, anteriormente referido**

Una vez realizados dichos dictámenes deberá de remitirlos a esta Representación Social de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 75, 1er piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad, con teléfono número 53460000 ext. 8149

Sin más por el momento reitero las seguridades de mi atenta distinguida consideración

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

**ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:42) doce horas con cuarenta y dos minutos del (8) dieciocho de junio del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

**DIJO:** -----

---Téngase por recibido el oficio FGE/DGPA/DRH/722/2015, de fecha quince de mayo del dos mil quince, firmado por el [REDACTED] Directora de Recursos Humanos, mediante el cual remite copias del expediente personal de [REDACTED]; documento constante de una foja útil, y como anexo seis fojas útiles que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento. -----

-**ÚNICO:** Agréguese a los autos los documentos descritos con antelación para los efectos de [REDACTED] -----

---Así lo acordó y firmó la C. [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de ley con quienes [REDACTED] -----

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



[Redacted]

42 ms.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.  
FGE/DGPA/DRH/722/2015.  
SE REMITE COPIAS CERTIFICADAS.

Chilpancingo, Gro., 15 de mayo del 2015.

LIC. [Redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.  
MÉXICO, D. F.

En atención al oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/8458/2015, relacionado con la A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, de fecha 13 y recibido el 14 de mayo del año en curso, dirigido al [Redacted] Fiscal General del Estado, en el que solicita copias certificadas del expediente laboral del C. [Redacted], ex servidor público de esta Fiscalía, al respecto remito a usted, copias debidamente certificadas del expediente personal de dicha persona, mismo que constan de 23 fojas útiles.

Sin otro particular y esperando que esta información le sea de gran utilidad, le envío un cordial saludo.

GENERAL DE LA REPUBLICA  
FISCALIA ESPECIALIZADA EN  
MATERIA DE DELINCUENCIA  
FINANCIERA  
CALLE DE LA INDEPENDENCIA  
CARRANZA, GUERRERO

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

FTAIPG  
Art. 13  
Radicación IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Radicación II  
Motivación 2



0698

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.  
FGE/DGPA/DRH/23/2014.  
ASUNTO: Baja Laboral por Renuncia.

Chilpancingo de los Bravo, Gro. 26 de diciembre 2014.

LIC. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL  
PRESENTE.

[REDACTED]

Fracción IV  
Activación 1

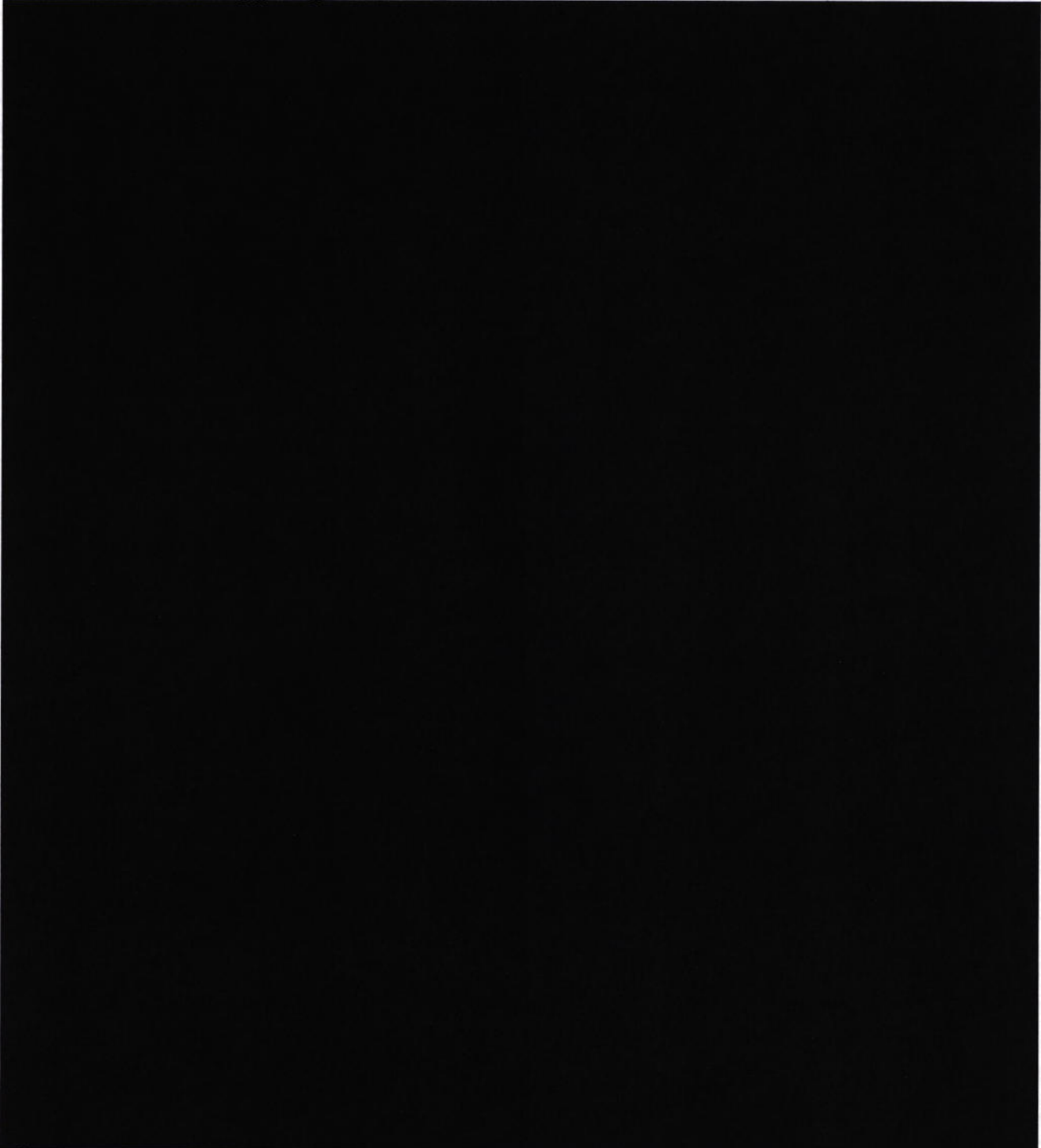
1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



Chilpancingo, Gro., a 26 de noviembre del 2014: 0699

LIC. [REDACTED]  
ENCARGADO DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.



FTAIPG  
Art. 13  
Racción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Motivación 2



6

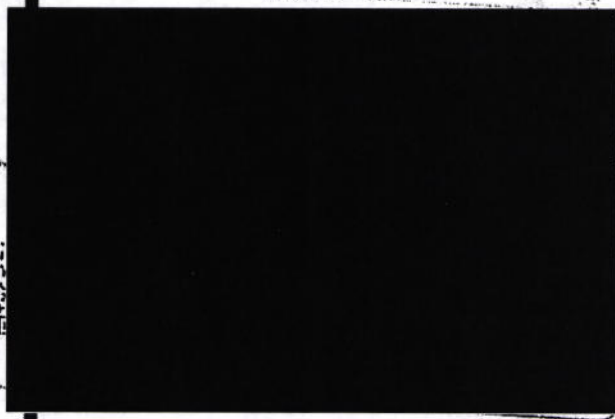
0700



RAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



REPÚBLICA  
UNIDA EN  
LA LIBERTAD  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

3

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

... en la forma que se establece en los documentos de:  
... la información aquí proporcionada será ...  
... confidencialmente.

Puesto que solicita

Sueldo Mensual Deseado:

FOTOGRAFIA  
RECIENTE

0701

...

...

...

...

...

...

Curso o Carrera

Grado

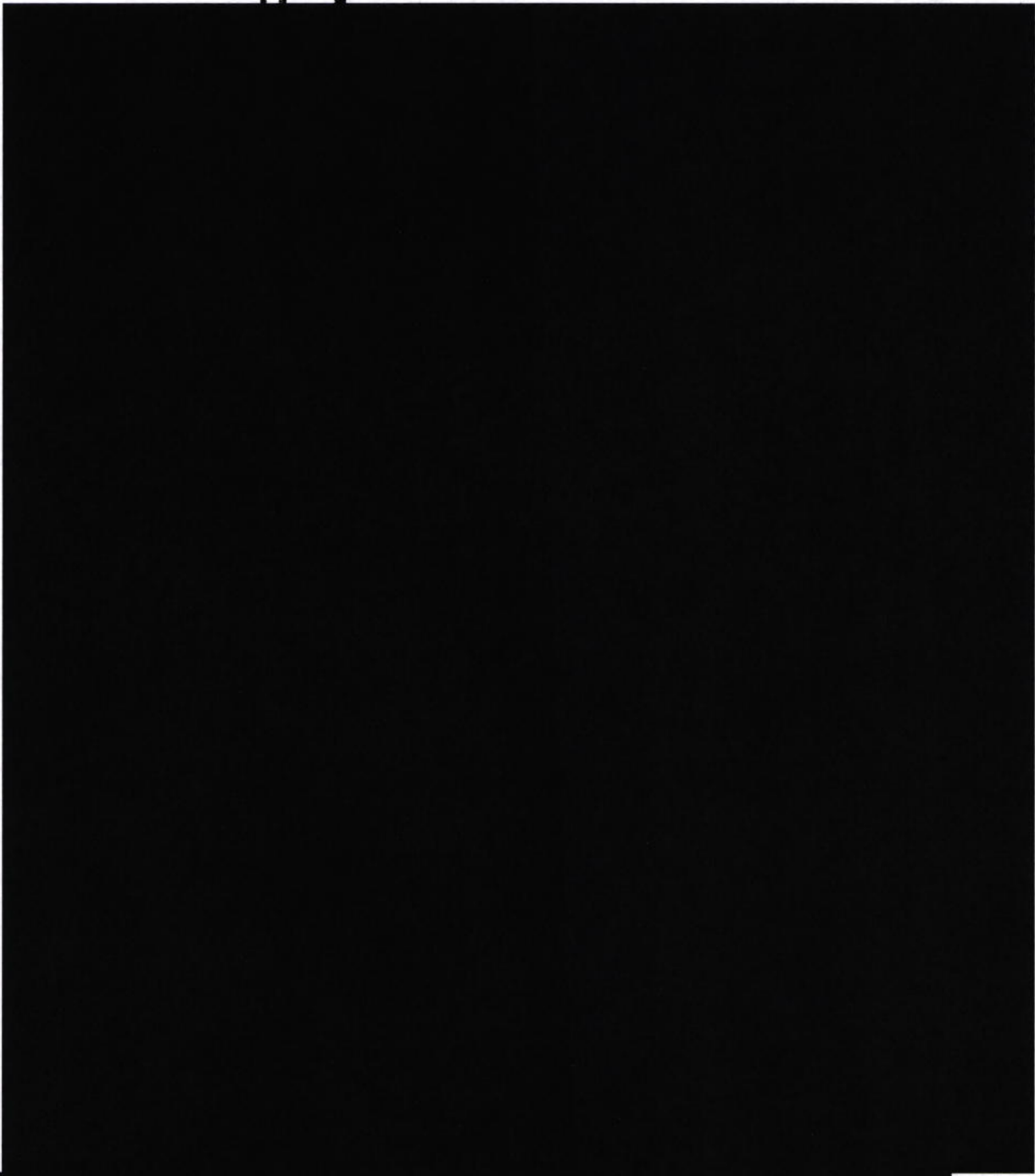
FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Activación 1

EE

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Activación 2

4/

8  
0792



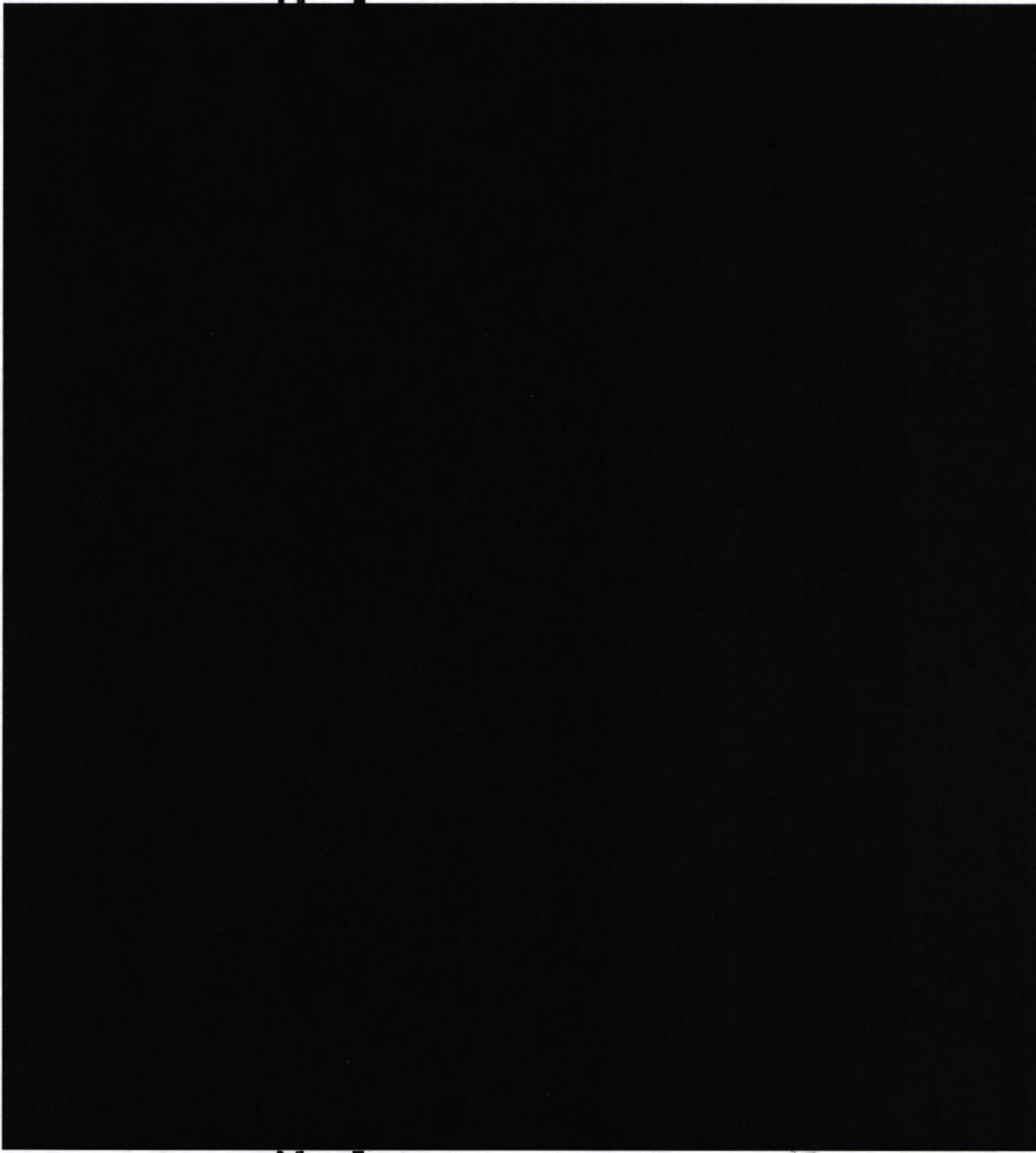
FTAIPG  
Art. 13  
Racción I  
Activación 2



E

FTAIPG  
Art. 18  
Racción II  
Activación 2

0793<sup>9</sup>



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

Averiguación Previa:  
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

**ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (13:00) trece horas del día (18) dieciocho de junio del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

**DIJO:** -----

---Téngase por recibido el dictamen en materia de Criminalística de Campo, con número de folio 43178, de fecha quince de junio del dos mil quince, signado por la [REDACTED], Peritos-Criminalista de Campo de la Procuraduría General de la Republica, [REDACTED] el cual concluyen lo siguiente: "...ÚNICA: En base a la observación realizada se da cumplimiento con la descripción de las cajas de cartón que en su interior cuentan con diversos fragmentos de restos óseos, los cuales fueron pesado y analizados por personal del Equipo Argentino de Antropología Forense...", documento constante de once fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, -----

-ÚNICO: Agréguese a los autos de [REDACTED] descritos con antelación para los efectos legales a [REDACTED] -----

---Así lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con testigos de ley [REDACTED] con quienes firma y dan fe.-----

FTAIPG  
art. 13  
fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
art. 18  
fracción II  
Motivación 2



**ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE  
CRIMINALÍSTICA DE CAMPO.**

México Distrito Federal a 15 de junio del 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS, DE LA SUBPROCURADURÍA  
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
P R E S E N T E.

La que suscribe, perito en materia de Criminalística de Campo, adscrita a la Coordinación  
de Servicios Periciales y propuesta para intervenir en la Averiguación Previa al rubricada  
el siguiente:

**DICTAMEN.**

**ANTECEDENTES:**

En atención a su oficio número: SEIDO/UEIDMS/FE-F3097/2015 de fecha 28 de mayo  
2015 y recibido en esta Coordinación General, el mismo día, mediante el cual solicita se  
bien designar un perito en materia de Criminalística de Campo, a efecto de que el  
respectivo dictamen respecto de la diligencia que se realizara en el Centro Médico  
Federal de la Coordinación General de Servicios Periciales, relacionado con la fosa uno  
viejo, para lo cual solicito se constituya el día 27 al 29 de mayo de 2015, a las 9:00 horas en el  
CEMEFO, (...). Pónole que al contenido de su petición fui designada para intervenir en  
materia de Criminalística de Campo, constituyéndonos en el lugar indicado por usted.

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:**

Si bien es cierto en su solicitud no se desprende problema a resolver, solo hace mención de que "a  
efecto de que emita su respectivo dictamen, respecto de la diligencia que se realizara en el  
Centro Médico Forense Federal de la Coordinación General de Servicios Periciales, relacionado  
con la fosa uno de cerro viejo, para lo cual solicito se constituya el día 27 al 29 de mayo  
2015, a las 9:00 horas en el CEMEFO", razón por la cual se procede como lo marca la técnica  
Criminalística para este tipo de casos, realizando la descripción general del lugar.

Rev. 03

Ref. IT-CC-01

FO-CC-07

1

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



MÉTODO DE ESTUDIO

En el presente caso para desarrollar la investigación, se procedió a la observación directa y estructurada, del lugar es decir aquella que se realiza con los órganos de los sentidos, utilizando el método descriptivo con la finalidad de fijar por escrito las características generales del lugar.

ESTUDIO DE CAMPO

a) UBICACIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACIÓN:

Siendo las 10:48 horas del día 27 de junio del 2015 nos ubicamos en [REDACTED]

b) DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACIÓN.

Estando presentes en el lugar antes referido nos ubicamos en el lugar antes referido, para posteriormente trasladarnos al Laboratorio de odontología, el cual cuenta con una puerta de madera de 1.0 metro misma que se encontraba cerrada y que fue abierta por los doctores en donde se aprecian tres filas de cajas de cartón de color café de 50 centímetros por 37 centímetros por 26 centímetros y de color blanco de 45 centímetros por 30 centímetros por 23 centímetros, apiladas, observando que las cajas blancas cuentan con la leyenda "Basurero-Cocula, selección de especímenes", acomodadas de la siguiente manera:

FILA 1°	FILA 2°	FILA 3°
F2	1-7 Selección	Selección caja 2
I-1	I-7	M N Ñ
E	H	L
E	H	K
A C D	G-2	J y concentración 124
	G 1	I-2

Sacando de dicho Laboratorio las cajas marcadas con la leyenda: 1-7 Selección, Selección caja 2, I-7, I-2, J 124, M N Ñ, para llevarlas a las afueras de las instalaciones del Centro Médico Forense Federal de la Coordinación General de Servicios Periciales, en una carpa que fue instalada.

Se abre la caja de cartón de color café marcada como caja I-7, la cual en su interior se apreció diversas bolsas de papel café, sacando una bolsa con la leyenda "Basurero Cocula Mpio. Cocula Guerrero, Cuadrante I-B fragmentos óseos calcinados y botón metálico", así como restos óseos analizados y evidencia asociada; procediendo abrir la misma y teniendo a la vista diez bolsas de material sintético transparente, con cierre hermético, apreciando que las mismas

Rev. 03

2

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2





FOLIO: 43178

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.

presentaban una leyenda y las cuales contenía al parecer fragmentos óseos los cuales fueron pesados.

	CUADRANTE	PARTE.
1	C-18	Tórax.
2	C-18	Manos.
3	C-18	Cráneo.
4	C-18	Dientes.
5	C-18	Miembros superiores.
6	C-18	Pelvis.
7	C-18	Miembros inferiores.
8	C-18	Pies.
9	C-18	Indeterminados.
10	C-18	Posible ADN.



Se apertura una bolsa con la leyenda "Basurero Cocula Mpio. Cocula Guerrero; Cuadrante I-9

	CUADRANTE	PARTE.
1	C-19	Miembros inferiores.
2	C-19	Tórax
3	C-19	Miembros superiores.
4	C-19	Indeterminados.
5	C-19	Pies.
6	C-19	Cráneo.
7	C-19	Pelvis.
8	C-19	Dientes.



Encontrando en la bolsa de indeterminados cuatro fragmentos de carbón, los cuales fueron colocados en un papel aluminio para posteriormente colocarlos en una bolsa con cierre hermético, colocando de nueva cuenta en su embalaje original para posteriormente colocarlo de nueva cuenta en la bolsa de papel de color café y colocarlo en la caja marcada con la leyenda I-7 General.

Siendo las 11:53 se procede a abrir la caja de cartón café con la leyenda "J y concentración 124", la cual contienen diversas bolsas de papel de color café y sobres amarillos, apreciando que dichas bolsas cuenta con leyendas como "Indicio 1, J5 fragmento de hueso"; "Indicio 1, J7 R.O. Clasificados e indeterminado fragmentos de hueso"; "Indicio J8 fragmentos óseos frágiles carbonizados"; y "Cuadrante J9, fragmentos óseos frágiles".

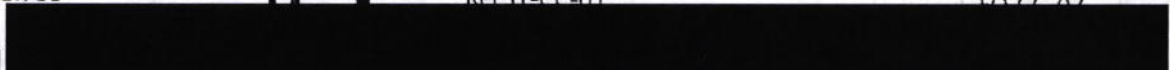
Por lo que respecta a los sobres amarillos se procede a abrir el primero el cual en su interior tiene una bolsa café con la leyenda "J 5" que a su vez tiene tres bolsas de material sintético transparente con cierre hermético.



Rev. 03

Ref. IT-CC-01

FO. CC. 07



FTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV  
 Activación 1

FTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Activación 2



	CUADRANTE	PARTE.
1	C-J 5	Manos.
2	C-J 5	Miembros superiores.
3	C-J 5	

Segunda sobre color amarillo que contienen nueve bolsas de material sintético con cierre hermético que contienen:

	PARTE.
1	Tórax.
2	Cráneo.
3	ADN
4	Pies.
5	Piezas dentales.
6	Miembros inferiores
7	Manos.
8	Pelvis.
9	Miembros superiores.
10	Indeterminados

También se procede a sacar un fragmento óseo el cual es identificado como "Especimen 003" mismo que se coloca en bote de material sintético con tapa roja y se guarda en la caja blanca con la leyenda "selección"

Encontrando en la bolsa de indeterminados un fragmentos de carbón, el cual fuer colocado en un papel aluminio para posteriormente colocarlos en una bolsa con cierre hermético, se colocan todos los restos óseos en su embalaje original para posteriormente colocarlo de nueva cuenta en el sobre amarillo.

Siendo las 12:41 se procede a abrir la bolsa de color café marcada como "Índice J8 fragmentos óseos frágiles carbonizados".

	CUADRANTE	PARTE.
1	C-J 8	ADN
2	C-J 8	Indeterminados
3	C-J 8	Pelvis.
4	C-J 8	Miembros superiores
5	C-J 8	Cráneo.
6	C-J 8	Pies.
7	C-J 8	Tórax.
8	C-J 8	Miembros inferiores.
9	C-J 8	Manos.

Rev. 03

Ref. IT-CC-01

FO-CC-07

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



10	C-J 8	Piezas dentales	
----	-------	-----------------	--

Se sacar dos fragmento óseo los cuales son identificados como "J8-004 y J8-003" colocados en bote de material sintético con tapa roja y se guarda en la caja blanca con la leyenda "selección"

Siendo las 13:10 se procede a abrir la bolsa de color café marcada como "Indicio J 9 fragmentos óseos frágiles", pesando cada uno de los contenidos de las bolsas.

	CUADRANTE.	PARTE.	
1	C-J 9	Cráneo.	[Redacted]
2	C-J 9	Pies.	
3	C-J 9	Manos.	
4	C-J 9	Miembros inferiores	
5	C-J 9	Miembros superiores	
6	C-J 9	Tórax.	
7	C-J 9	Indeterminados	
8	C-J 9	Dientes.	

Se procede a abrir la caja de cartón de color café marcada con la leyenda M N Ñ, de la cual se sacan dos sobres amarillos el primero con la leyenda 29-oct-2014 cuadrante Ñ8, fragmento óseo carbonizado, 29-oct-2014, fragmentos óseos carbonizados, abriendo la bolsa con la leyenda Cuadrante Ñ8; la cual contienen:

	CUADRANTE.	PARTE.	
1	C-Ñ 8	Manos.	[Redacted]
2	C-Ñ 8	Pelvis.	
3	C-Ñ 8	Cráneo.	
4	C-Ñ 8	Miembros inferiores.	
5	C-Ñ 8	Miembros superiores	
6	C-Ñ 8	Tórax.	

Se continúa con la apertura de la bolsa con la leyenda Ñ 9, la cual contienen:

	CUADRANTE.	PARTE.	
1	C-Ñ 9	Indeterminados.	[Redacted]
2	C-Ñ 9	Miembros inferiores.	

Posteriormente se saca la bolsa marcada con la leyenda M 5, la cual contiene:

	CUADRANTE.	PARTE.	
1	C-M 5	Cráneo.	[Redacted]

Rev. 03

Ref. IT-CC-01

FO. CC. 07

FTAIPG  
Art. 13  
Ración IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Ración II  
Motivación 2



FOLIO: 43178

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.

2	C-M 5	Miembros superiores.
3	C-M 5	Manos.
4	C-M 5	Miembros inferiores.
5	C-M 5	Pie.
6	C-M 5	Indeterminados.

También contenía seis fragmentos de restos no biológicos.

Siendo las 16:13 horas se procede a abrir la bolsa marcada con la leyenda M 6.

	CUADRANTE	PARTE.
1	C-M 6	Miembros inferiores
2	C-M 6	Pies.
3	C-M 6	Cráneo.
4	C-M 6	Manos.
5	C-M 6	Tórax.
6	C-M 6	Miembros superiores

La bolsa M7 contiene un paquete de aluminio que pesa [redacted], colocándolo de nueva cuenta en su bolsa.

La bolsa marcada con la letra M8 contiene:

	CUADRANTE	PARTE.
1	C-M 8	Tórax.
2	C-M 8	Cráneo.
3	C-M 8	Miembros inferiores.
4	C-M 8	Pieza dental.
5	C-M 8	Indeterminados.

28/05/2015

Siendo las 10:00 horas se procede a sacar de la caja con la leyenda Selección 1 y selección 2 los siguientes frascos de material sintético, que contienen restos óseos de interés odontológico.

CAJA 1			CAJA 2	
1	F5	003	M8	001
2	F7	004	I7	012
3	E6	011	J8	004
4	F6	006	E5	004
5	G5	010	I7	0005
6	H7	004	G8	001
7			F8	004

Rev. 03

Ref. IT. CC. 03

FTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV  
 Activación 1

FTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Activación 2



FOLIO: 43178

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.

8		D8	002
---	--	----	-----



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



FOLIO: 43178

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.

- Bolsa de papel de color café con la leyenda "H7 RESTOS OSEOS", se extrae una bolsa de material sintético la cual cuenta con la leyenda "H7 FRAGMENTOS DE PIEZAS DENTALES".
- Bolsa de papel de color café marcada como "H6 HUESOS Y DIENTES", se extrae un frasco de material sintético con tapa roja en donde se observa la leyenda "H6 DIENTES".
- Bolsa de papel de color café con la leyenda "H5 Basurero de Cocula, Mun. de cocula Edo de Guerrero", de la cual se extrae una bolsa de papel de color café, misma que presenta la leyenda "H5 DIENTES (ZARADA) 11/02/15"

Se abre la bolsa de papel de color café con la leyenda "H7 FRAGMENTOS DE PIEZAS DENTALES": y se observan diversos fragmentos de interés odontológico.

Se abre la bolsa marcada como "H5 DIENTES (ZARADA) 11/02/15", la cual contienen ocho fragmentos de piezas de interés odontológico.

Se continúa con la bolsa con la leyenda "H6 DIENTES", la cual cuenta con veintitrés piezas de interés odontológico.

Se continúa con la bolsa con la leyenda "CUADRANTE 8 PIEZA DENTAL", la cual cuenta con dos piezas de interés odontológico.

Posteriormente se procede a sacar de la caja de cartón marcada con la letra I-1 7, dos sobres color amarillo, y tres bolsas de papel en color café:

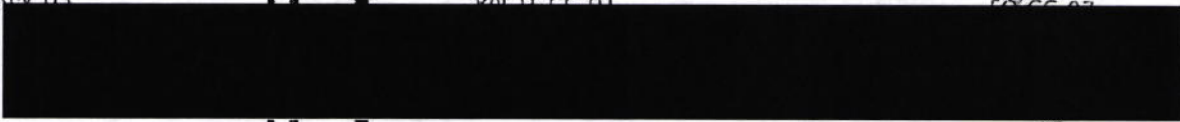
- Sobre color amarillo con la leyenda "CUADRANTE I-9 FRAGMENTOS ÓSEOS", del cual se extrae una bolsa de material sintético.
- Bolsa de papel de color café marcada como "I 6 BASURERO COCULA MUN. DE COCULA ESTADO DE GUERRERO", se extrae un frasco de material sintético con tapa roja en donde se observa la leyenda "ODONT".
- Bolsa de papel de color café marcada como "I 7 RESTOS OSEOS ANALIZADOS", se extrae una bolsa marcada como "I7".
- Bolsa de papel en color café con la leyenda "I5 FRAG, DE TEJIDOS ÓSEOS", de la cual se extrae una bolsa con cierre hermético con la leyenda "I5".

Rev. 03

Ref. IT CC 01

FC CC 03

8



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



- Sobre color amarillo con la leyenda "I-8 RESTOS ÓSEOS ANALIZADOS Y EVIDENCIA ASOCIADA", del cual se extrae una bolsa de material sintético marcada con "18 DIENTES"

Se procede a abrir la bolsa marcada como "17", la cual contienen treinta y siete piezas de interés odontológico.

Se abre el frasco de material sintético marcado como "ODONT", el cual contiene dieciocho fragmentos de piezas dentales.

Se abre la bolsa marcada con la leyenda "15", la cual contienen un fragmento dental.

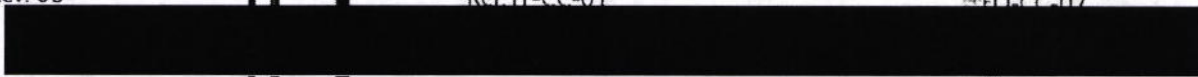
Se abre la bolsa de material sintético con cierre hermético marcada como "18 Dientes 5-feb-15" el cual contienen tres fragmentos de interés odontológico.

Se abre la bolsa de material sintético con cierre hermético marcada como "19" el cual contienen dos fragmentos de interés odontológico.

Dichas piezas dentales se colocan de nueva cuenta en la bolsa y/o sobre de papel y se guardan en la caja de cartón marcada como "11-7 General".

Se continúa con la caja de cartón con la leyenda "Basurero Cocula, E2", la cual en su interior cuenta con diversas bolsas de papel en color café:

- Bolsa de color café con la leyenda "BASURERO COCULA E7, RESTOS ÓSEOS ANALIZADOS", misma que en su interior tiene una bolsa de material sintético que cuenta con la leyenda "E7 PIEZAS DENTALES".
- Bolsa de color café con la leyenda "BASURERO COCULA, E8, FRAGMENTOS DE TEJIDO ÓSEOS", misma que en su interior tiene una bolsa de material sintético que cuenta con la leyenda "E8 FLAG MAXILAR", un sobre de color blanco con la leyenda "PIEZAS DENTALES ES ZARANDA".
- Bolsa de color café con la leyenda "BASURERO COCULA, E5, RESTOS/FRAGMENTOS ÓSEOS", misma que en su interior tiene una bolsa de material sintético con cierre hermético, que presenta la leyenda "CUADRANTE E5 PIEZAS DENTALES 06-02-15".
- Bolsa de color café con la leyenda "BOLSA 1 E6 (CINCO ENVOLTORIOS ALUMINIO 818/2014)", misma que en su interior tiene una bolsa de material sintético que cuenta con la leyenda "E6 PIEZAS DENTALES".



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



FOLIO: 43178

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.

Se procede a abrir la bolsa de material sintético que cuenta con la leyenda "E7 PIEZAS DENTALES", la cual contiene veintisiete fragmentos de piezas dentales.

Se abre el sobre de color blanco con la leyenda "PIEZAS DENTALES E8 ZARANDA", el cual cuenta con veintiún fragmentos de piezas dentales.

Se abre la bolsa de material sintético con cierre hermético, que presenta la leyenda "CUADRANTE E5 PIEZAS DENTALES 06-02-15", la cual contienen ocho fragmentos de piezas dentales.

Se abre la bolsa de material sintético con cierre hermético, que presenta la leyenda "ODONTOLOGÍA A.P/PGR/SHDD/UEIDMS/818/2014, E6 BOLSA 2", la cual cuenta con cuatro fragmentos de piezas dentales.

- Se abre la bolsa de material sintético con cierre hermético, que presenta la leyenda "ODONTOLOGÍA A.P/PGR/SHDD/UEIDMS/818/2014, E6 BOLSA 1", la cual cuenta con diez fragmentos de piezas dentales.
- Se abre la bolsa de material sintético con cierre hermético, que presenta la leyenda "ODONTOLOGÍA A.P/PGR/SHDD/UEIDMS/818/2014, E6 BOLSA 5", la cual cuenta con tres fragmentos de piezas dentales.
- Se abre la bolsa de material sintético con cierre hermético, que presenta la leyenda "BOLSA 3 E6 A.P. 818/2014, ODONTO", la cual cuenta con cinco fragmentos de piezas dentales.
- Se abre la bolsa de material sintético con cierre hermético, que presenta la leyenda "BOLSA 4, E6, ODONTOLOGÍA, A.P/PGR/SHDD/UEIDMS/818/2014", la cual cuenta con un fragmento de piezas dentales.
- Así mismo se apreció otra bolsa de material sintético con cierre hermético, la cual no cuenta con ninguna leyenda, y en su interior hay dos fragmentos de piezas dentales.

Colocando de nueva cuenta todas las bolsas en su embalaje original para colocarlas en las cajas de cartón, mismas que quedan en resguardo en el Laboratorio de Odontología.

OBSERVACIONES:

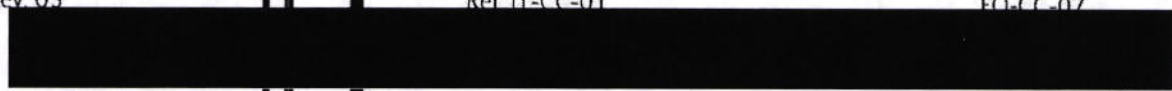


Rev 03

Ref IT-CC-01

EQ-CC-07

10



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2





- a. Al momento de nuestra intervención en el lugar en cuestión, estuvo presente el Ministerio Público actuante, personal del Equipo Argentino de Antropología Forense y personal pericial, en el área de Fotografía, Video, Medicina, Odontología y Criminalística.
- b. Las cajas de cartón antes referidas se encuentran resguardadas en el Laboratorio de Odontología, permaneciendo cerradas las mismas.
- c. La manipulación de las cajas, así como el contenido de las mismas es realizada por el personal del Equipo Argentino de Antropología Forense
- d. Los peritos que actuaron en dicha diligencia rendirán su dictamen por separado.

**CONSIDERACIONES:**  
Investigación

- I. Las cajas de cartón que en su interior contiene bolsas de papel y de material sintético que tienen fragmentos óseos, las cuales se encontraban resguardadas en el Laboratorio de Odontología.
- II. La manipulación y embalaje de los diversos fragmentos fue realizado por el equipo Argentino de antropología Forense.
- III. La presente intervención criminalística deriva de la solicitud expresada por el Agente del Ministerio Público de la Federación actuante.

**CONCLUSIONES:**

**UNICA:** En base a la observación realizada se da cumplimiento con la descripción de las cajas de cartón que en su interior cuentan con diversos fragmentos de restos óseos, los cuales fueron pesado y analizados por personal del Equipo Argentino de Antropología Forense

El presente se rinde en base al estudio realizado y para los fines legales a que haya lugar.

Vo.B

Rev. 03

FO-CC-07

11

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - -En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (13:15) trece horas con quince minutos del 18 dieciocho del mes de junio del año 2015 dos mil quince.

- - - Visto el estado que guarda la presente Averiguación Previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio al TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA (CENAPI), con la finalidad de solicitarle instruya a quien corresponda para que en un término de 72 HORAS remita a esta Representación Social de la Federación, mapas satelitales del Basurero del Municipio de Cocula, Estado de Guerrero, [REDACTED] lo anterior por acuerdo recado [REDACTED] de la averiguación previa al rubro citada y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones I y II, 168, 179, 180, 206 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 Fracción I, apartado A), incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, por lo que esta Autoridad tiene a bien:

A C O

—UNICO. - Gírese oficio al TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA (CENAPI), en los términos descritos en el cuerpo del presente acuerdo.

C U

- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA



**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9354/2015

ASUNTO: El que se indica

México, D. F.: a 18 de junio 2015  
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LIC. GUSTAVO SALAS CHAVEZ.  
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN,  
ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A  
LA DELINCUENCIA. (CENAPI)  
P R E S E N T E.

Por acuerdo recaído dentro de la averiguación previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones I y II, 168, 179, 180, 206 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 Fracción I, apartado A), incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 2 de su Reglamento; solicito a Usted instruya a quien corresponda para que en un término de **72 HORAS** remita a esta Representación Social de la Federación mapas satelitales del Basurero del Municipio de Cocula, Estado de Guerrero, [REDACTED]

Sin otro particular en  
consideración.

[REDACTED] más alta y distinguida

AGENTE D  
A

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIAS  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1



FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (13:30) trece horas con treinta minutos del 18 dieciocho del mes de junio del año 2015 dos mil quince.

- - - Visto el estado que guarda la presente Averiguación Previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio a la Coordinadora General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica, para que de forma EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL, con la finalidad de solicitarle atentamente gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se proporcionado en magnético (CD) las imágenes fotográficas obtenidas en la intervención de la Perito en Fotografía [REDACTED], llevada a cabo en el Juzgado Primero en Materia Penal, perteneciente al Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, diligencia practicada los días 17 y 18 de junio de 2015; lo anterior en cumplimiento al acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y f), 32 de la Ley Orgánica de la Institución, por lo que esta Autoridad tiene a bien:

ACORDADO

-ÚNICO.- Gírese oficio a la Coordinadora General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica, en lo concerniente al presente acuerdo.

CUMPLIMIENTO

- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, en forma legal con testigos de asistencia que actúan

TESTIGO DE ASISTENCIA

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**  
Oficio Núm: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9355/2015  
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**  
**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

México, D. F.: a 18 de junio de 2015  
"2015, año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón"

**Q.F.I. SARA MONICA MEDINA ALEGRÍA**  
**COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES**  
**DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**P R E S E N T E.**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1ª Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito atentamente a Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que sea proporcionado en medio magnético (CD) las imágenes fotográficas obtenidas en la intervención de la Perito en Fotografía [REDACTED] llevada a cabo en el Juzgado Primero en Materia Penal, perteneciente al Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, diligencia practicada los días 17 y 18 de junio de 2015.

Sin más por el momento me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en la extensión [REDACTED]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

"SU FR"

LC:  
AGENTE DEL  
ADSCF

RACION  
D

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (13:45) trece horas con cuarenta y cinco minutos del 18 dieciocho del mes de junio del año 2015 dos mil quince.-----  
- - - Visto el estado que guarda la presente Averiguación Previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio al COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL, con la finalidad de solicitarle gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que los elementos designados en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9306/2015, de fecha 17 de junio de 2015, quienes acompañan y brindan seguridad al personal ministerial que lleva acabo diligencias relacionadas a la indagatoria al rubro citada, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero deberán continuar con el encargo en mención hasta el día 18 de junio de 2015, toda vez que dichas diligencias fueron ampliadas al día del presente curso; lo anterior en cumplimiento a mi acuerdo, dictado dentro de los autos que integran la presente indagatoria, con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracciones II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción , apartado A, incisos b) y c), numeral 22 fracción I inciso C de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 y 32 de su Reglamento, por lo que esta Autoridad tiene a bien:

-----  
--UNICO. - Gírese oficio al COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL en los términos descritos en el cuerpo de este acuerdo.-----

- - - Así lo acordó y firma la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro en forma legal con testigos de asistencia.-----

TESTIGO DE ASISTENCIA





EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9341/2015

ASUNTO: El que se indica

México, D. F.: a 18 de junio de 2015.  
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[Redacted]

COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL  
PRESENTE.

TITULAR DE LA DIV [Redacted]

En cumplimiento a mi acuerdo, dictado dentro de los autos que integran la presente indagatoria con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracciones II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y c), numeral 22 fracción I inciso C de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 y 32 de su Reglamento, le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que los elementos designados en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9306/2015, de fecha 17 de junio de 2015, quienes acompañan y brindan seguridad al personal ministerial que lleva acabo diligencias relacionadas a la indagatoria al rubro citada, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; deberán continuar con el encargo en mención hasta el día 18 de junio de 2015, toda vez que dichas diligencias fueron ampliadas al día del presente curso.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta distinguida consideración.

[Redacted signature area]

AGENTE DE [Redacted]  
ADSC [Redacted]

ACCIÓN

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1



Keib

[Redacted]

Motivación 2



ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - -En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (14:00) catorce horas del (18) dieciocho de junio del año 2015 dos mil quince.

- - - Visto el estado que guarda la presente Averiguación Previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio al JUEZ DE EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, con la finalidad de solicitar que expida copia certificada de los Autos de Términos Constitucional (Autos que resuelven el ejercicio de la acción penal y Autos que resuelven la situación jurídica), que se encuentran inmersos dentro de las Causas Penales 212/2014-II, 214/2014-II, 216/2014-II y 217/2014-II, lo anterior por ser útil a los autos que integran la Averiguación Previa al rubro citada; lo anterior en cumplimiento a mi acuerdo de propia fecha dictado dentro de los autos de la Indagatoria cuyo número se señala al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 Fracción I, 3 Fracción II, 16, 119, 180 Párrafo I, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 4 Párrafo Fracción A, Inciso b, f, y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República 1 y 32 de su Reglamento; por lo que esta Autoridad tiene a bien:

---UNICO. - Gírese oficio al JUEZ DE EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, GUERRERO, en los términos descritos en el presente acuerdo.

Así, lo acordó y firmó el Jefe de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada en forma legal con testigos.

JUEZ DE EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, GUERRERO, en los

en su Unidad Especializada en Investigación de Delitos de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa

TESTIGO

TESTIGO DE ASISTENCIA

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL  
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

**RECIBIDO**

IGUALA, GRO., A 18 DE JUNIO DEL 2015  
 ALAS 12:40 ANXOS  
 RECIBIO: \_\_\_\_\_

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
 Delincuencia Organizada  
 Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
 Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
 OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9349/2015  
 EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 18 de Junio de 2015.  
 "2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ELIC.  
 JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
 PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO  
 DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO  
 PRESENTE  
 servicios a la Comunidad  
 investigación

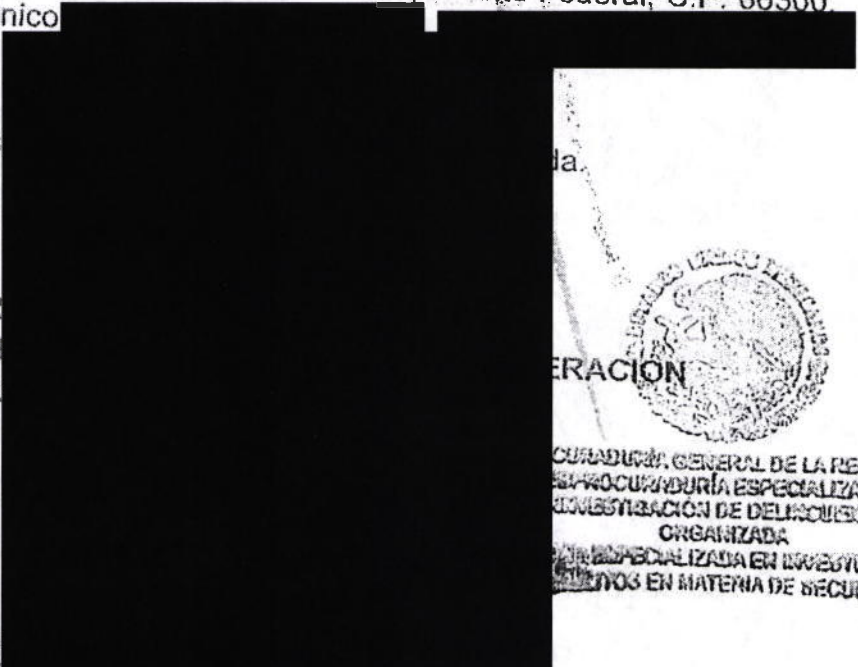
Por acuerdo recibido dentro de la Averiguación Previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180 y 186 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 3, artículo 4 fracción I, a) b) y c) fracción IV y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 fracción II de su Reglamento; a Usted de manera atenta solicito tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efectos de que se expida copia certificada de los Autos de Terminación Constitucional (Autos que resuelven el ejercicio de la acción penal y Autos que resuelven la situación jurídica), que se encuentran inmersos dentro de las Causas Penales 212/2014-II, 214/2014-II, 216/2014-II y 217/2014-II, lo anterior por ser útil a los autos que integran la Averiguación Previa al rubro citada.

Sin que pase desapercibido que la respuesta sea remitida a nuestras instalaciones ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, C.P. 06300, así como el correo electrónico [REDACTED] a la brevedad posible.

Reitero a Usted las

FTAIPG  
 art. 13  
 fracción IV  
 Activación 1

SUPR  
 EL AGENTE DE



FTAIPG  
 art. 18  
 fracción II  
 Activación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



0725  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

**CONSTANCIA MINISTERIAL**  
**DE DILIGENCIA EN EL JUZGADO DE [REDACTED] EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, CON SEDE EN IGUALA GUERRERO**

--- En el Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las nueve horas con cincuenta minutos (09:50 horas) del día dieciocho (18) de junio del año de dos mil quince (2015), el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y da fe. ---

**HACE CONSTAR:**

--- Que siendo la hora y fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Carretera Iguala-Tuxpan a un costado del CERESO, Municipio de Iguala de la Independencia Estado de Guerrero, acompañado de la C. [REDACTED] Perito en Materia de Fotografía Forense, así como la C. [REDACTED] Perito Profesional en Informática, con la finalidad de [REDACTED] ministeriales, previa identificación de los actuantes se solicitó audiencia [REDACTED] Juez de [REDACTED] en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo a quien se le manifestó el motivo de nuestra comparecencia y motivo, se le manifestó permitir la consulta y acceso a las Causas Penales 214/2014, 216/2014 y 217/2014, acordando de conformidad con lo que se instruyó a la Licenciada [REDACTED] Segunda Sección del Juzgado de [REDACTED] en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, se facilito las Causas Penales citadas con anterioridad, lo anterior con la finalidad de que se permita la investigación que al rubro se cita y para que surtan los efectos legales correspondientes. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar, se da por terminada la diligencia. ---

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

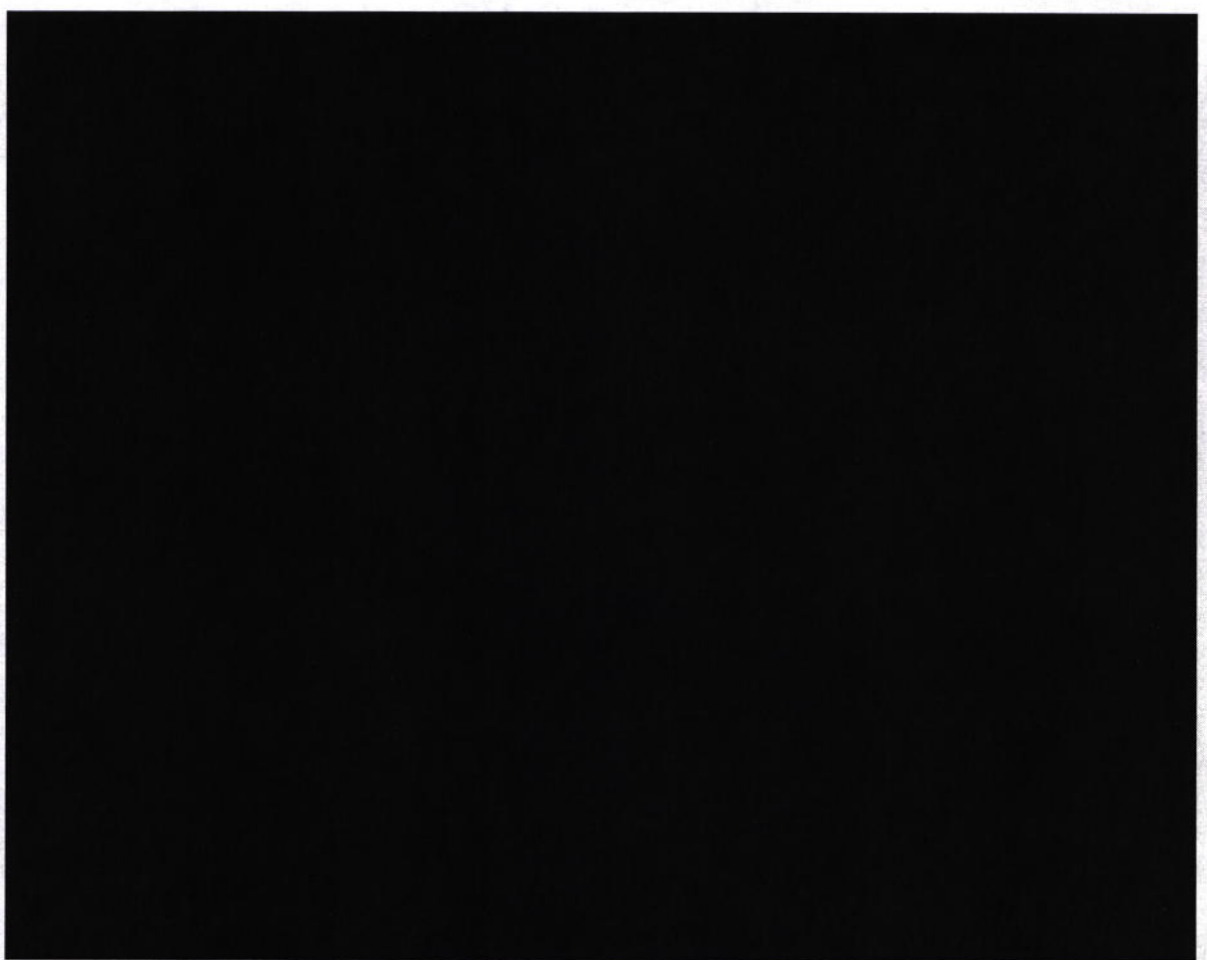


IGUALA LADRA  
FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

REPÚBLICA  
 ere. chos rtemasps.  
 rvidios : C&Comunidad  
 restigación

FTAIPG  
 rt. 13  
 racción IV  
 Activación 1

FTAIPG  
 rt. 18  
 racción II  
 Activación 2



**ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS**

- - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (14:15) catorce horas con quince minutos del (18) dieciocho de junio del año 2015 dos mil quince.

- - Visto el estado que guarda la presente Averiguación Previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio al FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, con la finalidad de que designe personal a su digno cargo para que informen en un término de 72 HORAS a esta Representación



...por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I, inciso a), b) y f) fracción IV y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; y de conformidad con el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 20 de mayo del presente año, la autoridad tiene a bien:

---ÚNICO. - Gírese oficio al FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, en los términos descritos en el cuerpo de la presente.

- - - Así lo acordó y firma el Sr. [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de fe.



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

SEIDO  
**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

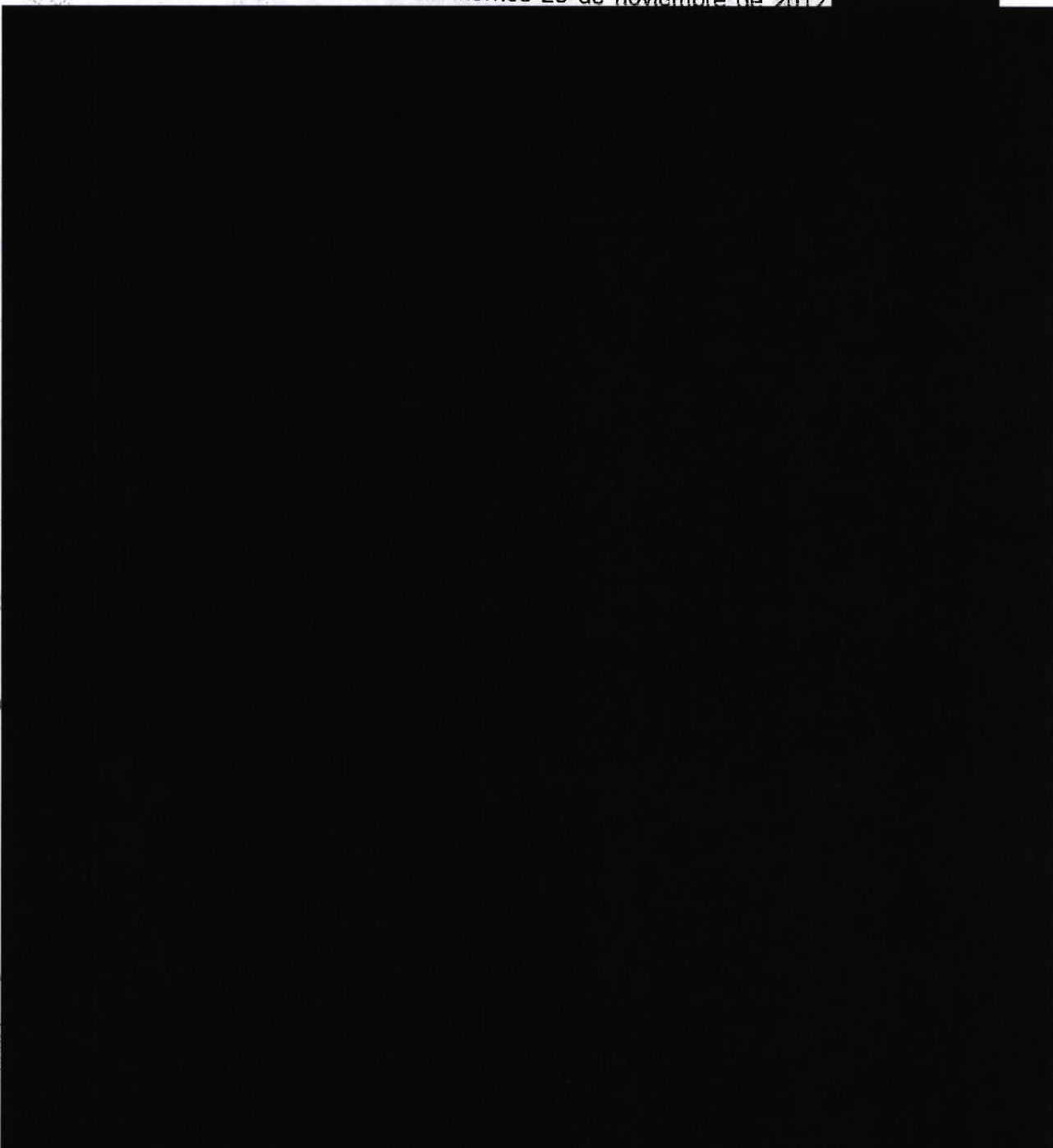
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9351/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 18 de junio de 2015.  
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

MTRO. MIGUEL ANGEL GODINEZ MUÑOZ.  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
P R E S E N T E

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro superior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I, inciso a), b) y f) fracción IV y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; y de conformidad con el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 23 de noviembre de 2012



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1



FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

SEIDO/UEIDMS/FE-D/9351/2015

LIC. [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
 FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD  
 ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
 DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.  
 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
 INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
 ORGANIZADA.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 Reforma 75 primer piso, Colonia Guerrero  
 Delegación Cuauhtémoc, D.F. C.P. 06300

Se  
 Servicios a la Comu  
 lay

PRAL DE LA REPUBLICA  
 ESPECIALIZADA EN  
 DE DELINCUENCIA  
 RIZADA  
 DA EN INVESTIGACIÓN  
 MA DE SE



**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

**MTRO. MIGUEL ANGEL GODINEZ MUÑOZ**  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE**  
**GUERRERO**

**BOULEVARD RENE JUAREZ CISNEROS**  
**S/N ESQ. JUAN JIMENEZ SANCHEZ COL.**  
**EL POTRERITO. C.P. 39098**

**CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS, ESTADO**  
**DE GUERRERO**

FTAIPG  
 rt. 13  
 racción IV  
 Activación 1

FTAIPG  
 rt. 18  
 racción II  
 Activación 2

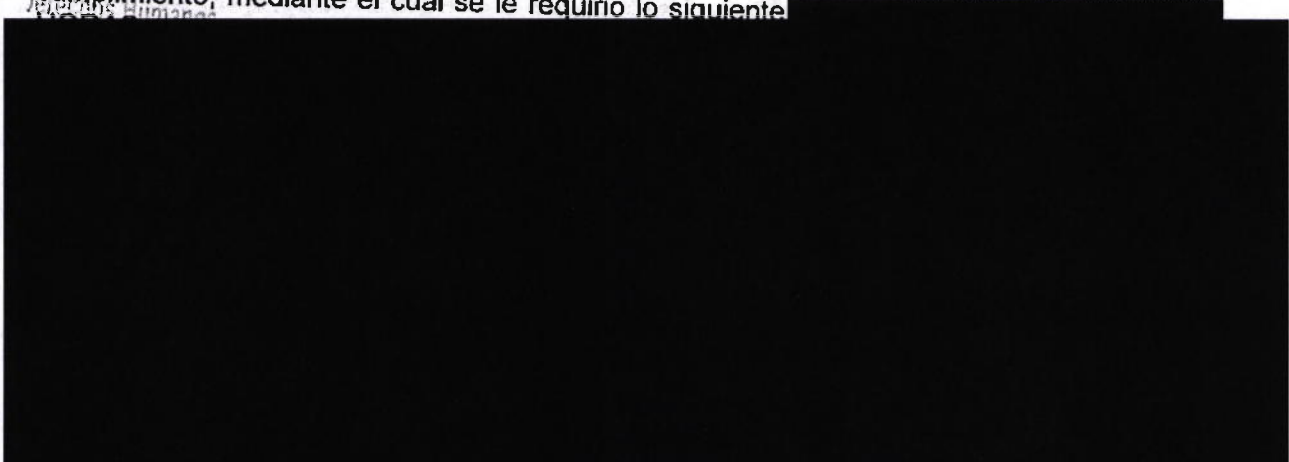
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

Averiguación Previa:  
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

**ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (14:30) catorce horas con treinta minutos del (18) dieciocho de junio del año 2015 dos mil quince.

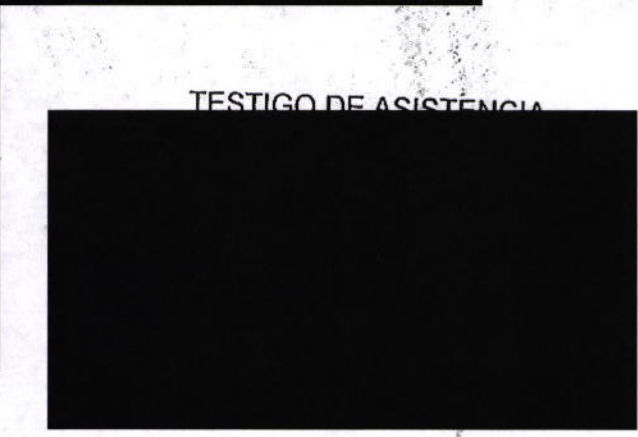
- - - Visto el estado que guarda la presente Averiguación Previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio al FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, en alcance al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9062/2015 del 02 de junio del 2015, tengo a bien solicitarle que se dé cabal cumplimiento, mediante el cual se le requirió lo siguiente:



... y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I, inciso a), b) y f) fracción IV y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; y de conformidad con el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 23 de noviembre de 2012; por lo que esta Autoridad tiene a bien:

---ÚNICO. - Gírese oficio al [redacted] GUERRERO, en los términos descritos en el cuerpo de la presente.

- - - Así lo acordó y firma [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos de Secuestro, de la [redacted], quien actúa en forma legal con testigos de fe.



FTAIPG  
vt. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
vt. 18  
Fracción II  
Motivación 2



0731

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9350/2015

ASUNTO: RECORDATORIO

México, D. F., a 18 de junio de 2015.  
"2015, año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón"

**MTRO. MIGUEL ANGEL GODINEZ MUÑOZ.**  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO**  
**PRESENTE**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro superior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I, inciso a), b) y f) fracción IV y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; y de conformidad con el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 23 de noviembre de 2012, y en alcance al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9062/2015 del 02 de junio del 2015, tengo a bien solicitarle que se dé cabal cumplimiento, mediante el cual se le requirió lo siguiente:

*informen en un término de 72 HORAS, a esta Representación Social de la Federación en la cantidad, itinerarios, matrícula y tripulantes de los helicópteros que volaron en iguala de la independencia en los lamentables hechos del día 26 y 27 de septiembre del dos mil catorce, referente a la desaparición de 43 estudiantes normalistas de la Escuela normal Rural "Raúl Isidro Burgos".*

Hago de su conocimiento que la respuesta debe ser remitida da en termino de 48 horas, al correo electrónico [REDACTED] e independientemente sea envía de manera física con firma autógrafa a nuestras oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 ext. [REDACTED] para cualquier duda o aclaración.

Sin  
consideración

nguida

FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Motivación 1



FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Motivación 2

SEIDO/UEIDMS/FE-D/9350/2015

LIC. [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reforma 75 primer piso, Colonia Guerrero Delegación Cuauhtémoc, D.F. C.P. 06300



Delegación de Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

2 1446

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

MTRO. MIGUEL ANGEL GODINEZ MUÑOZ

FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

BOULEVARD RENE JUAREZ CISNEROS S/N ESQ. JUAN JIMENEZ SANCHEZ COL. EL POTRERITO. C.P. 39098

CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS, ESTADO DE GUERRERO

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

Averiguación Previa:  
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

**ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS**

- - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (14:45) catorce horas con cuarenta y cinco minutos del (18) dieciocho de junio del año 2015 dos mil quince.-----  
- - - Visto el estado que guarda la presente Averiguación Previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario girar oficio al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,



En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro superior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I, inciso A) subincisos b) y f), fracción IV, artículo 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, por lo que esta

ÚNICO: - Gírese oficio a IGUALA DE LA INDEPENDENCIA de acuerdo.

- - - Así lo acordó y firmó en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada en forma legal con testigos de



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2



SEIDO/UEIDMS/FE-D/9352/2015



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN**  
**INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE**  
**SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA**  
**ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE**  
**DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 Reforma 75 primer piso, Colonia Guerrero Delegación  
 Cuauhtémoc, D.F. C.P. 06300

UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
 INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN  
 MATERIA DE SECUESTRO DE  
 LA SUBPROCURADURÍA  
 ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
 DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

SEIDO/UEIDMS/FE-D/9352/2015  
 2 1449

FTAIPG  
 art. 13  
 fracción IV  
 Activación 1

**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.**

**AVENIDA VICENTE GUERRERO NUMERO 1**  
**COLONIA CENTRO C.P. 40000.**

**IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.**

**TEL:** [REDACTED]

FTAIPG  
 art. 18  
 fracción II  
 Activación 2

Averiguación Previa:  
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

**ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (15:00) quince horas del (18) dieciocho de junio del año 2015 dos mil quince.---

--- Visto el estado que guarda la presente Averiguación Previa y del estudio de las constancias que la integran, se desprende que es necesario que el [REDACTED] [REDACTED] E LEGAL DE [REDACTED] (MOVISTAR),

[REDACTED] que giro sus apreciables instrucciones a quien corresponda, y toda vez que del análisis de las constancias que obran en la indagatoria de referencia se advierte la utilización de una línea telefónica con marcación asignada [REDACTED]

[REDACTED] solicito a Usted con el carácter de EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL, tenga a bien realizar las gestiones necesarias con la finalidad de que se remita a esta autoridad la siguiente información: 1) Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica. 2) El número IMEI del equipo y/o equipos utilizados con las líneas telefónicas referidas; c) Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes; d) Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica. Mucho he de agradecer a usted que la información que se solicita, se proporcione en MEDIO MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO) del periodo que comprende del QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO. No omito reiterar a usted que en términos de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo MÁXIMO DE 24 HORAS, contado a partir de la notificación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II del artículo 42 del Código Federal de Procedimientos Penales; en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro del presente la cual se inició como se precisa con motivo de la comisión del delito de secuestro; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su Reglamento; 1, 53, 122, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley [REDACTED] sión; por lo que esta Autoridad tiene a bien:---

---ÚNICO. - Gírese oficio al R [REDACTED] ESA PEGASO  
COMUNICACIONES Y SISTEMAS, [REDACTED] descritos en el [REDACTED]

- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] carácter de Agente  
del Ministerio Público de la Federación [REDACTED] Investigación de  
Delitos en Materia de Secuestro, [REDACTED] Investigación de  
Delincuencia Organizada, [REDACTED] al final firman y  
dan fe [REDACTED]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

0737

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9359/2015  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/242/2015  
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN  
URGENTE Y CONFIDENCIAL  
México, D. F., a 18 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

[Redacted]

(MOVISTAR)  
México, D.F.

Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
Investigación

Me dirijo a Usted muy atentamente con motivo de la integración de la Averiguación Previa al rubro citada, en la que se investiga la comisión de los delitos de SECUESTRO y DELINCUENCIA ORGANIZADA, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su reglamento; 1, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y toda vez que del análisis de las constancias que obran en la indagatoria de referencia se advierte la utilización de la línea telefónica con marcación asignada [Redacted] solicito a Usted con el carácter de EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL, tenga a bien realizar las gestiones necesarias con la finalidad de que se remita a esta autoridad la siguiente información:

- a) Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica;
- b) El número de IMEI del equipo y/o equipos utilizados con las líneas telefónicas referidas;
- c) Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes;
- d) Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica.

Mucho me agradecer a usted que la información que se solicita, se proporcione en MEDIO MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO) del periodo que comprende del QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO.

No omito reiterar a usted que en términos del párrafo tercero de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo MÁXIMO DE 24 HORAS, contado a partir de la notificación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales; en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro del presente la cual se inició como se precisa con motivo de la comisión del delito de secuestro.

Hago de su conocimiento que las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con número telefónico 53 46 00 00 ext. [Redacted] y fax 53 46 20 88.

Sin más por el momento

[Redacted signature block]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

Vo. Bo.

ON  
EL REPUBLICANO  
DE INVESTIGACIÓN  
DE LA REPUBLICA

[Redacted footer area]

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2

Averiguación Previa:  
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

**ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (08:50) ocho horas con cincuenta minutos del día (19) diecinueve de junio del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

**DIJO:** -----

---Téngase por recibido el dictamen en materia de Fotografía Forense, con número de folio 50047, de fecha diecinueve de junio del dos mil quince, signado por la C. [REDACTED], Perito en Materia de Fotografía Forense de la Procuraduría General de la Republica, mediante el cual concluye lo siguiente: "... Se envía disco DVD+R con 1629 imágenes, obtenidas del archivo fotográfico relacionado con la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, de fecha de intervención 17 y 18 de junio de 2015 en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Carretera Iguala-Tuxpan a un costado del CERESO, Iguala, Gro...", documento constante de dos fojas útiles, y como anexo un DVD+R, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso V) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

-**ÚNICO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales que correspondan -----

---Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

TESTIGO DE ASISTENCIA

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2



NÚMERO DE FOLIO: 50047

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE

México, D.F.; a 19 de junio del 2015.

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
Presente.

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesta por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

En atención a su Oficio No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/9355/2015, de fecha 18 de junio del 2015, recibido por esta Coordinación General el día 19 del mismo mes y año, donde solicita:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

Sea proporcionado en medio magnético (CD) las imágenes fotográficas obtenidas en la intervención de la Perito Fotografía [REDACTED] llevada a cabo en el Juzgado Primero en Materia Penal, perteneciente al Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, diligencia practicada los días 17 y 18 de junio de 2015.

**ELEMENTOS DE ESTUDIO.**

Archivo fotográfico relacionado con la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, de fecha de intervención 17 y 18 de junio de 2015 en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Carretera Iguala-Tuxpan a un costado del CERESO, Iguala, Gro., localizado en el Archivo Fotográfico del Departamento de Fotografía Forense de esta Coordinación General de Servicios Periciales, con domicilio en [REDACTED]

**METODO DE ESTUDIO.**

**ALFA NUMÉRICO:** El cual tiene como finalidad, la localización de un asunto de intervención fotográfica por medio del número de Averiguación Previa, Causa Penal, Expediente, Folio o fecha de intervención; y en caso de encontrarse datos del mismo, se procede a su búsqueda en el Archivo de Fotografía Forense de esta Institución, de donde se obtendrá el medio de almacenamiento correspondiente.

Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

[REDACTED]

FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación 2

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 50047**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**



**EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.**

Equipo de cómputo marca HP ProDesk 600 G1 SFF

**OBSERVACIONES.**

Me constituí el día 19 de junio del 2015 en el Archivo de Fotografías de la Coordinación General, ubicada en [REDACTED] para solicitar el archivo fotográfico relacionado con la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, de fecha de intervención 17 y 18 de junio de 2015 en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Carretera Iguala-Tuxpan a un costado del CERESO, Iguala, Gro., y realizar una copia de las imágenes contenidas en el mismo.

**CONCLUSIONES.**

Se envía disco DVD+R con 1629 imágenes, obtenidas del archivo fotográfico relacionado con la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, de fecha de intervención 17 y 18 de junio de 2015 en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Carretera Iguala-Tuxpan a un costado del CERESO, Iguala, Gro.

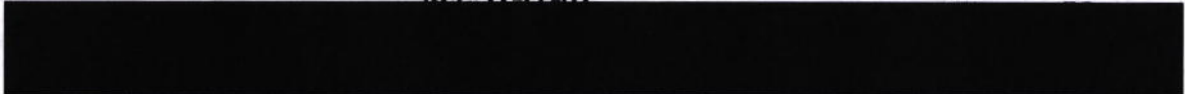
AL DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
E INVESTIGACION



**ANEXO: Disco DVD+R, CON 1629 IMÁGENES.**

Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01



FTAIPG  
rt. 13  
racción IV  
Activación 1

FTAIPG  
rt. 18  
racción II  
Activación 2

741

REPUBLICA  
ARGENTINA  
Comunidad



FTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Activación 1

FTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Activación 2